

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.47.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

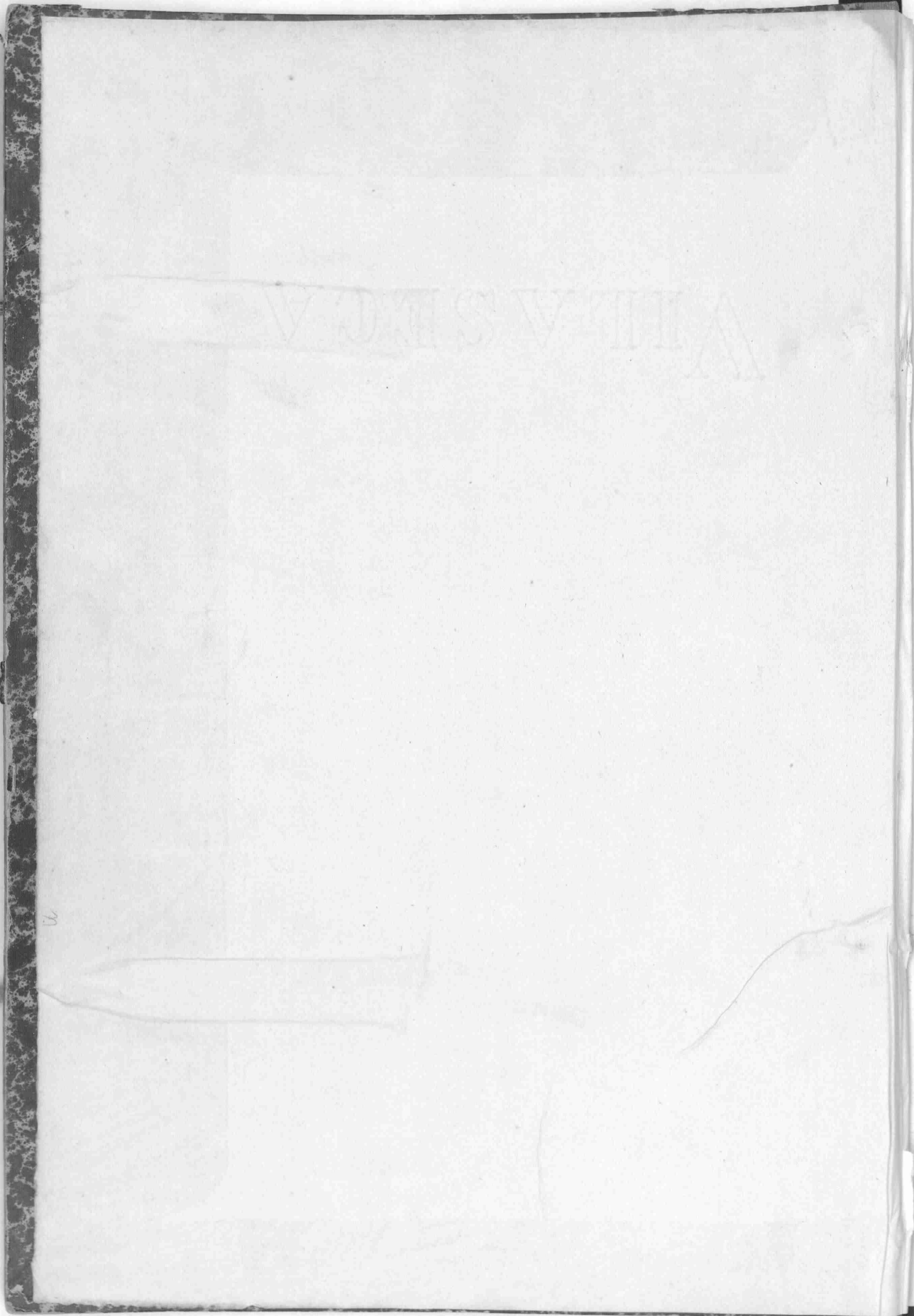
Fecha(s): 1881 / 1883

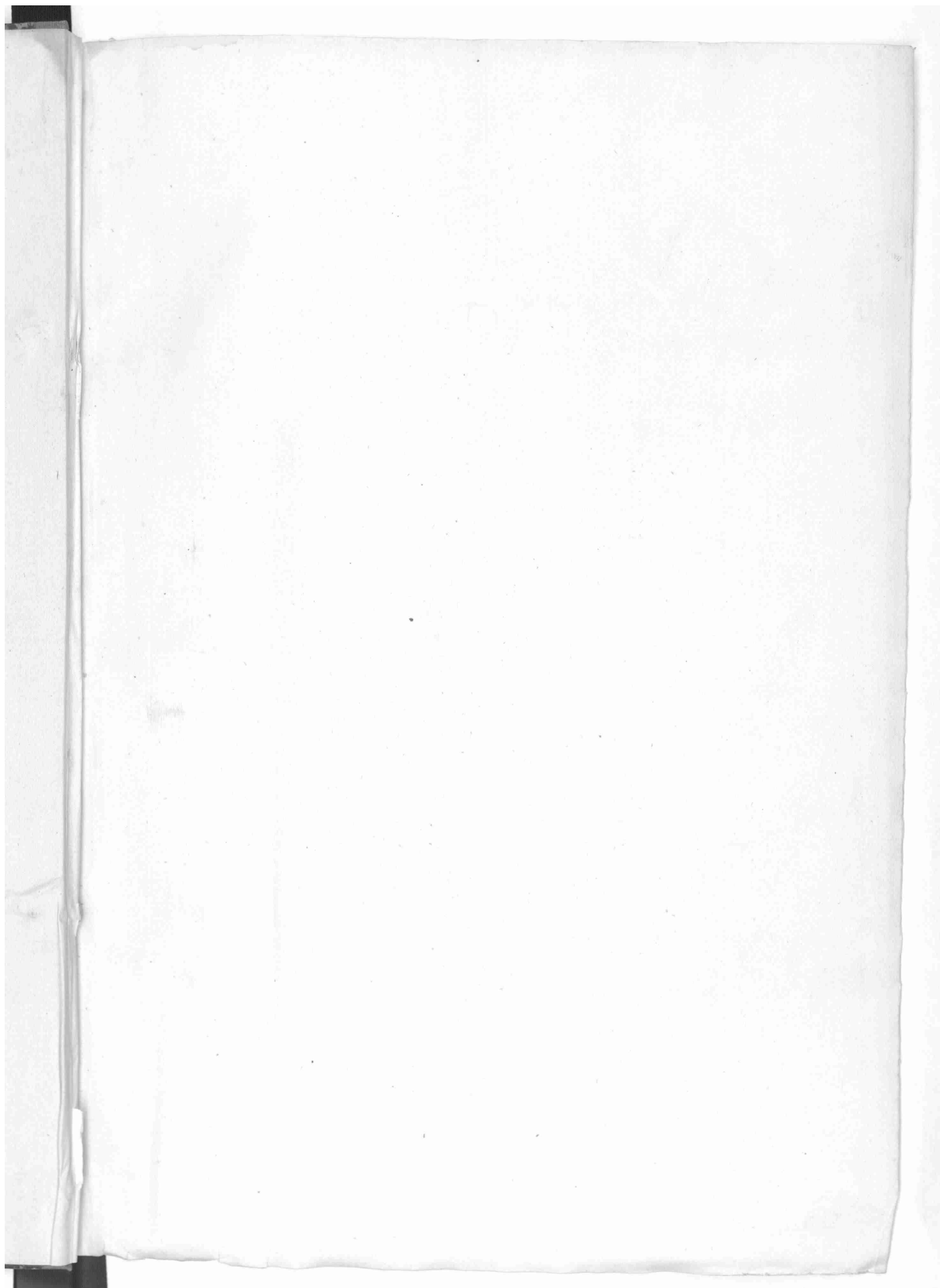
Nivel de descripción : Unidad de instalación

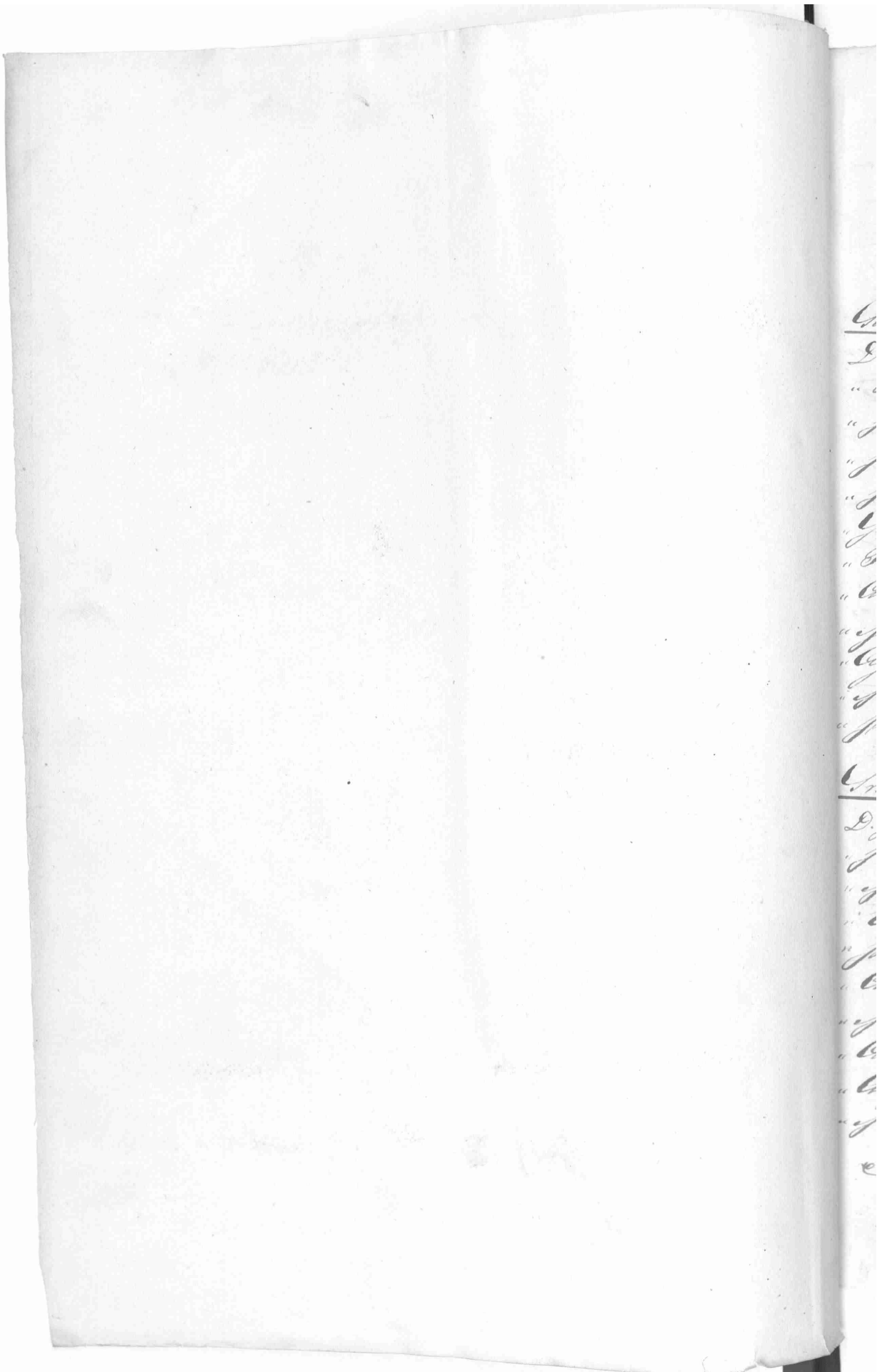
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 323 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

ACTAS
DE
SESIONES
TOMO 27
526147
AÑOS
1881 Á 1883









N. 0.187.633. 1

Señores del Ayuntamiento de la Villa de Trujago a saber

D. José Benigno Príncipe. de número de mil ochocientos ochenta
 " Rosalío Prieto. ^{1.º} ~~Encom.~~
 " José Carrasco. y uno, reunidos los señores que for-
 " Joaquín Pedrero. man la Junta municipal de esta
 " Juan ^{2.º} Molina. villa, previa convocatoria en forma,
 " Gabriel Beniz. bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 " Pedro Delgado. de D. José Benigno y celebrada en
 " Ant. ^{3.º} Curillo las Salas Comisionales a fin de tra-
 " Manuel Chacón. tar de los arbitrios y recursos lega-
 " Agustín Duran. les para cubrir el déficit del pre-
 " Manuel Herino. supuesto municipal, conforme se
 " Juan ^{4.º} de la Gala. les había anunciado en la con-
 " Ses de la Junta. vocatoria.

D. José Chacón. Por el Sr. Presidente se manifes-
 " Juan ^{5.º} Curillo. to á los tres asistentes cuyos nom-
 " Manuel Carrasco. bres se repunan al margen, la
 " Victoriano ^{6.º} Curillo. necesidad de consignar los re-
 " José Ant. ^{7.º} Robledo. cursos que se acuerden para
 " Ant. ^{8.º} Sanabon cubrir el déficit que resulte
 " Manuel Hidalgo. de los medios conocidos y ordi-
 " Antonio ^{9.º} Chacón. narios como ingresos para el
 " Antonio ^{10.º} Herino. citado presupuesto que ha de
 " Manuel ^{11.º} Sanabon. formarse y regirse en el ejer-
 " ciuo Reunidos de 1881 a 82

La Junta en su vista y teniendo cono-
cimiento de los recursos ordinarios con
que cuenta el Ayuntamiento, acor-

889.7810 V

do: la imposición del 236 y sobre la cuota de consumos que satisface al Tesoro de este Pueblo que arroja una cantidad de once mil trescientas veinte y uno pesetas y el 4.º sobre la rigura anual de las deudas que deducida, la rebaja a forasteros y los partidos fallidos que aun no han don las de doce mil pesetas próximamente: pues estando los consumos por administración municipal, y no siendo posible mas recargo ni otro arte de el 1.º a 8.º del Cap. 9.º de Yngun, no consideran practible otros medios que los expresados por que así lo tiene demostrado la practica, como tambien hacen caso omiso del riesgo en la contribución de Subvención por ser ineficaz, y los demás medios prevenidos por la Ley. Así lo acordaron y firmaron los tres que sobre de los comuneros y yo el Sr. que lo certifico



José Rungo

Maeda

José Carrizosa

Francisco Molino

Antonio Murillo

Rafael Ojeda

José Leizaola

Joaquín Pedraza

León Muga

Pedro Delgado

y Agall

Manuel Murillo



Agustin Duran

Jose Vizuetz Juan Martin

Manuel Carrasco

Victoriano Morillo

Jose Antonio Pineda

Antonio Manchon

Manuel Hidalgo

Antonio Vizuetz

Joaquin Segura

las
1.º
idad
pe
ami
afora
scu
etas
loy con
umi
rean
del
ad
nados
la
no
ibu
hiaz
porta
a
nu
io
de
de
de
de

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page]



Consejo del Ayuntamiento.

- D. José Benigno. Sindico.
- " Juan Manuel de Córdoba.
- " José Carrizosa
- " Joaquín Pedredo.
- " Antonio y Heredia.
- " Antonio y Heredia.
- " Manuel Triunfo.
- " Gabriel Beniz.
- " Pedro Delgado.
- " Manuel y Heredia.
- " Juan de la Jula.

Consejo Económico.

- D. José Manuel Albond.
- " Felice Zamazara.
- " Juanando Alvarez.
- " José Benizosa.
- " Juan Ant. Carragan.
- " Ramon Ramos.
- " Antonio Pual.
- " Pedro y Calleja.
- " Juan y Heredia.
- " Juanando Pulgarin.
- " Juan y Gomez Alvarez.
- " Juan Perdomo.
- " Ant. Benizosa.
- " Juanando Beniz.
- " Juan y Clemente.
- " Antonio Benizosa.
- " Ant. y Guad.
- " Ant. Rodriguez de Guadalupe.
- " Benizosa Carrizosa.
- " José Antonio y Heredia.
- " Antonio y Benizosa.
- " Benizosa y Benizosa.

En la Villa de Asuaga a veinte y siete
 de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y uno, reunido el Ayuntamiento y con
 vocado a este fin a todos los contribuyentes
 que sustentan las diferentes clases
 de fortunas en esta localidad,
 y acordado al unanimitad todos los
 miembros del Ayuntamiento y Con-
 tribuyentes en estas Casas Concierto
 rales, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don José Benigno
 y yeguada; para tratar del medio
 que se ha de elegir para cubrir y pagar
 efectiva la cuota que a este
 Pueblo corresponde por el encabeza-
 miento de Consumos para el ejer-
 cicio venidero 1881-82: cuyos
 metros con arreglo a lo dispuesto
 por la Direccion General de
 Impuestos, se acordó adoptar el
 día veinte y uno del corriente
 mes, cuyo fin no puede tener

718.581.0 VII
 D. Gabriel Garcia. efecto por falta de asistentes, para la que
 " Juan Giza. fueron convocados en forma con el
 " Juan de Alameda. Ayuntamiento, los Contribuyentes en triple
 " Juan de San Quintana. Ayuntamiento, y habiendo inferido un
 " Jose de la Torre. numero igual: y habiendo inferido un
 " Maximino Villa. no para tomar acuerdo sobre este negocio
 " Juan de Alameda. fante asunto el Sr. Presidente ordeno y
 " Tomas Buitrago. declaró habida laesion dando cuenta a
 " Juan de Alameda. todos los Srs. asistentes, por lectura integra
 " Comandante de la Plaza. que de que el Secretario de la Corporacion Cir-
 cular de la Direccion General y entera-
 do acordaron: optar y aceptar el primer
 medio de los que marca el art. 186 de
 la Instrucion vigente como medio mas
 adecuado a la realizacion del impuesto
 en esta localidad, por no haberse verificado
 en la practica en los ensayos verificados,
 o sea por Administracion municipal que
 es el que digna el primer medio del
 citado artículo. Qui se acordó por unani-
 midad despues de una breve y razonada
 discusion, mandando que de este Acta
 para la que se acordó dicho acuerdo
 se expida la correspondiente copia
 certificada que se remitirá a la Admi-
 nistracion Economica de la Provincia
 a los efectos oportunos: firmando la presente

Acta de los señores que salieron de los conventos de que

goza el Sr. Obispo =



José Bengio
Maestro

Manuel P...
de Cudox

José Carrinosa

Joaquín Pedraza

Antonio Murillo

Manuel Virueta

Pedro Delgado

Gabriel Muñoz

y Ayala

José Blanco

Antonio Martín

Mateo Llanzarave

José María
Alvarez

Antonio Ponce

José Hinojosa

Andrés Lelija

Antonio Barragan

Ramón Llanos

Franco Juan Alvar

Antonio Rodríguez

Guillermo Villa

El Sanabrian

Juan Robledo

Fernando Pulgarín

Antonio Hinojosa

Juan Martínez

Cándido Ortiz de la
Galla

José Manuel de la
Calle

Fernando Rodríguez

Antonio Gómez
Alvarez

Macario Villa

José Ortiz
de la Tabla

Juan Montaña
del Pino

Juan Ortega

Antonio
del Riego

Silvestre García

Miguel de la
Calle

Tutorio López

Fernando Montalvo

Miguel
Díaz

Agustín Carrizosa

Francisco Segura

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
AZUAGA.



5

El Sr. Gobernador Ci-
vil de la Prov.^a con fe-
cha 26 del corriente me-
dice lo siguiente = El
Mismo Señor Presidente
de la Audiencia de Ce-
ritorio con fecha 21
del actual dice a este
Gobierno de Provincia
lo siguiente = La Sa-
ha de lo criminal de
esta Audiencia por
auto de lo del actual
dicta en la causa
que se sigue contra
D. José Eugenio y D.
José Carrizosa, Alcal-
de y Síndico respec-
tivamente de Azuaga

[Signature]

reclia
ma
N D
VVV
P
egura

por falsedad u ha
servido acordar la
suspension de ambos
mandando se ponga
conocimiento de N. S.
mo lo verifico pa
los fines consiguie
- Lo que traslado a
para su conoci
to el de la Confes
cion que preside
efector de Ley."

Lo que traslado
a V. para que co
do debe cite de
Cargo de Alcalde
sidente de la
raciones municip
asi como el q
tra

R. Excmo. de Alcalde
Don Juan D. San Car-
riza, Jefe de la Corporacion,
se encargu. v. de la
Presidencia del ayun-
tamiento a los efectos
consequentes

Dios que a N. Sra. de
Guadalupe y Anasua
28 de 1881.

Jos. Mengis
y Maeda

se ha
en la
ambos
honga
de N. S.
ico) pa
iguier
lazo a
no em
Confu
reide
D.
4.
aceriv
- que a
ite de
tealbe
la
unioy
el gto

R. Excmo. de Alcalde del ayun-
tamiento de Sta. Villa Guaya

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto a page. The text is mostly obscured by shadows and bleed-through.]

[Vertical text on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Quien extraordinaria de 28.
de febrero

Sus asistentes.

D. Rafael Fern. de Cordova. Pres.^{te}

" Joaquin Pared.

" Manuel Canale.

" Antonio Novillo.

" Manuel Merino.

" Juan Duran.

" Juan de la Gala.

" Gabriel Ruiz.

" Agustin Duran.

" Antonio Machi.

la Villa de Cuaga a veinte y
ocho de febrero de mil ochocientos
ochenta y uno, reunido

el Ayuntamiento, cuyos nom-
brs de los asistentes se expresan

al margen, previa convoca-
toria en forma por papelita

y siendo la hora designada
en la misma y bajo la pre-
sencia del Sr. Excmte.

primer de Alcalde Don
Rafael Fernandez de Cordo-
va, para celebrar suon extraor-
dinaria como se expone en la

papelita de convocatoria y
como requiere para dar cuenta a la Corpo-
racion de la suspension del cargo de

Alcalde Presidente que tan honrramen-
te designaba hasta este dia D. J. de

Burgos y Huada, como asi mismo
la suspension del cargo que designa en

como requiere para dar cuenta a la Corpo-
racion de la suspension del cargo de
Alcalde Presidente que tan honrramen-
te designaba hasta este dia D. J. de
Burgos y Huada, como asi mismo
la suspension del cargo que designa en

61078107
el Ayuntamiento D. José Carreras
y Juez, segundo Elemento de Alcalde.
de.

Por dicho V.º que procede se declaró la
buena fe y mandado dar lectura
a la comunicacion que el V.º Alcalde
de Presidente ha dirigido al que procede
de transcrita la comunicacion del
V.º Gobernador Civil de la Provincia
participando la suspension antes men-
cionada por auto dictado por la
Cala de lo Criminal de la Audiencia
del Territorio por causa a los V.ºs D.
José Benigno y D. José Carreras por
falsedad: cuya comunicacion y
el V.º se leyó íntegramente y enterados
los V.ºs asistentes acordaron: que proce-
diendo el nombramiento de Alcalde
Presidente del Municipio por R.º.
designara sus funciones por el que
fue nombrado, el V.º que procede esta
buena fe: y en cuanto al cargo que yere
ce en el Municipio de segundo
Elemento de Alcalde D. José Carreras
y Juez, segundo como el anterior.



designara sus funciones el Cacer Teniente
 de D. Joaquin Pedrero y Bernijo, y para
 que quede completo el numero de Cacer
 Tenientes, el Ayuntamiento acordó tam-
 bien nombrar con el caracter de sus-
 tituto, para designar el cargo de
 tercer Teniente a D. Manuel Vicente Poblado
 Concejal de la actual Corporacion; dan-
 dose cuenta de este Acuerdo al Cor. Jefe
 de la Justicia Civil de la Provincia para su re-
 sive pautar su superior aprobacion o
 en otro caso ordene lo que proceda. Asi
 se acordó por el Ayuntamiento levantando
 la presente Acta que firman todos los Pres.
 que saben de los concurrentes, y yo el Sec.
 que certifico =

	Joaquin Pedrero
	Manuel Vicente
	Juan Jimenez
	Antonio Jimenez
	Joaquin Segura

ca
 al
 Dha
 pectura
 Real
 men
 del
 ia
 men
 la
 ia
 D.
 por
 go
 dos
 re
 de
 B.O.
 que
 eta
 yor
 s
 rro

[Faint, illegible cursive handwriting covering the page]



[Vertical text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page]

N. 0.187.588

9 1



Señores Asistentes,

- Juanando de Cordova - Presid^{te}
- Isidro y Domingo -
- Demetrio Robledo
- Manuel Garcia
- Helena Sanchez
- Manuel Blanco
- Rafael Hidalgo
- José Chaves
- Domingo y Ayala

En la Villa de Ceraga a tres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno reunido el Ayuntamiento en su Sala de Juicio, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Excmo. de Alcalde con funciones de Presidente a fin de celebrar sesión extraordinaria sobre los Juicios Cíviles para la sustancia facultativa de algunos juicios en esta localidad.

Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando a los Sres. Excmos. Asistentes que según se había convenido en la junta de convocatoria se había jurado y jurante tratar de dignar los Juicios en el orden y forma para la sustancia de los referidos juicios.

de esta localidad a consecuencia
de haber presentado los nombrados,
interinamente por el Ayuntamiento,
D. José Romero, D. Guacimo Jar
ra y D. Julio Hernandez, las listas
de pobres a su cargo para la asistencia
facultativa, al Comente de Alcalde
D. Joaquin Pedrero, manifestando
le que no interinaban en el desem
peño de sus cargos por haber dis
minuido el sueldo que venian
disfrutando; cuya determinacion
la habian comunicado en virtud
de oficio ultimo al Sr. Presidente
del Municipio, D. José Bengiso
para usar en el dia treinta y uno
de expresado mes en cuyo dia lu
cieron la entrega de expresadas lis
tas encomendandole dicho Sr.
Comente de Alcalde D. Joaquin
Pedrero al Licenciado D. Pedro
Lopez Yaguechea la asistencia
facultativa de los enfermos pobres,
hasta tanto que el Ayuntamiento
acordare lo mas conveniente a
este indispensable y urgente caso



que requeridos por el Sr. que
 preside dichos facultativos han con-
 firmado brevemente cuanto queda
 requerido y que usan por la disminu-
 cion de sueldo acordado por la Junta
 municipal en Diciembre ultimo
 al nombrar para una cuarta pla-
 za facultativa al D. Pedro Lopez
 Gomezchea.

El Ayuntamiento en vista de lo
 requerido por el Sr. Presidente, con-
 siderando que el servicio de que se
 trata no puede desatenderse sin
 grave perjuicio de la clase desvalida,
 y teniendo presente por constarles que
 D. Jose Romero y D. Guernando
 Garcia han manifestado que no
 sirven sus plazas menos de la con-
 signacion de mil ~~doscientos~~ ^{cin-} ~~cientos~~
^{cuarenta} ~~cientos~~ ^{pesetas} en liquido o sea sin el
 documento; a fin de seguir el ejemplo
 de la Junta municipal en
 cuanto a economias por el mal es-
 tado de fondos de que se dispone.
 Acordo: nombrar con el caracter de
 interinidad para la asistencia facult.

atención de enfermos y pobres al nom-
brado ya D. Pedro Lopez Yomechea
y D. Julio Armandez Ramos, D.
censurados en Medicina y Cirujia
y en atención a que por hoy estos
doctores han de prestar la asistencia
ante dicha se les señala el sueldo
de mil trescientas setenta y cinco
pesetas a cada uno de los que su-
frieran el aumento correspondiente.
Recordando tambien se les haga ca-
ber a los nombrados y se someta
este acuerdo a la deliberacion de
la junta municipal para que
se confirme o se reforme la par-
te que crea conveniente pues
sueltará el efecto interino hasta
tanto que tendrá en cuenta la
junta por la grave circunstan-
cia que lo motiva por el in-
terés que inspira y la ley reco-
mienda la dase necesitada que
reclama la inmediata y con-
tinua asistencia del Medico.
No habiendo otro asunto de que
tratar en esta Sesion se dió por

N. 0.187.585

11. 11.



Terminada levantando la presente
acta que firman los tres que sa
ben y go el Secretario que Certificado = de
regado = dos = unido = tal = tal = tal = tal =

Manuel Viquez Joaquín Pedraza
o Lindosa Pedro Delgado
Manuel Viquez J. Ayala

Fran. M. Molina
Gabriel Pineda

Antonio Mavilla

Antonio Martini

Joaquín Segura

Leri

6887810 V
en ordenaria
de 14 de Abril
de 1845

Hern. de Cordova
Pedro
Vicente
Duran
Martín
Ruiz
Merino
Molina
Maurillo

En la villa de Amagap a diez y seis
de Abril de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que
se expresan al margen en su sabido se-
ñores para celebrar la ordenaria de este
día, presididos por el Sr. D. Rafael Fernan-
dez de Cordova, primer Teniente de Alcal-
de con funciones de Presidente: y habien-
do suficiente número de Concejales para
tomar acuerdo el Sr. que preside declaró
abierta la sesión, dando principio por la
lectura del acta de la anterior que fue
aprobada.

En seguida se dio cuenta de las
Corporaciones de las ordenarias y bisulcadas
recibidas desde la última sesión acordada
donde por el Sr. Presidente se dió enjuici-
miento a todas ellas.

En seguida se dió cuenta de una solui-
ción de D. Manuel del Busto, solicitando en
forma de queja se repare y de la extensión
necesaria al camino vecinal como vía pú-
blica, que ha de ir de esta Población a la inmediata
Villa de Jacaguilla, obtenido con ju-
risdicción pública, habiendo sido amojonado
en su extensión por peritos nombrados
al efecto hace algunos años, a causa del

mal citado en que los propietarios colindantes
 le dejaron, y repetido en la actualidad, hasta el extre-
 mo que en algunos sitios y intrasmitables y parti-
 culermente desde el Arroyo de Tembales á la ha-
 guna del Gordo, y por lo tanto se hace precisa
 nuevo reconocimiento, señalamiento y amojona-
 miento de espesado camino en la parte que
 lo reclama.

El Ayuntamiento en su vista y visto el
 asunto de que se trata de la esclusiva compe-
 tencia del Ayuntamiento, Acordo. En punto
 Mega sin conocimiento el citado del camino de
 esta Villa ala de Maguilla, se reconozca por
 una comision del Municipio, nombrendose
 para este caso á los tres Concejales D. Manuel
 y Priete, D. Martin Duran y D. Juan Ma-
 lina Sanchez Beciente de Alcalde el prime-
 ro en ejercicio por substitucion, acompañados
 de los Peritos practicos Juan Anquilla y Ma-
 nuel Lujan, tanto unos como otros ap-
 tos, y con conocimientos suficientes
 para ello, á fin de que se haga el seña-
 lamiento y se amojone en la parte que
 lo reclama, y espongan en su dia el
 resultado de la comision que se les en-
 carga. Los tres nombrados aceptan
 el encargo, y ofrecen cumplirla con
 exactitud, mandandose además que por
 el tor que precede se di el oportuno

avia a los Peritos nombrados para
el dia de mañana y hora de las
seis de la mañana =

Dicho Sr. Presidente hizo presente a la
Corporacion, que puesto la Junta municipal
habia nombrado para una plaza de facultativo
municipal a D. Pedro Lopez y acordado la
publicacion de la vacante de otra plaza
de igual clase, se hacia precisa la clasifi-
ficacion de familias pobres que han des-
arraigado. El Ayuntamiento acordó que
se ocupara de este servicio para que
de terminado al tiempo de proveer
la plaza vacante, sin perjuicio de que
las familias hoy conocidas como pobres re-
ciban la asistencia con mas las que a ju-
icio del Alcaide deban recibirla al re-
mota.

Y no habiendo otro asunto que tratar en esta
sesion se dio por terminada levantando
la presente lista que firmen los que saben
de los asistentes y yo el teniente que certifico.

Wafa [Signature]

Joquin Segura

[Signature]

Manuel Visuet

Gabriel [Signature]

Agustin [Signature]

Antonio [Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Señores Existentes.

- "Juan Manuel de Cordova Pineda.
- "Pedro Benigno.
- "Francisco Robledo.
- "Benito Hidalgo.
- "Juan Chaves.
- "Julia Navarro.
- "Juanillo Blanco.

En la Villa de Chuaga a quince de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las Cajas Consistoriales de los Jueses Conciliares que componen su Ayuntamiento y que al margen se exponen los Jueses Locales de la mancomunidad de asociados, cuyos nombres tambien constan por relacion marginal, bajo la presidencia del Sr. Primer Consiere de Alcalde con funciones de Presidente D. Rafael Fernandez de Cordova se celebraron con tinuidad

Señores de la Junta de Asociados.

- D. Manuel Hidalgo Robledo.
- "Juan Manuel de Cordova.
- "Antonio Manuel de Cordova.
- "Juan Cristobal de Cordova.
- "Manuel de Cordova Carrizosa.
- "Vicente Lopez de Cordova.
- "Antonio Vicente de Cordova.
- "Juan Cristobal de Cordova.

en suion publica y extraordinaria para que estaban convocados, previa citacion ante diez y con designacion de objeto. Por el Sr. Presidente se manifestó que como se exponia en la convocatoria, la reunion tenia por objeto la ampliacion de los poderes que la Corporacion habia conferido en suion

para
de la
te ala
municipal
estacion
de las
nlerasa
clau
i des
ro' fue
que qu
'ere
de que
bresse
en a ju
al see
en esta
tamba
en sala
otipio
deserica
estepa
D. r. r.

382.5810

al Sr. D. Juan Viza y Gomez Obispo de
 este Colegio de Madrid, para representarle
 al Ayuntamiento en lo concerniente al contrato
 de cesion hecho por D. Manuel Saez y Sandoval
 del ferro-carril de Madrid a Sevilla, con la
 Compañia de Madrid a Saragozza y
 Orense, y recija las obligaciones legítimas
 que corresponden al Ayuntamiento, en
 equivalencia de las seguras provisionales
 perdidas a su favor por la citada Empresa
 de Madrid a Sevilla, por el 80 por 100 de sus
 bienes de propios invertidos en obligaciones de
 la referida Compañia. Enterados los Sr. con-
 sejeros, y habida consideracion al estado
 en que el asunto ha venido a parar, y a
 las gestiones practicadas por el Sr. Obispo
 en justa defensa de los intereses municipales
 de la localidad, en cuyo ultimo convenio
 los señores que tomaron parte en la discus-
 sion, terminada esta, por unanimidad
 acordaron:

- 1º Que conferian al referido D. Juan Viza y Go-
 mez el mas amplio y eficaz poder para
 que represente a esta Corporacion mun-
 cipal y Junta de asociados en man-
 tenimientos y relaciones con la Empresa
 del ferro-carril de Madrid a Sevilla
 y puedan afectar en cualquier sentido



a los derechos del Ayuntamiento, como sucesor por obligaciones hipotecarias del expresado Pedro canel dejando a cargo tambien de dicho Sr. Cua el cargo de signados de obligaciones, si fuere necesario, así como el voto de los interinos, vencidos y que en lo sucesivo venyan de las mismas, ya sean votos de la actual, ya de otra cualquiera Cuynera.

2º Que teniendo en consideracion quantos derechos que han venido a este pueblo y quantas obligaciones correspondan respecto a la referida Cuynera, o a la que la sustituya, redame como ~~la~~ ~~ha~~ ~~estado~~ hasta hoy a satisfaccion de este Ayuntamiento, el cumplimiento de unos y otras ante las Autoridades correspondientes, y en la forma que mejor proceda, para todo ello lo encomienda esta Corporacion a la competencia y buen provecho solo del Excmo. Sr. Cua.

3º Que para salvar los referidos intereses, el referido Sr. Cua queda plenamente autorizado para tratar y convenir con quien fuere necesario lo que obtiene mas favorable para este Pueblo, sin perjuicio de la confirmacion definitiva que sobre ello se recorra esta Junta municipal.

4º Que a fin de acreditar su personalidad, se le permitan las verificaciones de este acta, y se remitan otras dos, una al Excmo. Sr.

Del
venda
entrega
y grande
con la
suaya
liquida
uid, en
vales u.
reca
de su
vales
vencido
tado
ya
Cua
igual
vencido
Su
vencido
a y go
para
en un
vencido
era
la
tado

Ministro de la Gobernacion, y otra al
Gobernador Civil de esta Prov^a.

Terminado el objeto de la reunion,
se levanto la sesion, firmandose los referidos
de Votos, de que yo el Sr. D. ^{de los que caben} ~~Antonio~~
^{entre singulares = de los que caben = v. d.}

Joaquín Peche

Manuel Viruet

Antonio Muvillo Gabriel

Antonio

José Antonio

Antonio Manchón Juan Martín

Antonio Viruet
Manuel Viruet
Robles



N. 0.187.585

15
16

Los asistentes

- D. Rafael Ferrer de Cordova
- " Joaquin Romero Benito
- " Manuel Viruete Robledo
- " Gabriel Ruiz Herdalgua
- " Antonio Murillo Blanes
- " Juan de la Cruz Vazquez
- " Manuel Merino Moreno
- " Antonio Martin Guano

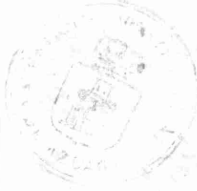
Los asociados

- D. Antonio Viruete Herro
- " Manuel Herdalgua Robledo
- " Juan Antonio Medina
- " Antonio Manuel Benito
- " Juan Martin Moreno
- " Manuel Sanchez Canzora
- " Victoriano Lopez Barro
- " Jose Antonio Robledo

En la Villa de Amaga á
 quince de Abril de mil ochocien-
 tos ochenta y uno reunidos los señ-
 ores del Ayuntamiento y vocales aso-
 ciados que se expresan al mar-
 gen, que constituyen la Junta
 municipal, con los demás as-
 istentes, en esta causa, consulti-
 riales bajo la presidencia del
 Sr. D. Rafael Ferrer de Cordo-
 va primer Teniente de Alcalde
 y en el desempeño de la Presi-
 dencia, y habiendo sido convoca-
 dos todos los individuos en
 forma legal y expresado en la
 convocatoria el objeto de la reu-
 nion y lo que ha de tratarse en
 esta sesion extraordinaria, á fin
 de nombrar los facultativos ti-
 tulares para la asistencia
 facultativa de los enfermos
 pobres de esta localidad,
 y habiendo suficiente nú-
 mero de individuos para

N.º 187382

tomar a cargo, dicho Sr. que preside, de
 clara abierta la sesión, manifestando a los
 Pres. concurrentes que, conforme se les habia
 expresado en la papulita de convocación,
 el objeto de la sesión versa sobre
 el nombramiento de Médicos Cirujanos,
 para la asistencia facultativa de los
 enfermos pobres de esta Poblacion; a
 virtud de que los que interinamente
 desempeñaban estas plazas, D. José Romero
 y Hamillo, D. Gumersindo Garcia Campa,
 y D. Julio Hernandez, habian expuesto
 su cese por consecuencia de haberles dis-
 minuido el sueldo la Junta municipal
 en Diciembre último al nombrar
 a D. Pedro Lopez Goyuechea para una
 cuarta plaza, por solicitud de varios
 vecinos que representan las diferen-
 tes clases de fortuna. Fue por el cese
 voluntario de los tres primeros, se suscitó
 de la asistencia facultativa al Sr.
 Pedro Lopez, aceptando quitado el cargo,
 hasta tanto que se nombrasen
 nombrasen los que hubieran de serlo y
 compartir con él la asistencia que hubie-
 rian de prestar. En este caso y por
 lo que el día treinta y uno de



no último fue el cese de los tres Pres. facultati-
tivos antes referido, el Ayuntamiento, á fin de
 no continuar sin los suficientes, para cumplir
 divididamente con lo que la ley y el Reglamen-
 to les encomienda y llebado del humanitario
 sentimiento en favor de los inventoreros, en
 trece del corriente mes, acordó nombrar y nom-
 bró en calidad de interinos al nombrado sub-
 sistente D. Pedro Lopez y á D. Julio Herman-
 deros con el sueldo de mil trescientos seten-
 ta y cinco pequetas á cada uno, en mes de
 el señalado por la Junta en Diciembre último
 al dignar cuatro plazas, origen del cese vo-
 luntario de los expresados facultativos, de
 cuyo acuerdo se da cuenta para su confir-
 macion ó bien para que se modifique en
 la parte que se considere oportuno: no sin
 y dijos de haber presente, que D. Pedro Lo-
 pez, aceptó en todas sus partes el acuerdo
 por el que se le nombraba nuevamente,
 no así el D. Julio Hernandez, que mani-
 festó no poder aceptar el nombra-
 miento por causas que se lo impedirán, sin per-
 juicio de dar las gracias y quedar reco-
 nocido en la parte que á su persona
 el Ayuntamiento leguo.

Los Pres. de la Junta municipal concurren

[Signature]

ende, de
 no á la
 les habi
 rocedi
 sobre
 sanos,
 a delo
 ion; a
 emende
 Nomera
 a Cong
 puesto
 heles de
 unicipo
 ubros
 arar un
 isios y
 referen
 el cese
 se enen
 ia al d
 del cues
 rep. a
 solo y
 y qu
 o y que
 de ch

tes a este acto, en vista de lo manifestado
por el Sr. que preside, de lo que parte
enlarmente tenian conocimiento, y vista
tambien el acuerdo del Sr. de este mes. De
mundo presente que la causa municipal
sa no puede estar suatendida en la asis-
tencia facultativa, cuyo deber es atenderla
tanto por la ley que asi obliga cuanto
por ser humanitario, que esta plenamente
de probado que la causa de dejar su-
plazar los facultativos a excepcion de
D. Pedro Lopez es la disminucion de su
do, la Junta siguiera su inspiracion
ceder por las economias por el mal estado
do de fondos que ingresan, y las mu-
chas atenciones que pesan sobre el
municipio, Acuerdo. Se suprime
man dos plazas de las cuatro facult-
tativas para los enfermos pobres queden
do solo dos, con el sueldo de mil
setecientas cincuenta peritas para
cada facultativo que las desempeñe
y como lo consignado en el acuerdo de
Diciembre ultimo para las cuatro plazas
es de tres mil novecientas noventa y
seis peritas, resulta una economia de
cuatrocientas noventa y seis. Se pro-
ha atencion y voluntaria proceder de



lectura
nada
mita
mes de
lectura
la asis
tenderla
auto
lucame
par su
cion de
de su
iracop
del sus
par me
de
upri
facul
quida
mil
s para
un pen
roo de
to pla
reuta
una
Su por
er de

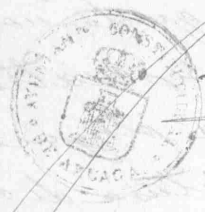
Pedro Lopez, continuando en su cargo y aceptan-
do preter la asintencias á todos los que la
necesitan como pobres, la Junta acuerda
que se nombre al mismo en propiedad pa-
ra una de las dos plazas y que se nom-
brado en el acto, por el tiempo de cuatro
años, y previa su aceptación, se otorgue sin
dificion la correspondiente escritura de com-
promiso, autorizandose para ello al Sr. Presi-
dente actual y al Regidor Auditor; y para
la provision de la segunda plaza facultati-
va, se publicará la vacante á fin de que se
admitan solicitudes por termino de quince
dias de los que quierian ó desearan optar á la
misma: sugitandose como condiciones del contra-
to á todo lo que previene el art. 3.º del Regla-
mento de 24 de octubre de mil ochocientos se-
tenta y tres. Su intencion se probé la plaza que
queda vacante el nombrado D. Pedro Lopez,
percibirá como retribuciones por el cesoso
de trabajo, doscientas cincuenta pesetas mas
de las mil setecientas cincuenta correspondien-
tes á la que despues se provea.

Asi se acordó



1885.781.0

do en todas sus partes, libentando
la presente acta para su cumplimiento
to en que se acuerda la unanimidad
del acuerdo mandando que de ella se
expida certificado literal que servirá
para el otorgamiento de la escritura
na; en fe de todo firmen todos los
que saben de los concurrentes y yo
el escriba que certifico = Ind. = e. = no



Manuel Vizcarra Joaquin Segura
Antonio Muñillo

Manuel Vizcarra Joaquin Segura

Antonio Muñillo Antonio Martín

Senores asociados

Manuel Huérfano Juan Martín
Hobler

Juan Ant. Molina

José Antonio Piñedo Antonio Manchón

Antonio Vizcarra

Joaquin Segura
Antonio

Tausa

alimua

irindas

elle de

servin

eventu

notos

is yya

re-c-ua

in Seca

Vind

Hartu

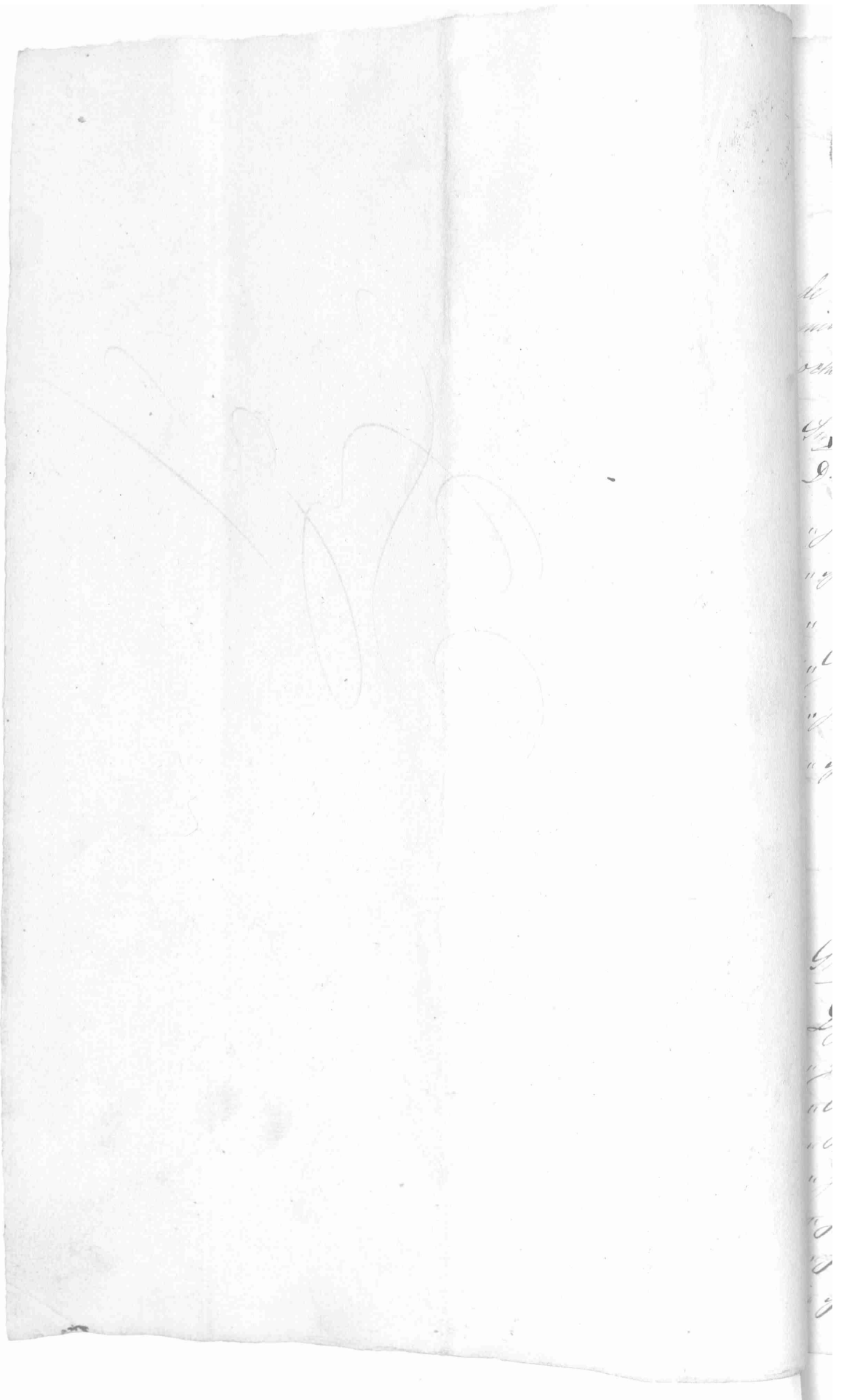
7

isuz

Mandhu

Segua
Leiv

Ma





N. 0.187.583 19

de Obis de
 mil ochocientos
 ochenta y uno

del Ayuntamiento sabido.

D. Rafael Juan de Caceres
 " Joaquin Pedro de Pernand
 " Manuel Cuadrado de Pineda
 " Antonio Martin Garcia
 " Manuel Cruz Hidalgo
 " Francisco de la Gata
 " Manuel de Mendez

En la Villa de Azuaga a veinte
 y uno de Abril de mil ochocien-
 tos ochenta y uno, reunidos los
 Sres. del Ayuntamiento que se
 reparten al mayor en un libro
 de libros, previa convocatoria
 en forma y bajo la presidencia
 del Sr. D. Rafael Juan de
 Caceres, Jefe Municipal de
 Azuaga, en funciones de Jefe
 de ayuntamiento, para celebrar sesión
 ordinaria y publica en cumpli-
 miento a la orden del Sr.
 Gobernador Civil de la Prov.^a
 fecha 11 del corriente por la que
 se suspende con informe de la
 Junta Comision Provincial al
 Ayuntamiento y nombrando los Caceres
 que han de formar la Comision
 interina para regular a la
 suprema.

Dicho

del Ayuntamiento sabido.

D. Juan Pedro de Caceres Jefe
 " Juan Manuel de Caceres
 " Antonio de Caceres
 " Manuel de Caceres
 " Juan de Caceres
 " Manuel de Caceres

D. Juan Cortés Montalvo
 " Juan Juan Vega
 " Manuel Caballero Guilland
 " Mateo Gamaral Guandamir
 " Placido Casado Aguirre
 " Juan, " Manuel de la Caba.
 No asistiendo por enfermos,
 D. Antonio Manuel Novillo
 " Miguel Carrasco Guiz.

Sr. Presidente. Se acordó abren
 la Sucesión manifestando a
 los Sres. concurrentes, tanto
 del Ayuntamiento actual
 como a los que forman el
 que ha de organizarse, en
 efecto de la Sucesión dando
 cuenta del oficio del Sr.
 Gobernador conforme se
 había leído sobre en la
 pagueta de convocatoria.
 Presente los nuevos Con-
 jales a excepción de D.
 Miguel Carrasco Guiz
 y D. Antonio Manuel Novillo
 por estar enfermos.
 No el Ayuntamiento en
 juicio de congnar en
 ind se ha leído la parte
 de la Supplicacion a fines
 tenores, acordó dar la pre-
 cedente al nuevo Ayunta-
 miento dejando en el
 que la oficio los Alcaides
 las insignias de su cargo y
 enaguarda sobre la pre-
 sencia D. Manuel de la Caba.



Quelando como maximando de los Concejales
 nombrados, y otros ocupando sus respectivos jure
 los Concejales que aco instituido el Ayuntamiento
 to por el Orden que se expresa en la nota
 marginal al conignar sus nombres. En
 este acto los Ex. D. José Benigno de la Peña
 y D. Justo Lamarez Embraud se cesaron
 del cargo concejil por tener mas de sesenta
 años de edad como acreditan en el acto,
 con sus respectivos, postales, brutuales.

En seguida se procedio mandado por el
 Sr. Presidente interino quedara constituido el
 Ayuntamiento en suion publica, y que se
 procedia a la eleccion de Alcaldes y Tenientes,
 en la forma siguiente = Para Alcalde con funcio
 nes de Presidente por unanimidad de votos, fue designado
 y elegido D. Juan Balleo y Vascarell =
 Para Primer C^{te} de Alcalde; fue designado por unanimi
 dad y elegido D. Juan Manuel Alvarez =
 Para segundo C^{te} por unanimidad lo fue D. Antonio
 Sanchez Vinter = y =
 Para Tercer C^{te} de Alcalde tambien por unanimidad
 fue designado D. Manuel Alvarez Duran, todos los
 que recibiendo las insignias de sus respectivos
 cargos ocuparon sus puestos respectivos. En segui

da se procedió al nombramiento de Regidor. Unde
del Ayuntamiento quedando nombrado por
unanimidad D. Juan Alvarado y Vaz y para
los casos de ausencia o enfermedad los sustituya
con el mismo carácter D. Samuel Barco

Quero: señalando los domingos para sus sesiones ordinarias
y por las de las doce de su mañana a una y.
En esta forma queda constituido solemnemente

el Ayuntamiento, Alcalde y Jueces en otros
incidentes que las nuevas o propuestas de los
D. V. Concejal, que anteriormente las
agencias. Pero habiendo que tratar mas

en esta sesión se dio por terminada, blan
tando la presente Acta, quedando antes con
vocado el Ayuntamiento para la sesión

inmediata que la Ley determina,
para el nombramiento de Comisioneros per
manentes del seno del Ayuntamiento: ref.

de todo la firman todos los V. que
saben de las concurrentes así de los anteriores
como de los actuales de que yo el Secretario

testifico en fe y para que conste = el 10

Juan Robledo Juan Moruno
Antonia Manchon Ramon Alvarez
Jose Hinojosa Mateo Barrera

D. Juan de Guzman de la Haza
 " Francisco de Soria y Comandante
 " Juan de Oñate y Comandante
 " Juan Duran Vega
 " Samuel de la Cruz Vallada
 " Pedro de Alvarado y Comandante
 " Pedro de Castro y Comandante
 " Juan de Comandante de la Haza

bajo la presidencia del
 Alcalde con presencia de
 D. Juan de Guzman de
 Alcazar y D. Juan de
 Alcazar y D. Juan de Alcazar
 el dicho Consejo de Indias
 abolió la dicha Ley de
 privilegio con la ley
 del año de la anterior
 que fue expedida,
 y mandó por D. Juan de
 Guzman de Alcazar
 que se promulgue a la
 Ley de Indias a que
 esta ha sido cambiada
 su contenido para referirse
 a la Ley de Indias que se dio
 el día de ayer el actual
 y el día de ayer del Consejo
 de Indias y por lo tanto
 se mandó al actual
 que se acuerde sobre la
 jurisdicción o atribución de
 funcionarios y mandó
 que se acordase lo que
 se acordase por conveniente,
 La Ley de Indias se promulga
 su contenido a la Ley de Indias
 de D. Juan de Guzman de Alcazar



quidad acuerdo: Que siguiendo el orden de la suspension
 del Ayuntamiento a suspension del cargo de Intendencia
 de Lima que desinguna D. Joaquin Siguro y
 Novared y nombra para reemplazar a este,
 a D. Enrique Placeres de la Yala de esta real
 Audiencia disponiendo sea comunicada este acuerdo
 a los interinados, a los efectos que proceda.

Quien mandó se proceda al interinamiento en los casos que
 se designan por los dos interinados, suspenso y nome-
 brado.

Yo Enrique Placeres de la Yala mar que lo signaste
 en esta ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de
 la presente de 1804 que firman los que caben
 de los encumbrados, de que yo el Sr. D. Pedro Bustos
 Certifico =

Juan Robledo *Juan Moreno*

Antonio Manchon *Manuel Alvarez Larrea*

Vicente Montalbo *Jose Alejandro*
Francisco Godoy

Marcos Moreno *Placido Vizque*

Jose Juan Lopez *Mateo Stamarove*

Jose Dominguez
Manuel Duran

Secretario

del
 ces de
 en de
 y pro
 laro
 lardo
 lectu
 rior
 de
 de
 a qu
 sa m
 regular
 and m
 ctual
 de
 lo que
 quome
 la sub
 en de
 Don
 ligan
 me
 de
 par
 un

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Ollinaga a veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y tres.

- Presidencia de Juan Cobello
- Regidores: Juan Rodríguez, José Machado, Juan Méndez, Manuel Navas, Casido Vinatea, Juan Ugeda, Juan Ramos, José Duran, Juan del Valle, Mateo Salamazar, Juan Hinojosa

con un expediente de union definitiva de las dehesas de las Cortes Comisionadas de las tres que componen el Ayuntamiento que se exponen al margen bajo la presidencia del Sr. Manuel J. Juan Cobello y Villanar, por el Sr. Manuel J. Juan Cobello se declara a la vista de la lectura de la anterior y de los autos que el Sr. Juan Ramos se admitió a la herencia de las dehesas que en dicho expediente se notaban algunas cosas y omisiones esenciales, por lo que el Sr. Juan Hinojosa fue suspendido por el expediente de autos, en sus deberes fundándose en que siendo funcionario de dicho funcionario y habiendo sido suspendido la anterior por falta al cumplimiento de varios servicios y generalmente le están encomendados, al Sr. Juan Ramos no quise exponer a la misma suerte la actual. Hecho lo dicho sobre este expediente se acordó por unanimidad ratificar el mencionado acuerdo de 1890 y ceñirse al contenido haciendo constar que no fue suspendido por autos de el Sr. Juan Ramos sino por autos de el Sr. Juan Hinojosa fundados en las razones que quedan expuestas. Que se proceda a la provisión en su lugar de la mencionada dehesa mencionada en el expediente en el cumplimiento de lo





provincia por término de treinta días hábiles a los
cuales han de someter sus solicitudes los aspira-
tes, obsequiando a los mismos las condiciones
expressadas en el artículo 123 de la ley municipal.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Compo-
sición y quedó enterada de que habían sido des-
tintos los locales de barrio de tres distritos y sus
titulados por los vecinos y electores Agustín Puerto
Munoz, Pedro Molina Sanchez y Juan Gut. Della.

Seguidamente se dio destino por un el tres
del artículo 60 de la ley municipal, y en sus vir-
ta el Ayuntamiento a cada distrito en cuatro
secciones que se denominaron de Policía uti-
lidad y varios servicios publicos que se había
de componer de cinco individuos; de Presupuesto
e impuestos compuesto de tres cinco; de Justicia
pública de tres individuos, y la de Obras
públicas de tres cinco. Inmediatamente se proce-
dió a la elección de las personas que las habían de
componer y resultaron elegidos por unanimidad
los individuos siguientes:

- Para obras publicas.
- D. Manuel Santos Guerrero
 - " Ceason Alvarez Duran
 - " José Gut. Montalvo Guerrero
 - " Abiguel Barrera Garcia
 - " Juan. Abonno Cabla

0.187.781.0 II

Presupuestos e impuestos

- D. Mateo Salazar y Lambana
 - " Juan Mijangona de la Hoya
 - " Juan Madero Valcarlos
 - " Juan Horacio Arana
 - " Antonio Hernandez Sosa
- Policia urbana y servicios publicos
- D. Antonio Hernandez Sosa
 - " Manuel de la Caba Servicio
 - " Sr. Antonio Montalvo Estigarribia
 - " Sr. Juan Pico
 - " Sr. Horacio Moxilla

Hecho según acuerdo la Corporación con
 vista al Sr. Madero para que cuando tenga
 lista el bando de buen gobierno, lo adicionara
 con las medidas administrativas que sean
 convenientes al buen gobierno de la población.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación
 que al hacerse cargo de la Alcaldía, había
 pedido el expediente para la elección de Con-
 gregales, y no se le habían podido presentar
 que unas listas incompletas, y muy defec-
 tuas, único documento que recibía con pre-
 visto, el que se bien aparece fechado en
 Buenos Aires último, no se había trabajado
 hasta la noche del veinte y uno del corriente
 después de haber recibido la orden del Sr.
 Gobernador suspendiendo la Corporación,
 en vista del atraso en que se encuentra el
 expediente y la premura del tiempo,
 trabaja día y noche en la oficina en el fin
 tener concluidos estos trabajos dentro del
 mes y que puedan celebrarse las elecciones.



Simultaneamente despues de una sesionada de discusion acordó se diere cuenta al Sr. Gobernador del estado de dicho expediente por si considerase oportuno no la suspension y prorroga de las elecciones y que siempre a la corporacion ^{de representantes} de los vecinos de la localidad que perdiesen a aquellas entradas, presentando a la vez al Sr. Alcalde para que si lo creyese necesario y oportuno en el presupuesto creditivo para el presente temporario, se destinara a los auxiliares que sean precisos, con cargo al capital de imprenta.

Todo seguido se hizo votar la necesidad de designar al Concejal que habia de desempeñar las funciones de Interventor y la corporacion designo por unanimidad y en votacion secreta al Regidor D. Plácido Viruet Aguirre.

En este estado la corporacion, en vista de la proximidad de las elecciones acordó celebrar una sesion extraordinaria el viernes veinte y ocho del actual para tratar de las referidas elecciones y trabajos que corresponden a las once a las once, para lo cual se dan por enteros todos sus individuos y con lo que se dio por terminado el acto que susman todos los concurrentes de que se obró, certifico =

Juan Dobleroff Juan Morosoff
 Antonio Manchon Jose Alencarrero

- con
 largo
 tracion
 area
 bla en
 porion
 habia
 de Com
 tar su
 a pol
 enfor
 en ter
 tallura
 como
 del
 cion
 otro
 tiempo
 el que
 el com
 aion

15 572 781 0 7

Francisco G. de J.

José María de la Cruz

Mateo Llamas

Manuel de Arce

José María Vega

Plácido Vizcaino

José María de la Cruz

Quinto Extraordinario de la Sala

En la Villa de Orizaba a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunido el Ayuntamiento de la misma en el salón de sesiones las bases constitucionales, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios y Alcaraz, para celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

Presidencia

D. Juan de los Rios y Alcaraz

Presidencia del Sr. D. Juan de los Rios y Alcaraz, para celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

Regidores

D. Juan Antonio de los Rios

" Sr. D. Antonio de los Rios

" Sr. D. Manuel de los Rios

" Sr. D. Plácido Vizcaino

" Sr. D. Mateo Llamas

" Sr. D. José María de la Cruz

" Sr. D. José María de la Cruz

" Sr. D. José María de la Cruz

" Sr. D. José María de la Cruz

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.

celebrar una sesion extraordinaria y para en ella de asuntos electorales segun se contiene en la convocatoria por dicho Sr. se declaró abierta la Dada letra del nota de la acta que se aprueba.



N.º 0.187.571 ²⁵
₂₄

ha podido ver por la documentación que exis-
te en el Secretariado y como además me que lo que
practica dicho artículo es con el objeto de evi-
tar abusos en la formación de dicho docu-
mento propiamente a la Corporación, como medio
de auxiliando todo en lo posible que dichos dichos
individuos fueran sacados a la suerte de entre
todos los electores de este término. El Ayuntamiento
de contrabando fundada y autorizada la proposición
al Sr. Alcalde lo acordó así. Se procedió al indi-
carse entre y resultaron favorecidos por la suerte
los sujetos siguientes: D. Juan José Villa, D. Mat.
Pablo Carrizosa, D. Santiago Quiroga, D. Juan Pizarro,
D. Manuel Romero, D. Manuel Ferrero, D. Ernesto Go-
mez Martín, D. Juan Manuel, D. Miguel Esteban Espinosa y D.
Joaquín Espinosa.

Seguidamente se dio lectura al artículo 51 de
dicha ley y con arreglo al mismo se formaron
nombres para proveer las plazas vacantes, D. Antonio
Marcelino Vivero para el Colegio de la Herencia, D.
Juan Ojeda Romero segundo teniente de Herencia y
regido suplenitivamente para el segundo Colegio de
Santiago, D. Juan Manuel y Juan primer tenien-
te de Herencia para el tercer Colegio de Santiago, y D. Ma-
nuel Romero y Juan tercer teniente para el cua-
to Colegio del Cristo, disponiendo que se publique

1745
En la parte interior de los respectivos locales de los colegios: por medio oportuno de los curules y demás necesarios.

Por el Sr. Presidente se ordenó a la Corporación que en las próximas elecciones que en breve ha de tener lugar, para la renovación parcial del Ayuntamiento, sea de siete concejales que se elijan en tal forma con arreglo a lo que detusina el art. 45 de la ley municipal, correspondiendo traer a los concejales antiguos que al efecto fueron elegidos en la elección general de 1874. Mas como en la circunstancia de que el Ayuntamiento actual sea interino en sustitución del suspendido por orden superior, se eligiere curules sean los que se reemplacen a los concejales propietarios que desistieron del ejercicio de dicho oficio. En virtud de lo dispuesto, después de acordado sobre el particular, acordaron, solemnemente, y por este medio, sean designados los que se han de elegir. Acordada esta forma y verificada por medio de papeletas de la siguiente forma: D. Juan María y Marañón, D. Mateo Blammaran y Zambrano, D. Juan Jandre y Oñate, D. Manuel de la Caba y Villanar, D. Manuel Benito, D. Juan María y Vega y D. Mateo Villanar y Jandre. Después y como resultó que por un error de impresión en la cuenta general del término de los electores de este pueblo, fueran nombrados un Concejal mas de los que corresponden al mismo, se procedió oportunamente también por sorteo a la designación del que había de salir, y practicada en esta forma resultó correspondiente a D. Juan María y Vega y posterior.

En consecuencia queda el Ayuntamiento actual



O que han de ser en la eleccion que se ha de verificar, tienen que ser instituidos por otros nombrados por los mismos Colegios que aquellos lo fueron y en la misma proporcion, o sea: Por el Colegio de la Merced, dos vocales; por el de Santiago, otros dos *.; otros dos por el del Oratorio y uno por el del Cristo, en cuya conformidad se encuentran dispuestas las listas respectivas. No habiendo otra particular de eleccion, de que trata, se dio por terminada la sesion que firmamos con estos convenimientos, de que yo el Sr. certifico =

Juan Robledo *Juan Moruno*
 Antonio Manchon

Ramon Alvarez *Jose Minojera*
 Mateo Hamarave *de la Hoya*

Jose Domingo *Jose Alejandro*
Francisco Gedeon *Marcelo Parera*

Plácido Vizcaino

Enrique Mendez

Quinta Sesión ordinaria - 11 de Mayo de 1891

Acta de la Sesión

- Presidencia
 Sr. Juan Robledo, Alcalde
Regido
 Sr. Juan Moreno y Herrera
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez
 Sr. Don Manuel Benítez

Acta

1844-48	1844-48
1850-54	1850-54
1854-58	1854-58
1858-62	1858-62
1862-66	1862-66
1866-70	1866-70
1870-74	1870-74
1874-78	1874-78
1878-82	1878-82
1882-86	1882-86
1886-90	1886-90

En la Villa de Uruapan a 11 de Mayo de 1891, en virtud de los artículos 101 y 102 de la Constitución de la República, que constituyen el Poder Ejecutivo de la misma, cuyos nombres se expresan al margen, el Sr. Presidente se declara abierto el Pleno Municipal; se dio lectura a la acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio lectura de la Negada de los contribuyentes que se expresan en el listado que se adjunta, por haberse administrado la contribución de la Negada por el Sr. Presidente de 1889, que tiene en sus libros la Negada anterior por el Sr. Presidente de la Negada Industrial como se ve en el listado que acompaña a la Negada de los contribuyentes de la Negada Industrial que se acompaña a la Negada Municipal que se acompaña a la Negada Industrial.

Como tiene en cuenta la Negada Industrial que la falta del pago que se hizo en el mes de Agosto de 1890, se acordó que se le pague a los contribuyentes que se expresan en el listado que acompaña a la Negada Industrial, que se acompaña a la Negada Municipal que se acompaña a la Negada Industrial.



de dicho descubierto. habia oficiado al Sr. Jefe Luis
 mio. Apreciando las circunstancias del caso, y
 pidiendo se hiciera saber la Comision y dictar, que
 se devengaran sobre los responsables de la falta de
 pago a favor los individuos del Ayuntamiento entre
 otros, con demas Jueces Municipales, aprotaron la con-
 ducta diligente y activa observada en dicho asunto
 por su presidente y despues de discutido y tratado
 por el ayuntamiento particular. Acta de 19 de Mayo de 1889. Fue vista la di-
 vision real de orden de 19 de Mayo de 1889, y la ad-
 ministracion de justicia no obstante la jurisprudencia
 que se ha formado en materia de disposiciones y la de la
 ley de 10 de Mayo de 1889 en el caso de este
 Ayuntamiento del Tribunal de lo contencioso y en virtud
 de la instrucion debida por los Jueces Municipales, se
 proceda por el Sr. Jefe presidente a la formacion del
 expediente que corresponde segun indicadas disposiciones,
 haciendo recaiga por el la responsabilidad debida so-
 bre aquella corporacion por el abandono y negligencia
 que se han cometido en el cumplimiento de sus
 obligaciones de servicio.

Por lo tanto se mande a dicho Sr. Jefe presidente
 la presente providencia que tanto por la relacion
 con el Sr. Jefe de Justicia sobre el pago de dicho des-
 cubierto como por los que abren juicio en virtud
 de la instrucion y mandamiento para saber el estado
 de pago del Municipio de la respectiva y los tanto
 tanto responsables de la administracion de justicia.

para que rindan a la mayor brevedad
cuentas generales del tiempo de su admi-
nistracion, a fin de poder recaudar la dimi-
nuida administracion, que aquella Corpora-
cion ha dejado.

Enterados los Sres. Concejales de la Muni-
cion del Señor Presidente, y considerando
necesidad summa; el cumplimiento de tan im-
portante servicio, no solo por el inculcado
deber que tienen aquellos Sres. de haberlo
hecho obligatoriamente en los periodos esta-
blecidos por la Ley, si que tambien por
la falta de rendicion de dichas cuentas, por
una omision que dificultaria constantemente el
desarrollo administrativo legal, que esta
Comunidad a plantear esta Corporacion, fue en
el fin de sus acciones solidarias este Ayuntamiento
de la responsabilidad contratada por el ayun-
tamiento y entretanto continuos del capitulo tres
de la Ley Municipal y la jurisprudencia
sentada por varias decisiones del Consejo
de Estado, y entre ellas las de 22 de Abril,
22 de Octubre de 1877, y despues de haber
contado suficientemente este Ayuntamiento
que se requiera inmediatamente a los con-
cejales responsables del Ayuntamiento, que
rindan las cuentas generales del tiempo
de su administracion comprensiva de la



opinion que tengan en sus cuentas, las cuales presentaran en el termino de quince dias, autorizando al tesorero presidente para que instruya el expediente que corresponde, de cuyo resultado se dara cuenta oportunamente al Ayuntamiento.

Que del mismo modo, y en igual termino se hara presentacion de las cuentas del Gobto, puesto que estas deben hallarse formadas, hacia de entrega respecto al ejercicio actual, de la forma que corresponde, atendido la época en que se encuentran.

Acto segundo, hizo presente el Sr. Regidor Sindico, que en el anterior habia cursado la administracion anterior en el termino que se le ha señalado, y como quiera que el Povo de Langosta, esta independiente de su contabilidad de los demas del Municipio, y haya llegado a su noticia que del Departamento gira lo en el año anterior sobre la riqueza líquida, con destino a extinguir el sueldo que se presenta en este termino, sobrasen sumas fijas ademas de los sueldos por la Junta en la sucesion de los trabajos de estimacion que se hicieron, y como fueren bastantes en favor del depositario D. Antonio Martin Espino, sin que se hagan sueldos en justa proporcion a los que instruyeron segun dispone la ley y reglamento al respecto se haga juicio de esta la mudanza mas equitativa que la ley aconseja a

que se que son debidamente devueltas los
los sobrantes de los individuos que conve-
do. En tal de consideracion lo expuesto
al Sr. Regi. del Virreyno y despues de residir
suficientemente sobre el particular por una
similitud acordar en que se haga saber a
acordados y depositario D. Don Martin Ju-
se, vista la cuenta documentada en forma
haciendo entrega de los fondos que por tal en-
cepto existen en su poder sin como las listas
de cobros y de averchitos, escritos laborarios
quidivotos de cobro V. sin perjuicio de que despues
de hecha la liquidacion que correspondiere, siga
cobrando lo que resta hasta su completa realiza-
cion y restituyendo al Sr. Presidente para la
provision del expediente sucesivo.

En el mismo caso manifiesto al Sr. Presidente
se otorga en las devociones que se hicieron en
este pueblo para los pobres secundados de Ma-
ria. En tal de saber, digo, lo dispuesto que se
encuentra este termino a depositar por un
en el Encargado del Ayuntamiento que caso la sum-
na que en relacion con el caso en sus cir-
tancias, pueda impedir en su tal a allegar
que obvia a las diligencias de sus terminos
Almoxar y Alcautes, para bien de los terminos
que el termino de este caritativo pueblo, despues
en este Ayuntamiento para que quede en



esta cantidad que se habia ofrecido, se remit-
 ta todo a juzgar las legimitas de aquellos devotos
 y segun sea el estado de aquella cantidad cuyo im-
 porte se ignora totalmente pero que seguramente para
 de quinientas puestas y algunas copas en la herida
 muerte de uno que ignora como vivia. La Cor-
 poracion de aqui de aqui la mandadora manifiesta
 con el Sr. Presidente acordando: que sea letan-
 tas suyas se averigüe por medio del oportuno co-
 yudante de poder de quien se mencionen los fru-
 tos de dichas herencias, y divididos con las copas que
 se mencionan en las letras de fidei-comiso, depositense
 en la Real Caxa, citando a la vez a todos los interesan-
 tes para que enteren de la misma que se les ha
 de dar, en atencion a haber pasado la oportuna
 edad y haber desaparecido la necesidad para que se
 son devotos, dando cuenta del resultado al que
 fuere necesario, para lo que se hubiere lugar.

Todo segun mandata el Sr. Presidente el deber es
 que se mande a ocupar la Corporacion de hacer
 las economias convenientes en el capitulo de gastos, y
 mas principalmente los que el propio Municipal
 lo ha integrado hasta de fender el Ayuntamiento su-
 bend. que como quiera que por ahora es sobrante
 de superfluo de diezmos de la Merced de musica, piden
 a la competencia de los individuos que la com-
 ponen de los cuales hay varios de actividad de sus
 titulos el Director un cargo secretario, uno con-

cientos, se han ultimado las demas cosas, segun
se ve de luego dicha plaza de Director. Los
Concejales, concurriendo con la comisionada
la proposicion y por sus acuerdos de la impion
de dicho destino, por unanimidad acordaron
Dijos en suspenso por hoy la plaza de Director
de cuenta y sustituir al que vacare de cargo
de dicho cargo D. Vicente Masral, de donde
baja en suspenso desde hoy que se le notifique
en el caso

La continuacion se dio cuenta por el Sr.
Presidente, que fue leida por mi el Sr. de la
solicitud suscrita por los señores de Merino
y Arceja D. Juan Romero, D. Julio Hernandez
y D. Juan de Dios Garcia, solicitando del Sr.
Presidente se les permitiera y de suspenso el cargo
de cuenta del Ayuntamiento tomados en cuenta
de Diciembre de 1880 y 16 de Abril ultimo, en que
tambien se dio cuenta a D. Pedro Lopez,
nada a la ^{afirmando} anulacion, la del primero, y
que al Sr. Masral titular a citada Sr. Lopez
toda autoridad para visitar por que como
titular suficiente, y la del segundo, por no
ser sido celebrada la misma con los requisitos
de la ley municipal ordenada.

Con tal motivo fueron examinadas todas las
documentos relativos al caso, que existen en la
relacion y de ellos resulto que efectivamente

el nombramiento de D. Pedro Lopez Gironchea tuvo
 lugar en 21 de Diciembre ultimo, segun aparece, sin
 do asi que el titulo de Licenciado en Medicina y Ciru-
 gia de dicho Sr., se requirio en la oficina de la Uni-
 versidad central, en 4 de Febrero de 1881, pero que fuera
 por tener a la responsabilidad personal que la Corpora-
 cion y el interesado eran a contractos con tal nombra-
 miento, o bien por las causas de nulidad de que adolece
 dicha Union, por estar con los requisitos prescritos por el
 articulo 18, paraf 2.º de la Ley municipal, es lo res-
 to que en la citada nota se vota puestas entre líneas
 con diferente tinta y con diferentes señales de haber si-
 do con posterioridad al dia en que se laburo, las pa-
 labras "que surtira efecto con la presentacion del titulo"
 y la misma Corporacion que acordó el nombramien-
 to, lo dijo sin efecto, en sesion de 13 de Abril, cuya existen-
 cia deben ignorar los reclamantes, y nombrado en concepto
 de titular anterior el Sr. Lopez, por que ya a la sa-
 zon estaba previsto el correspondiente titulo. En aten-
 cion y no habiendo tenido efecto el nombramiento
 de 21 de Diciembre, por las razones antedichas y ha-
 biendo reunido por el de 13 y 15 de Abril ultimo, que
 se declarado asi y sin ningun efecto, no solo por las
 razones antedichas, si que aunque estas no existi-
 ran no seria suficiente a dejarlo subsistente la cir-
 cunstancia de haber trascurrido el plazo de reclama-
 cion, puesto que es sabido que en los casos como este de
 infraccion manifiesta de la Ley no hay punto fijo



lii. sup
 C. Lopez
 unia
 impia
 odara
 drien
 descom
 isole
 volap
 or el de
 de la
 edian
 man
 I. Agre
 volol
 vinty
 en que
 Lopez
 era, p
 Lopez
 a unia
 el no
 vinty
 orri lo
 en la
 unia

para celebrarla.

Que se expuso al acuerdo de 16 de Abril de 1816
que se le conceda a D. Pedro Lopez Jimenez el nombramiento de Procurador
municipal, por cuatro años con el sueldo de
mil ochocientos cincuenta y cuatro reales
y con el de noventa y dos reales para
que se provea otra nueva plaza cuya vacante
se anuncia en el Boletín Oficial número
cuatrocientos al 16 de Abril; del mismo
año hecho por la Corporación, resultan
unas infracciones, que en el anterior, que en
el fin de que se las con unas facilidades, se
hicieran por separado y a continuación.

1.º Resulta pues que para vacante facultada
titular para la sustitución de los jueces a
D. Pedro Lopez Jimenez en 16 de Abril último y
11 de Diciembre, el Ayuntamiento no se
de anunciar la vacante en el Boletín
Oficial para su provisión, como lo establece
sin duda terminantemente las Reales Ordenes de
2 de Agosto de 1816 y 11 de febrero de 1818, entre
otras en la doctrina recitada en citadas
disposiciones. Siendo pues de extrañar la
falta de esta formalidad, que debia ignorar el
Ayuntamiento, por cuando para la provisión
de la otra vacante, lo anunciaba en el
Boletín Oficial.

2.º Que en todo concuerda a D. Pedro Lopez
estas sendas Cédulas literales en propiedad



si que tambien lo nombran ademas anterior de la otra plaza, sin que se extienda el Ayuntamiento para evitar la incompatibilidad que resulta de ambos nombramientos, la circunstancia de existir en la localidad otros cuatro facultativos mas del recubrimiento no algunos de los cuales tienen en su favor la ventaja meritosa de haber desempeñado antes de ahora la plaza interinamente y por mas de un año, sin obtener premio alguno.

3.º Que la sesion de 15 de Abril de este año se nombra a D. Pedro Lopez Marañón extraordinario, no fue convocada en forma, con veinte y cuatro horas de anticipacion, no especificandose por tanto, el asunto o asuntos de que se iba a tratar, como esta prevenido en los artículos 102 y 103 de la ley municipal.

4.º Que la convocacion al celebrar la indicada sesion de 15 de Abril ultimo, no tiene nombrada la Junta municipal unica a quien constituida en Asamblea, compete el nombramiento de facultativos (y cuya falta fue una de las que motivaron la suspension de aquel Ayuntamiento) contrariandose asi, al artículo 29 de la indicada ley, y que en equivalencia de esta indisponible Asamblea municipal segun el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1875, se aplico etc.

gualmente el Ayuntamiento a' otros indivi-
duos, permitiendo implorados y dependientes
a aquellas herencias con manifestada impo-
sion de los artículos 64 a' 70 de dicha ley.

Y 5.º Que a la indicada sesion solo concurren
individuos, no llegando siquiera a quinientos
tan al numero total de individuos de que
ta la asamblea en esta Villa, sin que antes
haya sido citada y no reunido numero su-
ficiente para acordar, y por tanto hubo infraccion
tambien manifiesta de lo dispuesto en los arti-
culos 104 y 109 de dicha ley, que requieren la
jornada ordinaria en ambas Corporaciones, para
haya valido acuerdo.

Que considerando las diversas infraccio-
nes de la ley que quedan enumeradas, y el modo
que imponen a este Ayuntamiento el respeto
a la ley escrita y los principios de buenas regu-
lacion de administracion, para no mantener por
lo que el verbo en su origen y teniendose en cuenta
lo dispuesto en el articulo 105 de ley municipal,
la jurisprudencia sentada por
reales cédulas de 11 de febrero y 31 de marzo de 1870
de Julio y 24 de agosto de 1871, 23 de Octubre de 1872
y otras varias que seria prolijo citar, por lo
suficiente discutido, dichos señ. por unanimidad
acordaron: que proceda a declarar
vencida con lo solicitado, declarar

y de ningun valor en efecto, los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento anterior, a cuyo fin se formara por el Sr. Alcalde el expediente que corresponde, con certificacion de estos acuerdos y de los demas documentos citados y con la providencia ^{de suspension} de aquel acuerdo, si lo fue convenientemente, lo remite a la Exma. Diputacion provincial a los efectos que correspondan.



Acto seguido expuso el Sr. Presidente que sus encas tramitamos en la época de la certificacion del remilla y cuando estos trabajos ya se estaban haciendo, y como se pujan el mandamiento de las inscripciones que se votan en las partes que tienen ganaderia remilla cada una de la corporacion propusiere el medio que ultimase sus asuntos a fin de que a cada ganadero le resultara amillada solo la cantidad de cabezas que tuvieren. El Ayuntamiento despues de discutir y dar vista algunos medios propuestos acordó: que se hiciese por el medio de contaduria, para lo cual nombrara don Diego a Diego de la Gata Sanchez que seria pagado en el sueldo que devengare de los fondos presupuestados para la formacion de las operaciones de catastro territorial; encargandose a dicho individuo haga la contaduria con toda exactitud y con la brevedad posible.

Tambien se propuso fuesen nombrados diez peritos de reconocida honradez y conocimientos en terreno, edificios &c. a fin de que asistiesen al Ayuntamiento en todos los casos que necesitase de sus servicios.

quedando sujetos por unanimidad los
de esta Villa Diego de la Galaglandia y
Rodrigo Quinto, disponiendo la corporacion
de sea participada dicho mandamiento
no podria aceptar el cargo.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la
corporacion que en virtud de que la Guardia
tenia establecida la aduana, por donde se
cobraban derechos por las carnes que se daban
por partes el derecho de vender solo la carne
es contraria a las leyes de libertad de comercio
habia dispuesto quedasen en completa libertad
sado como a fin de que podria venderla
el que lo deseara y al precio que cada uno
diera por conveniencia. El Ayuntamiento
con aplauso dicha medida, disponiendo que
lo sucesivo no se cobrara a tributar el impuesto
como con lo cual nada ganaba el recien
por que la carne que se habia vendido
te era mediana fue de mala calidad y se
al mismo precio que antes de establecerla.

Por dicho Sr. presidente se dio cuenta de
en virtud de haber un credito en el presupuesto
con destino al Ayuntamiento publico, el cual
incendia hacia algunos años, como este
servicio que estaba tan reclamado por la opinion
publica habia dispuesto se colocaran las
y incendiar desde el dia veinte y dos



N. 0.186.025

33

72

debe ser, para lo cual tuvieron que reformar dichas
parcelas tanto que se encontraban en un estado de
destrucción completo. Fue la anterior disposición la
sido anterior al Ayuntamiento de Murcia si ha de se
que el alumbrado de la población, en cuyo caso sea lo mejor
instrumento que se sigue a pública licitación, etc. etc.
vicio por que sin duda sea el mejor medio de que la
luz sea mas favorable a los intereses del Municipio.

La Corporación después de una prolongada discusión,
acordó: que no obstante la permisividad del tesoro mu-
nicipal los adelantos de la obra y la civilización
serian indispensable restar el alumbrado publico,
que al disponer se acordara, el Sr. Presidente, habia
previsto, no solo el placer del Ayuntamiento, si
que tambien del pueblo en general cuya medida to-
do aprobaron. Fue las veinte y siete parcelas de que
se componen el alumbrado publico con sus medidos pa-
ra la población y para el estado de fondos, y por lo tan-
to no pueden mas que oclente, cuya asistencia para el
alumbrado se lea en el publico subasta el día diez
y nueve del corriente mes a las doce de su mañana
na bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia
del Regidor Abogado en las condiciones siguientes:

que el

debe ser de un procedimiento terminal al día
de los.

2.^a Que el tipo para la entrega de los
tas, que corresponden a cada una treinta y siete
tas y cincuenta centimos.

3.^a Que el contratante asistirá las labores
que constituyen el abastecimiento
de aceite, torpedos y tubos que sean necesarios
para el servicio de las descargas durante y por
noches, que durante el día deben estar
principiando la operación al toque de Oran
y concluyéndola al caer el sol para cada
hasta las once de la noche, quedando reser-
va de las cosas de Lanza de cada mes, contándose
estas desde el primer del cuarto creciente, o sea
los cuarenta y cinco días del completo del mes.

4.^a Si durante el tiempo de esta contrata, el
contratante acordare con el gobierno de
las, el contratante tiene obligación de asistir
retribuyéndose por la Corporación con la cantidad
que le correspondiere, bajo el tipo de este contrato
que el personal que se haga al efecto.

5.^a Una de las obligaciones del contratante la
prestación de las pólizas, que él o su encargado
para, debe presentar al Sr. Alcalde de las
para ratas por otra persona para aplicar
la sanción correspondiente y que satisfaga
el importe de la recomposición.



- 6.^a El comatante limpiará las facelas y aborrevos
 diariamente, asistiéndolas con oportunidad a
 fin de que no sufra el menor retraso para la ben
 efitencia, para encenderlas, su ley a exactitud
 y puntualidad no se tolerará nada absoluta
 mente.
- 7.^a Igualmente presentará fidedat a satisfacción a la
 Real Maestranza y Regiduría de San Diego, a los papeles de las fal
 tas y desperfectos de las facelas, y a las sumas por
 las faltas del buen servicio del alumbrado.
- 8.^a No se admitirán posturas que excedan a las tres
 mil pesetas, pero las mejores se harán en baja.
- 9.^a El comatante aborrevará los derechos del expediente
 que se formase sirviendo de cábala su certifica
 do de este acuerdo.
- 10.^a Al comatante le será satisfecho por trimestres ven
 cidos la cantidad en que se le adjudique el alum
 brado. Del mismo modo se le aborrevarán todas las
 facelas que se aumenten al alumbrado públi
 co desde el día en que se le mande encender en
 su día y proporción a las contratadas.
- 11.^a Desde el momento que se note están separadas
^{de la pared}
 las facelas apagadas será multa el comatante
 por cada una de tres pesetas por primera vez, y
 en el maximume legal cuando reincida, en todas
 las sin afianzar al presentarse a la pared.
- 12.^a El comate será por tiempo de un año.
 Dada cuenta de una solicitud presentada

...toda por el vecino de esta Villa Juan...
...Serrano pidiendo un pado a baja...
...un vecino de esta Villa ya tratadas...
...reunión al pueblo de Almaden, provincia...
...de Ciudad Real, donde quiera fijar su...
...encia por convenir así a sus intereses, y...
...Igualmente a todo lo que se acordó a lo sabido...
...do de disposición y adición de dicho padrón...
...con la baja del recurrente por dejar a ser...
...cino de esta Villa desde esta fecha, disponi...
...do sea devuelto al recurrente alia. solicitan...
...con certificación de este acuerdo.

Por el Regidor D. Juan Hormuz se hizo pa...
te que, según tenía entendido por decime...
publica el título de cuentas entancadas de...
Villa estaba desempeñando su cargo por la q...
contra que le presentara la corporación...
por y como esto sea ilegal y la actual corp...
sa asumió tal responsabilidad por que dicho...
cuenta no sea de toda su certificación, propon...
que por el Sr. Presidente se le dirija comun...
cia al Sr. Jefe comisario de la provincia...
diciéndole se retire dicha cuenta para q...
en su vista tome las medidas que crea op...
nas. La corporación por unanimidad...
acordó así. Igo habiendo mas asuntos...
que tratar se levantó la sesión que finó

211
35
N. 0.186.024



todas las tres. condecoradas, de que ego el teniente
categorico — Juan Moscoso

Juan Robledo

Antonio Manchón

José Hinojosa
de la Vega

Ramon Alvarez

José Alejandro

Mateo Gamarales

Manuel Sabido

Francisco Gidal

José Duran Vega
y Manuel Moreno

Plácido Vizuet

Enrique Moreno

Señor ordinario del
día 15 de Mayo

En la Villa de Aranga a quince
de Mayo de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos los tres que componen
el Ayuntamiento de la misma, en
las salas capitulares, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria, cuyos nombres
se exponen al margen, bajo la presiden-
cia del Sr. teniente de Alcalde D. An-
tonio Manchón Devita, por medio del

- Presidente
- Manchón
- reg.
- Moreno (Juan)
- Moreno
- Gamarales
- Vizuet
- Duran Vega
- Vizuet

Alexandre
Thomas (Stub)
Oude
Wingjona

se declaró abierta la sesión; se dio cuenta
al nota de la Sesión y quedó aprobado

El Ayuntamiento quedó enterado de
que los Sres. Pineda y primer vicepresidente
de la Corporación no se habían podido
cumplir a la sesión por motivos de salud

Se dio la lectura del Sr. Presidente por
la lectura por ser el Secretario de una
solicitud suscrita por el Sr. Juan de
Juan Gallego, pidiendo al Ayuntamiento
se encargue de sostener la lactancia de

dos niños de tres meses cada uno por ser
quedan sin madre hace unos días y
se de seguridad. El Ayuntamiento

de una sesión a discusión acordó que
el Sr. Presidente se instruya el oportuno
pediente y si del mismo resultara que
brevemente se pade de seguridad con

los niños el mayor de ellos imposibilidad y
circunstancias que obste, se le pague el
de un año de leche por cuenta del Ay
untamiento y por el término que dure la
lactancia del niño para lo cual figuren

en summa desde esta fecha.

Del mismo modo se dio cuenta de
solicitud suscrita por Juan Sepúlveda
Hobino de esta Corporación en que se
le sean concedidos un pedazo de terreno



la trama de la calle de San Pedro, por decir
 el Ayuntamiento que es sobrante de la via publica
 y solaros de dicha calle; La Corporacion des-
 pues de una varonada de discusion, acordó: que
 el Ayuntamiento no tenia facultades para
 conceder gratuitamente ningun terreno de su
 propiedad sin un auto fuera sobrante de la
 via publica, puesto que en este caso habia que
 sacar a publica subasta, como dispone el
 articulo 85 de la ley municipal vigente, y en
 esta atencion, que se revolviera la expresada so-
 licitud con diligencia denegando lo que supiere.

Seguidamente se hizo presente por el Sr. Presi-
 dente que el Depositario de propios, o fondos del
 Ayuntamiento D. Jose Fernandez Jimenez y Otero si bien
 lo conceptuaba muy honrado y digno, lo viene
 siendo hace varios años, y por consiguiente se
 halla tambien responsable del despilfarrado
 de la situacion pasada, por lo cual cree
 muy del caso y propone a la Corporacion
 su substitution por otra persona, que ven-
 siendo las cualidades de honrado, y sufi-
 ciente, pudiera tambien prestar la fianza
 que se le requiriere, para garantia de los
 fondos que le fueran confiados. El Ayunta-
 miento despues alguna discusion, acordó por
 unanimidad destituir del cargo de de-
 positario municipal a D. Jose Fernandez

penes y contra para su cumplimiento
Juan Manuel Rodríguez de Sarmiento
esta providencia, previniendo al partido
de el subrogamiento, se presenten a tomar
posesión de su cargo, jurara la oportuna
suma para garantía de los fondos que en
dicho y que en lo sucesivo tendrá el trabajo
le corresponden a la vez del suyo y mediano
ciento de los fondos que ingresen en el
que en su mismo sea de su cargo la con
dición y responsabilidad de los fondos del pro
municipal, que le sean entregados a la
satisfacción, tan luego tome posesión de
dicho cargo.

Se dio cuenta de la llegada de un
Comisionado de apremios en contra del
Ayuntamiento por los débitos que le ap
reian por contingente provincial, con
pendientes al 3.º parte del 2.º trimestre
concentrado en los conciosos, importante
cinco mil pesetas. El Ayuntamiento
vista de lo dispuesto en las reales ordenes
del 9 de Mayo de 1877 y 30 de Abril de 1878
de: que por el Sr. Alcalde se instruya el op
no expediente que expone las disposiciones
citadas, y que una vez acreditado en el
uno que este Ayuntamiento no es el que
tamente responsable de dichos débitos,
carece de fondos con que satisfacerlos.

N. 0.186.033

26
37



Se cita a los individuos que componian la anterior Corporacion para presentar las cartas de pago de expresado descubrimiento o ~~de~~ ~~los~~ ~~cuantos~~ ~~se~~ ~~requisieren~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~efecto~~ ~~de~~ ~~aprovechamiento~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~medios~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dispusieron~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~efecto~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~caso~~ ~~se~~ ~~procediera~~ ~~ejecutivamente~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~contra~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~forma~~ ~~prevista~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~Reales~~ ~~ordenes~~ ~~antes~~ ~~mencionados~~.

Lo que seguidamente se dio a conocer al Sr. D. Seguido Viera que segun de publico se dio a la mancha de instruccion publica D. Adelaida Campido, se presento a tomar posesion de su cargo en 24 de Agosto ultimo y desde aquella fecha no ha vuelto a la clase que tiene reservada con grave perjuicio de los intereses de la instruccion publica puesto que esta ha marchado de la poblacion y no ha regresado. El Ayuntamiento acordó se dirigiera comunicacion al Sr. Gobernador, en quiza de dicho arandano. Su honorario no mas asuntos de que tratad, se levantó la sesion que firman los concurrentes, de que certifico =

Antonio Manchon

Juan Moreno

Ramon Alvarez

Mateo Llamazare

Benigno de la Torre

Jose Benito Lopez

Plácido Vique
Jose Alejandro

Por sí y ante sí
Francisco Ojeda

Jose Hinojosa
de la Legua

Venigón
Plus.

Sesión ordinaria del día 22^o
de Mayo

Presidente
D. Juan Robledo

Concejales

D. Ant. Manobron

" Ramon Alvarez

" Juan Hinojosa de la Legua

" Abates Gamarales

" Juan Sierra Vega

" Juan Ojeda

" Manuel de la Caba

" Juan Morones

" Plácido Vique

" Manuel Sava

En la Villa de Torcuaya a veinti
y dos de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento
de la misma, cuyos nombres se re
presen al margen, en el habon
sesiones de las Casas Consistoria
con el objeto de celebrar sesión or
dinaria, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Robledo y
Alcalde, por dicho Sr. se declaró
abierto la sesión. Se dió lectura
del acta del anterior y quedó con
clausura. Se dió cuenta de una re
solicitud de Maxima Goreno Ho
rino de esta vecindad pidiendo
por el Ayuntamiento le fueran
costada la lactancia de su hijo
menor de diez y siete dias de vida
y de sus intervenciones, para de esta
manera poder atender a la alimenta
ción de sus tres hijos menores
mediante a ser ella vecindad

El Ayuntamiento despues de la oportuna
 discusion acordó: que no obstante a conitarle a
 la mayor parte de sus individuos que la solici-
 tante es pobre de solemnidad, se proceda por el Sr.
 Presidente a la oportuna informacion entre los
 vecinos de la Calle donde esta viva a personas
 que tengan perfecto conocimiento, y si de ella re-
 sultare la certeza de quanto alega, se le conceda
 la pensión mensual de siete pesetas cincuenta
 centimos, mientras dure la lactancia de su hija
 menor.

Seguidamente y tambien por mi el Secretario
 se dió cuenta de otra solicitud del vecino de esta
 Villa Manuel Rodriguez Melilla pidiendo le
 sea concedida una pensión mientras dure la lac-
 tancia de sus hijos mellizos Eduardo y Basimundo
 que nacieron en quince de Marzo ultimo median-
 te a que su esposa se encuentra en un estado deli-
 cado de salud y le es imposible criar los dos y
 careciendo el de toda clase de medios le es imposi-
 ble atender a los gastos que proporciona la lac-
 tancia. El Ayuntamiento acordó: Que como en
 el caso anterior se instruya por el Sr. Presiden-
 te el oportuno expediente y si arrojae suficien-
 te merito se le concedan doce pesetas y cincuenta
 centimos mensuales para el sueldo de un ama
 de leche durante el tiempo necesario para la lac-
 tancia de unos de los dos gemelos.

Por

el Sr. Presidente se dió cuenta á la Comision de que en cumplimiento de lo acordado el dia quince del corriente se habia comencado á D. Jose Fernandez Freire la entrega de depositario de Propios y á D. Juan Holman el nombramiento para reemplazarle, previniendole se presentase á tomar posesion de su cargo previa la constitucion de la oportuna fianza en cumplimiento de lo cual se habia presentado, ofreciendo la garantia de Mexual Fernandez Freire y Jose Manuel Garcia Holcalde ademas de la que resultase de los bienes propios que poseyera y como esta fianza habia de ser á satisfaccion del Ayuntamiento lo participaba al mismo para resolviera si á su juicio era suficiente ó necesario que fuese hipotecaria. La Comision despues de una razonada discusion acordó que creia suficiente fianza la garantia de Mexual Fernandez Freire y Jose Manuel Garcia Holcalde juntamente con la veracidad y notoria propiedad del agraciado D. Florencio Rodriguez de Sanabria y por consiguiente que se haga constar por diligencia en el expediente de nombramiento que se traiga la cual suscribieran el interesado y los fiadores, con la cual consideraran suficiente la garantia de los fondos de la Municipalidad.



dando cuenta a la Corporación de haberlo así verificado. Se aprueba la cuenta de gastos del atestado.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que estando próximo a terminar el presente año económico, se había necesario tratar del arrendamiento de las fincas del Ayuntamiento sobre los cuales venían establecidos arbitrios, sean la Carnicería y Matadero, Plaza de abasto y Matonda, Casas bonis toriales antiguas, Cementerio viejo y apastadero de la Dehesa Real para el aprovechamiento de los pastos sobrantes al ganado de labor, por medio de las oportunas subastas según venía en costumbre. El Ayuntamiento después de una amplia y razonada discusión, acordó: Que el Cementerio viejo se saque a pública subasta unoforto por todo el año económico de 1881-82, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que el arriendo ha de durar desde primero de Julio próximo al treinta de Junio siguiente, siendo el tipo para la subasta el de veinte y cinco pesetas que satisfará el rematante por mitad en veinte y cinco de Diciembre próximo y veinte y cinco de Junio siguiente:

2.^a Que para responder de dicha cantidad presentará el rematante fiador abonado, si no fuera,

3^o Que dicho Comisario o Cortina lo entregará al finalizar el contrato en la forma y forma que lo tomara, conservador sus meritos y papeles que con la carta que sea con el mismo.

Respecto a la Plaza de Abasto y Cortina, decidió el Ayuntamiento por unanimidad, mediante orden expedido este último edificio el Ayuntamiento anterior para teatro de aficionados de la Localidad, y a que el impuesto establecido sobre los puestos era vejatorio y hasta muy gravoso para los vendedores, cuya razón dejaban de sentir la mayor parte de los vendedores a dicha Plaza de Abasto, tamente a que los rendimientos a los fondos Municipales eran muy exigidos, puesto que bien en el corriente año había producido 690 setas 73 centimos ha sido debido a que se abusado en la exacción de este impuesto, haciendolo un recargo sobre todas las industrias de la localidad, se dejan libre de cargas con el fin de que llegase a ser el medio de la Localidad, no obstante se recomienda al Sr. Presidente que por todos los medios que estén en sus atribuciones obligue a los vendedores de art. de comer vengam dependeros a dicha Plaza Abasto todos

días del año permaneciendo en el trata las ocho y media o nueve de la mañana, castigando con las oportunas correcciones gubernativas a los que no lo hicieren. Que la minoración de ingresos que ha de producir la abolición de este impuesto se cubra con el exceso que ha de haber en los demás impuestos, y si no resultare ninguno se tubiese presente en la formación del presupuesto adicional del corriente año.

En cuanto a la Carnicería y Matadero, se crea lo mas prudente y equitativo fueren subastados por año, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a El tiempo del contrato ha de ser un año, que principiará en primero de Julio proximo y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de seiscientas veinte y cinco reses, por los dos edificios, cuatrocientas quince por la Carnicería y doscientas diez por el Matadero, que seran adjudicadas al mejor postor.
- 2.^a Es obligacion del rematante hacerse de oficiales cortadores para el sacrificio de las reses, cortarlas y pesar las carnes para la venta, quedando en libertad de verlo el mismo si le conviniese.
- 3.^a Se prohibe en absoluto se sacrificuen reses fuera del matadero publico, de las destinadas al abastecimiento de carnes a la poblacion.
- 4.^a Todos los individuos que lleven reses al matadero con destino al abastecimiento de carnes tienen obligacion



de dejar en beneficio del rematante los desperdicios
de las reses sacrificadas constituyendo estos en caballos,
sangre ligada y acadura, molido ó molidonga,
los pies ó patas, con más un cuartillo de maiz
por cada res que se sacrificara y medio real
por cada una que expendiera.

5^a Todos los días quedará barrido y limpio la
carnicería y matadero y la inmundicia y desperdicios
no aprovechables de las reses quedarán en
beneficio del rematante, el cual los conducirá
fuera de los respectivos locales.

6^a El rematante al terminar el tiempo de
arriendo dejará la carnicería y matadero
limpios, blanqueados y reparados a su costa
de los desperfectos que tubiera.

7^a Las horas para el despacho serán las de
costumbres en invierno y verano y se
conviniere al Ayuntamiento alterables
para mejor servicio, queda en sus atribuciones
hacerlo cuando lo crea conveniente,
como disponer que se reconozcan en vivo
reses destinadas al consumo de la población.

8^a El rematante satisfará por trimestres
venidos el importe del remate, siendo
su cuenta los gastos de este expediente.

9^a El rematante presentará fiador abonado
a satisfacción del Regidor Indio que
pondrá el importe del remate y de los
desperfectos que se notaran en dicho edificio.

N. 0.192.506⁹³
40



al terminar el contrato si para entonces no los hubiere el reparado.

En cuanto al edificio de las casas comunitarias antiguas el Ayuntamiento en virtud al poco rendimiento que habia dado su alquiler en años anteriores, puesto que en los últimos años no llegó a tener postor la subasta y en atención a que el anterior Ayuntamiento lo cedió para que en dicho local diera clase el profesor de segunda enseñanza, juntamente con que en el mismo será establecida para lo sucesivo la oficina del Juegado Municipal, acordó se dejara sin arrendar en el presente año.

El Sr. Regidor Sindico hizo presente a la Corporación que efecto del año de aguas que se habia presentado habia crecido mucho el pasto de la Dehesa Boyal el cual despues de agostado no lo aprovecha el ganado de labor por estar dedicado a la faena de la recoleccion. Que en pasto estaba en puestos a un incendio durante el verano como otras veces habia sucedido que destruyria el arbolado de encinas que se esta criando en dicha Dehesa y los muchos sembrados que la rodeaban. Que para evitar tan terrible peligro creia conveniente

N.º 135206

fuera aprovechados por el ganado
estos reseros previa la oportuna sub-
ta con las formalidades debidas, con lo
se conseguiria ademas de quitar expresado
peligro, que con facilidad se convertiria
en calamidad para la poblacion en ge-
ral, un ingreso tan necesario en la pre-
sente circunstancia en que el municipio
carecia de toda clase de fondos para sus
mas urgentes necesidades y atenciones. Te-
nido en consideracion lo expuesto por el
Indico, después de una amplia discusion
y teniendo en cuenta lo razonable y conve-
niente de la proposicion, el Ayuntamiento
acordó: que con el fin de aprovechar los
pastos de la Dehesa Real sobrantes
al presente año efecto de las muchas ne-
bias durante el invierno y primavera
tando al mismo tiempo los peligros me-
mencionados, conseguir el ingreso que
venta produciria al municipio si se sacara
a pública licitacion el agostadero de dicha
Dehesa bajo las condiciones siguientes.
1.ª El arriendo del agostadero ha de principiar
el día diez del proximo Junio y terminarse
en diez de Setiembre siguiente, previa
superior aprobacion, y se hará en subasta
pública adjudicandose al mejor postor
quintos carneril, vaca del Medico y

da de harbas bajo el precio que fijem los peritos de la Corporacion.

2.^a Durante la epoca expresada en la anterior condicion y despues de ella tendra libre entrada en la Dhesa y su Carnerial, gratuitamente el ganado de labor de estos sesinos, con objetos de disfrutar los pastos a que tienen derechos asi como el Carnerial el cargo de admitir los cerdos del comun o concejo.

3.^a Que el ganado ha de pernoctar en la Dhesa durante el tiempo que este aporreadando el agua ladero, bariando los corrales cada dos noches y procurando que esta dormidas sean en puntos no majadeados anteriormente.

4.^a El precio de la subasta sera satisfecho en la depositaria Municipal mitad a la entrada y mitad a la salida del ganado.

5.^a Cada rematante no podra aporrear mas que el trozo que se le adjudique y los que tras limiten sus respectivas demarcaciones seran denunciados y corregidos con arreglo al codigo penal.

6.^a Seran de cuenta de los rematantes, el 10.^o del importe del remate que hay que abonar al Gobierno, derechos de los peritos taxadores y gastos de este expediente, que seran abonados al hacer el primer pago.

Se dio cuenta al Ayuntamiento y quedo enterado de la revolucion habida en el ex-

pediente para costear la lactancia
del huérfano y pobre Fernando Jara
y Salgado; el Ayuntamiento queda
terado, como así mismo del curio,
deban los que se instruyen para
devolucion de lo recaudado con dicho fin
a los inuidados de Murcia y otros
de la Lengua del año de 1880.

Se dio cuenta por mi el Secretario
estado en que se encuentra el expediente
para la rendicion de cuentas de la
tuacion anterior, y no habiendo mas
cosas de que tratar se le banto la sesion
firman los concurrentes de que certifica

Juan Robles y
Antonio Manchon

Ramon Alvarez Mateo Ramirez

Jose Hinojosa
de la Plaza

Francisco Ojeda y
Roviri y Manuel de la Torre

Francisco Morano Manuel

Plácido Viquez

Guillermo Hernandez



sesion ordinaria
del dia 29 de Mayo

En la Villa de Torrevieja a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma cuyos nombres se expresan al margen en las listas Constitucionales, con el objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Robledo y Salazarcel por dicho Sr. presidente se declaró abierta la sesion. Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada. Por referido Señor Presidente se manifestó que en el Cementerio publico, segun consta a la Corporacion, habia construido diferentes nichos para dar sepultura a los cadaveres, cuyas familias los arrendaban o adquirian por determinado numero de años o en propiedad, segun las prescripciones del reglamento. Que en la actualidad se carecia de ellos por encontrarse todos ocupados, dandose el caso de no poderlos dar a las personas que lo solicitaban. Que en su virtud proponia al Ayuntamiento acordasen la construccion de un numero determinado de ellos para atender a las necesidades del publico que se balfan presentando. El Ayuntamiento despues de exponer varias consideraciones, acordó que en atencion a la escasez de

- Presidente
- Robledo
- Regidores
- Sanchez
- Moran
- Benigno
- Llaneras
- Duran Vega
- Quero
- Navas
- Montalvo
- Hernandez (D. tubo)
- Castel
- Hijeros

tan
da
qu
cur
para
u
y
So.
retario
pedim
de la
do man
sesion
certifi
u
D
mar
3
va
ced

0015210 V

fondos no se construyan mas que nichos, no obstante la conveniencia de fuera mayor numero, y a la vez separen las paredes y demas desperfectos bajo las condiciones siguientes.

1^a Los veinte nichos, que se han de construir en virtud del expediente que se sigue de que formara cabera este acuerdo han de ser de las dimensiones y figuras de los contruidos anteriormente por cuenta del Ayuntamiento.

2^a Los muros se labraran de ladrillo dorado grueso de medio pie de altura tendran de largo en la planta baja por cuartas, que seran cimentadas con maza para por lo menos de escabacion que rellenado de piedra y ornigon picado para que sirva de base a los nichos.

3^a Las bóvedas se construiran de yeso y sobre estas hasta su plano se rellenara de macizo hechandose la capa superior de torta de cal y arena o sechada para que sirva de base a los segundos y terceros nichos.

4^a Sobre los nichos se construira un tejamanillo con la suficiente corriente el frente de todos los nichos sera calado y blanqueado.

5^a En la construccion de dichos muros observara estrictamente el plano de los contruidos que se hayan en la parte



Sorte de dicho Cementerio



- 6^a El presupuesto de cada nicho, apreciados los precios comunes de los materiales y los de manos de obra, se fija en veinte y cinco pesetas, de acuerdo con los datos que han sido suministrados a la Corporacion.
- 7^a Las obras de reparacion, consistiran en la reparacion de los tejados, encalar las paredes en los puntos que se hubiera caido la cal, asi como reponer los ladrillos y tejas que faltan en la parte superior de las paredes de dicho Cementerio, cuya obra por su parte los informes de algunos maestros de la Localidad se han presupuestado en doscientas pesetas ademas de lo que importe la continuation de los nichos.
- 8^a La mezcla que se emplee ha de llevar tres de arena o tierra y una de cal.
- 9^a No sera admisible postura alguna que exceda de las cantidades presupuestadas para las obras que se han de construir, siendo de cuenta y riesgo del rematante todos los gastos que se causen e incluso los de este expediente.
- 10^a Se dara principio a las obras a los cuatro dias de aprobado el remate y se daran terminadas a los veinte dias de su principio.
- 11^a Pasado quince dias despues de concluidas estas el Ayuntamiento dispondra que sean reconocidas y declarado que se han hecho con sujecion a las condiciones anteriores seran aprobadas por la municipalidad y quedara a cargo la fianza y responsabilidad del rematante, pero en otros

caso quedara este responsable a' la re-
struccion de las obras que procedan segun
el reconocimientos de aquellos, y ultimamen-
te queda obligado a' la reparacion que en
todas las obras se requieran dentro de los
meses siguientes a' su terminacion segun
los reconocimientos de los peritos nombrados
por la Municipalidad que al efecto man-
practicar estas

12^a El rematante presentara fiador abona-
suficiente a' juicio del Regidor Indio,
ya responder en todo caso al exacto cum-
plimiento del contrato.

13^a El Ayuntamiento se reserva el derecho
de mandar persona de su confianza que
inspecciones en cualquier estado la constru-
cion de referidas obras, con facultades
mandarlas suspender tan luego como a
juicio no se ejecuten con entera segu-
ridad a' las precedentes condiciones, y en el caso
ser asi declarados por reconocimientos de pe-
ritos que al efecto nombrara la Munici-
palidad, seran de cuenta del rematante
los gastos ocasionen la reconstruccion
de las obras que procedan

14^a El Ayuntamiento se compromete a
pagar al rematante la cantidad en que le
adjudicadas las obras en dos plazos iguales
uno al dar principios a' las mismas y
otro al dia siguiente de ser aprobadas
por la municipalidad.

N. 0.192.504

HH
45



Bajo estas condiciones se saquea publica subasta las obras mencionadas, y que su pago sea satisfecho con cargo al artº 11 del capitulo 6º del presupuesto de gastos si no existiere credito suficiente con cargo al artº unico del capº 14; y si tampoco en este subiera el suficiente credito se procediere sin levantar mano a la formacion de un presupuesto extraordinario con que cubrit los gastos de dichas obras mediante a que su construccion es urgente y de reconocida utilidad publica.

Seguidamente por el Sr. Presidente advirtio a la Corporacion que en fin de junio proximo terminaba la contrata para la conduccion de cadaveres al Cementerio y se estaba en el caso de proceder a una nueva contrata en forma legal y bajo las condiciones que se determinaren. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad. Que se instruya el oportuno expediente para el arriendo en su basta publica por termino de un año de la conduccion de cadaveres al Cementerio bajo las condiciones siguientes.

1º El tiempo del arriendo ha de ser desde el dia primero de Julio proximo al 30 de junio de 1882, por el precio de trescientas cuarenta pesetas, no admitiendose las proposiciones

10.000.000

que necesary de dicha cantidad
será de cuenta y cargo del contratista
2a
15a
tener en un punto fijo dentro del campo
de la población una caballería mayor
de fuerza suficiente para el servicio
que se destina a juicio del Sr. Alcalde
de o de los veterinarios que se nombren
para reconocerla en caso necesario
de buena vista y con diáfonos.

3a
El rematante tendrá dispuesta en
tiempo y en cualquier hora el sereno
biente para el servicio de que se trata
sin que le sirva de excusa el no tener
la dispuesta en el acto que por los
cargados del Cementerio se le reclame
siendo penado con la multa de diez
setas la primera vez que faltare y
cesiva con mas el pago de la caballería
que se busque para cubrir sus
tas.

4a El Ayuntamiento satisfará al rematante
por trimestres vencidos el importe del
remate.

5a No podrá el rematante reclamar en
tiempo alguno indemnización por que
le ocupe mas veces la caballería si
siadamente hubiere alguna epidemia
en la población.

6a El rematante se obliga a facilitar
caballerías para traer las cadáveres
al campo al cementerio.



7^o También queda obligado a satisfacer los derechos que devenguen los veterinarios en los reconocimientos de la caballería destinada al servicio, cuando el Sr. Alcalde lo disponga por creer que no reuna las condiciones exigidas como así mismo todos los gastos y derechos de este expediente.

El Ayuntamiento acordó que de los pocos fondos que existieran, fueran satisfechas a las nodrizas la mensualidad corriente, así como al encargado del Cementerio por ser pequeño el sueldo que ha de abonarse. Pero habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firman todos los Sres. concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Juan Robledo

Antonio Manchón

Ramon Alvarez

Mateo Llamarez

Jose Mingoja
de la Hoya

José de los Ríos

Francisco Gordo

José María y Manuel de la

Manuel de la Hoya

Ant. Moreno Morillo

José Ant. Montalbo

José Alejandro

[Signature]

Plácido Vique

Enrique Esteban

Acta del día 2 de Junio
Ordinaria

Presidente

D. Juan Cobledo y Valcarlos

Consejeros

D. Dn.º Francisco Benito

" Dn.º Manuel María Doran

" Dn.º Mateo Blommaran y Sant.

" Dn.º Fr.º Fructos de la Cruz

" Dn.º Manuel de la Caba

" Dn.º Juan Vega

" Dn.º Alejandro Estu

" Dn.º Juan Ogeda

" Dn.º Jacinto Siguera

" Dn.º Manuel V. S. S.

" Dn.º Fr.º Ferrn.º Benito

" Dn.º Fr.º Fructos Montalvo

En la Villa de Orizaba a cinco de
Junio de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos los señ.ºs que componen
el Ayuntamiento, cuyos nombres se expone
al margen, en las Casas Consistoriales
la misma con objeto de celebrar sesión
ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Dn.º Juan Cobledo y Valcarlos, por el
Vot. se declaró abierta la sesión. Se
dió cuenta del Acta de la anterior y que
aprobada. Dada cuenta a la resolución
del Sr. Gobernador de la provincia
deh.º del propio pasado mes de Mayo
en que a propuesta de la Comisión
vincial se dejó sin efecto el acuerdo de
este Ayuntamiento fecha 13 de febrero
ultimo, en que se declaró en abstracción
deh.º el P.º de Orizaba; la Corporación
de entera y en atención a los pre-
suntos expuestos por la Comisión, declaró
tal reforma con dicha resolución.

Se dió cuenta del estado en que se encuentra
el expediente para la abolición de los
tributos del sobrante de la recaudación
de los gastos de extracción de la langosta en el
pasado mes de Mayo, y por el Sr. Presidente
propuso el nombramiento de una Comisión
del seno del Ayuntamiento que se reuniera



que de hacer el oportuno reparto para la devolucion.
 Dadas en virtud de lo acordado por unanimidad, fueron designados
 para que cumplieran dicha Comision los Sres. D.
 Mateo Llamazares, Don Domingo, D. Justo, Don
 Juan y Don Justo. Montalvo y el Sr. Teniente D. Juan
 Botello, acordando tambien procedan a practicar
 dicho reparto, que sera concluido despues del Ayuntamiento
 para su definitiva aprobacion.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
 D. Pedro Lopez Goychechea, titulado en medicina y
 cirujia de esta Villa pidiendo se le participe el es-
 tado en que se encuentra el secano de alhada para
 ante la Cma. Diputacion provincial, que presentan
 en la Realidad con fecha de 10 de Mayo pasado un
 de Mayo, y ademas que sea por medio de quedar al se-
 nido de la accion entablada por dicho secano
 contra el secano de 3 de Mayo de esta Corporacion, que
 se le liquide y abone el sueldo que tuviera deven-
 gado hasta dicha fecha, en que fue suspenso, con-
 mas la asignacion extraordinaria que le fue con-
 tada, por el servicio especial de atender a la vez
 la otra titulado. El Ayuntamiento despues de lo
 convenientemente discutido, acordó por unanimidad

8025010 N

unidad acordada. Que con vista de los autos
 antes que obran en esta se le liquide
 pague el sueldo que tuviera devengado
 de el 1.º de Abril último en que fue nom-
 brado, hasta el día 3 de Mayo siguiente
 que fue su sueldo por esta Corporacion,
 en su mismo que se sea igualmente abon-
 do la parte que le correspondiera de la su-
 cesion extraordinaria por el tiempo que des-
 pues la seguian de plaza de Titular, y en re-
 to a las noticias que pide del sueldo de abono
 por el mismo entablado, no siendo esta Co-
 rporacion la encargada de tramitarlos y cu-
 sarlos, que los espiga a quien correspondiere,
 volviendo a la instancia con certifica-
 cion de este acuerdo, a los autos que le con-
 vengan.

Se dio cuenta del expediente instando
 en el recibo de la documentacion oficial
 que falta en el archivo de Secretarias y
 el acto manifesto al teniente de Alcalde D. Juan
 Alvarez que segun de publico se decia el ex-
 cutivo D. Joaquin Laguna habia retenido y
 aun retiene en sus poder la documentacion
 de la Secretaria por que habia estado
 bastante notas de sesiones de años anter-
 iores que no habian tenido lugar, referen-
 do a varios otros, y hasta instruyendole



expedientes y otros documentos que debieron ser
 instruidos en su debido tiempo, los cuales se
 constata que habian autorizados los Alcaaldes y
 algunos Regidores de aquella epoca, tratándose
 se negado otros a hacerlo; que todo esto es mas
 de creer, en vista de la obtencion del Tor. Segun
 en su no hacer entrega de dicha documen-
 tacion que indubitablemente estaria en su po-
 der, y como esto podia traer en su dia algun
 perjuicio al Municipio, proponia al Ayunta-
 miento se adoptasen algunas medidas que pre-
 cisen oportunas, con el fin de esclarecer los he-
 chos y si resultan ciertos, proceder a su correc-
 cion. La Corporacion tomo en consideracion
 lo expuesto por el Tor. Alvarado, y despues de una
 amplia y detenida discusion, acordó por la
 unanimidad, que se autorice al Tor. Pineda en-
 te para que adoptando las medidas de rigor que
 crea necesarias, haga sean recogidos los docu-
 mentos oficiales que aun existen en poder de D.
 Joaquin Segura y en la forma que mas con-
 veniente sea, obra una ordenanza informa-
 cion para el esclarecimiento de los hechos in-
 dicados por el Toriente de Monte Tor. Alvarado y
 en el caso de resultan ciertos, se pase el expedien-
 te a los Tribunales para el oportuno castigo
 a los culpables y demas efectos que puzca

donde

Se dio cuenta del expediente instruido
la Hacienda en abrogacion de la pro
ria y quienes sean los responsables de los de
tos que por la via de apremios exigen al
tamiento la Adm. economica de la pro
cia y Diputacion provincial, y exam
do dicho expediente resulto, que los debi
que exige la Adm. economica, proceden
del 4. trimestre de Consumos del año de
77, del 5.º sobre el presupuesto de ingre
sos de esta Corporacion de 1876 a 78 y 78-76,
la contribucion industrial de 1877 a 78, y
los cédulas personales del 1.º trimestre
que exige la Diputacion provincial, y
parte del tercer trimestre y parte del segundo
del contingente provincial del comento
que el 4.º trimestre de Consumos anteriormente
apremio, fue hecho oportuno por el secretario
los mismos en tiempo oportuno, que los debi
de 5.º fueron realizados en su debido tiempo
de los contribuyentes segun los repartos he
para este objeto en 1876 a 78 y 78 a 76, y que la
de Adm. por contribucion industrial, de
hacen oportuno en su debido tiempo, por lo
cuenta fue repartido el cargo de 1877 a 78, y de
haber realizada habria sido por negligencia
cia de las autoridades de aquella pro

N. 0.192.502 ¹⁹ 48



que las cuentas personales del corriente año han
 sido realizadas en su mayor parte; que los individuos
 que componen el Ayuntamiento en expresados años
 manifiestan ignorar las razones por que no se satis-
 facieron los debitos relacionados puesto que misma
 se les propio la distribucion de fondos: Conunde
 rando que el importe de mencionadas debitas ha si-
 do realizado de los contribuyentes y que si no se pa-
 garon a la Hacienda publica por las razones que se
 dan el Alcalde Sr. D. Severiano se existió en metálico
 en las arcas municipales: que si bien es cierto que
 ha ayado de ingresar un monto de los intereses
 de obligaciones del ~~Munic.~~ Canal de Sevilla a Sevi-
 lla, por encontrarse la Compañia en suspenso
 de pagos, tambien lo es igualmente que el ha
 ocasionado por el tanto el recargo de consumo
 del 4.º trimestre de este año y parte tambien del
 4.º trimestre del recargo del 4.º en territorial; Lo
 expuesto por los 14 Regidores de aquel Ayuntamiento
 en diligencia de 11 de Mayo y 3 de Junio últimos, que
 el Diputado y Regidor interventor dicen no han in-
 tervenido en los cobros y pagos del Ayuntamiento por
 to que los verificaba el Alcalde y Secretario de aque-
 lla época a su arbitrio: que nada de esto ha sido

tido y
 a pro
 de los d
 en al
 a la pr
 exam
 los deb
 mone
 vicio d
 de ing
 15-16,
 7 a 78,
 un
 cial, m
 el segu
 menta
 osun
 stant
 los deb
 . Tron
 dos ve
 que lo
 al deb
 punto
 es y a
 esige
 co pe

documentos por dichos funcionarios en el
cho menor han justificado la curación de
dos fondos. Que con los individuos de la
Corporación son culpables de los abusos, ex-
cesos y desordenamiento general que se notó en
habido en los últimos años de esta admi-
nistración municipal y por lo tanto deben
ser responsables de las faltas que resultan
Visto lo que consta en los autos 101, 102, 134,
y 135 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, 1847,
la Instrucción de 3 de Setiembre de 1867, modificadas
Reales Decretos dictados a consecuencia de las Resolu-
ciones de S. M. el Sr. Gobernador del Consejo de
Estado en 19 de Mayo de 1879 y 20 de Abril de
la Corporación teniendo en cuenta el prin-
cípio de justicia de que cada cual respon-
da de sus propios actos, por unanimidad
de: Que son responsables al pago de los debidos
siguen de este expediente los individuos que
manifiestan el consentimiento tácito que
suspense por orden del Sr. Gobernador Civil de
provincia fecha 17 de Abril último, como
mismo responsables de los costas de averiguación
y que en lo sucesivo se devenguen por los
suonados y cedidos en virtud de este expediente
Que se les haga saber este acuerdo a los
dichos individuos que relacionados constan
en el expediente previniéndoles que en
terminos de 15 dias presenten los con-



Vir.
1701
E
Y
nia



de pago de sus dichos debitos, o numerario su-
ficiente a satisfacerlos, y que de no verificarse
lo asi se proceda en su contra por la via de que
mis hasta realzar de sus propios bienes la canti-
dad a que ha sido obligado, y partes originadas, por lo
cual queda facultado el Realde como Jefe de
la aduana local. En este estado que habiendo
mas asuntos de que tratar, se dio por terminada
la sesion que firman todos los tres, conde-
mentos que lo asientan, de que certifico

Juan Robledo

Antonio Manchon

Ramon Alvarez

Mateo Larrarave

Jose Jimenez
de la Hoya

Josedwan Vega

Francisco Ofedo
Por mi y Manuel de la Tabla

Jose Alejandro

Placido Vizuela

Por mi y Manuel de la Tabla
Por mi y Manuel de la Tabla

Manuel de la Tabla

Enrique Alvarez

Sesion extraordinaria
del dia 9 de Agosto

En la Villa de Burgos a veinte de Ju-
nio de mil ochocientos ochenta y uno, en
una de las salas consistoriales de la mis-
ma los tres que han expresado al margen son
el objeto de celebrar sesion Extraordinaria
para la cual han sido expresamente

Presidente
Robledo
Concejales
Manchon
Alvarez

Alejandro
Blamoras
Hinojosa
Duran Vega
Casta
Ogda
Sabas
Vivete
Montalvo
Mariano Villó

te acordados determinando que en la
dicha sesion se tratara de tratar del comercio
mercado y garantias del Subalterno re-
tencidas de esta Villa, y dar cuenta del
proyecto que se instruye para exigir la
rendicion de cuentas a los recurrentes de
cuentas de sugetos. Hallandose reunidos
ciento sesenta y cinco concejales, bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Juan Robledo y
carcel, por dicho Sr. fue declarada abier-
ta la sesion extraordinaria. Se dio cuenta
del acta de la anterior y quedo aprobado.
Se dio lectura por un secretario de una orden
de la Intendencia economica a la provincia pedien-
do del comercio pues en que se autoriza al Sr.
carcel para que en sesion de la corporacion y bajo
su inmediata responsabilidad procedan al ma-
nuscrito de la persona que juzgue oportuno
encargue de la Subalterna de rentas citadas en
esta Villa. El Ayuntamiento despues de la que
ha discusion acordó por unanimidad nombrar
para el desempeño de la expresada Subalterna
a D. Juan Robledo y Alejandro, a quien se le
se afirma y garantiza in cuanto sea neces-
rio. En este acto manifiesto el Sr. D. Juan
Robledo y Carcel, que habiendo sido
nombrado Subalterno en 1861, constituy

N. 0.192.501

51 50



sentencia de fianza hipotecaria en 4 de Agosto de 1867
ratificada posteriormente en 1878, a garantiral el de
sempres de dicho cargo, y como dicha hipoteca no la
haya cancelado ni su voluntad que se continúe en su
primer termino a responder de lo que pudiera ocurrirle
en el manejo de dicha Subtendencia al suceso de su
brado D. Juan. Nolasco Mejia, para lo cual, no se
continúe la cancelacion de dicha hipoteca, y en el
caso la fianza que acaba de prestar la Corpora-
cion, a cuyo manifiesto se adhieren en todas
las tres concurrencias.

Se dio cuenta del expediente que se instruye pa-
ra obligar a la rendicion de las cuentas de los años
anteriores a los obligados a darlas, en cuyo expediente
aparece una comparecencia del Sr. D. Juan Nolasco Mejia
solicitando que habiendo terminado el
plazo que se le concedio para rendirlas, se le conce-
da una nueva prorroga. El Ayuntamiento, después
de una larga discusion, acordó que en atencion
a que en los varios plazos que a los ha' concurrido desde
el 23 de Abril último a la fecha, en cuyo tiempo ha teni-
do lugar la excitacion, requerimiento y continuacion,
no tan solo se han rendido las cuentas municipales de
años anteriores, sino que ni han dado principio a

1025010

su formación, que es de tal punto indispen-
sable la rendición de las cuentas para moti-
var esta toma municipal, y pueda repen-
dita Corporación el estado de su hacienda,
convencimiento moral que tiene esta Corpora-
ción de que con la concesión del nuevo plano se
se conseguirá pronto por un tiempo el cum-
plimiento de este servicio sin que por eso se ex-
trae el tenor que ~~deberá~~ a medidas estrictas
mas, como se depende de una manera que
deja lugar a dudas de las comparecencias de
los señ. Diputados y Regidores interrentos que
en el expediente; el deber ineludible en que se
contra este municipio de obligar a la ren-
ción de cuentas al Ayuntamiento anterior por
to que de lo contrario contraria la responsa-
bilidad coniguiente a la negligencia en el cum-
plimiento de los deberes de su cargo, haciéndose
complice del marasmo administrativo que ha
suferto en los pasados ejercicios económicos; que
para cortar de raíz todos los abusos e imperfec-
tudes no se pueden hacer pago de las atencio-
nes del presupuesto del año corriente, sin haber
antes las cantidades gastadas por cuenta
de cada capítulo y artículo, por tener a
transmutaciones y transgresiones legales que
son coniguiente, al gastar una de las



iguales; con el fin de poner a cubierto de toda responsabilidad esta Concepcion, desde luego por la privilegio solicitada disponiendo a la vez que agotados todos los medios que la ley municipal establece para obligar a la rendicion de cuentas a los encargados de rendirlas, se da conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que de conformidad con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 19 de Mayo de 1878 y 25 de Octubre de 1879

disponga se proceda por quien correspondiera a formular las cuentas a costa de los que resulten culpables de no haberlas rendido en tiempo oportuno, rogando a dicha autoridad superior la pronta resolucion de este asunto por las criticas circunstancias por que atraviesa este Ayuntamiento. Sin haberse tenido en cuenta lo de que trata por ser extraordinaria se levantó la sesion, que firman los tres. concurren, de que yo el Sr. certifico — ^{entre otros y precarias} —

Juan Robledo

Juan Moruno

Antonio Marchon

Ramon Alvarez

Mateo Llamazate

Jose Estinojosa de la Torre

Francisco Gidal

Por el Sr. Manuel de la Torre

Jose Duranbega

Plácido Vizcacha

Jose Alejandro

Enrique Herrera

Montalvo
Manuel Naveg

Session ordinaria del
dia 14 de Junio celebrada
el dia 14. en arreglo
al art. 104 de la ley mu-
nicipal

Presidente

D. Juan Robledo
Regidores

D. Juan Moreno

" Ant. Manchon

" Ramon Moran

" Mateo Plamarani

" Don Placido del Bora

" Don Agustin

" Manuel Robas

" Don Juan Naga

" Juan Opeda

" Placido Wicent

" Manuel de la Tabla

" Ant. Moreno Nouille

" Don Ant. Montalvo

En la Villa de Miraga a catorce de
de mil ochocientos ochenta y cinco
los tres. que componen el Ayuntamiento de la villa
una, cuyos nombres se expresan al margen

Con el objeto de celebrar la session ordinaria
que debia celebrarse el dia doce y
que por haberse reunido insuficiente nu-
mero de Concejales se aplazo para el dia
de hoy con arreglo al articulo 104 de la ley
municipal vigente, bajo la presidencia
del Sr. Don Juan Robledo y Valcarlos
por dichos Srs. se declaro abierta la session
del dia trece del acto de la anterior y que
aprobada.

El dia once de que el Depositario de
fondos municipales Juan Moran habia
sido posesionado de su cargo por la
titucion de la correspondiente fianza segun
ocurro el dia veintidos del proximo pasado
mes de Mayo.

El dia once por un escrito de tres solici-
tudes presentadas por los vecinos de esta Villa
Don Juan Quintana Juan Negias Prieto y
Don Agustin Hidalgo pidiendo de la herencia
cion se encargue del costo que les proporcione
la estancia de sus hijos; los dos
menores por ser pobres y haber dado a sus

N. 0.192.550 53

12



teniente sus respectivas copias de quintas, cada una,
y el último, por carecer de bienes y no tener leche su
opora para poderla lactar. El Ayuntamiento por un
unanimidad acordó: que por el Sr. presidente se in-
terponga el oportuno expediente por separado a cada uno,
y del mismo resulte que carece de bienes y ciertas
las otras razones que alegan se les conceda del
capítulo de beneficencia la cantidad mensual que
se paga en costumbre en casos iguales, dando cuen-
ta del resultado a esta Corporación.

El Ayuntamiento acordó que de los fondos que han
ingresado en el corriente mes, se paguen en la misma
nomina las céduas personales expendidas durante el
corriente año y la que se adeuda por industrial de 1877 a
78, y con el sobrante el contingente provincial hasta
donde alcance, sin perjuicio de repetir contra el anterior
Ayuntamiento para obligarlo a restregar el importe
de estos descubiertos.

Por el Sr. Presidente se propuso a la Corporación, que se
librada la libreta del arriendo de la Carnicería y
Matadero público, en el día once del corriente ba-
jo las condiciones establecidas, no habiendo habido
oposición, por lo cual se daba cuenta para que se

acordase la baja en el precio del amonedado,
reformaron las condiciones, punto que debe ser
de bien meditada, la paracion grabada
modo en consideracion lo oportuno por el
Oficiente, despues de una detenida discusion
se acordó: que la segunda y cuarta condicion
contenidas en el pliego que se dio para la subasta
de la Comision de Mataderos, el dia once del cor-
te, se entiendan modificadas del modo siguiente.

2.^a El Contratante tendra siempre a disposicion de
Mataderos de carnes, los edificios de Mataderos y de
sicario, siendo a cuenta de estos el sacrificio de las
carnes, cortadas, repuchadas &c. lo cual pueden hacer por
si mismos, o contratado con las personas que tengan
por conveniente.

4.^a Todos los individuos que sirven en el matadero
destinados al abastecimiento de carnes a la poblacion
ademas de sus su cuenta mataderos, y provisiones
de las, abran al Contratante por via de sueldo
setenta centimos de peso por cada cabera de
de cabrio y cincuenta centimos por cada una de
lanas, que se mate y repuchada. No obstante lo expresado
el parrafo anterior, queda en libertad el Contratante
para celebrar contratos particulares con los abas-
tadores, en la forma que tengan por conveniente, y
sin que estos afecten en nada a las obligaciones
del Contratante contrae con el Ayuntamiento en
judicium a su favor la subasta con las condiciones

Matrículas.



El día cuenta de una solicitud suscrita por mas de mil vecinos pidiendo que el recobramiento de Bruselas de esta Villa para 1831 a 32, se haga efectivo de los contribuyentes por medio de reparto vicinal por ser lo mas beneficioso que la misma municipalidad ha obtenido en las pasadas años. El Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó por unanimidad que estando ya designado el medio para la realizacion de este impuesto, por el mismo municipal acordó de 13 de Agosto ultimo tomado por el Ayuntamiento y triple sumario de su cargo y sumarios con contribuyentes con arreglo a las prescripciones de los artículos 186 y siguientes de la Instrucion de 24 de Julio de 1816, que dificil resultó a lo que piden los solicitantes; que en cambio la Corporacion en el mes de Diciembre de todo en defensa de los intereses del vecindario, que le están confiados, decide que se debe esta instancia a la misma corporacion de la provincia, pidiendo al Sr. Jefe que en uso de las facultades que le concede el artículo 211 de la Leyenda Inst. se sirva autorizar a este Ayuntamiento para realizar el recobramiento de Bruselas, del año citada, por medio del reparto vicinal, acompañandole certificación de este acuerdo en que se le haga por la Corporacion, acceda a lo pretendido.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion por el Sr. Jefe

...entes que firman todos los señores que se
...tambien de que yo el Sr. ...

Juan Robledo Juan Moreno

Antonio Manchon Ramon Alvarez
Jose Alejandro Mateo Ramaras

Marcos de Saez Jose Jimenez
Jose de un baya de la Mora

Francisco Ojeda

Plácido Vique

Por sí y por Manuel
de la Tabla y Tut. Moreno
Novillo

Tut. Montalvo Enrique Herrera

En la Villa de Araya a diez y nueve
de Junio de mil ochocientos ochenta y seis

- Presidencia
- D. Juan Robledo
 - D. Juan Moreno
 - " Antonio Manchon
 - " Ramon Alvarez
 - " Mateo Ramaras
 - " Jose Jimenez de la Mora
 - " Manuel de la Tabla
 - " Jose de un baya
 - " Jose Alejandro
 - " Francisco Ojeda
 - " Marcos de Saez
 - " Plácido Vique
 - " Tut. Moreno
 - " Tut. Montalvo

... en las Casas Consistoriales los señores que
... y en el Ayuntamiento de la misma, cuyos
... se expresan al margen, bajo la
... del Sr. Don Juan Robledo
... con objeto de celebrar la ordinaria
... de este día, por dichos señores procedente de
... abierta la sesion, se dio lectura del
... y quedo aprobada.
... de que la Administracion
... de la provincia habia



probado el nombramiento de Subalternos de estas
 cadenas de esta Villa, por encontrarse en primer término
 en la fianza particular del Sr. Presidente D. Juan Tro-
 bled y Valcarlos. El Ayuntamiento después de una de-
 lida discusión acordó por unanimidad, que median-
 te á que D. Juan Trobled y Valcarlos es de toda su
 fianza unido en nombrarlo para el cargo de Subal-
 terno de Cadenas atascadas de esta Villa, para lo cual
 lo garantirá y afianzará en cuanto sea necesario y lo que
 oportuno la Nación económica para la mas comple-
 ta seguridad de los fondos que maneja. Seguidamen-
 te manifestó el Sr. Presidente D. Juan Trobled, que
 mediante haber recordado el nombramiento en un
 parecer suyo (este nombramiento) para tranquili-
 dad y satisfacción del Ayuntamiento, era su voluntad que
 la fianza hipotecaria que constituyó en 4 de Agosto de
 1860 á favor de la Hacienda, para garantizar el
 cargo de Subalternos en dicho año, la cual se le
 contrata sin cancelas, en unión á todos los demás
 bienes que posea y pueda poseer en adelante, respondan
 en todo tiempo á los individuos del Ayuntamiento de
 la responsabilidad que pudiera caberle por la
 garantía que se iban de prestar, para lo cual

se comprometa a no pedir la cancelacion
dicha hipoteca.

Se dio cuenta de que la Comision nombrada
para la formacion del reparto, o sea de lo que
debe el impuesto para la situacion de la
gota habia que devolver a los contribuyentes
como sobrante de los gastos hechos con tal objeto
1830, habia terminado sus trabajos, cuyo
parto de devolucion fue presentado. Examinado
por el Ayuntamiento y encontrandose
conforme con las liquidaciones practicadas
anteriormente y demas posesiones que les fue
comunicadas, se aprobó dicho reparto por
unanimidad, disponiendo que se exponga
al publico por termino de seis dias para que
los contribuyentes que se creyeran perjudicados
reclamaran de agraviados.

Por el Regidor Sr. Llamaron se preguntó
al Estado que ocupan el Cofre nacional de esta
si se sabian las existencias que hubiere, lo que
dijo Sr. El Sr. Presidente manifestó que como
se habian entregado las existencias al Sr.
Deputado en su sabian las que hubiere
Ayuntamiento despues de alguna discusion
dijo: que inmediatamente se proceda a la
del Sr. Regidor, a presencia del Sr. Alcaide
Regidor Alcaide, Secretario y Diputados, validos
y votante, haciendo entrega a este de las existencias

tenencias que tuviera, y obligaciones del cargo que
 tubo en los años anteriores, relación de los censos
 y demás documentos inherentes a su cargo, au-
 tirrándose al Sr. Alcalde para que se repare el gra-
 mo donde se encuentra, téjase V. en cuanto se
 cuenta para la seguridad y constancia de dichos
 gramos.

El Sr. Presidente ordenó que se diese cuenta
 a la Corporación del estado del expediente instruido
 para proveer la vacante de Secretario de la mis-
 ma, con las instancias y documentos presentados
 por los aspirantes; y así se verificó por lectura in-
 tegra de todos ellos, así como de los artículos 12 y 13
 de la ley municipal vigente, para conocimiento
 de los Sres. Concejales presentes. Entendida la Corpo-
 ración de su contenido y penetrada de las buenas con-
 diciones de los pretendientes en cuanto a su conduc-
 ta moral y política, se pidió al Sindico que dijera su
 parecer, que lo emitió en estos términos: Me pa-
 recen aceptables los aspirantes, pero entre ellos con-
 sidero preferible por su práctica de los trabajos de esta
 oficina y negocios de la pueblo a D. Enrique Herrera.

El Sr. Presidente manifestó que presindiendo de
 que ~~alguno~~ aspirante D. Juan José Herrera, se
 encuentra comprendido en las incompatibilida-
 des del artículo 13 de aquella ley, y no podía ser
 nombrado Sec. de esta Corporación, le pareció muy
 aceptable, dada su actitud y buenas condiciones, el
 propuesta por el Sindico. Fue por este cargo de

ha merecido en cuenta la mayor conveniencia
servicio en la mucha práctica de D. Enrique
Alonso y en los conocimientos que ha dem
trado en el tiempo que ha servido interina
te esta Sra. en caso de celo y actividad que
ha demostrado en el desempeño de dichos ca
rge si bien el Sr. Alvarado prueba haber ocupado
la carrera del Notariado, la ley vigente no
hala preferencia alguna en favor de los que
pertenezcan a una u otra clase o profesión
determinada y en cambio el Sr. Alonso
no la confianza de la Corporación y probado
su suficiencia en el tiempo que la tiene
desempeñando. En iguales o parecidos
terminos se expresaron otros Sres. Regidores,
desde luego el punto suficientemente des
tado, se puso a votación el nombramiento
to de Sr. y resulto electo para dichos cargo
por unanimidad D. Enrique Alonso
la Sala por los catorce votos de los tantos
Regidores que asistieron a la sesión. En tal
no se declara ilegal para el cargo de
cuetano en propiedad de este Ayuntamiento del
el mencionado D. Enrique Alonso de la
acordándose que se comuniquen al Sr. Jefe
Procurador Civil de la provincia y Diputados
provincial en cumplimiento de los

N. 0.192.540
57 86



estas disposiciones, que se provea al agraciado
del correspondiente nombramiento, y que se le
ponga en posesion de su destino

Con lo cual se dio por terminada la sesion que pre-
sian los tres señores, de que yo el Sr. certifico

Juan Robledo

Juan Moreno

Antonio Manchon

Jose Alejandro

Manuel Garcia

Francisco Gueda

Por mi y por Sr. Moreno
Morillo

Mateo Llamazares

Por Sr. Sr. Montalbo

Jose Glinjora
de la Hoz

Jose de Vitorbe

Por Sr. Sr. de la Hoz
Plácido Vizcaino

Manuel Duran
Licenciado

Sesion extraordinaria
del dia 23 de Junio
Presidente
Sr. Juan Moreno y Arroyo
Regidores
Sr. Antonio Manchon
Sr. Mateo Llamazares

En la Villa de Araya a veinte tres de
Junio de mil ochocientos ochenta y uno. Habiendo
asistido los Sr. del Ayuntamiento cuyos nombres se
aprecian al margen, en las Casas Consistoriales
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de accidental Sr. Juan Moreno y Arroyo con

Alvaro
de la Vega
Alvarado
Dorado
Alvarado
Alvarado
Alvarado
Alvarado

objeto de celebrar la sesión ordinaria extraordinaria para que sean sus representantes con cargo, expresando en la convocatoria que se hizo de tratar del expediente que se instruye para que se arregle la responsabilidad de los deudores que aparecen en el libro de este Ayuntamiento de los individuos que componían el anterior, de desigualdad de representantes de la Corporación en Madrid, y el cumplimiento de los dependientes de la Corporación de esta Villa, para en el caso que este Ayuntamiento se acuerde por el Ayuntamiento Municipal. Por el dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y se dio lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada, manifestando a la vez el Regidor D. Manuel de Torres, que no habiendo podido concurrir a la sesión próxima por circunstancias ajenas a su voluntad, y estando conforme con lo en ella acordado, pedía que fuera hecho constar en voto en particular dichos acuerdos. Se aprobó el acta según el estado de distribución de fondos para el presente mes. Igualmente por mi el Sr. Presidente se dio cuenta de la comparecencia hecha por el Ayuntamiento a la anterior Corporación D. José Sanguino y Alvarado en el expediente que se instruye para arreglar la responsabilidad a los individuos del anterior Ayuntamiento por los deudores del tiempo de su gobierno que según la Administración Municipal de la provincia de Diputación provincial, y en su virtud el Sr. Sr. D. Llaneras, dijo: que en su concepto





carencia de todo fundamento la comparecencia
 del Sr. Mengido, puesto que la responsabilidad que
 se exige a los individuos que formaron el ante-
 rior Ayuntamiento, no es por que hicieran los pa-
 gos que expresa dicho Sr. En su comparecencia se
 vio por que se acordara de satisfacer los debitos a que
 se contrae el expediente, no obstante haber recauda-
 do los fondos suficientes en tiempos oportunos, a los
 contribuyentes con designacion expresa para sus pagos.
 Fue desde el año 1874 a 75 que proceden los debitos de
 5 pps sobre presupuestos hasta el 10 de Marzo de 1878, a
 que se acordó reclamar de ellos, a la vez que pedir la
 moratoria sin embargo considerando legitimo la imposi-
 cion del impuesto, y sin embargo no los satisfacen
 en, no obstante tener ya recaudado su importe y lo mis-
 mo ha ocurrido con lo procedente de consumo de 1876
 a 77 industrial de 1877 a 78, con como lo recaudado
 por cédulas personales del corriente año, cuyo importe
 de las expensas se ignora todavia donde se encuen-
 tra o si se ha dispuesto de ello para otras atenciones.
 Fue en esta atencion vicia que el Ayuntamiento de
 se resolver que se vete a lo acordado al resolver el ex-
 pedito a que se trata. En iguales o parecidos térmi-
 nos se expresaron otros tres Regidores, y declarado el
 asunto suficientemente discutido se acordó por
 unanimidad. Fue se hiciera saber a D. José Ben

217 y Hacia que concierne a fundar
to su comparecencia del día 14 de mayo
comente el Ayuntamiento confirmaba en
do de cinco del presente en cuanto se refiere
dependiente de que se deja hecho escrito.

Segundamente manifiesto el Sr. Peridiano
en atención a estar tan próxima la terminación
del año económico y teniendo acordado la actual
por Corporación que el sucatamiento de los
servicios sea realidad por término, comunicando
en el próximo periodo, vicio que, no obstante el
do de este Ayuntamiento de catorce del presente,
trato en el caso de desguar los empleados que
habían a hacer cargo del mencionado servicio
siempre a la terminación fiscal y vigilancia de
to que en llegando el 1.º de Julio había que dar
cipo a la recaudación del impuesto en la forma
dada, sin perjuicio de lo que después se acordara
término económico en virtud del acuerdo del
del actual. El Ayuntamiento después de la
frente división, acordó por unanimidad
har para el cargo de término de consumo de
ha a D. Juan Juan Alonso de esta localidad
en el próximo año de 1812, y respecto a los
de los dependientes, con el objeto de que luego
por terminación entre ellos se le haga saber este
hacimiento al agraciado, previniéndole por
una lista de los más evidentes que común

N. 0.192.539

59 58



actos para aquellos cargos con el fin de que recaiga el
pembtamiento en los por el propnetal; que el sueldo del
titular sea el de mil novecientas cincuenta pesetas, y el de
los vigilantes novecientas cuarenta pesetas anuales.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion la comu-
nicacion de nombrar un representante en Madrid para
que en nombre de la Corporacion veiga las oportunas con-
tas al que hasta la fecha la ha venido representando, y pa-
ra que en su nombre liquide y realice todos los creditos que
tenga contra el Estado, empresas o particulares de cual-
quiera procedencia que sean, puesto que se ignora la si-
tuacion en que se hallen, si estan o no liquidados por
completo, y resultado obtenido. Tomado en consideracion
lo expuesto por el Sr. Presidente, y después de una amplia y
serena discusion se acordó por unanimidad absolu-
ta de votos, nombrar a D. Juan Viaz y Gomez, D. Hipolito
Pulgarin y Sotillo, vecinos de Madrid, apoderados
o representantes de este Ayuntamiento, autorizados para
que liquide y realice cuantos creditos
acciones o derechos tenga esta Corporacion en contra del
Estado, empresas o finos-camiles, de otras clases, o particu-
lares de cualquiera procedencia que sean. Prescriban con-

023.5010

tas al anterior ^{de} modo de este Ayuntamiento
 Pedro Pastor y Laxalde y seojan cuantos titulos
 valores tenga en su poder correspondientes a esta Comu-
 nidad; liquiden y seojan previa autorizacion
 poritos hechos en poder del Excmo. Sr. D. Francisco
 Paula Astorillo; liquiden y seojan de la Deuda
 con go. de la deuda Caja go. de Depósitos o de
 cualquiera otras oficinas ya sean del Estado, ya
 de empresas o particulares y por todos los casos
 que tenga a su favor este Ayuntamiento, ya por
 don otros de propios, poritos, beneficencia, susten-
 cion publica, depósitos hechos en el Banco de Depo-
 sitos, empreritos foreros, acciones del muni-
 cipio Banco de S. Carlos o cualquier otra clase o
 orden; entendiendose quedan autorizados no solo
 para liquidar todos los creditos a favor de este mu-
 nicipio si no para cobrar sus capitales e intereses
 de todas las oficinas y particulares numeradas
 de donde quiera que estos se encuentren y que
 demas quedan autorizados para cuanto esta
 poracion necesita ser representada y no se represente
 en acto pues para todo cuanto necesitar se
 con poder go. y especial para cada caso, acordada
 don ademas que se usara este poder en la
 siguiente por la Circular de 31 de Mayo de 1808



con de
 Preci
 Mo.
 Neg
 Han
 para
 Lab.
 tingi
 que
 torun
 Oze
 Clav

dando por terminada la sesion, que firman las
dos Comarcas, a que certifica =

Juan Moreno

Antonio Manabon

Ramon Alvarez

Mateo Pamarase

José Duran Vega

Blanca Parra

José Alejandro

Plácido Viquez

Francisco Gedon

Por mi y por
Ant. Moreno Morillo
Don Ant. Montalbo

Por si y Manuel de la Tabla

Manuel de la Tabla



En la villa de Huaya a veinte y seis de Junio del
Mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las Casas con
Presidencia de don Juan Moreno y Morillo, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este
dia, los señores que componen el Ayuntamiento de la misma
cuyos nombres se siguen al margen, bajo la Presidencia
del teniente de Alcalde don Juan Moreno y Morillo, en
juicio por denuncia del propietario, por estos tenor se da
claro. Abierta la sesion. Se dio cuenta del auto de la anterior
y quedo aprobada.

Se dio cuenta de la exposicion del resultado de los
exámenes instituidos para conceder pensiones, para la
lectura de uno de los dos yernos de Juan Mejias
Pinto y Francisco Guillen Juntana tenidos por sus
respectivas esposas en los primeros dias del presente mes

uente
titulo
sta Com
cion de
enciso
la Dm
itos de
ado, go
los crea
ra pro
-mista
es de
del me
ase o
con del dia
dos no
este
a inter
nosa
un go
to de
expon
u, se
o, ac
en la
p del

Así como el sustituto para conformar la pensión
muy acordada por el anterior Ayuntamiento y en
cuales se le conceda la pensión de doce pesos, cinco
centimos a cada uno de los poseedores y siete pesos
cuarenta cent. al último, la corporación yudo
y opuso expada resolución por unanimidad.

Se dio cuenta de una solicitud de Don Jaime
Aparicio solicitando levantar su vecindad para
padarla al pueblo de Almaden del Arqueo término
de Ciudad Real el Ayuntamiento acordó por unanimidad
acceder a lo solicitado disponiendo se le devuelva según
solicitud con certificación de este ayuntamiento, en que se
sa la voluntad condecho obrada por el solicitante
trato moral como político. Seguidamente se aprobó el
de gastos de viaje y alojamiento de Don Jaime Aparicio en pago de sus gastos.

Por el Señor Presidente se dio cuenta a la corporación de que el Administrador de consumos acordado en la sesión anterior Don Francisco Somoza
no había aceptado el cargo, y había propuesto por
el cargo de vigilantes a Don Luis Hernandez, Don
Juan Antonio Molina, Don José Esquivel, Don
José Cervera, y Don Santiago Alvarado a que
se acordó luego y por unanimidad nombró el Ayuntamiento
para los cargos de vigilantes del consumo, con el
de anual de setecientos cuarenta y cinco reales, de
se por terminada la sesión que firman los concejales
que lo acostumbra de que certifico. Lo sustenta
vales

Juan Moreno
Antonio Marchon
José...
José...
Plácido Vizquerra
Francisco...
Mateo Llamazares
José Alejandro



En la Villa de Arzaga a primer de Julio de
 mil ochocientos ochenta y tres, siendo labora de las
 diez de la mañana se constituyó en la sala Capitular
 de sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento
 actual, compuesto de los señ. D. Juan Robledo y Pal
 carol, Alcalde presidente, D. Juan Barrera y Alvarez,
 primer teniente, D. Ant. Marchon de Mita segundo te
 niente, D. Antonio Moran tercer teniente, y
 los Regidores D. Juan Mayan, D. Manuel Sabas, D. Ma
 teo Salamarras, D. Juan Trujano de la Plaza, D. Jose Du
 ran Vega, D. Manuel de la Caba, D. Basilio Vinate, D.
 Juan Lopez Morros, D. Juan Morros, D. Jose Antonio
 Montalvo y D. Ant. Morros. Habiendo los citados firmen se
 hizo extensamente a los que van a seguir las listas en
 su virtud como elegidos en los dias primeros de mayo
 de Mayo proximo pasado en virtud del decreto de
 18 de Abril ultimo, y han de componer la Corporacion
 en el bienio entrante, a saber: D. Ant. Ponce de Leon y
 Delgado, D. Jose Antonio Marchon de Mita, D. Juan Robledo y Pal
 carol, D. Juan Antonio Villa y Morros, D. Mateo Salamarras
 y D. Ant. Barrera y Alvarez y D. Ant. Trujano de la
 Plaza. Remitidos dichos señ. dignos el Sr. Alcalde que
 por el supramente suyo se hizo lectura a los articulos
 1º y siguientes de la ley Municipal vigente. Regi

Handwritten notes in the left margin, including words like 'en la Villa de Arzaga', 'del día', 'de Julio', and 'Ayuntamiento'.

damente jurado a los tres. Cruzados los actas
 y notantes a que se pusieron a pie para
 por un juramento a D. Juan Manuel de...
 sus unos a los otros electos por mayoria de...
 habia de pasar a propia interinidad la pu...
 cia y asi se verifico bajo la siguiente for...
 ma por Dios y por los Santos Evangelios en...
 N. de D. de Mayo XII y al cumplimiento de...
 leyes y ordenanzas muy fielmente en el con...
 pto de nuestra cargo. Si juro. Que si lo ha...
 Dios si lo precisa y si no, este demandado. Oblig...
 do a la jurisdiccion ordinaria, se declara por...
 nado el Ayuntamiento retirando los tres que...
 son de sus cargos despues de firmas todas estas...
 del acta a todo lo cual yo el Sr. certifico =

Juan Robledo	Juan Manuel
Juan Moreno	Mano
Antonio Manchon	Ramon Alvarez
Mateo Gamaral	Jose Hinojosa de la Mora
Jose Alejandro	Por si y Mand. de la tabla Manuel Garcia
Francisco Gueda	Por si y por Antonio Moreno
Antonio Hinojosa	Plácido Vizquez
Juan Antonio Barragan	Gumerendo Villa
Antonio Ponce	Enrique...
Alfonso	

Segun consta se supuso por el Sr. presidente interino D. Juan Manuel de Soto, una vez acordada la sesion que no habiendo hecho uso la Corona de la prerrogativa que se confiere el articulo 4.º de la vigente ley municipal, sin tenerse noticia alguna de que se hiciese uso de dicha prerrogativa, creí se debia en el caso proceder a la eleccion de presidente definitivo o en propiedad, si bien este nombramiento debe hacerse con la condicion de que si hace uso de la prerrogativa el Rey, queda sin efecto este nombramiento. Discutido este punto definitivamente, se aceptó la proposicion del Sr. Presidente interino, que en virtud se procedio a la eleccion de Presidente en la forma prevenida por el articulo 4.º de dicha ley, y hecho el escrutinio resultó ser elegido por unanimidad D. Juan Villed y Valcarlos, que para ocupar la Presidencia, recibiendo el baston de autoridad local como insignia de su cargo, depuso de todos sus otros empleos, juramentó en la forma arriba expresada.

Acto continuo, siendo tres los concejales de la corporacion que componen en este distrito municipal, se procedio en igual forma al nombramiento de los mismos y hecho el escrutinio así el siguiente resultado:

D. Antonio Barragan y Jimou, 1.º Concejale
 D. Ant. Ponce de Leon y Delgado, 2.º Concejale

D. Antonio Mandanorovita, D. Juan Comandante,
Los cuales fueron elegidos por unanimidad
votos y al juramentados de sus nuevos cargos,
tambien el siguiente juramento en la forma
se expresa en la primera parte de este auto.

En acto continuo se procedio en igual forma
al nombramiento de Jueces, y resulto electo
por unanimidad de votos, D. Mateo de la
Cruz y Zambrano, y para suplente D. Juan
de la Cruz y Soto, tambien por unanimidad.

Se hizo determinar el orden de nombramiento
de los Regidores para que cada cual ocupase su
respectivo lugar y para instituirse o suplen-
do al que se proceda, ya en la Audiencia,
en el desempeño de la Alcaldia o Tenencia,
procedio a la designacion, y resulto D. Mateo
de la Cruz y Zambrano, Regidor primero, D. Juan de la Cruz y Soto,
segundo, D. Juan de la Cruz y Soto, tercero,
D. Antonio Mandanorovita, cuarto, D. Juan de la Cruz y Soto,
quinto, D. Juan de la Cruz y Soto, sexto,
D. Antonio Mandanorovita, septimo, D. Antonio
de la Cruz y Zambrano, octavo, D. Juan de la Cruz y Soto,
novenavo, D. Antonio Mandanorovita, decimo, y
D. Juan de la Cruz y Soto, undecimo.

En cumplimiento de lo que dispone el
Titulo 5.º de la Ley Municipal, fueron designados
los Domingos para celebrar las sesiones
ordinarias, sin perjuicio de que se celebren
las sesiones extraordinarias que se acuerden.



N. 0.192.528



oportunas. En tal estado se dió por terminado el
 acto, declarando definitivamente constituido
 el Municipio en la forma dicha anteriormente,
 y quedando convocados para el día tres del corriente
 a celebrar la sesión ordinaria, si antes no se
 celebrase por una extraor. mane, acordando
 que se di' parte circunstanciada de la instalación
 por el correo de este día a mañana a la Exma.
 Diputación provincial y al Gobernador Civil de
 la provincia, para se participe a esta autoridad
 la forma en que se ha nombrado al Alcalde pre-
 sidente, para que se manifieste a esta Corpora-
 ción por el conducto del Gobierno, si lo cree o-
 portuno, si S. M. el Rey, renuncia hacer uso de
 la prerrogativa que le compete el art. 4º de
 la Ley de 1845, o en caso contrario proponga
 el Regidor que crea oportuno para el cargo de
 Presidente, con lo cual se dió (se dió) por concludi-
 da la sesión, que firman los señ. Concejales,
 a quo yo el Sr. secretario

Juan Doble de 24 Juan Antonio Barragan Antonio Ponce
 Antonio Manchon [Signature]

Francisco

Mateo Llamazares Juan Moreno

Jose Jimenez
de la Riba

Gumerindo Villa Jose Moreno

Ramon

Por Antonio Moreno
Gumerindo Villa

Antonio Jimenez

Manuel Sava

Ramon Alvarez

Unigues Jimenez

Señor ordinario del día
trece de Julio

Presidencia

D. Juan Ant. Barragan

Regidor

D. Antonio Poma de Leon

" Antonio Manabon Quintan

" Gumerindo Villa

" Mateo Llamazares

" Don Blasco Coma

" Antonio Jimenez

" Jose Jimenez

" Fran. Gieda

" Manuel Sava

" Ramon Alvarez

" Ant. Mormoz Noble

En la villa de Aruga a tres de Julio de
mil ochocientos ochenta y cinco reunidos los
señores que componen el Ayuntamiento Con-

tinental de esta villa cuyos nombres se expusieron
al margen en las Casas Comunitarias, por

la Presidencia del señor primer veciente
de Alcalde Don Juan Antonio Barragan

por enfermedad del propietario, por dicho día
fue declarada abierta la sesión, se dio lectura
la Acta y quedó aprobada.

Se dio cuenta a la Corporacion de haber
sido confirmado en sus cargos los señores
que venian desempeñando los Alcaldes de
Barris de esta poblacion y señores de la Casa
ya. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente por un el Secretario fue

Letina al artículo veinte de la Ley Municipal vigente,
 y punto de discusión el número de comisiones permanentes
 que se habían de fijar el Ayuntamiento o por
 por unanimidad dividida en cinco secciones o comitees
 que se denominarían de "presupuestos", "de policía
 urbana y ornato público", "de Beneficencia", y "de Sanidad,
 de policía rural y abastos", y "de instrucción pública",
 las cuales se habían de componer de cinco individuos
 la primera y de tres la restante. Inmediatamente
 se procedió a la elección de las personas que las ha-
 bían de componer, en votación secreta, y practicado
 el ejecutivo dió el siguiente resultado.

Para Presupuestos

- D. Antonio Pue de Leon y Delgado
- " Juan Antonio Barragan y Jimeno
- Don Manuel Romo y Seo
- " Don Ninojora de la Rosa
- " Juan Bobledo y Palcauel
- " Para policía urbana y ornato publico

- D. Maximino Villa y Moreno
- " Antonio Ninojora de la Rosa
- " Antonio Manchon Benitez
- Para Beneficencia y Sanidad
- " D. Antonio Ninojora de la Rosa
- " Juan Moreno y Alvarez
- " Manuel Sava Sacro
- Policia rural y abastos
- D. Ramon Alvarez y Duran
- " Juan Co. Ojeda y Moreno



isco y
 Juan
 Julio
 los bo
 to Con
 se exp
 iadas, p
 emente
 orrago
 cho l
 letina
 de Mad
 i indivi
 oras de
 la Cas
 lo.
 iso p

Don Juan Antonio Carragón y Jimón
Para instrucción pública

Don Pedro Almaraz y Lambros

Don Juan Antonio Carragón y Jimón

Don Antonio Ponce de León y Delgado

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente la necesidad de designar a quien ejercer las funciones de Interventor y por unanimidad eligió la corporación para este cargo a Don Guasimundo Villa y Morán. Por la orden del Sr. Presidente se dio por leer el actuario de una solicitud presentada al Pleno de esta villa por don Fernando Alfaro Sanabria, siendo la Corporación que en virtud de la ley de 1808 concedió una gavia que tiene hecha provisión al Camino en un terreno de su propiedad en el sitio de la Mojadilla, deca se practique el tránsito del referido Camino, que es el que desde esta villa conduce a los cortijos de Prado y pueblo del Campaño, y en su virtud el Regidor Don Ramón Morán dijo: En la gavia que se había mandado cegar Alfaro, ofusca un constante peligro para los que transitan por el Camino en que esta situada por lo ya varón tomó esta medida siendo el terreno de Calde. El Sr. Pineda (Don Antonio) dijo, que en virtud de la referida gavia debía de despojarse que estando muy próxima al Camino y por algunos sitios dentro de este ~~por lo que~~ ~~quedaba~~ ~~un~~ ~~caño~~ ~~que~~ ~~interrumpía~~ el paso de los carros. Para dar a discusión este asunto se acordó por unanimidad que los vecinos de la villa pasaran a reconocer el mencionado Camino e informes después.



corporacion los obstáculos y entorpecimientos que los
obstruyan o intercepten, ya sean gabelas, leyes, puestas
&c. y con vista de este informe y previo dictamen
de la Comision de policía rural, provida el señor Presi-
dente a tomar las medidas que oca oportunas, hasta
conseguir quede espedita la mencionada via de comun-
nicacion.

Acto seguido se dio cuenta de la division
presentada por Don Francisco Somoza Alvaran, del
cargo de Administrador de Consumos de esta Villa
Materaco el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad admitir dicha division, y como era urgente
el nombramiento de la persona que lo habia de sustituir
se propuso por el señor Presidente a Don Antonio
Somoza Alvaran de esta villa; la Corporacion en
virtud de que expresado individuo reúne las condiciones
necesarias para el expresado cargo acordó por una-
nidad el nombramiento. No habiendo mas asun-
tos de que tratar se dió por terminada la se-
sion que firman los conomuntes que lo asig-
nan de que certifico =

Juan Antonio Antonio Ponce
Barraza
Antonio Manchón

Mates Llamarave

Jose Minojosa
de la Mora

Blanco Nono

Don y tut. Nono

Ramon Alvarez

Ha

Quinque Abitur
Luis.

Quinque Villa

Antonio Minojosa

Carretero

sesion ordinaria
del dia 10 de Julio

Presidente
Ponce de Leon

- Regidores
- Barragan
- Notable
- Manchon
- Nono (Juan)
- Minojosa (D. tut.)
- Queda
- Minojosa (D. tut.)
- Lamareros
- Blanco Nono
- Nono (D. tut.)
- Villa

En la villa de Araya a diez de Julio
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos
en el salon de sesiones de las Casas Con-
soriales, los señores que componen el ay-
untamiento de la misma cuyos nombres se-
pan al margen, bajo la presidencia de don
Antonio Barragan, jurejurato de ofi-
cio, con objeto de celebrar la sesion ordin-
aria de este dia, por dicho tenor presidente
claro abierta la sesion. Se dio lectura del
acta anterior, y quedo aprobada.

Se dio cuenta por mi el secretario del
orden del tenor Gobernador Civil de la
Provincia fecha dos del corriente mes
de agosto el nombramiento de Alcalde, he-
cho por Su M. el Rey (D. E.) hecho a favor
de don Antonio Ponce de Leon,
virtud de la cual fue entregada por el
Cual ha dicho tenor y dada posesion de
nuevo cargo, en virtud de lo cual

Ocupar la presidencia, cuando en el cargo de Alcalde
primero que trata la junta siendo de cumplimiento de Juan de Sola.

Continuada la sesion por la presidencia del
Señor Ponce de Leon, por dicho señor se hizo pre-
sente a la corporacion, que en virtud del cargo
para que habia sido designado, quedaba vacante
el de segundo teniente de Alcalde que hasta la fe-
cha habia venido desempeñado, cuyo cargo
debia de proveerse en la presente sesion. Confor-
me con esta manifestacion todos los señores Re-
gidores se procedio a la eleccion de la persona que
lo habia de desempeñar, y hecha en votacion
secreta, resulto elegido por unanimidad, Don
Juan Robledo y Valcañal.

Por el señor Presidente se dio cuenta a la cor-
poracion, que los individuos del Ayuntamiento
suspendido en veinte y uno de Abril ultimo, con-
tra quienes se siguieron providimientos ejecutivos
por varios descubrimientos que le opusieron a fa-
vor de la Honra Serenísima y Diputacion Provin-
cial, protestaban de dicho procedimiento mani-
festando que no los habian satisfechos por fal-
ta de recursos, puesto que la Compañia del Puerto
de Cádiz de Mérida a Sevilla habia hecho sus-
pension de pago y habian faltado por consiguien-
te los ingresos en el presupuesto. Abierta
la discusion sobre esta punto, y después de
discutido suficientemente, se acordó por una-
nidad, que en atencion a las razones expuestas
por los ejecutivos, siendo un hecho cierto la

falta de ingreso por la suspensión
de pago hecha a cabo por la suspensión
del ramo @ asist de tienda a Sevilla
que los puntanos entregaron al cesar
en el desempeño de sus cargos la cantidad
de dos mil y pico de puntas en efectivo, y
que otros ingresos que tenían por parte
se suspendieron los procedimientos que
van por los conceptos de esta parte de al
vos y Contingente Provincial; pero que
en virtud a no haber venido las cuentas
su Avion, ni haber entregado los libros
cientos de los pagos verificados, por
ta del @ finis finados en virtud de
sado mas ni haber hecho entrega
los libros de interinimion y otros docu-
tos por donde pudiera conocerse el libro
Actual de esta Avion, y como cuenta
plena de cuenta de que haya malen-
cion de fondos en esta y anteriores y
que se retenga el trigo en los pagos en
del Depósito, hasta que se delivada
Ocultacion y hecha las oportunas liquidaciones
de los generales de cuentas, se acuerda que
se proceda con arreglo al resultado que
ellas ofuscan. Y en cuanto a los de
que les @ pacen por conceptos de
Zarante de individual del ano
co de sus ochocientos setenta y siete
setenta y ocho, y cédulas personales



Del pasado año económico, que en virtud de que los
 presupuestos son completamente independientes de las aten-
 ciones del presupuesto principal; con tanta a la
 Corporación que han sido realizadas de los contin-
 guentes en tiempos oportunos, y que con ellos no
 han debido satisfacer ninguna de las atenciones
 del presupuesto ni distraerse sus fondos, puesto
 que estas reclamaciones se hacen por cuenta de la
 Hacienda pública, y en sus cajas debe pagarse
 su importe tan luego como se realicen, no ha-
 biéndolo verificado, y citando para ello a quienes la
 Corporación, que se continúan sin interrupción los
 procedimientos ejecutivos que se siguen hasta reali-
 zar los citados débitos por individual de 1877 a 78
 y cédulas personales de 80 a 81, con sus las costas
 y gastos causados por los Comisionados liquidados con-
 tra la Corporación por la Comisión Económica y Dipu-
 tación Provincial, y que provisionalmente conobje-
 to de evitar los mayores gastos, tiene satisfechos
 esta Corporación, así como los causados por los
 Comisionados ejecutivos que sigue los procedimientos
 origen de este Recurso.

Definitivamente se dio cuenta a la Corporación
 de haber sido liquidados al público el importe pa-
 ra la devolución del sobrante de los recaudados con
 destino a supagar los gastos que ocasionara las

Atencion de la Comision en el pasado año de
contra cuyo reparto no se ha presentado
ninguna alegacion. El Ayuntamiento de Alcalá por
su propia voluntad aprobalo definitivamente, disponiendo
que desde el día de mañana se de principio
a la devolucion del sobeante que corresponde
a cada contribuyente, para lo cual adoptara
Su Señoría Alcalá las disposiciones que en su
fuerza.

Acto continuo se manifestó el siguiente
Decreto de Alcalá Señor D. Pedro de Toledo que la
proposicion que tubo la honra de presentarse
el día 30 de Junio último, tenia acordado
suprimir los derechos de consumo impuesto en
Cereales, Alumbre que sin embargo de no haberse
ido a Sanion, se dispuso a llevarse a efecto desde
día primero del corriente año economico, como
medida preventiva adoptada por la Alcaldía,
evitacion de futuros y mayores males, cuya
dada copia de la Corporacion se sirva hacer
y disponer se lleve a efecto su ejecucion desde
todo el año economico corriente. Fue comparendo
los señores oidores que se han de presentarse
la ejecucion de este Decreto, por la ausencia
de uno de ellos que tiene el Ayuntamiento, mas con
recomendacion a la Junta para el corriente año
economico y sueldo, los intereses del Capital
impuesto por el Ayuntamiento en la compra
del ferro Camil de Sevilla a Sevilla, y por



N. 0.192.141 64

68

que en atención a ser el artículo de primera necesidad para la vida, del que más participa la clase proletaria y a la mala cosecha de cereales se cogida en general en el presente año, y en particular en este pueblo, por lo cual se piden las muchas necesidades y miserias que amenazarán a este vecindario en el próximo invierno, proponia a la Corporación se sirviera adoptar el artículo que dejó indicado, y a la vez recoger el excedente de hallar excedido con que cubrir el déficit que necesariamente había de resultar en el presupuesto Municipal. Acordada con decisión unánime la proposición del señor Nobels, y declarada urgente, se abrió discusión sobre la misma, en la que después de haber tomado parte todos los señores Concejales concurrentes, se acordó por unanimidad, aprobar la conducta del señor Nobels, y la disposición de que se deja hecho merito, dictada a virtud precedente de la Corporación, y que en atención a la mala cosecha de cereales habida en el corriente año, a guisa impuesto de consumos que graba lo que se consume en la localidad principal mayor parte sobre la clase proletaria por el consumo del pan, artículo de primera y mas urgente y necesaria para la vida y principal alimento de la clase menesterosa; el general y respetuoso clamor del vecindario en general, pidiendo se suprima el

impuesto de consumo sobre cereales, por la
da que van formando estos y el pan en su pro
ordinario; las necesidades que se han de sentir
el próximo invierno por la falta de cosechas, y
último creyendo la Corporación cumplir con
uno de sus mas delicados e imprescendibles de
res previendo los males y conflictos en el
dario y evitando los con tiempo oportuno, debe
suprimir en absoluto el impuesto de consumo
que ha venido gravando los cereales y pan
cobrando en cuanto grava a las vendas de trigo
y demas especies, en union del recargo munici
pal establecido, puesto que el consumo de estos
no es un general necesario e imprescendible
para la vida. En la baja o deficit que ha
producido en el presupuesto la falta de
unos de los derechos de consumo suprimidos,
se cubran con los que ha de producir el
de los tres sermientes de los intereses que se dan
don al Ayuntamiento del Hospital impuesto en la
expusa del Yerro Carril de Merida a Sevilla
que segun comunicacion del Agente en Merida
se estan liquidando y abonando en breve.
Se dio cuenta a la Corporacion de una
solicitud presentada por varios vecinos de la
villa, pidiendo sea demolido el edificio de
llamado el Potoso la Monjaquina, de la propiedad
del Ayuntamiento, por encontrarse en un
estado de ruina tal, que es un constante peligro
para los que transitan por las calles inmediatas.



N. 0.192.140

68

69

ser perjudicial a la salubridad pública y policía urbana y su permanencia, contraria a las leyes del formato público. El Ayuntamiento visto los artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley Municipal vigente, de cuya lectura y votación a discusión, acordó por unanimidad que pasara dicha exposición a la Comisión de policía urbana y formato público, para que con vista de los antecedentes que sea oportuno examinar informe lo que le ocurra y a su juicio proceda.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud presentada por Juan Mutillo Carrizosa, de esta villa pidiendo a la Corporación se sirviera acordar que de lo consignado en el presupuesto para Beneficencia Municipal, se le siga cortando la cantidad de mil quinientos francos mediante los troncos de madera, y el carmen de todas clases de recursos, pensiones que le fue concedida por el anterior Ayuntamiento, y que ha estado disfrutando por espacio de algunos meses. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, pasara a la Comisión de Beneficencia y Sanidad para que vista el expediente.

Por el señor Presidente se dispuso la lectura de los artículos treinta y cuatro y siguientes de la Ley Municipal vigente, y verificada por sí el Secretario, dicho Señor Presidente dijo, se celebraba en el caso la Corporación de Chetumal el número de

secciones en que se habian de dividir los
contingentes vecinos de esta localidad, para
el sorteo y designacion de los vocales, asen-
dos que en union del Ayuntamiento se abien-
de componer la Junta Municipal. El Ayun-
tamiento Cheque de la siguiente discusion
decretó por unanimidad que las secciones se
hayan seis, y las compusieron, la primera
todos los propietarios que en principio se
constitua en territorial y urbanos; la segunda
todos los granjeros; la tercera los fabricantes
y comerciantes de todas clases; la cuarta
los que contribuyen por profesiones artes y
oficios; la quinta de todos los cultivadores
y colonos; y la sexta de todos los jornaleros
que contribuyen con alguna cuota por el
tesoro y Carga Municipales. Fue con sujecion
a estas bases y a lo dispuesto en los artículos
seenta y cinco y seenta y seis de la Ley
de 1801, se proceda por los señores Alcaldes y
Secretario a la formacion de la lista de
individuos de cada seccion, y terminada se
presenten al Ayuntamiento para su aprobacion
y demas que procedan.

Por el Ayuntamiento de Alcalde don Robledo de
Vino presenta a la Corporacion que en virtud
al cargo de Alcalde que ha de ser de un
indiano, y en vista de estar proximo la
de Compromisarios para Madrid ha
procurado conocer la lista de los electores



N. 0.192.139

69

70

que según el artículo 23 de la Ley de 3 de
 Febrero de 1877, electores para Senadores, se
 dio formar el Ayuntamiento el día 1.º de Enero
 del corriente año. Fue en sorpresa la sesión grande
 cuando por alocuciones de la forma de
 lista vidada algunos que acudite haberse con-
 pletó con aquel precepto legal, fue en vista de
 esta omisión lo hacia presente al Ayunta-
 mto para que dispusiera lo que a juicio pro-
 cedía. La Corporación después de haberse
 la Cédula otorgada por el Ayuntamiento que
 cesó en 21 de Abril último y mediante la refirida
 te discusión acordó por unanimidad proceder
 sin levantar manos a la formación de la lista
 de ^{electores para} Comisionarios para Senadores, y veri-
 ficado en el Acto fué aprobada la lista de los
 señores primeros contribuyentes de la villa de
 ella, que autorizada por el Sr. Alcalde
 y Secretario se remitió a la D. D. de San Sebastián
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
 su inserción en el Boletín oficial de la misma,
 para lo juzga oportuno; dando por terminada
 la sesión que firmen los señores concurrentes,
 de que yo el Secretario certifico

Pomelacion

Rarragan Juan Robles

Manchon

Moscoso

Ant. Hinojosa

Ydoy ^{Hincjona}

Lavarase

Blanco Novoa ^{Pringitub. hon.} Villa

Unigue Astua ^{Idis}

Union Extraordi
naria del dia 16
de
Julio

Presidente
Ponce de Leon
Regidores
Dominguez
Roldan
Hernandez
Blancas
Blanco Novoa
Hincjona (Don)
Villa
Hincjona (D. Ant.)
Ojeda
Hormas (D. Ant.)
Hormas (D. Juan)

En la villa de Aruga a diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Ponce de Leon, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que sean dados y puramente convalidados, y en que se ha de tratar, de dar cuenta de la Circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletim de la misma, numero cuarentos como precedentes al dia once del presente mes, y de un recurso de abrada contra acuerdos del Ayuntamiento, presentado por don Joaquin Gifo y Macula. Por dicho señor presidente declario abierta la sesion,

Se dio cuenta del acta de la sesion anterior, y queda aprobada.

Acto seguido se dio lectura de la Circular del señor Gobernador civil de la provincia.



N. 0.192.138

40
71

La provincia referida a Cuentos Municipales, y en vista de su contenido, después de la suficiente discusión el Ayuntamiento acordó por unanimidad, nombra una Comisión compuesta de tres señores Regidores que examinando los antecedentes que existen en Sentencia, emitiera dictamen con arreglo a lo que resulta de los antecedentes que se reman. Puntos de votación los individuos que habían de componer dicha Comisión resultaron elegidos por una mayoría de votos los señores Don Antonio Ponce de León, Don Don Esteban Poma y Don Antonio Mingora de las Pinos, cuya Comisión ofició principiar sus trabajos inmediatamente y dar por terminado el desempeño de su cometido a la brevedad posible.

Le dió lectura por su el Secretario del Ayuntamiento de atrada para ante el señor Gobernador civil de la provincia, contra los acuerdos de esta Corporación, en que se declaró responsables a los individuos que componieron el Ayuntamiento de su providencia, suspenso en Abril último, al pago de los debitos que les resulta a favor de la Armon Económica y Diputación provincial, por esta parte de atalvos, cédulas personales del corriente año, industrial, del año de 1874 a 78, y Contingente provincial del presente año, en el

cual pide a la Corporacion Municipal
una que tenga por conocimiento en vista
de los fundamentos que se exponen en el
recurso. El Ayuntamiento de que de una de las
y por una a division acordó por unanimidad
lad, nombrar una Comision conjunta de
los individuos de los Regidores presentes a que
sus se les pudiese de manifiesto cuantos
los y antecedentes sean necesarios y se les
para emitir dictamen del informe de
se trata. Fue de esta Comision debinario
formar parte los individuos de la Corporacion
que tomo el acuerdo, como mas
los y con mas conocimiento del asunto
que dicho dictamen, sea emitido en un
breve termino al fin de dar cumplimiento
a lo que dispone el articulo 149 de la Ley
Municipal; se procedio a la eleccion de
individuos en votacion secreta, y habiendo
votados, resultaron elegidos por un
voto Don Juan Robledo y Valcarlos
Autonio Manchon y Don Mateo Manzano
y Don Valundo mas asuntos de que trata
en sesion extraordinaria se dio por
lida con la intension de la presente
que firman los señores concurrentes de
yo el Secretario certifico

Donce de Leon Barragan
Robledo Manchon
Jose Hinojosa de la Haza
Llanero



Villa Blanco Horno

Por sus Autos
Morrino R

Vinojosa

Gudoy

Juan Morunoff

Uniquel
Sup.

Quin ordinaria
dia 17 de Julio

En la Villa de San Juan a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reuni

Presidencia

Ponce de Leon

Regidores

Sanagan

Robledo

Sancho

Vinojosa (D. tut.)

Vinojosa (D. tut.)

Moruno

Blancos

Blancos

Villa

Morrino (D. tut.)

Morrino (D. tut.)

Morrino

dos los tres que componen el Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres se expresan al final que en el orden de señores de las Casas hereditarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Ponce de Leon, con objeto de celebrar la quin ordinaria de este dia, por dicho Sr.

Presidente se declaro abierta la sesion, se dio cuenta del acta de la anterior y quedo aprobada.

Dada lectura por mi el Secretario de una solicitud de D. Gerardo Mojano y Triana, en que como unico heredero de su padre D. Justo, pide se le abonada la subvencion que le pertenecia en su calidad de Secretario del Ayerazgo municipal de esta Villa que han dejado de satisfacer desde el 1.º de Enero de 1878 al 30 de Junio ultimo, consistente en cuarenta y cinco reales por las anuales. El Ayuntamiento despus de con

últimos los presupuestos y demoras anteriores
los que existen en el momento referente al
de los cuales resulta que no existen presupuestos
aprobados en los años a que se refieren dichos
presupuestos, que aun cuando estos existieran y
ellos correspondieran a dicho ejercicio de
a satisfacer el pago que se reclamaba, tampoco
podría hacerse en la actualidad, por que no
habiendo sido las cuentas correspondientes
dichos años sin haberse entregado de los documentos
de contabilidad referentes a ellas, se ignora
entera satisfecho o no el pago que se exige,
por lo que presumiendo si se tiene en cuenta que
en los años a que corresponde debió haberse satisfecho
en el presupuesto, para evitar la suficiente
discusión, el siguiente acuerdo se acordó por unanimidad,
que hasta que se conozcan los antecedentes
representados y sin involucrar sobre el mismo
o menor derecho que tenga para esta
matrícula se mantenga la instancia
de devolviéndose al reclamante con copia
de este acuerdo.

Se dio lectura por mi el terno de una
solicitud suscrita por D. Pedro Lopez
de la, en que pide a la corporación



ciento cincuenta pesetas que dice le ~~debe~~ procedentes de los Cincientos cincuenta que fijó el anterior Ayuntamiento por el tiempo que tardara la provisión de la segunda Titular que se acordó crear en 19 de Abril Ultimo. Con este motivo se examinaron los antecedentes que existen en Secretaría, y de ellos se resulta que efectivamente el Sr. Joyanesca fue nombrado en 19 de Abril Ultimo segunda Titular en propiedad con el sueldo anual de mil setecientas cincuenta pesetas; además y a la vez interino para una segunda plaza Titular con el haber de Cincientos cincuenta pesetas por el tiempo que tardara en proveerse esta plaza en propiedad. Para ninguna de estas Titulaciones se espusieron el sueldo de pobres que habian de servir sin temporales, y parece haber la declaración por lo que parece que el Titular tenia la obligación de asistir a todos los supuestos pobres, sin remuneración extraordinaria, hasta que se nombrara otros u otros compañeros que compartieran el trabajo. Así resulta haberse hecho aquella Corporación en otras ocasiones y casos iguales.

El Ayuntamiento que sucedió al que contaba la prodigalidad confería cargos o empleos, y con tanta esplendor de jorjonia de los fondos comunales, ^{para distribuirlos} sin reparar en las incompatibilidades que resultaban de desempeñarlos una misma persona, en sesión de ocho de Mayo siguiente acordó dejar sin efecto sin valor alguno el edicto de 19 de Abril, por lo cual fue suspendido en sus cargos el Sr. Joyanesca. En cinco de

Junio y a consecuencia de lo que se
fue por V. S. se acordó liquidar
pagarle el tiempo que habia servido
en el nombramiento hasta el día en que fue
pensó, y en efecto se practicó aquella liqui-
cion y abono al interesado el cable de
ciento diez y seis y veinte y cinco centavos
cuyo pago se verificó el día sucesivo de
nada más de Junio. En vista de lo que
se acordó, precedida la suficiente discusión
el Ayuntamiento acordó por unanimidad
que por este Ayuntamiento se entienda a purgación
el reclamante tubera o no deudor a la
del haber extraordinario que le fue abonado
en el mes de Junio último, se aprueba
liquidación practicada por el Sr. Alcaide
y Secretario en la pasada fecha, por la cual
aparece satisfecho el Sr. Joyan de
parte de haber que le pudiera corresponder
de la asignación extraordinaria por los
días que cumplió la plaza titular interin-
ta en el mes de Junio que se encuentran con el haber de
asignación que se le devuelva la cantidad de
dicho Sr. con nota líquida de este Ayuntamiento
para los usos que le convenga.

U. S. cuenta de los ingresos reales
de los hasta la fecha para que el Ayuntamiento
acordara la distribución, y precedida alguna
discusión acordó por unanimidad, que los
fondos restantes se satisficieren los

[Firma]



los que la Cospurcion tiene para con la D^{na} Económica de la Provincia, Diputación Provincial, y las Atenciones de que son objeto de ella que según manifestacion de aquel Alcalde se le han satisfechos durante el pasado año de noventa y seis. Fue con lo restante le satisfagan los haberes de los noduras y gastos sueltos, y si en lo que resta de sueldo hubiere mas ingresos, como es de expensas, se dé cuenta al Ayuntamiento, para su distribucion. Lo habiéndolo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion, leyendo la presente acta que firmaron todos los señores concurrentes que lo acordaron, de que yo el secretario certifico = interlineas = el interlineado = para retitulos = vale =

Ponceaseon Juan Antonio Barragan

[Signature]

[Signature]

Juan Dobladoz

José Hinojosa
de la Hoya

Antonio Manchon

Hinojosa

Mateo Pamarare

Mano Romo

Vilba

En su virtud
Mano Romo

Ramon Alvarez

Sanchez

Enique Hinojosa

En la Villa de Sanabria a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis

Ponce de Leon
 Regidores
 Carragan
 Robled
 Sanchez
 Zamorano
 Tinjora (D. Don)
 Tinjora (D. Don)
 Marco Poma
 Villa
 Alvarez
 Thomas (D. Don)
 Ojeda

Reunidos los tres que componen el Ayuntamiento de la misma en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales cuyos nombres se nombran al margen con objeto de celebrar una sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Don D. Don Ponce de Leon, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion. Se dió lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Hecho seguido, por mi el Secretario, se dio cuenta a la Corporacion, de que la Comision encargada de emitir dictamen para el recurso en el recurso de alzada presentado por D. Jose Mengito y Mada, contra el procedimiento que se sigue a los individuos que componen el Ayuntamiento suspenso, habiendo terminado su trabajo, y leído que fue pasado a discusion habiendo sido admitidas algunas enmiendas y demandadas otras para de una tercera y última discusion.

acuerdo por unanimidad el siguiente: "La Corporacion que suscribe ratificando el anterior recurso de alzada presentado ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia presentado por D. Jose Mengito y Mada, cumpliendo con la sagrada mission que



las leyes se esta en comendada, e inspirandose en la imparcialidad y rectitud que prevalece en sus actos, despues de consultado con la mayor detencion las disposiciones y antecedentes que ha creido convenientes al caso, para a' efectos de informe que se le pide en el escrito que antecede.

Ante todo protesta de haber obrado en este asunto con la imparcialidad parangonandose que el recurrente exponer, antes por el contrario, como de este informe y documentos que le acompañan se deduce bien claro, sus recuerdos han sido tomados con la severa imparcialidad que su dignidad y honor so cargo le impone, haciendo la justicia para lo preguntado, todo lo limitiva que las leyes pueden consentir, si bien cuidando que en manera alguna salgan perjudicados los sagrados intereses comunales cuya gestion se esta cumpliendo.

Conviene en mismo a' su propósito alguna importante inexactitud u omision, que el recurrente tiene en su escrito y ^{rectificadas} igual escrito una equivocacion de copia ^{rectificada} sin duda al transcribir el acuerdo origin de este en curso, de que pretende sacar algun partido en su obsequio el recurrente, tal vez a falta de otros argumentos serios que exponer. Al exponer los fundamentos legales en dicho acuerdo,

se citaban los artículos 101, 102, 157 y 158 de
el Decreto de 23 de Mayo de 1845, siendo así
este decreto en alcance mas que al artículo
119. La equivocacion consiste en que se des-
criben artículos 101 y 102 del Real Decreto de 23
de Mayo de 1845, y 157 y 158 de la Ley municipal
siguiente. La ineptitud u omision que
evidentemente tiene en su escrito y que consue-
la daren a esta Corporacion, consiste en los datos
por que dice habiendo ejecutados los individuos
de la Corporacion que presidia. Manifesto
en su secundo haber sido ejecutados por la
parte de atrasos y contingente provincial
importante todo 7070 pes. y 53 cent. Sin
olvida el recurrente que entre los debidos
que han sido ejecutados figuran ademas
1234 pes. 76 cent. que procedentes de contribucion
industrial de 1874 a 78, a debera a la
da publica a quella Corporacion, y 1000
y 50 cent. procedentes de las cedulas por
las expedidas en el corriente año, que
con un total de 10.007 pes. y 79 cent., de
debitos tenia perfecto conocimiento el recurrente
y que sin duda los ha invertido
en poderle dar mas colorido a sus a
comunicatos.

Hacia constar lo que procedia



y justificando el suceso respecto a los arbitros que
 han sido origen del procedimiento ejecutivo y
 este recurso, se entra de nuevo en el informe, el que
 para rebatir con mas claridad los principales
 fundamentos que se consignaron en el recien-
 so dividimos en tres parrafos; 1.º fue el figu-
 ramiento ejecutado, y sus funciones de re-
 caudador; 2.º fue la habida diligencia aban-
 donada y hasta retencion de fondos; y 3.º fue esta bo-
 gotacion al teniente su acuerdo declarando res-
 ponsables a algunas Concejalas de los arbitros que
 se les exige obra dentro de sus facultades y con ar-
 reglo a las disposiciones que rigen en la materia.

En efecto, Sr. Gobernador, la Corporacion que
 nos ocupa estuvo en carga de en 1814 a '18, a que cor-
 responde el arbitro de industrial, de recaudar este
 impuesto por medio del arbitro el que tiene contrato
 de cooperacion con la Administracion economica
 en aquel año; igualmente lo estuvo en 1816 a
 '11 de recaudar el impuesto de Consumos de esta
 localidad, de que tambien proceden parte de los
 arbitros origin de este expediente; y por ultimo lo
 ha estado en 1820 a '21, para recaudar y recaudar
 el impuesto de cédulas personales, puesto que
 si bien estos servicios se hacian por agentes re-
 caudadores, estos eran responsables ante el figu-

terminato que los miembros, quedando en este
todo caso civilmente para el Municipio,
que lo establece en el artículo 1º de la ley
Municipal siguiente.

Que visto obrando por parte de
la Corporacion en el desempeño de su funcio-
n, queda suficientemente demostrado ha-
ciendo constar que por una causa fue suspen-
dido el Ayuntamiento en virtud del expediente
instruido por el Delegado especial de su Gob.
no Civil, en su vista a este pueblo. Se prueba
tambien con la certificacion del acta de
que se acompaña y por las manifestaciones
hechas por los Concejales del Ayuntamiento
superior y anterior, al visto en el expediente
truido por la Alcaldia, origen de este recurso, y por
su certificacion tambien se acompaña.

No obstante haberse secundado lo correspon-
diente a industrial en su debido tiempo, (1878)
cuando se inició el expediente de apremio
para la exaccion de estos derechos, se ignoraba
donde se depositaban los fondos, segun manifestacion de aquellos Concejales.
Las cuentas personales, sin embargo,
habian quedado en Octubre ultimo, cuando
se dio principio a dicho expediente.

N. 0.192.347

46

77



se habían satisfecho a la Administración, ni rendido
las cuentas mensuales, ni mucho menos se sa-
bia el paradero del importe de las mismas, por-
cuya razón ni se habían satisfecho a la Admini-
stración, como era debido, ni se entregaba su
importe a este Ayuntamiento por sus reclamaciones
que se hacían. La misma negligencia y aban-
dono ha existido con relación a los demás ramos
de esta Administración municipal a juzgar por la docu-
mentación oficial que existe en el archivo de
esta Dn. referente a dichos actos.

Al tomar posesión de su cargo este Ayun-
tamiento, con objeto de conocer su situación eco-
nómica, requirió al Alcalde cesante para levan-
tar la oportuna nota de cargo, que tuvo legal
parcialmente, haciendo la misma manifesta-
ción expresada en el certificado que se acompa-
ña unido con el número 1.º. En vista de ello,
se requirieron diferentes veces a su antecesor, sus pe-
so a la sazón por orden de la Excm. Audiencia
del territorio, y que es el mismo documento

D. Sr. D. Diego y Hacia, para que entregue
para los documentos de contabilidad
del año veniente y metatlico veniente,
segun los datos recogidos en ella, habiendo
de hacerse a algunos miles de pesetas,
no obstante no haberse cobrado los
intereses del capital impuesto en la en-
presa de la linea ferrea de Madrid a
Villa, correspondientes a los semestres
cidos en Junio y Dto. de 1880, que estan
sin cobrar, asi como para que pre-
sente las cuentas generales de los on-
ejercicios que estaban y continuan de-
rendis, nada de esto pudo conseguirse
sin embargo de haberse empleado para
ello todos los medios que autorizan las
Leyes, y estan en las facultades del Excmo.
Ayuntamiento, como oportunamente se co-
municó a ese Gobierno Civil, en las
de Junio ultimas.

Por si no fueran suficientes las ve-
ras expuestas para probar la negligencia
y abandono tenido por la Corporacion
suprema citada, se han examinado
de los datos que existen en la Secretaria
y Depositario Municipal correspondiente
Lima a la contabilidad en el trimestre

N. 0.192.137

14

78



po de su ejercicio, no habiendo los meca-
nados mas que hasta fin del año de 1875,
sin cuando muy incompletos; de donde este
fecha el 21 de Abril último en que fue
suspensa tan celosa Corporacion, no se
tiene noticia de los ingresos y gastos consi-
derados, ni nada que se relacione con la con-
tabilidad municipal, por no existir de cu-
mento ni otro alguno que lo compruebe
o seble, a excepcion de los que por el ac-
tual Cor. Moore se han podido reunir por
conducto de los representantes de la Corpora-
cion en Madrid y Badajoz. De cuales de
presupuestos generales y adicionales de-
vidamente aprobados, y en los que aun man-
do informales existen, no aparecen partidas
como resultas de los anteriores, sin duda
por que quedaran liquidados por completo.

Afirma en su escrito el documento, que
en los ejercicios de 1874-75, 75-76 y 76-77, no
hubo suficientes ingresos y por esta razon

no pudo satisfacer el 4.º p.º sobre presupuestos
 ingresos y 4.º. Situación de consumos con
 diente a aquellos casos, origen de la sen-
 parte de atrasos que ahora se reclaman y
 dada a una cierta afirmación que los
 mas se encargan de diferirlos!

En efecto; lo que ordinariamente
 gasta en un año para cubrir todas las
 atenciones municipales de este pueblo
 no excede de 40.000 pesetas, y que en los
 tres periodos económicos citados podria
 ser fijada en 12.000 sin ningun segundo.
 Consultados los documentos que existen
 ena, unos de otros autorizados por el
 mismo recurrente, por lo que no debe-
 dal de su exactitud, los libros de inter-
 vención y las cuentas de los representa-
 tos del Ayuntamiento en Madrid y Or-
 dija, en los tres periodos económicos que
 han tomado por tipo, tanto los siguientes
 ingresos:

Por intereses del capital impuesto	16.500
en la empresa de ferrocarril a Sevilla	
Por los del impuesto en la línea de	7.000
Ciudad Real a Badajoz	
Por las anticipaciones hechas	
por la Caja de la provincia a un	27.200
ta a efectos de inscripciones	
Suma	120.800



Perc. C.

140.345.58

anterior

Por lo cobrado en Madrid, en efectivo, de la ley gen. de Depósitos de interés ses de la 3ª parte del 80 p/o } 61.449.12

Por repartimientos entre los contribuyentes en esta Villa, en los tres años referidos } 124.788.70

Producto de las fincas del Ayuntamiento exceptuadas de la desamortización y demás impuestos establecidas, próximamente } 12.500.00

Total 319.532.90

Debe de hacerse constar, que la importante cuota recabada de los contribuyentes por repartimientos, vecinales, no está comprendida en los presupuestos de ingresos de dichos años; su exacción no fue acordada por la Junta municipal, por que se carecía de esta Corporación; ni su reparto fue autorizado por la Admin. económica de la provincia ni de Gobierno Civil, según corresponde. En los ejercicios de los años siguientes, también recabaron los ingresos de los gastos, y de todos ellos debe haber en la actualidad un exceso considerable, que debiera repercutir en

podas del pecuniente o sus causas, lo
que se depende de la anterior descom-
tracion.

Queda suficientemente demostrada
la existencia de fondos en las tres arias expre-
das, contra lo que afirma el recurrente, y que
si no se satisficieren todas las atenciones prin-
cipales, fin sin duda por que hubo re-
tencion de fondos publicos; pero si no obsta
te al Sr. Gobernador o Diputacion provin-
cial no lo juzgan suficientemente probado
segun este punto se sirvan mandados am-
plios este informe, cuyas prevenciones se
justificaron, o no acordado, con docu-
mentos fehacientes.

En esta liquidacion ha obrado dentro
del circulo de sus atribuciones declaran-
do responsables del pago de los debitos que
se originan al principio de este informe
a los Concejales que formaron el Ayunta-
miento suspenso en el de Abril ultimo, y
las disposiciones citadas en el acuerdo que
esto se resolvió, son perfectamente aplicables
al caso, no cabe la menor duda. Segun
queda demostrado, el Ayuntamiento cesan-
te, ejercio funciones de recaudador; en el

N. 0.192.135

49
80



administracion, hubo negligencia y atar-
dado, no solo para recibir los impuestos, si-
no para todos los actos de su vida oficial;
y por ultimo que ha habido retencion de
fondos, por consiguiente el excesivo demora-
do que estan bien aplicadas los articulos 101,
102 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1848, 50
y 51 de la Instruccion de 3 de Abril de 1869, 157
y 158 de la ley municipal vigente, y los ar-
ticulos de este Ayuntamiento, en armonia con
la doctrina sentada en las Reales Ordenes
dichadas a consulta del Consejo de Estado
de 19 de Marzo y 30 de Abril de 1880, publi-
cadas en las gacetas de 30 de Marzo y 4 de
Junio del mismo año. En cuanto a la com-
petencia de este Ayuntamiento para acor-
dar el apremio contra los ejecutados, y del
Ayuntamiento para expedirlo, lo establecen de un
modo que no deja lugar a dudas, las reales
Ordenes de 19 de Marzo de 1849 y 30 de Abril de
1880, que para que el recibo no du-
de de su existencia, se inserta la

muera a constancia con otras que en
tengan aplicacion al caso, se le dirigieron
por el Sr. D. Juan de Dios y por el Sr. D. Juan de
Cruz de la Cruz, a instancia o consentimiento
del Sr. Gobernador de Madrid, y se publicaron
en las gacetas de 4 de Abril de 1787,
y 3 de Junio de 1788.

Por las razones que se dejan consignadas
en el expediente que suscribe, he
estado dentro de su mas perfecto conocimiento
y cumplido con las sagradas obligaciones de mi
dificil cargo, tomando y confesando
acuerdo de que se deja hecho su efecto, como
por el presente lo hace, y sosteniendo
esta controversia, no obstante lo que en
esta ilustracion prescribio superior de la Real
Cortes. Diputacion provincial, resolviendo
lo que a su juicio proceda en justicia.

He de cuenta de una solicitud que
señalada por Don Diego Moreno Diaz de
la vecindad, pidiendo se sea concedido su
pedimento de terrenos de muy pocas valas y
de ninguna utilidad para el Municipio
que hay por debajo del Puente de los Arroyos
lindando al Arroyo de Caganuelas, para
construir un horno de teja y ladrillo. Lo
que

N. 0.192.134

40

81



Corporacion, visto lo dispuesto en el caso 1.º del
Artículo 3.º de la ley Municipal vigente y las
R.D. de 17 de Abril y 15 de Julio de 1877, 31 de Mayo,
16 de Junio, 18 de Octubre y 21 de Febrero de 1880,
y otras que seria prolijo citar, despues de una
amplia y razonada discusion, acordó por unanidad
de su seno la siguiente resolucion, me-
diante a' sus tenues atribuciones los siguientes
puntos para cedos gratuitamente á particu-
lares ninguna clase de terrenos del comun,
cun cuando estos sean de uso rural y po-
ca extension; disponiendo sea devuelto al
interesado con nota de este acuerdo, á los diez
que le convengan.

Esto segun se manifiesta el Sr. D. Pedro ent-
a la Corporacion, que por estos señores se habian
producido á su autoridad diferentes quejas con-
tra el vigilante de Consumos de esta Villa D.
Juan bat. Molina y Perino por la falta de cumpli-
miento de su deber y otros cometidos en el de-
sempio de su cargo; que no obstante habiendolos
reprehendidos, continuaba la misma conducta

no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion que firman los tres. con
cuerpo que lo acostumbraban de que certifi

CP. =

Ponce de Leon

Darragan Alvarez

[Signature]

[Signature]

Robles

Antonio Manchon

Llamarones

José Hinojosa
de la Rosa

[Signature]

Ant. Hinojosa de la Rosa

José Blanco
Remo

Gobernante de la
[Signature]

Por sí y por Antonio
Moruno Fran. J. G. J. G.

Enique *[Signature]*
dño.



Del dia 31 del
Ordinaria.
Presidente
Ponce de Leon
regidores
Darragan
Robles
Manchon
Llamarones
Hinojosa (José)
Remo
Blanco (Juan)
Hinojosa (Ant.)
Vila
Hinojosa (Ant.)
Ojeda

En la villa de suaga a treinta y uno de julio
del mil ochocientos ochenta y uno, firmados señores
que componen el Ayuntamiento de la misma, cuyos
nombrados se ocupan al margen, en el salon de sesiones
de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Antonio Ponce de Leon y
Delgado; por dicho señor se celebró abierta, tal
sesion ordinaria de este dia. Se dió cuenta del acta
de la anterior y quedó aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó a la Corpora
cion que la comision encargada de redactar la me
moranda que reclama el señor Gobernador, en su cues
ta fecha viene del corriente mas habia terminado
su cometido. In su virtud fue dado lectura de la mis

una por mi el Secretario, y despues de una
amplia y detenida discusion se acordó por
unanimidad que dicha memoria fuese redac-
tada en los terminos siguientes:

El Ayuntamiento que suscribe cumplidamente
con lo mandado por el señor Gobernador
civil de la provincia en su cédula fecha de
del presente mes, inserta en el Boletín oficial
n.º 100, correspondiente al día 16, ha procedido a la
redaccion de la memoria que se le exige, ex-
presandole en los terminos siguientes.

Las cuentas Municipales de esta Ciudad
hasta el año de 1871 a 72 inclusive, se encuentran
transcritas y aprobadas en forma y tiempo
oportunos. Las correspondientes a los años leon-
sesinos de 1872-73, 73-74 y 74-75, se encuentran
sin rendir, pero existen algunos documentos
relativos a esta contabilidad para poderlos pre-
sentar de oficio cuando determinare el Gobierno
civil, puesto que como se le tiene comunicado
se llegan a ello los cuentandantes de aquella
epoca, sin embargo de haber sido requeridos
diferentes veces. Las correspondientes a los ejer-
cicios de 1875 a 76, 76-77, 77-78, 78-79 y 79-80, no se
encuentran sin formar, si no que se carece
de toda clase de documentación para rendir-
las, no existen libros de Caja por que en ella no se
entran los cuantiosos ingresos que en dichos
periodos ha tenido este Ayuntamiento, segun
el publico y aparece consignado en los documentos
oficiales bajo la firma de los Cuentandantes, no
aparecen, ni los hoy, libros de intervencion, ni
existen si no algun que otros libros manuscritos

de los pagos realzados; y lo que es mas sensible a
 un, se carece hasta de presupuestos, por que si
 bien existen que cesisten de varios años, estos
 no tienen ninguna clase de autorizacion; solo
 ha discutido la Junta Municipal por que se carece
 de ella, ni los tiene aprobados el gobierno civil
 como se determina en la Ley; algunos de ellos to-
 ra la autorizacion que tiene es la del Secretario de aquel
 Ayuntamiento, por si y ante si.

Como se deja indicado, carecemos de toda clase
 de antecedentes relativos a la contabilidad Munici-
 pal de los años anteriormente expresados, en que no
 se puede precisar con exactitud las partidas que ser-
 viran de las que aparecen consignadas en los respec-
 tivos presupuestos; pero consultados otros documen-
 tos que existen en el Secretario, como las cuentas de
 los Agentes de la Corporacion D., resulta que fueron
 realzadas la mayor parte o to-
 das, cuencia tanto
 mas fundada, si se atiende a que de ninguno de
 los años, existe formado, presupuesto adicional pa-
 ra la realizacion de los creditos que se han perciben-
 tes en 30 de Julio de cada año, ni en los presupe-
 tos ordinarios que cesisten, aparecen consignada por
 partida alguna como resultado por adopcion de presu-
 puesto o ejercicios anteriores.

Del examen minucioso que esta Corporacion
 ha hecho en el Archivo, de todos los antecedentes que
 se pueden referir a la contabilidad en dichos años,
 resulta la anomala circunstancia de que menciona
 dos periodos se realizaron repartos ordinarios por va-
 lor de 168.260 punt. con 60 cent., sin estar consignadas
 entre las partidas de ingreso en los presupuestos, una
 sola partida de su importe; estos repartos no fueron
 acordados ni autorizados por la Junta Municipal

no aprobados por el gobierno civil, sino repartidos y realizados por la sola y exclusiva voluntad del Ayuntamiento encargado de la gestion de los intereses comunales de este pueblo en los años expresados.

Con los presupuestos de los periodos economicos de 1872-73 al 79-80 que existen, denunciados sin autorizacion, como se lleba dicho, y por lo tanto no merecen el nombre de tales, se dice setenta y siete y siete todos los recursos permanentes de los vecinos, si bien en su mayor parte, o sean los que proceden de Arbitrios en esta localidad, y de las fincas exceptuadas de la desamortizacion, aparecen por presupuestos por la tercera parte de su importe, de lo que ordinariamente proceden.

Tambien se consignaron en ellos los intereses de las laminas del 80 p/o de propios que a la creacion se repusieron, de cuya cantidad no se repusieron los que susciben, por que se ignora el capital a que ascendian y en la actualidad basandose el capital de dichas laminas, en virtud de un recense de antecedentes por no haberse practicado la consiguiente liquidacion. Las cantidades consignadas en el presupuesto por intereses de dichas laminas son las siguientes

Presupuesto de 1870 a 75

Item de 1871 a 72	18.309
Item de 72 a 73	51.713
Item de 73 a 74	37.394
Item de 74 a 75	27.926
Item de 75 a 76	80.370
Item de 76 a 77	66.695
Item de 77 a 78	16.874
Item de 78 a 79	14.880



El presupuesto de 1878 a 79 no existe, por lo que no se ha producido conmutación. El de 1877 a 78 dejó de consignarse cantidad alguna, por que se quietos liquidacion en la Caja General de Depósitos y se depositó el Capital entonces existente en poder de Don Francisco de Paula Nietortillo, para invertirlo en obligaciones del Ramal de Via Férrea de Puerto del Príncipe a Dalí, cupulos, y en 1879 a 80 se consignó la cantidad antes dicha usándose el modo que se registraba lo que aun se adeudaría a este punto en equivalencia del 80 p.º de sus bienes de propio vendido.

Las cantidades consignadas en los presupuestos por intereses de las inscripciones o bonos de este Ayuntamiento han sido realizadas en parte, e invertidas en las atenciones de los ejercicios económicos en que se realizaron.

El Capital realizado de las bonos por medio de Agente convenientemente autorizado, tubo un quebrante sobre el precio de volpa de 702 punt. 79 cent. por cada cent. de agencia. Este capital por valor de \$ 18,568.00 y 87 cent. nominales, se invertió en obligaciones del ferrocarril de Madrid a Sevilla, y fue vendido en bolsa al precio de 26 3/4, 26 40, 27 20 y 27 1/2 p.º por el año de 1871. Posteriormente en los años de 1876 y 1877 se convirtieron en títulos del 3 p.º bonos por valor de 8.99.000, con un quebrante del 2 p.º por derechos de Agencia, y cuyas títulos existen depositados en poder de Don Francisco de Paula Nietortillo, de Madrid. Todas estas operaciones han sido realizadas con la competente autorización superior.

Las obligaciones de presupuestos de 1874 a 1875, 75 86, y 80 a 81, no fueron todas satisfechas, ignorándose la causa por que se dejaron de satisfacer, punto que en di-



de, si...
 y...
 gado...
 de...
 leon...
 cuando...
 por lo...
 seta...
 de...
 can...
 da...
 tir...
 p...
 te...
 ul...
 e...
 o...
 el...
 D...
 virt...
 p...
 t...
 de...
 8.309...
 713...
 394...
 926...
 370...
 695...
 874...
 880...

chos años y los mutantes recibieron los ingresos
los gastos en una cantidad considerable, que en
deseo en la actualidad donde se está, por que
toman posesion el actual Ayuntamiento, no solo
no han entregado dichas existencias, si no que
tenia sin satisfacer todas las atenciones del ter-
cer trimestre y parte del segundo.

La Corporacion que sucede, en cumplimiento de
deben que su cargo le impone, ha requerido a
anterior para la rendicion de las cuentas del tiempo
de su Administracion, que como se lleva dicho
encuentran sin eludir, para ello ha recurrido a
todos los medios que la Ley Municipal concede, el
fondo hasta el de imposicion de multas, sin que
haya podido conseguir nada, a pesar de haberse
partido a un Jefe civil, pudiendo un delegado
especial para que las formas de oficio y de
modo normalizar esta de cuenta de Administracion.

Si guora con tractado, lo que tenga en cuenta
esta Corporacion por las obligaciones de los
supuestos, por que los individuos que formaban
la anterior no han entregado documento alguno
de los pagos recibidos, (sin duda por que carece
de ellos) ni siquiera apuntaciones, ni recibos
ni el mutatis que hubiese existido, y que por
los datos recogidos de los Regentes del Ayuntamiento
en Madrid y Badajoz, se ve con fundamento
que debe ascender a una cantidad importante.

De los datos consignados a manera de
manera concisa, se desprende claramente el
do de Banaassota en que se encuentra esta
Administracion Municipal al tomar posesion del
Ayuntamiento, en 25 de Abril ultimo por su posesion

del anterior, y Annuciando desde aquella fecha han sido
los sumos los requeridos hechos para normalizarlos,
estos no son suficientes todavía, ni los suen, si el
gobierno Civil no le presta ^{de} Valioso apoyo, tantas
veces impetrado, para conseguir la rendicion de
las cuentas pendientes y haber ingresado en su caso el sal
do que resulte a favor del Municipio, si alguno pu
diera resultar

Secundariamente se dio cuenta de la dimision que
hacida por don Juanessimo Garcia Corpas, del
cargo de Medico Titular que viene desempeñando
interinamente hasta algun tiempo, y en cuya di
mision manifiesta verse obligado hasta Annun
do con disgusto, por la necesidad que tiene de trasladar
a su vivienda al pueblo de su naturaleza la Cor
poracion Acordo por unanimidad le sea admitida,
y que se manifiesta al interesado queda altamente
satisfecho del celo e inteligencia con que la ha desem
peñado, dandole las gracias a la vez y en nombre
de la poblacion por los servicios que en su facultad
ha prestado al Municipio durante el tiempo que
la ha ejercido en esta villa, y que se le faciliten los
certificales que solicite de los señores de este mundo.

Que la vacante que resulta por la dimision del
señor Garcia se deje im-probea, y quede vacante
hasta que se vuelva definitivamente sobre el me
glo de Titular, que como he sabido viene desem
peñando todas interinamente, y que intertanto
se encargue de la asistencia facultativa de todos los
pobos que estaban a cargo del referido señor
Garcia, los tambien Titulares y profesores en Me
dicina y Cirujia D. Don Norma y Novillo, y Don



1
Felipe Hernandez y Ramos, bajo las mismas
condiciones y habiéndose hasta el presente
han cumplido de puntualidad.

Acto seguido se dió lectura de una solicitud
presentada por el profesor de instrucción
Mano D. Felix Rodriguez Diaz, pidiendo por
su virtud al precio que se toma
en esta villa el Alguila de las Casas, se le
denota el señalado para lo que el habitante
y que debe satisfacer el Ayuntamiento, puesto
como es sabido no se le abonar mas que cinco

cientos pesetas anuales y con esta cantidad
no hay suficiente para el arrendamiento de
una casa por pequeña que esta sea. Después

de haberse discutido y de haberse
discutido, se resolvió en cuenta la justa parte
de dicho Ayuntamiento y lo dispuesto en la Real orden

de 26 de Mayo último, acordó por unanimidad
que se aumenten cinco pesetas anuales a
Felix Rodriguez para pago del Alguila de la casa

que habita, sobre las cincocientas pesetas
que anteriormente venia percibiendo. Este
pago se le consignará desde el día que

haya practicado la autotomasa en el presupuesto,
lo que como es sabido en el que se ha
rige no hay consignado mas que la cantidad

que bien percibiendo por tal concepto, y que
se le devuelva la solicitud con nota de haber
acordado, a los usos que le convenga.

Por el Regidor Senor D. Felix Rodriguez Diaz
a la Corporación se le devuelva a los usos



sus con que se habian de llamar las calles nue-
 vamente abietas en esta villa desde han algu-
 nos años, para evitar la confusion que natu-
 ralmente producia el encuentro sin ella. Fue
 de la misma manera proporia se tornasen
 las medidas que se usaban para las casas de las
 calles y para las de otras que tambien se encontraban en
 el municipio por habian edificado en los ultimos
 años en la prolongacion de las calles que se en-
 cuentran en los extremos del pueblo. Tomado
 en consideracion lo expuesto por el señor Villa,
 después de una detenida y razonada discusion,
 se acordó por unanimidad; que la calle que
 desde la del Bonete baja a la fuente, se le deno-
 mine Calle de la Fuente; que la que desde el extremo
 del Humilladero baja a la de San Ysidro, se le lla-
 me del "Hobledo"; que la que hoy se conoce con el
 nombre de San Jil se le llame así; que la conocida
 por Travesia del Cerro se le llame Calle de Santa
 Ana; que la conocida desde la calle Larga a la hu-
 millada se le llame Calle del Pozo; que la que se
 encuentra desde la de los Sarajos
 hacia el Pilar se le llame Calle del Pilar; y por
 ultimo que la conocida por travesia de la casa
 se denominen de Mendez Armer que constituyen
 do una sola calle la del Depinto Santo y
 Plaza Vieja, desde la llamada así y se deno-
 men de lo sucesivo una sola Calle y se de-
 nominen de Trajano, que la Calle nuevamente
 conocida junto a la del Camun y que ter-
 mina en la de Cordoba se denominen Calle de
 Oriato. Que en cuanto a los Muros y Muros

para sus nuevas calles y las demas
casas nueva mente construidas y que
se encuentran sin ellos, asi como las
das para las calles anteriormente
se formen el oportuno expediente para
los nuevos, y su atencion al precio de
del barrio Municipal, que se adquiere
por el señor Alcalde, directamente de
fabrica, y prorrateando su costo juntamente
con los gastos que originan el colocarse
se cuiga de los dueños de las casas que
tenen sin ellos.

Se dio cuenta de las ordenes y circulares
citadas en la anterior sesion, y el Ayuntamiento
vuelto a que la entrada. No habiendo
asuntos de que tratar, el señor presidente
dijose dar por terminada la sesion, que
firmen los que acostumbraban de que yo
el secretario certifique =

Ponce de Leon Barragan
Antonio Manchon Jose Hinojosa
Mateo Llamazares de la Roca
Ant. Hinojosa Alvarado
Macedonio Garcia Juan Obledo
Francisco Alonso
Manuel Romo Villa
Porrijante
Enrique Hinojosa
Sup.



Ordinaria
del día 7 de Agosto.

Herrera
Ponce de Leon

Regidores

Ortega
Munoz (D. G.)

Alfaro

Lamarares

Villa

Alonso (D. A.)

Alonso (D. F.)

Alonso (D. M.)

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

En la villa de Mayagüez a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, por dicho Señor se declaró abierta la sesion ordinaria de este día, dando principio con la lectura del acta anterior, que queda aprobada. Se dió cuenta por mi el secretario de haber estado expuestas al publico las listas de las secciones para el sorteo de asociados que han de constituir la Junta Municipal de esta villa en el presente año economico, y de no haberse presentado reclamacion alguna por parte de ningun interesado. La Corporacion acordó por unanimidad aprobar definitivamente y ratificar las listas, disponiendo que por el señor Alcalde se disponga lo necesario para que quede constituida la junta en el tiempo y forma expresada en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente.

Leído por mi el secretario, de orden del señor Alcalde, el Real Decreto de 25 de Junio ultimo, en el cual se señala para las elecciones de Diputados a Cortes el día 21 del corriente mes, así como los artículos 62, 74 y 79 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, después de una ligera deliberacion se acordó lo siguiente, que se produce a forma una copia literal certificada del cuaderno del censo electoral, cuyas listas impresas ha recibido de la Comision inspectora del censo electoral del Distrito, pa



ra que este sobre la mesa electoral, el día de la
elección. En el local para esta se el de la
Credencia pública de niños, por las más apropiadas
por su Competencia y buenas condiciones. En
Anuncio así al público por edictos que se fijaron
en la puerta de dicho local, juntamente con
una lista autorizada de los electores que en
han en el curso electoral, debiendo aparecer
puestas al público el día día del corriente
mex.

Por el Señor Presidente se manifiesto a la
corporación que durante los últimos días del mes
de mayo y primeros del presente habian ingre-
sado algunos fondos en Arcas Municipales,
lo que se citaba en el caso de distribuirlos por
satisfacen las atenciones más urgentes. Del
tanto procedida la suficiente discusión, por
por unanimidad, que con dichos fondos se re-
dieran al pago del tercio y cuarto trimestre
y del año económico próximo pasado se da-
da a los empleados de la Corporación y otros

Por el Ayuntamiento de Alcalde Señor Manuel
se propuso al Ayuntamiento la construcción
de un algunos reformas en el pozo llamado
Meo, destinados a sustric de aguas potables a
población, puesto que se encuentra en tan mala
estado, que además de su difícil sacar agua
con saña alguna, es un constante peligro
los que se aproximan al borde del mismo.
Ayuntamiento procedida la suficiente discusión,
do por unanimidad, previo dictamen de la
ción de obra, que por peritos competentes



matena, se reconozca dicho jurro y forme el presupuesto de las obras que se sean necesarias, y de cuando el pague de la referida Comision de obras, se pue da a su ejecucion, por los medios que se sean mas convenientes.

Se dio cuenta de una peticion del Almirante o Entenador de este Cementerio, pidiendo que en virtud al dicho trabajo que tiene por haberse marchado hace tiempo el companero, que compartia con el las tareas, se le le aumentase el sueldo de dos pesetas diarias que el dia de hoy percibe. El Ayuntamiento despues de la suficiente discusion acordó por unanimidad que mientras que este empleado desempeñe solo las dos plazas que el dia de hoy ocupa en el Cementerio, disfrute el sueldo de dos pesetas y veinte y cinco cent. diarios.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor presidente de este ordenó dar por terminada la sesion, levantando la presente acta, que firman todos los señores concejales que lo desean tambien yo el secretario de que certifico.

Ponencia de Parrayan Manchon
Llamarosa Hinojosa de la Hoya Villa
Morales Alvarez
Ramon Alvarez
Ant. Hinojosa Manuel Garcia
Enique

l dia de
l de la
apropia
red. P
ue se
tamente
es que
pase
Corrient
ito a la
ias del
cion in
igo al
binlos
tes. M
cion, C
delo se
trimest
acto se
y como
Mane
resumen
llamado
notable
tambien
rean ap
deligo
nismo
sion
el la
ent

Session Ordinaria
del dia 14 de Agosto

- Preside
- Ponce de Leon
- Regidores
- Oranigan
- Manchon
- Villa
- Tringos (D.F.)
- Samaronez
- Manso Novas
- Morales
- Morales (D.F.)
- Naras
- Morales (D.F.)
- Tringos (D.F.)

En la villa de Amaga a catorce de Agosto de mil
 ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores
 concejales de esta villa, cuyos nombres
 se expresan al margen, en el Salon de sesiones
 las cosas consiguientes bajo la presidencia del
 Alcalde don Antonio Ponce de Leon, por dicho señores
 fue declarada abierta la session ordinaria de este dia
 se dio lectura del acta de la anterior y quedo aprobada
 se dio cuenta de una solicitud del vecino
 de esta villa Francisco Morano de unata pidiendo
 a la Corporacion le conceda la pensión mensual para
 costear los gastos de una nodriza que se le encargó de criar
 a su hijo Anastasio, mediante a que su esposa y padre
 que del vino no puede criarlos por no tener leche y los
 viene para ponerle una nodriza. El Ayuntamiento
 acordó por unanimidad despues de una larga discus-
 sion, que se le asignen al recurrente por termino
 cuatro meses, la cantidad de siete pesetas cincuenta
 cent. mensuales, tiempo que creen suficiente para
 que el niño en cuestion pueda vivir sin nodriza
 diante a que tiene en la actualidad un mes de vida
 no obstante conoce personalmente al recurrente y
 fecha suplicara se instruya el oportuno expediente
 para acreditarlo así a los efectos que corresponden.

Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion
 la necesidad de empedar algunas calles de la poblacion
 que no lo estaban y que durante el invierno se hacen
 transitables. Fue no obstante el mal estado del
 Municipal, que a estas obras, habian de ser
 costeadas punto que se le habian alencado con
 de los vecinos de dichas calles ofreciendo al
 tanto costear parte de los gastos, como la tierra
 las piedras necesarias y parte o toda la tierra, con
 da solo el Ayuntamiento la mano de obra, el



Terraplen donde se necesita y agua necesaria, Gulas
 Calle a que se refiere son la de los Sarajos, Laguna,
 Sol y la entera de la de Sautana hasta la esquina de la
 Calle del Muro. El Ayuntamiento después de una detención
 y variada discusión reconociendo las justas quejas de los
 vecinos de dichas calles por el mal estado en que se ponen
 durante el invierno, acordó por unanimidad, aceptar los
 ofrecimientos hechos por los vecinos de mencionadas calles
 comprometiéndose a suministrar de su cuenta la piedra y
 tierra necesaria para los empedrados de las mismas. Que
 bajo estas bases se proceda a la ejecución de dichas obras,
 adjudicándose su contrato público al mejor postor que
 pida la tasación de los gastos que funden originar los
 que son de cuenta de este Ayuntamiento, para lo cual se
 dirá por el Señor Alcalde el oportuno expediente, en que
 se dirá a la Comisión de obras para las condiciones y for
 ma en que deben darse, así como a los maestros de
 ríep. Autoris Ingenieros y Morral Obreroja
 por no haber en la localidad Arquitecto, para que fijen el
 costo y condiciones facultativas, dando cuenta a esta Corpora
 ción para fija definitivamente las que correspondan.

Se dió cuenta a la Corporación de la correspondencia del
 representante en Madrid, en que pide se comunique su con
 cepto a D. Juan de Paula Nebotillo, y al ex-representan
 te Don Pedro Pator y Landero, se le comunique habiéndole
 retirado sus poderes la Corporación, y así mismo se le
 mita ha dicho representante Don Juan de Depósito
 Pulgarc, cuantos datos pona la Corporación relativa

de las cuentas corrientes con el señor Rector, depositos
 chos en poder del señor Rectorillo y Capitan que se
 hacen en la Caja general de depositos. La Corporacion
 de la ciudad por unanimidad, que por el señor
 de la funcion facultados a los señores D. Juan y Pulgarcito
 copia de todas las cuentas y recibos que existan
 en el secretario, relativos a los asuntos de que se trata
 que no habiendo mas asuntos de que tratar, el se-
 ñor presidente dispuso dar por terminada la se-
 sion, levantando la presente acta que se firmo
 con los documentos que la acreditan, de
 yo el secretario certifico.

Ponese por Barragan Manchon
 Villa Llamasate Hinojosa de la Hoya
 Ramon Alvarez
 Antonio Hinojosa
 Manuel Estay Grand Monard
 Enrique Hinojosa

Dijo: Acreditada por la presente que en el dia de hoy
 se dio lugar a la correspondiente sesion de
 la corporacion de la ciudad de Buena Vista de
 Buena Vista, y el señor presidente, como presidente de la
 corporacion, dispuso a veinte y uno de agosto de mil
 ochocientos ochenta y cinco.
 Enrique Hinojosa

Sesion extraordinaria del Cabildo de Buena Vista de Buena Vista
 dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco



una. Mando el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad
 en el Salon de sesiones de las Cortes Constitucionales, conjun-
 to de los señores que al margen se expresan, bajo la presiden-
 cia del señor Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, para ce-
 brar el sorteo por secciones de los vecinos que con el mis-
 mo han de constituir en este año la Junta Municipal
 Administrativa de presupuestos, Debitivos y Cuentas Muni-
 cipales, a tenor de lo que dispone los arts. 61 y siguientes
 de la Ley Municipal vigente, cuya reunion y reunion
 se por edictos en la forma ordinaria el dia veinte, e in-
 diada a toque de campana en esta propia mañana y
 hora de las once, y convocado el Ayuntamiento para esta
 sesion en la forma que determina el art. 102 de manio
 dada Ley. Por el señor Presidente se declara habiendo
 la sesion, dando a lectura del acta de la anterior y queda
 aprobada. Desde las diez de la mañana se procedio a leer
 dando a lectura de los arts. ya citados que le ocupan de la
 Constitucion de la Junta, y sin protesta ni reclamacion
 alguna se procedio a realizar la operacion, leyendo las
 listas de las respectivas secciones, los nombres de los veci-
 nos comprendidos en las respectivas, e introducidos en votos
 y lotas en un cantaro se practico cada sorteo con la debida
 separacion, resultando designados como adjuntos por
 la Junta, los sujetos siguientes

- | | | |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Seccion 1.ª Populacion por | } D. Luis Ferronides de Cordoba | |
| territorial y urbano | | Miguel de Dios y Munoz |
| | | Art. Castilla y Yragua |
| Seccion 2.ª granjeros | } Manuel del Santo Arvalo | |
| | | Dionisio Ramos Lopez |
| | } Rafael Soriano Cortezas | |
| | | |

Depositor
 que p...
 la Co...
 se...
 y Pul...
 que...
 se...
 at...
 m...
 me...
 en...
 on...
 D...
 de la...
 D...
 le...
 H...
 g...
 r...
 M...
 H...
 de...
 u...
 de...
 de...
 de...
 a...
 to...

Presid.
 Ponce de Leon
 Regid.
 Barragan
 Le...
 de...
 Camarero
 Ramon Ramos
 Herrera
 Ojeda
 Ferronides
 Ferronides
 Ferronides
 Ferronides
 Villa

Accion 1.^a Fabricantes y Mus. de Terceros don } D. Jaime Aparicio y Aparicio
 } Vicente Quintana Cisneros
 Accion 2.^a Regimiento de Artilleria y Oficiales } Juan Chaves Flores
 } Don Rodrigo del Campo
 } D. Juan Gomez y Gaxiola
 } Don Andres Laguna
 } Don Carlos Hernandez
 Accion 3.^a Jornaleros contribuyentes } Ant. Valero Sancha
 } Don Vicente Angel

Cuyo total de quince asociados del concejo de la villa de Guina concejales de quise con el presente Ayuntamiento, segun la Ley Municipal que en su virtud queda la Corporacion: su resultado que este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se partiere por cedula a los agraciados dando por terminado el acto con la intencion de presentarse, que firmen los señores Regidores que acostumbraban, de quiza el Secutario contijos.

Ponedores Barragan Manchon
 Llamacote Hinojosa de la Torre
 Alvarez Blanca Romo
 Oficio de Hinojosa
 Antonio Hinojosa
 Juan Mosunoff
 Villa
 Enrique Hinojosa

Union ordinaria del dia 28 de Agosto
 En la villa de Guina a veinte y ocho dias de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de Guina cuyos nombres se expresan al margen en el Salon de sesiones de las Casas...



formales con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, por dicho señor fue declarada abierta la sesion, fué dado cuenta del acta de la anterior y quedo aprobada

Ul día cuenta de una solicitud presentada al por Don Manuel Bravo de esta ciudad pidiendo del fondo de beneficencia se sea costada la lactancia de su hijo menor mediante ser pobre, y habiendo dado dicho cuerpo de madre a la lactancia de diez y siete dias, la Corporacion acordó por unanimidad para la Comision de beneficencia y salud para que se sea admitido de cuanto se le opere y pague.

Por el señor presidente se manifestó a la Corporacion que hacia unos dias se le habia presentado un carro cargado del Cementerio de San Felipe, perteneciente al que el carro fue de dudoso a la conduccion de cadaveres se habia inutilizado de tal modo que era imposible si quiera prestarlo por un tiempo a aquel servicio. Fue en vista de ello y con objeto de que la corporacion dispusiera o resolviera por los maestros Carpinteros y Herreros Barrero y Antonio Belmes, los cuales habian manifestado que la composicion de dicho carro equivalia al costo de uno nuevo, puesto que el mal estado de sus maderas no permitia utilizar de el mas que algunos de sus maderos. Fue en atencion a la urgencia del caso y a que el servicio de que se trata no se puede interrumpir, lo

Handwritten notes in the left margin, including names like 'Ponce de Leon', 'Barrero', and 'Belmes', and other illegible text.

ponia en conocimiento de la Corporacion para
que acordase lo que a su juicio proceda de lo
suscrito. Despues de una razonada discusion
y teniendo en cuenta las razones expuestas
el Sr. Presidente acordó por unanimidad que
se construya un nuevo carro con arreglo al plano
o dibujo que se acompaña a este bando y los remates
y ejes del actual y sacada la obra a publica-
cion bajo las condiciones siguientes

- 1^a Seran parte integrante de estas condiciones el modelo
o dibujo aprobado por esta Corporacion con las observaciones
y notas hechas al mismo el cual se lleva a efecto
- 2^a La subasta tendra lugar el Domingo proximo de once
de la mañana bajo el tipo del presupuesto o de
quinientas pesetas admitiendo su oferta en baja
- 3^a El importe del remate sera abonado al rematante
cuando terminada y reconocida la obra sea entregada
Ayuntamiento.
- 4^a A la construccion del referido carro se dara principio
al otro dia de aprobarse la subasta y se dara terminada
para el dia treinta del proximo. Si en el intermedio
de que por cada dia que transcurra despues de haberse
fijado se descontara al rematante tres pesetas que
van rebajadas del importe del remate al momento
de pago.
- 5^a El rematante se obliga a presentar el carro a
tanto el Alcalde, como a ser construido y a ser
bando, para que lo reconozcan dos peritos que nombra
el Alcalde, reservandose el derecho de no admitir
el caso de no estar construido con arreglo a las con-
diciones estipuladas y en cuyo caso se obligara al
rematante a construir otro, o que lo construyan por su
cuenta y dentro del plazo de veinte y cinco dias.
- 6^a Para cuenta del rematante los gastos de este
bando y los derechos de los peritos que se nombra

reconocer la obra.

7a El rematante presentará fiador abonado a satisfaccion de los señores Alcalde y Regidor Sindico, que responda del exacto cumplimiento de este contrato y de las multas o perjuicios de que resulte responsable dicho rematante por no terminar la obra en el plazo estipulado o no construirla con arreglo a las condiciones consignadas anteriormente.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comision de policía Urbana y ornato publico en el expediente para la construccion del Empedrado de varias calles de esta villa, y fijando las condiciones económicas que han de servir de base para la subasta, así como el presupuesto de las obras y condiciones facultativas. El Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó por unanimidad aprobar dicho expediente, disponiendo que baje las condiciones estipuladas y presupuesto citados se proceda a la subasta de dichas obras para el dia cuatro del proximo mes de Setiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde y con intervencion del Regidor Sindico.

Se dio cuenta del expediente instruido para la ejecucion de las obras acordadas en el Poro llamado "Muelle" dando lectura del presupuesto formado para dichas obras y condiciones fijadas para la subasta en el informe emitido por la Comision de policía Urbana y ornato publico. El Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó por unanimidad aprobar dicho presupuesto y condiciones estipuladas, disponiendo se libere efecto la subasta el dia cuatro del proximo mes de Setiembre bajo la presidencia del señor Alcalde e intervencion del Regidor Sindico.

Se dio cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de Beneficencia y sanidad de esta villa, en las solicitudes presentadas por Juan Manuel Carrivosa y Juan. Antonio Virvate, pidiendo se les pague



Alimento, que en virtud de los pocos jornales
se le concede una pensión para la retención
de sus menores hijos Juan Precioso y Juan
Fazio, el primero por haber quedado huérfano
y el segundo por no tener su madre trabajo
ciudad. La Corporación visto el parecer de
forma de la Comisión, y convenida de que
Vida de lo espuesto estaba en la conciencia
de sus individuos después de una deliberación
decidió por unanimidad aprobar los cla-
mores mencionados, disponiendo que se cum-
tan en su forma en lo sucesivo y se les satis-
faga lo demandado desde la presentación de sus papeles
en justa proporción a la pensión señalada.

Por el señor Presidente se dio cuenta de haber
recibido los nombramientos de vocales de la
local de instrucción pública, hechos a favor de
sus padres de familia que han de formar parte
ella, y que para constituirlos se necesita que el
tanto designe el concejal de su seno que en
del señor Cura Parroco han de constituirlos, bajo
presidencia. El Ayuntamiento procedió a su
discusión, acordó por unanimidad, designar
Don Antonio Almagosa de lo Puro

Dada cuenta de la solicitud presentada por
sus señores de Córdoba y otros en virtud
y cius del corriente mes, pidiendo a la Corporación
le exima del cargo de vocal asistente de la
ta Municipal de este Distrito, con que fue admitido
do en el sorteo del día veinte y cuatro de
mes, por no permitirse el mal estado de
decrepitud, según comparecía con la
ción que acompañaba, repudida por el



Alcaldía
Ayuntamiento
Córdoba



Medicina y Cirujia, de esta Villa de Ciudad Real
 Calleja; la Corporacion voto lo siguiente en
 el art. 69 de la Ley Municipal vigente, despues de
 haberse profundamente la sencilla circunstancia
 que priva a la Asamblea de o comision del valor con
 como de ser por una tan competente y apreciable
 en todos conceptos por sus ^{virtudes} honradez y justicia, presen-
 do la siguiente decision acordada por unanimidad,
 admitir la nueva presentada por D. Juan J. Mendez
 de Cordoba, exsuscitando del cargo de vocal de la Junta
 de Asociados, disponiendo que a la brevedad posible
 se proceda a unirlo a otros para la eleccion de otros
 individuos de la misma sesion, que le sustituya.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el senor pre-
 sidente de la sesion por terminada la sesion, firmen-
 do esta acta todos los señores concurrentes, de que yo el le-
 cionario certifico.

<u>Ponce de Leon</u>	<u>Barragan</u>	<u>Mancha</u>
<u>Llamarase</u>	<u>Rinjo de la Mora</u>	<u>Alvarez</u>
<u>Blanca Roma</u>	<u>Yedra</u>	<u>Morales</u>
<u>Ant. Rinjosa</u>	<u>Villa</u>	<u>Doniz</u>
<u>Juan Moreno</u>	<u>Alvarez</u>	<u>Morales</u>

Señalada en la Villa de Almagro a veinte y tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres años.
 En la Villa de Almagro a veinte y tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres años.
 Presidente
 Juan Moreno

regiones
 Manchou
 Siamaraw
 Villa
 Thomas (Spain)
 Thomas D. Tutoms
 Thomas (Spain)
 Thomas Thomas
 Toledo
 Panagans
 Ogeda
 Tomijon (Toto)
 Tomijon (Sous)
 Habas
 Miranex

to de la misma en el Hotel a ser
 las Comisiones bajo la presidencia
 del Sr. D. Tomás Poma y Leon
 dicho Sr. fué declarada abierta la sesión
 a las diez de la noche. Se dio lectura del acta
 anterior, y quedó aprobada.

Se dio cuenta del dictamen e informe en
 tido por la Comisión de Beneficencia y
 Sanidad en la solicitud de Sr. Manuel
 pidiendo que el Ayuntamiento se encargue de cubrir
 la lactancia a un hijo suyo por haber perdido
 su esposa; la Corporación acordó por unanimidad
 aprobar dicho dictamen concediendo lo que
 se solicita.

Se dio cuenta del expediente instruido a
 instancia de varios vecinos de esta Villa, pidiendo
 demolición del edificio situado en la plazuela
 por encontrarse ruinoso, así como constante
 por para los transeúntes de dichas calles y
 descomodidad, inconveniente al ornato público
 y salud del vecindario. El Ayuntamiento acordó
 tamiento de demolición en toda o parte de
 tomado informe de la Comisión de policía
 y ornato público en que concluye pidiendo
 la Corporación se abra licitación para la
 de un edificio nuevo, dejando el solar
 uno para custodia de la plaza pública

en que esta situada, y después de una tercera de
 discusión teniendo en cuenta las razones expues-
 tas por la Comisión y lo dispuesto en los artículos
 13 y 14 de la Ley municipal vigente, las N.ºs. de 19
 y 31 de Mayo de 1878, 2 de Mayo de 1879 y otras varias
 que son y serán inmutables, acordó por unanimidad,
 aprobar en todas sus partes el informe de la Comisión
 de Obra Urbana y Obras públicas, disponiendo se pro-
 ceja a la demolición de mencionado edificio, de-
 jando el solar para ensanche de la plaza de la Her-
 cid, y que las obras de demolición y venta de ma-
 teriales, se libren a cabo en pública subasta bajo
 las condiciones siguientes:

- 1.º La subasta tendrá lugar el día catorce del corriente
 mes a las once de la mañana, bajo el tipo de la taxa-
 ción, ó sea mil cuatrocientos dos pesetas, admitien-
 dose pujas en alza.
- 2.º Una de cuenta y cargo del rematante, demolerá y
 retirará todos los materiales y
 escombros, dejando la plaza completamente lla-
 na y despejada para el día último del corriente mes.
 Si para dicha fecha no hubiere terminado estas
 operaciones, se libren a cabo por el Tot. Abade de
 cuenta y cargo del rematante.
- 3.º El rematante ingresará en la Diputación mun-
 cipal el importe del remate, dentro de los cinco
 días siguientes al en que le sea adjudicado y

no se le permitira proceder a los trabajos
que justifique haberse verificado, con la
tina carta de pago.

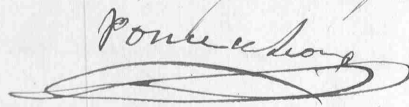
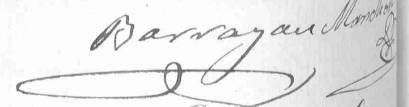
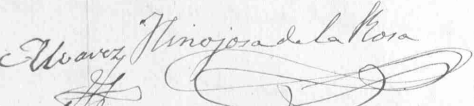
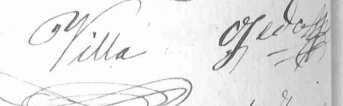
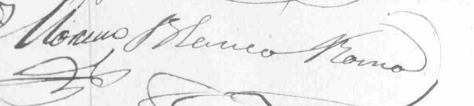
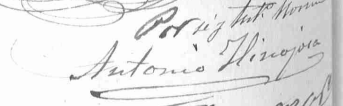

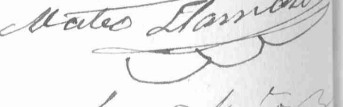


4.^o El contratante presentara fiador abonado a la
faccion a los señ. Morán y Regidor Jefe de la
sección del pacto cumplimiento de este
trato.

Seguientemente se procedio al sorteo de
el cual para la Junta de asociados en el distrito de
del electo D. Luis Fernandez de Córdova, cuyo
se le fue admitiendo cuyo sorteo ha sido
cual con sus dias de anticipacion en la
acostumbrada y una hora antes a toques
para segun determine el estatuto 8.^o
municipal vigente. Hecho el sorteo en la
sala de sesiones en dicho articulo, se
gido para cumplirse a D. Luis Fernandez
Córdova, en la seccion primera

de Morán. En vista de este resultado
poracion acordó que se publique
mediante que participe el resultado al
a los efectos que haya lugar. No habiendo
mas asuntos de que tratar, se levantó la
firmando este acta todos los señ. asistentes

yo el Sr. certifica = Antonio Ponce
de Leon
Morán
Antonio Morán
Llamasaca
Vila
Morán

Sr. Gobernador Civil de la provincia federal
 del continente sur, inserta en el Boletín Oficial
 la provincia sur, y correspondiente al día
 20, convocando a este distrito, para la elec-
 ción de un Diputado provincial, que debe tener
 lugar los días 19, 16, 17 y 18 del corriente mes, y en
 ante la Corporación acordó por unanimidad
 que las mesas electorales fueran presididas, la
 Colegio de la Merced por D. Ant. Manríquez, el
 convento de Noche, la del de Santiago, por el
 Sr. D. Fran. Ojeda Morano; la del de Antonio, por
 Regidor D. Ben. Ninoja de la Rosa; y la del de
 por el Regidor D. Ramon Morano, de quien
 la parea de todo lo necesario, así como
 útiles autorizando al Sr. Noche, para que
 a cargo de la Diputación municipal por el
 parte de los gastos que se originen. Pero hasta
 mas asuntos de que tratar, de lo tanto la misma
 firman todos los tres concurrentes que lo acordaron,
 de que certifico =

 Ponkeche	 Barragan
 Alvarez Ninoja de la Rosa	 Villa
 Morano	 Antonio Ninoja
 Morano	 Mateo
 Morano	 Ninoja

Ordinario
de la Villa
de San Juan
de los Rios

En la Villa de San Juan de los Rios a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento, que se reunen al margen, en el salon de Sillas de las Caballerias Comendatorias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma D. Esteban Ponce de Leon, por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia. Se dio cuenta del acta de la anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de haberse celebrado la subasta para el arrendo del edificio situado la Marquerina y venta de sus materiales y haberse sid adjudicada a favor de D. Secundino Mateos de la Maza por la cantidad de dos mil seiscentos y fue aprobada.

Se dio lectura por un el Sr. de una comunicacion del representante del Ayuntamiento en Madrid, D. Juan Uria y Gomez para la gestion y cobro de los intereses debengados por el capital impuesto en la herencia de Mendoc a Sevilla participand haberse liquidado los tres semestres que se adelantaban y acompaand la cuenta de su importe, a la que resulto haber cobrado por sus honorarios ochocientos ochenta y cinco reales y acompaand libro fabrico Sevilla por valor del saldo importante veinte y ocho mil ochocientos ochenta y cinco reales. El Ayuntamiento quedo enterado aproband la expresada cuenta despues de alguna discusion y acordand ademas

testamento
Oficial
de la
de la
de la
es, y en
nacion
de la
en
por el
torio, y
del Sr.
en
caso de
na que
el por el
no habia
la sesion
lo acordado
en
de
de
de

por unanimidad, que por conducto del Sr. Presidente se dio en la noche al Sr. D. Juan de los Rios expresivas gracias por el celo y actividad que ha desplegado en favor de los intereses de los pueblos, hasta la completa terminacion de este asunto.

El Sr. Presidente manifestó a la Comision, que mediante el ingreso de fondos, que tendrian lugar proporcionalmente a la distribucion de ellos, con objeto de poder realizar los trabajos en fin del corriente mes. La Comision acordó por unanimidad, que con los fondos existentes se satisficieran todas las atenciones del presente hasta fin del corriente mes, asi las del personal, como los pagos a la Intendencia, como a la provincia y Diputacion provincial, las atenciones pendientes y que se acuerden en el corriente mes, aprobando lo ya hecho con cargo a los fondos.

El Sr. Presidente manifestó a la Comision que era llegado el tiempo de acordar las bases y condiciones en que se ha de haber a cargo el aprovechamiento de las yerbas de propiedad de la Real Caxa, sobrantes del ganado de otros vecinos, por estar publicandose en el Boletín Oficial el plan general de aprovechamiento de las yerbas de propiedad de la Real Caxa y el Ayuntamiento.



después de la suficiente discusión, acordó por unanimidad, que dicho aprovechamiento se hiciese á cargo bajo el pliego de condiciones siguientes:

- 1.^a El aprovechamiento de las yerbas de suermada, durará principio el día veinte y nueve del corriente mes y concluirá el día ocho de Agosto del año próximo de 1884 previa la superior aprobación sin cuyo requisito no tendrá efecto la adjudicación ó arriendo.
- 2.^a Durante el tiempo expresado en la presente condición, así como en todo el resto del año, tendrá libre la entrada en la dehesa, el ganado de labor de estos vecinos, con objeto de aprovechar las yerbas á que tienen derecho, por haber sido aceptada á la venta con este fin aprobada finca.
- 3.^a El arriendo ó adjudicación de las yerbas de suermada, se hará por repartimiento entre los vecinos granjeros de ganado lanar que lo tengan amillanado y que los soliciten en proporción al número de cabeceras que posean, superando las suertes por el permiso del Carrooil, Carita, del Mudo y Canada de Oraba donde terminan, y si dichos granjeros no las a-

poteran se sacaron a pública subasta au-
ciándose en los pueblos inmediatos y en el
tin Oficial de la provincia.

4.^a Los ganados que habitasen pastando sus
tierras demarcaciones, podrá denunciarse con-
tra el Código Rural, satisfaciendo la denuncia
dentro de ellos.

5.^a Los dueños del ganado apobechante, encargaran
sus ganaderos, cuidar del fomento y conservación
monte, tallos y mata que se expresan a
sino responsables subsidiariamente de cras
dallo que por su culpa se cometa.

6.^a Se prohíbe terminantemente que dichos ganados
sus dueños, corten leña del monte de Chaparral de
Rebera; durante el tiempo que permisionen
usaran para sus precisas atenciones las leñas
tas y videntes, que existan o cuando una, de las
tas innecesarias que desmenujen por su permiso
guarda, a quien necesariamente lo permiten.

7.^a Todo ganado que en virtud de este artículo
debe las yerbas de dicha dehesa, permiten
sarramente en ella, durante el tiempo que
el apobechamiento, variand los corrales cada
tre semanas cuando menos siempre que la
ca de los temporales no lo impidiere, quedando
pueden los pastores y por ellos sus dueños, de
instrucción a utroal, de refugio ganado



quida hacerse, si no es que den conocimiento inmediatamente a la autoridad. Se prohíbe igualmente a los gaugeros y ganaderos, hacer uso del aturdo, la ja la multa de veinte y cinco pesetas y paraisito del xano causado.

9.^a Los gaugeros a quienes se adjudique el aprovechamiento, daran cuenta a la autoridad dos dias antes del en que dispongan sacar el ganado a la debiera, con objeto de que una Comision del Municipio practique un reconocimiento del estado en que la dejan, con especialidad en los corrales de majaras, bajo la multa antes expresada de veinte y cinco pesetas.

9.^a El pago del aprovechamiento se efectuara en metálico en la Depuradora Municipal, unitad a la entrada del ganado y unitad a la salida. Al momento de primer pago, satisficran tambien los derechos devengados por los peitos, papel inventido y demas gastos del expediente, en proporcion al numero de caberas que cada uno represente.

10.^a El numero de caberas que ha de hacer la debiera y valor de ellas, seran fijadas por los peitos del Ayuntamiento, previo reconocimiento al efecto, y ademas

de las Mediciones estipuladas. se observaron las
cualitativas que dictan la supermodidad en la
cio a la fuerza.

11.^o Que se forme el expediente expediente en virtud
debera ser certificado literal de este acuerdo
conocido el resultado del oficio a los
nos grangeros por el tipo de la tacion, se
ta el expediente al Sr. Gobernador Civil de la
vincia para su aprobacion y demas efectos

Que habiendo mas asuntos de que tratar, se
levanto a las diez y siete la sesion, a la
se levanta esta acta que firman los Presi-
dentes que lo acostumbra, de que yo el
tario certifico =

<u>Ponce de Leon</u>	<u>Barragan</u>	<u>Manchon</u>
<u>Hinojosa de la Rosa</u>	<u>Villa</u>	<u>Mateo Lame</u>
<u>Blanca Novas</u>	<u>Antonio Hinojosa</u>	
<u>Manuel Naveas</u>	<u>Francisco Ofedo</u>	
<u>Morales</u>	<u>Morales</u>	
	<u>Conque</u>	

Acta ordinaria del dia
24 de Setiembre de 1881 } En la Villa de Orizaba a
veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos

Primo:
Ponce de Leon }
Tay... reunidos los Sres. que componen
Ayuntamiento, cuyos nombres se refieren



N. 0.822.883 99



al margen en el libro de sesiones de las Cortes Constitucionales bajo la jurisdiccion del Sr. Mariscal D. Antonio Porceda. En consecuencia de lo que se acordó en la sesion ordinaria de este dia, fué dada lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

El día veinte de su cuenta presentada por los facultativos titulares D. Sr. Romero y D. Felice Hernandez, pidiendo a la Corporacion se sirva suspender y revocar el recurso de abrada que interpusieron contra los acuerdos del Ayuntamiento tomados en 2 de Enero y 15 de Abril ultimos, y la Corporacion despues de alguna discusion, acordó nombrar una Comision compuesta de los Regidores D. Juan Robledo, D. Felix Mandrillon y D. Narciso Alvarez, para que surta de inmediato, tambien de su cuenta los antecedentes que existan referentes al asunto en cuestion.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que en poder del Sr. Rafael Cruzillo, representante en la Capital de la provincia, existe una carpeta de intenciones de inscripciones nominativas procedente de los Censos Municipales que han de convertirse en papel del 2.º p.º amortizable, por la cantidad de diez y seis mil seiscientos treinta y dos pesetas y cuarenta y siete centimos; otra factura tambien de intenciones de inscripciones nominativas por el valor de tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas y ocho centimos, número 1.346, correspondiente al 1.º de Julio de 1874, que debe a formarse en escritura la Union; y en titulos del 2.º p.º

[Marginal notes in cursive script, partially illegible]

al portador, cada uno de ellos mil novecientos y
ta y ochenta y cinco y cincuenta y nueve centavos, y
divididos de diez en diez de este capital ya fuesen par
convertidos en títulos del 2.º p.º, y para su pago y
importe atiendo a las obras de mejoradas acordadas
Ayuntamiento después de una lectura y procedo a
sion, acordó por unanimidad, que la corporación de
de primer de Julio de mil ochocientos setenta y
se gestione en cobro de la Nación. Los títulos del 2.º p.º
tados, cada uno de ellos, se remitan a Madrid para canjear
por otros nuevos, mediante a su total reintegro
Corporación para su venta, y respecto a las facturas
ventibles en títulos del 2.º p.º, se proceda a su venta
precio que tenga en la plaza, y con su importe
atenda a los gastos que originen las obras que se
ejecutando y demás atenciones del presupuesto
sa cuyo venta se autoriza en diversa forma al
sado D. Rafael Cordero y Sánchez. En virtud de
autoridad autoriza a quien y de conformidad con lo
tuvieran conferidos las anteriores Corporaciones,
autoriza, como por la presente se hace, para que
presente al Ayuntamiento en todo cuantito de
en la Capital ya sea para el cobro de las
ciones de la Nación, cobro de sus interiores, y para
hacer pagos y verifique cuantito cobros sean necesarios
hacer por cuenta y en nombre de la Corporación
cualesquier clase y condiciones que estos sean
ya liquidaciones y formalice cartas de pago
nuestra parte en cuantito siguientes
en y gestione en su nombre y representación



N. 0.822.882

100

cuanto sea preciso para su pronta y favorable
resolución ya estén estos en las oficinas del Gobier-
no, particulares, de Beneficencia &c, leguises
y cobradores anteriores que asistieren a la Corporación
en la Caja de Sanidad, Hospital, Sociedades par-
ticulares &c, pues para todo se le confiere poder
general y especial para cada caso, con la obliga-
ción de dar con conocimiento de todo a la Corpora-
ción y que se le remita copia de este acuerdo
por conducto del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Regidor Glorioso se hizo presente a la
Corporación la necesidad de adoptar algunas medidas
con el fin de evitar que continúen por mas tiempo
las entradas de la población, de malas arterias y otros
entorpecimientos, que ademas de ser un obstáculo para los
transectos da un aspecto desagradable que debe ser
pauca por muchos conceptos. El Ayuntamiento después
de una detenida discusión acordó que se saque certifica-
ción de este acuerdo y pase a la Comisión de Policía de
Sanidad y Higiene pública para que informe cuanto a
la operacion y pautas proponiendo las medidas que mas
mas acertadas para conseguir los abonos denunciados.

Por el Regidor Sr. Villa se llamó la atención del
Ayuntamiento sobre el mal estado que presenta por el
aspecto exterior las casas N.º 1 y 2 de la calle de San

y sin embargo de la clara del Cristo de esta p[ar]te
cion, con independencia de la hermandad de la erigida
ta. Suma la primera y a D. Ricardo Tejedor Segura
segunda, de esta recien, las que segun de publica
ce, estan remunerand sinina, y que tanto por lo
afecta al ornato publico cuanto por lo que impata en
una degradacion en las personas de los edificios o de
tramitar por expedidas calles, murallas sin obra que
tasa las medidas o exigencias considerantes que las
prescriben y promija la presentacion y revision adimin
tura. Conada en consideracion lo expuesto por el Sr.
Sr. D. D. Cruzales manifestaron que efectivamente
habia llamado la atencion mas de una vez el ayu
untamiento de mencionadas cosas y por lo tanto que
cia. Tambien seya la proposicion expuesta. Consta
la cooperacion en la utilidad, conservacion y mejora
de evitar una determinacion de unanime conve
dad acordada. Fue se sustinya inmediatamente el
tun expediente de reconocimiento y auditado en
una el estado mismo de edificios se sustine a
nos su demolicion en el preciso termino de un
y se le conceda el de un año para su reedificacion
dando autorada el Sr. D. D. Tejedor, en la ma
gna forma para obra segun le aconseje su pro
celo y direccion en la ejecucion de este asunto
forme a las leyes, reglamentos y demas disposiciones
gentes en la materia. Al efecto encargue a los
urbaniles practicos Manuel Domingo y otros
que que procedan a practicar el reconocimiento de
casas mencionadas y comparecan a exponer las
razones y circunstancias por declaracion jurada
independiente tramitacion. En este estado

Del dia
Ponencia
Reg.
Not.
Hac.
D. D.
Vista
Hoy
Hoy
Hoy
Hoy
Hoy

N. 0.822.881

101



He sido una reunión a que traté, el Sr. Presidente
dijeron lo tanto la sesión, cuya acta firmen todos los
Señ. que lo acordaron, de que yo el Sr. certifico =

Ponce de Leon Robledo Manchon
Hernandez Jose Hinojosa de la Haza
Manuel e Torres Placido Roman
Gedeon Villa
Juan de Roman Por sig. tut. Hormas
Antonio Hinojosa Juan Moreno

Ramon Alvarez

Señ. Mediano
del día 2 de Octubre
Presid.
Ponce de Leon
Regidores
Robledo
Manchon
Hernandez
Villa
Hinojosa (D. L.)
Hormas
Placido Roman
Gedeon
Hinojosa (D. L.)
Hormas (D. L.)
Hormas (D. L.)

En la Villa de Almogaya de Almogaya a 10 de Octubre
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Señ. q.
componen el Ayuntamiento de la misma, cuyos nom-
bres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. D.
cabe D. Antonio Ponce de Leon por dicho Sr. de de la
se abrió la sesión ordinaria de esta día; se dió lec-
tura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió lectura por mi secretario de una comu-
nicación del Sr. Alcalde de Maguilla invitando a
la Corporación, en virtud del Ayuntamiento de un pueblo, para
proceder a la rectificación del distrito y arreglo
nacimiento de los dos términos municipales, y toma

Morales (D.)
Hoyos

da en consideracion, segun se discutió en
momento, por unanimidad, aceptar
la invitacion del Ayuntamiento de Maguilla para
no pudiendo en la actualidad proceder a la celebracion
de tan importante asunto por tener que cumplir
otros servicios mas urgentes, se manifiesta al Ayen-
tamiento expresado, la conveniencia de prorrogarse
algunos dias trascurridos los cuales y cuando ya
Corporacion termine sus asuntos pendientes, se le
comunicara el otro dia y hora donde se han de
ser las respectivas Corporaciones para proceder a
llevar a cabo la notificacion expresada. Con-
to que por el Sr. Presidente y Secretarios, se expone
el motivo de esta Sra. hasta encontrar cuantos
precedentes existen referentes a los terminos de esta
Sra. con el de Maguilla, Redanga y Habuaba
Gloriosa, y una vez encontrados los que existan que
ponga de acuerdo en aquellos Ayunt. para la
notificacion de los terminos de estos pueblos.

Por el Regidor Sr. Glorioso, se propone a
Corporacion, la conveniencia de traer el padron
que han de disfrutar del beneficio de
confrontativa, puesto que en la actualidad
este ningunas por donde se rijan los titulos
medicinas, y que esto es tanto mas urgente
ha de ser la base para la creacion de los titulos
definitivos que ha de crear el Ayuntamiento
made en consideracion de acuerdo por el Sr.
mas que varios Sres. Concejales abundaron
en las ideas, y por unanimidad se acordó
se debida la Corporacion en este Comision
pueblo en el mismo termino de distribucion



proceder a la formacion de dicho padrón teniendo presente las
 circunstancias de cada vecino y bienes de fortuna que cuente. He
 cha la designacion de comisiones, resultaron elegidas, D. Mat. Ben
 ce de Leon y D. Mateo Sarmatanes, para las calles Iglesia, larga
 Cordoba, Olivos, Caminos, Retamalijo, Carmen, Viriato, Prana, Pto
 Santos y S. Pedro. Los Sres. Villa y Morua para las calles Nueva,
 Narraño, Atlas, Juan Ortiz, Como N. to, Cristo y S. Pedro. Los Sres.
 Barragan y Murguía (D. to), calles Plaza Vieja, Espiritusanto, S.
 Blas, Laguna, Monchul, Sevilla, Santiago, Coriano y Ventilla.
 Los Sres. Olaverri y Sabas, calles Admito, Donato, Puentes, Sol
 y Santana. Los Sres. Ojeda y Morua (D. to), calles S. Agustin,
 Espinillas, Santos, Mercedes, Plaza y Merced. Los Sres. Murguía
 (D. to) y Morua (Juan) para las calles Como bajo, Ventilla
 deuz y Canera. Los Sres. Marchon y Robledo, para las calles el
 Nuevo, S. J. to, del Robledo y Muelle, Nueva. Sea a la brevedad posi
 ble se pongan de acuerdo las comisiones y procedan a cumplir
 su cometido y cuyos trabajos se han de presentar a la Corpora
 cion para discutidos y designar los vecinos que han de dis
 frutar del beneficio de enterramiento facultativo y gratuita
 tica gratis.

En el Regido de los Sres. Murguía (Jose) se manifiesta que el
 contratista para la continuation del vano fúnebre no lo habia
 presentado aun, no obstante haber transcurrido el plazo que
 tiene señalado para la terminacion de la obra y como esta
 demora origina perjuicios a las familias de los individuos
 pobres que fallecen, por via convenientemente tomar una medida
 que obligue a dicho contratista a terminarlo en un plazo
 breve. El Ayuntamiento dispuso de una sesion de discus
 sion acordada por unanimidad que en vista a que el plazo
 señalado en el pliego de condiciones hera breve, se le amplie
 hasta el dia quince del corriente mes, advertiendole que si
 para dicho dia no lo entrega concluido, ademas de las mul
 tas a que se haga acoerdo con arreglo al pliego de condi

ciencia, sean medidos a su cargo, todos los que
caen en los días que se cumplen de las terminaciones

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporación
del estado que ocupaban las obras de empedrado que
estaban concluyendo y del buen resultado obtenido
estas por las buenas condiciones de solidez que se les ha
dado así como de la necesidad de hacer las obras de
otras calles por el lamentable estado en que se
encontraban. El Sr. Concejal don Juan de la Cruz
terminación de las obras y la necesidad de hacerlas en
otras a otras calles, acordando por unanimidad, que
se hiciera el empedrado de la prolongación de la calle de

de la calle de la Heredia
y la reparación necesaria en las calles del Comercio,
Heredia, Estana, Leguina, Leguina, Trajano, Leguina
y cualquier otra que pueda necesitar reparación
para la comodidad del que muy pronto se ha de
terminar el buen resultado obtenido en las obras

que se han hecho por su economía, solidez y por su
y teniendo en cuenta que el buen hecho demostrado
la experiencia que los empesados construidos por el
matante don Juan Galindo, de un tiempo y en buena forma que ha que se continúa
por la solidez de la obra, sin duda por la
paración que se da al terreno y por que se debe
exclusivamente a esta clase de obras, tiene un

sucesos prácticos en ellas que se autoriza
Presidente
y como por el presente se hace para que sin las
res de debida contrata con el matante
Galindo los empesados y reparaciones de
las calles bajo las condiciones de las ya

U
D
P
R
S
T
V
W
X
Y
Z



o sean las del Sr. D. Antonio y D. Narciso y sirviendo de tipo los que sirvieron para aquella subasta y en el caso de no aceptarse el contrato por el Gobierno que se debe cuenta a la Corporacion a los efectos que procedan en consecuencia del resultado del contrato. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dirige lo levantada la sesion cuya acta firman todos los señores Concejales que lo acostumbra de que yo el dicho secretario Esteban Collado de la Merced = Attestado = Vale

Ponce Alonzo
Stamarave
Nolasco
Jedoff
Francisco Mousas
Ant. Hinojosa
Robledo
Manchon
Hinojosa delator
Manos Ramo
Por right. Honor
Juan Morimoto
Uniq. Honor Ramon Alvarez

Prim del dia 9 de Octubre Ordinario
Ponceda
Ponceda
regidores
Parragan
Robledo
Manchon
Stamarave
Francisco
Hinojosa (d.f.)

En la Villa de Azuaga a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento, a los nombres a expresar al margen en el Libro de sesiones de las Casas Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de Sr. D. Antonio Ponceda de Leon por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia. Se dio lectura del acta de la anterior y queda aprobada. Se dio lectura de una comunicacion del representante de la Corporacion de Badajoz, partici

Hinojosa (D. A.)
Ojeda
Villa
Morales (D. A.)
Morales (D. A.)
Manuel Ramos

por ende que las carpetas de autos de instrucción
que se observan en su poder, las había suagun
forman en el orden, habiendo alcanzado en su
47 pto. y como algunas las ascendian a 16.2.32 por
nominales han podido ser de veinte mil quinientos
diez y siete reales efectivos que estan a disposicion
del Ayuntamiento, cuya operacion fue aprobada.
De otro asunto del dictamen emitido por la
sion en el recurso de abrada interpuesto por D. Juan
suera y D. Julio Hernandez contra los acuerdos de la
juntacion de 11 de Mayo y 11 de Abril ultimas y de
torniente, procedio la siguiente discusion, en
aprobado y que se remite a la Comision
municipal, a los efectos que procedan.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion
ciudad a cumplir los poderes conferidos al representante
te en D. Rafael Benjite y Sanchez por
judicio de orgen en algunas nominaciones
Ayuntamiento de que se eligiese de
no por unanimidad autorizada a D. Rafael Benjite
la en su amplia forma para el cobro de todas
tidades que pertenecan a la Municipalidad, y especialmente
para el cobro de contribuciones tanto de
una a Beneficencia, liquidacion y cobro de
y para
de todo cuanto correspondiere con estas
Dadas en por terminada la sesion que fuere
existente que lo acordaron, de que se
certificas.

Ponce de Leon Barragan
Manchon Llanarosa
Hinojosa A. Hinojosa Ojeda
Morales Morales Quintana

En la Villa de Obisnaga a tres de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento, e igual número de vecinos contribuyentes y propietarios de las fincas, al margen, previa citacion en la forma que determina el articulo 102 de la Ley Municipal vigentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, por dicho señores se declaró abierta la sesion. Se dio cuenta del acta de la anterior y quedó aprobada. Intercedida la Corporacion y contribuyentes asociados de la sesion precedente por el Comisionado de apuntes de esta villa que compone los nombres y debitos de vecinos contribuyentes por territorial, que se hallan en el cuarenta por sus cuotas correspondientes al año termos de 1880 a 81, y a los cuales no se le han hecho ajustes los debitos en primero y segundo que se da a puenis por carecer de bienes muebles, fincas, arrendamientos y demas cosas, y otras razones, lidas que fueron por un el Secretario los articulos 39 y 40 de la Ley Municipal de 3 de Diciembre de 1867, modificados por el procedimiento segun contra dichos deudores, y visto que en el territorio de Obisnaga se ha cumplido con las obligaciones legales, despues de discutir los señores, acordado sobre todos y cada uno de los individuos que se relacionan, acordaron lo que a continuacion se expresa por orden de contribuyente

- Don Antonio Benito principal 82 p. 20 cent.
- Don Antonio Casanova principal 19 p. 64 cent.
- D. 84 - Antonio Morillo Bonuz principal 8 p. 88 cent.
- D. 133 - Antonio Casanova d. 2 p. 28 cent.
- Don 200 - Guisobal Mudilla d. 31 p. 64 cent.
- Don 284 - Diego Ojeda Páez d. 6 p. 64 cent.
- Don 321 - Fernando Páez Bautista d. 4 p. 64 cent.
- D. 328 - Juan C. Sanchez Casanova 10 p. 32 cent.
- D. 359 - Juan C. Jimenez d. 10 p. 92 cent. = D. 409 Juan Morillo Jimenez d. 4 p. 44 cent. = D. 412, Juan C. Gordon Espino d. 4 p. = D. 493, Juan C. Jimenez

- Don 40 Antonio Benito principal 82 p. 20 cent.
- Don 49 Antonio Casanova principal 19 p. 64 cent.
- D. 84 Antonio Morillo Bonuz principal 8 p. 88 cent.
- D. 133 Antonio Casanova d. 2 p. 28 cent.
- Don 200 Guisobal Mudilla d. 31 p. 64 cent.
- Don 284 Diego Ojeda Páez d. 6 p. 64 cent.
- Don 321 Fernando Páez Bautista d. 4 p. 64 cent.
- D. 328 Juan C. Sanchez Casanova 10 p. 32 cent.
- D. 359 Juan C. Jimenez d. 10 p. 92 cent. = D. 409 Juan Morillo Jimenez d. 4 p. 44 cent. = D. 412, Juan C. Gordon Espino d. 4 p. = D. 493, Juan C. Jimenez

Vertical text on the left margin, partially obscured, containing names and administrative notes.

Valer 4 p. 8 cent. - n. 1160
Vicente d. 7 p. 52 cent. - n. 539
Vicente d. 11 p. 48 cent. - n. 537
Luis d. 4 p. 44 cent. - n. 539
5 p. 72 cent. - n. 540
5 p. 570
5 p. 540
5 p. 537
Cabejal 4 p. 64 cent. - n. 593
El Valgo d. 4 p. 10 cent. - n. 631
Molina Zapata d. 7 p. 56 cent. - n. 636
Prieto d. 14 p. 8 cent. - n. 649
Virus d. 7 p. 56 cent. - n. 653
d. 1 p. 92 cent. - n. 715
d. 7 p. 60 cent. - n. 716
d. 2 p. 4 cent. - n. 838
28 cent. - n. 855
n. 879
926
Tomás d. 11 p. 56 cent. - n. 925
Tomás Bobajo d. 4 p. - n. 947
Luis d. 7 p. 88 cent. - n. 1027
n. 1079
Damon Bobajo d. 2 p. - n. 1186
Yala d. 4 p. - n. 1231
d. 8 p. 32 cent. - n. 1274
na 12 p. 16 cent. - n. 1311
4 p. - n. 1331
Rafael Pulgarcin 11 p. 64 cent. - n. 1393
Juan Alfo. Meins d. 7 p. 48 cent. - n. 1451
Juan Juan d. 4 p. - n. 1682
Molina d. 14 p. 8 cent. - n. 1508
Abil 11 p. 4 cent. - n. 1521
196 p. 59 cent. - n. 1533
27 p. 6 cent. - n. 1544
Juan Juan Garcia d. 2 p. 68 cent. - n. 1594

de Valencia Sepina d. 8 p. 28 c. d. 1814 ¹⁰⁶
Mouinat d. 14 p. 48 c. d. 1638 ⁵⁰⁵ Pero Jorcas
Balas d. 9 p. 68 c. d. 1647 Rafael Ortiz de
la Gala d. 17 p. 12 c. id.

Las anteriores cuotas han sido declaradas pagadas
faltas, por que hebinas sido impuestas por cabos
y algunas por fines, y por un error tambien
faltas en algunas partes, segun se expresa
en la relacion citada que se acompaña a este
cliente

N.º 175

Antonio del Castillo Cent. de Plata d. 269 Diego
Moreno Meino 4 p. 1107 Juan.º Mozo
p. 34 c. d. 89 Agustin Baroja Alfaro 7 p. 64 d.
d. 413 Juan.º Cordes Jimenez 5 p. 16 c. d. 425
Juan.º Mouillo 5 p. 8 c. d. 450 Juan.º Juarra
Alquaril 4 p. d. 502 Juan Manuel Torres 9 p.
48 c. d. 630 Juan.º Calvo Mouillo 19 p. 4 c. d. 6
637 Juan.º Mozo 10 p. 16 c. d. 652 Juan.º Anto
nio Olmedo Sanchez 2 p. 8 c. d. 660 Juan.º Jorcas
Mota 2 p. 8 c. d. 676 Juan.º Castillo Mozo 16
p. 13 c. d. 742 Juan.º Anto Sanchez 4 p. id.
768 Juan.º Mozo del Castillo 6 p. 36 c. d. 770 Juan.
Castillo Piato 6 p. 36 c. d. 778 Juan.º Piato Mo
zo 7 p. 80 c. d. 786 Juan.º Rodriguez Perinqua
4 p. d. 790 Juan.º Gala Baroja 7 p. 60 c. d. 8
1028 Juan.º Manuel.º Marcelo y Obregon 5 p.
60 c. d. 1054 Leon Rufina 5 p. 72 c. d. 1113
Manuel Piato Mozo 4 p. d. 1172 Miguel Du
ran Mozo 4 p. 24 c. d. 1238 Maria Otero
Perinqua 4 p. d. 1390 Sebastian Mozo 3 p.
24 c. d. 1356 Rafael Rodriguez 6 p. 36 c. d. 1395
Sr. Cua Carras 4 p. 12 c. d. 1400, libros
de Juan 11 p. 120 c. d. 1423 Juan.º Baroja
64 c. d. Las cuotas de los individuos siguientes

1844

le declaren por tales factos los auten-
ticos, impresos por cables y otros genes
que sus dueños han vendidos o des-
cuento, con posterioridad y han vendido
vendida, no teniendo al donde se ven-
tivos

Antonio Barcala Quintan 2 p. 1. 939
de la Gala Puar 31 p. 80 c. 1. 1997
Pudieron autoren 153 p. 80 c. 1. 1629
ul. Barcala Barcala 98 p. 32 c. 1. 1629
de estos tres contribuyentes le declaren por
de los factos por haber sido impresos
devidamente por una equivocacion
junta al hace la Barcala. Fue de
muda como que se figura el art. 13 se por
por el Secretario relacion se figura
constancia de los que se han vendido
factos y los causas o fundamentos que
motivan, la cual habria de publicarse
termino de seis dias para que los ven-
puedan hacer las observaciones verbales
por escrito, y en caso de presentarse al
de cuenta de ella a esta Corporacion
allos efectos que previene

Documento a los individuos

- Moruno 560 Josefa Juan vinda
- Josefa Juan Quintana 771 Juan Co
- Moruno 679 Juan Man. Pita. Major
- Juan Juan Moruno 793 Don Moruno
- Don Moruno Morillo. 1082 Don Anan
- Millas 1688, Pinar de la Gala Moruno
- Corupcion de la Chona 557 Don Juan
- Montalvo 1308 Pedro Montalvo
- 23 Pinar de los bienes de Antonio
- 24 Pinar de los bienes de Don Montalvo
- Ana Regina Chacon 1911 Antonio
- gal 1516 Corraon Villana 1526
- Josia Gilla 1528 Juan Co. Una Japa

Juan Martin 1834 Juan Olvera
 1835 Fernando Chavez Bustamante
 1836 Francisco Ruiz Mendosa 1841 Vied. de
 D. Manuel Ortiz, 1848 Vied. de Ricardo Zora
 de 1849 Hermenegildo Vaqueza 1854 Gabel
 Munoz 1863 Juan Don Rodriguez 1866 Juan
 Cayo 1871 Josefa Juvenal Barragan, 1874
 Juan Ant. Colonna, 1884 Joaquin Alu
 tor Vasa 1888 Juan Joaquin Gonzalez,
 1890 Joaquin Bernardino Aldena 1899
 Juan Barragan Abel, 1807 Manuel Rio,
 1810 Juan Maria Valdivia, 1816 Juan
 Olvera Ortiz, 1817 Jose Manuel Blas, 1820
 Juan Antonio Sepulveda, 1826 Juan Ma
 riscal, 1852 Rufino Olvera 1850 Francisco
 Barragan, y 1853 Tomas Giron Puelas,
 cesacion de el amillaramiento de la iguara
 publica y resultando que tienen vienes con
 que responden al debito que se les exige, que
 puede en su contra el aporamiento de las
 grades con embargo y venta, si a ellos oieren
 lugar de los bienes inmuebles que resulten po
 ser en esta termino, hasta hacer efectivo el
 debito que les aparece; y para que tenga lugar
 la divida que se cifra por el transferir
 la oportuna certification de los bienes que
 le aparecen amillarados a los efectos de los
 artículos 1º y siguientes de la instruccion
 de 3 de Septiembre de 1869, modificada.

No. 1340 Don Mariano Swillo, No. 1307, Josefa Guen, el 1858
 Diego Perina, Setor deudos fueron deudores pntes
 fallidas por no continuar con vices suficientes po
 ra el pago, mediante a que los que le aparecen amilla
 rados lo estan tambien a nombre de otros contribuyen
 tes, a quienes pertenec. Con esta citada y no con
 prendiendo mas deudos las relaciones expuestas,
 ni pudiendo tratar de otros asuntos por ser pntes



Antonio
 los go
 des la
 cuando
 ocules
 No. 9392
 1997
 No. 1629
 No. 1630
 lo con pu
 panta
 sacam
 que de
 No. 1631
 cenda
 consider
 entos
 de
 lo con
 de los
 de al
 No. 1632
 vinda
 con Co
 No. 1633
 No. 1634
 No. 1635
 No. 1636
 No. 1637
 No. 1638
 No. 1639
 No. 1640
 No. 1641
 No. 1642
 No. 1643
 No. 1644
 No. 1645
 No. 1646
 No. 1647
 No. 1648
 No. 1649
 No. 1650

Extraordinaria el Sr. Alcalde Diputado
 por primera y segunda lo presento
 los señores concurrentes de que yo el su-
 vis certifico

Ponce de Leon Barragan Robledo

Manchon Llamaraz Alvaraz

Vinajera A. Vinajera Ojedaz

Corregidor Moron Gumerando Villa

Morones

Juan Monte delosinos

Maeda
 Do del Rey
 Juan
 Alvaraz

Don Ant. Montalvo

Antonio Quintana

Ramon Ramos

Nicolas de Elias menor

Guillermo de...
 hijo

Union extraordinaria (En la Villa de Ocuango a catorce
 dia del dia 14 de Oct. Ocho de mil ochocientos ochenta y cinco, en
 los señores concurrentes de que yo el su-
 vis certifico, algunos nombres se expresan al margen
 en el laber de algunos de las Casas Concejales
 de, bajo la presidencia del Sr. Don...
 mio Ponce de Leon, con objeto de celebrar
 una extraordinaria para que sean todos
 miente citados, y ocupan en ella, segun
 prescrite en la papelote de convocacion

- Ponce de Leon
- Regidores
- Barragan
- Manchon
- Llamaraz
- Ramon Ramos
- Villa
- Vinajera (D. J.)
- Morones (D. J.)
- Morones (D. J.)
- Ojedaz
- Alvaraz

N. 0.822.895



informe pedido por el Sr. Gobernador en la solicitud de D. Sr. Mengifo y Maeda pidiendo se le concedan cuarenta dias para la formacion de las cuentas municipales del tiempo de su ejercicio. Por dicho Sr. Presidente se declaro abierta la sesion, se dio cuenta del acta de la anterior, y quedo aprobada.

Se dio lectura a la indicada solicitud elevada por D. Sr. Mengifo y Maeda, al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en dos del mes actual, pidiendo se le concediese el plazo de cincuenta dias para la formacion y rendicion de las cuentas municipales del tiempo de su ejercicio como Sr. Alcalde de esta Villa, dirigiendole durante el plazo expresado del pago a las dietas de la Delegacion nombrada para formarlas de oficio, a fin de verlo por el Sr. Alcalde y despues de dicha peticion ha acordado el Sr. Alcalde y despues de alguna discusion se acordó por unanimidad, que no teniendo la Corporacion la menor noticia de dichas peticiones que el expediente manifiesta haberse hecho sobre documentacion y existiendo un expediente instruido para obligar a los señores responsables a la rendicion de las del tiempo de su ejercicio, vacase el Sr. Alcalde el informe que se le pide con referencia a lo que resulta del dicho expediente y demas antecedentes que existen en el Sr. Gobernador, la conveniencia de que continúe la Delegacion en el desempeño de su comision, hasta terminarse la forma

cion de las de los autos que aparecen en
dise. Suo habiendo este asunto de que trata
el Sr. Presidente levantada la Sesion, entendiendo
pues esta nota que firmaron los Sres. concurridos
que lo acostumbra de que go el Sr. certifica

Ponce de Leon Juan Antonio
Barraza Manchon

Llamarave ^{Villa} Manuel Mon
D. Hinojosa

Arriaga Juan Moscoso #
Munoz #
Munoz #
Hvarez #
Gonzalez #

Acta ordinaria del (en la Villa de Barragan a diez y nueve
dia 16 de Octubre 1800) de mil ochocientos ochenta y uno

- Presid.
- Ponce de Leon
- Riquelme
- Barraza
- Manchon
- Llamarave
- Manuel Mon
- Villa
- Hinojosa (D. J.)
- Arriaga
- Hvarez
- Moscoso (D. J.)
- Munoz (D. J.)
- Munoz (D. J.)

reunidos los Sres que componen al Ayuntamiento
de la misma cuyos nombres constan al margen
de la Presidencia del Sr. D. Antonio de
de Leon en el salon de sesiones de las Casas de
toriales con objeto de celebrar la ordinaria de
dia 16 por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion
de lectura del acta de la anterior, quedo apro
Se dio cuenta de la solicitud del vecino
esta Villa Miguel de la Vera Joralejo pidiendo
do se le sea concedido un pedazo de terreno
de la via publica en la Calle Larga de esta
ciudad colindante con la casa n.º de la
piedad del recurrente, con el objeto de aliviar
la necesidad correspondiente; el Ayuntamiento
precedida la suficiente discusion acordada por
unanimidad, que para dar a la comodidad
policia urbana y ornato publico, se repare

N. 0.822.894

107
108



solicitud para que informe lo que a su juicio pro
vada.

Se dió lectura por mi el secretario, a una solicitud
del Sr. Maximiliano Alvarez, director del Colegio de
segunda enseñanza que subvenciona esta Corporación
pidiendo se designen cuatro niños pobres para cubrir
las vacantes que existen en el Colegio de su cargo,
para enseñanza gratuita, el Ayuntamiento acordó en
con la brevedad que sus ocupaciones le permitian
al Sr. Presidente, se celebren exámenes en las escuelas
públicas de niños, con asistencia de dicho Sr. Al
varez, por si se encuentran niños pobres que
puedan pasar a dicho Colegio, y en el caso de que no
los hubiera, que se anuncie al público dichas vacan
tes de plazas gratuitas en el Colegio de 2.^a ense
ñanza, por si hubiera niños pobres y en condicio
nes fuera de las escuelas públicas, que quise
ran solicitarlas.

El Sr. Presidente manifestó a la Corpora
ción la necesidad en que se encontraba de salir pa
unos días fuera de esta población, para atender
a la quebrantada salud de su Señora esposa, para
lo cual esperaba que la Corporación en uso de las
facultades que le concede el art.^o 117 de la Ley
Municipal vigente le concediera quince días de
licencia, que empezaría a contar el día de su sa
lida. El Ayuntamiento después de alguna discus
sion acordó por unanimidad, conceder quince días
de licencia al Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de León,
y que durante su ausencia se encargue de la Alcal

et. de la villa de Buzaga, Juan Antonio Barragan
 y su Presidencia de esta Corporacion, pre-
 sidiendo con las formalidades de la Dipu-
 tacion citada, al suscribir el uso de su ley.

Yo habiendo visto el asunto, de que trata
 por. Presente, levante la sesion, extendiendo
 la presente acta que firman lo que se acor-
 da, de que yo tres. certifico =

Ponce de Leon

Barragan Manchon

Llanaraza

Manuel Romo

Villa A. Ninojira

Correio de los Hermanos Moscoso

Goda

Moscoso

Alvarez

Francisco Moscoso

Sesion ordinaria
 el dia 23 de Octubre
 de 1881

En la villa de Buzaga a veinte y tres
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno
 reunidos los señores que componen el Ayun-
 tamiento, cuyos nombres se refieren al anexo
 que en el Salon de sesiones de las Casas con-
 sistenciales, bajo la presidencia del Excmo.
 Alcalde D. Juan Antonio Barragan, por el
 señor se declaró abierta la Sesion ordinaria
 de este dia; y se dio cuenta del acta de la sesion
 que se dio en la anterior. Se dio cuenta de las
 del presentadas, por Maria del Rosario
 garin y Larraujo, y Victoriano Paros
 pidiendo que para el Ayuntamiento y para
 los fondos de Beneficencia, les sea costado
 la manutencion de sus hijos menores, la primera
 por haber quedado viuda, no tener familia

- Ponce
- Barragan
- Regidores
- Manchon
- Llanaraza
- Ninojira (D. A.)
- Ninojira (D. A.)
- Villa
- Manuel Romo
- Moscoso (D. F.)
- Moscoso (D. F.)
- Goda
- Alvarez



104
109
N. 0.822.893



puhos y cauen de vinas para costear una
Madira, y el segundo por haber fallido en el
pote las puros dias y cauen de vinas para
criar el vino casi ruin nacido que le ha dejado.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pa
saran a la Comision de Beneficencia y Saluda
para que emitan el oportuno Informe.

Se dio lectura del Boletín oficial y demas
correspondencias, y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesion firmando los señ
ores concurrentes que lo acostumbra de que yo el
Secretario certifico

Barragan Manchoz
Vinojosa de la Hora Villa
Mendez Mosuno
Mendez Romo
Y por ultimo
Juan Antonio

sesion Ordinaria // En la villa de Mancha a treinta de octubre
del año de mil ochocientos ochenta y una, reuni
dos los señores que componen el Ayuntamiento
de la misma cuyos nombres constan al margen
en el salon de sesiones de las casas condis
toriales bajo la presidencia del señor alcalde
residente D. Juan Antonio Barragan, presidi
cho señor se celebró abierta la sesion ordinaria

Barragan
Manchoz
Vinojosa de la Hora
Mendez Mosuno
Mendez Romo
Juan Antonio
Barragan
Manchoz
Vinojosa de la Hora
Mendez Mosuno
Mendez Romo
Juan Antonio

Hinojosa de la Sierra (D. J.)
Villal
Romero (D. J.)
Hinojosa (D. L.)
Romero (D. L.)
Sabas
Robledo
Manuel Romero

de este día. Se dió cuenta del acta de la
tenor y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los informes en
tidos por la Comisión de Beneficencia
cia y Sanidad en las solicitudes puen
dad por Victoriano Paros Romero y de
del Provisor Pelgamin y Larajo, pidiendo
una pensión para la lactancia de sus
jos Hinojosa. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad aprobar dichos inf
mes en todas sus partes, concediendo a
solicitantes la pensión mensual de diez
puntas y cincuenta centinos, en tanto
dure la lactancia de dichos niños.

Por el Sr. presidente se propuso
la distribución de fondos, y el Ayunta
acordó por unanimidad, que se sigue
la costumbre de pagar por trimestres
trabaja de los empleados del Municipio
excepto los correspondientes a los médicos
y encargados del Cementerio, a cuyo
deuda luego se da giro libramientos
señalados para satisfacer la
mensualidad corriente.

Se dió lectura del Decreto y Circular
del Ministerio de la Gobernación de
y 30 de Setiembre último, inserta en los Bo
tines 29 y 30 del presente mes, disponiendo
la formación de inventarios de los bienes
bienes y derechos de los Ayuntamientos
y la Corporación, acordó por unanimidad
nominar una Comisión que se encarga
de formar el oportuno proyecto sometido
después a esta Corporación, resultando
dos para componer la misma los señores
Paragon, Hinojosa (D. José) y Larajo
a quienes se recomienda la puntualidad en la
ción de sus trabajos. A no haberse

N. 0.822.892

109

140



Acuerdos de que tratar, se levantó la sesión,
atendiendo lo prevenido en la ley, que firman los
Señores que lo acordaron, de que yo el Se-
cretario certifico -

Parrayan Manchon Vinojosa de la Hon

[Handwritten signatures]

Llanzarare

Villa

Mosuno

Ant. Vinojosa

~~Marcos y Paray M. Salgado~~

[Handwritten signature]

En la villa de Suaga a diez de ~~Septiembre~~
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en el
salon de sesiones de las Casas Constitucionales los
señores que componen el Ayuntamiento, cuyos
nombres se expresan a su margen bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pon-
ce de Leon, por dicho Sr. se declaró abierta
la sesión ordinaria de este día, se dió cuenta
del acta de la anterior y quedó aprobada.

[Marginal notes on the left side of the page, including names like Parrayan, Manchon, Llanzarare, Vinojosa, etc.]

Por el Sr. Presidente se dió cuenta a la
Corporacion de que habian sido formados
de oficio por el Sr. Delegado del Gobierno
de provincia en esta Villa y remitidos a un auto-
ridad las cuentas municipales correspondientes
al año economico de 1872 a 73, para su examen

y disension; el Ayuntamiento visto lo del
vado en el artículo 160 de la Ley Municipal
vigente, acordó y pareció de la cuenta
don Gregorio Sindiis para su consumo
el Ayuntamiento siquiere la transacción
uniendo al mismo copia certificada de
Alcaldes.

Se dio cuenta de la rendida por el Correo
vado para la condiccion de quintos a la
pital en los dias diez al cabildo del pue
uno gravado mes, de los socorros hechos
gastos originados, el Ayuntamiento acordó
manutida aprobada y que se paja al
bramto definitivo del importe de lo gastado

Se dio lectura por lei el Secretario del
pediente instruido a virtud de denuncia
hecha por varios vecinos de esta Villa, por
alteracion de la enajonera que se para el
vado de don Luis Mengifo, llamado
Clavero del Cordel mestizo de nombre
de Paldenagues. El Ayuntamiento preside
suficiente disension acordó por unanimidad
que resultando suficientemente probado que
el autor o inspirador de la variacion de
enajonera que divide el cordel mestizo
vado de Paldenagues del terreno Marro
de la clavera de la propiedad de D. Luis Men
lo es este mismo señor de acuerdo con lo que
pone la C. D. de 17 de Mayo de 1838 y otras
proposiciones, y en cumplimiento de lo que len
tamente ordena la presencion 5.ª del art.
79 de la Ley Municipal vigente se ha
ber al mencionado señor Mengifo que
el primero mes de Diciembre no se paja
enajonera reputada al ser y citada que
anteriormente constituyeron los victos o enajon
en los mismos sitios que antes ocupaban

N. 0.822.891 ¹¹⁰
331



la forma que tuvieron, trasladando el cordón de
piedras que ha establecido dentro de los límites
de dicho cordel a la antigua linder, se procedió
ha vacante de oficio a su costa, sin perjuicio de
lo demás que proceda. Fue a la vez se autoriza
al Señor Alcalde en la mas amplia forma pa
ra que lleve a efecto la ejecución de este acuerdo
hasta conseguir que se los límites de la servi
dumbre de lo que se trata en el mismo ser p
estado que los encuentre esta Corporación.

Se dio cuenta de una comunicación del
Señor Jefe Municipal de esta villa pidiendo
le sea facilitado el movimiento que espone en
la misma, para el uso de la oficina de su con
go. El Ayuntamiento, cheques de alguna dispo
sición acordó por unanimidad, que por el
Señor presidente se contratase y adquiriera di
chos efectos ó movimientos con cargo al ca
pitulo 12 art. 1.º del presupuesto del año
corriente. Se habiendo mas asuntos de que trata
se levantó la sesión que firman los señores con
currentes que la rectoria de que yo el Se
cretario certifico.

Pone a sus *Barragan Robleda*

Manchon *Plamarave* *Antonio Hinojosa*

Mancha Monca *Narciso* *Alvarez*

Mancha
Mancha
Mancha

Miion ordinaria
del dia 13 de Agosto

- Presi:
- Ponce de Leon
- Regiones
- Daragan
- Notled
- Sanctos
- Mano Ponce
- Valla
- Tivane
- Lamaraney
- Tringone (D. To.)
- Haras
- Morino (D. To.)

En la villa de Maya a tres dias
 de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres
 reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma cuyos nombres constan al margen, en el salon de sesiones de las Corporaciones bajo la presidencia del teniente calculador Antonio Ponce de Leon, por dicho se declaró abierta la miion ordinaria de este año.
 Se dió cuenta del acta de la anterior y queda aprobada. Se dió lectura por mi el Secretario de la cuenta rendida por el Alcalde D. Juan Ponce de Leon de los derechos de enterramiento recaudados en el presente periodo de dos meses desde el dia veinte y dos de Abril al treinta de Junio del presente año que de un peso la media, presentada a la vez los recibos de enterramiento, los recibos llevados por la Secretaria y demás comprobantes. La Corporacion dispuso de examinarla con la suficiente detenion y convenido de que dicho arbitrio no ha dado mas de un peso y medio que los consignados en la cuenta, y que esta no comprende todo el tiempo que la misma comprende por que los dichos recibos que desampararon la media hasta el veinte y dos de Abril no la habian entregado los fondos recaudados hasta aquella fecha ni los justificantes necesarios para la formacion de la cuenta, acordó por unanimidad oprobada en todas sus partes sin perjuicio de que se rinda por separado la correspondiente al resto de dicho semestre, disponiendo que un duplicado de esta cuenta, con nota de todo lo que se tiene al cargo por el presente se ingresaron en depositaria los quinientos veinte y siete pesos y cincuenta centimos, de la misma hacienda.
 Por el señor Presidente se dió cuenta a la Corporacion de que habiendose utilizado el vector de mayo, se por...



152 M
a todos los individuos, durante su estada en la
Corte lo habia cambiado por otro nuevo y ser-
vible, satisfaciendo ademas la cantidad de treinta
pientas; que ademas habia traído para el Mu-
nicipio un batomuto o gradador de leche, para
que el Regidor Sindico pudiera inspeccionar
y hacer que esta alimentacion, se venda pura,
el cual habia costado tres pesetas cincuenta centesimos
segun factura que presentaba. El Ayuntamiento
acordo por unanimidad aprobar las adyuni-
ciones hechas por el señor Presidente, dándole
las gracias por los cuidados que se toma por
los intereses del Municipio, y autorizándole
para que dirija a cargo de la Depo-
sita para el interese de las treinta y tres pesetas
y cincuenta centesimos a que ha sido en el costo
del baton y gradador ya referido.

Se hizo cuenta por el señor presidente, de qual
contradita de las obras de mejoradas habia ter-
minado las subastas, o sea las de las Calles del Sol,
Santana y Barrio, las cuales habian importado la
cantidad de 3503 p. y 76 c. con inclusion del male
con o muro para la calzada de la calle del Sol que
da acceso a la calleja que desemboca en la Plaza de
la Merced, asi como las que perteneciente fueron
contratadas con el almatante de las anteriores Ma-
riano Galindo, en virtud de la autorizacion con-
cedida por el Ayuntamiento, segun cuenta del ope-
rante expediente, o sean la conclusion de la calle
colada, calleja que del Sol conduce a la Merced
parte de las Calles Espiritu Santo, Laguna,
Barrio y los reparos de las Esquinas, Alana,
Cerro Gajo y los alrededores del povo Merced,
que todas estas han importado 1315 p. 55 c., se-
gun aparece del oportuno expediente en el que al
por menor se detalla. La Corporacion despues
de una detenida y razonada discusion, acordo
por unanimidad aprobar las obras realizadas tan-
to las hechas por contrata, como las subastadas,
y que por el señor Presidente se pudiese ejecutar

famiente a reintegrar al contratista del impuesto
 a que ha sido el costo de dichas obras, para
 a cargo de la Deposition Municipal, para
 cual queda autorizado, y si como es de suponer
 no hubiera la suficiente consignacion en el
 presupuesto vigente para cubrir los gastos
 hechos en las anteriores obras, que dono
 a la Junta Municipal para pedir a los
 señores de fondos que se cuen sucesivos
 en este y demas artículos, de aquellos que
 resulten una consignacion que la que
 precisara bien por que se hayan suprimido
 los servicios a que estaban destinados, o por
 realzados aquellos no hayan originado
 gasto presupuesto

Seguidamente se acordó por la Corporacion
 que de los fondos existentes en depositos
 y que puedan ingresar en lo sucesivo, se
 hagan lo ante posible el segundo trimestre
 de cada uno del corriente año, los haberes de
 Madras del corriente mes y los servicios
 de pago correspondientes al primer que
 en cuenta en el periodo de amplexion

No habiendo mas asuntos de que tratar, el
 presidente dispuso dar por terminada
 la sesion firmando este acta los señores que
 acostumbra de que yo el secretario certifique

Ponese a leer *Barragan*
Manchon *Blancas* *Robledo*
Villa *Alvarez* *Manco Romo*
Antonio Hinojosa
Alvarez *Enrique Hinojosa*

ordinaria de veintidós de Diciembre de 1884



- Parragan
- Robledo
- Hernández
- Gamarran
- Trujillo (D. F.)
- Mano Romo
- Villa
- Herrera
- Herrera (D. F.)

En la villa de Villagranosa a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento cuyos nombres se expusieron al margen, en el salon de sesiones de las casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, por dicho señor se declaró abierta la sesión. Se dio lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes y peticiones por Maria Dolores Hernandez y Isabel Gueda Carrizosa, pidiendo a la Comision de Invasiones, que de los fondos de Beneficencia se les sea fija da la pensión que se crea necesaria, en virtud de la lactancia de sus pequeños hijos por haber quedado estos huérfanos, y no tener bienes con que alimentarlos. El Ayuntamiento acordó pasar a la Comision de Beneficencia para que emita el oportuno dictamen. Con este motivo el señor Presidente manifestó a la Corporacion que siendo miembros los niños a quienes por el Ayuntamiento se les estaba concediendo pensión, y no habiendo conseriguado para este objeto el presupuesto mas que quinientas, veia que esta cantidad no alcanzaria a sufragar los haberes de todo el año. Si la demas como entre los niños subsumidos, se encuentran algunos huérfanos, era de esperar que estos fueran incorporados a los establecimientos o asilos de Beneficencia de la Provincia para que fueran costeados por la Dijutacion Provincial.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se lo veinte de la Dijutacion admita en pago del contingente que paga este Municipio el importe de los haberes de las nodrizas que lactan niños huérfanos, huérfanos y gemelos, remitiéndole al efecto las nominas respectivas y los oportunos expedientes justificativos. Que para el caso de que la Dijutacion Provincial o Comision persona mente no acceda a la anterior solicitud, que se autorice al Sr. Alcalde para que reuniendo la Junta de asociados pidan las transferencias de fondos que crea necesarias, tanto para dotar al asilo

imp...
 as, g...
 para...
 e l...
 a...
 los g...
 bono...
 la la...
 cesion...
 los en...
 la que...
 l...
 or, o' p...
 in...
 la Corp...
 de p...
 bo, se...
 m...
 be...
 v...
 i...
 a...
 h...
 i...
 is...
 Roble...
 Romo...
 G...
 G...

delo del copist.º de del credito que creyera necesario
cuanto a cualquier otro del presupuesto, trans-
mitiendole de los artículos en que hubiera subs-
te. — Se dio cuenta por inel Secretario
de dos comunicaciones del Sr. Delegado del
Sr. de la Provincia de esta Villa para la forma-
ción de las cuentas Municipales, participando
al Sr. Alcalde haber terminado las correspon-
dientes a los años económicos de 1843 a 44 y 44
y remitiendovelas para los efectos de la Ley Mun-
cipal. El Ayuntamiento acuerda la siguiente dispo-
sición, acordó por unanimidad que de acuerdo con
determinado en el art.º 160 de dicha Ley, se acuerde
a los Señores Sindios y Suplente para su conser-
vación el expediente la tramitación legal.

Por el Sr. Presidente se dio conocimiento a la
procuración de que habiendo sido desahucada la que
día civil de la casa cuartel que habitaba, al
de alguna otra de las propiedades necesarias
podian hacer por que el cuerpo o instituto
pagan mas que 365 p.º y por la casa en cuen-
tas lleban 625. Que con el objeto de que no sea
dado de este pueblo al punto de la guardia
por no encontrar otra casa en las condiciones
desear proponia al Ayuntamiento, que si lo tenia
conveniente, se le diese a la casa que de los fondos
Municipales se satisfaga al dueño de la casa
cuantía fran.º de quinientos el uso de que se
lleba por ella sobre las 349 p.º que le da el cuerpo
de la guardia civil. El Ayuntamiento después de
haber visto varios de sus individuos que tenian
conocimiento del asunto con anterioridad, y después de
suficiente discusión acordó por unanimidad
recomendar a la concesión de que continúe en
pueblo el punto de guardia civil, de lo contrario
franca sea tratada del mismo, y al efecto
autoriza al Sr. Presidente para que del
tulo de presupuesto satisfaga al dueño de la
su cuantía de francos que lleve por el al
sobre lo que le da el punto de la guardia
porque que este uso no viene en un
de 250 p.º. — Segundamente se acordó
al Sr. Presidente el mal estado en que se

traba el edificio de la Caxel publica y la necesidad de
 proceda a su reparacion con el fin de conservarlo.
 Que ha examinado el presupuesto y visto con extrañeza
 que no hay consignado mas que cincuenta pi. para la pa-
 racion y material del edificio; y que lo hacia presente
 para evitar mayores perjuicios. La Corporacion puesta
 da del dho y necesidad de reparar y conservar el men-
 cionado edificio, que a la vez sirve para posada del trigo
 del Pósito, prescindiendo la suficiente dimension, acordó por un
 mandamiento que inmediatamente se emprendan las obras
 de reparacion que sean necesarias en el mencionado edifi-
 cio de la Caxel publica, bajo la inspeccion del teniente
 Presidente y Comision de policia urbana y ornato pu-
 blico. Que en virtud a que dichas obras son de tanta poca
 importancia y como de reparacion no muy facil de ejecu-
 tar, que se hagan por orden; y que en atencion a la
 pequena cantidad presupuestada para este objeto que
 no pueda alcanzar a cubrir los gastos que se originen,
 que se recorra la junta de esdichos, y se pida la trans-
 ferencia de fondos que sea necesaria. Quedo una ora
 acordada al Sr. Presidente dijese lo antes la sesion,
 que firman todos los concurrentes, de que yo el secreta-
 rio certifico

Ponce de Leon Barragan Robledo

Manchon Plamarone Villa Alvarez

Manuel Romo Antonio Jimenez

el Peral Benigno Jimenez

En la villa de Muga a veinte y siete de Noviembre de
 mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que con-
 forman el Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen, en el la-
 bor de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, por di-
 cho Sr. Mancho señor se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia.
 Se dio lectura del acta de la anterior, y quedo aprobada. Quedo



Regidores
 Donagan
 Astud
 Sanchez
 Llamoray
 Alonso
 Villa
 Alvarez
 Pinjor (S. L.)
 Haras
 Hornos (S. L.)


dio cuenta de los informes o dictámenes de la
 sion de Beneficencia en las solicitudes de Maria
 Loren Hernandez y Castillo, e Isabel G. de Barron
 viudas de esta ciudad, en los cuales pide, que se
 cion a las citadas circunstancias que rodean a d
 viudas, se sea concedida la pensión de siete pen
 cincuenta aut. mensuales mientras dura la vida
 de sus pequeños hijos, cesando esta en el caso de q
 sea concedido por la Comisión provincial la vi
 u otra pensión de 1000 aut. mensuales la suficiente
 ción acordó por unanimidad aprobar dichos
 dictámenes, disponiendo sean admitidos en las
 mas del quince mes y medio, por la cuota
 se le fija, que se sea abonada desde la fecha de la
 clausión.

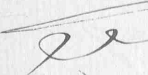
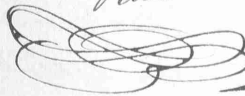
Se dio cuenta del dictamen unido por el
 con Regidor Sindico en dencensura de las cuentas
 Municipales de esta villa correspondientes al año
 unico de mil ochocientos setenta y dos al setenta y tres, y
 tanto despues de una amplia, varonada y detenida disc
 teniendo en cuenta que el señor Regidor Sindico es el
 cargo en su dictamen mas que de lo gastado por en
 de varios artículos fuera de lo consignado en el p
 puesto, acordó por unanimidad. Que el cargo que
 ce en dicha cuenta es el que verdaderamente cor
 de segun los ingresos habidos en el periodo menc
 a que la misma se contrae confrontado con los ar
 dentes que existen en la Secretaría. Y que respecto
 ta consideren que su importe es el de lo gastado
 cho año si van respecto a los documentos que la
 ven no pueden por unos de hacer algunas o br
 que y reparar los que a su juicio lo merecen. An
 bruntos un. 116, del Capitulo 10 art. 4.º; y
 del mismo capi.º y art.º; el 14 del art.º 5.º, no ap
 suficiente y justificada por que en la
 cuenta alguna, ni muchos unos se detalla
 obra p.º pago de la cual fueren expedido. Su el
 caso se muestra el del n.º 79 del capi.º 3.º art.
 y otros muchos, entre los cuales se mencionan
 pedidos para satisfacer gastos de la casa cas
 que ademas de resultar muy onerosos, otros
 ni se explican cuales fueren, ni muchos

515. 1. 1111
aparecen justificadas. Al contrario de lo que se dice en el
pedro Sanchez le aparece el cap.º 3º art.º 7º salien-
do el importe de cinco hundredos de su contrato, se
hallando que el segundo de estos se encuentra de-
duplicado. Por cuenta del cap.º 11, aparecen expedidos
los libramientos para pago del sueldo de un auxiliar
del guarda de la Real Armería, sin que conste de los
mismos la ración por que no figuran en el cap.º
3º o acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo este pago
por cuenta del su que figura. Los libramientos 119
del cap.º 11, 111, 164 y 211 del mismo cap.º, aparecen
igualmente injustificados, punto que no los acom-
paña las oportunas cuentas, ni rúbricas menas co-
pia del acuerdo en que se autorizan los servicios
para pago de los cuales fueron expedidos. Los libra-
mientos n.º 13 y 15 que como el anteriormente cita-
do n.º 119 fueron expedidos para pago del demerito
y empadros para la Plaza de la Madre, importan en
junto cuatro mil veinte y tres pesetas y cuatro centimos,
cifra demasiado elevada en relación con la importancia
de la obra ejecutada y si viniere uno de ellos á
pase justificada con relación certificada de los traba-
jadores no así los dos restantes que no tienen la jus-
tificación que necesitan. Para la construcción del edi-
ficio de la Notaría aparecen expedidos cinco libramien-
tos por valor de once mil cinco cientos y once pesetas
con noventa y tres cent., devanado con los números de
213 del período ordinario, 3, 4, 7 y 22 de la amplia-
ción, todos á cargo del cap.º 10, y á los cuales no les
acompañan copia de los acuerdos en que se auto-
riza el pago. Además según el 1.º y 2.º libramen-
to el presupuesto del edificio no ascendía mas que á
4,960 p. 24 c. de los cuales aparecen satisfechos
5,000 sin duda con cargo á la cuenta anterior y a pe-
sar de ello y sin darme ni documentos que lo justifi-
quen han sido expedidos tres libramientos mas por
valor de 4,199 69 p.º. Respecto á las utilizaciones
del presupuesto están justificadas con lo gastado de
mas en los arts.º 6º y 7º del cap.º 1.º y en los capitulos
los 11 y 12, si viniere uno de ellos el efecto de haber aplicado

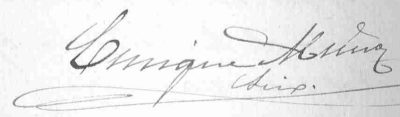
a esta cuenta libramientos satisfueros y por servicios
 realizados dentro del periodo de ampliacion del
 cicio que le precedia. Tales son los libramientos
 23, 24, 25 y 28 del capi. 1.º art. 6.º; por cuenta de la
 tubo de V. hay satisfueros servicios que debian ser
 victos en otros capitulos, y el modo que aparece
 en el capi. 1.º el efecto de que al formular el pre-
 puesto no se consideraba aun la cuota asignada a la
 blo, por contingente provincial si ovin seta y faltar
 omisiones Manclabido subianara por medio de la
 pectimas puenpuntos adicionales, transpunta
 fandas y demas mudis que establece la ley. En
 cual se obran la union que firman todos los conce-
 tes que lo continuan de que y el tno. certifica-

Ponencia de Don Barragan Robledo

Manchon  Llanzarac

 Villa Alvarez
 Blanco Romo  Ant. Jimeno

 Vazquez

 Enrique Jimeno
 Dip.

Señon del dia 4 de la villa de Anaga a cargo de D. Simón de
 de D. Simón de Ochocientos ochenta y uno, siendo los señores
 Ordiania componen el Ayuntamiento, cuyos nombres constan
 gen en el libro de sesiones de las Casas Consue-
 bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio
 Don, por dicho tenor se declaró abierta la union
 de este dia se dio lectura del acta de la anterior
 prueba. Por el señor Presidente se dio cuenta
 por parte de que en virtud a que las obras de
 cion del edificio de la casa publica, tenian
 Opda fancia que la que se le concedia en un finis
 Manzanilla quise usar de la autorizacion concedida
 fancia en la sesion del dia veinte para que se
 por fancia las dichas obras hasta dar con-

del importe de ella, como en efecto lo hacia, ¹²⁶ ¹¹⁶ ¹¹⁶
fijando el presupuesto de las mismas, con el costo cal-
culado, a fin de que en vista de su importancia,
resuelva si han de ejecutarse por subasta, o por
licitacion o contrato. El Ayuntamiento, previendo la su-
ficiente discusion acordó por unanimidad, que las
dichas obras en virtud a que estan bien detalladas
las reformas o reparos que son precisos se hagan
por subasta y bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo para la subasta ha de ser el que se expresa
en el presupuesto para dichas obras, y las mejoras
que se hagan por el pintor o pintores ha de ser en ba-
ja. El importe de la obra sera satisfecho a su termi-
nacion y cuando reconocidas por personas competen-
tes, sean aprobadas, y declarado que los materiales
en ellas empleados, son de las clases y condiciones
que se consiguen en el presupuesto.

2.^a Los materiales hoy existentes en las salinas de
las habitaciones que se han de reparar y demas
que no ocupe el lugar a que estan destinados actual-
mente, quedaran a beneficio del Municipio.

3.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de que la Comi-
sion de policia urbana, o el tenor Presidente, vigile
constantemente las obras, con la facultad de suspender
las mismas si no son que no han concurrido
con arreglo a las condiciones estipuladas. Tambien
se reserva el derecho de que las obras sean recon-
ocidas a su terminacion por dos pintores de su confia-
za y libre eleccion, y en el caso de no estar concur-
dos con arreglo a las condiciones de este contrato, se-
ra obligado el rematante a desmenuar y construir
las nuevamente a su costa.

4.^a Sera de cuenta del rematante satisfacer los gastos de
este expediente y derechos de los pintores.

5.^a Se dara privilegio a la ejecucion de las obras dentro
de los cuarenta dias siguientes de la venificacion del re-
mate y se daran por terminadas a los treinta dias
de haberlas empezado. Si asi no cumpliere sera nul-
tado el rematante en tres puntos por cada un dia que
simple en su terminacion las que les seran cobradas
todas al hacerte el pago de la obra.

6.^a El rematante presentara fideducio abonado a satisfacion
de los señores Alcalde y Regidor Sindico para leyon



con ser-
cion del
asistencia
ta de la
cion de la
caso que
el que
da a la
tafater
medio de
impunisi
dey. En
los conve
tijos
de los
avez
wipia
Mina
ciencia de
y ser
constan
con sus
lacion de
comin
tenis y
cuenta a
ca de
cion de
pion
da para
que se
comar

de al vasto cumplimiento de este contrato.
Seguidamente se propuso la distribución de los del presente mes, y el Ayuntamiento, con unanimidad que de los fondos existentes en el Ayuntamiento, se satisficiera a la Hacienda todos los bits que existieron en su favor en la actual y con mas todas las obligaciones del presente hasta fin del corriente mes, abonando a los cultivos a raron de 1.500 p. anuales se les venia satisfaciendo en el pasado a raron de 430 p. al anular. D. Fernando Talca Beas en atencion a los contentos, lo puestado por el mismo, en atencion al trabajo que queda sobre la secretaria.

Se dio cuenta por mi al Secretario de un asunto pendiente por D. Fernando Pulgarin Romaneta pidiendo a la Corporacion se le dignara que sin perjuicio el dñe Juan Moreno del terreno de su propiedad al de las heras, por el cual queda dentro de la ma el camino o carril que se dirige a la casa de los Pevros, causando asi gran perjuicio a la publica y sobre todo al vecindario, por que intercepta el paso a su propiedad. El Ayuntamiento proceda a la suficiente discusion, de modo que se acuerde que por via de la Comision de politica se al para que pasado esta al sitio en cuestion arrojada de las personas que tenga por conveniente consideras de aquel sitio pueda juzgar el fundamento de la queja y con vista de los datos y antecedentes que sea oportuno emitir. Quita el dictamen que a su juicio proceda.

Se dio cuenta por mi al Secretario de un asunto de D. Luis Bengiso y Narda de esta villa pidiendo a la Corporacion que en virtud de razones que alega se le sirva acordar sobre el expediente instruido con motivo de quejas producidas por haber variado el curso de la mayonesa que divide el cordal Mediano y Calderaques del terreno de su propiedad de la Clavera, y tambien con la Comision que intercomunicacion proceda al dñe del terreno.



117
N. 0.822.887

Mp

cordel. Al Ayuntamiento teniendo en cuenta que la
 mojonera destinada por el recurrente para reconocer
 la deuda ha en muchos años como limite entre el con
 del suertino de Paldunogues y el terreno de la Cola
 vera; propiedad del Sr. Don Mengifo; el deber include
 ble que el art. 73 de la vigente Ley Municipal, im
 pone al Ayuntamiento de Belar por la custodia y con
 servacion de las propiedades y derechos del Municipio,
 y por tanto de las servidumbres publicas legalmente
 establecidas para el libre uso de los vecinos, previene
 la suficiente discusion acordada por unanimidad que se
 haga saber a S. Luis Mengifo y Maeda si tenga a lo
 acordado respecto a este asunto en sesion del dia seis de
 Octubre ultimo, sin perjuicio de que si se ca por juicio
 do por estos acuerdos haga uso de sus derechos donde
 y como crea conveniente.

Se dio cuenta por mi el Secretario de un oficio
 del Sr. Alcalde de Juar de la frontera remitiendo
 copia de la exposicion que aquel Ayuntamiento dirige
 al Congreso de los Diputados, pidiendo la reforma de
 las Leyes Municipales y provincial en la parte que
 establecen los recursos con que han de cubrir sus res
 pectivos presupuestos. El Ayuntamiento preceda la
 suficiente discusion acordada por unanimidad, que las
 circunstancias especiales en que se encuentra este
 Ayuntamiento para cubrir con alguna de las atenua
 ciones de su presupuesto, sin recurrir para ello a medios
 extraordinarios, hace no interesada la reforma que se
 pide puesto que en la actualidad hace uso, por ser
 innecesario de todos los medios o arbitrios que auto
 rizan los articulos 136 y 137 de la Ley actual. Y no habien
 do mas asuntos del que trata de levantar la sesion esta
 siendo la puente alta que firman los concurrentes que
 lo constan tambien de que yo el Secretario certifico

Romualdo Barragan Robledo
 Mandon Monuro Jeddoff

Jose Blanco
Vrno

Alvarez
Vinojira

Man Moreno
Manuel et al

Villa

Vinque
Vino

Señor Titular
clonaria del Chad
de D. Acuña

- Presidente
- Procurador
- Reg.
- Parroquian
- Abogado
- Lamararros
- Vinojira (D. F.)
- Villa
- Opada
- Villas
- Blanco Verno
- Alvarez
- Vinojira (D. F.)
- Notario
- Moreno (D. Juan)
- Moreno (D. Juan)
- Moreno (D. Juan)

En la villa de Muzaga a ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos señores del Ayuntamiento que al margen se expone en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio Ponce de Leon, con asistencia del Cabildo de esta Iglesia Parroquial don Manuel Castilla Vera, en quien el Sr. Cura Párroco delego al efecto, previa citacion en la cual se puse de presente que el objeto de la reunion era para dar al alistamiento. Por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesion. Se dio lectura a la acta de la anterior y quedo aprobada. Acto continuo se dio lectura al capitulo 5º de la Ley de 21 y ocho de Agosto de 1878 y enterados de sus artículos y preceptos se procedió a la formacion de listas dando principio por los doctos que habian los libros Parroquiales y padrones del pueblo así como por las noticias y antecedentes que habian en la Secretaria y a los señores concurrendo en la misma todos los doctos que en primer de Enero de 1882 impusieron multa por los veinte años hasta el 31 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, y fueron insensibles por su parte segun las circunstancias como naturales dentro ellos y sus padres durante los dos años anteriores al primer de Diciembre inclusive. Para dar cumplimiento al examen de dichos doctos se procedió a la confeccion de las listas de los doctos de 21 a 35 años ya naturales o extrangeros que durante los dos anteriores años hasta el primer de Diciembre inclusive, y de los que tenian antecedentes ciento dudosa, de que se han sido alistados en otros años anteriores para que en el periodo de verificacion...

N. 0.822.886

558 117



Me acuerdo, no resultando ninguno de perjuicio de dicha lista. Mentado, suficientemente los antecedentes y clasificaciones que se refieren a cada uno de los Censos comprendidos en la lista que autorizada por la Corporacion ha de serme al expediente, y de la cual se ha de exponer de manifiesto al publico copia autorizada por el espacio legal de diez dias, para que sobre ellos se realice en el periodo de rectificacion las censuras de exclusion o inclusion sobre las clasificaciones que se haya hecho en cada asunto, dispuso el tenor siguiente que se levanta a la sesion, firmados todos los concurrentes de que yo el secretario certifico

Ponce de Leon

Barragan Robledo

Cedeño

Moruno

Porrijón Moruno
Ant. Minjora

Porrijón Moruno
Jose Plencia

Villa Alvarez

Moruno

Vaca

Juan Moruno
Cruz Moruno

En la villa de Trujillo a diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma corporacion se expresan al margen, bajo la presidencia del teniente Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, por dicho señor de declaro abierta la sesion ordinaria de este dia. Se dio lectura al acta de la anterior, y quedo aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una solicitud presentada por los vecinos

Requie
 Barragan
 Cobedo
 Hinojosa (D. F.)
 Hinojosa
 Hinojosa
 Hinojosa (D. F.)
 Hinojosa
 Hinojosa (D. F.)

de esta villa Juan y Juan Molina, Mitoma
 Manuel Chaves, y otros Duran, Vinde de Guadalupe
 Jose Moreno Guerra, y Francisco Hernandez Duran
 Chacon Pulgarin, Nofal Romo Prieto, y Torruco
 deo, Juan de la Cruz Carrizosa, Jose Carrizosa
 cino Lujan, y Francisco Angel Vega, Ramon Chaves
 cino Huillana y Juan Lujan, pidiendo traslado
 vinda al pueblo de Hornachuelos provincia de
 Cordoba, con objeto de fijar su residencia en la
 lusa ventilla de aquel termino, y al efecto que
 propia del correspondiente certificado de desamonia
 cion. El Ayuntamiento visto lo dispuesto en el artículo
 segundo del capitulo 1.º de la Ley Municipal de
 de 1800 por unanimidad accedió a lo solicitado
 disponiendo que se hagan las oportunas anotaciones
 en el padron vecinal de esta villa, para que desde
 fecha no se considere como vecinos de la misma
 los representados individuos y que se les provea
 certificado de este acuerdo a los efectos que le competen
 todas sin perjuicio de lo dispuesto en el parrafo 1.º
 artículo 16 de la Ley antes citada.
 Seguidamente se dió cuenta del dictamen emitido
 por los Señores Regidores y Sindicos en las sesiones
 municipales de dicho año de 1873 a las 11 y 1/2 de la
 tarde acordó por unanimidad que pasaran a
 Comisión de Honorables para que se sirviera
 en el oportuno dictamen. Y no habiendo mas
 que tratar se levanto la sesion, extendiendo
 la presente acta que firman los señores concejales
 que lo acostumbra de que yo el Secretario
 certifico

Ponc a Leon Barragan
 Hinojosa de la Lora Cobedo
 Gedeo Manuel Romo
 y Juan Moreno e Hinojosa
 e Alvarez Antonio Hinojosa
 Enrique Hinojosa

Sesion ordinaria
 del dia 13 de Diciembre
 de 1873

En la villa de Huelva a diez y ocho de
 mes de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos
 Señores que los señores concejales con el magister
 por el Ayuntamiento de la misma en el Cabildo
 de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia

del Señor Alcalde D. Antonio Posce de Leon, por dicho Señor se declaró abierta la sesión. Se dio lectura al acta de la sesión y quedó aprobada.

119

Se dio cuenta del expediente instruido a virtud de denuncia del guarda de la Dehesa Real por varias roturaciones arbitrarias recientemente hechas en la misma, y resultando comprobados los hechos, acreditar las roturaciones, sus fechas de menos de un año y un día, sus cobidas y nombres de los intrusos, los cuales en sus descargos no exponen nada que tenga valor en efecto alguno legal en su favor, si no que por el contrario, reconocen y declaran ser autores y ejecutores de los hechos punibles que deben corregirse. Considerando ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la conservación de las fincas, bienes y derechos del común, conforme al art.º 72, en su apartado 3.º de la Ley Municipal vigente, y que no solo es de sus atribuciones este asunto si no que el art.º 73, le impone la obligación de conservar las fincas del pueblo; y considerando que los roturadores se han hecho acreedores a una multa proporcional dentro de los límites marcados en el art.º 77 de la referida Ley, precedida la suficiente discusión acordó por una vez se notifique a los roturadores Ramón Masarajo, Sebastian Panagua Jorcal, y Don Bor don Santana, de esta villa, que en el improrrogable término de treinta días, dejen los terrenos en el ser y estado que tuvieron, y se abstenga de volver a labrar bajo protesto alguno, satisfaciendo en el término de doce días la multa de diez y siete pesetas cada uno, y apercibidos de que si reincidieren o dejaren de cumplir lo que se les ordena se allanara al término a su costa duplicándose las multas y haciendo que los ganados apropiados los sembrados, se repartieren además indistintamente a los remanentes de los bienes del común que se les haya causado con las roturaciones, en justo prorrateo de lo que les correspondiera en relación al precio en que les fueron adjudicadas. Se autorizó al Señor Alcalde en la misma amplia forma para que haga cumplir este acuerdo por los medios que crea más convenientes, y para que en lo sucesivo obste se repita con las roturaciones arbitrarias, y para que castigue a los infractores con arreglo a este acuerdo y sin salirse de los límites que marca el art.º 77 de la precitada Ley vigente.

Se dio cuenta del expediente instruido a virtud de pedido de Fernando Alfaro Sanabria de estos vecinos pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar sean cedidos los bovos y gallinas que obtienen en el caserío que de esta villa conduce a los cortijos de Borras y pueblo del Conjuillo. El Ayuntamiento visto la declaración de los señores de la villa

Primer
Segundo
Tercero
Cuarto
Quinto
Sexto
Séptimo
Octavo
Noveno
Décimo
Undécimo
Duodécimo
Tercerodecimo
Cuartodecimo
Quintodecimo
Sextodecimo
Septendécimo
Octodecimo
Decimonoveno
Vigésimo
Vigésimo primero
Vigésimo segundo
Vigésimo tercero
Vigésimo cuarto
Vigésimo quinto
Vigésimo sexto
Vigésimo séptimo
Vigésimo octavo
Vigésimo noveno
Trigésimo
Trigésimo primero
Trigésimo segundo
Trigésimo tercero
Trigésimo cuarto
Trigésimo quinto
Trigésimo sexto
Trigésimo séptimo
Trigésimo octavo
Trigésimo noveno
Cuadragésimo
Cuadragésimo primero
Cuadragésimo segundo
Cuadragésimo tercero
Cuadragésimo cuarto
Cuadragésimo quinto
Cuadragésimo sexto
Cuadragésimo séptimo
Cuadragésimo octavo
Cuadragésimo noveno
Quincuagésimo
Quincuagésimo primero
Quincuagésimo segundo
Quincuagésimo tercero
Quincuagésimo cuarto
Quincuagésimo quinto
Quincuagésimo sexto
Quincuagésimo séptimo
Quincuagésimo octavo
Quincuagésimo noveno
Sexagésimo
Sexagésimo primero
Sexagésimo segundo
Sexagésimo tercero
Sexagésimo cuarto
Sexagésimo quinto
Sexagésimo sexto
Sexagésimo séptimo
Sexagésimo octavo
Sexagésimo noveno
Septuagésimo
Septuagésimo primero
Septuagésimo segundo
Septuagésimo tercero
Septuagésimo cuarto
Septuagésimo quinto
Septuagésimo sexto
Septuagésimo séptimo
Septuagésimo octavo
Septuagésimo noveno
Octogésimo
Octogésimo primero
Octogésimo segundo
Octogésimo tercero
Octogésimo cuarto
Octogésimo quinto
Octogésimo sexto
Octogésimo séptimo
Octogésimo octavo
Octogésimo noveno
Nonagésimo
Nonagésimo primero
Nonagésimo segundo
Nonagésimo tercero
Nonagésimo cuarto
Nonagésimo quinto
Nonagésimo sexto
Nonagésimo séptimo
Nonagésimo octavo
Nonagésimo noveno
Cien

Ha que han pasado a renovar la expresada via de comunicacion y el informe unido por la Comision de politica rural, acordado por unanimidad de la Junta de Sanabria, que son los senores que obstruyen el camino con las gabias que tienen abiertas en los limites de sus propiedades, que si en el suprorrogado termino de quince dias no ciegan dichas gabias dejan el terreno en el ser y estado que tenia antes procedera ^{se} hecho de oficio a su costa y que ademas satisfagan desde luego las dietas de averiguadas por los peritos en el respectivo procedimiento. Que este acuerdo se haga estensivo a todos los demas vecinos y terratenientes forasteros que tengan hogares o pedras u otros obstaculos que impidan el paso de los transeuntes por los caminos rurales de este termino, anunciando este dentro de los limites de sus propiedades confirmantes con sus caminos, siempre que por cual quier motivo exista algun peligro para los expresados transeuntes. Para la ejecucion de este acuerdo se autoriza al senior presidente facultandolo con todas las que determina el presente Ley Municipal.

Se dio lectura a una comunicacion del Sr. D. Alcala de Berlanga pidiendo que, en virtud de lo establecido en las operaciones de deslinde, se sirva señalar dia y sitio para el principio al deslinde y amojonamiento de los terrenos de las fincas de las aldeas de Maguilla y de Berlanga. El Ayuntamiento se acordó por unanimidad que en virtud de lo dispuesto en el deslinde de este termino con el de Maguilla segun consta del expediente que se instruye, se celebre el dia veinte del proximo mes de Mayo para cuya fecha tendria reunidos este Ayuntamiento todas las antecedentes y documentos necesarios para que se participe asi a los Ayuntamientos de Maguilla y Berlanga, advirtiendoles que tan luego como se inicien las operaciones de deslinde del termino de Maguilla, se continuara con el de Berlanga, no pudiendo fijar el dia determinado en que tenga lugar por no darse los que pudiesen enplazarse en el ya expresado termino de Maguilla.

Se dio cuenta del dictamen unido por los señores Sindicos en las cuentas Municipales pendientes al año economico de 1875 a 76, de la suficiente discusion, examinada y comprobada todas sus obligaciones con los contribuyentes que las acompañan, acordado por unanimidad, confirmarse en todas sus partes el dictamen propuesto, disponiendo que desde luego se proceda a su cumplimiento.



Junta Municipal para su discusion y cuenta y que siga el expediente a tramitacion legal. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, firmando la presente acta, todos los señores concurrentes que lo acostumbra, de que yo el secretario certifico

Ponce de Leon
Manchon
Vinojara de la Mora
Francisco Gedeon
Alvarez
Barragan
Robledo
Manuel Romo
Antonio Morano
Francisco Morano
Alvarez
Vinojara
Paredes
Benigno Pineda

Ordinaria
dia 25 de Diciembre
Ponce de Leon
Regid.
Barragan
Vinojara (D. B.)
Paredes
Alvarez
Manchon
Morano (D. B.)
Vinojara (D. B.)

En la villa de Buena Vista y cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores que se expresan al margen en el libro de sesiones del Ayuntamiento, con el fin de celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del teniente Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, por dichos señores se celebró abierta la sesion. Se dió cuenta del acta de la anterior y quedó aprobada. Segundamente se dió cuenta del dictamen emitido por los señores Regidores Unidos, sobre la cuenta Municipal correspondiente al año economico de 1874 a 75, y despues de resumida, precedió la suficiente discusion acordándose por unanimidad dar por emitido el dictamen, y que se ponga al publico dicha cuenta por termino de quince dias y que la misma se ponga con el expediente a la Asamblea Municipal para que nombre la Comision y presidente de su seno, a fin de que practique todo lo demas que prescriba con arreglo a las prescripciones de los arts. 161 y siguientes de la Ley Municipal vigente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, firmando la presente acta, todos los señores concurrentes que lo acostumbra, de que yo el secretario certifico

Ponce de Leon
Barragan Manchon
Vinojara
Paredes
Alvarez

Narran

Villa

Jed

Morono

Blanco

Ant. Hinojosa

Blanco

Conquistador

Union del dia 19 de Abril

Presid.

Ponente de Leon

Regid.

Narragan

Robledo

Hanchon

Villa

Hirner

Blanco

Jed

Morono

Hinojosa (D. T.)

Morono (D. T.)

Hinojosa (D. T.)

En la Villa de Almagre a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno
 se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento de
 esta villa, cuyos nombres estan al margen en el
 de las casas comunales, bajo la presidencia
 de don D. Antonio Ponce de Leon, por el
 se declaro abierta la sesion ordinaria de
 esta villa. Dada cuenta del auto anterior que se expuso
 se dio cuenta de las solicitudes presentadas por los
 señores de esta villa, Juan Galero Ramirez, Juan
 Jose Carrizosa Sanchez, Jose Manuel Blanes, Miguel
 Hernandez, Jose Equivel Gactacida, Juan
 Jose Hanchon Morono, y Juan del Castillo de la
 Union de tubermans Munoz y Hanchon Antonio
 Diezencido del Castillo y de la Vera, pidiendo a
 poracion trasladar su vecindad a Almagre de la
 provincia de Ciudad Real, y al efecto que se les
 del correspondiente certificado de diez vecindades
 tanto, visto lo dispuesto en el titulo 2.º del capitulo
 de la Ley Municipal vigente, acordó por unanimidad
 a las solicitudes, suponiendo se hagan los oportunos
 anotaciones en el padron vecinal de esta villa
 que desde esta fecha se consideren como vecinos
 mismos a los expresados individuos y familias
 porces de un certificado de este acuerdo, a los
 la convenzan; todo sin perjuicio de lo dispuesto en
 rrafo 1.º art. 16 de la Ley antes citada. Y no habiendo
 asuntos de que tratar se levanto la sesion de que
 tiene la presente acta que se firman los señores
 concurrentes de el yo el Sr. certifico

Ponce de Leon Narragan Robledo

Manchosa

Villa Elvira

Mano Romo

Ofedoff

Morruus

Saury

Mingora

Atunajora

Conquin Abtinor
Sis.

Indice.

Resumen de los asuntos tratados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el año de 1885.

Dia Sesion Folio

Mes.

ENERO

14 febrero 1 Por la Junta municipal se acuerdan las cuentas con que cubrir el deficit del presupuesto para 1881-82.

Febrero.

22 febrero 2 Se acuerda que el recibo de consumo se recorde por Administracion municipal.

25 marzo 7 Se da cuenta de la suscripcion de la obra de d. J. de S. J. de Oca gifo y los hermanos, y se decide que se encargue de la obra d. Manuel Fernandez de Cordoba, 1.º de Junio de Mayo y 2.º de Junio.

Abril.

12 mayo 9 Se nombran suplidos titulares interinos para la asistencia a los padres d. S. Pedro Lopez Goyubera y d. Julio Hernandez de Camas, con el haber anual de 1945 pesetas.

17 Ordinaria 11 Se da cuenta de los ingresos y rendimientos recibidos y se acuerda cumplimiento a los.

Se acordó que una comisión del Ayuntamiento con
de Manuel Plinck, Agustín Curda y D. Juan María
cher, comisionados de los señores José de Novilla y Manuel
jam, sustituido y autorizados al día siguiente al concilio de
villa de Magallanes, cuando cuenta del resultado.

En las familias concurridas como pechos, sus señores
servicio público gratuitamente, con sus señores que a juicio
calle de las señoras al reclamarla.

15 febrero 19 Se dan poderes amplios para que represente a este
Ayuntamiento en todo lo concerniente a la transferencia de la
ferria de Oviedo a Sevilla a D. Juan Vico y

15 idem 15 Se nombra médico titular con 1000 r. a D. Pedro
González por cuatro años y que se le vea unguero en
trato de escritura pública.

En se publique la presente de la 2.ª plaza
días y que mientras se provea se dé a D. Pedro Vico
más por vía de gratificación por el mayor tiempo
que le proporcione.

21 idem 15 Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
en suspender al Ayuntamiento y nombrar
otro en su lugar. La constitución del nuevo
Ayuntamiento nombrando presidente a D. Juan de
1.º Plinck a D. Juan Moreno, 2.º a Manuel
a Ramón, Regidor D. Juan José Hijar y
3.º a Juan.

22 idem 20 Se suspende a D. Joaquín Laguna del cargo de
que se nombra para sustituirlo a D. Santiago
que se le entregará el archivo por inventario.

24 ordin. 21 Se ratifica el acuerdo anterior, acordando que
D. Joaquín Laguna fue destituido y no suspendido
se provea al proveer en propiedad dicha
Se da cuenta del resultado de la comisión
nio.



Se acuerda el número de Leñeros que ha de ser en el Ayuntamiento, nombre de estas e individuos que la componen.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que adicione el número de buen gobierno con las multas y administrativas que crea convenientes.

Que se dé cuenta al Sr. Gobernador del estado que ocupa el expediente de elecciones del Ayuntamiento, para que en su virtud de responsabilidad a la actual corporación y se autoriza al Sr. Alcalde para que use de atribuciones temporales con cargo al capítulo de "Imprevistos".

Se nombra Regidor Interoctor a Sr. Plácido Villante Alejandro. Que se celebre una sesión extraordinaria el día 26, para tratar de los trabajos que preparatorios de la elección.

15 de Agosto de 22

Se designan por los suertes los diez individuos electos para el que autorizan el curso electoral.

Se designan los Regidores que han de presidir las juntas electorales, y se da por hecha dicha designación y publique por edictos en las puertas de los colegios.

Se designan por la suerte los concejales de quince de los que han de ser en la próxima renovación.

Que sean elegidos los nuevos concejales por los suertes de los colegios que se eligieron los que salieron.

OTRO.

15 de Agosto

Que por el Sr. Alcalde se abra un expediente contra el Ayuntamiento suspenso el oportuno expediente de responsabilidad por los señores concejales que se aparecen y por lo que se ha de suprimir este Ayuntamiento.

Que se obligue al Ayuntamiento, ni que a la
ción de cuentas municipales y del Real correspondiente
y juicios anteriores y los intereses del periodo actual.

Que el recabador de fondos para extinción de
gota D. Antonio Martín viuda cuenta de dicha
ción, instruyendo los fondos que existan en su pro-
piedad pendientes G.^a

Que se averigüe donde se encuentran las simas
ra las simas de Murcia, y rentas que man-
ten a los donantes para que devengan las inversiones
se les sea de dar.

Suprimir la plaza de Director de la escuela
destituir a D. Vicente Masal que la tiene desempeñada

Declarar nulos y de ningún valor ni efecto por
des del Ayuntamiento subscribiendo nuevo título
D. Pedro Lopez Hernandez.

Combrar a Diego de la Hota Sanchon para que
se le conceda el término para la formación de
dice tal amillanamiento.

Combrar peritos de la villa a Diego de la Hota
y Juan Murdia.

Suprimir las subastas semanales por la
ción de carne o sea expender la carne un solo.

Que se publique subasta los animales del término
público por término de un año, fijando las condiciones

Anterior a Juan Votín Alenza por la
su propiedad a Almaden, disponiendo se quite
el pago de renta.

Retirar la fianza prestada al Subalcaide de
Costar la sustancia del niño pobre hijo de
Gallego.

Quitar una solicitud de Juan Sepúlveda

11.º orden 24

Quinto un pedáneo de terreno en la finca de la calle de San Andrés.

Restituir al depositario Don Fernando de Perini y nombrar un su lugar a Juan Alvarez y Rodriguez de Canabria. En la virtud de la Negativa de su Condicionado por contingente provincial y se dá por la instrucion del oportuno expediente de responsabilidad contra el Ayuntamiento sus puntos.

Quitar una quija al Sr. Gobernador por falta de asistencia a clase de los profesores D.^{no} Feliciano Cuenpido.

Conceder una pensión para la lactancia de una hija de Maxima Moreno, viuda, en el caso de resultar como probada la pobreza.

Conceder igual pensión de 10^{to} quetas a uno de los gemelos de Manuel Gordillo Anquilla si resultase como probada su pobreza.

Aceptar como suficiente la fianza ofrecida por el depositario Juan Alvarez de sus bienes, los de Rafael Ferrer de Perini y Don Manuel Garcia Alcalde.

Aprobar las cuentas de gastos del alumbrado.

Fijar las condiciones para la subasta del apuro de alumbrado por un año, del univertario viejo.

Que se deje sin efecto el arbitrio sobre la plaza de abasto y de Matanza, dejandola sin arrendar y que se obligue a todos los recitadores a expedir sus artículos en dicha plaza.

Fijar las condiciones para el arriendo por un año de la casa de la calle de la Cruz. Que no se arriende el edificio de las casas univertarias y que se ponga en subasta en el día de finca del Sargado Municipal.

Dejar las condiciones para la subasta de aprabida unido a agosto de la misma. Dozal.

Queda referido de la resolución del expediente para castor de la vía al mismo Fernando Salgado y Salgado y el uno que llevara los que truyen para la devolución de las diligencias y los simulados de D. y de la misma de la gestión y la revisión de las cuentas Municipales.

29 Ordinar. 48

Se acuerda la construcción de hornos en el cementerio público dirigidos de los subasta.

Se acuerda el aumento del carro fúnebre y condiciones de la misma. Se hace la distribución de fondos.

Junio.

7 Junio 45

Confirman con la resolución del Sr. Gobernador, pidiendo lo mismo de este Ayuntamiento, por el que se declara en público el pongo de D. Quira.

Se acuerda nombrar una comisión del uno del Ayuntamiento a cargo de formar el oportuno reparto y liquidación para la devolución del sobrante del fondo para la extinción de la deuda.

Que se liquida y entregue a D. Pedro Lopez Rodríguez se le acuerda por concepto de su haber, como subdito titular.

Que se recoja la documentación existente en poder de D. Juan Pareda al efecto por el Sr. Alcalde de la misma de rigor que se han de llevar a efecto.

Se acuerda declarar responsables de los débitos que se mandan al Ayuntamiento a los conyugales supuestos, dirigiendo se proceda a su liquidación hasta realización de los débitos.

7 Extraord. 49

Se acuerda subalterno de esta ciudad a D. Juan de Salgado con la garantía del Ayuntamiento.

Se denuncia la proreya prohibida por D. José de Benigno para la misma de subalterno, por lo que se acuerda que se capturen todos los subalternos obligados a la presentación de su consentimiento al Sr. Gobernador para que pueda ser formado de oficio a costa de los municipales.

14 Ordinar. 51

Se declara de haber constituido la fianza al Depósito de D. Juan de Salgado una pensión para la construcción de tres mil quinientos metros cuadrados de terreno que se impugnan por parte de los municipales. Se hizo la distribución de fondos.

Declarar las condiciones para la 2ª subasta de la deuda y de la misma por no haber tenido efecto en la primera.

Que se pide a la Nación, se comunique una solicitud de cinco pidiendo que el establecimiento de consumo se realice en el mismo.

19 Junio 52

Se multiplica la fianza prestada al subalterno de D. Juan de Salgado.

Se aprueba el repartimiento para la devolución a los conyugales del sobrante de los expedientes de la gestión.

Que se recoja y entregue al nuevo depositario el D. Juan de Salgado, obligaciones y D. Juan de Salgado las papeles de la deuda.

22 Extraord. 56

Se acuerda a D. Juan de Salgado el Sr. Juan de Salgado y D. Juan de Salgado para el D. Juan de Salgado se los acuerdos de la misma anterior.

Se aprueba la distribución de fondos.



Resolver una petici6n de D. Jos6 Murgiso para que se atenga a lo
 acordado en uno del comiunite. -
 Remover a D. Juan de Comunas a D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.

Ordinaria 59

Julio.

Ordinaria 60

Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.

Ordinaria 61

Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.

Ordinaria 62

Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.

Ordinaria 63

Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.
 Remover a D. Juan de Comunas de la corporacion de Madrid a D. Juan de Comunas y D. Juan de Comunas.

17 Ord. 41

Quitar la instancia de D. Rodolfo Mujica, pidiendo a habilitacion de las oficinas que son de su competencia y que se le habia designado para el cargo de Jefe de la Oficina Municipal.

Quitar la instancia de D. Pedro Lopez, pidiendo a habilitacion de las oficinas de la Oficina Municipal de fondos.

24 Jun 42

Aprobar el informe emitido por la Comision de la Oficina Municipal de fondos sobre la solicitud de D. Eduardo Moreno Diaz, pidiendo a habilitacion de las oficinas de la Oficina Municipal de fondos.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

21 Jun 41

Aprobar la memoria sobre el presupuesto municipal para el ejercicio de 1942.

Admitir la dimision de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Agosto.

7 Ord. 36

Aprobar definitivamente la lista de nombramientos para la Junta Municipal de la Oficina Municipal de fondos y que se le habia designado para el cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

14 Jun 47

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

21 Jun 45

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

24 Ord. 54

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

26 Ord. 47

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Setiembre.

4 Jun 42

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

Quitar la instancia de D. Juan Antonio Molina del cargo de Jefe de la Oficina Municipal de fondos y nombrar en su lugar a Don Manuel Lopez de la Cruz.

11 Ovi^{da} 94

Adquirir por sorteo un vocal para la Junta de asociados para cubrir la vacante que el Sr. Luis Zamora de Corvoba.

16 Ovi^{da} 95

• El asunto de haberse rematado las obras pendientes que el Sr. de la subasta y se acuerda pedir a la Junta municipal una vez informada de los datos de las personas que han de presentar sus ruegos en las elecciones de diputados provinciales y locales por los distritos de 14, disponiendo a las provincias de la materia. Aprobado el remate del servicio de moza de los edificios de la ciudad. Aprobado la cuenta de D. Juan de la Cruz y prorrata del Sr. de Madrid, de los intereses de las obligaciones del ferro-carril de Madrid a Sevilla con respecto a los tres últimos trimestres.

18 Ovi^{da} 94

La prueba de la distribución de fondos y libramientos expedidos a cargo del ayuntamiento de Encomendados por parte de la ciudad. Condiciones para el aprovechamiento de las aguas de la dehesa real de este término. Que informe la Comisión nombrada en el recurso de alzada interpuesto por D. José Novales y D. Emilio Martínez, en los autos de 21 de Mayo y 15 de Julio último. Interinvar a D. Rafael Terrigillo para que recauda sumas correspondientes de intereses y cargo otros títulos, con facultades de dar poder amplio para todo. Que la Comisión de policía urbana y ornato informe sobre el informe que debe presentarse a las autoridades, haciéndolas de la parte de los interesados. Que se instruyan expedientes para la resolución de los casos mínimos.

Octubre.

2 Ovi^{da} 100

El tratado del declive de Maguilla y se previene al Alcalde y al Sr. subrogado de los mismos asuntos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo. Que se acuerda formar un padrón, para lo cual se divide en distritos la población nombrando una Comisión del Ayuntamiento para cada distrito. Que se acuerda un nuevo plano para la construcción del canal de conducción a cada uno. Que se construyan arroyos en varias calles bajo las mismas condiciones que ya construidos.

7 Ovi^{da} 101

Que se publica la venta de los títulos de D. José Novales de 1892 p. 140 al 147 p.º. Que se aprueba el informe unificado por la Comisión nombrada en el recurso de alzada de D. José Novales y D. Emilio Martínez.

12 Ovi^{da} 102

Interinvar a D. Rafael Terrigillo para recoger las sumas, sin perjuicio de lo que se acuerda tenga relación con los arroyos. Ampliación del anterior.

14 Ovi^{da} 103

Que se acuerda de la farfalleada, faldas, raras, cueros y contribuciones, y que para realizar otras se siga el artículo de 1.º grado. Entornar al Sr. Gobernador en la solicitud de D. José a Terrigillo pidiendo privilegio para la venta de sus cuentas.

16 Ovi^{da} 106

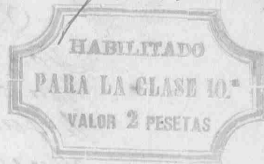
Que informe la Comisión de policía urbana y ornato en la solicitud de D. José de la Plaza para pidiendo un pedáneo a terreno en la calle Larga. Que se celebren reuniones en las escuelas públicas para socorrer a los niños que piden la comida.

22 Ovi^{da} 104

Que se acuerda 11 días de licencia a D. José a Terrigillo de León y de su familia que se le da licencia y se le da el Sr. D. Juan de la Cruz y D. Terrigillo. Que la Comisión de beneficencia informe en las solicitudes de D. Juan de la Cruz.

N. 0.020.103

Folio 1.º 126.



Presidente

D. Antonio Ponce de Leon

Concejales

D. Antonio Barragan Jimeno

Juan Nobleza Vascanel

Ant. Marchon Rivista

Antonio Selamaraes

Don Thomas Novas

Gumersindo Villa

Antonio Hinojosa

Don Hinojosa de la Noa

Don Antonio Alvarez

Don Pedro Novas

Don Thomas Alvarez

Don Thomas Sanchez

Antonio Novas Novillo

Manuel Novas Jimeno

En la villa de Arzaga a principios de
Mes de mil ochocientos ochenta y dos
y dos reunidos los señores que al margen
se expresan, que componen el Ayuntamiento de la
misma, en el Salon de sesiones de las Casas con-
vencionales bajo la presidencia del señor Alcalde
D. Antonio Ponce de Leon, por dichos señores se
declara abierta la sesion. Se dio lectura al acta
de la anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta por un el secretario, de orden
del señor Alcalde de la cuenta rendida por el
visor de los derechos de enterramiento recauda-
dos en el primer semestre del corriente año como
unidos, que asciende a la cantidad de mil ciento
cuarenta y tres puestas, con inclusion de lo reca-
udado por los derechos de inchoas mudadas y
cedidos en propiedad, presentados a la vez los
comprobantes de dicha cuenta, consistente en
las libranzas de enterramiento y libro registro libe-
rado por la Secretaria. La Corporacion despues
de deliberada con la atencion suficiente y con-
venida de que dichos arbitrios no ha dado lugar
alguno, que los comprobantes en la cuenta, pre-
senta la suficiente suficiencia acorda por una
vuelta aprobarla en todas sus partes, dex-
poniendo que un duplicado de esta cuenta
con nota del presente acuerdo se una al cargo
remite por el cual se han de ingresar en la po-
sitaria las mil ciento cuarenta y tres puestas,
a que la misma asciende. Dicha cuenta
de una solicitud de Antonio Rodriguez Gall-
go de esta vecindad, pidiendo a la Corporacion
se viva a cargo que del fondo de Beneficencia
se una cuenta la lactancia de su hijo Don de
Don de dos meses, mediante a que su esposa
no puede criarlo por que carece de leche
y no tiene bienes para costearle una nodriza

601050

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara a la Comisión de Beneficencia y Salubridad para que emitiera el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por don Mengifo y Macla pidiendo a la Corporación que de la venta de la venta de trigo que le fueron embargadas para pago de dietas costas devengadas por los Comisionados por la Administración y Diputación provincial, se eliminara las dietas que devengaron aquellos por los conceptos de sexta parte de dietas y contingente y que el valor de fanegas de trigo que hayan de extraerse del Depósito de las ochocientas, la que corresponden de sesenta vendidas, sea únicamente el preciso a cubrir el importe de las costas definitivas y legales reducidas al legítimo. El Ayuntamiento, por suficiente dispensación acordó por unanimidad que pasara a la Comisión nombrada en sesión del día diez y seis de Julio último para que diese dictamen en otro recurso del mismo señor Mengifo y sobre el mismo asunto que la componen los señores Regidores D. Juan Colleta D. Antonio Mauchon y D. Pedro Almaraz, para que con vista de todos los antecedentes que existan en Secretaría se presentara al Ayuntamiento el dictamen que a su juicio correspondiera.

Se dio cuenta del inventario de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos impuestos arbitrarios derechos acciones que constituyen el patrimonio de este Distrito Municipal en corriente año veneniero. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en el mismo se comprueba toda la que en el referido corresponde al Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobar y autorizar, para que sirva de comprobante a la cuenta de cargo del corriente año.

Se dio lectura de una comunicación del Director General de la Gaceta de Madrid dirigiéndose al señor Presidente se halla en desahucio a esta Corporación por el importe de la deuda que ha dicho perdido oficial desde el 1.º de Julio último a fin de Junio último, que haciendo a la cuenta de trescientos veinte pesetas. El Ayuntamiento, en cuenta que los cuentacuentas en el período de su gestión no han rendido la cuenta del importe de su gestión ni entregado los documentos y recibos de la cantidad que se les exige, que en el

Vertical text on the right edge of the page, including a circular stamp at the top and various handwritten notes.

N. 0.020.104

Folio 2.º 527



HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Supuesto corriente no existe el suficiente credito para hacer este pago, y otras razones, precedida la suficiente discusion acordada por unanimidad que por el Sr. presidente se practicó por los medios que le sugieren en celo a la exangnacion de si existen o no en desembargo las cuentas de suscripcion, que en dicha comunicacion se expresan, y una vez depurada la cuenta de cuenta del resultado a esta Corporacion, para acordar lo que proceda. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente dijimos levantar la sesion entendiendo la presente acta que lo firmen los q.º la acuerden tambien de que yo el Sr. secretario certifique.

Ponce de Leon

Manuel Robledo

Manchon
Rinajosa
Ant. Rinajosa

Llamarosa
Gedoya

Blanca Roma

Francisco Morano

Enrique Herrera

ordinaria
dia 8 de mayo
Atendute
Ponce de Leon
regidores
Manchon
Rinajosa
Blancos
Manchon
Tovine (Sra)

En la villa de Rinajosa a ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen en el folio de sesiones de las cosas consuntivas, bajo la presidencia del Sr. Alcaide Sr. Antonio Ponce de Leon por dicho tenor se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia se dió lectura del acta de la anterior y queda aprobada. Se dió lectura por mi el Sr. secretario de una comunicacion del tenor delgado del gobierno de provincia en esta villa, fechada en San Sebastian, en sustitucion de las cuentas Municipales por el formador, con los pendientes al ano economico de 1875 a 76, y el Ayuntamiento

Benigno (D. Ant.)
Cada
Thomas (D. Juan)
Manuel (D. Juan)
Alvaro
N. S. S.
Villa

Acordó por unanimidad que se entreguen a los
señores Regidores Sindios y suplente, para su
suma signada el expediente de la trasmutacion de
la Comision de Beneficencia y Sanidad en la forma
que se presenta a por Antonio Rodriguez, Gallego de
vieja fecha, mediante a los poderes a sus esposas
de su hijo, mediante a la suficiente discusion acordada
por unanimidad aprobar dicho dictamen y de
claro con lo informado por la Comision, que se conceda
al beneficiario la pension mensual de diez y siete
cincuenta centimos que computará a partir del
dia 1º de mayo y se le seguira abonando hasta que
cubra para poder amortizar a su dicho hijo.

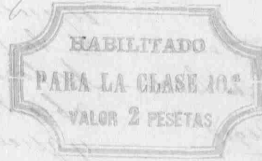
Se dio cuenta del inventario formado por
la Comision nombrada al efecto, de todas las fincas
rústicas y urbanas, granos, derechos y acciones
correspondientes a este Ayuntamiento, para que fue
leida en sesion de fecha treinta de Octubre ultimo
y cuyo inventario se forma en cumplimiento de lo
dicho de 27 de Octubre ultimo y Ciento de Mayo
del ultimo mes. El Ayuntamiento visto que en dicho
inventario se han comprendido todos los bienes
derechos del Municipio y que se ha formado
a su glo a lo mandado en dichas disposiciones,
celebrada la suficiente discusion acordó por unanimidad
aprobarlo en todas sus partes.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion
habiendo terminado el ejercicio economico de este
cuentos ochenta e ochenta y uno, con la necesidad
de publicar en 31 de Diciembre, era necesario proceder
a la formacion del presupuesto adicional referente
que disponen las Reales Ordenes, de 19 de Julio de
30 de Julio de 1889 y Ciento de 12 de Mayo de
en armonia con el art. 141 de la Ley Municipal
vigente, que debe quedar terminado dentro del corriente
mes. Que se ha procedido a un ejercicio pero que
por cuenta de dicho presupuesto, por el Ayuntamiento
suspendido en Abril ultimo no podia formarse
hasta que no se fueran conocidos los datos, que
duda no se reconocen y se verifican en su poder los Cuentos

N.º 0.020.105

Folio 3.º

128



De aquel Ayuntamiento punto que no existe antecedente alguno referente a este asunto, ni en la Secretaría de la Corporación ni mucho menos en la Representación Municipal; y que toda lo propia en conocimiento de la Corporación para que se resolviera adoptar las medidas oportunas al efecto de evitar responsabilidad de subsiguientes. Que el Ayuntamiento viniera sido lo manifestado por el señor Presidente y quedada la suficiente discusión acordó por unanimidad que se haga saber a los cuarenta y seis responsables del Ayuntamiento suspenso en Abril último, en su lugar en Secretaría, todos los documentos de cargo y data y demás antecedentes que obran en su poder referentes a la cuenta Municipal del año económico de 1880 a 81, cuyos documentos no han sido retenidos en su poder después de la suspensión de sus respectivos cargos. Que autorice al señor Presidente en la mayor amplia forma, para que por los medios que estén a su alcance haga que dichos documentos sean entregados en Secretaría, en el mayor brevedad al fin de poder cumplir con lo que prescribe las disposiciones anteriormente citadas. Que habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Alcalde dijese levantada la sesión, que firmen todos los señores concurrentes que lo acordaron de que yo el secretario certifique

Porce de Leon

Dobledy

Manchon

Sanarase

Alvarez

Jimenez

Manco Romo

Alfaro

Opido

Moruno

Comisario

Sección Municipal
del día 19 de Mayo

- Presidente
- Donce de Lopera
- Regid.^o
- Domingo
- Robledo
- Manabron
- Llamaraes
- Higuera de Linares
- Blanco Romo
- Higuera (D. F.)
- Alvarez
- Correa (D. Justo)
- Alvarez (D. F.)
- Villa
- Ojeda
- Salas

En la villa de Huaya a junio de 1895 de orden de
ochocientos ochenta y dos reunidos en el salon de
sesion de las Casas Consistoriales los señores
representados al margen que componen el Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Antonio Ponce de Leon, por dicho Sr. se declaró
abierto la sesion. Se dio lectura a la cuenta
y quedó aprobada. A los seguidos se dio cuenta
del expediente que se instruye para el declinar y
jonam de este termino, con el de Maguila y
Panga, y resultando una de acuerdo a los
terminos para llevarse a efecto en los días
veinte y dos del corriente mes, segun consta
de la comunicacion de los Alcaldes de dichos
pueblos que obran en el expediente, precedida la
debidissima acordó por unanimidad, nombrar
una Comision del tenor de este Ayuntamiento
que en representacion del mismo concurre en
dichos y de los sitios citados a fin de llevar a efecto
dichos declinados, a cuya Comision se le atribuye
los documentos que existan en Secretaria, referidos
dichos declinados proviniendoles de los fondos necesarios
para los gastos que se originen. Se procedió al
nuevo de dicha Comision y resultaron elegidos
D. Antonio Higuera y D. Hermenegildo
para el caso de que el Sr. Alcalde
de estos individuos no pueda concurrir a dicho
se designa para sustituirlo, tambien por un
al teniente de Alcalde D. Antonio Manabron
Quinta. Para la Comision expresada acompañada
como peritos los vecinos de esta villa Don
don Sanchez y Francisco Moreno Guerra
vecinos, y ademas los vecinos concordados
terminos y propietarios dueños de terrenos
dantes que giran en esta Comision
para lo cual se les hará saber por medio de
oportunos edictos y citaciones.
Se dio cuenta del expediente instruido
Señores Sindicos en las cuentas municipales
concordantes al año economico de 1895
" el Ayuntamiento precedida la suficiente

AYUNTAMIENTO

Orden
Alcald
Donce
Regid.
Domingo
Manabron
Llamaraes
Higuera



folio 4. 129

N. 0.020.106

HABILITADO PARA LA CLASE 10. VALOR 2 PESETAS

Después de examinar con toda detención dicho dictamen y la cuenta respectiva acordado por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, y por lo tanto que se pasase dicha cuenta a la Junta Municipal, a los efectos de Ley, exponiéndose antes al público por 15 días en la Secretaría, con certificación de este acuerdo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesión, firmando esta acta los señores que la acordaron de que yo el Secretario certifico

Ponce de Leon Barragan
Hinojosa de la Sierra Namarave Alvarez
Blanco Poma San Hinojosa Posa y For
Antonio Moreno
Francisco Ojedoff
Luis...

del día 22 de...
Ordinaria
Presidente
Ponce de Leon
neg.
Barragan
Hinojosa
Namarave
Hinojosa (S.F.)

En la Villa de Azuaga a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunido los señores de Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen, en el plenario de señores de las Casas Convecionales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, por dicho Señor se debió a debate la sesión Ordinaria de este día. Se dio lectura al acta de la anterior y quedó aprobada. Se dio lectura a una circular del Sr. Don Juan Vera participando a la Corporación el venimiento de los intereses de las 824 obligaciones del ferrocarril de Mérida a Sevilla del último semestre, así como que si se le suerga de hereafter efectivos para sus honorarios, el Sr. D. Ayuntamiento, presta la utilidad de tener una persona en el caso suergida si realicen estos intereses, y terminada en cuenta las favorables circunstancias



HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

don civil de la provincia para su insercion en el bo-
 letin oficial de la misma.
 Se dio letura al extracto de las sesiones celebradas
 por la Corporacion durante los meses de Abril y Mayo, ul-
 timo y el Ayuntamiento accio por unanimidad a que se le
 promoviese la insercion en el boletín de la Diputación Civil de la provin-
 cia para su insercion en el B. O. de la misma, en cumplimiento
 del art. 109 de la Ley. Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levantó la sesion, firmada la presente para
 todos los señores concurrentes de que yo el secretario
 certifico

Ponce Leon Barragan
 Hinojosa de la Sierra Gamarales Alvariz
 Memes Herme Ant. Hinojosa
 Forzi y Por Antonio
 Mexens Fran. Gedeon
 Enrique Estiver

Ordinaria
 día 29 de
 Mayo
 Provisiones
 de Leon
 Regid.
 Alvariz
 Gamarales
 Hinojosa (Of.)

En la villa de Amaga a veinte y nueve de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayun-
 tamto cuyos nombres constan al margen, en el Salon de Mayo
 ni de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor
 Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, por dichos tenor se
 declaró Abierta la sesion Ordinaria de este dia y dada la
 tura al acta de la anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Diaz
 Laranjo, vecino de Almaden del Proque provincia de Cien-
 tos Real, pidiendo a la Corporacion se sirva admitirlo
 como vecino de esta villa, habiendo a rendido la misma
 hace mas de seis meses y concuerda con sus intereses.

grandes ventajas que reportaba a los dueños de yeguas
 y al pueblo en general, y declarado el punto sufficiente-
 mente discutido el Ayuntamiento acordó por unanimidad
 23.4
 una medida, que en atención a ser de utilidad la continua-
 cion en este pueblo de la parada de caballos sementa-
 les, y siendo un hecho que en los años anteriores
 se ha costado de fondos municipales el alquiler
 del local que aquellos han ocupado, se gestione
 por el Sr. presidente lo necesario a conseguir la
 continuacion de dicho depósito. Autorizándole al
 efecto para que proporcione el local necesario, cuyo
 alquiler sera satisfecho de fondos municipales,
 y capitulos de imprentas.
 En este estado y siendo la una y media de la tarde
 el señor presidente dijo: se levantó la sesion sin
 acuerdo la presente acta que firman todas las señoras
 concuerdan que la acostumbren de que yo el secre-
 tario certifique. = Intubido y capitulos de imprentas = vale

V. de Leon Barrozar Manchon
 Hinojosa
 Namarave Alvarez Int. Hinojosa
 Ofedo
 Blanco Romo
 Juan Moano

Señor presidente
 el día 5 de febrero
 P. de Leon
 regid.
 Managan
 Manuel
 Manchon
 Namarave
 Hinojosa (D. D.)
 Hinojosa
 Ogoda
 Hinojosa
 Hinojosa
 Hinojosa

En la villa de Truaga a cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de las Casas Consuetales los señores que se expresan al margen que constituyen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, por dicho Sr. se celebró abierta la sesion ordinaria de este día, que tiene lugar después de terminadas las horas que previene la Ley se ocupó en resolver los asuntos de quincena o sea el primer de exenciones del presenteemplario. Se dio lectura al acta de la anterior y quedó aprobada. El Sr. presidente manifestó a la Corporacion que conforme a la Ley e Instruccion de 31 de Diciembre último había de ocuparse con los asuntos de cuenta se relacione con el Ayuntamiento general de consumos tan luego como fueren publicados en el B. O. de la provincia el encubrimiento que marque la Hacienda a esta poblacion, y que con tal motivo consideraba muy oportuno que se diese lectura en el acto de dichas diez.

Novena (2.ª)
Novena (3.ª)

posiciones. Surtidos de su contenido a los señores
jales y observando que para unos casos exige el
cunto de número igual al de concejales. Y para
un doble número, y que por otra parte se marca
todo de su designacion o nombramiento, cuando
de luego con toda provision, acordó por unanimidad
Proceder al nombramiento de adjuntos de doble número
de concejales de que se compone este Ayuntamiento, en
vando los para que puedan concurrir la mitad de ellos
o todos, segun los casos. Que esta designacion se divulga
por medio en auto publico con arreglo a la circular de 11
Marzo de 1880, comunicandose al publico por medio
ha de verificarse en esta Casa Consistorial el día
yo proximo a las once de la mañana; y que para su
veracion se tenga preparada lista de los contribuyentes,
divida en tres categorias formadas por la importancia
de sus cuotas para sacar de cada una de ellas la tercera
parte del doble número de adjuntos.

Se dio lectura del extracto formado de los acuerdos
tomados por esta Corporacion durante los meses de
diciembre y Octubre, y fueron aprobados, disponiendo su
cion en el B. O. de la provincia. Y no habiendo mas
tor de que tratar se levanta la sesion, atendiendo la pro
ceda que firman los señores concurrentes de que
Secretario certifico

Ponce de Leon Barragan Robledo

Antonio Manchon

Almaraz Minjiron

Muñoz

Juan de Parra

Blanco Nunez

Villa

Francisco Moreno

Uniquely Absent

Sesion ordinaria
del día 12 de fe
brero

En la villa de Aruaga a diez de febrero del año
cientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ay
untamiento cuyos nombres constan al margen, en el
sesion de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, y
se celebró abierta la sesion ordinaria de este
Se dio lectura al acta de la anterior y quedó aprobada

Ponce de Leon

Seguidamente y siendo la hora de las once se levantó por los acuerdos para proceder al sorteo de adjuntos, conforme al acuerdo del día cinco, para que asistan a deliberar con el Municipio en todas las cuestiones del impuesto de consumos. Preparada la lista de contribuyentes, dividida en tres secciones, y tantas papelitas como individuos de cada tercio de la lista con sus nombres y apellidos, se fueron enrollando e introduciendo en tres cantaros. Después de estas operaciones preliminares y resulta suficientemente los cantaros, y concurrido el Ayuntamiento de quince concejales, según la Ley Municipal, se procedió a extraer de cada cantaro diez papelitas, cuyo total de treinta, es el doble número de adjuntos que corresponden, ofreciendo el siguiente resultado:

Primera Categoría

- Agustín Duran Hernandez
- Antonio Muelle Blanco
- Antonio Pisco Montecubis
- Juan Pablo Pulgarin
- Juan Macfla
- Manuel del Santo
- Ramon Ramos
- Juan Pablo Salgado
- Manuel Soria
- Manuel Merino Chaves
- Jose Ortiz Leona
- Miguel Duran Hernandez
- Silvestre Garcia Medda
- Juan Aparicio y Aparicio
- Juan Chaves Flores

Segunda idem

- Jose Martin Pisco
- Antonio Navarro Pisco
- Vicente Quintana Pangua
- Manuel Pida la Meria
- Jose Rodriguez del Campo
- Jose de Sta. Ana Vado
- Manuel Vicente Valeriel
- Antonio Martin Pisco
- Juan Pulgarin Pisco

Tercera idem

- Jose Vicente Suel
- Agustin Mail
- Antonio Gomez Pisco
- Don Duran Molina
- Antonio Sevillano Cordes
- Miguel Siquiel Castañeda

En cuyos terminos se dió por terminado el acto sin protesta ni reclamacion alguna, acordado que se publicase por escrito los nombres y apellidos de los adjuntos,

Handwritten notes in the left margin, including names like 'Antonio', 'Juan', and 'Manuel', and some illegible text.

para conocimiento de los señores y del Sr. D. Juan de Benavente y Sandoval en la solicitud presentada por el Sr. D. Juan de Benavente y Sandoval al Ayuntamiento Municipal de San Juan de los Rios de Guzman, en virtud de la cual se le ha concedido la facultad de su hijo. Asimismo se le ha concedido la facultad por dicha Comision, por unanimidad de votos, para que solicite y pague en las personas y cuentas de dicho Ayuntamiento.

Se dio cuenta de que habia quedado en deposito los intereses del capital depositado en poder de D. Juan de Paula Vitorillo correspondientes al semestre corrido en fin de Diciembre ultimo, ascendente en liquidacion a la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesos y diez centavos, como en minuta se habia acordado. Los intereses del mismo semestre de las 324 obligaciones del ferrocarril de Merida a Sevilla, que habian en liquidacion a la cantidad de seis mil ochocientos y diez y siete reales, quedaron enterados. Con este motivo se hizo la distribucion de fondos para el corriente mes, disponiendose lo siguiente: se satisface lo que se adeuda a la Administracion de los vias por estas partes de atrasos, consumos y demas impuestos correspondientes al trimestre; el tercio de los fondos del contingente provincial, a la Diputacion; los sueldos de los profesores de las escuelas primarias, maternas y de educacion del corriente mes; y los correspondientes a las vias y mangas del Comentario de esta Villa tambien del presente mes y cuantitativa otra atencion urgente que ocurra.

Se dio cuenta del expediente instruido en virtud de reclamacion del Sr. D. Juan de Benavente y Sandoval para que se satisfaga el importe de la suscripcion desde el principio de primer de Julio de 1874, hasta el 30 de Junio de 1884, del cual resulta que segun manifestacion del Alcalde cesante Sr. D. Jose Benavente y Sandoval el importe de dicha suscripcion que habian de abonos a la Caja de las Cuentas de esta Villa, y cuya cantidad en el mes de Agosto de 1884 se habia correspondido como en minuta de presupuestos anteriores y en el adicional de este Ayuntamiento, visto el citado expediente y la manifestacion del Sr. D. Juan de Benavente y Sandoval, se acordó por unanimidad, que se satisfaga el importe de dicha suscripcion mediante multa de 1000 pesetas.

El descubierto, sin perjuicio de que si posteriormente se
vultase satisfuero este servicio, queda responsable el si-
cho el Alcalde de la duplicidad de este pago.

Se dio cuenta del presupuesto adicional al del
corriente y peticion, o sean las multas de los Antenos, formado
por la Comision de Ayuntamiento precedida la suficiente di-
cusion se acordó por unanimidad aprobarlo, disponiendo
se fije al publico por terminos de quince dias y si quince
despues la tramitacion legal.

En este estado y siendo la hora de las diez de la tarde
el señor Presidente dispuso levantar la sesion vto
dando la presente acta que firmen todos los señores con-
cejales concurrentes que lo asistieron de que yo el secreta-
rio certifico.

Ponce Alonzo Narraon Robledo

Manchon ^{Hinojosa} Damaroza Alvarado

Villa Ofidal

Mano Novio Paras

Novio Novio
Enrique Novio

En la villa de Muga a diez y nueve de febrero de mil
ochocientos ochenta y dos, mandos los señores del Ayun-
tamiento cuyos nombres constan al margen en el folio de sesio-
nes de las Casax Consistoriales, bajo la presidencia del señor
Alcalde don Antonio Ponce de Leon, por dicho tenor
se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia, y se
leturna al acta de la anterior y queda aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó a la Corporacion
que era llegado el tiempo de la satisfaccion del censo
nuevo de formacion del expediente del censo que
habia de servir de base para el repartimto de la contribucion
territorial de 1882 a 85, y por consiguiente que debia
darse principio a los preliminares de dicho documento
que alla se veia de su deber participar a la Corporacion



Novio Novio
a diez y nueve
de febrero
1882
Ponce de Leon
Regidores
Narraon
Manchon
Damaroza
Hinojosa (87)
Novio
Novio

Hernandez (Sr.)
Vista
Cede
Hernandez (Sr.)
Hernandez
Hernandez (Sr.)
Hernandez (Sr.)

que la Junta se parte en 10 Hallaba incompleta
que habian fallido algunos, otros habian hallado
ciudad a otros pueblos, y otros habian aceptado el cargo de
cejales, lo demuestran en la actualidad, y por consiguiente
de futuro que remitan al de cejales, por lo que
cuya se estaba en el caso de proceder a su mudanza
El Ayuntamiento, ha procedido la suficiente diligencia
por unanimidad que se publiquen los correspondientes
tes anuncios para que los contribuyentes en este termino
presenten en Secretaria relacion jurada de la alteracion
de su signera o herencia cometidos respectivamente
en los años anteriores, y se continuen sin interrupcion
operaciones subsiguientes hasta la terminacion de los
documentos que se dirija comunicacion al Sr. D.
goda de Hacienda y Sr. D. de contribuciones y tanto
de la provincia participandole el estado de la Junta
particular y pidiendole se le va a remita los papeles y
plantas que a la misma corresponden de este tercio
divisorio que a continuacion se expresan

- D. Ramon Hernan Lopez
- " Silvestre Garcia Alcalde
- " Miguel Simon Hernandez
- " Manuel Moreno Blanco
- " Don. Juan Cortizo
- " Manuel Simon Cortizo
- " Antonio Ordoñez Montarubio
- " Francisco Pulgarin Moreno
- " Manuel Muriel Piñero

Se substituyan de los señores Antonio Montarubio
y don Juan Hernandez de la Hoya que en la actualidad son
cejales y Miguel Casanova Jimenez, que remiten al
por el suby. de ochenta cuers y hallarse incompleto
tado. Que con respecto a los nombrados por el Ayuntamiento
que actualmente son incompletos, o han fallado,
Antonio Hernandez de la Hoya, don Francisco Piñero de
mejo, D. Antonio Miguel Cortizo y don Juan Muriel
se substituyan con los que en este facto se nombran
los siguientes. Rafael Pulgarin Hidalgo, don Salvador
Pera, Juan Maria Piñero y Francisco Moreno, quienes
don estos nombramientos sin perjuicio de que se dirija
por la Superioridad la remocion parcial o total de este
venta. Por el Teniente de Alcalde don Juan
Baragan se propone a la Corporacion la concesion de
pension temporal a la Corporacion la concesion de
con destino a costear la lactancia de su hijo menor don
Moreno de unos ochos meses de edad, manifestando que
naron que tenia para hacer esta proposicion un comprobante

de una manera evidente las precarias y deficientes circunstancias por que al avisa punto que habiendo tenido que marcharse al Hospital de Navajo en cuyos Precios de Moros por el momento impidió. Después de una larga y penosa enfermedad, han quedado reducidos a la miseria, efecto de lo cual ha contraído un padecimiento la esposa Josefa, que con precariedad facilitada la medicina la muerte se continuaba a mantener a la vida. Por los señores Concejales manifestando con contaduría de una manera evidente la cetera de lo referido por el Sr. Don Barragan, y procedida la suficiente discusión se acordó por unanimidad, conceder a la mencionada Josefa diez reales la pensión mensual de siete penes y cinco reales cont., mientras dure la lactancia de la niña Consuelo de Moros, para la cual impore a figuras en su suma de el corriente en v.

Por el Concejal Don de Ulla, se propuso la conveniencia de plantar arbolada de acacias en las plazas y sitios inmediatos a la población que fueran susceptibles de riego, por lo que contribuyera a la purificación de la atmósfera, higiene y embellecimiento, cuya operación pudiera hacerse con poco costo solicitando del Ayuntamiento de Sevilla la concesión gratuita de las plantas que se sean necesarias. La Corporación, desentendiéndose suficientemente de esta planta acordó por unanimidad se solicitara del Ayuntamiento de Sevilla las plantas de acacias que se sean necesarias para plantar de dicha arbolada los sitios de esta población y sus sujeciones que se sean susceptibles de riego, y que una vez obtenidos se proceda inmediatamente a labrar a efecto la plantación.

Se dio cuenta de la relación de gastos causados en la reparación de las aceras y empedrados y casa común de esta población, labrado a efecto por el Sr. Don Diego y procedida la suficiente discusión acordó por unanimidad aprobar la expresada relación de cuentas de gastos y que se trabare al dicho Diego en importe de ochenta y una pesetas y dos centinos. Y siendo la una y media de la tarde el Sr. presidente dispuso levantar la sesión de la cual se extendió el presente acta que la firmen los señores que la suscriben de que yo el Secretario certifico.

Por el Sr. Don Barragan Manchon Alvarez
 Don Llamazares Hinojosa Villa Gede
 Don Placer Perro Don Hinojosa Don Navas

Ponny Antonio Moruno

Robledo y Juan Moruno

Unigero Alvarado

Señor Presidente
del día 26 de julio
20

- Presidente
- Barragan
- Rejoles
- Nobles
- Manuel
- Hamaraes
- Blanco
- Villa
- Alvar
- Opeta
- Alvar
- Moruno (D. F.)
- Moruno (D. Juan)

Asociados

- D. Miguel Vias
- " Honor Moruno
- Silencio Garcia
- " Ant. Simón
- Don Esteban de la Tabla
- " Gabriel Vias
- Alfonso Jimenez Jimenez
- " Ant. Sanchez Jimenez
- " Manuel Moruno
- " Don Esteban Jimenez
- " Antonio Diaz
- " Rafael Jimenez

En la villa de Amaga a veinte y seis de julio
después ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores
del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen, con
asistencia de igual número de mayores, contadores
y otros, cuyos nombres tambien se expresan al margen,
bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde,
Salvador de Arce, por ausencia del propietario, Don
Antonio Barragan por dicho señor se declaró abierta
la sesión para tratar en ella de resolver la relación
de deudas por contribución territorial y consumo que
señalada por los respectivos comisionados e presentada
por ellos en el 2º grado de apremio, no haberse
tratao bienes inmuebles y sus rentas que embargo
y para cuya ejecución han sido expresamente citados
por papelitas todos los señores asistentes. Por dicho
señor Presidente se declaró abierta la sesión y leída
que le fue el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la relación presentada
por el Comisionado de apremio, que comprende los bienes
y deudas de varios contribuyentes por territorial y
se hallan en descubierto por sus cuotas correspondientes
al primer semestre del corriente año económico de 1880
y a los cuales no se le han hecho efectivos sus debitos
de 2º grado de apremio por causa de bienes inmuebles
dependientes y otras razones; leídas que fueron por el
Secretario los arts. 39 y 40 de la Instrucción de 3 de Julio
de 1869, examinados los procedimientos seguidos contra
los deudores, y visto que en su terminación se ha
plido con los procedimientos legales, después de discutido
su todo y cada uno de los individuos que se relacionan
la Asamblea acordó lo que a continuación se expresa
por orden de contribuyentes
Alonso de los Angeles Caldana; debito principal 36 p. 880
Se acordó declarar en particia factiva por que esta cuota
señalada involuntariamente por una equivocacion de
nombre a lo mismo rempuesta al contribuyente Pedro Moralo el
Número ciento cuarenta y seis y 260 Antonio Moruno



con 17 p.^{as} y 74 cent. y se piden sus valores con 9 p.^{as} y 2 c.^{as}.
 Se declaran deudas y partidas fallidas por que estas cuotas se piden
 son impuestas por cabales que en la actualidad no tienen por
 haberlas vendidas y no les agoran otros bienes de donde real
 zar estas debitas.

N.^o 291 y 444 y 741. Don Francisco Mier Medialgo con el de 3 p.^{as} 94
 cent. Mend. de Juan Sevillano con 3 p.^{as} y 98 cent. y Doña
 Juana Calomillas con 3 p.^{as} y 98 c.^{as}. Se declaran por estas fa
 ctas de los individuos o sean las cuotas que les figuran por
 que habiendo por sus impuestas por casa, estas figuran con
 Marada a nombre de Don Esteban de Alencón el n.^o 147, viuda
 de Don Juan Sevillano con el n.^o 148 y Don Juan de Luna con
 el n.^o 248

N.^o 189. Don Mejias Cantanosa con la cuota de dos p.^{as} y 94
 cent. Se declara partida fallida por esta duplicada con el nu
 mero 484 a nombre del mismo individuo.

N.^o 378. Don Pulgarin Menor, con 6 p.^{as} y 2 cent. Se declara
 partida fallida por esta duplicada con el n.^o 1216 Pero José
 Pulgarin

N.^o 488. Don Antonio Vicente con 3 p.^{as} y 70 cent. Se decla
 ra partida fallida por que le aparece en un libro a una quinta
 que en la actualidad no tiene y carece de toda clase de bienes
 con que pueda contribuir

N.^o 490. Don Juan Gosalves con el nombre de
 Francisco, 2 p.^{as} y 38 c.^{as}. Se declara partida fallida por esta
 duplicada a su cuota con el numero 380 a su mismo nombre.

N.^o 669. Don Antonio Sanchez, con 3 p.^{as} y 24 c.^{as}. Se declara
 partida fallida por ser insolvente, punto que aun cuando
 tiene una pequeña casa a todos cuenta que vive de la comi
 da publica, y sea injusto privarle del mismo albergue en
 su ancianidad y pobreza

N.^o 871. Don Molina Rodriguez con 21 p.^{as} y 74 c.^{as}. Se declara
 partida fallida esta cuota por que fue impuesta por cabales
 que tuvo que vender su vida por haber fallido este indi
 viduo durante el proceso pasado de veras

- N.^o 975. Manuel Galan, 1079. Micaela Ortiz viuda, 1196
- Manuel Pulgarin Morun, 1190. Pedro Ortiz de Luna, 1375
- Antonio Ortiz Abul, 1370. Maria Sepino Chacon, 1319
- viuda de Manuel Gallego, 1325, viuda de Don Sanchez Ga
 llego, 1399. Don Juan Ortiz de Luna, 1459. Don Sabina de
 Luna, 1479. Don Manuel Abul, Don Juan Gomez Garcia, 1503
- Pedro Garcia Galan, 1509. Don Juan Barragan Vazquez, Los
 cuantos impuestas a los individuos se declaran partidas falli
 das por esta duplicada sus partidas con los numeros, 276,
 490. Mendos Guerrero 393. Don Juan Ortiz de Luna y otros, 1338
 Antonio Morun y otros, 49. Antonio Sanchez de la Tabla y otros

1849 Juan Jose Sanchez y otros 323 Fernando Marquez
Sanchez 381 Juan C. Pelgamin Moreno y otros
Jose Joaquin Lora y otros 1376 Ana Lipina 628
Bravo y otros y 323 Fernando Marquez, Sanchez, y otros
Sanchez

N.º 979. D. Mateo Samaraco. Se declara partida fallida esta cuota por tanto que corresponde a las lotes de terrenos que aparecen amillanados por Colombia o tierras que habian sido dejadas de labrar y amuebladas en terrenos oportunos al formar el expediente, se le dio un fin por olvido involuntario, puesto que los dueños terrenos en cuestion los traen amillanados por terrenos amillanados, segun la clasificacion.

N.º 1114. Miguel Morillo Bordillo con 7 p. y 8 cent. y Juan 1301 Pedro S. Sandoz con 1 p. y 8 cent. Se declara partida fallida por estar duplicada con el numero 1118, y sustener bien.

N.º 1217. Juan C. Barrios con 21 p. 78 cent. Se declara partida fallida por que este contribuyente no es dueño de bienes de ninguna clase y la firma que trae en cada no existe.

N.º 1280. Silvestre Duran con 4 p. y 8 cent. Se declara partida fallida por que a consecuencia del fallecimiento de este individuo la viuda tuvo que vender las cosas que le aparecen amillanadas, y amuebladas tambien por una pequeña casa, pertenencia a los bienes por el patrimonio de la viuda para el pago de sus deudas.

N.º 1383. Carmen Villana con 5 p. y 40 cent. Simplicio Vazquez 2 p. 72 cent. 1388 Diego con 5 p. y 98 cent. y N.º 1430 Don Soto con 11 p. y 8 cent. Se declaran partidas fallidas las cuotas impuestas a otros contribuyentes, la de la 1.ª por haberse unido de Benango y contribucion en dicho punto; la 2.ª por estar duplicada con la impuesta al N.º 1311 N.º 1430 y los dos ultimos por estar duplicada con los numeros 605, 750 y 825.

Que de conformidad con lo que dispone el art. 43 de la Instruccion de 20 de Agosto de 1847, se firmo por el Secretario relacion expuesta en circunstancias de los individuos cuyas cuotas se declaran o partidas fallidas y las cosas o fundaciones que los sustentan, la cual habra de publicarse por tres dias consecutivos para que los interesados puedan hacer sus observaciones verbales o por escrito, y en caso de presentarse alguna, se le quita de ella a esta Corporacion a los efectos que...

Folio 11
N. 0.148.451

136



procedan.

Se dio cuenta del expediente instruido contra Don Juan.º Gomez Alvarez y demas dependientes de la Pionde Consumos de esta villa en el procedimiento pasado año economico de 1880 a 81, a virtud de comunicacion del que actualment se desempeña dicho cargo para llevar a efecto a los deudores que le resultan procedentes de los derechos de consumo y por cuenta cantada de sal que tienen en un depósito con destino a la venta publica de cuyo expediente consta haber realizado los deudores de todos los deudores a excepción del correspondiente al Don Juan.º Gomez Alvarez, por no haberse encontrado bienes muebles frutos ni semovientes que embargan el Ayuntamiento resarcidos dichos expediente y visto que en su tramitacion se han cumplido con las prescripciones legales, mediante a que dichos deudores se aparecen amillanados de tres y cinco reales de sueldo a cubrir el debito que y por su que acuerdo con los acreedores y por unanimidad que procede contra dichos deudores el acuerdo de tener guardos con embargo y venta en su caso de los bienes muebles que le aparecen amillanados. Y para llevar a efecto este acuerdo se devuelva el expediente con certificacion de este acuerdo al Comisario de apremios Don Fernando Sarral, para que acompañando de Aduna certificacion de los bienes que le aparecen amillanados en el catastro de la riqueza publica, con la cabida situacion y productos líquidos susceptibles con que figuran. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion citandolos de ella lo presente esta que firman los tenidos comuniter que lo acordaron, de que yo el Secretario certifico =

Ponce de Leon Barragan Robledo
 Manchon Ninoja Ramos Albaro Villa
 J. J. J. J. J. J. J. J.
 J. J. J. J. J. J. J. J.

Ante Nos

Ramon Planas

José María

Rafael Soriano

Antonio Diaz

Priz. José María

Priz. José María

Manuel Moreno

Gilberto Garcia

Manuel

Cándido Espinola

Manuel

Zabala

Fernando Pulgarin

Enrique

Constitucion del
Acta del 26 de febrero

Priz.

Priz. de Leon

Regisros

Maragon

Arbales

Sancho

Frangon (D. B.)

Uruie

Elamaras

Saras

Ogoda

Horras (D. J. M.)

Horras (D. B.)

Frangon (D. B.)

Villa

Xaras

Se reunieron el examen de las partidas fallidas
 se reunieron convenientemente los señores del Ayuntamiento, para ocuparse de los asuntos pendientes y en su virtud el señor presidente manifestó a la Corporacion que por el Regidor D. José del Ayuntamiento Sr. Juan Don José Carreras Sines habian sido entregadas a secretaria veinte mantas o mantas de las que se contaban para sustratos de la ciudad en 1880, las cuales se cuentan hoy en muy mal estado a consecuencia de haberse labado despues de terminarse el servicio a que fueron destinadas. Las dichas mantas no tienen en la actual situacion determinada y que en virtud a la obligacion que tiene la Alcaldia de facilitar camas a los soldados de la guarnicion que vienen al cuidado de los Caballeros tales, proponia a la Corporacion que con el fin de proporcionar al vecindario, se manden hacer con la cantidad de dichas mantas, las camas suficientes para los soldados referidos y con las restantes se hagan mas camas destinadas a la gran Ciudad, y las que se sean susceptibles para ello se cumplen en su lugar para el servicio de la granada casa de Caridad. El Ayuntamiento oido lo manifestado por el señor Presidente y precedida la suficiente reunion acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por el señor presidente, disponiendo que desde luego y con cargo al cap. de presupuestos del presente se proceda a la formacion de las referidas camas con el servicio indicado por el señor presidente. El Regidor Sr. Juan Carreras manifestó a la Corporacion el actual estado en que se encontraba el

folio 19.

N.º 0.148.452

137



HABILITADO PARA LA CLASE 40.ª VALOR 2 PESETAS

no que desde esta villa conduce al de Bestanga en la parte del que atravesa el sitio de comunidad La Mora, a consecuencia de habido roturado el terreno de esta villa por el Carreroa Alfaro, al labrar el terreno que tiene colindante al mismo. El Ayuntamiento visto lo manifestado por el señor Alfaro y prescrito la suficiente discusión, no por unanimidad, se haga saber a los señores de la villa para el sitio expresado y reconozcan dicho camino, reconociendo a la vez los sitios por donde pasaban, y si resultase que el expresado señor Carreroa u otros de los colindantes ha dicho vía han ocupado parte de la misma, se les obligue a dejarla en el ser y estado que tenían antes, facultando al señor Alcalde para llevar a efecto este acuerdo imponiendo a los contraventores las multas a que se hayan hecho acreedores.

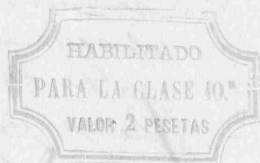
Se dio cuenta de la comunicación del señor Delegado del Gobierno de provincia en esta villa para la formación de oficio de los Cuentas Municipales de varios años, remitiendo las correspondientes al ejercicio económico de 1876 a 77, y el Ayuntamiento prescrito la suficiente discusión y de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 100 de la Ley Municipal vigente, acordó por unanimidad que para dicho ^{o cuenta} a los señores Jueces para su censura, siguiendo el expediente la traslación legal. Su señoría al dar la una y media de la tarde, el señor Presidente dispuso levantar la sesión de la que se tiene lo presente acta que la firman los señores que lo reconstituyen de que yo el Secretario certifico

Por me calsos Barraza Robledo
Manchon Hinojosa Alvarez Hamcarate
Salceda Moscoso Villa Salas
Gil Ant. Hinojosa Muniz

N. 0.148.453

Julio 17.

138



que en atencion a estas Autorizadas el Ayuntamiento por la disposicion transitoria de la Instruccion del 21 de Diciembre ultimo para hacer efectivo el elero que resulta en el encubrimiento para este segundo semestre por medio del repartimiento venial, se proceda desde luego a llevar a efecto en la forma que venida en los arts. 237 y siguientes de dicha instruccion para lo cual ofiense al señor Delegado de Hacienda de la provincia, pidiendole que de conformidad con lo que determina el parrafo 2.º del art. 14 de la Ley de 31 de Diciembre ultimo reformando el impuesto general de Consumos, y art. 238 de la instruccion del impuesto, se sirva proceder al levantamiento de la Junta de partida que ha de llevar a efecto la formacion del expresado repartimiento venial.

Se dio cuenta de la Ley y Reglamento de 31 de Diciembre ultimo para la creacion, Armon y cobramiento del impuesto en sustitucion y equivalencia a los de la Sal, y Cautres a el Ayuntamiento (por integra lectura) acordó que desde luego se procediera a la formacion de los padrones que determinan el art. 7.º y siguientes del Reglamento y que en atencion a lo suscritos comprendidos este pueblo en el caso 1.º del art. 3.º de la Ley y 2.º del Reglamento se grave en si quiera territorial con el S. 4.º 30 p.º en lugar del 2.º y 1.º que previenen el caso 2.º de dichas disposiciones para los pueblos que no se encuentran en las condiciones de este por no tener oportunos sus cédulas declaratoria de si quiera.

Por el señor Presidente se manifestó a la Corporacion que era llegada la epoca de continuar las obras de reparacion suspendidas en los ultimos meses del año anterior, y por lo tanto que sometiese a la consideracion del Ayuntamiento la mas o menos conveniencia de continuarlas inmediatamente dada la existencia de los fondos necesarios.

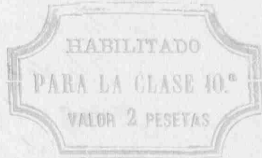
y tiempos mas oportunos para construcciones. El
H Ayuntamiento visto lo manifestado por el Sr. D. D. D.
convenidos de la necesidad que tienen algunas calles
de reparar sus casi destruidos empedrosos y de por
quitar en otras con motivo de las muchas edificaciones
que se hacen en ellas la suficiente dimension de acuerdo con
la Comision D. Que se lleven a efecto la prolongacion del empa
do de nueva construccion desde la calle del Bontal
de la Girona, prolongacion de la calle de la S. entillada
ta el Bors del Gantier, Calle de San Pedro, Calabro y
paracion en las calles Escoba, Meron, Girona, y
lla, Larga, Cordada, Vinata, Cero Bajo y cualquier
otra calle que pueda necesitarse, para lo cual se
dara una vez luego a formar el presupuesto de g
tos de dichas obras, que sera sometido a la aprobacion
del Ayuntamiento. Que para la formacion de un
presupuesto y condiciones facultativas, se man
dara una vez luego a los maestros alarifes de la
localidad Antonio Diez y

se terminada que se diga respecto al Sr. D. D. D.
Comision a Oficio Urbano y Ornato publico.

Se dio lectura de una comunicacion del Sr. D. D. D.
Delegado del Gobierno de provincia por este Sr. D. D. D.
~~de~~ ^{las} cuentas municipales correspondientes al
año economico de 1877-78, y el Ayuntamiento
cedida la suficiente discusion y de acuerdo con
punto en el articulo 160 de la ley municipal
acordo por unanimidad que para dicho punto
se des. blindicos para su censura segun lo
pediente la tramitacion legal. En este estado
se dio la una y media de la tarde, el Sr. D. D. D.
te despues levantada la sesion que firmaron

Acta No.
N. 0.148.454

139



En las circunstancias que lo acostumbra de que
go el tno. certifica =
Ponce de Leon Barragan Robledo

Manchon Blanco Romo Hinojosa
Alvarez Villa
Alvarez Morales
Ofido Ant. Hinojosa Lamaraz
Alvarez Enrique Alcaraz

Señor Ordinario
1.ª de Marzo
P. de
P. de Leon
regid.
Barragan
Robledo
Manchon
Lamaraz
Ofido
Alvarez
Hinojosa (d. t.)
Hinojosa (d. t.)
Morales (d. t.)
Villa
Manchon

En la villa de Arzobispo a doce de Marzo de mil ochocientos
ochenta y dos, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
de esta misma corporacion concurran al Ayuntamiento
el salon de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon, por
dichos señores se celebró abierta la sesion publica ordinaria
esta de este dia. Dada lectura del acta de la anterior queda
aprobada.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto municipal
para el año venidero de mil ochocientos ochenta
y dos a ochenta y tres, formado por la Comision nombrada
al efecto con arreglo al art. 133 de la Ley Municipal
y el Ayuntamiento procedida a suficiente discusion
de acuerdo con el dictamen del Sr. Jefe de la Comision
conforme y arreglado a las necesidades y recursos de la
poblacion y a las disposiciones vigentes, acordó por unanimidad
aprobar el presupuesto referido al publico por termino

1718110

no de quince dias, y feniendo que sea con diligencia
lo auditado y no lo autorizado que se presenten a la Junta Municipal
a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal

Se dio cuenta por mi el Sr. del expediente sustanciado
para el empedrado de varias calles de esta poblacion
unas de nueva construccion y otras solo reformas
hoy existente, en cuyo expediente consta el presupuesto
de gastos para las obras que se necesitan e incluyen
las cuales fuer las mas necesarias la reforma del
pedrado de la Calleja de Ponce, Calle de Mesones y
las obras proyectadas en la Calle de Carrera y Calle
de Santa de la Calle del Pilar, cuya ocurrencia conforma
la Comision en su anterior informe. El Ayuntamiento
previo a la suplicante discusion, acordó por unanimidad
aprobar en todas sus partes el reformado de la
Comision de policia Urbana y ornato publico, disponiendo
que se proceda a la subasta de las obras de empedrado
proyectadas para las calles Largo, Mesones, Calle de
San Juan Barrera Calleja del Cantón, Alameda del Rio Morco, Calle de
Carrera y Calleja de Santa de la Calle del Pilar, por el
tipo del presupuesto, sin perjuicio de que una vez
terminadas estas obras se cubra el costo que con
abarcara se acuerda la continuacion de las mismas
en las calles que mas lo necesitan de las comprendidas
en el proyecto y presupuesto de obras que consta en el
expediente de su referencia

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del
Informe del Concejal don Juan Moreno y Alvarado
ocurrida el dia tres del corriente mes, lamentando
profundamente tan sensible perdida.

Se dio cuenta del dictamen del Regidor Sr. D. Juan
Luis en las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes
al año economico de 1876-77, y el Ayuntamiento
conviniendo dicho dictamen y la cuenta respectiva
dada la suplicante discusion, acordó por unanimidad
aprobar dicho dictamen declarando definitivamente
firmadas las respectivas cuentas y disponiendo que dentro
de los quince dias que han de estar expuestas
publicas en la Secretaria de este Ayuntamiento, para
la Junta Municipal para su examen y consumo
conforme a la Ley. — Seguirse



Jotos 19.
N. 0.148.455



170

Se se dio cuenta de una comunicacion del Sr. delegado del Gobierno de provincia, en esta villa para la formacion de oficio de las cuentas Municipales de este Ayuntamiento remitiendo las correspondientes, al año economico de 1878-79, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que dispone el art. 1.º de la Ley Municipal vigente, acordó pararse a los Sr. Sres. para su censura siguiendo el expediente la habilitacion legal.

Por el Regidor Sr. Alvarez de los presentos que la Compañia de la mina Mercuriana, ha interceptado casi por completo con los cuembros de dicha mina situada junto a la fuente de don Jovencito, la parte colindante del camino que conduce a los cortijos de la lagia y pueblo del Campillo, y por consiguiente via que se cubria en el caso de llamarse la atencion para que dejaran repetido el tránsito por dicha via de comunicacion. El Ayuntamiento se da la manifestacion del Sr. Alvarez y quedaba la suficiente discusion acordó por unanimidad, que la Comision de policía salga al sitio antes mencionado y con vista del mismo informe lo que a su juicio proceda.

Por el Teniente de Alcalde Sr. Manchón, se hizo presente a la Corporacion que habia tenido noticia de que en los sitios donde habian sido las majadas de los ganados a provechantes de las yucas de la Dehesa Real en la presente inviernada, estaban cubiertos de estrocol, que con el objeto de evitar que puedan llevárselos ya la vez abonar la tierra, seria lo mas oportuno se dispusiera fuesen algunos jornaleros para que de aquellos sitios que se cubren mas junto y por consiguiente con una repuracion de su sustancia se coja y lleve en los sitios inmediatos que no hayan tenido corrales o corrales de abonos. El Ayuntamiento tomando en consideracion lo expuesto por el Sr. Manchón y discutido el punto suficientemente se acordó por unanimidad que una Comision compuesta

6518110

de los dñs. Manabon, Ogeda y Alvaron por el
sada delina a i nventiga los huecos conguados y
mas que observan en el estado de dicho finca
cuenta de esto al Sr. Alcalde para que desde luego
cuyera convenientemente, y dene sea socieda dicho
forma que desapareciendo los terrenos indicados
de abono al terreno, autorizandolo a demas para que
gastos que esto origine sean satisficidos con
al Capitulo 12. del presupuesto vigente. Sueltos
y siendo las dos de la tarde, el Sr. Presidente de
so levantar la sesion, entendiendo de ella lo puen
Acta de que yo el secretario certifico = en tu linea
Dño. Caballero Polija del Canton al rededor del Poroblanco, Paraiso de
Ponce de Leon Barragan Manabon

Mateo Ramarave Ojeda
Porxi y Porxi A. Hincapié
Francisco Moreno Villa Jimenez
Alvarez

Manabon

Señal ordinaria
del dia 19 de Mayo
Puedo
Puedo de Leon
Regid.
Manabon
Manabon
Manabon
Manabon (d. b.)
Manabon (d. b.)
Ogeda
Naras

En la villa de Amaga a diez y nueve de Mayo
mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores
Ayuntamiento cuyos nombres cuentan al margen
donde se nombró de las Casas Comunitarias, bajo la
ordenancia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon
por dicho tenor se declaró abierta la sesion
cuenta de lo anterior quedo aprobada.
Seguidamente se ocupó la Corporacion de
varios incidentes de quintas segun consta del acta
comunicada al expediente general de remplazamiento.
Por el Sr. Manabon en nombre de la Comision
nombrada para reconocer la Real Cedula de
cuenta de que en cumplimiento de su cometido habian
sido a la finca y encontrando que los unjos

o sitios en que habian estado las majasas durante la semana citaban en la forma que se manifestó en la sesion anterior, de algunos de los cuales se notaba la extraccion de algun mineral, por cuya causa se dispuso tener sociado por los sitios inmediatos el total existente cuyo terreno ha tenido ha tenido veinte y cinco pesetas de costo, segun se expresa en la cuenta que presenta. Que el Estado general de la Abetusa dijo miembro que deseara por que el carbolado ha sido muy destruido en los años anteriores y algunos otros pequeños de perfectos recintos, que aun cuando no son de consideracion revelan poco celo en el guarda que esta encargado de la custodia. El Ayuntamiento vio lo manifestado por el Sr. Monzon y procedio a la suficiente discusion acordó por unanimidad aprobar la cuenta presentada, que se abonara desde luego las veinte y cinco pesetas de su importe con cargo al capitulo 11 del presupuesto Municipal, dando voto de gracia la Comision por el buen desempeño de su cometido; y que por el Sr. presidente se llame al guarda encargado de la custodia de dicha Abetusa y le llame al exacto cumplimiento de los deberes de su cargo conminandole con la suspension o destitucion de su empleo si se resolviere a observar poco celo en la custodia de la finca.

Se dio lectura de una comunicacion del Sr. delegado del Gobierno de provincia en esta villa para la formacion de las cuentas Municipales, remitiendo las correspondientes al año economico de 1879-80 y el Ayuntamiento procedio a la suficiente discusion y de acuerdo con lo que dispone el art. 160, y siguientes de la Ley Municipal vigente se dispuso pasar a los Sr. Dtos. Clérigos para su consulta, siguiendo el expediente la tramitacion legal.

Se dio cuenta por su el Sr. Dto. a una solicitud del Sr. Jefe municipal de la Sociedad Quilera y Metalurgica de Navarra para que se le confirme la autorizacion concedida por el Sr. Alcalde en doce de Mayo de 1881, o celebracion de un contrato para ocupar de los terrenos del comun que administran el Ayuntamiento la parte que se encuentra utilizada para talleres de foguero, carpinteria de herrero para la investigacion o explotacion de las minas que se encuentran en este termino, con el fin de reintegrar el valor

Handwritten notes in the left margin, including names like "Herrera", "Garcia", and other illegible text.



de dichos terrenos por el espacio o superficie que
 dice. Comada en continuatione de años. Cien Rega
 usaron de la palabra y piedad la Infanta de
 non rivedo por unanimidad que una Comada
 compuesta de los Sres. Manabon, Ageda y Mon
 acompaña de los señores de la Villa para al
 la ciudad y con vista del terreno que con ven
 rio para la continuatione de Hallar de inform
 que se les oferea y posea.

Se dio cuenta de una solicitud de segun
 das dias pidiendo a la Corporacion de la villa
 pension mensual para la lactancia de un
 nacido hijo mediante a que no tiene bienes y su
 vida se encuentra enfermo en el hospital de la
 de San Agustín, teniendo en cuenta que el
 solicitante pueda criar a su hijo con su propia
 leche; que si bien el niño se enferma y que el
 marido se halla enfermo en el hospital provin
 cial, no lo es menos que su vida media que el
 encargada de la Casa Comada, la esposa y tenen
 gida en su casa, como así mismo la eleccion de
 dos en el ramo Municipal, pidiendo la lufun
 te de cuenta de los por unanimidad de costumbre
 citada se hicieron sin perjuicio de tenerla en cuenta
 ra lo sucesivo por si las circunstancias de uno
 y cuando las dos de la tarde, el Sr. Presidente de
 bebantur la sesión de lo que se citan de la p
 acta que firman los Sres que lo acortaron de
 yo el Sr. certíficos

Ponce a los Barrojan Manchon
 Manabon Gede
 Pita y por mi A. Ageda
 Mauricio Monino Vila
 A Ninjora Vinozon
 Enrique Alvarez

Union ordinaria
 del dia 29 de Mayo
 Ponce
 Ponce de Leon

En la villa de Ponce a veinte y nueve de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores
 Ayuntamiento que se reparten al margen en el Salome
 los de las Casas Constitucionales bajo la presidencia del
 Alcalde D. Antonio Ponce de Leon por dichos señores
 caldi se declaró abierta la sesión ordinaria del día

y fue celebrada en esta fecha por no haberse ^{reunido} ^{17.}
 reunido suficiente el dia citado. Da la lectura del
 acta de la anterior, quedo aprobada
 Se dio cuenta de una solicitud de Don Domingo Soura
 ler, de esta villa, pidiendo al Ayuntamiento le sea que una
 pensión para costear la lactancia de su hijo Samuel de
 quince dias, mediante a que su esposa no puede criar por
 career de leche, y el no poder costear una nodriza por su
 pobre, la Corporacion teniendo en cuenta que el dicho
 Sr. tiene algunos bienes y que la esposa si bien es es-
 ta robusta, puede atender a la lactancia de su dicho hijo,
 y por consiguiente que no le comprende el caso de indig-
 nencia que haga necesaria la especie de pensión, des-
 echado el asunto suficientemente avisaron por una
 segunda de ordenes la repetida instancia, sin perjuicio
 de que si se agravaban las circunstancias en que se encontra-
 ra acudir de nuevo a la Corporacion.

Seguidamente fue dada lectura a la cuenta de gastos
 causados en la conduccion a la Capital de los sueros
 del puente y anteriores ocupados por el Comisio-
 nado nombrado al efecto, D. Enrique Munoz, y precedida
 la suficiente discusion se resolvió por unanimidad a que
 basta en todas sus partes y que desde luego se pida libran-
 miento a favor de dicho Comisionado por el importe
 de dicha cuenta que ha sido de 1000000,000 y 1/2.

Se dio cuenta de que el patron vicinal del corriente
 año se encontraba terminado y se presentaba a la aproba-
 cion del Ayuntamiento. Examinado y acordado se acordó
 por unanimidad aprobarlo y que desde luego y con toda
 urgencia se pida a la caa del mismo las listas o pa-
 tron de pobres para el señalamiento o creacion definitiva
 de titulares de medicina y cirugía. Con este estado y sien-
 do las dos de la tarde, el Sr. Presidente dispuso libar a
 la sesion de la que se lee y se da la presente acta que firman
 los Sr. que lo acatamben de que go el Sr. Contador

Ponce, Acaos, Barragan, Manchon
 Hamarave, Jido y el Barco
 Ponsi y Ponsi, Munio Moreno, Villa, Vinjora
 A. Vinjora, 372
 Enrique Munoz, Alvarez

Margin
 Barragan
 Manchon
 Hamarave
 Ponsi y Ponsi
 Vinjora
 Alvarez
 Munio Moreno
 Villa
 A. Vinjora
 Enrique Munoz
 Alvarez

Visión Ordinaria
del día 2 de Abril

Pellico
Ponce de Leon
Regido
Ranagau
Alanchon
Charuarau
Zede
Naras
Horsens (F.)
Horsens (S.)
Horsens (D. T.)
Velle
Horsens (S.)
Horsens

En la villa de Amega a dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Ctes. Concejales cuyos nombres constan al margen, en el Salon de Sesiones de la Comis. de la Com. de Terr. y Coloniz. bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Ponce de Leon, por dicho Señor se declaró abierta Sesion publica ordinaria de este dia. Se dio lectura a la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por el Sr. Juan Aguacil de Lita vecinda, pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordarle una pensión para costear la lactancia a su hijo menor de cuatro meses de edad, desde que dió a luz y no lo puede cuidar por prohibición expresa de los facultativos, y de no tener bienes de su clase con que soportar los gastos que la enfermería y lactancia originan. Varios Ctes. Concejales hicieron uso de la palabra para apoyarla, manifestando con tanta balentia de las razones alegadas y la miseria que se encuentra la familia del recurrente por falta de bienes y ocasion de trabajo, hasta el extremo que los hermanos de San Vicente le facilitan de cuando en cuando alimentos y medicinas para la enferma. Resuelta la suficiente Resension, acordó por unanimidad concederle pensión mensual de siete pent. y cincuenta cent. por los gastos de lactancia de su hijo mientras dure la enfermedad de su esposa y la carencia de trabajo para cual se le hace figurar en nominal desde el presente mes inclusive.

Se dio cuenta del dictamen emitido por los señores Auditores en las cuentas municipales de esta villa correspondiente al periodo económico de 1877-78 y el Ayuntamiento examinado dicho dictamen y la cuenta respectiva acordó la suficiente Resension acordó por unanimidad dar dicho dictamen declarando definitivamente pagadas las liquidadas cuentas y disponiendo que transcurridos los quince dias que han de estar expuestas al publico en la Sala de este Ayuntamiento para la Junta Municipal para su examen y censura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 138 correspondiente al 18 por ciento para el mes de Marzo, en que se publican los cupos de territorialidad.



El Segundo. Muestra del corriente año correspondiente
 a los noventa y cuatro pueblos de la provincia que con
 arreglo al art. 1.º de la Ley de 21 de Feb. último debe ba
 jarse al diez y seis por ciento el tipo imposible por una que
 todas sus cédulas declaratorias de segura. Acordada
 la relación de pueblos que acompaña a la Cédula del
 Por Delegado de Hacienda de la provincia le aparecen
 el total de este término 617.939 pes. de utilidad líquida
 imposible o sean 222.788 mas que los que tema recaudados
 en los arrendamientos hoy vigentes. En vista del excesi
 vo aumento que han tenido estas utilidades, se exami
 naron los resúmenes de las Cédulas declaratorias de si que
 ha resultando comprobados los venores supridos por la
 D.ª de al hacer el señalam.º del cupo de este pueblo se
 cedió la suficiente discusión se acordó por unanimi
 dad, solicitar del Sr. Ministro de Hacienda conceda a
 este pueblo pagar en el corriente término por el reparte
 miento hecho al veinte y uno por ciento de la legítima venosi
 da, remunerando los privilegios del art. 1.º de la Ley de 21
 de Feb. último, hasta que formados los nuevos arren
 damientos para el próximo año sea de una manera
 positiva la verdadera utilidad de este término. Que entre tan
 to se forme por el Sr. una liquidación de las utilida
 des que deben aumentarse a este pueblo con arreglo
 a las disposiciones vigentes y en vista de la mayor su
 perficie declarada, y que por que tenga ejecución este a
 cuando se de cuenta del mismo a los contribuyentes de es
 ta localidad, por si se sirven confirmarlo. Y siendo las 8 de
 la tarde el Sr. Presidente después de leer la sesión,
 de la cual se extrae la presente acta que firman los
 concurrentes que lo reconstituyen, de que yo el Sr. certifico
 por me a los



Barragan Manchon
 Manorave Gedeon y Nacia
 Borcuj y Panie Villa Manojera
 granero Monuco
 Almirajera
 Miguel Alonso Alvarez
 Sr.

Sesión extraordinaria de la villa de Amaga a tres de Abril de mil
 del día 2 de Abril (cientos ochenta y dos) reunidos los señores del Ayuntamiento

- Pineda
- Pineda de Bona
- Aguiar
- Barragan
- Manchon
- Herrera
- Lamarave
- Ojeda
- Saxas
- Villa
- Trujano (D. J.)
- Morales (D. J.)
- Morales (D. J.)
- Trujano (D. J.)

cuyos señores concurran al margen en el Ayuntamiento de las Casas Consistoriales con asistencia de los señores contribuyentes de este pueblo cuyos nombres se supieron por vía de citación en forma con arreglo a la ley. Por el Sr. Presidente Don Antonio Poma de León se declaró abierta la sesión. Dada lectura de la anterior que es aprobada.

Por dicho Sr. Presidente se manifestó a los señores concurrentes que el objeto de la reunión era según se expresaba en la papulita de convocatoria, para dar cuenta del excesivo cupo señalado a este pueblo por la Real Cédula para el segundo semestre del año corriente y acordar los medios necesarios para que el pueblo pague tan exhorbitante cuota. Seguidamente se dio cuenta por un el Sr. de todos los autos y autos adquiridos referentes a este asunto, incluso el auto del Ayuntamiento del día de ayer, y quedada la causa en discusión se acordó por unanimidad

- 1.º Aprobar y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento tomado en el día de ayer y que pide luego por sí y a nombre de todos los contribuyentes de la localidad se dirija al Sr. D. D. Ministro de Hacienda la solicitud de que se suspenda el señalamiento de cupo a este pueblo, se interponga en el Ayuntamiento el oportuno recurso de agravios, quejas y hacienda cuanto sea preciso hasta conseguir que el cupo que se reduce a la cantidad que legalmente responde, reuniendo si fuese posible hasta el punto de pedir la comprobación pericial sobre el terreno de las roturadas del término. Que habiendo mas adelante de que tratar, el Sr. Presidente después de haber leído la sesión entendiendo la presente acta que firmaron los señores del Ayuntamiento de que yo el Sr. certifico

Ponce de León Barragan Manchon
 Lamarave Ojeda Saxas
 Poni y Pomi Villa
 Francisco Moreno
 Alinjoza Trujano
 Uniquel

De la villa de Arreaga a nueve de Abril de
 mil ochocientos ochenta y dos, reunido los señores
 del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al
 margen en el talon de sesiones de las Casas Con-
 sistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Antonio Ponce de Leon por dicho Sr. Presidente
 se declaró abierta la sesion. Dada lectura del
 acta de la anterior, que se aprobada.

Se dio cuenta de la liquidacion practicada para
 sacar el conjunto de titulaciones por territorial con
 que debe constituir este termino, con arreglo a las
 cédulas declaradas en las cédulas para los nuevos
 arrendamientos, resultando que con arreglo a la
 valoracion hecha por las cartillas vigentes no de-
 ben ser mas que 10000 pesetas en lugar de las 619,939
 que señala la fincon consistiendo el excedido
 aumento que se nota.

- 1º Que los tipos evaluativos de la siembra sus-
 ticia han sido alterados por dicho oficio in du-
 da por personas involuntarias a jurgar por el con-
 unto de la Cuentas de la Delegacion del Hacienda
- 2º Que la clase Cuarta del termino destinado a ce-
 reales, ha sido indebidamente representada y para-
 a contribucion como de terreno
- 3ª Que a la siembra urbana se ha sido aumentada la
 cuarta parte de sus titulaciones que debe ser baja
 por los nuevos y reparos segun la ley
- 4ª Que en la siembra pecuaria tambien resultan alte-
 rados los tipos evaluativos, hasta el extremo que
 siendo menor el numº de labores de ganado decla-
 rados, que el mencionado aparece aumentada la
 siembra en 11.947 p. Dicho aumento insuficientemente
 este punto se acordó por unanimidad, que inmedia-
 tamente pasaran a la Capital los Sres. Presidente
 y dho para que a nombre y representacion del
 Municipio gestionen en las oficinas de Hacienda
 cuanto sea necesario hasta conseguir se rectifiquen
 el cupo y subanados los terrenos reparados, y que

[Marginal notes in cursive script, partially illegible]

si las conferencias y gestiones que celebren en
jeto con el Sr. Administrador de contribuciones
rentas y delegados de Hacienda de la provin-
no dieron el resultado apetecido, resultando de
luego el oportuno recurso de agravios fundado
las razones que se dejan expresadas.

Se dio cuenta del padron de los vecinos de
villa temidos por pobres y que se les concediese
derecho a la asistencia facultativa gratuita, el
después de examinados con toda detencion por
diciendo con algunos mas individuos, eliminando
muchos de los ya comprendidos, resultando que el
comprende Cuatrocientas familias pobres a quienes
tanto debe facilitar gratis la Asistencia Medica, en cuyo
minos fue aprobado. Con este motivo manifiesto el

Presidente se citaba en el caso de proceder al Abolimento
de titulares y nombramiento de los facultativos que
de cumplir las puestas que como tra habido tanto
mas como ellos estaban interinos actualmente por haber
suspensos los recursos de 11 de Dto de 1880 y 15 de
de 1881, y posteriormente rebocados por el Sr. Jefe
Civil de la provincia a consecuencia del recurso de

interponidos por don Jose Porrua y don Julio Ramon
Abierta reunion sobre este punto, y procedida la
te se acordó por unanimidad que los titulares por
con la obligacion de asistir Cuatrocientas familias
y con sus esposas, de la Casa Comunal, y pagar
el sueldo anual de mil quinientos pesetas cada uno.

Se formo el oportuno expediente en el cual se eligio
Comision de Beneficencia y Saneamiento sobre las con-
y duracion del contrato que se celebra con los
de Medicina y Cirujia que se nombra para el

de dichos Titulares. Fue inmediatamente
cien citas sucesivas en el Boletin oficial de la
admitiendo las solicitudes que se presenten
no de treinta dias siguientes al expediente la
cion legal. In este acto el Sr. Presidente
ta la lesion de la que se retiene la presentacion

firman los Sres. Concejales que lo acostumbra
yo el Seno certifico.

Pone a besos
Garrayan Manchon

Hamarate Oficio de la Casa de la Villa No. 115

Francisco Moreno Villa
Almijera

Alvarado
Cruz

En la villa de Arzobispo a diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen en el sabido de Arzobispo de las Casas Constitucionales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon por dicho Sr. se declara abierta la sesion publica ordinaria de este dia. Dada lectura del acta de la anterior y queda aprobada. V. dia

Se dio cuenta del informe emitido por los Sres. Sindicos en las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ano economico de 1878-79, y el Ayuntamiento cesaron de dichos dictamen, medidas y comprobaciones necesarias entre los documentos que forman, y queda la suficiente discusion acordada por unanimidad aprobar dicho dictamen declarando definitivamente fijadas las susodichas cuentas y dispuso que trascienda a los quince dias que han de estar expuestas al publico en la Oficia de este Ayuntamiento, para ser a la Junta Municipal para su examen y conservacion con arreglo a la Ley.

El Sr. Presidente refrendado a la Corporacion se estaba en el deber de poner a la eleccion de la Junta de Consumos o sea de los individuos de las tres clases de fortuna que asociados al Ayuntamiento han de acordar la adccion de unidos para cubrir el necesidad de Consumos levados a este pueblo segun proviene la Instruccion de Madrid de 31 de Mayo ultimo. Comandado en consideracion lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Instruccion se pide regular para unos casos igual numero de asociados al de los otros y para otros doble numero; queda la suficiente del

Eleccion se acordó por unanimidad proceder al nombramiento de adjuntos en dicho número al de Comisario de que se compone este Ayuntamiento Municipal, que quedan concurridos los límites de ellos a todos los casos. En esta designacion se haga por sorteo público con arreglo a la Circular de 18 de Mayo de 1880 mandando al público por edictos que ha de darse en estas Casas Consistoriales el Domingo 1.º de Mayo a las once de la mañana, y que para su celebracion se tengan presentes las listas de los contribuyentes por territorial e industrial y de los vecinos, de los pueblos que no siendo contribuyentes por dichos conceptos lo hayan a ser por Consumos, dividiéndose estas en tres categorías formadas por la importancia de las cuotas para sacar de cada una de ellas una tercera parte del doble número de adjuntos.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comision de Beneficencia y Sanidad en el 12 de Mayo de 1880 sobre la provision de titulares de Medicina y Cirujia, fijando las condiciones para el contrato que se celebre con los que resulten elegidos en su día. El Sr. D. Juan de Dios, Presidente de la Comision, lo aprobó por unanimidad disponiendo que tan luego sea trascurrido el plazo delante el cual se halla reunido para la admision de voluntades de los aspirantes se abra cuenta de ellas a la Junta Municipal para proceder a la eleccion con arreglo a la Ley.

En este estado y siendo las diez de la tarde el Sr. D. Juan de Dios levantó la sesion de la cual se levantó el presente acta que se firmaron los Sres. que lo constituyen en 17 de Mayo de 1880.

Ponce de Leon
 Stamarave
 Barragan Manchon
 Oficio de Salud
 P. Bonifacio y Parni
 J. Minojera
 Villa
 Conquistador

1831

- Miguel Dion Hernandez
- Alonso Garcia Alcala
- Manuel Pulgarin Gomez
- Antonio Rodriguez Sanchez
- José Alvarez Ortiz
- Comde Medina y Gamandun
- José María Caraboya
- José Antonio Alvar, Almon
- José Vicente Angel
- José Rodriguez del Campo
- Manuel de la Cella Sevilla
- Antonio Belmar Ortiz
- José Vega Montembis
- Vicente Quintana
- Juan Vicente Cortizo
- Placido Vicente Aljandre
- Agustín Barrojo Barrojo

Encara de

En cuyos terminos se dió por terminados el acto de esta
toda ni reclamacion alguna, acordando que se publicasen
dichos los nombres y apellidos de los adjuntos para el
cumto de los sucesos y del secundario en general.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion
en uso de las facultades que le confiere la presentacion
del art. 14 de la Ley Municipal vigente con fecha
dicha que habia suspendido de sus funciones y sueldos por quince
dias al queda de la Real Cedula Sr. Juan Blas
a consecuencia de las quejas de otros vecinos por las
faltas en el cumplimiento de su deber. Fue a consecuencia
de ellas le habia amonestado diferentes veces y que
viendo de que no se aborrecia iba a la causa de las
faltas que se notaban en el desempeño de su cargo, por lo
al Ayuntamiento su destitucion y que fuese reemplazado
por otra persona de buena edad y en condiciones de ejercer
perfecta vigilancia en la dicha república, sin
jener de utilidad. Se le sirviese en otra y quedase de
sus importantes u otro cargo que sea compatible
en edad. Puesta a discusion este asunto, previendo
suficiente se acordó por unanimidad destituir al
Sr. Juan Blas quedando Sr. Juan Blas. Peto segun se
cedio al nombramiento del individuo que ha de sustituir
al Sr. Juan Blas quedando elegido por



Jobis 24.
N. 0.148.457

147



Unido Hernando Sanchez Abiel de letras vecinas que antes ha desempeñado el mismo cargo y que en la actualidad, lo desempeña interinamente con el sueldo habido de una peseta y setenta y cinco cent.

Se dio cuenta de los padrones de contribuyentes por territorial e Industrial al impuesto equivalente a los de la Urb, los cuales fueron examinados y enmendados los formados con arreglo al Reglamento de 27 de Febrero de 1877 precedida la suficiente discusión se acordó por unanimidad aprobar, disponiendo que trascurrido el plazo de su deposición al publico se de conocimiento de los reclamaciones que se presenten para el informe que proceda, y en otro caso, se remita a la Comisión de Propiedades, e Impuestos a los efectos de su institución.

Se dio cuenta del informe emitido por los Ctes. Jueces en las cuentas Municipales de esta villa correspondientes al año de 1879-80, examinado dicho dictamen, y hechas las comprobaciones necesarias entre los documentos que los forman, precedida la suficiente discusión se acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen declarando definitivamente fijadas las susodichas cuentas y disponiendo que trascurridos los quince días que han de estar expuestas al publico en la Sala de este Ayuntamiento, pasen a la Junta Municipal para su examen y censura con arreglo a la ley siguiente, el siguiente la tramitación legal.

Se dio cuenta de la distribución de fondos acordando se satisfagan en el presente mes las obligaciones de Beneficencia de Hospicio pública marginal del Centenario, quintas y cualquier otra que no sea de las periódicas que se satisfacen por trimestres.

Se dio cuenta de la mudida por el Cto. de los gastos causados en la formación del padron vecinal acordó por el Ayuntamiento, la cual haciendo a la cuenta de los gastos cuenta por tal, y precedida la suficiente discusión se acordó por unanimidad aprobarla y que desde luego se expida libran to por la cuenta con tidad a favor de dicho Cto. para reintegro de los gastos hechos.

Por el Cto. Presidente se dio cuenta a la Corporación del exhorto ante que han adquirido los Cerales por la poca ración tenía que había de ellos la mala cosecha que desgraciadamente

tenemos a la vista tanto por si continua la
lluvia, y como consecuencia de esto el precio
tiene el precio, y lo mas grave la falta de trigo
decaer a un nivel de los precios, quejandose de que
die los que se venden trigo a un precio
este conflicto por un desgraciado consecuencia
una la falta de subsistencia. En un caso
lo ymento por el Sr. Presidente y convenidos todos
Sr. Registrador de que uno de sus mas sagrados deberes
es velar por la tranquilidad del vecindario y de su
interior de sus administrados con un todo peligro
pudiera ocasionar la alteracion del orden publico
por de decirse ampliamente este asunto se acordó
unanimemente, que con el objeto de hacer que el precio
mas barato, evitando a la vez el que aumente en
y todo lo demas que pudiera ocurrir, se acordó
por la municipalidad del punto en que una medida
cualquier bien que se puedan vender en esta
precio mas bajo que el que ordinariamente tiene, para
cual se acordó al Sr. Presidente a fin de que tome
asunto las medidas que considere mas oportunas y
que gire a cargo del capitulo de Fomento y Colonias
de la publicacion los gastos que se ocasionen en
dolo a la vez para que el trigo se adquiere con los precios
mas bajos que existen en el mercado. Que con el fin de
los esfuerzos de la Corporacion no resulten perjudicados
prohibe por el Sr. Alcalde la exportacion de trigo de
probacion si bien, si bien para que no se la permitan
chos de los que quisieran vender compra el Ayuntamiento
el que vendan, a los mismos precios que tenga la
si estas precedentes medidas no dieran los resultados
tecidos se de cuenta de ello inmediatamente a la Corporacion
cion para adoptar otras en su caso, que se acuerden
Se dio cuenta de una solicitud de Don Mariano, Don
Don Juan Baranco, Don Manuel Aranda y Juan de Dios
pandre. La lectura de esta demanda, y de su contenido
cion se hizo en un principio, y se dio a la Corporacion
terminos del tambien labradores y vecinos de los
la figura el que a pretulo de tener hechos ciertos
con el fin de bienes del estado del partido que
en sus y recoger los sembrados que tienen en la
de la parte al fin de la parte en este terreno, que
na pertenencia a terrenos de aprovechamiento comun



folio 23. 348

N. 0.148.453
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

En continuacion la reparticion entre los vecinos el dia
de San Agustin y por una racion sembracion las sementas
que se corresponden. Puntos a discusion este asunto varios
Dios Concejales hicieron uso de la palabra y en atencion a
que para resolver este asunto hay necesidad de consultar
los antecedentes que constan en el libro de acuerdos por una
reunida que pasara a la Comision de Policia Municipal
para que informe cuanto se ofusca y prorroga sobre el
particular. En este estado y siendo las dos de la tarde el
Dios Presidente dispuso levantar la sesion entendiendo
la presente acta que firman los Dios que lo convienen
de que yo el Sr. Certifico

Ponce de Leon ^{Damazan}
Manchon ^{Blanco}
Opedag ^{Villa}
Pois y Porini ^{A. Minjora}
Francisco Moreno ^{Vinijora}
Alvarez

Enrique Herrera

Ordinaria del
Ayuntamiento de Abil de
Pavia
Don de Leon
Region
Paragan

En la villa de Aruga a Treinta de Abril de mil ochocientos
ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres
constan en el margen en el Salvo de señores de las Casas Concej
torales, bajo la presidencia del teniente Alcalde Don Antonio Ponce
de Leon, por dichos señores se declaró abierta la oficina publica
ordinaria de este dia, dada lectura del acta de la anterior y quedo
aprobada.
Se dio lectura de una comunicacion del Dios Delegado de Na
cienda de la provincia, participando la causa resuelta en la insinuacion
de este Ayuntamiento que la cobranza de ciertos impuestos de hereditarios,

Manchón
Blanco
Vista
Fringiera (D. S.)
Ojeda
Morales
Morales (D. S.)
Morales

se lebara a efecto por el Ayuntamiento hecho al 24 de mayo
firmados anteriores y previniendo que en breve se a la
a conferenciar al Sr. Alcalde y una Comision del Ayuntamiento
y Junta de Similares. La Comision del Ayuntamiento
se dio cuenta de la cuenta por el Comisionado de gastos
de los gastos hechos y sueros de los a los sueros de que
se al Padojon para la revision del dia 27 del presente
el Ayuntamiento sin discusion acordó aprobarla y que des
se pida libramiento por valor de la expresada cuenta y
cuenta a la cantidad de ciento setenta y dos pes.
Se dio lectura a una solicitud de varios vecinos de la plaza
Santiago pidiendo a la Corporacion se lea a la plaza
hacienda de Dona Mercedes Montalvo traida en el nombre
don de tierra con que ocupan la expresada plaza, obste
el tranito publico. El Ayuntamiento, considerando justa y
dada la queja presentada por los vecinos que se
te se irrojan a los reclamantes, que los expresados
no puedan edificar con la expresada tierra habiendo
cabo al efecto de practicar un reconocimiento en la casa
tion de cuenta el punto suficientemente acordó por un
unidad se haga saber a los expresados vecinos que en el
termino de veinte dias retiran la referida tierra del
ocupar, dejando libre y permitida la plaza mencionada
hacienda que si no lo verificaran en el plazo expresado
de oficio a la corte, autorizando al Sr. Presidente para
se a efecto este acuerdo.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporacion
de las medidas adoptadas en la creacion de subsistencia y que
las mismas se adoptaron en la sesion anterior, de los
favorables resultados obtenidos con la adquisicion y que
de trigo por cuenta del Ayuntamiento. La Corporacion
que se continuan con las mismas medidas en todas
las partes convenientes.

En esta ciudad y no habiendo mas asuntos de que tratar
por Presidente se puso a firmar la sesion, extendiendo
sente acta que la firman los Vtes que la acuerdan
yo el Sr. certifico

Pome ce los, Manchón, Blanco

Vista Fringiera Ojeda
Morales Morales Morales
Morales Morales Morales
Morales Morales Morales

el referido Pozo dos metros dejandolos a placer
el premio que se adjudique al mejor portor,
de tipo para la Subasta el premio que se adjudique
que ha gan dos puntos en la materia de igualdad
el Sr. Alcalde.

2.^a Una de cuenta del Alumbrado la extraccion de las
guas que en la situacion tenga el Pozo, los metros
que salgan con motivo de la obra, y toda la obra
hasta la completa terminacion de esta

3.^a Antes de dar principio a la profundizacion de
esta la que en la situacion tiene para poder ser
par de que se han abierto los dos metros de
mensura a la terminacion de esta. En caso de
caso es obligacion del rematante dar el oportuno
habis.

4.^a Los cuembros que salgan del Pozo sean retirados a
un punto a una distancia suficiente para que no
torken a los que se traen para sacar agua

5.^a La Subasta tendra lugar en las Casas Comunitarias
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia
del Regidor Sindico.

6.^a El importe de la Subasta sea satisfuero al rematante
a la terminacion de la obra y cuando se acordare
sea aceptada.

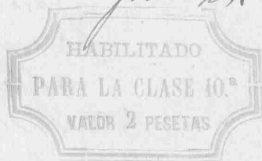
Por el Sr. Presidente se manifesto a la propo-
sicion, que la contrata del Alumbrado publico, tenia
ya en veinte del presente mes, y por consiguiente
estaba en el caso de acordar si se continuaba por
esta o se revocaba, y por el contrario se ha de hacer
la misma. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que
por contrata el servicio ha de resultar mas barato
que por Arrendamiento, y que si bien existe el inconveniente
del buen servicio, esto puede subsanarse con
la imposicion de condiciones y disposiciones, y por
suficiente discusion acordó por unanimidad que
el servicio del Alumbrado publico se por contrata
dejanndolo al mejor portor en remate publico con
condiciones siguientes.

1.^a El Arrendamiento que se usa en el Alumbrado ha de ser
cujamente potable o sea mineral.



N. 0.148.460

Folio 25. 150



- 2ª La Subasta se celebrara bajo la presidencia del Señor Alcalde con asistencia del Regidor Sindico, bajo el tipo de trescientas cincuenta y seis pesetas, o sea a treinta y siete pesetas anuales cada farola.
- 3ª El contrato sera por tiempo de un año, durante cuyo tiempo asistira el rematante las ochenta y cuatro farolas que en la actualidad constituyen el alumbrado publico, a bastimientos del veinte por ciento y fueros que sean necesarios al mejor servicio de las descargas cuarenta y cinco noches que durante el año deban encenderse, principiando esta operacion al toque de oraciones y concluyendo al oscurecer para acabar hasta las doce de la noche. Durante los meses de Mayo a Octubre inclusive y a los once los restantes, quedando excluidos los diez dias de Luna cada mes, contandose estos desde el primero del Cuarto creciente o sean los cinco y cinco dias del mes de Agosto del año.
- 4ª Si durante el tiempo de esta contrata el Ayuntamiento acordase aumentar el numero de farolas, el rematante tiene obligacion de asistir las y tribuyendole la Corporacion con la cantidad que le correspondiera, bajo el tipo de este contrato, segun el presupuesto que se haga al efecto.
- 5ª Sera de cuenta y cargo del rematante la composicion de las farolas, que si fuesen encargados componer, dando cuenta al Señor Alcalde de las que fueran rotas por otras personas para aplicarles la correccion correspondiente y que satisfagan el importe de la recomposicion; en la inteligencia que en caso rotura cuyos autores no sean descubiertos o descubiertos, sera responsable el rematante.
- 6ª El rematante limpiara las farolas y reboberas diariamente asistiendo a las que oportunamente a fin de que no supa el numero de horas la hora fijada para encenderlas. La llama que ha de tener dichas farolas no bajara de cuarenta a cincuenta y

0318110 V

Cinco milímetros de alto, cuidando de su
firmemente las que durante las horas por fijarse
que el viento u otro accidente cualquier
cumplimiento de esta condición no se tolerará
absolutamente.

7^o El rematante al pagar las parcelas las afianzará
al presentarse de la posesión y de de el momento en que
noten separadas. Será multado en dos penes por
cada una, por la primera vez y en el maximum de
a finis del Alcalde si reincidiera.

8^o No se admitirán portinas que excedan de la cantidad
de cuenta del rematante los gastos del expediente de que
formará cabera con certificado de este acuerdo.

9^o El rematante se será satisfecho por firmemente
la cantidad en que se le adjudicó el alumbrado, de
darse del mismo modo todas las parcelas que de
momento, en esta proporción a las rematadas, de
día en que se le mande suender.

10^o El rematante presentará fiador abonado a finis del
Municiy Alcalde y Regido Sindico, a responder de la
perfecto de suatual del alumbrado y a las multas
se le impongan por las faltas de buen servicio.
Se da cuenta del estado que ocupaba la cuenta de
sustentarse y del favorable resultado obtenido con las
dax adaptadas; el Regim: despues de de cuenta de que
suficientemente despo por unanimidad que en
que en la actualidad se encuentra dominada el con
to remedando las necesidades con el abastecimiento
de trigo por cuenta de la Corporacion, que ha de
se deuda este cereal, dos y tres penes max. de
fanega que en los penes comarcas se ha de
prohibicion de reportar trigo dejando en com
libertad a los vecinos, para que puedan vender
como y a quien tengan por conveniente. Por con
jeto de evitar la falta de trigo para el abasto
de la poblacion se constituye un deposito de
cuentas a mil fanegas por cuenta del Municipio
costeado con sus fondos, del cual se seguira
librando a los paradosos al precio de diez y ocho
seta fanegas; y si esta cantidad de trigo no se
comprar unax que al precio de las diez y ocho

al vendedor al mismo precio se perdieron los costos de corrección, medida, bajada y aceros se lleve la oportuna cuenta paracionada para abrase por cuenta del Municipio, y a cargo del Capital de Inyección, las cantidades en que haya salido perjudicada ya sea por los costos expresados anteriormente, o bien por que al acuar a la resolución de la primera cosecha tengan bajado cereales y haya que vender dicho trigo a un precio mas bajo que el que ha sido comprado.

Por el Señor Presidente se dio cuenta, de haberse expuesto al publico los dias que determina el art. 30 de la Ley Electoral de 10 de Agosto de 1870, las listas de electores para Diputados provinciales y Concejales, y que no habiendose presentado contra las mismas reclamacion de ningun genero, se citaba en el caso de proceder a la formacion del libro del Censo Electoral que determina el art. 19 de dicha Ley, el cual habia de ser rubricado por diez electores sacados a la suerte de los vocales Asociados de la Junta Municipal. El Ayuntamiento de puse de examinar dichas listas y visto el contenido de la Ley acorda se procediera desde luego a la formacion de dicho censo disponiendose a la vez el sorteo de vocales Asociados para que tuviera cumplido efecto el art. 19 de la Ley antes citada. Verificado el sorteo resultaron elegidos, los vocales D. Juan Chaves y los señ. D. Jaime Aparicio y Aparicio, D. Silvestre Garcia Alcalde, Don Jose Rodriguez del Campo, D. Ramon Ramon Lopez, Don Jose Vicente Angel, Don Vicente Quintana Itiguija, D. Antonio Valero Sanchez, Don Rafael Soriano Couturas y D. Manuel del Santo Arvalo. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dispuso levantar la sesion entendiendose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes que lo acostumbra de que yo el Sr. D. Esteban

Ponce de Leon Barragan Marchon
Morales Hincjora Alvarez Villa A. Hincjora
Blanco Ponce por sí y los señores Manuel del Santo Arvalo
Donique



sesion ordinaria
del dia 14 de Mayo

- Presi.
- Conce. de Leon
- Regid.
- Hernandez
- Hernandez (D. F.)
- Mariano Ronis
- Villa
- Hernandez
- Hernandez (D. F.)
- Saras
- Hernandez (D. F.)
- Hernandez (D. F.)
- Nobles

En la villa de Ayoa a 14 de Mayo de mil
cientos ochenta y dos, reunidos los señores de
mil y seiscientos y sesenta y tres, reunidos los señores de
de sesiones de las Casas Comisionales, bajo la
denia del Sr. Alcalde Don Ant. Ponce de
por dicho señor se declaró abierta la sesion de
tura del acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de dos solicitudes presentadas por
Diego Leovigildo Alcala y Florencio Cordes Alcala
de la Corporacion que mediante estas diligencias
ladas en demanda al pueblo de Hornosuelos por
de Cordoba, y para la demanda de esta villa
desde luego se les dejó de considerar como tales
de la misma y que se les devuelva las solicitudes con
ficado de este acuerdo, para hacer constar ante el
tanto del pueblo arriba expresado. El Ayuntamiento
lo que determinan el art. 10 y siguientes de la ley
cipal, sin dilacion acordó que se eliminaron por
de la oportuna adiccion, del padron vecinal de este
para los solicitantes y sus familias y que se devuelva
las solicitudes con nota de este acuerdo a los señores
la comarca.

Despues cuenta al Ayuntamiento, cuando presente la
Municipal de Amillaramento de la orden del Sr.
Sr. de Contribuciones y rentas de la provincia
nueva del corriente, para que se presente la
Antes una Comision del tenor de las dos
raciones para que la presente en las comisiones
que ha de celebrarse en aquella ciudad y dentro
minutiva el dia 21 del corriente para
por la villa una base del cuerpo que pueda corresponder
a este pueblo por la contribucion territorial de
sino aus los otros. La Corporacion terminada
cuenta la siguiente reunion a este pueblo, la
en las declaraciones para los nuevos Amillaramen
tos y demas circunstancias que concurren en
No, presidia la suficiente discusion de
unanidad autorizada en la ley de Amillaramen
los Sr. Presidente y señores D. Antonio

Sanas
Notado

Otra villa bastante tiempo para adobarse y otros
tal modo, que no se puede pasar por aquel
grave riesgo por resistir casi un año
del Camino. Por los V. Ex. Regidores y en conformidad
Mejora D. Antonio, manifestaron que efectivamente
manifiestas las quejas de los vecinos, habien-
do que el día anterior al pasar por dicho sitio
del Caballo y por consiguiente de dicho, por tener
en uno de los grandes hoyos de los lados y sus
comunidades consiguientes. Tomado en conside-
rante asunto, y conocida la necesidad de evitar el peligro
existía al paso por dicho camino y teniendo presente
que los referidos hoyos y gabiás están resquebra-
dintos, procedida la suficiente discusión
de por unanimidad se haga valer a D. Antonio
ca, que en el preciso término de quince días
sean cerrados los hoyos y gabiás mencionados
el referido camino y sus inmediaciones
y estado que tenía antes, para que desaparezca
lo que hoy existe para los transeúntes por
ino, y si como no es de esperar en el plazo expre-
so se hiciera, se proceda a verificarlo de oficio a
ra lo cual queda autorizado el Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
cinas de esta villa D. Mercedes y D. Josefa
pidiendo a la Corporación se les conceda
hacer algunas obras para sacar agua del
nombrado la fuentecita, situada junto a la
ta de su propiedad denominada fuente del Alamo
ra regar la planta de dicha fuente, a cuyo
del piego tiene derecho, y ha venido disputando
desde el año de 1828 en que se le concedió. Al
término en cuenta que la prohibición que
haya de sacar agua de dicho pozó y de sacar
la escasa de aguas potables para la población
esta Ayuntamiento no tiene conocimiento del derecho
referentes dicen consisten para hacer uso de
aguas, procedida la suficiente discusión de
unanimidad se haga valer a los mencionados

cedex y dona Josefa Gutierrez presentada en Sevilla a 23 de Mayo 153.
 los documentos acreditativos del derecho que dicen tener
 para hacer uso de dichas aguas o justifiquen de cual
 quier modo el mencionado derecho, a fin de poder resol-
 ver este asunto con bastante conocimiento de causa y entre
 tanto siendo esta Corporacion guardadora fiel de los
 derechos y acciones del Municipio y siendo una de
 sus multitudelles obligaciones conservar estos, que con-
 viene prohibiendose a dichos señores a otros se-
 ñorios que no sean el del abastecimiento del vecindario.

Se dio cuenta de la cuestion de subsistencia, manifi-
 felandose al Señor Alcalde se habian adquirido ocho
 ceantas fanegas de trigo al precio de diez y ocho reales
 fanega, con las cuales se estaba abasteciendo a los pa-
 radores desde principios del mes corriente, y cuyo ce-
 rial se expendia al mismo precio a los paradores de la
 poblacion, perdiendo por consiguiente el Municipio
 los costos de comensura, medida, bajada y acarreo, que
 por termino medio podrian haberse la veinte y dos
 cent. de renta fanega, pero que encausos se habia con-
 seguido que el trigo se mantuviese a un precio rela-
 tivamente barato para el que alcanzaba los pueblos
 limitrophos. El Ayuntamiento queda enterado, acordando se com-
 praran algunas fanegas mas hasta cumplir el su-
 ficiente para el consumo hasta el veinte del proxi-
 mo mes de Junio, bajo las mismas condiciones que el
 anterior. Se dio lectura y siendo la una y media de la
 tarde el señor Presidente dispuso levantar la sesion
 entendiendo la presente acta que la firmen los que la
 acostambren de que yo el Secretario certifico.

Ponce de Leon Rinjora Antonio Manchon
 Blanco Romo Altingjora Alcaraz
 Naval Monino Villa
 Muniz

Señor presidente
del día 28 de
Mayo

Primo
Primo de Leon
regio
Barragan
Hernandez
Hernandez (D. B.)
Villa
Warr
Alonso como
Hernandez (D. B.)
Hernandez (D. B.)
Hernandez (D. B.)
Naras
Robledo

En la villa de Aruaga a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, acordados los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en la lista de señores de las Casas Comendadas de la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio de Leon por dicho Señor se declaro abulta la dada letra de la anterior quita aprobada.

Se dio cuenta por el Señor Presidente de haber quita de cuentas de cuenta de fajas de trigo en el termino al abastecim. de la poblacion, bajo las mismas condiciones que las adquiridas en los anteriores y el mismo fin que queda interesado, acordando se suspenda la adquisicion de trigo, mediante a que con la cantidad que se consideraba hoy suficiente hasta la recoleccion siguiente, disponiendo a la vez que al termino de este trigo se sume a cuenta de los gastos concurridos.

Por el Señor Presidente se dispuso la distribucion de fondos y al Ayuntamiento acordó se satisfagan las obligaciones de sus obligaciones primarias, notarial, encargo del Cementerio y cualquier otro gasto de poca importancia correspondiente al presente mes en cuenta corriente de la contribucion territorial y cuenta de los propios.

Por el Señor Presidente se manifiesto a la Comision que con motivo de haberse dado principio a las faenas de la recoleccion habian retirado los señores de la Dofina Real el ganado de labor, en la cual habia algun pacto que durante la temporada de la recoleccion con tanta frecuencia se presentaba a ser llevado a la vez podria detener el arbolado de la finca y se iba criando en dicha Dofina. Fue con el objeto de evitar estos males y conseguir a la vez mas ingresos en los fondos de propios y que dichos aprovechamientos fuesen distribuidos equitativamente a los granjeros vecinos por el precio de la recoleccion o rebajas en publico subasta. El Ayuntamiento acordó en consecuencia lo expuesto por el Señor Presidente tener en cuenta que si no se acordara

Año 29. 154

Dicho Agostadero no se aprovecha con el ganado de la
forajidos que este no acostumbra a dicha de
sa delante el vecino; que siendo de tan poca impor
tancia este aprovechamiento, y enas convenientemente cedula
en publica subasta que se pautara entre los granjeros
vecinos, que son obstante de arbitrio de este modo
de queda el derecho al ganado de labor de in d' la puen
tada de la villa, siempre que se tenga por conveniente
previa la suficiente discusion, acudo por unanim
idad: Que dicho aprovechamiento se haga en publica
subasta entre los vecinos el dia ocho del corriente
mes, previa la oportuna tasacion, que servira de
tipo, hecha por los peritos de la villa bajo las condicio
nes siguientes

- 1.^a El vecino del Agostadero a de principiar el dia diez del
proximo mes, y terminara en diez de Setiembre siguiente
previa la superior aprobacion, y se hará en subasta pu
blica adjudicandose al mejor postor los quintos cana
vel, carita, del medio y cañada de bamba bajo el precio
que fijen los peritos de la Corporacion
- 2.^a Durante la época expresada en la anterior condicion,
y despues de ella, tendra libre entrada en la Dehesa y su con
retil, gozando el ganado de labor de estos vecinos,
con objeto de desputar los pastos a que tienen derecho así
como el Carniel, el cargo de admitir los cueros del co
mun o Comero
- 3.^a Que el ganado ha de permitir en la Dehesa, durante
el tiempo que este aprovechando el agostadero, va siendo
los corrales cada dos noches, y procurando que estas dos
unidades sean en puntos no enajenados anteriormente
- 4.^a El precio de la subasta será satisfecho en la depositaria
Municipal a la entrada del ganado.
- 5.^a Cada rematante no podra aprovechar mas que el tercio
que se le adjudique y los que trasgreden sus respecti
vas demarcaciones serán denunciados y corregidos con
arreglo al codigo penal
- 6.^a Se ha de cuenta de los rematantes el diez por ciento del im
porte del remate que hay que abonar al foberno de los
de los peritos tasadores y gastos de este expediente

Se dio cuenta del expediente para la continuation
de los empedrados de sanas Calles; de que se referia
habia terminado y cumplido en contrato; que las obras
bien sido recibidas por el Ayuntamiento y que las
dichas obras, y por ultimo que se han mudado los
cuentos y por el punto practico de Antonio Gomez
de su valoracion, resulta haberse importado
de sus mil ochocientos noventa y cuatro pesos
cent. 11. Ayunt. examinados dichos expedientes y
la suficiente discusion, convenida de que se
las obras y demas se ha cumplido con las condiciones
debidamente, acordó por unanimidad aprobar en
partes, disponiendo se abone al renatante Mariano
dicho la cantidad antes referida, que resulta de
de las mismas.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad
conveniencia de designar una Comision que en nombre
y representacion del Municipio fuera a Madrid a
los asuntos siguientes: La liquidacion y conversion
de las acciones de la Compañia del Fero-carril de Madrid
a Badajoz, por las acciones de la Compañia de Madrid,
Zaragoza y Alicante, de los terminos liquidados por los liquidadores
y nombrados en la gaceta de 29 de Octubre de 1878 por la
resolucion del expediente instruido por la Presidencia
de la Provincia en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento
de 10 de Mayo de 1878 para la devolucion de los intereses
unos por concepto de 5 p. sobre el presupuesto de 1875,
de 1876 a 76 y 76 a 77; la liquidacion de cuentas de
anteriores representantes del Municipio y nombrados
para que se encargue de los asuntos del mismo y de
cabo la completa liquidacion de lo que se adeuda al
Ayuntamiento por concepto del 80 p. de sus propios intereses
Presidente procedida la suficiente discusion acordó por
unanimidad que reconociendo el gran interes que el Municipio
tiene en la pronta resolucion de los asuntos mencionados
se nombraba una Comision que inmediatamente se
para de ello, autorizandola en la suya amplia
que a nombre y representacion de este Municipio
la liquidacion y conversion o canje de las acciones de la
Compañia de Madrid Real a Badajoz o las de Madrid

155
oficiante, en la forma acordada por los liquidadores, y que
mas convenientemente sea alhajado de los del Ayuntamiento, así como
para la gestión y resolución de todos los asuntos que tenga
pendientes en Madrid esta Corporación, inclusa el de la
aproximación a esta villa de la vía y estación del ramal
del ferro-carril de Valdeguillos a Puente del Arco. Que
intervenga a esta diputación para ir a Badajoz los señores
Don Antonio Ponce de Leon y Don Enrique Muñoz de la
Pala, Presidente y Secretario respectivamente, designados a
la vez para que compongan la Comisión encargada de las
gestiones antes referidas, con la obligación de dar cuenta
al Ayuntamiento de los resultados que obtengan.

Se dio cuenta del expediente instruido para la rotulación de
varias calles y colocación de números en las casas de la pobla-
ción que caben de ellas, así como de la cuenta de gastos de estas
operaciones. Examinada dicha cuenta, resultó que ha impor-
tado cuatrocientos noventa y nueve pesetas y setenta y dos
cent., de ellas ciento setenta y cinco p. y ochenta y dos cent.
que debe satisfacer el Ayuntamiento y las vecindades veinte y una
pesetas y noventa cent. que deben satisfacer los dueños de las
casas en que se han colocado los números.
Discutióse significativamente este punto y encontrándose pre-
fijadas las partidas que componen la cuenta, se acordó
por unanimidad aprobarla definitivamente, disponiendo
que la parte que corresponde al Municipio se satisfaga de de
luego con cargo a los fondos Municipales, para lo cual se
expidiera el oportuno libramiento, a que se acompañará copia
de la cuenta correspondiente, y respecto a la cantidad que deben
satisfacer los dueños de las casas en que se han coloca-
do los números, que se pida de de luego a su recaudación,
haciendo uso para su cobro si fuerá preciso de los medios
que determina la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y
demás disposiciones del procedimiento Administrativo.

Con este estado y siendo la una y media de la tarde,
el Sr. Don Presidente, después de levantar la sesión, entiendo la pre-
sente acta que firman todos los señores que lo acompañan
de que yo el Secretario certifico —

Ponce de Leon

Barragan Antonio Manchón

Vinuesa

Villa

Barroñ Alvarez

Blanca Novas
Hinojosa

para Antonio e Honorio, e otras
 personas
 Juan de Moruno
 Clavijo
 Juan de Hinojosa

Sesion ordinaria de la villa de Buaga a cinco de Junio de mil
 y ochenta y dos, se dio cuenta de las cuentas de los señores del ayuntamiento
 de las Cajas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, en
 dicha sesion se declaró abierta la sesion, dada la
 la anterior queda aprobada.

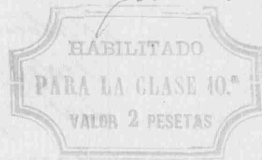
Ponce de Leon
 Regio.
 Hinojosa
 Hinojosa (S. D.)
 Hinojosa
 Blanca Novas
 Clavijo
 Moruno (S. D.)
 Moruno (S. D.)
 Novas
 Hinojosa (S. D.)
 Hinojosa

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
 para Martin Moruno de esta villa, pidiendo
 Corporacion se sirva concederle una pensión, con
 atender a la sustentancia y sostenimiento de sus
 hijos Filomena y Juan Morillo, huérfanos por el
 fincamento de sus padres Don Antonio Morillo y Doña
 Corporacion teniendo en cuenta el lamentable
 de miseria en que se encuentra la solicitante,
 todos los considos, a consecuencia de la larga y
 enfermedad que llevó al sepulcro a su marido
 que sin el auxilio que le presta el Ayuntamiento
 se tendrían sustento los expresados niños, puesto
 en la actualidad no cuentan con mas recursos
 de la Casidad publica, precedida la suficiente
 rondó por unanimidad conceder a la referida
 Martin Moruno la pensión mensual de diez
 cincuenta centes que se repartirá a disputar
 primero del corriente mes, para lo cual se
 en la nomina del mismo. Con este motivo
 la Corporacion de los pensionados que en
 este concepto, deviendo facultar al Sr. P
 para que teniendo en cuenta la circunstancia
 cada uno retire la pensión a los que no
 soluta necesidad por haber venido las condiciones



N. 0.148.461

Folio 31. 156



concurrieron en ellos al solo concedida.

Por el Sr. Presidente se hizo presente habiéndose da-
do parte por el guarda de la Selva Real de que por
los vecinos de esta villa y con especialidad por los que
ejercen la industria de alfarería o fabrica de tejas y la
dillos se saquea tierra de distintos puntos del quinte
del Cameril produciendo grandes hoyos que perjudican
al aprovechamiento de los pastos, y por consiguiente que se
vitaba en el caso de si habian de seguir el trayecto fijas
deiquales un punto determinado para que de este modo
no se perjudicase en general el suelo de dicho quinte. El
Ayuntamiento tomado en consideracion lo anteriormente expuesto
y previendo la suficiente discusion teniendo en cuenta
la necesidad de conceder tierras para la fabricacion de la
dillos por que de otro modo se carecia de materiales
para las edificaciones reduciendo por consiguiente
en perjuicio de los intereses generales del vecindario,
previsto por unanimidad que la Comision de policia
rural pase al dicho campo acompañada de los vecinos
de la villa, y con vista del terreno, señalen el que crea
mas oportuno para que puedan extraerse con destino
a la fabricacion expresada, entendiendo que el que
extraiga tierra con destino a qualquier objeto fuera del
perimetro que al efecto amojone la Comision será
denunciado con arreglo a las ordenanzas de Montes.

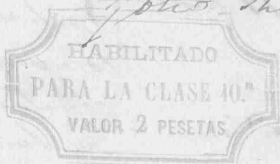
Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion
que los poderes conferidos para gestionar varios asuntos
del Municipio en Madrid, no los crea suficientes con
especialidad para el manejo y reembolso de las acciones
del yerno Caril de Ciudad Real a Badajoz y otros va-
lores, por lo que crea se vitaba en el caso de ampliarse
con objeto de evitar obstáculos en las operaciones que
habian de llevar a cabo la Comision nombrada. El

Ayuntamiento proceda a la suficiente discusion de
Unanimidad conpin todos los poderes a los señores
Antonio Ponce de Leon y D. Enrique Mena de la
sidente y Secretario del Ayuntamiento de la
hayan para que los dos o cualquiera de ellos por
pasen a Madrid y participen las oportunas de que
cond. Pedro Pastor y Landeros apoderado que para
Corporacion suaga del mismo las acciones del
del de Ciudad Real a Badajoz que procedentes de
cujos tienen en su poder numeros 36,501, a 38,857
a 62000 en num. de 188 y 90 cont. de accion con el cupo
de de el num. 177 inclusive y participen en nombre
del Ayunt. las operaciones que sean necesarias
ta al reembolso o conversion de estos valores en acci
nes de la Compañia de Madrid a Zaragoza y Alcan
o lo que corresponden. Se autoriza a dichos señores
los valores que reciban en este reembolso o conversion
pueda depositarlos en el Banco de España o en
que otro establecim. de credito a nombre del Ayunt.
to; para que puedan negociar o vender en la for
mas convenientes sea al Municipio la suma y suma
ta cent. de otra que resulten de juros punto que
no pueden admitirse a reembolso mas que en pago
de cuatro acciones; para que recoga del expediente de
Pastor los residuos que le habere la Hacienda en
los procedente de las conversiones de inscripciones en
tulos del tres por ciento consolidado, hechas en 26 de
bre de 1878, 1 de Diciembre de 1879 y 21 de Diciembre
1880, que segun las cuentas presentadas hacen un
junta a la cantidad de ciento trece penes. y cinco
y un centimo; para que congo de dicho sumo de
los intereses que aporecan pendientes de pago de de
del ferro Carril de Ciudad Real a Badajoz, as
mo los residuos por valor de trescientos cincuenta
seis penes. y cinco cent. que resulte sobrante de que
adquirir los ochocientos veinte y cuatro obligacion
del ferro Carril de Madrid a Sevilla con el cupo
de las conversiones de inscripciones hechas en
y Noviembre de 1871; para que recogan y negocien



N. 0.148.462

7 de Agosto de 1882



lores que proceden de las primicias de dichas concesiones
 nes oban en su poder en títulos y recibos del tes. p. con
 totalidad y cupones de los cinco semestres consecutivos
 en títulos del dos p. y por ultima para entrega recibos
 y cartas de pago a nombre del Ayunt.º de las cantida-
 des y valores que se ponga y para que gestione y acepte
 a nombre de la Corporacion todo lo que esta necesi-
 cioso para la misma y para cuanto se relacione con las
 operaciones antes referida y que no se consigue espe-
 camente en este acuerdo.

Se dio cuenta de la rendida comprensiva de los gas-
 tos causados en la adquisicion de los edificios para las
 Casas Comisionales y reforma del que existia, y
 el Ayunt.º examinada dicha cuenta y justificante de
 las partidas que la misma comprende, precedida la
 suficiente discusion acordó por unanimidad aprobada
 en todas sus partes, disponiendo que desde luego se
 repida libramto de pago por valor de dicha cuenta,
 que se vivirá al mismo, importando en junto la canti-
 dad de dos mil setenta y una pesetas.

En este estado y siendo la una y media de la tarde
 el Sr. Presidente leyo la version, leyendo
 la presente acta que la firman los Señores que la
 acostumbra de que yo el Secretario certifico

ponce en Leon Barragan Antonio Manchon

Ville Vinogosa

Alvarez

Blanco Romo

Francisco Moreno

Enrique Garcia

Vinogosa

[Signature]

Señor Presidente
del día 11 de Junio

- Alcalde
- Don D. Lore
- Regidores
- Alcaldes
- Hernandez
- Alvarez
- Villa
- Hernandez (D. J.)
- Hernandez (D. J.)
- Hernandez
- Hernandez (D. J.)
- Hernandez (D. J.)
- Notables

En la villa de Huaya a Diez de Junio de ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma cuyos nombres constan al margen bajo la Presidencia del señor Sr. D. Antonio Ponce de Leon por dicho señor se celebró abierta la sesión: Dada lectura al acta de la anterior aprobada. Se dio cuenta de que la comisión de policía rural había pasado al quinto del partido y señalado el sitio de donde únicamente habia de extraer tierras para la fabricacion de material por consiguiente que quedaba prohibido recalar en cualquier otro punto de dicho quinto del Caserío que no sea el designado para este objeto.

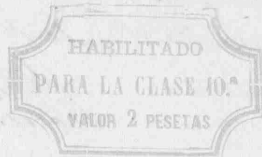
Seguidamente se hizo la distribucion de fondos recaudados satisfaciendo en fin de esta mes todas las atenciones del presupuesto corriente, comprendidas en el estado hecho al efecto, en el cual se comprenden todas las atenciones del personal y demas servicios realizados hasta la fecha.

Se dio lectura al extracto de sesiones celebradas durante el mes de febrero ultimo, recordando aprobalo y que desde luego se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dio cuenta de la dimision presentada con fecha 10 y con el justificante pasado mes de Mayo del Sr. D. Alvar de la Ventana D. Alberto Delgado, y que en sustitucion de este, como medida provisional, por haber dejado de asistir a la oficina, se habia nombrado con caracter de interino para suplirle a Sr. D. Juan de la Cruz, vecino de Hornachos. El Ayuntamiento por la suficiente discusion acordó por unanimidad aceptar la dimision presentada por el Sr. D. Alvar desde la fecha en que fue presentada, y aprobó el nombramiento provisional del Sr. D. Juan de la Cruz, que con el caracter de interino continúe desempeñando su plaza de Auxiliar hasta que sea nombrado de la vacante y se posea en propiedad, habiendo sido su haber correspondiente a dicho Sr. D. Juan de la Cruz.



folio 33.
N. 0.148.463 158



cha en que unipert a desempeñar su cargo, o sea desde el
dia primero del corriente mes. Son este estados y se da
la una y media de la tarde el tenor Presidente después de
haber la sesion de la que se actua la presente acta que
firman los señores concurrentes que lo sea tambien de
que yo el Secretario certifico

Ponce de Leon Barragan Antonio Manchon
Alvarez Villa Vinajosa Vinajosa
Blanco Nono el sacral
Francisco Monino
Gonzalez

Enrique Alvarez
Vice.

ordinaria } Su la villa de Muega a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos los señores del Ayunt: cuyos nombres constan al margen en el Salon de sesiones de las Casas Constitucionales bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Barragan y Jimenez por dulas tenor se dulas a
hecha la sesion, dada lectura de la acta que se aprobada.
Se dio lectura de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia participando a este Ayuntamiento, participando al Ayuntamiento que estando este pueblo comprendido en la ley de 31 de Diciembre ultimo habia acordado suspender el cargo con que habia de cubrirse el proximo ejercicio por territorial, al 21 por ciento de la riqueza imponible que viene reconocida de años anteriores; y procedida la suficiente demasion se avido por

Mano
Moruno (A)
Moruno (B)
Pobles

Unanimidad, que sin perjuicio de interponer
clamaciones que procedan respecto al cupo
se proceda inmediatamente por la Junta
a la formacion del expediente al millorante
corriente año para lo cual se le entregaran los
censos de alteraciones de siquera presentados por
contribuyentes en escritura y demas documentos
lo mismo que se comencia suceder.

Se dio lectura a los Boletines Oficiales de la
cia y demas correspondencia oficial, y habiendo
mas asuntos de que tratar, el señor Presidente
puso a levantar la sesion, extendiendo la presente
que la firman los señores concurrentes que lo
bian de que yo el Secretario certifico

Darragan Manchon Alvarez
Hinojosa Alhinojosa Villa
Blanco Poma Moruno

Uniquo Alvariz
Luis

Union del dia 25
de Junio de 1882

Presi.
Ponce de Leon
Regid.
Darragan
Hernandez
Hinojosa (A)
Alvarez
Hinojosa (B)
Blanco Poma

Se dio lectura a la villa de Araya a veinte y cinco
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
que componen el Ayuntamiento, cuyos nombres constan
en un papel bajo la Presidencia del señor Alcalde
D. Ponce de Leon, por dicho señor se celebró
esta la sesion ordinaria de este dia, dada lectura
ta de la anterior que fué aprobada.

Por dicho señor Presidente se dio lectura a
provision del senittado obtenido en las
dientes en Badajoz y Madrid y para luego
ful Comisionado, en union de mi el
por la Corporacion, manifestando que la
tenida con la Union de contribuyentes y



159
N. 0.148.464

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALDR 2 PESETAS

La provincia había dado por resultado convenido pa-
ra que este pueblo siga contribuyendo como antea
de en tanto se ratifiquen las declaraciones de seguridad dada
por los contribuyentes y se procede a la formación de los
nuevos cuantamientos; que se había conseguido se ratifi-
caren los estudios del ramal del ferro-Carril de
Valdequillo a frente del Arco con el objeto de que pa-
sase más próximo a este pueblo; que se había he-
cho la correspondiente liquidación para el reembolso
de las acciones que posee este Ayuntamiento en la Com-
pañía del ferro-Carril de Ciudad Real a Wadejon
si bien no se habían recibido los nuevos títulos ni
finalizado el reembolso por que no existían los
suficientes en la Caja de la Compañía en Madrid,
por lo cual tendria que volverse a dicha capital
pasados unos dias y cuando se tuviera noticia de
le habían provisto de dichos títulos las Cajas de Paris
o Brusela; y por ultimo que los demás asuntos se
habian gestionado convenientemente de cuyo re-
sultado se dió cuenta detallada. El Ayunt. queda en-
terado acordando dar lugar solo de gracia a la Comisión
por el celo que ha desplegado en sus gestiones, despo-
siendo que tan luego como sea oportuno vuelva a Madrid
uno de los individuos de dicha Comisión para ultimado
el reembolso ó consignación de las repaidas acciones.

Se dió lectura al extracto formado por mi el secre-
tario de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Jun-
ta Municipal durante el mes de Mayo último, y pre-
cedida la suficiente discusión, acordó por unanimidad
aprobado y que desde luego se remita al señor Goberna-
dor civil de la provincia para su inserción en el Boletín
oficial de la misma con arreglo al art. 109 de la

Señal Municipal vigente.

Se dio cuenta de la rendida por el Secretario de los gastos causados en el viaje dado a Badajoz y de lo que se dio por cuenta del Ayuntamiento a gestiones de asuntos de este del Municipio en favor del Señor Presidente su cuenta se comprueba tambien los gastos de otro viaje que tiene que hacer a Madrid para terminar la gestion y resoluciones de los asuntos que se le encargaron y se aprueba con expensas de un sueldo de gastos hechos por el Secretario, puesto que se expresa en dicha cuenta los hechos por el Señor Presidente los sea sufragado de su sueldo particular sin que consienta de que se le reintegre por el propio Ayuntamiento teniendo en cuenta el grueso de cada uno de dichos Señores Presidente remunerando a los fondos Municipales los costos que le han causado el viaje acordado por una suma de dicho tanto de gratia y aprobar la cuenta presentada de que se abone con cargo al capitulo 1.º art.º 1.º de la impreta de cuatrocientos setenta y tres pesetas cuenta y cinco cent. A lo habiendo sus asuntos que toca el Señor Presidente despus de leer la sesion entendiendo la presente acta que la firmen señores concurrentes que lo acostumbra de que

Secretario certifico

Ponce de Leon

Barraza Manchon

Riojosa

Alvarez

Alfaro

Blanco Pardo

Villa

Moruno

Benigno Alvarado

Señal Municipal
del dia 23 de
Junio

Apud la villa de Almagro a veinte y ocho de
Junio de mil ochocientos ochenta y dos, el Ayuntamiento que al margen se expresan, con asistencia

N. 0.148.465

Hoy 39. 160



HABILITADO
PARA LA CLASE 40.^a
VALOR 2 PESETAS

- Presidente
- Don de Leon
- Regidores
- Parragon
- ... (various names)

vocales de la Junta de Asociados de Consumos cuyos señores tambien se encuentran en el Libro de sesiones de las Cortes Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Pelle de Leon, por dicho Sr. Presidente se debio se abierta la sesion; dada lectura al acta de la anterior que quedo aprobada. Seguidamente y por el mencionado Sr. Presidente se manifiesto a los señores asistentes, que el objeto de la sesion, era tratar, si se le acuerda en las propuestas de sujecion que en el dia de ayer le fueron remitidas a los señores de todos y cada uno de los señores Concejales y Vocales con arreglo al art. 102 de la Ley Municipal vigente, del modo que se habia de elegir para hacer que fuese la cuota que corresponde a esta pueblo por el consumo de consumos para el ejercicio economico de 1882 a 85. Dado por mi el Secretario los artículos 210 y siguientes de la Instruccion de 31 de Diciembre del mismo y la Cuenta de 6 de Mayo de 1880, teniendo en cuenta que el primer estudio que marca el art. antes citado, y el mas adecuado para la realizacion del impuesto en esta localidad, pues así lo tiene reconocido la experiencia de varios años, precedida la suficiente discusion se acordó por unanimidad se haga efectivo el expresado encabezamiento por el medio de recaudo, o sea por el Sr. Municipal, disponiendo a la vez se deducira copia certificada de este acuerdo, y se remitira al Sr. Admin. de Propiedades e Impuestos de la Provincia en cumplimiento del art. 119 de la Instruccion antes citada. Seguidamente se ocupó el Sr. Ayuntamiento del personal que habia de desempeñar la Admin. de dicho impuesto y precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad nombrado a Don Constante Socorro Alvarez para la Para de Admin. con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, cuya Plaza ha venido desempeñando, a Don Santiago Pineda para intercalante, con el haber anual de 999 pesetas, su

3013410

primiendo la plaza de vigilante que desempeña
estando; a Don Cabera y Juarez, Manuel de
Alfaro y Jose Aguirre. Cantando con firmamento
de las plazas de vigilantes con el hada anual de
punto; y suprimir la plaza de vigilante en la
ciudad de Leon para D. N. Hernandez Vizcaino

En este estado que habiendo un asunto de que
sea el señor Presidente dispuso levantar la sesion
entendiendose la presente acta que la firman los señores
concurrentes que se acostumbra de que yo el secretario
certifico

Miguel
Duran

Ponce de Leon

Manchon

Hinojosa Blanca Romo

Antonio Coche

Morales Gueda

Silberio Garcia

Torres Rodriguez

Manuel de la Cruz
Hoyos y Paricio

Fernando

Jose Vizcaino

Manrique

Pulgarin
Jornal del dia
2 de Julio

En la villa de Managua a dos de Julio de mil
cientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres constan al margen, en el salon de
de las Casas Constitucionales bajo la Presidencia del
Alcalde Don Antonio Ponce de Leon por dicha
se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia
lectura al acta de la anterior que fué aprobada
candese en el acuerdo del Ayuntamiento del dia
veniente relativo al nombramiento de los suplentes
Actuacion de Costumbres para el proximo año de 1882
Seguidamente se manifiesto por dicho Ayuntamiento
que el mencionado acuerdo habia tenido efecto
y por consiguiente entendidas las oportunas diligencias
y mandando al Presidente del Ayuntamiento que lo certifique
y apruebe dicha medida.

Manchon
Hinojosa (f.)
Hinojosa (f.)
Blanca Romo
Gueda
Vila
Morales
Hoyos (f.)
Hoyos (f.)
Vizcaino

Dicho Sr. Presidente se manifiesto a la Corporacion, que como de todos era conocido es grande la escasez de aguas potables para el sustento de la poblacion, y por consiguiente que para evitar los grandes abusos que por esta causa se cometian, con consentimiento el remembrante de guarda, y especialmente para el Pinar de la Selva, y Pora llamada la fuente, en que los abusos se cometian, por los labradores y hoteleros de las Huertas proximas. Resuena por el Ayuntamiento la conveniencia de esta medida, precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad remembrar de guarda para el expresado Pinar y Pora llamada la fuente, situado junto a la Huerta llamada del Alcalde, designandos para el primero a Juan de Alfaro de Navarria con el haber de diez de setenta y cinco centimos de renta, y para el segundo a Pedro de la Laguna, con el haber de una penitencia de diez y cinco centimos de renta, con el cargo de que el pago de estos haberes se hagan con cargo al capitulo de impuestos y calamidades publicas del municipio. De dio cuenta y el Ayuntamiento quedo en terado del fallecimiento del Regidor Sr. Mateo Homena yares, acordando por unanimidad conseguir en esta ceta el profundo sentimiento con que ha sentido la perdida de tan ilustrado compatriota, acordando ademas que en la proxima senon ordinaria se pudiese a prober la vacante de Regidor Sindico que resulta por el fallecimiento del Sr. Homena yares.

De dio cuenta de un caso de abada interpretado por el Sr. D. Juan Salamanca de una de Captura contra el acuerdo de la Corporacion adoptado en veinte y uno de Mayo ultimo en que se le ordenaba cerrar unos hoyos proximos al Corcino que linda con su propiedad llamada el Cano, asi como de un escrito que leaon para juicios al Ayuntamiento se hizo cursado con el oportuno informe. La Corporacion precedida la suficiente discusion, acordó por unanimidad que pasara a la Comision de policia rural para que emitiera el oportuno informe y aprobado se diera el curso que proceda. Por el Regidor Sr. villa se hizo presente las quejas producidas por varios vecinos porque los vendedores de la Plaza de Abastos se retiraban muy tempra

no, dando lugar a que una parte del terreno
 se quedase sin comprar los terrenos de sub-
 rias que suscitaban, y por consiguiente que se les
 de obligar a que permaneciesen en sus puntos, ha-
 ya la obra de la mañana segun venia acordado.
 El Ayuntamiento procedio a la suficiente discusion
 de por unanimidad que por el Sr. Alcalde y
 cumplido de anteriores acuerdos se obligan al
 Sr. de la plaza de abato ha permanecer en la
 misma hasta las ocho de la mañana.

En este estado y siendo la una y media de la tarde
 Sr. Presidente dispuso libental la presente
 presente acta que se firmen los señores conserjes
 lo acostumban de que yo el Sr. Contador certificar
 Ponce de Leon

Manchon
 Minjora
 Villa
 Nava
 Blanco Novio
 Minjora
 Ojeda
 Novio

Señor ordinario
 del dia 9 de Julio
 Ponce
 Ponce de Leon
 Regidores
 Narvaez
 Manchon
 Minjora (Sr.)
 Minjora (Sr.)
 Blanco Novio
 Ojeda
 Nava
 Novio (Sr.)

En la villa de Puaca a unos de Julio de mil ochocientos
 y dos, y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres constan al margen en el libro de
 de las Cajas Constitucionales bajo la Presidencia del Sr.
 calde Don Antonio Ponce de Leon por dicho Sr. Contador
 se abieto la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura
 alta de la anterior que se aprobada. Se dio cuenta de
 fomi unido por la Comision de policia rural en el
 so de abada interpuento por Dona Santa Salomona
 tra el acuerdo de veinte y uno de Mayo ultimo, y
 la suficiente discusion se avio por unanimidad
 en todas sus partes dicho informe, disponiendo que
 diatamente se abra al Sr. Taberno a nivel de la
 ria el copias veinte de abada interpuento por

Sierra.

Folio 34.

162

Se dio cuenta de las rendidas por el Señor Alcalde, que ha
 concurrido en el presente periodo en virtud de su cargo de
 y venta o arrendamiento de ciertos, y repartida a con la suficiente
 Retención y comprobados sus justificantes, precedida la suficiente
 de discusión y convenida el Ayuntamiento de que este Rubricado sea
 no produce mayor rendimiento que los consignados en la cuenta,
 acordó por unanimidad aprobarla en todas sus partes dispo-
 niendo que con duplicado de la misma con nota del presente
 acuerdo, se una al cargamento por el cual se han dirigidos a
 en Oportuna las Setecientas sesenta y nueve pesetas y cincuenta
 centavos a que la misma ha accionado

Seguidamente y según lo acordado en la sesión anterior,
 se procedió al nombramiento de Regidor Sindios, en sustitución
 del fallecido D. Mateo Samarachez y asimismo por el Señor
 Presidente la notaria Odencia, resultó elegido por unanimidad
 para este cargo D. Don Blas de Vera que anteriormente
 desempeñaba el cargo de suplente Sindios. Seguidamente
 y mediante haber quedado vacante el cargo de suplente se
 procedió a su provisión, resultando elegido por unanimidad,
 D. Don Eugenio de la Haza.

Acto seguido se propuso la distribución de fondos para
 el corriente mes y el Ayuntamiento se unió aprobando en la for-
 ma que versa en el estado formado al efecto.

Se dio cuenta de los gastos hechos en la casa de la Guardia
 para la asistencia de enfermos pobres curados, medicinas y
 otros varios en la casa de la Guardia de esta villa, durante los
 cuatro trimestres del año económico pasado de
 1881 a 82 y el Ayuntamiento precedida la suficiente discusión acor-
 do por unanimidad aprobarlas en todas sus partes decla-
 rando estar bien trabajada respecto a su importe. Igual-
 mente se dio cuenta de los gastos causados por la Comisión
 de Estadística en la formación del censo y repartimiento
 para el corriente año y precedida la suficiente discusión acor-
 do por unanimidad aprobarla con su importe el abono de
 la cantidad de mil doscientas pesetas que ha accionado en im-
 porte.

Con este orden y siendo la una y media de la tarde
 el Señor Presidente dispuso levantarse la sesión entendiendo

la presente acta que la firman los señores con-
 sultes que lo acuerdan de que go el ^{señor} ~~señor~~
 certifica

Ponce de Leon Barragan
Manchon Vinogosa A Vinogosa
Opda Blanco Roman
Nacua Nacua
Monuro
Alvarez

Union ord. del (En la villa de Vinoga a diez y seis de Julio de
 1816 de Julio) ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el
 de señores de las Casas Conuentionales, bajo la Pre-
 sencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon
 dicho Sr. se declaró abierta la sesion ordinaria
 de diez y seis de Julio al alta de la anterior que se
 se dio cuenta de una comunicacion del Sr. ^{Comandante}
 Mayor Civil de la Provincia resolviendo el Sr. ^{Comandante}
 de aprehension del Ayuntamiento de la D. de Vinoga
 en que se ordena se instruya y remita el pro-
 cediente para el aprehension de los cedos de
 cejo en el quinto del Cameral de dicha D. de Vinoga
 de la reserva por la condicion segunda del pliego
 suado por el Ayuntamiento para dicha D. de Vinoga
 suado los antecedentes que existen sobre el punto
 teniendo en cuenta que no hay titulos algunos
 credito el derecho de los cedos del cameral para
 vellos gratuitamente el quinto del Cameral
 de Vinoga Royal de sus propios, que este punto
 proceda de haberse permitido la entrada de
 de extinguir el quinto de tan gasta de que ha
 fectado dicho quinto, que el este expediente que
 da dicha concesion mediante a que en aquella

Ponce de Leon
 registros
 Manchon
 Vinogosa (D. J.)
 Vinogosa (D. J.)
 Blanco Roman
 Nacua
 Opda
 Nacua
 Monuro (D. J.)
 Alvarez (D. J.)
 Cobles

resistían algunos pequeños cordones de sepias secas,
 que hoy han desaparecido, el Ayuntamiento, presida
 la suficiente discusion acordó por unanimidad que
 mediante haber desaparecido la plaga de la gaceta
 que existia en dicho quinto, causa de la condicion
 permitiendo la entrada del ganado de cecida, se prohiba
 definitivamente la entrada del espesado ganado quedando
 modificada en este sentido la condicion segunda
 de las Admistraciones acordada por este Ayuntamiento
 en sesion del dia veinte y ocho de Mayo ultimo, notifi-
 ficando este acuerdo al rematante de dicho quinto y al
 Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos
 que procedan.

Se dio lectura de una instancia de Manuel Lopez
 Trujano, vecino de la Aldea de la Cademehosa, pidiendo
 a la Corporacion le conceda la pensión que crea suplen-
 te para atender a la lactancia de su hijo Juan Maria
 Lopez Moruno, de seis meses de edad mediante a que la
 esposa y madre de espesado siervo han puido amaman-
 tarlo por estar postrada en cama hace algun tiempo,
 padeciendo unas tenaces calenturas. Algunos señores
 Regidores manifestaron constante la carencia de los recursos
 consiguados y que es una verdad que la pobreza del soli-
 citante le impide costear una nodriza, y en su vista el
 Ayunt. presida la suficiente discusion acordó por una-
 nidad concederle a dicho individuo la pensión mensual
 de diez pesetas cincuenta cent. para ayudarle a la lactan-
 cia del espesado siervo sin perjuicio de que se sustinja
 el oportuno expediente y si resultase con algunos bienes
 se suspenda la referida pensión, y que para ser abona-
 das desde esta fecha se le computen a la vezina del
 presente mes.

Por el Sr. Presidente se dispuso la lectura de los artos 64
 y siguientes de la Ley Municipal vigente, y verificada por
 el Sr. Secretario Dicho Sr. Presidente manifestó a la
 Corporacion, estaba en el caso de acordar el numero de
 secciones en que habian de dividirse los contribuyentes
 vecinos de esta localidad y hacendados con casa abierta
 en el termino, para el sorteo y designacion de los vocales
 asociados que en union del Ayunt. habian de componer

La Junta Municipal de Ayuntamiento discutida el punto
 suficientemente, después por unanimidad acordó que
 se sirvan puse en cines y que en virtud a que se
 uniforme el concepto atributivo de los habitantes
 y por consiguiente que dividan las secciones como
 el año anterior resultan muy numerosas las
 bradores y grangeros, visto lo que determinaron
 que se trate de art. 66 de la Ley antes citada
 que el repartimiento de dichas secciones tuben
 por calles, comprendiendo la primera los contribuyentes
 de la calle de la Cruz, Mana, Basito, Ovato, y
 Cuatro Leguas, Coriana, Santiago, Ventilla,
 Alconchel, San Blas, Laguna, y así sucesivamente
 ciudadanos de que todos los contribuyentes que
 comprendidos en las cines secciones, y estas
 todos lo iguales posible. Fue con arreglo a lo
 y a las disposiciones antes citada se formen los
 referidas que con la previa aprobacion de esta
 se creyeron al publico por tiempo de
 dias para que los contribuyentes puedan
 las reclamaciones que tengan por conveniente
 de este estado y siendo la una y media de la tarde
 seoro Presidente después de leer la misma
 la presente acta que la firmen los señores
 que lo acostumbra de que yo el Sr. Contador

Ponese los
 Manchon
 Manco Noma
 Villa
 Morano
 Barroja
 A. Vinajosa
 G. de
 Enrique Alvarado

Sesion ordinaria
 del dia 23 de
 Julio.

Se la silla de Arzobispo a veinte y tres
 de mil ochocientos ochenta y dos, leídas
 del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen

Acto 39 164

de sesiones de las Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel de S. Antonio Ponce de Leon por dicho tenor se declaró abierta la sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada. Se dio cuenta de una comunicación que el Sr. Ministro de Fomento e Impuestos de la provincia fecha primera del corriente mes y recibida en el día de ayer en que se ordena a la Corporación, forme un padrón adicional de la sal, por valor de 1122 p., que según los datos que existen en aquella oficina, es la diferencia que existe entre el impuesto o cantidad que comprende dicho padrón, y la que debiera comprender. El Ayuntamiento es llamado al padrón referido que aprobado existe en esta oficina y hallándose en su formación se ha ajustado en un todo a las prevenciones legales en la materia, pues de la suficiente discusión acordada por unanimidad manifestar al referido Sr. Ministro que la formación de dicho padrón se ha ajustado en un todo a las disposiciones de la Ley y Reglamentos en la materia y que comprende la cantidad exacta que según dichas disposiciones debe satisfacer este pueblo por cuya razón fue aprobado incondicionalmente por aquella oficina. Que esta Corporación no puede pautarse a la formación de dicho padrón adicional y que antes de consentir en ello apurará en su defensa todos los recursos que las Leyes le concedan.

Por el Regidor Sr. Don Manuel, se hizo presente a la Corporación la escasez de aguas para los usos domésticos de la población, efecto de que durante el día agotan los dueños que tienen edificios de construcción las del Pilar de la Mina destinados para este objeto y demás usos domésticos, dando lugar a que por la noche se despendiese por el derrame de dichos Pilas. El Ayuntamiento porcedió a la suficiente discusión acordada por unanimidad que con el objeto de regularizar la extracción de aguas de dichos Pilas para el uso de la población se haga saber al público que los que necesitan extraer aguas con grandes pipas para los edificios que tengan en construcción u otros usos las extraigan durante la noche y los que las extraigan con cantaros y cargas para crabs

quiera uso que sea mudan el traclan durante
dia o cuando lo tengan por conveniente, como
medio de evitar que el equisado Pilar se agote
ninguna hora

Se dio cuenta a la Corporacion de las lutas
seccion en que aparecen divididos los contribu-
tes de esta Villa formadas con arreglo al decreto
del dia diez y seis del corriente y art. 66 de la Ley
Municipal, y el Ayunt. despues de examinarlas
con toda detencion encontrandolos conformes
congruas a la instruccion rendo por unanimidad
aprobadas disponiendo se expongan al publico
puestas lutas por termino de ocho dias, para
darse al publico en la forma acostumbrada
que despues tenga lugar el sorteo de vocalia
en union del Ayunt. han de constituir la
Municipal de este distrito

En esta ciudad y no habiendo mas asuntos de que
tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion
terminada la presente acta que lo firman los Sr.
concurrentes que lo acostumbrian de que yo el Sr.
fis certifico.

Ponce Cabony Barragan Marchon
  
Hinojosa Hinojosa Blanco Rome
  
Gedaf Villa 
 
Moruno 
 
Gonzalez 


Sesion citada }
el dia 26 de julio } Su la villa de Muga a veinte y seis de
el mes de julio } de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
del Ayunt. cuyos nombres constan al margen
via citacion al efecto con arreglo al articulo
la Ley Municipal, en el Salon de Sesiones

los Comisarios, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Torre de Leon por dicho seno se
decidió abierta la sesion extraordinaria de este dia,
se dio lectura al acta de la anterior y quedo aprobada

Seguidamente se manifestó por dicho seno
Presidente que el objeto de la sesion segun se expre-
saba en las papulitas de convocatoria, era examinar
el expediente al amullaramto de la rigura publica
de esta villa, que ha de servir de base al repartimto
de la contribucion territorial para el actual ano co-
munes del 882 a '89, formado por la Junta Peneial con
arreglo a las relaciones presentadas por los contribuyen-
tes, de la alteracion de sus riguras. El ayunt: exami-
nando dicho expediente y mostrandolo arreglado, según
dan acordio por unanimidad aprobalo, sin perjuicio
de las reclamaciones que pudieran hacerse en su con-
tra por parte de los contribuyentes, para lo cual se
expondra al publico en la Junta Municipal por
termino de ocho dias.

Quente utero y no habiendo mas asuntos de
que tratar, el seno Presidente dispuso levantar la se-
sion de que se entiende la presente acta que la firman
los señores concurrentes que lo acostumbra de que yo
el seno certifico

Ponce de Leon Barragan Manchon
Alfonso Villa
Blanco Nono Moruno
Alfonso Alfonso

En la villa de Nueva a treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del ayunta-
miento cuyos nombres constan al margen en el folio de
reservas de las Casas Comisionadas, bajo la Presidencia

Pineda
 Ponce de Leon
 Regid.
 Barragan
 Hinojosa
 Hinojosa (D.)
 Hinojosa (D.)
 Ramos
 Villa
 Ojeda
 Casas
 Ramos (D.)
 Ramos (D.)
 Robledo.

del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon
 dicho Sr. se dio lectura a la sesion
 de este dia. Dada lectura al acta de la sesion
 aprobada.

Por dicho Sr. Presidente se suanifitica
 la Junta repartidora de la contribucion
 pial habia terminado el reparto y pasado
 Ayuntamiento para su examen y demas que
 diera. Dada cuenta de dicho reparto, cesando
 detencion, cotegadas muchas de las cuotas
 contribuyentes que comparecen, hallandolos
 que lo aprobaron en todas sus partes sin
 reclamaciones que puedan interponerse por
 contribuyentes, para lo cual se expone al
 termino de ocho dias en la Junta Municipal.

Se dio lectura al extracto formado por el Sr.
 de las sesiones del Ayuntamiento y Junta Municipal celebradas
 antes el mes de Abril ultimo, y el Ayuntamiento en un todo
 conforme a lo acordado aprobando disponiendo se remitiera al
 Gobernador Civil de la Provincia para su inclusion
 en el Boletin Oficial de la Provincia.

Que habiendo suya asuntos de que tratar el Sr.
 Presidente dispuso levantar la sesion deteniendo la
 presente acta que la firman los señores concurrentes
 acostumbrados de que yo el Sr. certifico
 ponce ca Secy

Barragan Manchego
 Hinojosa A Hinojosa
 Ramos
 Villa Ojeda
 Ramos
 Ramos
 Ramos

Se non ordinaria
 ria del dia 6 de
 Agosto

En la villa de Arzobispo a los 6 de Agosto de
 ciento ochenta y dos recibidos los señores del Ayuntamiento
 de las Casas Comisionales. Dado la presente en la

N. 0.148.466

Sept 11 1866



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

Alcalde Don Antonio Pome de Seo, por dicho señor se declaró abierta la sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Por dicho señor Presidente se expuso la necesidad y conveniencia de aumentar los vigilantes de Botón de Consumo por ser insuficientes el número de los que hoy existen atendido al gran radio de la población y de peces sujetos al impuesto. Al efecto teniendo en cuenta que las economías en el personal de este ramo redundan en perjuicio de los rendimientos del impuesto, acordando los ingresos por que se aumenta el contrabando, procedida la suficiente discusión acordó por unanimidad crear una nueva plaza de los antes suplentes de vigilante de Consumo, sin perjuicio de aumentarla si las necesidades del servicio lo requirieren. Fue para el desempeño de este cargo se nombra a D. Francisco Martínez y Otero, que lo ha desempeñado otras veces con el sueldo anual de seiscientos noventa pesetas.

Por el señor Teniente de Alcalde D. Juan Ant. Barra con se manifiesto a la Corporación que el guarda de la charca barinera le había participado repetidas veces que a consecuencia de hallarse casi seco de ciénos el espuzado abasadero se había agotado el agua casi por completo hasta el extremo que el pescado que existe tendría que morir y remitir al monte por falta de agua. Fue como considero perjudicial para los intereses del común y hasta para la salud pública dejar morir dicho pescado que aquel sitio por muchas razones, punto que daña por resultado que se extermine por completo el pescado de carpas que hoy existe, proponía a la Corporación se nombrara para que una Comisión de su seno pasara a el referido sitio y presenciase la cogida de cien pares de carpas, las cuales se depositaran en el Páramo de la Selva o Malquerán otro.

Handwritten notes in the left margin, including names like 'Pome', 'Barra', and other illegible text.



N. 0.148.467

John H.

167

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Al que en cada los Muros de la Casa.
Y no habiendo sus asuntos de que tratar el Sr. D.
Presidente dispuso levantar la Sesion retirandose la pu
sente acto que lo firman los señores concurrentes que
lo acompaño tambien de que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures]
Barragan Manchon
Hinojosa A. Hinojosa
Blanco Romo Villa Ojeda
Moruno
Cruzado

Sesion ordinaria
del dia 13 de agosto
Presid.
Sr. D. Leon
Regid.
Barragan
Manchon
Hinojosa (D. F.)
Hinojosa (D. B.)
Blanco Romo
Ojeda
Villa
Navas
Moruno (D. F.)
Moruno (D. B.)
Robled

En la villa de Omega a tres de Agosto de mil
ochocientos ochenta y dos, Mundos los señores del ayuntamiento
cuando casjos nombres conitan al margen en el folio de
sesion de las Cajas Consistoriales, bajo la Presidencia
del Sr. D. Alcalde Don Antonio Pome de Leon por dicho
señor se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia.
Dada lectura al acta de la anterior queda aprobada.

Se dio lectura a una solicitud de Jose Hernandez, blan
co de esta villa, pidiendo de la ciudad una pensión pa
ra costear la lactancia de su hijo menor mediante a que su
esposa Josefa Antonia Garcia y Duran no puede criarle
por tener los pechos imposibilitados, y el ayunt. se acordó
que mediante a no tener antecedentes escritos de los medios
de subsistencia con que cuenta el solicitante y su familia,
con el objeto de resolver a completa conviccion de causa,
que para dicha solicitud a la Comision de Beneficencia
y Sanidad para que previa las informaciones que crea

2018510 V

oportuna y practica, unida el dictamen que
 jineis preceda
 Se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel
 Torres del Castillo de esta villa, otra de D. Juan
 Mendias Jueros, y otra de D. Fernando Pizarro
 Jueros, tambien de esta villa, pidiendo para
 posesion de las condes a cada uno de los solicitantes
 el terreno suficiente en el sitio del Ejido publico
 que linda por la parte este con la huerta de propiedad
 del Alcalde y fabrica de harina de D. Placido de
 Oro para construir dos hornos de teja y ladrillo.
 La discusion sobre este punto, para el presente se
 hizo en uso de la palabra en pro y contra de la
 citada, acordando por unanimidad poseer a la
 vez de polera rural, para que con vista de lo
 en cuyo sitio se pretende construir los hornos,
 y en relacion exigente en la materia, y cuantos
 crean oportuno consultar unida el dictamen
 que jineis preceda

Se dio cuenta y fue aprobado el dictamen de los
 dos adoptados en el mes de Mayo ultimo por el
 Ayuntamiento y Junta Municipal, disponiendo
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
 que inserte en el Boletin Oficial de la misma.

Fue habiendo un asunto de que trata el Sr.
 Presidente dispuso levantar la sesion entendiendo
 que la presente acta que la firman los señores concue
 que lo acordambian al que yo el Secretario de
 pone a los

Barraza Manchon
 Rinjosa A Rinjosa
 Ojeda y Villa
 Moruno
 Enrique Rinjosa
 Ojeda y Villa

Se dio cuenta y fue aprobado el dictamen de los
 dos adoptados en el mes de Mayo ultimo por el
 Ayuntamiento y Junta Municipal, disponiendo
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
 que inserte en el Boletin Oficial de la misma.

En la villa de Arzobispo a veinte de Agosto del
 ochocientos ochenta y dos, I. M. de los

1818-19 M
y quedada la siguiente discusion acordada por
unanimidad que en tanto se acuerda precisa
propuesta de la Comision que se somete al p
to el tiempo y forma en que se han de verificarse
los aprovechamientos de los terrenos comunales
denominados La Sierra, se prohiba a los vecinos
divididos en suertes el dia de San Agustin
como bien aconteciendo desde hace algunos años
prohibiendose en absoluto hacer siembras
de suertes en dichos terrenos, con el objeto de
aprovecharlos durante el ano, asi como sembrar
los que estan de rastrojo o herial sin previo
permiso del Ayuntamiento, aun cuando hayan sido
señalados en el ano anterior. Que igualmente
se prohiba en absoluto sembrar en los cordones
de cañada, y demas vias publicas bajo pretexto
alguno, y a los que contravinieren lo dispuesto
en este acuerdo se les castiga con arreglo a las
leyes, haciendoles reparar el dano causado y
quedada de las siembras.

Acto seguido se propuso y aprobo la dicta
orden de fondos para el corriente mes, disponi
endo se fije el oportuno estado a los sitios de
costumbre. Seguidamente se acordó ajustar la
cuenta de gastos originados por la Comision de
Estadística Territorial para la formacion al p
due repartimto de y que se una al oportuno
tramite, con nota de este acuerdo para justifi
ficar la imcision de las mil docenas de
ta penl. de su importe. Tambien se acordó a
propuesta del Senor Presidente que se abonase
al Director de la Caida de Musica de
Joaquin Olivis la cantidad de cinco duros por
como retribucion por haber asistido con el
durante el corriente ano y hasta el punto de
Sensus a varios actos publicos y a tocar en
paseos. En del mismo modo y con cargo a
mismo capitulo 7.º art.º 12 se le pida

para pagar a D. Manuel Jimenez diez p[er]cent. impo-
te de las obras de musica que ha facultado a la Banda.
Hacen oportundas igualmente las cuentas de los ser-
vicios facultados durante los cuatros trimestres del presen-
te pasado año economicos a los pobres enfermos
de impotentes y puros pobres concluidos y detenidos
durante todo el año, impertandose en punto las expen-
sadas de los cuatros trimestres la cantidad de trescientas
cincoenta p[er]cent. depositando sean sumadas a sus oportu-
nos libramientos. Del mismo modo fueron oportundas
los cuatros libramientos girados a cargo del Capitulo 11.
cent. 4 no habiendo mas asuntos de que tratar el se-
ñor Presidente de quese libanten la sesion utendun-
do la presente acta que la firman los señores conce-
santes que lo acordaron de que go el S[en]t. 107 finis

Ponce de Leon Barragan Robledo
Antonio Manchon Alvarez Villa
Blanco Plana por el Sr. D. Morano Vill
Sr. D. Minojos
Morano
Quinquera
S[en]t.

En la Villa de Guaya a veinte y siete de Agosto de
mil ochocientos ochenta y dos, reunidos el Ayunt. Con-
stitucional de la misma, en el salon de Sesiones de las
Casas Constitucionales, comparecieron de los señores que al ma-
ñan se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Ponce de Leon, para celebrar el sorteo por
secciones de los asociados que con el Ayunt. han de coar-
dacion en esta año la Junta Municipal Administrativa de
pase puntos y arbitrios Municipales a tenor de lo que dice
por el art. 64 y siguientes de la Ley Municipal vigente,
cuya sesion fue denominada por el sorteo el dia veinte y cinco
del corriente e indicada al toque de campana en esta pro-
vincia mañana y hora de las diez, y convocados el Ayunt.
para esta sesion en la forma que determina el art. 102
de la mencionada ley. Por el Sr. Presidente se declaro

pon
vicia
al de
eufia
unad
veinte
cutin
nos an
cuentos
Gato de
sombra
privig
on los
lunada
ndelas
relata
disputa
lo al de
sado que
la dicta
y diez
tivos de
un soba
cion de
en el ay
ortando
na p[er]
Las com
avido a
de sobre
ias de
los p[er]
con el
tunta
car a
cargo a
libran



Lorenzo (A.?)
Navas
Ojeda

Abierta la sesion dandose lectura del acta de la anterior que quedo aprobada. Siendo las once de la mañana se procedio al acto dandose lectura de los articulos ya citados que se ocupan de la constitucion de la Junta y sin protesta ni oposicion alguna se procedio a realizar la operacion leyendo las listas de los respectivos vecinos y nombres de los vecinos comprendidos en las papeletas, e introducidas en volas y estas al momento se practico cada sorteo con la debida precaucion, resultando designados como adjuntos por la suerte los sujetos siguientes

- | | |
|-------------------------|--|
| 1. ^a Seccion | { D. Lorenzo Romero Cabrerat
Gabriel Oliva Hidalgo
Manuel Juan de Guzman |
| 2. ^a "Idem | { Juan Gonzalez Barragan
Juan Ramirez Orozco
Jose Primitivo Duran Ceballos |
| 3. ^a "Idem | { Antonio Gutierrez Garcia
Jose Ojeda Carrerosa
Vicente Diegoz Bobo
Manuel Molina Morillo |
| 4. ^a "Idem | { Antonio Morillo Blanco
Manuel Gomez Cartillo
Manuel Carrerosa Alfaro |
| 5. ^a "Idem | { Antonio Diaz Narango
Jose Gomez Barragan |

Cuyo total de quince asociados es el correspondiente a los veintiseis Concejales de que se compone el Ayuntamiento segun la ley Municipal vigente. En virtud de lo acordado de la Corporacion. Fui se publique este decreto inmediatamente en la forma ordinaria y se entregue por cedulas a los agraviados, dandose por hecho el acto con la extension de la presente esta de hoy a ultramarina

Segundamente se constituyeron en Ayuntamiento los señores antes expresados, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, dando principio a la misma, una vez abierta por el Presidente don Tomas Posse de Leon, con la lectura del acta anterior que quedo aprobada.

Se dio cuenta del parson de cedulas

valer para el presente un manuscrito formado en este
 y lo a las disposiciones siguientes, y la Corporacion despus
 de un detenido examen acordó por unanimidad a
 aprobarlo. — Igualmente manifestó el Sr. D.
 Presidente la necesidad y conveniencia de que el Secretario
 de la Corporacion en caso de la autorizacion que le fue
 concedida en virtud de S. M. en ultimo para a Madrid
 con objeto de terminar la operacion de Congro o cen-
 tado de las cuentas orientales y con arreglo de la Compa-
 ñia de Ciudad Real a Badajoz, recogido de los siete
 reses devengados y demas operaciones ya recibidas.
 Fue al mismo tiempo cosa conveniente se pasara
 por Badajoz a fin de gestionar la resolusion de va-
 rios asuntos todos relativos a los intereses Muni-
 cipales. El Ayuntamiento precedida ligera discusion acordó
 por unanimidad ratificar la autorizacion antes ci-
 tada y que desde luego proceda dicho funcionario al
 desempeño de su cometido abonandole los gastos de
 viaje con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto.

Se dio cuenta de la rendida por Don Ramon Alva-
 rez, como encargado de la expendicion de tragos por cuenta
 del Ayuntamiento en los meses de Abril Mayo y Junio
 ultimos, de la cual resulta haberse reintegrado los fondos
 Municipales de todos los gastos excepto de las trescientas
 ochenta y siete quint. en importe de las medidas conde una
 parte. De cuyo quebranto se acordó expedir el
 trago, el Ayuntamiento precedida la suficiente discusion
 acordó por unanimidad aprobar en todas sus par-
 tes disponiendo se repida el oportuno libramiento por
 valor y para reintegro de dicha cantidad a cargo del Ca-
 pitulo 1.º del presupuesto que se halla en periodo de
 amplacion, como gastos ocurridos por la calamidad
 publica. —

Se dio cuenta del inventario
 formado por la Comision de Hacienda de las fincas,
 sus productos, ingresos, debitos, derechos y
 acciones que constituyen el patrimonio de este
 Distrito Municipal durante el corriente año ve-
 nidero, y el Ayuntamiento sin discusion acordó
 aprobarlo por unanimidad autorizandole con sus fir-
 mas. Fue habiendo mas asuntos de que tratar el Sr.

Presidente después levantó la sesión de la que
 estubo presente esta que la firman los señores
 concurrentes que lo acuerdan de que yo el
 secretario culifus Barragan

Ponce de Leon
 Manchon
 Alvarez
 Blanco
 Novicio
 Villa
 Novicio
 Novicio
 Novicio

Señor Ordinario
 del día 3 de Setiembre

Presid.
 Ponce de Leon
 Regid.
 Barragan
 Robledo
 Manchon
 Alvarez
 Novicio
 Novicio (D. L.)
 Novicio (D. L.)
 Villa
 Ojeda
 Naras
 Novicio (D. L.)

En la villa de Nueva a tres de Setiembre de mil
 ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del
 Ayuntamiento de las Capas Comisionales, bajo la
 denuncia del Señor Alcalde D. Antonio Ponce de Leon
 por dicho Señor se declaró abierta la sesión ordi-
 naria de este día.

Dada lectura a la
 de la anterior quedó aprobada
 Se dio lectura a los Colegios oficiales de la
 cia y demás correspondencia oficial recibida de
 última sesión acordándose que por el Señor
 dente se cumplimentase según proceda
 Seguidamente se dio lectura al extracto formado por
 el secretario de las acuerdos adoptados por la Comi-
 sion durante el mes de Junio último, y el Ayuntamiento
 por unanimidad aprobando depositarlo en el
 Señor Gobernador Civil de la provincia para su
 en el Colegió oficial de la misma.

Que habiendo mas asuntos de que tratar el
 Presidente después levantó la sesión atendida
 presente acta que la firman los señores concurrentes
 que lo acuerdan de que yo el secretario culifus
 Ponce de Leon Barragan Robledo

Manchon
 Alvarez
 Blanco
 Novicio
 Villa
 Novicio
 Novicio

1778210
Cobles
Hudson
Hissner
Blanca
Kornm (b.)
Kring (b.)
Ogden
Kornm (f.)
Villa
Naras

no queda aprobada.

Seguidamente y por el Secretario de la Compañía de Quince Suñer, se dio cuenta a la Junta del resultado de su gestión en los asuntos pendientes en Madrid y Badajoz, en virtud de lo cual habia terminado por completo la enajenacion de las 180 acciones de Ciudad Real de las que en los unos valores creados, habiendo pagado noventa y dos acciones de la Compañía de la Ciudad a Zaragoza y Alicante, se ^{en} 306.329 a 306.350 de los francos o mil novecientos ^{en} 46 bonos de 1000 francos con intereses del 4 por 100 de la primera de dicha Compañía se ^{en} 2184 a 2200 y 9776 a 10000 y 46 bonos de venturalidad del saldo de la liquidacion se ^{en} 180 a 210, sin capital ni intereses de la Compañía de Ciudad Real y 12.889 pes. y 80 cent. en venturas, pendiente de los intereses y dividendos de este capital hasta el primer del mes pasado. Fue los bonos con intereses se amortizaron a la Compañía para el proximo año de 1888, y los de venturalidad como pendientes de la Compañía se liquidaron de la Compañía tambien de los de amortizarse para la citada fecha. Fue los 46 bonos de 1000 francos con intereses los ha depositado en la Caja Central del Banco de España para su custodia el cual se encarga de satisfacer los intereses y dividendos y por medio de una operacion con la Sucursal de esta provincia recibir en esta la cantidad o que ocasionan mediante una infima rebuccion que debe el Banco por estas operaciones. Fue como consecuencia de lo que lida dicho, entrega en el acto la cantidad recaudada de 12.889 pes. y 80 cent. que se compare con la cuenta o liquidacion que presenta y los resguardos de los depositos mencionados, con los endosos debidos a favor del Ayuntamiento. Fue tambien recogido del Sr. Pedro Pastor y Landeros apoderado que para la Compañía los valores siguientes:



las del tres por ciento consolidado interior, quince mil quinientas sesenta y cuatro pesetas y ochenta y dos cent., en títulos y residuos, con sus cupones, a tra-
 sados procedentes de las dos terceras partes a papel de las facturas numeras, 99, 100 y 101 de intereses de inscripciones y en cupones de los cinco semestres, segundos de 1874 al segundo de 1876, convertibles en títulos del 2.º, 48.775 p. todos nominales, cuyos valores tambien entrega en el acto al Ayuntamiento, no habiendolos convertido en los valores que ha-
 miento creado al efecto por la necesidad de saquear a este pueblo para asuntos mas urgentes de la Corporacion. En los residuos en efectivo exis-
 tentes en poder de dicho Sr. D. procedentes de las con-
 versiones de inscripciones hechas en 1870, 71, 76, 77 y 80, por valor de 1390 s. y 26 cent., en junto, se nega a entregados repetidos senior por diez resquitos a los dos primeros Merca cuentas de su hermano Sr. Man-
 y los tres restantes por que formaban parte inte-
 grante del Depoito que el Municipio tenia hecho en poder del Excmo Sr. D. Francisco de Paula Victor-
 tello. En quintero el estado del expediente de Revolucion de lo satisfecho demas por el Ayunt. anterior por el impuesto del 5.º del presupuesto de ingresos en 1879 y 76, resultando de sus gestiones que dicho expediente incoado segun se dice por el Ayuntamiento anterior no existia ni existe en las oficinas de la Direccion general de Impuestos en Madrid ni en las de la Delegacion de Sevilla de donde se en-
 cargo Municipal impresor sobre territorial en 1879 a 80 y 80 a 81, que como la Corporacion sobre se hallaban sin liquidar por no haberse hecho

Comuna
 a la
 un
 de
 a la
 de
 306.580
 de
 suma
 7.76.640
 de la
 80 cent.
 dividida
 y queda
 anterior
 el 1885,
 la comu-
 in de la
 e los
 186 bono
 oportu-
 ma para
 es de
 de una
 vicin
 que
 como
 el acto
 80 cent.
 de
 de
 de
 de

el Ayuntamiento de aquella fecha en haberse dicho
datos suficientes a conocer la cantidad que
percibiera por este concepto y las que le faltan
para que percibir y que remitidos a los datos obteni-
dos en las oficinas de la Real Caxa de España de
España y sus gestiones en las de Hacienda se
seguido practica dicha liquidacion y que se
hayan al Ayuntamiento el saldo de diez mil cuatro
cuentas diez pent. y cuarenta y seis cent. que se
soltaba a su favor, cuya cantidad ingresa en
Hacienda por cuenta del impuesto de Consumos
de que acompaña y presenta la oportuna carta
de pago. Por ultimo que del mismo modo se
gestionado los demas asuntos secundarios que
dienten en las dos Capitales, tal como a continen-
de cédulas personales de, teniendo la satisfaccion
de que en su mayor parte hayan sido favora-
blemente resultos. La Corporacion oyo lo que
refiere todo por el Sr. D. Muñoz y de cuenta de
centenamente sobre cada uno de los terrenos
ciudadanos, examinada la cuenta que presenta
de lo producido por la conversion de los valores
de Ciudad Real a Badajoz y en conformidad
de lo acordado conforme, acordó aprobarla y que
de lo luego y previas las oportunas formalida-
des ingresaran en Cajonaria el metalico
puesado, los bonos de eventualidad y los de
guardas del Deposito hecho en el Banco de
España. Por igualmente ingrese en Cajonaria los
valores reagidos de D. Pedro Pizarro y Linares
aprobando la conducta del Sr. D. Muñoz y que
hacen uso de la autorización que lesa para la
venta de estos valores hasta espere un abor-
en la voluta, mediante a considerar de bienes
presupuesto vigente con las cantidades y por
cantidades y que antes se relacionan y por lo
que ha visto con agrado el celo desplegado por
dicho Sr. en el desempeño de la mision que
le confia este Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la rendida

N. 0.148.473

folios 47

174



Los señores profesores de Cirujia Menor D. Fernando Valera y D. Manuel Bruna, de sus derechos y gastos originados en la consumacion de los cursos de esta villa durante los meses de Junio ultimos al de la fecha y el Ayuntamiento previo la oportuna discusion, acordó aprobarla, disponiendo que por el señor Alcalde, y con cargo al Capitulo de imprevistos, 12 del presupuesto corriente, se expida libramiento para su pago.

Se dio cuenta de una reclamacion de D. Bouralo Robledo para que se le abonasen setenta y dos pesetas que se le adeudaban del material de oficina suplido a la Secretaria del Burgo de Municipal durante el ejercicio de 1880 a 81, y el Ayuntamiento examinados los antecedentes que existen y teniendo en cuenta que efectivamente en dicho año existe un inscrito de mayor parte del credito pormercedes por este concepto acordó que desde luego y por el señor Alcalde se expida el oportuno libramiento para pago de dicha cantidad.

Apropuesta del Sr. Presidente se hizo la distribucion de fondos, acordandose que se satisficieran todas las atenciones del personal y material correspondientes al primer trimestre, que se abonaron a D. Joaquin Ruiz 125 p. por asistir con la banda a los paseos publicos durante los meses de Julio al corriente, y en retribucion por dirigirla. Que se abonen a D. Quinte Almona cien pesetas como subvencion por llevar la contabilidad del pueblo y suplir el material de oficinas necesarias.

Se dio cuenta de la cantidad de los gastos hechos en la reforma de la barandilla que existe en la puerta de la escuela de niñas. Y por los publicos importantes de la escuela de niñas 75 y cincuenta cent.; de la escuela de niñas 125 p. y cincuenta cent. del corriente de lo gastado durante el primer trimestre del corriente año en la consumacion y reforma del material del Ayuntamiento importantes cuarenta y cinco pesetas y cincuenta cent.; de la de los gastos hechos por el Secretario

347233-507

en representacion de este Municipio a Madrid, suscrita por las señoras D.ª D.ª y D.ª, que suscritas con su señoría aprobadas por unanimidad de los señores que por el señor Alcalde se procedió a su pago expediendo los oportunos libranzas con cargo a sus respectivos capitulos y artículos de este estado y siendo las diez de la tarde el mismo día se levantó la sesión, extendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes que lo constituyen de que yo el Secretario certifico

Ponce ca. los Carragou Robledo
 Manchon Alvarez Blanco Novio
 Porri y Ant.º Moruno
 Gpda. Ant.º Vinojosa Villa
 Moruno Navas
 Enrique Almirante

Señor Medinana del día 1.º de Octubre
 Ponce de Leon
 Navas
 Carragou
 Robledo
 Manchon
 Blanco Novio
 Vinojosa (A.)
 Moruno (A.)
 Navas
 Villa

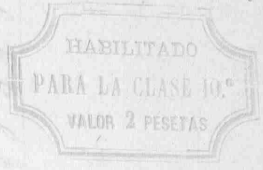
En la villa de Guaya a primeros de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen en el libro de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Ponce de Leon, dicho señor se declaró abierta la sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la anterior para que se dio cuenta de una solicitud de Sebastian Guerrero Aldana pidiendo se le conceda un pedazo de terreno sobrante de la via publica que se encuentra entre el 11 de la fuente, callejon que baja de la plaza de la catedral y cercado de don Fernando Vinojosa, con objeto de edificar una casa. El Ayuntamiento visto lo que determinó de los artículos 8.º de la Ley Municipal vigente y en sus disposiciones aclaratorias, procedió a la suficiente deliberacion acordando por unanimidad de sus señores de esta corporacion, mediante a que la Corporacion no tiene facultad para acceder gratuitamente a particulares bienes o derechos del comun aunque sean sobrantes de la via publica.

Se dio cuenta de los gastos...

N. 0.148.474

John 50

175



usados en socorros a personas pobres, enfermas, y deturpadas durante el primer trimestre del corriente ejercicio, que asciende a cuarenta pesetas; de la cuenta a que asciende los socorros dados a pobres enfermos transcurridos durante el mismo periodo que ascienden a setenta y cinco pesetas; de la cuenta de socorros dominicanos hechos en Medicina a los pobres de la localidad, alimento asistencia asilo de los enfermos acogidos en la Casa Grande durante el primer trimestre, que importa sesenta y ocho pesetas y treinta y siete centavos; de la de los gastos menores de las Casas Comistoriales, importe setenta y ocho pesetas. El Ayuntamiento usará de todas ellas y resultando estar en un todo conforme con sus comprobantes acordó por unanimidad aprobarlas, disponiendo que por el señor Alcalde se proceda a su pago expediendo los oportunos libramientos a cargo de los respectivos artículos del presupuesto vigente.

Por el señor Presidente se manifiesta que en cumplimiento del encargo que le habia hecho la Corporacion y creyendo interpretar fielmente los deseos del vecindario habia practicado gestiones para el arriendo de una casa susceptible de ser Cuartel para el punto de la Guardia Civil mediante a que la que vive no es susceptible por causa de las proporciones necesarias y habian anunciado su intencion de esta localidad si no se le proporcionaba una casa Cuartel suficiente para habitar la familia de que se compone el punto y sus familias. Teniendole contratada la Casa de la Calle Espinilla n.º 5 y 7, la cual vista por los señores han manifestado su suficiente, y que en su virtud y habiendo sido obtenida por el precio de quinientos cincuenta pesetas o sea mas barata que la anterior, que se proceda al arrendamiento, el cual segun el contrato es por cuenta del Ayuntamiento, presentando la oportuna cuenta de gastos para su settlemento y efectos que procedan. La Corporacion oida la manifestacion por el señor Presidente y considerando que si se le proporcionara

307881117

no proporcionando la casa Cuartel como devese
 trasladarla al punto de esta villa, causando en
 ella consiguientemente perjuicio a los intereses
 de la poblacion y deuido el punto de asentamiento
 devedo por un camino y probar lo hecho por el
 Presidente y que en su dia se abren el caso de
 darme a alguñen de dicha casa de la cantidad que
 Cumpo a la que lleva el diuio de la partida para
 munto por un punto a al efecto. Fue la cuenta por
 sentada de los gastos que ha originado el arroyo de
 casa para la instalacion de la Justicia Civil, que
 traslado debidamente justificada, se opone como
 por el presente queda aprobada y que en importe
 ciento ochenta y cinco pesos y veinte y ocho centesimos
 se habone con cargo al capi. de imprentos 12 del
 presupuesto vigente, para lo cual se expedia el
 una libram. En este estado y no habiendo mas
 de que tratar el Sr. Presidente de quito liberto
 la sesion entendiendo la presente acta que la
 los señores concejales que la acuerdan de que
 yo el secretario certifico

Ponce de Leon Barragan Robles
 Manchon Blanco Nomo
 Ofidal
 Nomo e Paez Villa
 Uniquen
 Luis

Si non vidimus
 del dia 8 de octubre

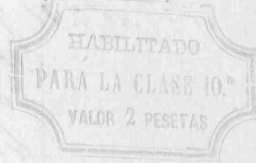
Ponce de Leon
 Regi.
 Barragan
 Robles
 Heronson
 Luis

En la villa de Mucaga a ocho de octubre de
 ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores
 ayunt. cuyos nombres constan al margen, asociados
 de igual numero de mayores contribuyentes cuyos
 nombres tambien constan al margen, previa la
 tenia citada fijada al efecto con arreglo a la
 Ley con la Presidencia del Sr. Alcalde de
 Autoris Ponce de Leon por dicho Sr.
 declaro abulta la sesion, se leyó el acta
 y quedo aprobada. Heo seguido el dia



N. 0.148.475

folio 87 176



de la relacion presentada por el Comisionado de apremios que comprende los nombres y apellidos y de vitos de varios contribuyentes por territorial correspondientes al segundo semestre del presente año economicos de 1881 a 82 y a los cuales no se les ha hecho efectivo sus debitos en el primero y segundo grado de apremio por causa de tener inmuebles fructos y arrendamientos y otras razones. Leidos que fueron por un el decano los artículos 2º y 3º de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, examinados los procedimientos seguidos contra dichos deudores y visto que en su tramitacion se han cumplido los principios legales, despues de discutir sobre todos y cada uno de ellos, de los que se relacionan, la asamblea acordó, lo que a continuacion se expresa por orden de contribuyentes

Num. 8 - Andres Saldana. Debito principal 36 p. 38 cent. se acordó delimitar parte a fallida por que esta cuota se fue levantada por una equivocacion involuntaria, así como la impuesta al contribuyente Pedro Morales n.º 1212.

Num. 1116. Antonio Moruno Meix, 260 Sepanra Sarago, 349 Francisco Moruno, 388, Juan Moruno Bernu, 391 Juan Cirio Morillo, 395 Juan Martin Oster, 404 Don Maria Martin, 468 Jose Tudilla Sarago, 85 Juan Moruno Bernu, 392 Don Moruno Morillo, 1039 Manuel Requena, 1201 Pedro Sarago Olango, 1280 Si Ventura Moran, fueron delimitados partes a fallidas por que estas cuotas se fueron impuestas por causas que en la actuacion no tienen por haberlas.

condido y no aparentes otros bienes de donde
nabran otros debidos

Nº 291. Fran^{co} Juan Hidalgo, 346 Fran^{co} Juan
133 Jose Antonio Vinate, 444 Juan
Juan Guillen, 153 Equiano Duran
139 Don Mejias Cantanera, 544 Juan de
Montemayor, se declaran partidas fallidas
las cuotas de otros sus herederos por que ha
biendo sido impuestas por cosas, otros pape
van anuladas a nombre de Don Juan de
Granada n.º 547, vida de Fran^{co} Sevilla
115, y Don Arenas con la de 944

Nº 298 Jose Pulgarn Menor, se declara partida
fallida por que esta duplicada con el n.º 124
Pedro Don Pulgarn

Nº 299. Manuel Galas, 1089 Micaela Otero
144 Antonio Rodriguez Mayor, 1117 Maria
Marta Bordillo, 1156 Manuel Pulgarn de
vino, 1190 Pedro Otero de Luna, 1319 vida
de Manuel Gallego, 1325 vida de Juan de
Juan Gallego, se declaran estas cuotas partidas
fallidas por esta duplicada con las de los
n.ºs 49, 133, 1118, 148, 353 y 276

Nº 308 Narciso de la Jala Sims, 1257, Senor Juan
Parroja, 1370 Ana Jepsin Chacon, 1378
vino Otero Abuil, 1388 Diego Pardo, 1397
Fran^{co} Otero Bernave, 1450 Don Joto, 1444
Juan Gomez Garcia, 1459 Juan Valera
Jepsin, 1479 Juan Morical, 1803 Pedro
cia Galas, 1509 Pedro Canegon Nazquez
se declaran partidas fallidas las cuotas
impuestas a otros contribuyentes por que
duplicadas con los n.ºs 894, 503 y otros, 1000
790, 1500, 1529, 1441, 1509, 1441

Nº 604. Don de Leon Morun, 888 Don Manuel
dugim Pariega, se declaran partidas fallidas
estas cuotas por que sonen fijas

unos. Solos que poseian los dichos que por
su falta de tutores no ~~deben~~ poseer edificios
y se han destinados por completo

N.º 233 Diego Simun, 687 Juan tutore Sancho,
se declaran partidas fallidas por ser sus ocurrentes
punto que aun cuando tienen una pequeña casa
a todos cuenta que va en de la causa publica y
seria injusto privarles del mismo solo en un
amenidad y pobreza

N.º 1385 Carmen Villena, se declara partida fallida
por que el terreno por que contribuye ocurrente es
tan en termino de Oulenga, dond tambien con
tribuya

N.º 219 Jose Arenas Cobanillas, se declara partida fallida
Vida por estar duplicada con el n.º 941. Fue de
conformidad con lo que disponen el art.º 13 de la ley
de 20 de Diciembre del 847, se forma por el
respetivo relacione y punto y circunstancia
de los individuos cuyos curtos se han declarado
partidas fallidas, y las causas y fundamentos que la
motiven, lo cual habia de publicarse por termino
de dicho pare que los venenos puedan hacer sus
observaciones, sus votos o presentas y un caso de
presentarse alguna sede cuenta de ella. Pesta
Coyre en un a los efectos que procedan.

Su cuenta a los contribuyentes n.º 891 Juan de
tomas Rodriguez n.º 1096 Manuel Sevillano Cor
ders 1406 Juan. Chd. Manuel Otero, 1415. Marce
mezilda Daquena, 1431 Juan Cuyas, 24 Juan
Ch. Antonio Pous, 23 Juan de San Martin
310 Doufa Duran Vinola, 395 Juan Mouma, 950
Juan Garcia, 1968, Antonio Palmer Otero 1989
Jugeno Palmer Otero, 1479 Juan Jose Propiada,
758 Juan Sepulveda, 1485 Juan Lomas Sordales
1499 Pablo Valdivieso, 1818 Tomas Omeon Pu
chas, comprendidos en la copia de recibos, del
punto de delibrar lo Oculmha sobu el atado de
los contribuyentes, con vista del Oculmha

de la signura publica, se acuerda por unanimidad que mediante o tener bienes y muebles suficientes con que se pague al debito que le aparecía, procede en su contra el pago de tener grado p. y para que tenga efecto el señalamiento se le da certificación de los bienes que le aparecen con la utilidad líquida segun se dispone por sus tenores.

Donde se acordó que habiendo unos asuntos de que trata el libro precedente despus de haberse la sesión de diez y siete de este mes que la firmaron los señores concurridos que lo acostumbra de que ya el secretario

certifico
 Nonceaboy Barragan Robledo
 Manuel Manchon Alcazar Olvera Ramo
 Morano por ii y Ant^o Morano Ant^o Minojosa y Jeda y Antonio Diaz y Liberio
 Llandido Ontiveros y Salla y Rafael Soriano
 Antonio Manuel Gomez y Fernando Plazencia y Lopez
 Jose Gomez y Fern^o

Se dio cuenta de una solicitud del proctor de la villa de...
 del dia 19 setiembre
 Ponce de Leon
 Regid.
 Barragan
 Robledo
 Manchon
 Alvarez
 Olvera Ramo
 Morano (D. T.)
 Minojosa (D. T.)
 Naras
 Villa
 Ojeda
 Morano (F.)

Se dio cuenta de una solicitud del proctor de la villa de...
 (un ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen el libro de sesiones de las Casas Comisionales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don...
 Ponce de Leon por dicho Sr. se declaró...
 la sesión ordinaria de este día. Dada lectura a la ta de la anterior queda aprobada.
 Se dio cuenta de una solicitud del proctor de la villa de...
 dos y para el proctor por el Sr. D. o...
 uno solo y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que...
 solo individuos no puede atenerse a...
 denuncias del Ayuntamiento y que son...
 dos proctores que existen a un...
 los señores o acuerdo por unanimidad...
 Se dio cuenta de una comunicacion del...
 Director general del Cuerpo de la Guardia Civil

Se dio cuenta de una solicitud del proctor de la villa de...
 del dia 19
 Ponce de Leon
 Regid.
 Barragan

John. 83. 178

No se acuerda al Ayuntamiento en nombre del cuerpo por su guerra de desplazamiento obligandose ha satisfacer el caso de alquiler de la casa Cuartel del punto de esta villa por ser quien el dueño mayor cantidad este motivo, manifiesto al Sr. Presidente, con fada en el caso de satisfacer el caso de alquiler de la casa que diga, segun se convino en sesion del dia veinte de Noviembre ultimo. El Ayuntamiento por unanimidad ratifica aquel acuerdo deprimado que del Capitulo de impuestos se satisfaga al dueño de aquella casa francesa de quince el caso de alquiler consistente en la cantidad de doscientos cincuenta

Tambien se acuerda la propuesta del Sr. Presidente que los noventa y cinco pesos y cuarenta y cinco cent. de la cuota se levata a este fin para socorro de pavori poveri del pueblo. No debe lo presupuestado se satisfagan con cargo al Capitulo de impuestos del presupuesto que se halla en cumplimiento mediante haberse agotado lo presupuestado al efecto. En esta citada no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion ordenando lo presente acta que la firman los señores concurrentes que lo acreditan de que yo el Sr. certifico

Manchon, Theary, Robledo, Manco Romo, porray, Ant. Moreno, Ant. Jimenez, Villan, Ofedoff, Moreno, Jimenez

Manchon, Jimenez, Robledo, Manco Romo, porray, Ant. Moreno, Ant. Jimenez, Villan, Ofedoff, Moreno, Jimenez

En la villa de Huaya a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, segundos los señores del Ayuntamiento en el salon de sesiones de las 12 y 1/2 horas de la tarde se reunieron el Sr. Alcalde Don Juan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan y los señores de Leon por dicho punto se declaró i hecha la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura

Cobles
 Hordana
 Hraur
 Hraur Hraur
 Hraur (D. L.)
 Hraur (D. L.)
 Hraur
 Hraur
 Hraur
 Hraur (D. L.)
 Hraur (D. L.)

en el auto de la anterior que es aprobado.
 Se dio cuenta de una solicitud de D. José María
 Vega pidiendo al Ayuntamiento que de los fondos de
 suficiencia del Ayuntamiento Municipal le sea
 concedido lo necesario para la lactancia de uno
 de los dos gemelos que en los últimos días de
 su esposa Vicijades Pizarro mediante que
 esta es imposible pueda criar los dos por su
 poca naturalera y carece de toda clase de recursos
 para poder criar una criatura. El Ayuntamiento
 habiendo visto a la Comisión de Beneficencia
 que hizo presente su favorable dictamen
 siendo de todos conocido el precario estado del
 recurrente que es un pobre Hraur que carece
 de todas clases de bienes, precedida la suficiente
 discusión acordó por unanimidad concederle
 la pensión de doce pesetas y cincuenta centavos
 anuales con destino a la lactancia de uno de
 los gemelos y que percibiría la madre que se
 encargue del mismo. Se dio cuenta de otra
 solicitud de D. Juan Pizarro, de esta localidad, domiciliado
 en la Aldea de la Cardenerosa manifestando
 que habiendo fallecido su esposa Juéla Mata y
 después de dar a luz a su hijo Juan Pizarro carece de
 la clase de recursos con que atender a la lactancia
 que siendo un pobre jornalero se le presenta
 e imposibilidad de poderse dedicar a sus trabajos.
 Ayuntamiento visto el dictamen de la Comisión de Beneficencia
 teniendo presente su cuenta el centipésimo del tercio
 de dicha Aldea y la lamentable situación del
 recurrente, de todos conocido, acordó por unanimidad
 concederle la pensión de doce pesetas y cincuenta
 centavos anuales que percibiría la madre que se encargue
 en su lactancia mientras dure la vida.
 Se dio cuenta del expediente sustanciado
 en el declinativo de esta localidad con el de Hraur
 y Maguilla, así como de las comunicaciones de
 Alcaldes de estos pueblos invitando a este Ayuntamiento
 a llevar a efecto dicho declinativo, que con respecto
 al expediente, y el Ayuntamiento precedida la suficiente
 discusión acordó por unanimidad se fuese

Hoy 24 1799

luego a llevar a efecto el declinido proyectado para lo cual se comunicara al Ayuntamiento de Culanga que el dia tres del proximo mes de Noviembre a las tres de la tarde se hallara la Comision que represente de la succiona de su el cortijo llamado de la Cebolla, que se encuentra por su parte que fue propiedad de Don Don Juan de la Chirrepera concurren, la Comision que nombra aquel Ayuntamiento. Fue una vez terminado el declinido con el pueblo de Culanga se procedo a ejecutar lo igual con el de Maguilla, a cuyo efecto se comunicara en el Ayuntamiento de dicho pueblo para que se encuentren dispuestos. Para estas operaciones concurre la Comision nombrada en quince de Mayo ultimo, peritos de haciendas publicas por los medios de costumbre para que concurren todos los colindantes que lo abren. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion entendiendo la presente acta que firman los señores concurrentes que la redactaron de que yo el secretario certifico

Porca  Barragan  Robledo 
 Manchon  Alvarez  Plana 
 Por  Ant^o Moreno 
 Ant^o Mingoza  Villa  Ojeda 
 Tacas 
 Por  Ant^o Moreno 
 Moruno 
 Benigno 

En la villa de Culanga a veinte y cinco de Octubre del dia 25 de Ocho de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento por sus nombres constantes en el Libro de Sesion en las Casas Consistoriales con asistencia de los mayores contribuyentes que tambien se anotaron bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Ponce de Leon, siendo las diez de la mañana hora designada en la convocatoria por dicho Sr. se declaro abierta la sesion para

Antonio Manclonando que como se manifestaba en la conveni-
encia de la Real Cédula de la reunión era dar cuenta de que
Manuel de Sosa y la Compañía de Tierra Berriles de España
Manuel de Sosa y Garayza y Alcaute, comisionaria del reino
Francisco de Poma de Valdequillo a frente del libro asigra como
Don Miguel de Morúa dición para la proximidad la línea a este punto
Francisco Ojeda y poner la estación en sus inmediaciones que
Juan de Villal. Ayuntamiento se compromete a dar la brevedad
Francisco Romero. su cuenta y riesgo la expropiación de los terrenos
Francisco Pedrero. que en este terreno **origen** la línea y ser si
Francisco Salamanca. pueblo está conforme con aceptar esta condición
Don Rodríguez Díaz. de su caso se autoriza al Ayuntamiento para
Don Juan Fern. contraer este compromiso, acordando a la vez
Francisco Morúa. acordando a la vez
Don Juan de Córdoba medio de allegar fondos para sufragar los gastos
Don Juan de la Torre. que la expropiación origine. Abierta discusión
Antonio Ferrero. este punto precedida la suficiente se acordó por
Juan de la Torre. Compañía de Tierra Berriles de Madrid a Paragosa y a Alcaute de
Don Rodríguez. que se comprometa con la Compañía de Tierra
Don Juan de la Torre. Berriles de Madrid a Paragosa y a Alcaute de
Don Juan de la Torre. le hecha la expropiación de los terrenos de este
Don Juan de la Torre. terreno que ocupa la línea de Valdequillo a
Don Juan de la Torre. de del Cerro por cuenta y riesgo de este Ayuntamiento
Don Juan de la Torre.
Manuel del Castillo. que dicha Compañía con sufragio
Don Juan de la Torre. nueva por los estudios últimamente hechos, cubren
Don Juan de la Torre. la Estación donde la línea tendrá a lo más
Don Juan de la Torre. 1200 varas de la última casa de la calle de
Don Juan de la Torre. Libro de esta población. Que los gastos que esta
Don Juan de la Torre. expropiación origine se satisfagan de los fondos
Don Juan de la Torre. tenga el Ayuntamiento procedentes de los intereses
Don Juan de la Torre. del Depósito de sus bienes de propios, vendiendo
Don Juan de la Torre. no fueran suficientes a cubrir todos los gastos
Don Juan de la Torre. que se haga uso para satisfacer la parte
Don Juan de la Torre. falta de lo capital de la tercera parte
Don Juan de la Torre. que exista en la Caja Gral. de Depósitos
Don Juan de la Torre. hoy en depósito en poder del Ayuntamiento
Don Juan de la Torre. Don Juan de Paula Peñalillo, jurem la

la autorizacion. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estubo la presente acta que firman todos Srs. concurrentes que constumbra de que yo el Secretario Certifico.

Antonio Ponce de Leon

Juan Antonio Barragan

[Signature]

[Signature]

Antonio Manduca

Juan Robledo

[Signature]

Jose Hinciera de la Hoya

Ramon Alvarez

Jose Blanco

Manuel Estay

[Signature]

Ponsi y Antonio

Moruno Fran. Gedoff

José Hernandez

Guillermo Villa

[Signature]

[Signature]

José Romero

Joachim Pedraza

[Signature]

Fernando Salamanca

Felipe Rodriguez

Antonio Duran y Heras

[Signature]

[Signature]

Gran. Mendia

Rafael

Emeterio Gomez

[Signature]

Ant. Llerena

Albany Manuel de la Tabla

[Signature]

[Signature]

En errada del Sr. Jefe

José Rodriguez

[Signature]

Ant. Gomez y Alvarez

[Signature]

Pedro Duran
Caballos

Alfonso Alvarez

José Martín

José Carrivosa
Manuel del Castillo

Pedro López

Cándido Delgado
La Palma

Miguel de Dios
Juan González

Alfonso Calleja
Fernando Gómez

Manuel Moreno

Antonio Prieto

Leoberto

Enrique

José Pulgarín

Juan Durán

Don Antonio Modesto

Victoriano Martín

Marino

Antonio Quintana

Agustín Carrivosa

José Toranzo

Santiago Durán

José Ant. Durán

José Romero

José Durán y
Hernández

Ant. Villar

unos prácticos y conocidos de aquel tiempo
y con todos los sumos antecedentes que sean
necesarios, asistan a la cita hecha por el Sr.
Alcalde de Baralla y resuelvan las disposiciones
que existan, con arreglo a su criterio, sostenien-
do siempre y a toda trave los derechos que exis-
tan a este Ayuntamiento con referencia a puntos que

Por el Sr. Presidente se manifestó la convenien-
cia y necesidad de adquirir algunos colchones con-
tando al Salón de sesiones y oficinas de este Ayun-
tamiento con el objeto de realzarlos de-
sante el invierno, y puesto que de todos es sabido
lo deteriorado y fino que es el edificio, y lo expen-
sivo para los funcionarios que durante todo el año
tienen que permanecer en él. El Ayuntamiento acuerda
de la suficiente discusión acordó por unanimi-
dad autorizar al Sr. Alcalde para la adqui-
sición de dos estufas de regulars dimensiones
con destino al Salón de las oficinas y al de las
sesiones de este edificio y que los gastos que ocasionen
la adquisición y colocación de ellas, se hagan
con cargo al cap. 1º art. 8.º del presupuesto del
año corriente.

Por varios Señores Regidores se preguntó a
quién ocuparan las operaciones de recaudación y
devolución de los fondos que se destinaron a la extin-
ción de la gaceta en mil ochocientos ochenta y que
en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se mandó
devolver los sobrantes. Cada uno de los Señores
Alcalde manifestó que la devolución de fondos que
se llevó a efecto casi en su totalidad en el mes de
Julio de 1888, y que en el mes de Octubre del mis-
mo año se entregaron al Recaudador D. Antonio
Martín los talonarios y listas de los contribuyen-
tes a quienes faltaba de cobrar para que pudiesen
ir a su realización, conforme lo acordado por el
Ayuntamiento, desde cuya fecha ignora que dicho Recaudador
haya presentado las listas de devoluciones
si algunas tiene actualmente. El Ayuntamiento acordó
todo el asunto convenientemente por lo que se
mencionado, se haga saber al Recaudador en cuenta
de cuenta de lo recaudado y devuelto de los fondos
expresados, y en caso de que existan algunos



N. 0.148.481

folio 87 182

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

cubiertos que se le obligó a satisfacer, sus trabajos
 los representantes en el término de un mes y por escrito.
 Por el Señor Presidente se manifestó que según informe
 unos señores dignos que habia podido adquirir cesantía
 en el pueblo de Ormatzalba provincia de Malaga un
 sujeto llamado Clemente Lopez Dominguez, que era
 tal la practica que habia adquirido en los reconocimientos
 por de los sitios en que pudieran existir aguas, y los
 determinaba a primera vista sin que las mas o me
 nos propusiera a que pudieran encontrarse, hechos
 que comprobaba con las certificaciones expedidas por
 los individuos y autoridades, a quienes habia per
 tado sus servicios, por lo que era oportuno que, da
 da la escasez de aguas de este pueblo, se le llamara pa
 ra que reconociendo los inmediatos de la locali
 dad designara el punto en que pudieran encontrarse
 aquellas. El Ayunt.º formó en consideracion lo ex
 puesto por el Señor Presidente, abierta discusion
 sobre ello y procedida la suficiente, acordó por una
 unanimidad se retiraran los servicios de dichos indivi
 dnos procediendo a la apertura de un pozo en el punto
 que al efecto designe. Fue con el objeto de que no sean
 defraudados los intereses del Municipio se celebra
 un contrato con el dicho individuo por el cual se con
 promete a hacer la designacion del punto en que se
 ha de abrir el Pozo, sin percibir nada del Ayunt.º
 hasta que abierta aquel resulte de ello que sea sufi
 ciente. Fue para este contrato quedan designados
 los Señores Alcalde y Regidor Jueces oyendo ante
 a la Comision de policia urbana y Ornat.º publi
 co de este Ayunt.º.
 Por el Señor Presidente se manifestó que
 en virtud de orden del Señor Gobernador Civil de la
 provincia se habian satisfechos en la Diputacion
 de la Comision permanente de Puntos de esta provin
 cia el contingente señalado a este pueblo para el ser
 vicio de los empleados de dicha Comision, con
 termino de los empleados de dicha Comision, con

1848 A 10 V

arreglo al art. 32 del Reglamento de 11 de Julio
 de 1848, correspondiente al presupuesto de 1848
 32 y 82 a 83, importando primas cincuenta
 y cuatro puels sesenta y tres cent., y el resto
 de cincuenta y siete puels y veinte y cinco cent.
 que hacen un total de ciento doce puels
 y catorce cent. Que segun las disposiciones de
 esta Ley esta cuota debiera satisfacerse con la
 parte de las creces municipales de cada año
 destinada al objeto. Pero que en atencion a que
 el Excmo. Sr. Secretario y demas funcionarios
 que intervienen en la gestion del Establecimiento
 habian renunciado en favor de las
 participaciones que por la Ley les corresponden
 de crece que con el fin de que se cumpliera
 con mas diestra y fondo, debiera acordarse
 el expresado contingente sea satisfecho a cargo
 del presupuesto Municipal. El Excmo. Sr. Diputado
 precedida la suficiente discusion acordada por
 unanimidad que las expresadas cuotas corres-
 pondientes a la localidad de este pueblo por el con-
 tingente de Puntos a la Comision permanente de
 la provincia, sean satisfechos con cargo
 al capitulo de Impuestos, doce del presupuesto
 Municipal de cada uno de los ejercicios venideros.
 Que en atencion a que segun resulta de la
 cuota a que asciende el contingente provincial de
 Puntos y el numero de fanegas que se le calcula
 al de esta villa, resulta que se le hace contribuir
 con diez cent. de peuta por cada fanega, siendo
 asi que segun la Real Orden de fecha de Junio
 1848 no deben contribuir los Puntos a la Comision
 sin permanente de la provincia mas que con
 veinte y cinco cent. de peuta por cada diez fanegas
 de lo que importa el total cargo de Puntos
 sea dos y medio cent. de peuta cada fanega
 se celebre del Sr. Gobernador civil de la provin-
 cia como Presidente de dicha Comision de
 devolver a este Ayuntamiento el exceso cobrado
 en los años anteriores. En este estado y cuando
 los de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion
 de que se contiene la presente acta que la firmaron
 los señores concurrentes y lo acordaron de 9.º al 10.º
 por certificar

por me a leer Darragan Manchón



N. 0.148.482

183

HABEREMO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

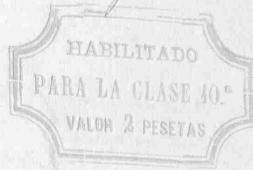
Mano Romo y Juan Gedoff
Hinojosa A Hinojosa Villa Alvarez
Manus Dobledoff
Uniquita

En la villa de Muzaga a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen de el salvo de sesiones de las Casas Comarcales, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Ponce de Leon se celebró abierta la sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.
Se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Alcaide de Caralla participando habia suspenchido el declinar proyectado con el pueblo de Alaniz, quedando en elisa nuevamente el día que al efecto designa para llevar a cabo a aquella operacion. El Ayuntamiento quedó enterado.
Se dio cuenta de las rendidas por el señor Alcaide relativa a la recaudación por el arbitrio establecido como derecho de enterramiento, venta y arriendo de nichos en el cementerio publico de esta villa durante el primer cuatrimestre del corriente año de noventa y tres. El Ayuntamiento reunido con la suficiente detención y confrontación sus justificantes, con vencido de que este arbitrio no ha producido ningunos rendimientos que los consignados en la cuenta precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad aprobarla en toda sus partes depositando que un duplicado de esta cuenta con voto del presente acuerdo se una al correspondiente por el cual se han de ingresar en el Ayuntamiento los quinientos

11 de junio de 1881
cuenta
el señor
un
e p
vras
sol
la
con
ción
taller
s de
con
mente
clase
La
vinte
voto
tas
o al
man
e con
cup
ins
Ma
uad
calen
utub
ion
vras
vlla
la
s que
dir
Pon
lav
s por
de
e de
voto
to la
im
el

N. 0.148.483

Julio 59 1887



que segun los reconocimientos practicados, resulta ser el sitio mas apropiado, asi como del contrato celebrado con el pñctico Clemente Lopez Dominguez y la Corporacion de acuerdo al punto obtenido por unanimidad aprobada en todas sus partes, dispusiendo que desde luego se proceda a la ejecucion de las obras. Que estas se hagan por Armon mediante a que no son susceptibles de poderles apreciar con alguna exactitud los gastos que originen la apertura de pozos y galerias, y que una vez terminados estos se da cuenta al Ayunt. para seguir el resultado que ofrece con acuerdo lo mas conveniente.

Se dio cuenta de una reclamacion de la Delegacion de Hacienda para que se abone cuanto se adeuda por el impuesto de descuento sobre haberes de empleados Municipales y el Ayunt. procedida la suficiente discusion acordada por unanimidad que no existiendo, conserguada en el presupuesto para este pago y estando obligada la Corporacion ha satisfecho de fondos Municipales la cantidad a que asciende dicho dev. de cuenta, se satisfaga este con cargo al Capitulo de Suplementos, tanto lo que corresponda al ejercicio corriente, como lo que pertenezca a la anterior, sin perjuicio de que al hacerse el proximo presupuesto Adicional y ordinario para el ejercicio siguiente se comprendan en los mismos las expresadas obligaciones. En este estado y siendo las dos de la ley de el Sr. Presidente de jura levantar la sesion es tendiendo la presente acta que la firman los señores concurrentes que lo acostumban de que yo el Sr. Secretario certifico

Ponce de Leon

Dorrajou Manchon

Olivero Romeo

Sacros

Modino

Hinojosa

A Hinojosa

Robledo

Villa

Abreu

081-3110

Oficio de Alvarez

Benigno Alvarez
Sindico

Señalada
del día 17 de octubre
de 1878

- Presidencia
- Donce de Leon
- Regid.
- Paragon
- Henchon
- Hirapira (D. B.)
- Hirapira (D. B.)
- Blanco Vinos
- Novas
- Nobleda
- Villa
- Hornos (A. F.)
- Ozede
- Hirapira
- Hornos (D. B.)

En la villa de Arzaga a doce de noviembre
mil ochocientos ochenta y dos, segundos los sena
res del Ayuntamiento: cuyos nombres constan al margen
en el Salvo de Firmas de las Casas Consistoriales,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
Antonio Posca de Leon, por dicho sena se dio
y abierta la sesion ordinaria de este dia para
lectura al acta de la anterior que fué aprobada.
Por el Sr. Presidente se manifestó que segun las
ultimas noticias era llegado el momento oportuno
de gestionar de la Compañia de Fierro-Carriles
de Madrid a Zaragoza y Alicante concesionaria del
ramal de Valdequillo a Fuente del Aro, con tanto
que esta linea por la variante ultimamente pro
yectada, que la hace tocar en este pueblo, y estable
cer la Estacion en sus inmediaciones y de lo que
esta sualada, y al efecto cria procedente el nom
bramiento de una Comision que parara a Madrid
con amplios poderes para la gestion de este asunto
y cuantos con el se relacionen. El Ayuntamiento
proposicion del Sr. Presidente, la declaró sujeta
y abierta discusion sobre la misma, prescindiendo
suficiente, acordó por unanimidad: nombrar una
Comision compuesta de los Sres D. Antonio Posca
de Leon, Don Jose Blanco Vinos y D. Luis de
Mandir de Cordoba, que con los mas amplios poderes,
como por la presente se le confieren, para
Madrid a gestionar de la Compañia de Fierro-Carriles
de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cuantos
necesarios a conseguir que la construcción del
ramal de Valdequillo a Fuente del Aro, se haga
por los estudios ultimamente practicados, y en
por la variante que le hace tocar en las inmediaciones
de este Pueblo en donde tiene proyectado
construir la estacion. Que a este fin y con el objeto
de remunerar en parte a la citada Compañia
de los mayores gastos que le origina el mayor
coste del terreno referido, opusiera a la misma el
hechos de cuenta y riesgo del Ayuntamiento la espresion
de los terminos que en este termino ocupa la via en
conformidad con el acuerdo del veinte y cinco del presente

N. 0.148.484

Julio 60 185



HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

pasado mes de octubre. Por ultimo que se le conceda en favor
 amplios poderes como por derechos necesitan para que pue
 dan ofrecer y contraer a nombre del Agent.º, todos los com
 promisos que consideren necesarios para conseguir la fa
 vorable Resolucion del mencionado asunto y de cualquier
 otro que con el mismo se relacione, o lo cuan siempre se
 a los intereses generales de la Poblacion. — Que aprobe
 chando su entrada en Madrid dicha Comision, gestic
 me de la Direccion Jral de Admon Local el medio mas
 sencillo de haber uso para supragar los gastos que origina
 dicha expropiacion del Capital en metálico procedente de la
 tercera parte del 80% de los bienes de propios vendidos
 que existe depositado en poder de D. Franco de Paula
 Nietostillo, vecino de Madrid y que se sacó de la Caja Jral
 de Deposito en 1846, previa autorizacion para inscri
 birla, a virtud de cierto contrato, en obligaciones hipote
 carias de Jero-Casillas de Merida a Sevilla, cuando de
 la construyera el samat de Vallequillo a fuente del
 Arzo, de que era concesionaria en aquella fecha.

Se dio cuenta de una solicitud de Juanand Pulgarin
 Romero, pidiendo a la Cooperacion se sirva acordar
 lo que proceda para obligar a los herederos de D. Juan
 Moruno a que dejen libre y expedita la via publica
 o camino que desde el de Jera alcaual, conduce a la
 cerca de los Peseros, por habiéndola interceptado con galias
 y algunos trozos de pared. El Agent.º acordó que para
 va a la Comision nombrada a efectos para que emi
 tiera dictamen. Su este estado y siendo las dos de la tar
 de, el señor Presidente se puso a levantar la sesion
 extendiendo la presente acta que lo firmen los señores
 concurrentes que lo acreditaban de que yo el Jefe
 Jefe certifico

Doncaceo Barrojan Manchon Vinyosa
 Blanco Norma J. Vinyosa
 Villa Moruno Robledo J.

Guido ^{de la Villa de Muga}
Alvariz

Mugina

Session ordinaria
del dia 19 de Abo

- Presid.
- (Cano & Co.)
- Barraza
- Regidores
- Hanchou
- Robles
- Honros Pous
- Honros (D. L.)
- Honros (D. L.)
- Honros (D. L.)
- Honros (D. L.)
- Code
- Honros
- Honros
- Villa

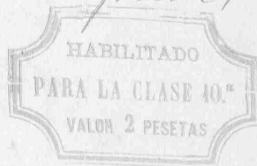
En la villa de Muga a diez y nueve de
Abril de mil ochocientos ochenta y dos
reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos
nombres estan al margen, en el salon de sesiones
de las Casas Consistoriales, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Antonio Barraza y Simo-
n se declaro abierta la sesion ordinaria de
este dia. Dada lectura al acta de la anterior
quedo aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
Comandante Jefe del segundo Deposito de Caballos
Municipales para que se manifiesta por el Sr.
Municipal si esta dispuesto aceder gratuitamente
como en años anteriores el local para la
instalacion de los Caballos e individuos
a su ciudad, que han de componer la pa-
rada de este pueblo en la proxima tem-
porada. El Ayuntamiento procedio a la siguiente dis-
cusion y reconocidos por todos que este asunto
general para la localidad la instalacion de
la parada, que el gasto que esto origina
interesa Municipal, no es comparable
con los inmensos beneficios que proporciona
a la localidad, acorda por unanimidad, de-
tente de fondos Municipales el local expues-
to ofreciendolo gratis al Deposito de Caballos
Municipales, con la condicion de que se ubi-
que en esta Villa dicha parada. Que el gus-
to a la asistencia veterinaria le sera puer-
to tambien por el precio de los servicios
setas que abona el Cuerpo por toda la pa-
rada. Que los gastos que esto origina, los comprenda la Comision de
puertos y cuentas en el adicional que ha de



N. 0.148.485

Julio 61 1886



Mas se al del corriente año, mediante a que no ce
siste partida alguna con este determinado objeto
en el presupuesto vigente, y en otro caso se autor
za al Sr. Presidente para que pida el importe de
dichos gastos a cargo del capítulo 1.º art. 1.º del pre
supuesto del ejercicio corriente.

Se dio cuenta de una solicitud de Francisco Pala
Acero, de esta vecindad, pidiendo a la Corpora
cion que en virtud a lo de consecuencia su traslado
de esta villa a la de Alarullor provincia de Gu
dad Real, se le considere levantada su vecindad
de esta villa devolviendole certificación de acuerdo
con informe de su conducta para los usos que
le corresponden. El Ayuntamiento acordó por unanimi
dad, acceder a la solicitud, haciendo constar que la
conducta del solicitante ha sido siempre exulta
te e inmejorable y disponiendo se hagan las
oportunas anotaciones en el padron vecinal
a los efectos consiguientes, procurando de un anti
cipado de este acuerdo; todo sin perjuicio de lo dis
puesto en el parrafo 1.º art. 16 de la ley Municipal
vigente.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Blasquez
Mariano, pidiendo a la Corporacion que en virtud
a hallarse enfermo de una gran edad su esposa
Carmen Molina Castillo, y el impedido para tra
bajar hace mas de un año, careciendo de todas
las cosas de bienes, se corte por cuenta de los fondos
Municipales la suma que a quella dia a luz en
otro del corriente mes y a quien se puso por nom
bre Joaquin Gutierrez. El Ayuntamiento procedió a la
suficiente discusion y en virtud a constar el la
suficiente estado en que se encuentra la solici
tante y su esposa, pidió por unanimidad
renovar la pensión mensual de siete pesetas

581.211.0

Cincuenta centenas y unentas due la la
fancia de dicha villa, que percibiria la
rodriera que se encarga de ella, dando
quinientos dicha penlim desde el dia que
solicitada

Segundamente y a propuesta del Sr. Presidente
se acordó fueran abouadas las cien penetas
quien para los gastos de aduana y cohe
bilidad del Pósito Municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr.
Presidente dignose levantar la sesion ordenada
de la presente acta que la firman los señores
concurrentes que le acostumbian de que go
vientos certifico

Barragan Robledo y Ponce de Leon

Manchon

Planozano

Vinijora

[Signature]

Alcalde

Vinijora

Villa

Manus

Ojeda

[Signature]

Alvarez

Vinijora

Sesion ordinaria
del dia 16 de esta

- Alcalde
- Barragan
- Regidoro
- Manchon
- Robledo
- Vinijora (A)
- Manus
- Villa
- Ojeda
- Alvarez
- Naras
- Vinijora (A)
- Manus (A)
- Alvarez (A)

En la villa de Vinijora a veinte y seis de
bre del ochocientos ochenta y dos, reunidos
los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan
al margen en el Salon de sesiones de las Casas
Comunales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
de Alcalde por ausencia del propietario D. Juan
Tomé Barragan y Simón se declara abierta la
sesion ordinaria de este dia. Dada lectura de la
ta de la anterior que es aprobada. Se dio cuenta
de la renclida de la expedicion de cedulas reales
durante el año economico pasado de 1881 a 82, de la cual resulta haberse
pendido dos mil ciento treinta y siete cedulas
de distintas clases y precios por valor de
mil treinta y ocho penes y cincuenta con
cantidad se justifica haber ingresado en el Pósito
Municipal, con las cartas de pago n.º 27 y 32, por
cuente requeritadas, por valor en conjunto de

187
dicha cantidad. El Ayuntamiento en conformidad con la
partida de cargo y data y justificada el ingreso en la
partida de la cautiva recaudada, siendo por unanimidad
aprobada en todas sus partes.

Se dio cuenta de una solicitud de Rafael Sosa Bar-
tolo, pidiendo a la Corporacion lo ampare en el dis-
frute del predio denominado Laguna de Cosma, que se
señaló para el labranza. El Ayuntamiento
terminado en cuenta que es costumbre un memorial que
los vecinos de este pueblo se dividan entre si los ter-
renos de aparceria. Comunal para su disputa duan-
te el año siguiente; que el exponente, según manifiesta,
no señaló el terreno el día de San Agustín y si
al domingo siguiente; que el presente fuere, de quien
se queja el recurrente, puede también señalar el terreno
que tiene sembrado en los días intermedio desde el
día de San Agustín al domingo siguiente, en cuyo ca-
so se debe considerar con el mismo derecho que el ex-
ponente para dicho terreno temporal, puesto que
según la costumbre establecida solo debe respetarse
hasta el día de la siembra o siembra, las siembras he-
chas el día de San Agustín ya repetido, precedida la
suficiente discusión siendo por unanimidad declara-
rar que el presente tiene derecho al disputa del terreno
de que se trata perfectamente igual al que asiste
al recurrente para disputa la parte de terreno que le
se sembrado, puesto que en iguales condiciones ha-
biendo señalado por los dos, y por consiguiente que se
la solicitud referida.

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Ministro de la
Gobernacion fecha trece de octubre último facultando
a los Ayuntamientos para dividir en secciones el co-
legio electoral de cada pueblo y otras disposiciones.
El Ayuntamiento con el objeto de coordinar en cuanto le es
posible a libre suision del Sufragio, y para la co-
modidad de los electores, en vista de las facultades
que le conceden la jurisdiccion novena de la espues-
ta Circular, precedida la suficiente discusión, siendo
por unanimidad, dividir el Distrito electoral de esta
villa en tres Secciones, que se denominaran de la
"Merced", "Oratorio" y "Oratorio", que los comprendan las calles
siguientes: La primera, Merced, Alamo, Siquilla, Bravos,
Cometa, Fuentes Jabonera, Sol, Juan Ortega, Nueva, La

vaujos, Pils, San Pedro, Santiago, Soriano, Pri
 villa y Sevilla. La segunda Ciuita, Plana del
 Ciuita, San Pedro, Carmona, Murumbleda, del
 Robledo, Mendon y Simon, Vecues, San Gil, Segura
 Santana, Cens Bajo y Cens Alto. La tercera
 Iglesia, Cuatro leguas, Hojous, Laguna, Alen
 chel, San Blas, Carmon, Mirato, Porana, Man
 ga, Gorda, Almor, Camulo, Poro Santo, Be
 samalejo, Mermos, Raitis y Cardenerosa. Para
 ta division se publique en el Boletin Oficial
 de la provincia y en los sitios de costumbre de
 esta locatada, para que llegue a conocimiento
 de los electores y pueda tenerse presente en la
 titucion de las mesas electorales. En esta citada
 siendo una hora avanzada de la tarde el Sr.
 Presidente dispuso levantarse la sesion entendiendo
 la presente acta que la firmen los señores
 concurrentes que lo asustumbrian de que yo
 Secretario Certifico

Barragan Ponce de Leon Jimeno
 Blanco Romo Manchon Robledo
 Villa Alvarez Ofedoff Morais
 Nolas A Jimeno Jimeno Jimeno

Sesion extraordinaria
 de Diciembre
 Ponce de Leon
 Jimeno
 Barragan
 Robledo
 Manchon
 Morais (H.)
 Nolas Romo
 Jimeno (H.)
 Jimeno (H.)
 Villa

En la villa de Puigga a primeros de Diciembre
 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
 los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
 en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Tomas Ponce de Leon, por dicho Sr. Alcalde se
 abrió la sesion extraordinaria de este día
 dando lectura al acta de la anterior que se expone
 presente el teniente Cura Parroco D. Manuel
 Fala, previa citacion en el cual se expone
 el objeto de la reunion era proceder al alistamiento
 Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la
 Acta segunda se dió lectura al capitulo 5.º de la Ley
 de 28 de Agosto de 1878, reformada y enterada

Acta de la Sesion
 de Diciembre
 de 1878
 de 3.
 de Diciembre

antes y preceptos se procedio a la formacion de las listas dando principio por los datos que arrojan las listos parroquiales y padrones del pueblo asi como por las noticias y antecedentes que constaban en la cuenta en primer de Enero de 1883, empuraron a cumplir los quince años, hasta el 31 de Diciembre del mismo, y fueron inscribiendose por su orden, y segun sus circunstancias como naturales y residentes ellos y sus padres durante los dos años anteriores al primero de Diciembre inclusive. Seguidamente se procedio al cesa- miento de dichos documentos para confeccionar las listas de los suojos de 21 a 39 años, ya naturales o residentes en el pueblo, y de los que se tienen antecedentes cierto modo, de que no habian sido alistados en padrones anteriores para que en el periodo de verificacion justifiquen sus datos, y no resultando ninguno, se procedio a dicha lista. Distinguido suficientemente los anteriores y clasificaciones que se refieren a cada uno de los setenta y tres suojos comprendidos en la lista que autorizada por la Corporacion por el 10 para legal de diez dias, para que sobre ellos se reclame en el periodo de rectificacion las muni- das de inclusion, exclusion sobre las clasifi- ciones que se hagan hecho equivocadamente, dispuso el Sr. Presidente que se levantara la sesion firmando todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Porce a los Barragan Robledo
 Blanco Poma Mondron Alvarez
 Villate Gid
 A Ninjora Ninjora
 A Paredes Alvarez
 Quintana
 Quintana

En la villa de Pnoga a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Señores del Ayunt. cuyos nombres constan al

o de
 ra del
 , del
 Lopez
 tercia
 Alom
 ra, de
 nto de
 ra que
 oficial
 sea de
 minuto
 en labor
 ctado,
 al ser
 riendo
 cose y
 un por
 mione
 2
 Dieron
 remen
 expro
 autors
 b. d. de
 se de
 ste de
 opre
 ul de
 se de
 e de
 e de
 e de

Mano
Ponce de Leon
Regid.
Panagan
Robledo
Kanchou
Hanes Ponce
Hingon (A.)
Hingon (A.)
Homon (A.)
Homon (A.)
Igede
Haxat
Hxave
Villa

mazen en el salm de sesiones de las
las Comisionales, bajo la Presidencia
Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon
por dicho Sr. se declaro abierta la sesion
ordinaria de este dia dada lectura a la sesion
de la anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una orden del Sr.
Gobernador de la provincia, restoriendo
di acuerdo con lo informado por la Comi-
sion provincial, el recurso de abradado
teymenta por doña Junta Salamanca
contra el acuerdo de esta Corporacion
el cual se le mandó cegar la gabia ab-
ta en su propiedad llamada del Camino
to al camino de los balleros. El Ayuntamiento
quedo enterado disponiendo que desde
luego se lleve a ejecucion a quel acuerdo.

Se dio cuenta de una solicitud de Don
Manchon Cartillo pidiendo a la Corporacion
se sirva ordenar a sus vecinos Don Simun
Morillo, se sirva dar paso por su corral a las
aguas de la casa del primero y que por su
la salida natural, hace unos diez y siete
años hay establecido un arbañal, que en la
actuación tiene tapado su dicho vecino
Ayuntamiento prescrida la suficiente dis-
cusion acordó por unanimidad que los pro-
tor inactive albañales Antonio Dequero
Manuel Bennejo pasaran a reconocer la
sa del solicitante y su vecino Simun
declaracion referente al hecho denunciado por
el Manchon, pase el expediente a la Comi-
sion de policia urbana y oculto publico
ra que evite el oportuno informe.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan
Ponso Brando pidiendo a la Corporacion
habiendolo temido la desgracia de perder
veinte y cinco del mes ultimo a las
Doña Morillo Brando, y habiendolo de pasar
unos de tres dias necesita proporcionar
una ladrona que se le carga de su propiedad

y como carece de todas clases de bienes ^{folio 64 189} puede que la
Corporacion satisfaga estos gastos de los fondos
de Beneficencia del presupuesto Municipal. He-
cho en cuenta que el recurrente es absolutamente
de pobre, carece de todas clases de bienes, que para
dedicarse a sus faenas del campo, necesita de
por la expresada viña al cuidado de una perso-
na que se encargue de su lactancia, y que el re-
currente, dado la calamitosa época que se abra
viene, es imposible que con su jornal pueda con-
tear dicha nodriza precedida la suficiente discus-
sion, se acordó por unanimidad concederle la pen-
sion mensual de dos pesos y cincuenta cent.
que cobrará la nodriza que se encargue de su lac-
tancia mientras dure esta

Por el Sr. Presidente se manifestó que por
cuenta y cargo del presupuesto provincial, se esta-
ba pactando la Esposita Rosa Gil desde el día trece
de mayo de Agosto último, que se halló a la presen-
ta de Antonio Audilla; pero que la Comision
provincial no tiene señalada para esta clase
de nodrizas, mas que diez pesos mensuales y
como la encargada de dicha Esposita solicita ga-
nar dos pesos y cincuenta cent. como todas las
demas y que de lo contrario cesará en la lactan-
cia de dicha Esposita lo pone en conocimiento
de la Corporacion para que se sirva resolver
lo que a su juicio proceda. El Ayunt. teniendo
en cuenta la justa peticion de dicha nodriza por
to que no hay varon que justifique pueda ga-
nar menos que las demas, que de no satis-
facible la diferencia abandonaría la lactancia
de dicha viña, lo cual pudiera traer lamenta-
ble consecuencias, precedida la suficiente dis-
cusion acordó por unanimidad, que se satis-
faga a la viñera la dos pesos y cincuenta cent.
vicensuales de diferencia, con cargo al Capitulo
5.º art. 6.º del presupuesto Municipal vigente, para
lo cual se incluya en novena a la ya indicada
Remanda Lujan mientras dure la lactancia de la

porita Una Gil
Tambien se manifestó por el Sr. D. Juan
vidente de las gestiones practicadas por la
Comision de que formaba parte, para que
tuviera la posesion de esta villa, para que
estacion de la linea ferea de Palencia de
fuente del Asco que ha de pasar por este
pueblo y del completo cerito que las habia
coronado, presentando a la vez como pro-
teccion y para la delimitacion del terreno
frente al contrato original celebrado con
Compania Concesionaria, por el cual se
compromete a construir la estacion y linea
en los sitios señalados en los estudios de
firmamente hechos, comprometiendose
por este Municipio a darle hecha de calce
y riesgo a la Compania la espropiacion
de los terrenos que en este termino ocupan
la via y sus dependencias. Fue respecto a las
gestiones para la adquisicion de fondos
que satisficieren los gastos que originan de esta
propiacion, dando el estado, de conformidad
solucion definitiva del expediente que se
va retirar de la Caja general de Depositos
renta de la tercera parte del ochenta por
ciento de estos propios que hoy se encuentran
situado en poder del Sr. D. Juan Don-
cinos de Paula Nietortillo, era necesario
para hacer uso de ello instruir un expediente
cliente solicitando la autorizacion, la cual
cien no seria negada por ser una in-
tan reproductiva para este vecindario
insuscripcion que se les ha de dar a dilacion por
el Ayuntamiento examinada con detenimiento
contrato y precedida la suficiente discusion
cordo por unanimidad ratificando en el
sus partes ya la vez dar un unanimidad
voto de gracias a los individuos de la Com-
sion por el celo, e inteligencia y buen ac-
con que han desempeñado su cometido
presentando tan fielmente los datos de

raion y de todo el secundario, asi como por el de
prejudiciale no aceptando de la Corporacion
los gastos hechos en su viaje, y que renuncia en fa-
vor de los fondos comunales. Fue inmediata-
mente se proceda a la institucion del oportuno ex-
pediente para satisfacen previa autorizacion de la
tercera parte del ochenta por ciento, los gastos que
origina la expropiacion. Su

Se hizo la distribucion de fondos a propuesta
del Sr. Presidente, acordandose que a fines del
presente mes se satisfagan todas las atenciones
del segundo trimestre y cuantas en aquella fecha
estaban pendientes de pago, mediante a seis mil
fondos suficientes para ello. Fue siguiendo la
costumbre general se haga el pago expresado, en
los dias 20 y 25 del corriente mes, para que todos
los dependientes puedan recibirlo antes de la noche
buena y dias de pasena. Su celeridad y siendo las
dos de la tarde el Sr. Presidente dispuso levantar
la sesion estudiando la presente acta que la firmen
los señores concurrentes que lo acostumbra de que
yo el Secretario certifique

Ponce de Leon Barragan Robledo J.
Blanco Menéndez Monchón
Almirante Viqueza J. Villa
Monrús J. Alvarado J.
Alvarez J. Enriquez J.
Rico

En la villa de Huaya a diez de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
señores del Ayunt. cuyos nombres constan al
vez en bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Autónomo Ponce de Leon, en el Salon de sesiones de
las Casas Consistoriales, por dicho Sr. se declara
abierta la sesion publica y solemne utraordi-
naria, para dar principio a la certificacion del

Legados
 Naragansett
 Wobles
 Hanchow.
 Manuel Brown
 Wingond (D. J.)
 Wingond (F. J.)
 Horner (E. J.)
 Horner (F. J.)
 Jorda
 Kars
 Vile
 H. Vane

alistamiento para el cumplimiento de las
 año de 1883, segun se habia prevenido en las
 citaciones personales. Pese a los intereses
 en dicho acto se dio lectura por un el secretario
 de orden del Sr. Alcalde, al Cap. 6.º de la
 siguiente Ley de Recompensas, que trata de la
 justificacion del alistamiento, y despues de la
 lectura de ambos por orden de los señores
 citados en ella, con voz clara e inteligible. El
 alistamiento precedido algunas observaciones
 acordes por unanimidad declararon bien ali-
 dos los setenta y tres suzcos que comprenden
 dicha lista, a la cual ninguno otro habia
 que añadir, declarando a la vez eliminados
 de ella por justificarse haber fallado por
 los señores con el numero de orden 1777
 y Fernando Moncayo su hijo de Manuel
 y Antonia y Antonia Juana Blanchon
 jo de Juan y Maria Antonia respectiva-
 mente. Acto seguido se manifestó a los
 concurrentes hicieron las reclamaciones que
 creyeran oportunas en uso de su legitimo
 derecho, los cuales manifestaron no tener
 que interponer ninguna. Seguidamente
 habiéndose retirado los interesados en el
 alistamiento, sin perjuicio de permanecer abier-
 to el salvo para que se presentasen
 las reclamaciones que se les ocurriesen, el
 Sr. Presidente dispuso se constituyese
 el Ayuntamiento en sesion ordinaria y en su
 virtud se procedio al despacho de los asun-
 tos pendientes.

Se dio cuenta de dos solicitudes, una de
 Jose Antonio del Castillo Pardo viudo de
 Josefa Mejias y otra de Rafael Dominguez
 Galavides de Manchon, pidiendo
 a la Corporacion se les conceda la pensión
 que se crea necesaria para la lactancia de
 sus respectivas hijas Fernanda y Josefa
 Antonia de 13 y 12 dias por cada los solista-
 tes de su hijo para cortar una uña a cada

Folio 66. 191

Agunt: precedida la suficiente discusion y terminada en cuenta que los presupuestos son probos, traen a los que concierne de todas clases de vienas, que si el Municipio no le agrada a los gastos que ocasionen la lactancia de dichas vienas, los padres no podian ponerles nodrizas y por consiguiente que les amamantara una tuesta segura, por que tendrian que dejarlas abandonadas para dedicarse a sus trabajos del campo, asi como por unanimidad convenidas a cada uno la pensión mensual de siete pesos y cincuenta cent., que percibiran las nodrizas que se encarguen de la lactancia mientras duren estas.

Se dio cuenta por el señor Presidente del estado que ocupaban los trabajos para la apertura de un Pozo de agua potable en la cerca del Monton y propiedad de Don Antonio Olivojosa. Fue a la profundidad de doce metros se habian abierto lados galerias laterales, las cuales habian tenido que suspenderse por la abundancia de aguas, hasta que pudiera abrirse una ranja que les diera salida por que con el trabajo no podian los trabajadores sacar la suficiente. El Agunt: despues de la suficiente discusion acordó por unanimidad que por la abundancia de agua encontrada y dada la situacion del terreno que el pozo ocupaba se procediese a la construcción de un Pilar en el punto que se creyera mas oportuno y con el declive suficiente para que pudiera recibir el agua de dicho Pozo. Fue con el objeto de que la obra saliera con su perfeccion se comisionó al Ingeniero D. Rafael Huidobro Cabrera los estudios para levantar un plano de dicha obra colocandolo de este modo el Pilar en el punto mas apropiado dejando a la Canevia la corriente necesaria. Fue si los gastos de esta obra excedieran de la cantidad presupuestada al efecto, se consigue en el presupuesto adicional la cuota que se crea necesaria y en ultimo caso se satisfagan dichos gastos con cargo al cap. de impuestos.

En esta citada y sendo la una y media de la tarde el señor Presidente le hizo la se

donde se leyó la presente acta que la firmaron
 los señores concurrentes que la acordaron
 que yo el Sr. Ponente certifico
 Ponente don Leon Barrozan

Manchón
 Blanco Romo
 Villa
 Minojera
 Ojeda
 Alvarez
 Novales
 Narra
 Ojeda

Señor Mediano
 del día 17 de D. bre
 y extraordinaria pa
 ra la rectificación
 al alistamiento

Presid.
 Ponente de Leon
 Regid.
 Barrozan
 Robledo
 Manchón
 Blanco Romo
 Ojeda
 Villa
 Alvarez
 Minojera (D. A.)
 Minojera (D. A.)
 Narra
 Novales (D. A.)
 Novales (D. A.)

Señor la villa de Buaya a diez y siete de
 cumbre de mil ochocientos ochenta y dos, se
 don los señores del Ayuntamiento: cuyos nombres constan
 al margen en el Salon de sesiones de las
 Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Antonio Ponente de Leon, por dicho Sr. Alcalde
 declaro abierta la sesion extraordinaria publica y
 solemnemente para continuar la rectificación del
 padrón para el recuento del proximo año
 de 1885, segun se previno en la del domingo
 anterior. Dada lectura al acta de la anterior que
 aprobada. — Se dio lectura por un
 secretario de orden del Sr. Alcalde al copul.
 la ley de recuento y a la lista de moros por
 susos inscritos en ella, el Ayuntamiento acordó por
 unanimidad declarar bien alista los treinta y
 dos que comprende y que ninguno otro moro
 que incluir. Seguidamente el Sr. Ayuntamiento
 concurrentes hicieron las reclamaciones que
 son por consentimiento, suando de su legitimidad
 cho y como manifestaran no tener que
 gina, trascurrido algun tiempo, despus el
 Presidente que sin perjuicio de que permaneciera
 abierta las puertas del Salon para la
 de los que pudieran hacer sus reclamaciones
 famiento se constituyera el Ayuntamiento para la
 cion de la sesion ordinaria que en este día
 de para el despacho de los asuntos pendientes.
 Constituido el Ayuntamiento en sesion ordinaria



192
N. 0.148.486

107
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

Se dio cuenta de una solicitud de Carmen Blundo Ma-
quer pidiendo a la Corporacion se le sea otorgada una
pension con que poder atender a la lactancia de su hijo
Maria Dolores Blundo, por que habiendo fallado su
expos. despues de una larga y penosa enfermedad, fue
su agalado todos los medios de subsistencia. Algu-
namb. puerdida la suficiente cantidad, teniendo en
cuenta que la larga enfermedad del exposo de la recu-
rente la ha dejado reducida a la miseria, que siendo
pequeña la viuda tiene que cuidar de su asistencia
y lactancia y por consiguiente le es imposible dedi-
carse al trabajo para ganarle su subsistencia, por
lo por una cantidad considerable la pension men-
sual de siete pesetas y cincuenta cent., hasta que di-
cha viuda sea mayor y no le impida al recurrente
dedicarse a sus habituales trabajos.

Se dio cuenta de una solicitud de Pedro Pelgamin In-
zalar pidiendo a la Corporacion se le ~~otorgue~~ otorgue
la asistencia medica y medicina para uno de sus
menores hijos que se halla enfermo y carece de
bienes. El Ayunt. acordó que pasara a la Comi-
sion encargada de formar el padron de jubos o ve-
dones a ciertos beneficiarios para que informe lo que
tenga por conveniente y en el entretanto si se ha-
llan comprendido como tal en el padron provisio-
nal formado al efecto, se le facilite gratis dicha
asistencia.

Seguidamente el Ayunt. acordó que para que ten-
ga cumplimiento el art. 25, 26 de la Ley de 8 de febre-
ro de 1877, se proceda a la formacion de las listas de
electores que tengan derecho a elegir Comisionarios
para Senadores, las cuales seran presentadas a la
Corporacion en la proxima sesion para que realice
el acuerdo que preceda.

Apu este estado y siendo la una y media de la

0818410

De el señor Presidente dispuso leer ante la sesión
entendiéndose la presente acta que la firman los
señores concurrentes que la acordaron y de
que yo el Secretario certifico

Ponce de Leon Barragan Mendon
 Nobleza Ojedas
 Manuel Romo Vallar Alvarez
 A. Minjora Mejora Moreno
 Nasat Unigue

Sesion extraordinaria y ordinaria del dia 24 de Diciembre

Presid.
 Ponce de Leon
 Regid.
 Barragan
 Mendon
 Nobleza
 Manuel Romo
 Nasat
 Valle
 Alvarez
 Ojedas
 Minjora (A.)
 Mejora (A.)
 Moreno (A.)
 Moreno (A.)

En la villa de Orizaba a veinte y cuatro de
 Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos,
 reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres
 estan al margen en el Salon de Sesiones de las Casas
 Consistoriales bajo la Presidencia del señor
 Alcalde Don Antonio Ponce de Leon por dicho
 se declaro abierta la sesion extraordinaria
 publica y solemne para continuar la certificacion
 del alistamiento para el cumplimiento del presupuesto
 año de 1883, segun se previene en la del Domingo
 anterior. Dada lectura a la acta de la anterior que
 se dio lectura por mi el Secretario de orden
 del señor Alcalde al cap. 6.º de la Ley de presupuestos
 y a la lista de mozos por orden de mozos inscritos
 en ella, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
 estar bien alistados los setenta y tres mozos que
 comprende y que ningun otro mozo habia que
 incluir. Seguidamente se manifesto a los
 concurrentes fueran las reclamaciones que
 vieran por concurrentes, usando de sus
 sus derechos y como manifestaran los
 que han ninguna, transcurrido algun tiempo
 puso el señor Presidente que sin perjuicio
 que permanecieran abiertas las puertas
 para la entrada de los que pudieran hacer
 manifestaciones del alistamiento se constituyese
 Ayuntamiento para la celebracion de la sesion
 que en este dia corresponde para el



193

1906
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

de los asuntos pendientes.

Se dio cuenta de Cuatro solicitudes presentadas por Manuel Moruno Blanco, Rafael Jimen, Juan Leutenro, pidiendo a la Corporacion de Siva concederle de los fondos de Beneficencia la pension mensual para atender a la lactancia de sus respectivos hijos huérfanos por haber fallecido de toda parte sus respectivas esposas en los dias anteriores, y como pobres braceros casados de mediana para poder costear una nodriza. El asunto precedido a la suficiente discusion y termino en cuenta que los solicitantes son pobres braceros que se encuentran en lamentable estado de la época de la siembra que se atraviesa y por consiguiente que le es imposible costear nodrizas sin lo cual se esperaria su degradingo fin a los pobres huérfanos por lo que por unanimidad concediéndose a cada uno la pension mensual de siete pentes y cincuenta centimos que percibirian mientras dure la lactancia y llega época de sus trabajos para los braceros, las nodrizas que se encarguen de la lactancia y cuidado de dichos niños.

Se dio cuenta de la lista de electores que tienen derecho a votar Compromisarios para su cuadro formada en cumplimiento del Domingo ultimo y el que tanto despues de detenido se examino de acuerdo por una comision aprobada, disponiéndose se exponga al publico el primer de mayo proximo, remitiéndose una copia al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial, una por terminarse el plazo de su exposicion al publico y resueltas las reclamaciones que sobre las mismas se produjeran.

Por el Sr. Presidente se propuso que en lugar de la rectificacion al padron vecinal que corresponde dia ha en el presente año, tra de opinion se eligiera un nuevo padron para convenir a dicha

cuenta los vecinos de la población, puesto que
tiene la idea de que los hechos en los años anti-
prios, y sobre todo el general de 1879, no son
exactos, efecto de lo cual aparece esta pobla-
ción con muchos más vecinos así que el que
realmente tiene. El Ayuntamiento acordó que
desde luego se llevara a efecto dicho empadrona-
miento, procurando poner en su formación
todo el cuidado posible, a fin de que resulte
se toda lo exacto que se desea, y con vista de
su resultado se acordara lo que proceda.

Se dió cuenta del estado que llevaba la obra
del Pozo del Montón y de que el Sr. D. Rafael
Benedict habia formado el plan del
Pilar, así como que se seguia trabajando de
acuerdo con sus indicaciones. El Ayunta-
miento precedido la suficiente discusion
acordó por unanimidad aprobar el proyecto
del Sr. D. Benedict, y la cuenta de gastos con-
clusa hasta la fecha, autorizando al Sr. D.
Caldes para que se satisfaga, y para que con-
tinue las obras de dicho Pilar.

Se dió cuenta de la rendida por el Sr. D.
D. para la adquisicion de un edificio, salda
D. para la Guardia Municipal y otros gastos im-
portantes en junta la cantidad de 4000 rs.
y el Ayuntamiento acordó se exija el oportuno libro
de un impuesto a cargo del cuerpo de in-
fermeros al que se unirá la oportuna cuenta
justificante a que desde luego puestas en
aprobacion. Se dió cuenta de los cuantos de
gastos de la obra de reparacion de las Casas
Consistoriales llevada a cabo en los últimos
días; de la de los gastos causados en la de
adquisicion de dos estufas y un retrato de
S. M. el Rey para las Casas Consistoriales
de los gastos hechos en la última eleccion
de Diputados provinciales; de la de del
rial del Ayuntamiento y de los socorros que
sus transeuntes enfermos en el segundo
tercer trimestre del presente año. El Ayunta-
miento acordó la suficiente discusion sobre

N. 0.148.488

Julio 69 199



HABILITADO PARA LA CLASE 10. VALOR 2 PESETAS

Unanimidad aprobarlas en todas sus partes, mediante a su entera conformidad con los justificantes que las acompañan y que desde luego se proceda a satisfacerlas con cargo a los respectivos y correspondientes capitales y arriendos del presente vigente.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos de esta villa Juan José Baranco y Pico, Juan Dizon de la Cueva, Juan Antonio Marin y Gachillo, Antonio Rodriguez de Sanabria, Jose Vicente Ortiz, Yuseip Barroso Armero, pidiendo trasladar su vivienda de esta villa a la de Alamillos prov. de Ciudad Real, el Ayuntamiento visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Capítulo 1.º de la Ley Municipal vigente sin dudar por unanimidad acceder a lo solicitado, disponiendo se hagan las oportunas anotaciones en el padrón vecinal de esta villa, para que desde esta fecha no se consideren como vecinos de la misma a los solicitantes expresados e individuos de su familia y que los devuelvan los expresados isentos con nota de este acuerdo en que se hará constar la buena conducta que siempre han observado, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.º art.º 15 de la Ley antes citada.

En esta ciudad y siendo las dos de la tarde, el teniente Presidente dispuso levantar la sesión entendiendo lo presente acta que la firman los señores concurrentes que lo acostumban de que yo el secretario certifico.

Y once a los Barragan Manchon Robledo
Almijora Jimenez Greda Marray

881841.0 VI

Actas
Monus Villa Plano Plano
Uniquel...
Uniquel...

Señor...
dicienda del día
30 de Diciembre

- Prud.
- Ponce de Leon
- Regid.
- Barragan
- Robledo
- Manchon
- Monus Plano
- Villa
- Aran
- Naras
- Ogido
- Monus (A)
- Monus (A)
- Manchon (A)
- Manchon (A)

En la villa de Araya a treinta de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y dos reunidos
los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan
al margen en el valor de sesiones de las Cajas
Comunitoriales, bajo la Presidencia del señor
Alcalde D. Antonio Ponce de Leon por dicho
señor se declaró abierta la sesión extraordinaria
ordenada, para que previamente habiendo sido
citados con arreglo a la Ley al fin de determinar
sobre la rectificación del alistamiento para
el recuento del presente año de 1889. De
la lectura al alta de la anterior que se apudó
después de la lectura al aut. 62 de la Ley vigente de
plazo, y de la lista de suros con clara e in-
dubitable voz y preguntado si había que hacer alguna
reclamación, como es se preguntó un
quien se declaró por terminado el acto declarando
el Ayuntamiento terminado al fin de la rectificación
y bien comprendidos todos los suros inscritos
en la lista que ascienden a setenta y tres.
de la hora de las dos de la tarde el señor Ponce
de Leon levantó la sesión de que se extendió
la presente acta que firmen los señores
concurrentes de que es el secretario certifica
Ponce de Leon

Barragan Robledo
Manchon
Monus Plano
Villa
Monus Araya
Uniquel...
Uniquel...

das, en otros cantares semejante al de los no-
 vos. Preparados dos otros menores de diez
 para la extraccion de las bolas de la
 dos Audes y Antonio Gil y Saldana
 preguntó al señor Presidente en alta voz, a
 los circunstantes si habia algun que tuviese
 que reclamar o protestar; y visto que nadie
 contentaba dicho señor Presidente recorren-
 do a todos el mayor orden con portuna y abin-
 cion, de terminando que se procediese al sor-
 teo. Dos de los interesados en el mismo tome-
 ron los globos o cantares, removiendo con abin-
 do cada cual el suyo; uno de los mismos fue sa-
 cando las bolas del globo de los nombres y en-
 tregando una por una al Regidor Don
 D. Jose Blanco Orma, que sacó de ellas las
 cédulas leyendo en alta voz. Al mismo tiempo
 el otro mismo fue sacando lo propio con la de
 los números, entregando al señor Presi-
 dente que tambien las entregó y leyó en alta voz,
 determinando estas operaciones la suerte de
 todos y cada uno de los suoros en la forma
 siguiente

<u>Número</u>	<u>Nombre</u>	
Veinte y cinco	Alfred. Hidalgo Ormaño de Marmel y Francia	51
Diez	Don Juanito Ceballos, Glara de Francia y Ceballos	13
Veinte y cinco	Don Raquero Calero de Manuel y Maria Josefa	63
Veinte y seis	Don Mendian Ormaño de General y Maria Teresa	84
Veinte y siete	Don Venut. Aguirre de Aguirre y Teresa	67
	Don Manuel Sanchez Jimenez de Aguirre y Josefa	11



N. 0.148.490

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

- 196
- Seiscientos y siete. Don Antonio Pulgarin Muñoz
de Antonio y Antonia 57
- Ocho. Don Benigno Marquez de Francisco y Ma-
ria Francisca 8
- Seiscientos. Don Manuel Zapata Murillo de Ma-
nuel y Josefa 50
- Seiscientos y dos. Don Gabrias Montero de Anto-
nio y Antonia 52
- Diez y diez. Agustín Camacho Sanchez de Jela-
y Maria 16
- Seiscientos y cinco. Miguel Carrivosa Aguvel de Juan
y Honor 45
- Seiscientos y dos. Francisco Quintanante Romero de
Jose y Francisca 72
- Seiscientos y cuatro. Juan Gomez Valentin de Francis-
co y Mariana 24
- Seiscientos y dos. Don Juan Munilla Duran de An-
tonio y Maria 12
- Seiscientos y cinco. Juan Zambrano Segura de Sales
Francisco y Antonia 25
- Seiscientos y uno. Don Castillo Sanchez de Jose
y Josefa 55
- Seis. Fernando Duran Castillo de Diego y
Sebastiano 7
- Seiscientos y ocho. Candido Vasco Gutierrez de D.
Don y Dona Angela 58
- Seiscientos y ocho. Juan Munilla Jimenez de Jose y
Antonina 68

0018310

Dño. Antonio Castilla y Robles de Diego y Mercedes

Dño. Don Manuel Alfaro de Juan y Ana

Setenta y uno. Manuel Estor Zapata de Juan y Mariana

Setenta y tres. Manuel Becerra Galo de Juan y Antonia

Dño. Rafael Anaya Poma de Manuel y Josefa

Setenta y siete. Juan Alguacil Moncayo de Juan Antonio y Josefa

Ocho. Antonio Penuelo Lujan de Manuel y Susana

Dño. y ocho. Petronio Gordon Castilla de Jose Antonio y Juana

Setenta y uno. Francisco Pamegna Sandoval de Juan y Josefa

Setenta. Manuel Moreno Requena de Antonio y Josefa

Cuarenta y Cuatro. Amador Garcia Carreras de Antonio y Esperanza

Catorce. Camilo Casero Galo de Santiago y Angela

Setenta y Cuatro. Antonio Munoz Alfaro de Jose y Josefa

Cincuenta y cinco. Juan Duran Moreno de Jacinto y Maria

Cuarenta y uno. Carlos Chacon Moreno de Jose y M. Mercedes

Dño. Don Manuel Diaz Arevalo de Joaquin y Maria Reyes

Dño. Don Rafael Lujan Carreras de Antonio y Josefa

[Handwritten signature]

Ciento y nueve. Salustiano Salas ^{folio 90} ¹⁹⁷ 39
 de Andes y Pilar
 Ciento y uno. Agustín Hernández Sordano de
 Diego y Malagón 38
 Ciento y dos. Miguel Somoza Casanova de Juan
 Luis y Mercedes 32
 Cuatro. José Mejías Saubert Pagano de Ma
 ría y Rosario 4
 Cincuenta y nueve. Francisco Saubert Cabero
 de José y María Francisca 57
 Cincuenta y siete. José Carrizo Mauleón
 de José y Carmen 57
 Ciento. Fulgencio Muelle Somoza Álvarez de
 José y Dolores 30
 Ciento y siete. Juan González Centeno de Ma
 ría y Bárbara 37
 Cincuenta y tres. Juan Valencia Godoy de
 Joaquín y Ana 53
 Cincuenta y cuatro. José Ymenez Castillo de
 Juan y Dolores 54
 Cincos. Francisco Muelle Morúa de Carmelo
 y María 5
 Ciento y uno. Fernando Quiroga Domínguez de
 José y María Teresa 45
 Cincuenta y nueve. Jenaro Durán Somoza de
 Miguel y Amparo 119
 Sesenta y siete. Francisco Somoza Valentín de
 Tomás y Luisa 67
 Ciento y ocho. Juan Somoza Chacón de José An
 tonio y María 28
 Sesenta y cuatro. Antonio Castillo Vera de Ma
 ría y Ángela 64
 Ciento y diez. Don Saubert Pagano Somoza de
 Francisco y Florencia 26
 Ciento y nueve. Sebastián Paríague Alfaro de

Antonio y Josefa
Veinte y tres. Manuel Martin Mateo de 79
Antonio y Maria Juana
Quince. Manuel Mejias Chaves de Joaquin 82
Barcia
Diez y nueve. Silverio Moreno Molina de 15
Juan y Branda
Setenta y tres. Manuel Siquivel Prieto de 19
Tomas y Ana
Cuarenta y tres. Pedro Lopez Novillo de Victor 73
siano y Maria
Veinte y tres. Don Duran Aljenda de Juan 40
y Ana
Seenta y tres. Rafael Molina Redondo de Ma 20
nuel y Rafaela
Seenta y dos. Miguel Prieto Alfaro de Jose 65
y Maria Josefa
Seenta. Fernando Mendon Garcia de Jose y 60
Marmela
Seenta y seis. Arcadio Calero Gomez de Francis 60
co y Maria
Cincuenta y seis. Pedro Prieto Moreno de 60
Jose y Josefa
Diez y siete. Juan Marquez Muecas de 60
Miguel y Maria Marmela
Seis. Juan Alfaro Diaz de Pedro y Soledad 60
colosa
Cuarenta y seis. Manuel Novillo Mejias de 60
Jose y Josefa
Cuarenta. Jose Vega Reyes de Manuel y 60
Marmela
Veinte. Enrique Prieto Villate de Jose y 60
Maria
Veinte y dos. Camilo Mejias Parieque de 60
Jose y Angela

Decreto y cédulas Don Antonio Barragan ^{Notario} D.º de
de Antonio y Maria 198 418

Quo cuya forma se dio que no quedaba bolilla al
guna dentro de los cantaros, se dio por terminado
el acto del sorteo, sin haber ocurrido novedad in
incidente alguna, habiendo satisfecho la curio
dad o el deseo de los interuadores, cuando pidieron
por el contenido de las cédulas. Y comprobada la
exactitud del contenido de este acta por su compo
sicion por las cédulas que se habian ido exaltando
con los hilos preparados al efecto, se mandó acudi
tar y a continuacion del exemplar del acta que se
tiene en el expediente, que se ~~encarga~~ la lista
que por orden sucesivo de su numero ha tomado
el Senor Regidor D. Juan Robledo y Palencia,
en cumplimiento del art.º 49 de la Ley vigente,
firmando este acta todos los Señores Concejales con
cuerpos que lo acordaron de que yo el Seceta
rio certifico = Enmendado = Unica = vale

Ponce de Leon Barragan Robledo

Manchon

Blanco Novio

Villa

Almijosa

Morales

Novio

Gedera

Porriy. Novio

Almijosa

Novio

Uniquo Antonio
Crisp.

En la villa de Aruaga a treinta y uno de di
ciembre de mil ochocientos ochenta y dos, despues
de celebrada el sorteo de los moros para el sufragio
del proximo año, se reunieron los Señores del ayun

Ponce
 Ponce de Leon
 Regio.
 Paragan
 Poble
 Sanchez
 Ramos
 Ojeda
 Haras
 Villa
 Arana
 Jimenez (D.)
 Jimenez (D.)
 Jimenez (D.)
 Jimenez (D.)

Jamiento cuyos nombres constan al margen, en el
 lon de sesiones de las Casas Comunitarias, para
 celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce
 de Leon. Se dio lectura al acta de la ultima sesion
 ordinaria y quedo aprobada.

Se dio cuenta de la rendida por el Secretario, de los
 tor, hechas en los socorros facilitados a los acogidos
 de la casa de San Juan, a saber, Lumbre y, asi como la
 diecina para los enfermos pobres de la localidad de
 rante el segundo trimestre del corriente quince, un
 portando todo la cantidad de quinientos diez y siete
 pesos y doce cent. El Ayuntamiento examinada dicha
 cuenta y encontrandola en su forma conforme, con-
 do por unanimidad aprobala en todas sus partes,
 disponiendo se expida el oportuno libramiento para
 su pago.

Se dio cuenta de una comuni-
 cacion del Sr. Comandante Jefe de la Caja de Reser-
 vas de Badajoz, acompañando una relacion de los
 cargos que le resultan a este Ayuntamiento por Anteriores
 y socorros hechas a viudas que quedaron en aquella
 Caja como utiles condicionales, y de quienes resultan
 son inutiliter, y pidiendo sea reintegrada a aquella
 Caja por este Ayuntamiento de la cantidad de setenta y cinco
 pesos y doce cent. a que ascienden. El Ayuntamiento ordeno
 lo que determina el art. 14 de la Real orden de
 20 de febrero de 1879, y considerando que asimismo
 el abono de aquellas estancias y socorros, precedida
 la suficiente discusion, siendo por unanimidad que
 desde luego y con cargo al capitula 1.º art. 6.º del pre-
 supuesto que determina en esta fecha, se pida
 por el Sr. Alcalde a reintegrar a expensas de la
 subsdicha cantidad.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
 Delegado de Hacienda de la provincia fecha de
 te y dos del presente mes previniendo se remitiera
 para de las Reales Ordenes de concesion de la Dama
 Royal y tenenos del aposechante concurso del ramo
 no solicitando la licencion de venta de dichos bienes
 certificacion del estado actual del expediente y
 ficacion en que consiste el uso actual a que se refieren
 con dichas fincas. El Ayuntamiento con este motivo
 unimo todos los antecedentes que existian en el
 tiempo, que le fueron facilitados y precedida la

En discusion, acordó por unanimidad ^{Acta No. 199} que no habiendo
respetado con la Real Orden suscrita de la Junta la
del Real y la del Real de la Sierra, no obstante de
hallarse terminados los oportunos expedientes de de
claro de 1865, se pidan certificaciones de los censo
sentes exigidos por dicho Real y demas antes
el Sr. Presidente, a nombre del Ayuntamiento. ^{se le piden} Fue por
de mencionado expediente de los centros oficiales donde
se suenenta y si sus gestiones no dieran el resulta
do apetecido, se de cuenta a la Corporacion para adop
tar cuantas medidas tenga a su alcance que puedan
contribuir a la favorable resolucion de cuanto tan
importante para los intereses generales

Se dio cuenta del expediente que se suscribe, para ge
nerar y conseguir la apropiacion a este pueblo de la
linea férrea de Passequilla a Fuente del Arco, con tingu
do citaron en sus inmediaciones. En seguida el Sr.
Regidor Sindico expuso que dada la aprobacion del contra
to celebrado con la Compañia de Madrid a Zaragoza y a Alcan
te, concecionaria de la linea en cuestion, que ratificado
por el Ayuntamiento como unido a este expediente, por lo cual la
Compañia accede en un todo a los deseos de este vecinda
rio con la condicion de que el Ayuntamiento le de lumbra de su
cuenta cargo y riesgo la expropiacion de los terrenos que
ha de ocupar la via y sus dependencias en este termino
Municipal, que se citaba en el caso de nombrar una Co
mision compuesta de personas competentes que proceda
a la formacion del oportuno presupuesto de los gastos que
se han de originar dichas operaciones, con vista de la
importancia de los terrenos que han de expropiarse, cal
culando aproximadamente el valor intrinseco de estos
y los danos y perjuicios que puedan causarse a los pro
prietarios. Fue ademas debe proveer tambien al nombra
miento de una Comision del Sr. del Ayuntamiento, que
atendiendo este expediente, el presupuesto ordinario del in
greso corriente, y situacion financiera de este Municipio,
proponga la adopcion de medidas para cubrir los gastos
que origine dicha expropiacion.

Segundamente hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde
de Alcalde Don Juan Cobledo manifestando hallarse
en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Sindico.

en el
para
la
Pon
mas
de los
ogon
en me
dad de
ingun
y este
dicha
de, am
partes
para
comuni
de Real
u de los
tanias
quella
resulta
cualq
ta y que
lo visto
van del
en lumbra
necesaria
indaga
do del que
moder
da bajo
del Sr.
leclan
mita de
la del
o del
o visio
te y que
de de
ins con
en el que
la que

Que el contrato celebrado con la Compañia lo con-
ciera altamente beneficioso para los intereses del
Municipio, conceptuando un gran tiempo de la
Comision que lo realizo conseguir cuanto de la
sola deseaba por sola dar hecha la expropiacion de
los terrenos que ha de ocupar el camino y sus de-
pendencias en este termino municipal. Que el
gasto que ha de originar a la Compañia la cons-
trucion de los tres kilometros de mas segundos
por la prolongacion que causo la variante que ha
de haber focal la linea en este punto se halla
presupuestado en trescientas mil pesetas, y como
el maximum de la expropiacion solo ascendia a
unas cuarenta o cincuenta mil, toda esta enorme
diferencia resulta en desventaja de la Compañia. En
ninguna obra ni empresa que pudiera cumplir
con la cantidad a que ascendia la expropiacion, habia
de producir al pueblo los beneficios que en el objeto
que se ha a detinar, punto que sugiere la cuestion a
una operacion matematica y indudable que han de ex-
ceder en cada un ano al importe del Capital. En igual
o parecido termino se expusieron otros señores Consej-
les y declarado el punto suficientemente discutido
se acordó por unanimidad: Primeros: Se nombra una
Comision compuesta del Regidor Don Ramon Alonso
Duran del diecimio en Guamaia y Puerto a quien
uno Don Juan Chavez Flores, del practico Don Juan
Domingo Alvarez y del labrador y convecino del termino
Don Jose Salvador Sanchez, para que con vista de los
estudios de la linea hechos por los señores Ingenieros y
revisando sobre el terreno los que han de ocupar
la via y sus dependencias, formen el oportuno presu-
po de presupuesto de los gastos que pueda originar la
expropiacion presentando una memoria de cuenta
de los terrenos que puede atravesar la via y
condiciones mas ventajoso para realizar la expro-
piacion y condiciones bajo las cuales podria haber
a efecto. Segundos: Que la Comision de señores
Don Juan Alonso, Don Rogelio y Don Pedro, con vista de los
trabajos que presenta la anteriormente mencionada
y de cuantos antecedentes era oportuno consultar

proponga los medios mas adecuados Folio 76. 200
de arbitrio de la legislacion vigente, con que subsue
vir a los gastos que ha de originar la citada expropiacion
El Excmo. fue una y otra Comision proceda sin falta
por manos al desempeño de su cometido con el fin
de realizarlo en el termino mas breve posible, al
efecto de no entorpecer a la Compañia de la con
struccion de las obras retrasando las operaciones
de expropiacion.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por los ve
cinos de esta villa Jose Ponso Olano Gordon, Manuel
Nico y Sanchez Josefa Marquer Ponso viuda, Jose an
cher Diaz, Jose Alfaro Manchon, Juan^o Carreras Alex
ander, Victoriano Sarango Cirado, Carlos Jimenez
Jpene y Ubeda, Luis Hernandez y Vicente, Miguel Mar
tor de la Tabla, Don Vicente Ortiz, Juan Durandela Ho
la, Juan Jose Sarango Pieto, Ygnacio Ponso Ponso, D.
Ramon Ramon Lopez y Antonio Merino Castillo, pi
diendo levantar su vivienda al pueblo de Manalloy que
vivia de Ciudad Real. El Ayunt^o voto lo siguiente
en el Titulo 2.^o Cap. 1.^o de la Ley Municipal vigente, sin
dificusion acordó por unanimidad acceder a la solicitud,
disponiendo se hagan las oportunas anotaciones en el
padron vecinal de esta villa para que desde esta fe
cha no se consideren como vecinos de la misma a los
solicitantes expresados e individuos que componen sus
familias, y que se les devuelva sus escritos con copia
de este acuerdo haciendo constar la buena conducta
observada por dichos individuos, todos sin perjuicio
de lo dispuesto en el parrafo 1.^o art. 16 de la Ley citada.

Se dio cuenta de la rendida por el depositario
Municipal de los ingresos y pagos realizados por el
impuesto general de Consumos durante el ejercicio
económico de 1880 a '81, resultando de ella que en el
presado ejercicio se ha recaudado por dicho impus
to, la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos
seenta y seis pesetas y tres cent.^{os} y que las cantidades
ingresadas en la Tesoreria de Hacienda como pago
del cupo señalado a este pueblo por el Encabram^{to}

de espensas ejecutadas de 1880 a 81, ascendiendo a la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientas treinta y seis pesetas con tres cent., justificada en su totalidad, el cargo con una certificación expedida por la Rentana, relativa a los ingresos habidos hasta el 25 de Abril de 1881, y un congreso correspondiente al mismo ingreso portuaria aquella fecha, y la data por once cartas de pago de los ingresos realizados en Ultramar, hasta la cobranza completa. El Ayuntamiento leonés de dicha cuenta con los documentos, hallando conforme todos sus flancos y resultando de la misma que la Renta del Impuesto de Consumos no ha tenido mayor rendimiento que la referida cantidad de cuarenta y siete mil ochocientas treinta y seis pesetas y tres cent., importe exacto del cupo señalado a este pueblo por dicho impuesto, acordó por unanimidad, aprobarla, de conformidad en un todo con el informe emitido por el Regidor Sindico, disponiendo se archiven en el archivo de la Renta.

Tambien se dio cuenta de la rendida por el consumo de Depósitos, correspondiente al impuesto general de Consumos y año económico de 1881 a 82, de la cual cuenta haberse recaudado por la Renta de dicho impuesto, la cantidad de treinta y siete mil ochocientas y nueve pesetas y quince cent., y haberse entregado a la Hacienda por el total impuesto del consumo de Consumos de espensas ejecutadas, la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientas treinta y seis pesetas y tres cent., para lo cual se transfirió por el Ayuntamiento y Junta de los fondos Municipales la cantidad de quince mil ochocientos diez pesetas y sesenta y nueve cent. El Ayuntamiento leonés de toda la cuenta y encontrando conforme y legalizados todos los documentos que la acompañan, acordó justificantes de cargo y data, oído al Regidor Sindico, de conformidad con el mismo, y

Folio 201

por unanimidad aprobada en todas sus partes,
disponiendo que sea incluída en el de la Sentencia
Se da cuenta de la rendida por el Asesor del
Impuesto general de Consumos en esta villa, con
respecto al ejercicio económico de 1881 a 82, de
la cual resulta que la Asesor de dicho impuesto
ha producido en el periodo antes dicho la cantidad
de Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y una
pesetas y treinta y un centimo, de ellas treinta
y siete mil noventa y nueve pesetas y quince c.
por cuota o cupo para el Tesoro y ocho mil setecientos
setenta y una pesetas y ochenta y siete cent.
por recargo Municipal del 23 y 87 p.c. El Asesor
también examinados sus comprobantes y confrontadas
todas las partidas con los datos y antecedentes que
existen en Sentencia, conformándose lo informa
do por el Regidor Sindico, acordó por unanimidad
aprobarla, disponiendo sea unida a la rendida
por el Depositario correspondiente al mismo
impuesto y año referido.

Se da cuenta de la rendida por el Deposi-
tario Municipal, de los ingresos y satisfecidos
por cédulas personales del año económico de 1880
a 81, de la cual resulta haber ingresado en Depo-
sitaria, según los dos cargos que se acompa-
nan por concepto de dichas cédulas personales
la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cuatro
pesetas y cincuenta cent., y haberse ingresado en
la Tesorería de Hacienda de la provincia con el
pago completo de las expensas de la expedición
cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cuatro
p.c. y cincuenta cent., según se justifica con dos
cartas de pago acreditativa de los ingresos, expedida
por la Tesorería de Hacienda. El Asesor exami-
nados dicha cuenta y documentos que la acompañan
los cuales concuerdan conformes y son legítimos, con

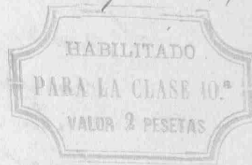
Municipal de que dicho impuesto no ha tenido
mas fundamento, segun se advertia en la
copia que se acompaña de la cuenta general
de cédulas personales rendidas a la Admin.
en 6 de Julio de 1881, visto el dictamen del Sr.
Dn. Jefe de Estudios y conformandose con su parecer
voto por una orden que aprobada, disponiendo
se incluyesen en la sus dicha boleta por provision

+ Se dio cuenta de la rendida por el Dep. Espontáneo
Municipal correspondiente a las cédulas personales
del ejercicio económico de 1881 o 82, y de los ingresos
hechos en las Bajas del Tesoro como pago de dicho
impuesto, de cuya cuenta resulta, que segun la copia
que se acompaña de la general rendida en 26 de Agosto
de último, a la Admin. de Hacienda, se expidieron
mil ciento veinte y siete cédulas personales, importan-
tes dos mil treinta y ocho ps. y cincuenta c., cantidad
que fue ingresada oportunamente en la Tesoreria
de Hacienda por que habiendo formalizado por
este concepto la Admin. de Hacienda, los recibos
Municipales de este Ayuntamiento por valor de diecinueve
ciento ps. y cincuenta c., el Ayuntamiento y Junta Mu-
nicipal, a saber que reclamaban de este hecho y
previendo la devolución de la copia a contaduría
satisfecha indebidamente, después formalizada en
esta Dep. Espontánea Municipal, en cargo al cargo
de impuestos para legitimar la falta en el cargo
de rendida a contaduría, resultando que por dichas
circunstancias, en lugar de rendir la cuenta de
cédulas personales a dos mil treinta y ocho ps.
y cincuenta c. importe de los expedidos, acordó
a la cantidad de dos mil noventa y cinco ps.
y cincuenta c. indebidamente ingresada por formalización
del Ayuntamiento examinada dicha cuenta con total
retención, cuyas partidas se justifican, el cargo
de los cargos y certificaciones del Recuerdo de la
Junta, y copia de la Cuenta general de rendidas



N. 0.148.477

Folio 77 202



Mudada a la Admon, y la data con cinco cédulas de pago expedidas por la Admon, de los ingresos realizados por dichos conceptos, acordó por unanimidad aprobada el dispendio se archiven en el de la Decretoria

Seguidamente se dio cuenta de la también recibida por el Diputación Municipal, comprendida de las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento que cursó en 21 de Abril último a virtud de sentencia de primera instancia contra sus individuos, para recibir lo sea dictado por la Diputación Municipal por concepto de tercer trimestre de industrial de 1877 a 1878, costas causadas por los Comandados expedidos por la Admon y Diputación provincial contra este Ayuntamiento, para recibir de los correspondientes al Ayuntamiento en que desempeñaron el cargo los individuos suspensores en 21 de Abril de 1877, en cuya cuenta se expresa no incluído lo correspondiente a cédulas personales de 1870 a 71, ingresadas por los señores individuos, por cargarse dicha cantidad y por consiguiente esta comprendida con toda expresión en la cuenta de cédulas personales de dicho año. El Ayuntamiento examinada con toda detención y cuenta de el cargo justificado con los oportunos cargamientos de los que se data con dos libramientos, a que son unidos como justificantes de pago el recibo de la contribución industrial de 1877 a 78 y los de haber percibido los dichos denegados por los Comandados D. Pedro Barasa y D. Domingo Prieto, un portante en punto mil quinientos setenta y seis pesetas y setenta y un centavos, diez y siete mil quinientos

teniente y encontrando subleto, esta cuenta, con
forme con lo informado, por el Regidor Juan
Acosta por una invidia aprobada de forma
sea recibida en el de la Secretaría.

En este estado que habiendo unos asuntos de que
por el señor presidente después levantada la sesión
entendiéndose la presente que la firmen los señores
concurrentes que lo acuerdan de que yo el secretario
certifico -

Ponce de Leon

Vinogradela
Pera

Villa Monino
Alvarez

Blanco Romo

Vinojosa
Cudaff
Vaccas

Enrique Muñoz

Don Enrique Muñoz de la Sala Liro, del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa. -

Certifico: Que este libro consta de sesenta y
se folios útiles y de sesenta y un cuartos.

Y para que conste probigo la presente sesión
por el Sr. Alcalde de Anagua el día treinta y
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y

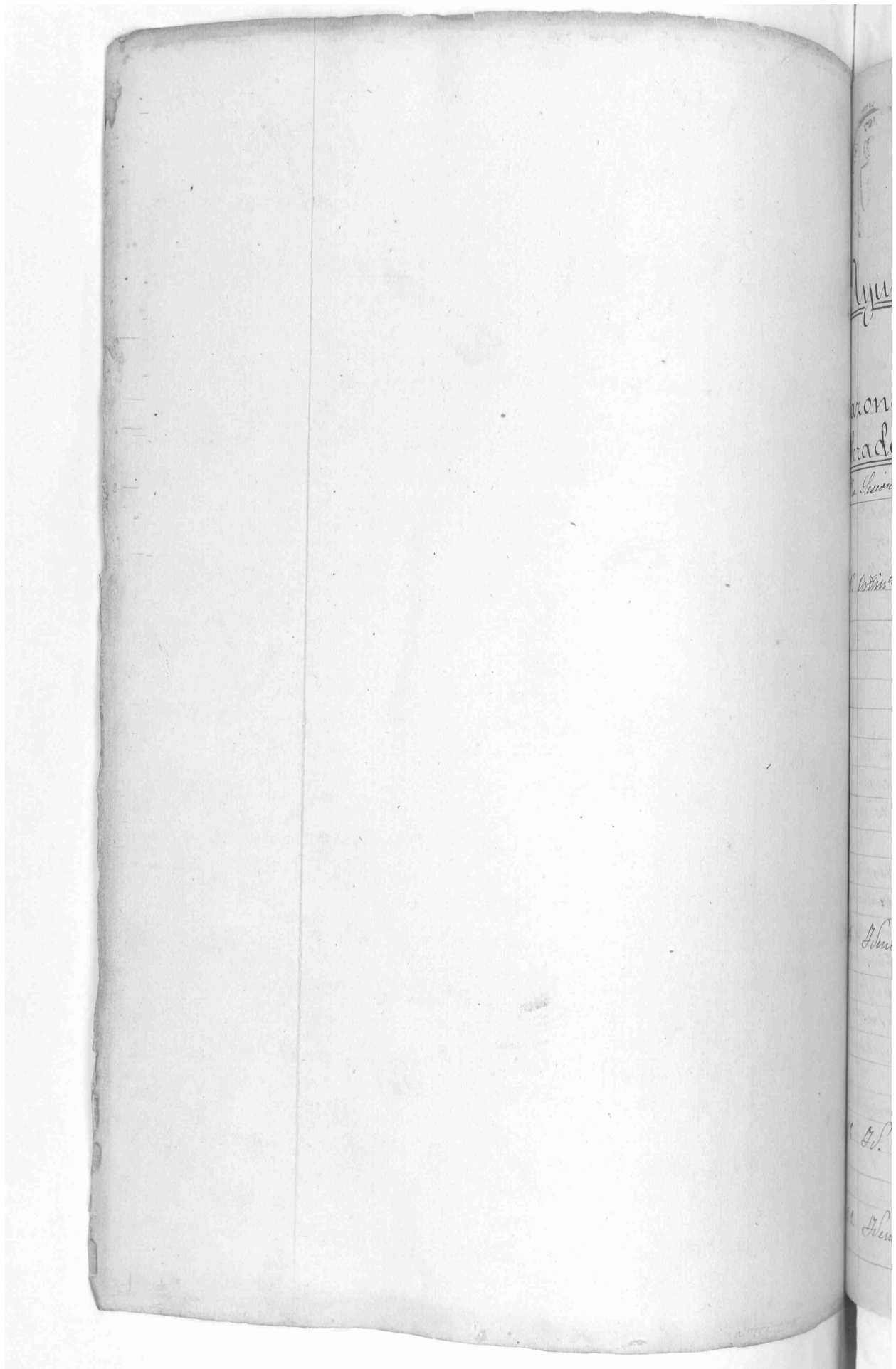
Ponce de Leon

Enrique Muñoz

folia 78.

203

uta, ca
-V
omand
d. gub
-p
to sc
e sc
ula
D
Henry
H.
acc
ut
ber
ker
u
u
Z



CO

Lynn

on

rad

the

Prin

I

H

H

Ayunt.^o de Arzuaga.

Año de 1882.

Indice

Resumen de los asuntos tratados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en expresado año.

Resumen Folio.

Mes.

Enero.

1.^o Se aprueba la cuenta de rendimientos de superavitario del 1.^o trimestre del presente año económico ó sea desde 1.^o de Julio al 31 de Diciembre de 1881.

Que pase á la Comisión de Transparencia la solicitud de Antonio Rodríguez Salgado pidiendo se le cotee la lactancia de su hijo José.

Que pase á la Comisión la solicitud de S. José Bengiño, pidiendo que del trigo que se le ha vendido no se entregue al vecino tanto mas fanegas que las necesarias para cubrir el débito.

Se aprueba el inventario de todas las bienes, de celos y C.^o de todo el Ayuntamiento.

Se recibe de una comunicacion del Director de la Junta de Madrid, se acuerda se averigüe y se cuenta de los años que se admiten de libros suscritos.

2.^o Que pase á los S.^{os} Jueces para su informe las cuentas municipales de 1875-76, formadas de oficio por el Delegado del Gob.^o de Prov. Pasa á la Comisión de Transparencia la petición de D. José Rodríguez Salgado pidiendo se le cotee la lactancia de su hijo José. Aprobado el inventario especial de todas las fincas, C.^o que tiene el Ayuntamiento, formado por la Comisión nombrada.

Que se obligue á los contratantes del Ayuntamiento sus puentes, entreguen en 1.^o de Enero todos los documentos de contabilidad que existan en su poder.

3.^o Que la comisión que se nombra concuerde al deslinde con Matagorda y Durango en los días y sitios concertados.

Se aprueba el dictamen de los Jueces en las cuentas de 1875-76.

4.^o Se autoriza á S. Juan Uja para el cobro de los intereses de la obra que se ejecuta en Mérida de Sevilla abonando al 1.^o y siendo de su

cuanto al giro sobre Madrid y Sevilla, en todas de las partes
sin embargo la Comision de autoriza al Sr. Alcalde para que en su
cargo de la corporacion las gaste de giro.

Autorizar a D. Francisco Navia para que abra el nicho no. 16 del
nio y entre las rentas de su herencia politica.

Que para el Admin. de Comunios y despues a la Comision de
sus ha solicitado de D. Juan Ant. Molinas, pidiendo se suscriban
proclamas y injerivas que se siguen en su contra.

Se nombra Comision permanente de peticiones.

Que se remita al Sr. Gobernador para su inscripcion en el
su oficial copia de las listas de electores p.º compromiso para el
de aprobacion y se pone en remision al Sr. las extractos de las sesiones de
y Mayo de 1861.

29 Ordinaria

Se admite como no. de esta villa de Ant. Oyar Oyarajo.

Que la Comision de Beneficencia remita a la Junta de
de de la Ragona, pidiendo el corte de la herencia de su hijo menor.

Aprobar para su publicacion los extractos de sesiones de Junio, Julio y
de aprobacion de la distribucion de fondos de este mes.

Que se corte con cargo de imprenta los gastos que origina el pro-
nar local para la herencia en esta villa.

Febrero

1 Enero

Que se anuncie al publico que el domingo proximo mañeta publico
del lugar de Cortes de la Junta de Beneficencia en el local de la
de aprobaron los extractos de las sesiones tomadas por la corporacion
durante los meses de Diciembre y Enero ultimos.

12 Enero

Se hace el sorteo de vocales para la Junta de Beneficencia
de peticiones ha solicitado de D. Fernando Ragona pidiendo la herencia
de aprobacion los ingresos habidos de intereses del Hospital de
en poder de D. Juan. de a Paula a Cortes y los de las aldeas
de Beneficencia de Sevilla. Se hace la distribucion de fondos
Que se satisfagan los desembijos de la mancion de las herencias
de Madrid mediante recibos, sin perjuicio de los repartidos
que resulte por efecto de los mismos.

19 Enero

Se publica el presupuesto ordinario disponiendo siga la herencia
para la formacion del ayuntamiento
de manubran los repartidos p.º completar los del ayto y se propo-
Admin. p.º que manubran los que de ella corresponden.
de donde el mismo Consalacion de marzo 14 de los meses p.º en la
Que se planten de arbolada de arce las n.º de la plantacion

ciudad que sean susceptibles de enjarlos, solicitando del Ayuntamiento de Sevilla comuta gratis las plantaciones murarias.

Que se abran a vent. En quita las 47 quintas 19 unta impone de gastos en las obras, impedidos y casa de Caridad.

Ordin. 7.º Nota de la comuna de clero para las fallidas a varios contribuyentes por territorial el 1.º grado contra el 1.º grau.º honor.º por Consumos.

Ordin. 11.º Nota Que de las selas de las mangas para la extincion de la heredad se hagan camias n.º los selados de la parada y p.º la casa Caridad.

Que los quintos de la villa reconozcan el camino de Arlanza en el sitio de un camino, la Ormaiz, y q.º se obligue a 1.º grau.º Carrionosa a dejar el camino en el ser y estado que havia antes.

Que las cuentas de 1876-77 formadas de oficio por el Delegado Provisional para el Indio para que consten de lo mismo.

Barrojo.

Nota La comuna de enajenamiento de Consumos p.º el 1.º sueldo, pero por el tanto de el, y que se oficie al Sr. Delegado de Hacienda para que se haga el recuento de repartidores para el caso de una vez recalcados.

Que se formen los pedrosos equivalentes a los de la sal, en virtud del 1.º p.º de comuna hacer los impedidos de varias calles.

Ordin. 14.º Nota Que se acuerde el proyecto de presupuesto p.º 1878-79 y q.º siga la tramitacion legal.

Que se proceda a subastar los ayuntamiento de varias calles.

Que se acuerde del fallecimiento del concejal D. Juan Moreno.

Que se apruebe el dictamen de los Indios en las cuentas de 1876-77 y que pasan a la Junta municipal.

Que se acuerde a los Indios las cuentas municipales de 1876-77 formadas de oficio por el Delegado del Gobierno.

Que la Comision de Justicia brava reconozca el camino que conduce a la huerca junto a la huerca de S. Sordano e informe lo que le parezca.

Que se reconozca la selera real y que el utero de que haya en los quintos de las majadas, se vende por la tierra, haciendo esas ventas con cargo a Imprevistos.

Ordin. 15.º Nota La compra de invidentes se oficie. De cuenta de su comitido la Comision para reconozca la de

para Dagal, que me di un voto de gracias y se aprobaban las cuentas
hadas por el Ayuntamiento de Madrid, con la purificación del expediente de Dagal

Que las cuentas municipales del 49-50 pasan a los Jueces para
que dictaminen, siguiendo el expediente la tramitación legal.

Que la comisión correspondiente emita dictamen en las solicitudes
Director de la Sociedad Anónima mutual de Seguros de Saluero pidiendo
se le conceda el privilegio de construcción de talleres y de una casa
en las minas de San Guillermo y el Trunfo.

Que se confirme la instancia de Legundo Omeles pidiendo
se le conteste la lactancia de su hijo.

29 Ordin. 17 Que se confirme una inst. de José Moreno pidiendo
se le conteste la lactancia de su hijo Manuel.

Se aprueba y acuerda satisfacer la cuenta de gastos de oficina
Se aprueba el padrón vecinal y se acuerda sacar del mismo
las listas de pobres para el reclutamiento de titulados.

Abril.

2 Juan 11to Comarca de San Juan de los Rios para lactar a su hijo,
aprobada el dictamen de los Jueces en las cuentas de 1849-50 y que
ga el expediente la tramitación legal.

Que se solicite del Sr. Ministro de Hacienda para que se
le contribuya por territorial al tanto de sus utilidades, y en un
los beneficios de la ley de 27 de Ene. último.

2 Antonio 11to Confirmar el acuerdo del dic. ant. sobre el tipo de contrib. por
que se interponga el oportuno recurso de agraviados por
los errores sufridos por los Jueces en el dictamen de un
9 Ordin. 17

Antevariar a los alts. Alcaldes y Abto. para que pasen a la
tal a celebrar conferencias con los Jueces sobre el resultado de
atras de las cuentas de riqueza y en pos señalado a este pueblo
territorial, y que si no fueran resultado sus gestiones se
Este luego el oportuno expediente de agravios.

Se ordena de titular y de otros civiles.

16 Juan 11to. Se aprueba el informe de los Jueces en las cuentas de 1849
y que sigan la tramitación legal.

Se ordena hacer por parte en la próxima sesión la designación de
los de Consumos.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Beneficencia y se
el expediente para la provisión de titulados, fijando el tiempo
requisito del contrato.

24 Ovinaria 24

En su presencia de Sr. Justo Salazar...
En el nombre del Sr. Justo Salazar...
del pueblo que dicen...
En se sigue de quinientos...
milla la oportuna...
La Junta arbitral...
condicionales...
Aprobado las obras...
El nombre de Sr. Justo Salazar...
para que en Comision...
de regular asuntos...
La Junta de...
de calles...
condicionales...

26 Febr. 26

En se suscribe la adquisicion de trigo...
milla la oportuna...
La Junta arbitral...
condicionales...
Aprobado las obras...
El nombre de Sr. Justo Salazar...
para que en Comision...
de regular asuntos...
La Junta de...
de calles...
condicionales...

Junio.

11 Febr. 30

Comision de...
autoria al Sr. Alcalde...
La Junta de...
de regular asuntos...
La Junta de...
de regular asuntos...

11 Febr. 22

La Junta de...
de regular asuntos...
La Junta de...
de regular asuntos...

16 Febr. 22

La Junta de...
de regular asuntos...

25 Febr. 22

La Junta de...
de regular asuntos...
La Junta de...
de regular asuntos...

26 Febr. 25

La Junta de...
de regular asuntos...
La Junta de...
de regular asuntos...

Julio.

25^{to} Se ratifica el acuerdo nombrando los empleados de la Admon. de Comercio en la siguiente forma:
 Se nombran a Pedro de la Paquera y Fernando L'Haro guarda y la
 piqueta y a las de la alhaja con el haber de 12 y 1 real y viarios.
 Se remite al fallecimiento de D. Mateo Llamazares y se acuerda pro-
 ver la vacante de Regidor Indio que resulta por su fallecimiento.
 En la Comision de Justicia rural informe en el recurso de alzada in-
 terpuesto por D. Justa Salamanca y vecinos de Castuera.
 Que se obligue a los vecinos de la plaza de abastos a permanecer
 en aquella hasta las 6 de la mañana.

26^{to} Se aprueba el informe de la Comision de Justicia rural en el recurso
 de alzada de D. Justa Salamanca y vecinos de Castuera.
 Se aprueba la cuenta del arbitrio del Comercio correspondiente al
 mes de junio ultimo.
 Se nombra a Reg. Indio a D. Don Manuel Moreno y suplente a D. Jose Hinojosa
 a la vez la distribucion de fondos.

Se aprueban las cuentas de gastos de la Casa Comunal en los 4 trimestres de
 81-82 e igualmente la de gastos en la formacion del ayuntamiento territorial.
 Se modifica prohibiendo la entrada de ganado de ceba en la dehesa
 Real la condicion 1.^a de las administrativas p.^a el aprovechante a partir de mayo.
 Se concede a Manuel Lopez Trinitario de la Casa Comunal la posesion de 16
 pent. para la lantancia de su hijo menor Juan^o Martin.
 Se forma las listas por secciones para constituir los Junta^o de 82-83.

39 Se dirige la formacion del padron adicional al de la sal que ordena
 la obtencion de propiedades e impuestos de los 2^{os} y 3^{os} distritos.
 Se dictan disposiciones p.^a la extraccion de aguas del pilar de la mina.
 Se aprueban las listas de contribuyentes por secciones para el cor-
 tico de la Junta municipal.

40 Se aprueba el ayuntamiento al amillaramiento para 1882-83.
 41^{to} Se aprueba el repartimiento para 1882-83.
 Se da lectura y aprueba el extracto de los acuerdos tomados en Abril

Agosto

42^{to} Se crea una plaza p.^a vigilante de Comercio en nombre p.^a sus compañeros de 1.^o Martin
 Se acuerda la venta del ganado de la Chana y fijan las condiciones para la subasta.
 43^{to} Que la comision de Justicia informe en la solicitud de Don Placido de

Abasco pidiendo una reunion para la sustentacion de su hijo.
En la Comision de Policia General informe sobre solicitudes de
votos peticiones y otros pidiendo permiso para construir hornos de
en el Ajido publico urban de las med. quinas de los Poblados.

20 Ordin. 40

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados en Mayo ultimo.
Se deniega de acuerdo con la Comision de Beneficiencia la reunion
solicitada por Don Hermenegildo para hacer a su hijo.

Se aprueba el dictamen de la Comision de Policia General de acuerdo
con las solicitudes de D. Minutis Gutierrez y otros pidiendo permiso para
construir hornos de cocer en el Ajido publico de las med. quinas de los Poblados.

Se aprueba la distribucion de fondos.
Se aprueba la cuenta de gastos p. formar la estadística de pariteros.

Se autoriza al Jefe de la Junta de Municipios No. 1.º por la asistancia en
la de varios actos publicos.

Se aprueban y subordina satisfactorias varias cuentas de gastos.

27 Extraord. 44

Se tiene el voto de los ind. que han de comprar la Junta de caridad
de Puyuguet en su primer ordinario se aprueba el padron de celdas para el
de autoriza al Sr. para ir a Pantoja y Madrid a gestionar en
los de la corporacion.

Se aprueba la cuenta de gastos en la adquisicion de trigo durante Abril y
se aprueba el inventario de los bienes del Municipio en 1851-52.

Septiembre.

9 Ordin. 45

Se da lectura del Boletín oficial y demás correspondencia.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio ultimo.

10 Ordin. 46

Se aprueba el padron de la sal para 1852-53.

17 Ordin. 46

Se reforman el padron adicional al de la sal p. el 2.º trimestre 1851-52.

Se aprueba el cumplimiento de la Diferencia Real a hogares por el impuesto de
consumo, admitiéndose entre los vecinos como propietarios por el
vala reduccion de varios impuestos.

24 Ordin. 47

Se aprueba el resultado de las gestiones hechas en Pantoja y Madrid
para la reduccion de varios impuestos.

Se aprueba una cuenta de gastos de los sangradoros por la
curacion y se dispone un pago con cargo al capitulo 1.º.

Se autoriza al Sr. D. Domingo de Paredes la cuenta del material
que se ministrado a la Sala del Jefe de la Junta municipal.

Se autoriza a los señores D. Enrique Munoz por el
de oficina y contabilidad del Jefe de la Junta durante 1851-52.

Se aprueban otras cuentas de gastos parciales disponiendo un pago

Octubre.

10 Ordin. 49

Se recibe una instancia de D. Juan Serrero

Quinto un pedáneo de perrero relevante de la vía pública junto a la fuente del suor.

Se aprobaban varias cuentas de gastos, acordándose su oportuno pago.

Se aprobó el presupuesto para casa municipal de las casas no 57 de la calle de Espinilla, y se aprobaba la cuenta de gastos camados en la reparación hecha a las mismas.

Se acordó la compra de varias partidas, fallidas, varias, de contribuciones territoriales, y que se pudiese contra otros al apremio de 2º grado.

Se denunció una casa de Madrid, albarana, ofreciendo servir las dos plazas de portero por el sueldo de unas 200.

Se acordó a favor de adquirir el uso de jurisdicción para casa de un vecino de la Guardia Civil.

Se acordó a cargo de Emprendistas las 9444 puntas para el completo pago de los puros pobres del partido, más de un extra sobre lo mencionado en el presupuesto.

Se acordó a Rafael Ángel Vega la pensión de 1200 pesetas para la educación de sus dos hijos menores.

Se acordó al Sr. Juan Manuel 1200 pesetas para la educación de su hijo huérfano Juan Manuel de la aldea de los Cuadrados.

Se fijó día para dar principio al deslinde de este término con el de Sanabria y Magaña 15 de mayo.

Se acordó a favor de la Junta Municipal y mayores contribuyentes autorizar al ayuntamiento para que haga la expropiación de los terrenos para la vía férrea de Valdequillo a Puerto del Lirio, por cuenta de los fondos municipales.

Se acordó una comisión que parase alarín para el arreglo de los diferendos de los límites de los términos.

Se acordó adquirir dos estufas para las oficinas y salón de sesiones. Se obligó al recaudador de los fondos de la Changa a vender la muestra de lo labrado y pagado.

Se acordó al Alcalde y al Regidor Indio para que contratase la apertura de un camino con Colnunte López de Amagallon, poniendo condiciones.

Se acordó al contingente de Ponto a la Comisión para que se abren con cargo al capítulo de Emprendistas, y que se reclamen la diferencia sobre fecha de unas 1000 pesetas cada fanega a 25 duros cada fanega que deben satisfacer.

Noviembre.

1. *Ord. 64* Se suspenda el destino de alambres, convocados por el alcaide de Cádiz para aprobar la cuenta del 1.º trimestre de los devulos de dicho alambre, venta y arriendo de dichos 4.º.
- Qui se diga al Don Gobernador, son infundadas las quejas del Administrador de Magallanes y que desde luego se lleven a cabo el pago de los dos términos.
- Conceder a Diego Ruella Marqués la pensión de 1800 rs. para la compra de los materiales de la apertura de un camino de aguas por haber pagado los costos del Monte de los Señores Hinojosa.
- Qui se abone un cargo de Supervisor de cumplimiento de deberes de este cargo y anterior hasta que se forme el presupuesto provincial y se verifique por vía al efecto.
2. *Ord. 65* Se nombre y autorice la Comisión que ha de ir a Madrid de parte de los asuntos del ferrocarril.
- Qui para de la Comisión se proteja rural la solicitud de D. Juan Manuel Cárdenas referente a los honores de hijo y herencia de D. Juan Manuel Cárdenas.
3. *Ord. 66* Qui se abone un cargo de Supervisor al arriendo de los animales de los caballos municipales de la parada 4.º.
- Se autoriza a Juan de la Haza para que traslade su residencia a Bayona (Ciudad Real).
- Se conceda a Juan de Blangueno Maeda 1800 rs. para la compra de ropa para el uso de ocho días de edad.
- Qui se abone al Sr. de los puntos por los gastos de su gestión y contabilidad del Terro.
4. *Ord. 67* Se aprueba la cuenta de expensas de ciertos personales p.º.
- Se deniega una solicitud de D. Rafael Torres por no haber pagado la cuota de bonos.
- Se hace la distribución de Coligios electorales p.º los de Diputados p.º.

Diciembre.

1. *Ord. 68* Se hace el alistamiento de mano para el cumplimiento próximo.
2. *Ord. 69* Se da cuenta de las resoluciones dadas al respecto de D. Juan Manuel Cárdenas y se acuerda tenga cumplida ejecución.
- Qui los señores recaudadores el alcaide de que se quite a D. Manuel Cárdenas y luego para el efecto a informe de la Comisión de que se quite a D. Manuel Cárdenas.
- Conceder a Juan Manuel Cárdenas 1800 rs. para el pago de la sentencia de su hijo.
- Qui se abone 2.º p.º sucesivos a la nodriza y a su familia la cantidad de la exposita para el uso de lo que se lleve a la nodriza provincial a lo que lleva la nodriza.

Se acuerda de sus gestiones la Comision que fut a Madrid, y aprueba y ratifica el contrato y dispone la instruccion del oportuno expediente para que se goce su cumplimiento.

Se hace la distribucion de fondos acordando que los pagos se hagan en Mayo el 23 y 24.

Extraordinaria para la rectificacion del aliramiento.

Se concede a Don Ant. del Castillo y Rafael Dominguez la pensión de 400 punt. de cada uno para la sustentacion de sus hijos, en el punto de San Rafael, y se concede a Don Rafael Alameda para que haga el pilon y para el punto de San Gil y fuente en el sitio del Monton de puntas.

Extraordinaria para la rectificacion del aliramiento.

Se concede 400 pt. a Don Manuel para la sustentacion de sus hijos. Que la comision de San Rafael informe en la solicitud de Pedro del gornu pidiendo gratia la sustentacion medica y farmaceutica.

Se se forman las listas de contribuyentes con arreglo a lo que se promisiario para San Blas.

Extraordinaria para la rectificacion del aliramiento.

Se concede la pensión de 400 punt. de cada uno a Don Manuel Moruno, Rafael Fernandez Manuel Gordon y Juan Cantero.

Se aprueba la lista de electores para Comisionarios, disponiendo se fije al publico.

Se hace nuevo padron vecinal en el corriente año.

Se aprueba el proyecto de Don Alameda para las obras del pilon y fuente en el Monton y que se continuen las obras.

Se aprobaron cuentas de gastos por venir, disponiendo sean satisfechos.

Se autoriza para trasladar su vivienda a Alamillo (Unidad Real) a Juan Jose Marañon y otros.

Se termina la rectificacion del aliramiento.

Se hace el sorteo de quintos para el proximo mes de Mayo.

Se aprueba la cuenta de gastos de la Casa Civil, disponiendo sean satisfechos.

Se se abone a la Caja de rentas de Badajoz la sustentacion de sus hijos de manos de los contribuyentes.

Se se gestiona la resolucion de conacion de la obra.

Real y se faciliten al Sr. Delegado los datos que pida
a los mismos.

Se aprueba el oportuno presupuesto de gastos para la
reparacion de los terrenos que ha de ocupar la via, y el pago de los
servicios de Hacienda de propuesta de medios para cultivar los
terrenos de San Juan de los Rios y otros para el cultivo de
caña y albarillo (Ciudad Real).

Se aprueba la cuenta rendida por el Depositario de lo cobrado
y pagado por Consumos en 1860-61.

Se aprueba la cuenta rendida por el Depositario de lo cobrado
y pagado por Consumos en 1861-62.

Se aprueba la cuenta rendida por el Depositario de lo cobrado
y pagado por Consumos en 1862-63.

Se aprueba la cuenta rendida por el Depositario de lo cobrado
y pagado por Consumos en 1863-64.

Se aprueba la cuenta de recibos personales de 1860-61
de por el Depositario.

Se aprueba la cuenta que rinde el Depositario de lo cobrado
y pagado por Consumos en 1861-62.

Se aprueba la cuenta de los gastos originados por
la Comision ejecutiva contra el Ayuntamiento por
por el contingente y otros descubiertos reintegrados por
decretos responsables.

En Annaga el Diecinueve de Diciembre de 1862.

El Secretario.

Enrique Martin

se de tropa. Presentes dichos señores se procedió
en cumplimiento del art. 102, a practicar el reconocimiento
de la medida o talla por Aguirre Barroso, maestro
carpintero a quien se había convocado al efecto, el
cual certifica hallarla conforme y arreglada al sis-
tema métrico decimal en lo cual estuvieron tam-
bien conforme el Ayunt. y los talladores verificando
esta operacion preliminar, el Sr. Presidente se
refirió a los motivos y circunstancias, para advertir
lo que corresponde a este solemne acto, recomen-
dando el mayor orden y compostura a fin de que
tuviera que hacer uso de su investidura. Su encargo
la prevision de que alegaran sus excepciones ante
el Ayunt. para poder ser oidos ante la Comision
Provincial, protestando a la vez y reclamando de
las que no consideraran legitimas, teniendo presente
que el Ayunt. no puede admitir nada de lo que
directamente se alega con posterioridad al dia del Manifiesto
de cada uno aun cuando este abierto el
acto o juicio de sumario

Con vistas de la manera expuesta todas las
medidas preliminares, se procedió a practicar la
declaracion de soldados del presente año ejecutándose
en la forma y con los resultados siguientes

Numero. Primero Antonio Castillo Robledo. Talla de
un metro sesientos cincuenta milímetros. Re-
sultado para que espusiera cuanto tuviera por comen-
te dijo: Ser hijo unico de padre pobre a quien
tiene. Los contraintervados alegaron que tiene
hermanos mayor y soltero. El entrevistado dijo que
bien tiene otro hermano se halla inutil para el
bajo. El Ayuntamiento, en vista de que unos y otros
presentaron las pruebas de sus afirmaciones, acordó
cederle para que las presentara el plano de su
diaz, suspendiendo entre tanto su fallo.

Numero Dos. Don Manuel Diaz Novales. Resultado tener
un metro cincuenta milímetros. Preguntado si tiene
que alegar dijo ser hijo unico de padre pobre
para trabajar por tener una quebradura y a quien
man tiene. Presenta los facultativos Don Juan
y Don Julio Hernandez, se dispuso por el
Ayuntamiento fuese reconocido y verificado
tiene dos infantes izquierda pero que no



N. 0.091829

214

folio 2.

Se por la conversion *in Commutandum* por los expensas de la tos no constituyen *hermia*; por no poder calificarse así por la falta de salida de los intestinos, declarándolo por lo tanto útil para el trabajo. El Ayuntamiento de el parecer del Sr. Regidor Juidis, de acuerdo con su *Dietamen* acordó por unanimidad declarar al mozo útil para el *juicio* activo, mediante a lo que comprende el caso 1.º del art. 9.º. Los contraintentados manifestaron su conformidad y el interesado espuso que no conforme con el fallo del Ayuntamiento de los *Stis* facultativos que han reconocido a su padre reclaman del mismo para ser reconocido ante la Comisión permanente de la *Óxima* Diputación Provincial.

Numero Tres. Rafael Anaya *Donato*. Resultó tener un metro seiscientos milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo ser hijo de padre pobre e impedido para trabajar por tener una *quebradura* o *hermia* inguinal, y a quien mantiene. Reconocido por los señores facultativos D. José Herrera y D. Felis Hernandez dijeron: fue reconocido el alegante resulta padecer una *hermia* clival en el lado derecho de gran magnitud considerándolo por lo tanto inútil para el trabajo. El Ayuntamiento en atención a que el interesado no puede justificar en el acto la pobreza de su padre, acordó concederle el plazo de veinte días para que justifique este extremo con arreglo al art. 106 de la Ley, declarándolo provisionalmente soldado de acuerdo con el parecer del Juidis. Los contraintentados manifestaron que este mozo tiene otro hermano mayor de veinte años sujeto a la revisión de quintas, el cual se ha casado para poder librar a este del servicio militar activo. No habiéndose presentado tampoco por los interesados las pruebas de su afirmación, el Ayuntamiento concedió igual plazo a los contraintentados para que los justificasen.

Numero Cuatro. Don Mejias Sanchez *Segura*. Resultó tener un metro quinientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo ser hijo de padre pobre impedido para trabajar a quien mantiene, por ser ciego, manco y enfermo del pecho, reconocido por los facultativos espuestos manifestaron: fue reconocido resultó tener en la parte inferior de la pierna

proceda
reconocido
manera
lejos de
de al de
con tan
revisión
dentro de
Exposición
reconocido
si de que
en un caso
eres ante
Comisión
cuando el
do por un
lo que en
el *Mano*
obstante el

de las p
castro de
e *castro*
re

resulta
interior. Reg
-comisión
quien
tenía
go, que de
para el
y otros
reconocido
de veinte

tener un
y tenía
le imp
y a p
Don
el de
de: P
revisión

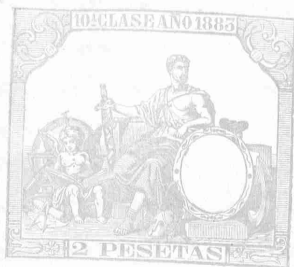
una herida una gran cicatriz perfectamente forma
da y acompañada de varios superficiales en gran ex-
tension: En el dedo grueso de la mano derecha tiene una
cicatriz, resultado de una ulcera antigua formada
de parte del hueso correspondiente, y últimamente
que por la falta de normalidad de los vasos respira-
tivos se advierte desde luego que este aparato respira-
torio de una lesión catarral de carácter crónico; pero que
no creen que ninguna de estas lesiones le impidan
ten en absoluto para el trabajo corporal, si bien con-
sideran que este tendría que ser interrumpido en al-
gunas épocas del año por la exacerbación del padeci-
miento crónico del pecho. Los contrainteresados manifi-
staron no tener nada que contradicir al Ayuntamiento de San-
ta Clara en el parecer del Médico resolvió por unanimidad
declararlo útil para el ejército activo mediante a con-
ceder un certificado de poder trabajar al padre, y con re-
fuerzo a los tener el suyo la falta de su metro que
miden sesenta y cinco milímetros y sesenta y uno
y quince, que le declaran excluido del servicio
activo pero con destino a los Batallones de re-
posito y sujeto a la revisión en cada uno de los
reemplazos siguientes para ser hallado de nuevo
interesado y contrainteresados manifestaron su conformidad

Número Cincos. Francisco Morillo Moreno. Resultó tener un
metro sesenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía
algo que alegar dijo: que desde su nacimiento
padece un dolor al pecho con hinchazón al la-
rgo, que le hace padecer mucho y le impide
para el trabajo de que depende. Los contrainteresados
manifestaron que no tienen noticia del hecho; pero
que siempre lo han visto dedicado al trabajo del cam-
po. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Mé-
dico y en atención a que esta clase de enfermedades
puede resolverse a la Comisión Provincial, resolvió
declararlo soldado provisional, sin perjuicio de
que permanezca aquella Corporación. Los interesados
manifestaron su conformidad

Número Seis. Juan Alfaro Diaz. Resultó tener un metro
ciento treinta milímetros. Preguntado si tenía
algo que alegar manifestó, ser hijo de padre pobre y
mantenerse en su patria para trabajar por su pro-
pósito o sea que padece una herida antigua
conocida por los facultativos y a espaldas de
fueron: fue reconocido resultó, que efectivamente
existe en ambas un gran herida la del lado
de bastante voluminosa, la del derecho
lesiones incluidas en el cuadro como inutilizadas

N. 0.091.828 212

Julio 3.



ra el trabajo. Los contraintensados manifestaron no tener nada que alegar. El Ayunt. de conformidad con el dictamen del Jefe de Estudios, no obstante de considerarlo al padre inútil para el trabajo, lo declaró pendiente de justificación respecto al extremo de la pobreza, concediéndole el plazo de veinte días para que pueda presentar los documentos justificativos que lo acrediten. Los intusados y contraintensados manifestaron su conformidad.

Numero Siete. Fernando Duran Castillo. Resulto tener un metro cincuenta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar, manifestó que mantiene a su padre pobre e impedido para trabajar por ser quebrado ó sea padecer una hernia inguinal. Resueltos por los facultativos ya expresados manifestaron: Que efectivamente Diego Duran tiene una hernia inguinal derecha que le inutiliza para el trabajo. No habiendo presentado el suceso de que se trata los documentos justificativos de su su padre pobre y de que lo mantiene, el Ayunt. de acuerdo con el dictamen del Jefe de Estudios, le señala un plazo de veinte días para que instinga el oportuno expediente al objeto de probar la procedencia de su excepción.

Numero Ocho. Jose Paniagua Maquera. Resulto tener un metro cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó que mantiene a su padre pobre e impedido para trabajar por ser quebrado ó sea padecer una hernia inguinal. Resueltos por los facultativos ya expresados, manifestaron que Francisco Paniagua, resulto padecer una hernia claval en el lado derecho de bastante estension por lo que lo consideraron inútil para el trabajo. No habiendo presentado el suceso de que se trata los documentos justificativos de su su padre pobre y de que lo mantiene el Ayunt. de acuerdo con el dictamen del Jefe de Estudios le señala un plazo de veinte días para que instinga el oportuno expediente al objeto de probar la procedencia de su excepción.

Numero Nueve. Don Rafael Lujan Carrero. Se preguntó
su padre Antonio Lujan Carrero manifestando
que el mozo en cuestión reside desde su
sando una cámara y no ha podido presentarse
en este acto. Que su dicho hijo tiene la esperanza
de haberse roto el brazo derecho siendo joven
y por consiguiente ser inútil para el ser-
vicio militar por habérsele quedado imperfecto. Para
con el objeto de evitarle el viaje y los perjuicios
consecuentes en su cámara e intereses solicitó
le fuera concedido el ser reconocido en el punto de
su residencia. Consultado, los contrainteresados
manifestaron no estar conformes con lo solicitado
por el padre del mozo. El Ayunt. visto lo dispuesto
en el párrafo 2.º del art. 116 de la Ley vigente de
reemplazos, acordó denegar la petición habien-
do señalado el plazo de un mes para que pueda
presentarse el mozo en cuestión ante este Ayun-
tamiento o en la Comisión Provincial el día de-
terminado para el ingreso en Caja, a fin de ser tratado
y reconocido

Numero Diez. Don Manuel y Alvaro. Resultó tener un metro
seiscientos diez y nueve milímetros. Preguntado
si tenía algo que alegar manifestó ser vecino de
Almadén del Brague, Provincia de Ciudad Real y que
por ser rario de las Minas de Almadén del Brague y
consecuente comprendido en el caso tereno del
título 9.º de la Ley. El Ayunt. lo declaró soldado
por el Ejército activo. Sin perjuicio de que sea de-
clarado escrito por la Comisión Provincial y a cuenta
de cuenta del Exo cuando oportunamente se
ser tal operario de dicha mina

Numero Once. Antonio Borrero Lujan de Manuel y
cía, resultó tener un metro seiscientos cincuenta
y cuatro milímetros. Preguntado si tenía algo que
alegar dijo que no, y el Ayunt. en su vista lo
claró soldado para el Ejército activo

Numero Doce. Manuel Lambir Serrano, de
Josefa. Resultó tener un metro seiscientos treinta y
cuatro milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar
dijo que no, y el Ayunt. en su vista lo declaró soldado
para el Ejército activo.

SEP 1600

siendo, el Ayuntamiento le señaló un plazo de veinte días para que instruya el oportuno expediente al objeto de probar la procedencia de su esecion

Numero Diez y siete. Juan Marquer Honeayo de Higuera y Maria Manuela. Resultó tener un metro quince y dos cincuenta y siete milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó ser hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y ademas tener otro hijo en servicio activo. No habiendo presentado el moro de que se trata los documentos justificativos de su su padre sexagenario pobre y de estarle manteniendo, el Ayuntamiento le señaló un plazo de veinte días para la instrucción del oportuno expediente que lo justifique, así como se le admitió de la obligación que tiene de justificar que su hermano cubre plaza por su muerte en el servicio activo precisamente el día que se señaló para el ingreso en baja de los moros del actual recemplazo

Numero Diez y ocho. Victoriano Sardon Castillo, de Soria y Antonia y Francisca. Resultó tener un metro ochocientos cincuenta y un milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. No habiendo presentado este moro los documentos justificativos de la excepcion que deja expresada, el Ayuntamiento le señaló un plazo de veinte días al objeto de instruir el oportuno expediente justificativo

Numero Diez y nueve. Silverio Moruno y Molina, de Soria y Bravada. Resultó tener un metro sesicientos ochenta y siete milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó ser ciego de vista. El Ayuntamiento lo declaró soldado pendiente de la resolución de la Comisión Provincial

Numero Veinte. Enrique Prieto Virueta de Jose y Maria. Resultó tener un metro sesicientos noventa y tres milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que padre del pueblo y este padre muerto le ha hecho arrojar sangre por la boca varias veces. Que no mantiene a su abuela pobre e incapacitada. Los contrasentados protestaron de esta expresion. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sr. Jefe de la Comision Provincial le declaró soldado y en atencion a que este moro ha sido criado



N. 0.091.826

Folio 8. 254

discado al lado de sus padres que viven en la actualidad; que el mismo su cusion no es visto sino como punto que su abuela tiene otro, siendo por una vezidad que no comprendiendole los casos 7.º y 8.º del artículo 9.º de la vigente Ley de reemplazos, lo declaraba soldado para el servicio activo en lo que se refiere a la segunda excepcion. Fue requerido a la primera lo declaraba tambien soldado pendiente de la resolucion de la Comision Provincial. Los contra interesados manifestaron su conformidad, y el interesado expuso que no estando conforme con este fallo se abra o reclamaba de el para ante la Comision Provincial.

Numero Diez y uno. Francisco Parinagua Sanchez de Juan y Josefa. Resulto tener un metro sescientos cinco milimetros. Pregunta si tenia algo que alegar manifestando, ser hijo unico de padre pobre sexagenario a quien mantiene. No habiendo presentado este mismo los documentos justificativos de ser hijo unico de padre pobre sexagenario y de que le esta manteniendo, el Ayuntamiento le concedio un plazo de veinte dias para la interposicion del oportuno expediente al objeto de probar la sucesion alegada.

Numero Diez y dos. Benito Mejias Parinagua de Jose y Angela. Resulto tener un metro seiscientos sesenta y dos milimetros. Pregunta si tenia algo que alegar manifestando que es suamo del braso izquierdo a consecuencia de haberse dislocado la muñeca trabajando. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Jefe de la Comision Provincial lo declara soldado pendiente de la resolucion de la Comision Provincial.

Numero Diez y tres. Jose Dion Alejandro de Juan y Ana. Resulto tener un metro quinientos setenta y cinco milimetros. Pregunta si tenia algo que alegar manifestando ser hijo unico de padre sexagenario pobre a quien mantiene. No habiendo presentado este mismo los documentos

Vertical text on the left margin, partially obscured and written in cursive script.

justificativos de ser su padre pobre y de que lo es
ya manteniendo. El Jyunt. le concedio un plazo de
veinte dias para la instruccion del oportuno ex-
pediente al objeto de probar la excepcion alegada.
Numero veinte y cuatro. Juan Sotero Valentin de Fran-
y Patiniana. Resulto tener un metro seiscentos y
ta y cuatro milimetros. Preguntado si tenia algo
que alegar, dijo ser vecino de Almaden y obrero de
sus minas del Proque. El Jyunt. le declaro tota-
do para el Jyunto activo, sin perjuicio de que sea
admitido en cuenta del cuerpo y sueldo del servicio
cuando justifique conque el caso 3.º del articulo
90 de la Ley.

Numero veinte y cinco. Juan Lambano Aguilera de Salas Franca
y Victoria. Resulto tener un metro seiscentos y
milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar man-
festo ser hijo unico de su padre pobre a quien mantien
asi como a otros cuatro hermanos suya fama y que
tambien mantiene, asi como tener otro hermano ma-
yor viviendo en el Jyunto activo. El Jyunt. no habien-
do preguntado el modo de que se trata los documentos
justificativos de sus menciones, le concedio un plazo
de veinte dias para que instruya el oportuno expe-
diente, al objeto de probar las dos primeras menciones.
Puntualizandola al delon que tiene de justificar tambien
que el dia de su ingreso en Caja cubre plaza por
su sueldo en el Jyunto activo en dichos hermanos.

Numero veinte y seis. Jose Sanchez Vaqueza y Juana de Fran-
cisco y florenina. Resulto tener un metro seiscentos
treinta y siete milimetros. Preguntado si tenia algo
que alegar manifesto que no tenia nada que al-
legar por lo cual el Jyunt. le declaro soldado.

Numero veinte y siete. Juan Alguacil Moncayo de Aranda
Trinis y Josefa. Resulto tener un metro quinientos
setenta milimetros. Preguntado si tenia algo que
alegar manifesto, ser hijo de padre seco a quien man-
tiene. No habiendo presentado el modo de que se trata los documentos justificativos
de sus menciones, le concedio un plazo de veinte
dias para que instruya el oportuno expediente
al objeto de probar la excepcion alegada.

Numero veinte y ocho. Juan Sotero Chacon de San Mateo
y Maria. Resulto tener un metro seiscentos y
milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar

quales
claro de
tuno de
de la ca
de la pa
cinco y
tuno de
obrero de
los de
que se
tenian
el artu
los gran
los no
gan man
manu
y a qu
mano
no hab
mentos
un pla
no de
ciones
Tamb
lara por
emona
asa de
cinco
si tenia
ra que
ado
de
cinco
algo que
genio
entado
tipic
del
y de
los
alga

Numero

cuifuto, que no tenia nada que alegar por lo que el Ayuntamiento lo declara soldado.

Numero y veintey uno. Sebastian Parinagua Alfaro de Asturias y Josefa. Resulto tener un metro seiscientos doce milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser hijo unico de padre pobre y sesagenario a quien mantiene. No preguntando el meso de que se trata el expediente justificativo de ser su padre pobre y de que le esta manteniendo, el Ayuntamiento le señala un plazo de veinte dias para que instruya el oportuno expediente al objeto de probar la excepcion alegada.

Numero

Veintea. Angel Garcia Morillo Somo Alfaro, de San y de los. Resulto tener un metro seiscientos noventa y dos milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser vecino de Almaden del Proque y operario de sus minas y por consiguiente comprendido en la excepcion 2ª del art. 9º de la Ley. El Ayuntamiento previo dictamen del Sindico acordó declararlo soldado, sin perjuicio de que justifique la excepcion alegada y sea admitida por la Comision provincial a cuenta del cupo de este pueblo como comprendido en dicha mencion.

Numero

Veintea y uno. Agustin Hernandez Gordon de Diego y Malaga. Resulto tener un metro quinientos noventa y tres milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, que no tenia nada que alegar, pero que en el pueblo de Malaguidado lo han comprendido tambien en el sorteo. El Ayuntamiento lo declara soldado.

Numero

Veintea y dos. Miguel Somo Carreras, de Zamora y Alcazar. Resulto tener un metro seiscientos cuarenta milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser domiciliado en el pueblo de Almaden de donde es vecino su padre y operario en aquellas minas. El Ayuntamiento lo declara soldado sin perjuicio de que justifique dicha mencion y sea comprendido en el caso 2º del articulo 9º de la Ley vigente.

Numero

Veintea y tres. Manuel Cuevas Sala, de Zamora y Asturias. Resulto tener un metro quinientos veinte milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto que es hijo unico de padre pobre sesagenario e impedido para trabajar a quien mantiene. Fue vedado el ojo de ambos ojos efecto de una imperfeccion en los mismos. Revisado por los señores facultativos dejen: que existe una dilatacion marcada del cubito, la cual le impide para decir

se a su trabajo habitual que es el campo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sr. D. D. resuelve declarar aceptado respecto a la primera alegacion si bien pendiente de que justifique que el estremo de la pobreza de su padre y de que lo mantiene, para lo cual se le concede el plazo de veinte dias para la instrucion del oportuno expediente. Respecto a la segunda alegacion, o sea la inutilidad fisica presentada, que no corresponde al Ayuntamiento fallada por ser de la resolucion de la Comision provincial. Y por ultimo que respecto a la falta no llegando a un metro quinientos cuarenta y cinco milimetros y cesando de los quinientos, se declara excluido del servicio militar activo pero destinado a los Batallones de deposito; advirtiendole la obligacion que adquiere de presentarse en los tres reemplazos sucesivos para ser nuevamente fallado.

Numero. Treinta y cuatro. Antonio Munoz Alfaro de Don Josefa. Resulto tener un metro cincuenta y siete milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. No habiendo preguntado este punto, la justificacion de ser hijo de viuda pobre y estar la manteniendo, el Ayuntamiento le concede un plazo de veinte dias al objeto de que pueda justificarlo.

Numero. Treinta y cinco. Alfredo Hidalgo Gomez de Maria y Juana. Resulto tener un metro cincuenta y un metro quinientos milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto. Fue padre de un hijo de cinco meses y ademas que padece frecuencia de jaqueca. El Ayuntamiento en atencion de que esta alegacion de enfermedad presentada no le corresponde fallarla por ser de la competencia de la Comision Provincial, lo declara soldado provisional en perjuicio de aquella resolucion.

Numero. Treinta y seis. Jose Mendez Olaverri de Juana y Maria Teresa. Resulto tener un metro quinientos y siete milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, que estubo de la guerra de Cuba. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que las alegaciones corresponden a la Comision provincial, lo declara soldado provisional en perjuicio de dicha Comision. Y respecto a lo alegado

Por la talla de un metro quinientos ²⁰⁶ y cinco milímetros y edad de unos quinientos se declaró con to del servicio activo pero con destino a los batallones de Depósito con arreglo al parrafo 1.º del art. 98 de la Ley, advertiéndole la obligación que contrae a presentarse en los tres recuadrados pendientes para ser sujeta mente tallado. El contratanteado Antonio Morillo Garcia, Chur padre del moro num. 42 y Juan de la Cruz Carranza San este moro para ante la Comisión provincial a los efectos de

Numero Cincuenta y siete. Juan Sorela Centeno de Manuel y Don Sara. Resultó tener un metro seiscentos cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó ser hijo único de padre pobre y ser agnado y además estar enfermo de padecer una hernia inguinal. Reconocido por los facultativos manifestó que padecía una hernia inguinal en el lado derecho, tan voluminosa que lo consideraron inútil para el trabajo. El Ayunt.º. El Ayunt.º. no habiendo presentado este moro los documentos justificativos de ser pobre su padre y de haber mantenido, se concedió el plazo de veinte días para que instruya el oportuno expediente al objeto de justificar la excepción alegada.

Numero Cincuenta y ocho. Manuel Santos Mateo de Antonio y Maria Juana. Resultó tener un metro quinientos y treinta milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que nada, por lo cual el Ayunt.º. lo declaró

Numero Cincuenta y nueve. Salustiano Calatana Sorela de Andres y Pilar. Resultó tener un metro seiscentos sesenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó estar enfermo del pecho. El Ayuntamiento no obstante de constarle la naturaleza de la enfermedad que padecía este moro que le ha impedido y le impide en la actualidad no solo el dedicarse a toda clase de ocupaciones sino que hasta le impide el salir de su casa sin muchas precauciones y graves riesgos: da una firme manifestacion de todos los contratantes, de ser inútil para el servicio de conformidad con el dictamen del Sindico, no considerándolo comprendido en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas, y visto lo dispuesto en los arts. 86 y 107 de la Ley de Recuadrado vigente lo declaró tal como provisionalmente dejando la resolución del caso a la Comisión Provincial.

Numero Cuarenta. Jose Vega Reyes de Manuel y ^{Manuela}
Resulto tener un metro cincuenta y seis
milímetros. Pregunta si tenia algo que alegar
suficiente que es costo de visita. El Ayunt. lo
provisionalmente soldado, dejando la resolu-
cion del caso a la Comision Provincial

Numero Cuarenta y uno. Carlos Chacon Moreno de Jose y
Maria Mercedes. Resulto tener un metro ^{setecientos}
milímetros. Pregunta si tenia algo que alegar
que no. El Ayunt. lo declara soldado.

Numero Cuarenta y dos. Juan Jose Minilla Duran, hijo de
Antonio y Maria. Resulto tener un metro y ^{seiscientos}
veinte milímetros. Pregunta si tenia algo que
alegar dijo que no, y el Ayunt. lo declara soldado.

Numero Cuarenta y tres. Pedro Lopez Mejilla de Victoriano y
Maria. Resulto tener un metro quinientos ^{veinte}
milímetros. Pregunta si tenia algo que alegar
suficiente tener mutilada la mano izquierda y por
siguiente comprendido en el art. 86 de la Ley de
reemplazo. Didos los contraintercedores que man-
festaron ser evidente la inutilidad de este mozo. El
Ayunt. de acuerdo con el dictamen del Jefe de
Clase excluido del servicio militar y de la obligacion
de presentarse ante la Comision Provincial
te a que la alegacion hecha se encuentra comprendida
en el u.º 7.º de la 1.ª del cuadro de inutilidad de
y por consiguiente en los preceptos del art. 86 y paraf.
1.º del 107, de la Ley vigente de reemplazo. Los contra-
intercedores manifestaron su conformidad unanime.

Numero Cuarenta y cuatro. Amador Jimia Carretero de Antonio
y Esperanza. Resulto tener un metro ^{seiscientos}
milímetros. Pregunta si tenia algo que alegar
falso, ser hijo unico de viuda pobre a quien ^{matrimonio}
no habiendo presentado el interesado los documentos
justificativos de ser su madre viuda pobre y ^{estancia}
teniendo, el Ayunt. le concedio el plazo de veinte dias
para que instruyera el oportuno expediente al
fin de probar la esencion alegada.

Numero Cuarenta y cinco. Miguel Carrizosa Espinosa de Jose
y Leonor. Resulto tener un metro y ^{seiscientos}
veinte milímetros. Pregunta si tenia algo que alegar
tenia nada que alegar, por cuya razon el Ayunt. lo declara
no util para el servicio.
En este estado y siendo las cuatro y ^{veinte} y ^{veinte} y ^{veinte}

Fernan del Indio de clase soldado a este caso, con su
punto a la segunda alegacion. Con referencia a la
mura no sueldo de las su que puede conocer el Agente
Forniento, tambien lo considero como soldado ^{presencia}
real, dejandola a la resolucion de la Comision Pro-
vincial. Hecho saber esta declaracion al interesado de la
parte de ella para ante la Comision Provincial

Numero Cuarenta y ocho. Don Antonio Pariaqua Laya de Adu-
rio y Maria. Resulto tener un metro sesientos cuarenta
y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar
manifesto. Fue conforme de parte y madre y habiendo
sido criado de cinco años y educado viviendo en la
patria de su tio Miguel Pariaqua mayor de veinte años
y alimentandole con el producto de su trabajo pide al
Agente: se le declare exceptuado del servicio militar activo.
Que ademas alega tener pluma lax plantas de los pies
cuya supresion le imposibilita para andar. El Agente
Forniento de conformidad con el dictamen del Indio
declara: Con referencia a la primera que no estando
comprendida dicha alegacion en el art. 9º de la Ley
gente de cumplans se declara soldado mediante a lo
comprendido ninguna de aquellas excepciones. En que-
to a la segunda, siendo de las que el Agente: no puede
conocer en ella, dejo su resolucion a la Comision Pro-
vincial. El interesado no conforme con este fallo reclama
para ante la Comision Provincial

Numero Cuarenta y nueve. Don Juan Duran Inuaso de Miguel
y Amparo. Resulto tener un metro sesientos sesenta
milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar man-
festo ser operario de las minas de Almaden del Real
y por consiguiente comprendido en el caso 3º de la Ley
lo 9º de la Ley. El Agente: lo declara soldado, sin pro-
cio de que le comprendan los beneficios de dicha Ale-
gacion, cuando justifique ser tal operario.

Numero Cincuenta. Don Manuel Zapata Andilla de Manuel y Jo-
se. Resulto tener un metro sesientos nueve milimetros.
Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser hijo
viuda pobre a quien mantiene asi como a los tres her-
manos que tiene uno mayor de veinte y cinco años y
dos y otros menores de diez y siete años. Pregunta al
señor superior Francisco Moreno Andilla, fue respondido
por los Ctes facultativos ya expresados y dijeron: que man-
tenga cuenta un tanto hijuelos del ligado y ademas

no, conser
ia a la ju
er el figu
presencia
ion Rom
ado de la
cial
ya de Adu
los accion
e alega
habiendo
do en lo
esenta sus
pide al
litar del
de los p
e dar. El
de la
o estand
la Ley
ante a lo
es. En qu
no pue
ion Pro
o de los
de la ju
o resente
ar man
del pro
e de la
in por
cha de
mas y
limite
de la
en su
ante el
resente
En su
o y adu



dictamos bien manifiesto que indichos una leccion de
bral llamada Mat de Pot las cuales imputacion por comple
to para toda clase de trabajo. No habiendo presentado el mismo
de que se trata los documentos justificativos de ser su madre
viuda pobre y de que se esta manteniendo, el Ayuntamiento le da
trato un plazo de veinte dias para que pueda ser oido
el oportuno expediente al objeto de probar la alegacion
opuesta.

Numero

Cincuenta y uno. Don Castella Sanchez de Jose y Josefa.
Se presenta su padre Jose del Castillo Prieto, municipal
fundo que su esposado hijo se halla suspendido en el
Establecimiento Penitenciario de Alcalá de Henares la con
dena de tres años de reclusion que le fueron impuestas
por la Audiencia de Caceres, y de cuyo tiempo lleva cum
plido mas de dos, que ademas tiene la reclusion de ser
sordo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la pena que esta
suspendido este mozo se halla comprendida en la regla de
quenda del articulo 97 de la Ley, asi como que la reclusion
alegada no es de la de la competencia del Ayuntamiento de con
formidad con el dictamen del Jefe de la Comision Provincial
provisional pendiente de la resolucion de la Comision
Provincial. El interesado y contraintentados manifiesta
ron su conformidad.

Numero

Cincuenta y dos Don Cabras Montoya de Antonio y An
tonia. Resulto tener un metro seiscientos cuarenta y
siete centimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifiesto: Que
es hijo de la primera esposa a consecuencia de tenerla mu
cho mas corta que la segunda. El Ayuntamiento visto el parecer del
Medico, de conformidad con su dictamen; teniendo en cuenta
que la alegacion hecha esta comprendida en el n.º 11.º del
cuadro de inutilidades fisicas, mediante a que dicho indivi
duo tiene la primera esposa mas de diez centimetros mas
corta que la segunda; que esta deformidad es evidente men
table, y por consiguiente se halla comprendida terminante
mente en los articulos 86 y 107 de la Ley, lo declara excludo
del servicio militar, y sin obligacion de presentarse ante
la Comision Provincial, de lo cual queda tambien es
tando. Los contraintentados manifiestaron todos en una
unime conformidad, prestando su aprobacion a dicho
acuerdo.

Numero

Cincuenta y tres. Juan Valencia Cordero de Joaquin y
Ana. Resulto tener un metro seiscientos veinte y seis cen
timetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifiesto, se
hijo unico de viuda pobre a quien manifiesta.

presentado etc. como los documentos justificativos de la vida y pobreza de su madre y de que le esta vivo teniendo, el Ayuntamiento le concedió un plazo de veinte dias para que instruyera el oportuno expediente al objeto de probar la excepcion alegada.

Numero Cincuenta y cuatro. Jose Simplicio Carrillo de Don Dolores. Resulto tener un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser hijo unico de vida y pobreza que quien mantiene. No habiendo presentado etc. etc. los documentos justificativos de la vida y pobreza de su madre y de que le esta manteniendo, el Ayuntamiento le concedió un plazo de veinte dias para que instruyera el oportuno expediente al objeto de probar la excepcion alegada.

Numero Cincuenta y cinco. Juan Duran Moreno de Juana do y Maria. Resulto tener un metro seiscientos setenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto que no por cuya razon el Ayuntamiento le declaro soldado.

Numero Cincuenta y seis. Pedro Prieto Moreno de Jose y Josefa. Resulto tener un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros. Preguntado si tiene algo que alegar manifesto que no por cuya razon el Ayuntamiento le declaro soldado.

Numero Cincuenta siete. Jose Carrerosa Manchon de Jose y Carmen. Resulto tener un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, ser operario de las Minas de Almaden del Bogue y por lo tanto comprendido en el art. 3º del art. 90 de la Ley. El Ayuntamiento le declaro soldado sin perjuicio de que le comprendan los beneficios de dicha disposicion cuando justifique en tal caso.

Numero Cincuenta y ocho. Candido Vazquez y Antonia de Don Jose y Angela. Compensado en sus presentacion Don Ramon Alvarez, manifestando que el suceso de que se trata se halla viviendo como soldado en el Regimiento de Cobadonga y que tenia que exponer. El Ayuntamiento constandole manifestaron por haberlo participado asi al Comandante de dicho Cuerpo, segun certificado que se unido a este expediente, lo declaro soldado.



folio 10.

259

Cincuenta y nueve. Francisco Sanchez Caberax de Jose y Maria Francisca. Resulto tener un metro seiscientos sesenta y cuatro. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, ser hijo unico de padre pobre y ser agenuario a quien mantiene. No habiendo presentado este moro los documentos justificativos de ser su padre pobre y de que le esta manteniendo se le concede el plazo de veinte dias para que pueda instruir el expediente oportuno, al objeto de justificar la exencion alegada.

Numero

Sesenta. Fernando Manchon Garcia de Jose y Manuela. Resulto tener un metro setecientos diez milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar puesto que aun cuando tiene otro mayor de veinte años, es esta impedido para trabajar por ser tan bien quebrado como su padre. Reconocido su impedido padre Jose Manchon por los señores facultativos resulto que padece una hernia inguinal derecha y lo consideran inutil para el trabajo. No encontrandose presente el hijo mayor no pudo reconocerse por lo cual solicito el interesado se le concediera un plazo en que pueda presentarse a ser reconocido. En su vista el Ayuntamiento le concedio el plazo de veinte dias dentro de los cuales pueda presentarse dicho hijo mayor, así como que para que en su caso instruya el oportuno expediente justificativo al objeto de probar que es pobre su padre y que le esta manteniendo.

Numero

Sesenta y uno. Manuel Dato Zapata de Francisca y Rosario. Resulto tener un metro quinientos sesenta milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, ser hijo unico de padre pobre y ser agenuario a quien mantiene. No habiendo presentado este moro los documentos justificativos de ser su padre pobre y de que le esta manteniendo, se le concedio un plazo de veinte dias para que pueda instruir el oportuno expediente, al objeto de probar la exencion alegada.

Numero

Sesenta y dos. Miguel Pieto Alfaro de Jose y Maria Josefa. Resulto tener un metro seiscientos setenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto, ser hijo unico de padre pobre ser agenuario

licaciones
de esta
mundo
de al
de de
centos
algo que
pobre
de inter
india y
mundo
para que
to de pro
de pre
ntos de
e alega
le declar
Jose y
y de
gar un
claro sol
de Jose
ntos de
o que al
de de
de un
so sol
de un
en tal
tente
repre
lo que
como
y que
tambien
e a
que

sio a quien mantiene. Ad habiendo presentado el
yo de que se trata por documentos justificativos de
su padre es noble y le esta manteniendo el
mientras le concedio un plazo de veinte dias para que
pueda instruir el expediente expediente al objeto
probar la esencion alegada.

Asumos Ciento y tres. Rafael Molina Medondo de Manuel y
Rafaela. Resulto tener un metro quincecientos sesenta
y cinco milímetros. Preguntado si tenia algo que
alegar manifesto que es quebrado de la suya de
cia o sea que padece una hernia inguinal. El
Ayunt. en vista de que la alegacion es de defecto
es lo declaro soldado provisional pendiente de la
solucion de la Comision provincial.

Asumos Ciento y cuarenta. Antonio Castillo Vera de Manuel
y Angela. Se presenta su pariente Don de la Vera
Vera, manifestando que es operario de los minas
de Almaden del Broque y se encuentra actualmente
en dicho establecimiento que tiene la talla legal con
exceso y que nada tiene que alegar mas que el haber
se comprendido en el caso 8.º del art. 9.º de la Ley
Ayunt. lo declaro soldado sin perjuicio de que se
puedan los servicios de dicha disposicion cuando
justifique ser tal operario al comparecer ante la
Comision Provincial.

Asumos Ciento y cinco. Don Vaqueza Galero de Manuel y
Josefa. Resulto tener un metro seiscentos veinte milímetros.
Se presenta su padre manifestando que su hijo es
completamente insensil y esta privado del habla
de que nacio, siendo una clase de insensil que
opone a salir de su casa, habiendolo podido traer
este acto valiendose de engaños. En todo esto es
blis y notorio y esta en la conciencia de todos los
nos de la poblacion. Preguntado en alta voz, a
contrainteresados y demás concurrentes, manifestando
por la cetera de cuanto se lleva dicho y en su consecuencia
conformada en que fuera excluido perpetua y
del servicio militar y revocado de la obligacion de
sentarse ante la Comision provincial. El Ayuntamiento
en uso de las atribuciones que le confieren los
culos 36 y 107 de la Ley, de acuerdo con el dictamen
del Jefe de la Comision que dijo que aun cuando no
la esencion de este moro comprendida en la clase

tado el un
tany dep
el Ayunt
& para q
el objeto
Manual
y present
algo que
sing. de
el. El
defecto p
te de la
Manual
la Dena
las mima
cuadern
Legal
es el hall
la ley
que se
en caso
ante la
y de
ite m
hijo
el abla
ad que
do Fran
esto se
de los
ora a
manifi
e man
tas m
ca de p
Ayunt
los an
taron
cosid
el clas



N. 0091835
folio 11. 220

Del Cuadro de exenciones, con que las expresadas autoridades
pisan a la Corporacion para reunir o relevar al moro ex
presado de la obligacion de presentarse ante la Comision Pro
vincial, mediante a que es indistintamente incurable el defecto
del interesado " lo declaro perpetuamente incurable el defecto
militar, relevandolo bajo su responsabilidad de la obliga
cion de presentarse ante la Comision Provincial

Numero

Seenta y seis. Narciso Calero Doum de Francisco y Maria. He
sultó tener un metro setecientos milimetros. Preguntado
si tenia algo que alegar manifestó ser operario de las minas
de Almaden del Azogue y por consiguiente comprendido en el
caso 3.º del art.º 70 de la Ley. El Ayuntamiento lo declaró soldado
sin perjuicio de que le comparezcan los beneficios de dicha
disposicion cuando justifique ser tal operario

Numero

Seenta y siete. Francisco Doum Valentin de Tomas y Luisa
Resultado tener un metro 570 mil. Alego estar impune del
pecho. El Ayuntamiento en virtud a ser inutilidad fisica lo ale
gado lo declaró soldado provisionalmente, dejando a la re
solucion de la Comision Provincial

Numero

Seenta y ocho. Juan Morillo y Guillen, de Jose y Antonia.
Resultado tener un metro seiscientos cincuenta y nueve
mil. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó no te
ner nada y por consiguiente el Ayuntamiento lo declaró soldado

Numero

Seenta y nueve. Jose Domingo Esquivel de Augustin y Rosa.
Resultado tener un metro seiscientos cincuenta y cinco mi
límetros. Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó
ser hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien su ma
dre no habiendo presentado este moro los documentos jus
tificativos de que su padre es pobre y de estarle manteniendo.
El Ayuntamiento le señaló un plazo de veinte dias al objeto de po
ber la exencion alegada

Numero

Setenta. Manuel Moreno Esquivel de Antonio y Josefa.
Resultado tener un metro trescientos dos milimetros. Pregunta
do si tenia algo que alegar manifestó que esta impune del pe
cho y es sordo. El Ayuntamiento lo declaró soldado provisionalmente
dejandolo a la resolucion de la Comision provincial.

Numero 1. Esteban y uno. Fernando Leguibel Dominguez de ...
y Maria Enesa. Resulto tener un metro seiscientos
veinticuatro y siete milímetros. Pregunta do si tenia algo
que alegar manifestando ser operario de las viñas de ...
ciudad del Obispo y por consiguiente comprendido
en el caso 3.º del art.º 90 de la Ley. El Agente lo declaró
dado, sin perjuicio de que le comprendan los descuentos
de dicha disposición, cuando justifique ser tal operario.

Numero 2. Esteban y dos. Francisco Bustamante Guerrero de ...
Francisca. Resulto tener un metro seiscientos sesenta
milímetros. Pregunta do si tenia algo que alegar mani-
festo que no, por cuya razón el Agente lo declaró soldado.

Numero 3. Esteban y tres. Manuel Leguibel Prieto de Antonio y Ana
Resulto tener un metro seiscientos treinta y seis milí-
metros. Pregunta do si tenia algo que alegar manifestando
que vivia de viuda pobre o quien mantuviera. No habiendo
presentado este caso los documentos acreditativos de su
pobre su madre y citada manteniendo, el Agente le concedió
un plazo de veinte dias para que instruya el oportuno
expediente al objeto de probar la excepción alegada.

Acto seguido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 114 de
la Ley se hizo el llamamiento en este exemplar de los
art.ºs destinados a la reserva en los exemplares de los art.ºs
anteriores, como comprendidos en los art.ºs 88 y
90, a cuyo efecto fueron citados por el edicto de llamamiento
y tambien posterior y personalmente dando permiso por los

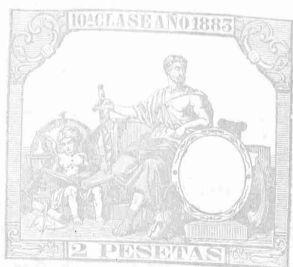
del
Exemplar de 1880.

Numero 4. Esteban y uno. Fernando Sanchez Moreno de ...
y Enesa. Resulto tener un metro 690 milímetros. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º
92. Alego que subsistia la misma excepcion por seguir
teniendo a su madre viuda pobre. El Agente no habiendo
presentado este caso los documentos justificativos de
excepcion a su instancia le concedió el plazo de veinte dias
para que instruya el oportuno expediente.

Numero 5. Esteban y uno. Francisco Molina de la Plaza de Juan Antonio
Correa. Resulto tener un metro 668 milímetros. Fue exceptuado por
regla 10 del art.º 92 y alego ademas en el caso anterior
tenia un miembro fracturado y estaba cojo, requiriendo
que alegara lo que tuviera por conveniente, manifestando
que subsistían los mismos motivos. El Agente no habiendo
ta lo declaró provisionalmente soldado hasta que se
que debidamente que su hermano cubra plaza por su
siente en el Ejército activo, dejando la instrucción
la resolución de la Comisión Provincial.

N. 0.091.834

Folio 12 221



Numero 10. Sr. Manuel Montalvo Duran, de Manuel y Josefa. Calle S nro 570 milimts. Fue exceptuado por el caso 50 del art. 95. Preguntado si tenia algo que alegar, dijo que nada, y que en la revision del año anterior fue declarado soldado y sigue como tal. El Agrav. lo declaro tal soldado.

Numero 11. Sr. Juan Vidalgo Cirado, de Jose y Josefa. Calle S nro 530 milimts. Fue exceptuado por el art. 88 y caso 1.º del 92. Alego que subsistia la excepcion del caso 1.º del art. 92 como hijo unico de padre pobre a quien mantiene por ser su heredero. No habiundo presentado en su favor los documentos justificativos de su su padre pobre y de estarle manteniendo le concedio el plazo de veinte dias para la instruccion del oportuno expediente, al objeto de justificar la excepcion alegada.

Numero 12. Sr. Juan Antonio Carrivosa de Jose y Azulea. Calle S nro milimts. Fue exceptuado por el caso 2.º del art. 92. Alego que subsistia la misma excepcion de hijo unico a quien mantiene. Presento el expediente justificativo del que consta la pobreza y el Agrav. de conformidad con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado como comprehendido en la disposicion antes citada.

Numero 13. Sr. Manuel Lopez Galan de Juan y Maria. Fue exceptuado por el caso 2.º del art. 92. Se preguntó su madre Maria Galan alegando su nombre de su hijo que subsistia la misma excepcion por ser hijo unico de viuda pobre que la esta manteniendo, y al objeto presento el oportuno expediente justificativo con que se probaba aquella asercion. El Agrav. de conformidad con el dictamen del Sindico, lo declaro exceptuado con arreglo a la disposicion antes citada. Los contrainte repados manifestaron su unanime conformidad.

Numero 14. Sr. Victoriano Maldana Bustamante de Juan y Maria. Calle S nro 668 milimts. Fue exceptuado por el caso 3.º del art. 92. Alego ser hijo unico de padre pobre su heredero e impedido para trabajar, y sea que subsistia la misma excepcion y al objeto presento el oportuno expediente justificativo que así lo acredita. El Agrav. de conformidad con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado como comprehendido en la disposicion antes citada.

La disposicion antes citada. Los contraintentados manifestaron su unanime conformidad

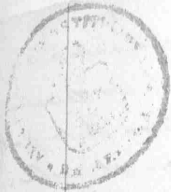
Número Quince. José Mariano Aguirre de Antonio y Josefa. Fue exceptuado por el caso 1º del artº 9º. Alego que subsistia la misma excepcion de hijo unico de padre pobre a quien mantiene. Reconocido resulto que efectivamente estaba inutil para trabajar su dicho padre. Presento oportuno expediente acreditativo de su pobreza y de estar manteniendo este suceso, y el Ayuntº de conformidad con el dictamen del Sindico, lo declaro exceptuado como comprendido en la disposicion antes citada. Los contraintentados manifestaron su unanime conformidad

Número Dieciséis. Juanº Maria Gomez Borrero de Jose y Josefa. Collado en unido 712 milint. Fue exceptuado por el caso segundo del artº 9º. Alego que subsistia la misma excepcion del caso 2º del artº 9º, o sea mantener a su viuda madre como hijo unico, a cuyo efecto presento el oportuno expediente justificativo. Despues de este resulto asi y el Ayuntº de conformidad con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado como comprendido en la disposicion antes citada. Los contraintentados manifestaron su unanime conformidad

Número Dieciséis. Ignacio Aldana Diaz de Jose y Manuela. Colla en unido 560 milint. Fue exceptuado por el caso 1º del articulo 9º. Alego que subsistia la misma excepcion de padre pobre e impedido para trabajar por ser quierdo. Reconocido por los facultativos, resulto ser cierto. Presento expediente justificativo de la pobreza y de estar manteniendo a su padre, y el Ayuntº vido el parecer del Sindico de conformidad con su dictamen, lo declaro exceptuado. Los contraintentados asintieron.

Número Dieciséis. Rafael Merchan Pulgarin de Miguel y Manuela. Colla en unido 560 milint. Fue exceptuado por el caso 1º del artº 9º. Alego subsistia la misma excepcion de hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar. Reconocido este resulto tener una hermana natural en el lado deudor. Presento expediente justificativo de la pobreza del padre y de estar manteniendo a su madre. El Ayuntº conforme con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado. Los contraintentados asintieron

Número Dieciséis. Manuel Cartaneda Montero de Manuel y Maria. Fue exceptuado por el caso 2º del artº 9º. Alego que su nombre una hermana, que subsistia la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien



N. 0.091.833

folios 13. 222

via. Presentando a la vez el oportuno expediente justificativo de estos estremos y el Ayunt. conforme con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado como comprendido en dicha disposicion. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Diez y uno. Angel Bouralder Murillo de Francisco y Josefa. Calle S. Mateo 588 milimts. fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. Alega subsistir la misma excepcion que justifica con el oportuno expediente del que consta estar manteniendo a su madre viuda y pobre y el Ayunt. de acuerdo con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Diez y seis. Candelario Duran Holmender de Ramon y Josefa. fue exceptuado por el caso 2.º del articulo 92. Alego subsistir la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. Presento el oportuno expediente receditativo de su alegacion y el Ayunt. conforme con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Treinta. Rafael Mejias Maseno, de Rafael y Francisca. Calle S. Mateo 590 milimts. fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. Alega subsistir la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, presentando al efecto el oportuno expediente receditativo de su alegacion y el Ayunt. de acuerdo con el Sindico lo declaro exceptuado como comprendido en dicha excepcion. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Treinta y uno. Manuel Rubio Holmender, de Justo y Pascuala. Calle S. Mateo milimts. fue excluido por inutilidad fisica y el Ayunt. en vista de ello, como el interesado alegare que subsistia la misma excepcion, dejó el caso a la resolucion de la Comision Provincial.

Numero Treinta y tres. Juan Parro Borrero de Juan y M.ª del Barrio. fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 92. Alega que subsiste la misma excepcion de mantener a su padre pobre y sesagenario e impedido para trabajar. Presento su dicho

Vertical text in the left margin, including words like 'adon', 'caja', 'seben', 're pobra', 'tasas', 'Presunto', 'caja y letra', 'expediente', 'tudo como', 'los contra', 'reforma', 'Jose y Jose', 'trabajo por', 'a la vista', 'contenida', 'esto para', 'devaruna', 'dad con el', 'como con', 'contra', 'comunidad', 'Manuela', 'el caso', 'a su', 'y quedo', 'to. Presento', 'constitucion', 'Sindico', 'exceptuado', 'de que', 'y', 'exceptuado', 'cisma', 'do para', 'una', 'tipica', 'cual', 'dijo', 'se', 'se', 'compromiso', 'la', '2.º', 'de', 'la', 'manera'.

888 180

padre resulto que efectivamente el que ha de ser que
padece una herida ligamental en el lado derecho. Por
visto el oportuno expediente acreditativo de la pobreza
y el Ayuntamiento en su vista de acuerdo con el dictamen
del Jefe de Justicia, lo declaró exceptuado como comprendido
en el caso 1.º del art.º 9.º. Los contrainteriores a los manifestaron
su conformidad.

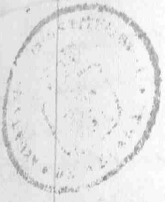
Numero Cincuenta y cuatro. Don Juan Serrano de Juan y
Felipa. Cella S. metro 873 milimetros. Fue exceptuado por
el caso 2.º del art.º 9.º. Alega la misma excepción de hijo
de viuda pobre a quien mantiene, presentando a
la vez el oportuno expediente que así lo acredita. El Ayuntamiento
en su vista y de acuerdo con el dictamen del
Jefe de Justicia lo declaró exceptuado como comprendido en el
caso 1.º del art.º 9.º. Los contrainteriores a los manifestaron
su conformidad.

Numero Cincuenta y seis. Don Calderon Serrano de Juan y
Mariana. Cella S. metro 780 milimetros. Fue exceptuado
por el caso 1.º del artículo 9.º. Alega su hijo único de pa-
dre pobre y seña genario a quien mantiene. Presentando
a la vez el oportuno expediente que así lo acredita.
El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de
Justicia lo declaró exceptuado. Los contrainteriores a los manifi-
estaron conformes.

Numero Cincuenta y siete. Don Manuel Serrano de Manuel y
Antonia. Cella S. metro 685 milimetros. Fue exceptuado
por el caso 1.º del art.º 9.º. Alega su hijo único de padre
pobre seña genario a quien mantiene, cuya circumstan-
cia, acredita con el oportuno expediente justiprobado.
El Ayuntamiento en su vista de acuerdo con el dictamen del Jefe de
Justicia lo declaró nuevamente exceptuado como comprendido
en dicha disposición. Los contrainteriores a los manifi-
estaron su conformidad.

Numero Cincuenta y ocho. Don Manuel Leon de Antonia y Josefa.
S. metro 650 milimetros. Fue exceptuado por el caso 2.º del ar-
tículo 9.º. Alega que subsiste la misma excepción de hijo
único de viuda pobre a quien mantiene, presentando a
efecto el oportuno expediente que así lo acredita. El Ayuntamiento
en su vista de acuerdo con el dictamen del Jefe de
Justicia lo declaró exceptuado. Los contrainteriores a los manifi-
estaron su conformidad.

Numero Cincuenta y nueve. Don Manuel Moruno Vaguna de Antonia
total y Josefa. Fue exceptuado en el año anterior por el



N. 0.091.832
Folio 14. 223

o sea que
celo. Pe
o potera
etamen
mendado
infestan

Juan
tudo p
con del
cutando a
ita. El que
amen del
dado en
manifi

an y p
ceptuado
nicio de p
). Preante
occurido
el estudio
situacion

Juan
ceptuado
o de p
vicinicia
justicia
u del
compen
manifi

caga. Pa
2.º del
u de su
tando a
del que
del
s man

de d
por

Caso 1.º del art.º 92. Alega que subsiste la misma excepcion, lo cual justifica con el oportuno expediente del que consta en hijo unico de viuda pobre a quien esta manteniendo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del estudio lo declara exceptuado como comprendido en dicha disposicion. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero

Cuarenta. Don Juan Viruete de Manuel y Maria. Falle S. mudo 700 milim. Fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 92. Alega subsiste la misma excepcion, puesto que si antes existia su padre impedido para trabajar hoy mantiene a su madre viuda pobre por haber fallecido aquel. Esta alegacion y la de ser hijo unico, lo comprueba o justifica con el oportuno expediente que al efecto presenta y el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del estudio lo declara exceptuado como comprendido en el caso 1.º del art.º 92. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero

Cuarenta y dos. Jose Rudella Caballero de Jose y Blas, fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 92. Alega ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar por estar quebra da o padecer una hernia inguinal en el lado izquierdo. El conocido resulto ser cierto. Presento el oportuno expediente recreditativo de la pobreza del padre y de estarle manteniendo y el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el dictamen del estudio lo declara exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero

Cuarenta y ocho. Juan Rodriguez Pastor de Manuel y Mariana fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. Alega subsiste la misma excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, cuya circunstancia acredita con el oportuno expediente que presenta al efecto. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del estudio lo declara exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero

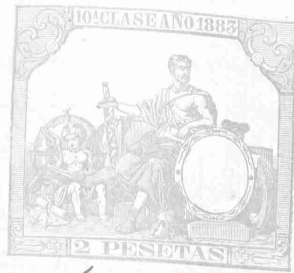
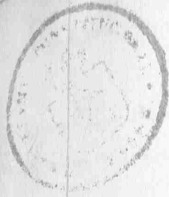
Cincuenta. Ignacio Anaya Viruete de Manuel y Josefa fue exceptuado por defectos fisicos. Alega subsiste la misma excepcion de padecer una hernia inguinal. El Ayuntamiento deja el caso a la resolucion de la Comision Provin

cual ante quien debe hacerse esta revision.
 Su señoría y siendo las once y media de la tarde
 de el mismo Presidente dispuso levantar la sesion a
 renunciando a la conmemoracion que en el dia de ma-
 ñana y hora de las once se celebraria el juicio
 de conmemoracion para la revision de las de anteriores
 plazos, entendiendose la presente acta que firmaron
 todos los señores Concejales concurrentes que lo son
 firmaron de que go. el Secretario del ayuntamiento
 y ovme de hoy

Barragan Manchon
 Minjora A. Minjora
 Robledo Alvarez Ojeda
 Moruno

Sesion del dia 7 de Mayo
 Presid. Ponce de Leon Regid.
 Barragan Robledo Manchon
 Moruno Villal Ojeda
 Minjora (D.) Minjora (D.)
 Moruno (D.) Moruno (D.)

En la villa de Orizaba a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos a las once de la mañana en el local destinado al efecto los señores del Ayuntamiento cuyos nombres cuentan al margen bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Ponce de Leon y con asistencia de los señores Jueces fativos y falladores que vienen designados, por lo que se hizo presente se declaró abierta la sesion para continuar el acto del juicio de conmemoracion para la revision de las de los años anteriores correspondiente a los meses de los tres ultimos reemplazos. En su virtud se dio principio al acto y fue ejecutandose del modo siguiente
 Cincuenta y uno. Don Maria Martin Rodriguez de la Cruz y Maria Galla sueta 685 milim. Fue exceptuado por el caso 2º del art. 9º. Alega subsiste la revision de ser hijo unico de vida noble a quien se le mantuvo cuya circunstancia acredita con el oportuno expediente justificativo y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sindico le declaró exceptuado.
 Cincuenta y dos. Jose del Castillo Robledo de Diego y Mercedes. Fue exceptuado por su calidad fisica por una vida a fincada en el venturo. El Ayuntamiento dispuso el caso para la revision ante la Comision



N. 0.091.831

folios 19. 227

de la
lesion a
a de
del juic
tenen
insman
qualo

de mil
un
los
una
a
es
y
on
a la
ente
del
que
la
quien
lo
Ag
los

e
a
de

donde corresponde
Número Cincuenta y cuatro. José Manuel Morúa, Puro, de fer
mandos y Ma. Puro. Fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º.
Alega su subsistencia la misma excepcion de su hijo de padre po
bre desahogado a quien mantiene, cuya alegacion acredita
en el auto con el oportuno expediente justificativo. El Aguen
tante de conformidad con el dictamen del Sindico lo declaro

Número Cincuenta y cinco. Juan Sanchez Piquera Puro de Ma
nuel y Puro. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º.
Alega subsistencia la misma excepcion de estar mantenien
do a su madre viuda pobre que no tiene otro hijo. Esta ale
gacion lo proba con el oportuno expediente justificativo que
escribia y el Aguent.º en su vista de acuerdo con el dictamen
del Sindico lo declaro exceptuado

Número Cincuenta y siete. José Antonio Prieto Muezo de Manuel
y Puro. Fue fallado y resulto tener 5 metros 536 milim.º.
Fue exceptuado por el art.º. Alega que subsiste la misma
excepcion de ser corto de talla. El Aguent.º en atencion a que
no llega a la talla de un metro quinientos cuarenta mil
im.º lo declaro excludido del servicio militar activo y de reserva.

Número Cincuenta y ocho. José Manuel Soveral Merino de Jua
do y Puro. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Ale
ga subsistencia la misma excepcion de estar manteniendo
a su madre viuda pobre, sin otro hijo cuya circunstancia
acreditaba con el expediente justificativo. El Aguent.º de
el dictamen del Sindico lo declaro excludido

Número Cincuenta y nueve. José Lopez de Leon de Miguel y Cata
lina. Fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º como hijo
de padre pobre e impedido para trabajar. Reconocido por los
facultativos manifestaron subsistencia la hernia inguinal
que le han reconocido en los pasados años y que le impo
sibilita para el trabajo, el Aguent.º en su vista lo declaro
necesariamente exceptuado de acuerdo con el parecer del
Sindico mediante haber justificado con el oportuno
expediente la circunstancia de la pobreza de su viuda

y estarlo manteniendo. Los contrainteresados
fueron conformes

Número Sesenta y uno. Juan Cándido Carrero Demandado
se y Angula. fue exceptuado por el caso 2.º del art. 9.º
como hijo único. Alega subsiste la misma excepción
de estar manteniendo a su madre viuda pobre y
circunstancia acredita con el oportuno expediente
acreditativo de estarlo manteniendo. El Ayuntamiento
conforme con el dictamen del Judio lo declaró excep-
tuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad

Número Sesenta y cuatro. José Antonio Jorner Esquivel de Jorner
cujo y Carrum. fue exceptuado por defectos físicos de
que subsiste la misma excepción de padecer una
falta en el ojo derecho. El Ayuntamiento dejó el caso a la Comi-
sion Provincial a quien corresponde resolver.

Número Sesenta y seis. Pedro Ortega Alfaro de Jorner y Manafra
exceptuado por el caso 1.º del art. 9.º. Alega subsiste
la misma excepción de su hijo único de padre pobre
e impedido a quien mantiene. Cuya circunstancia
acredita con el oportuno expediente debidamente
truido. El Ayuntamiento en su vista de acuerdo con el parecer
del Judio lo declaró exceptuado. Los contrainteresados
manifestaron su conformidad

Número Sesenta y ocho. Ignacio Sarajo Jorner de Antonio
Common. fue exceptuado por el caso 2.º del art. 9.º. Alega
subsiste la misma excepción de estar manteniendo a
su madre viuda y pobre sin tener otro hijo, cuya cir-
cunstancia acredita con el oportuno expediente
recibido. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio
lo declaró exceptuado. Los contrainteresados manifi-
staron su conformidad

Número Setenta y uno. Juan.º Gordon Prieto de Manuel y
Jaela. fue exceptuado por el caso 1.º del artículo 9.º. Alega
que subsiste la misma excepción de su hijo de
padre pobre y desahogado a quien mantiene en
circunstancia acredita con el oportuno expediente
debidamente instruido, y el Ayuntamiento en su vista de acor-
do con el dictamen del Judio lo declaró exceptuado.
Los contrainteresados manifestaron su conformidad

Número Setenta y dos. Ricardo Bustamante Baquero de
Jorner y Manuela. fue exceptuado por el caso 2.º del art.
9.º. Alega subsiste la misma excepción de estar

teniendo como hijo unico a su madre ^{fecha 10 de} ~~circunstancia~~ ^{circunstancia} lo acredita con el oportuno expediente just
ficativo debidamente instruido. El Ayuntamiento de conformidad
con el dictamen del Sindico lo declaro exceptuado. Los
contrainteresados ratificaron conforme.

Deson de
el art. 92
nacimiento
pobrecilla
expediente
quid. con
claro excep
un compen
el de pome
fisicop. de
en una fo
co a la bon
er.

Numero

Setenta y cinco. Pedro Sanchez Alonso de Sebastian y
Molina. Calle S.ucto 613. Madrid. Fue exceptuado
por el caso 1.º del art. 92. Alega subsiste la misma
excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido
a quien mantiene a cuyo efecto presentaba el oportuno
expediente justificativo de la pobreza del padre y esta
lo mantenimiento. Reconocido su dicho padre por los Sres
facultativos, resulto que efectivamente seña padeciendo
una hernia inguinal del lado derecho que le imposibilita
para el trabajo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del
Sindico lo declaro exceptuado. Los contrainteresados ma
nifestaron su conformidad.

Maria Jo
Webster
die pobr
estancia
lamente
el para
travaja

Numero

Setenta y nueve. Antonio Gomez Moulla de franco y Rosario
fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega subsiste
la misma excepcion de estar manteniendo a su padre po
bre e impedido para trabajar. Reconocido por los Sres Jf
cultativos, resulto que efectivamente padecia del pecho
que le imposibilita para el trabajo su expusado padre. Pre
sento el oportuno expediente justificativo de la ante
rior alegacion debidamente instruido; y el Ayuntamiento
en su vista de acuerdo con el dictamen del Sindico lo
declaro exceptuado. Los contrainteresados manifestaron
su conformidad.

Antonio
1.º 92. Aleg
teniendo
o, cuya m
Diente p
del Sindico
manifest
muel y de
ulo 92. A
alijo de
tiene exp
expediente
vista de
exceptu
omida
no de la
2.º del
tor Juan

Numero

Ochenta. Manuel Blanco Baquera de Manly y Francisca
fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega subsiste
la misma excepcion de estar manteniendo a su padre
pobre e impedido para trabajar, reconocido por los Sres
facultativos dijeron que padecia de una hernia ingui
nal. Los Sres vido el dictamen del Sindico lo declaro ex
ceptuado. Los contrainteresados manifestaron su con
formidad.

alijo de
tiene exp
expediente
vista de
exceptu
omida
no de la
2.º del
tor Juan

Numero

Ochenta y uno. Jose Caberax Sanchez de Cepeda y Josefa.
fue exceptuado por el caso 2.º del art. 92. Alega subsiste
la misma excepcion de estar manteniendo a su madre vie
da y pobre sin tener otro hijo, a cuyo efecto presentaba el opor
tuno expediente justificativo debidamente instruido. El
Ayuntamiento en su vista lo declaro exceptuado, de conformidad
con el dictamen del Sindico.

tor Juan

Numero

Ochenta y cuatro. Man.ª Bruma Blasquez de franco y Josefa
fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega subsiste

la misma excepcion de estar manteniendo a su padre y pobre a cuyo efecto presento el oportuno expediente judicial debidamente instruido. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de la Clase exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Ochenta y cinco. Juan Mejias Prieto de Alamo y Aguiar que exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º. Alega su estado de padre y pobre y mesajenero. Presento expediente debidamente instruido acceditivo de la alegacion hecha y el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el dictamen del Jefe de la Clase exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Noventa y dos. Franco Merino Pariaqua que exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega su estado de viuda presentando a la vez el oportuno expediente acceditivo de alegacion hecha de ser viuda. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Clase exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Acto seguido y no habiendo mas asuntos de este recensor se procedió a revisar los correspondientes.

Recensorio de 1883

Numero Uno. Juan Duran Guero de Jose Antonio y Josefa que exceptuado por defectos finios. Alega su estado de padre y pobre sin tener otros hijos. El Ayuntamiento no siendo de su competencia dejó el caso a la Comision provincial ante quien responde esta revision.

Numero Dos. Juan Vito del Castillo, de Antonio y Ana que exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega su estado de madre viuda y pobre sin tener otros hijos. Presento el oportuno expediente acceditivo de la alegacion hecha. El Ayuntamiento en su vista de acuerdo con el dictamen del Jefe de la Clase exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Numero Tres. Leoncio Ramos Carbajal de Juan y Ana que exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega su estado de madre viuda y pobre sin tener otros hijos. Presento

al imp...
el oportu...
do. M. Ayunt...
indica la...
inspector...
recusado...
Allegado...
al mismo...
pediente...
allegado...
con el...
los contra...
inscripto...
ta un...
pobre y...
expedien...
M. Ayunt...
el Sindi...
os man...
de este...
condic...
no p...
no en el...
petencia...
quien...
Aca. Ho...
go sub...
indo a...
o. Pres...
la al...
con el...
los con...
da...
o y p...
Alleg...
m...
Pres...
Aca.

...a la vez el expediente recesitativo...
una alegacion M. Ayunt: con el dictamen del Sindi...
declaro exceptuado. Los contraintentados manifestaron su conformidad

Numero Diez. Valentin Maicas Diaz de Manuel y Dionisia fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepcion de estar mantenidos a su madre viuda y pobre, presentando el oportuno expediente recesitativo de la escension alegada. M. Ayunt: en su vista visto el dictamen del Sindi... lo declaro exceptuado. Los contraintentados manifestaron su conformidad.

Numero Diez y siete. Juan Panto Panto de Juan y M.ª fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepcion de estar mantenidos a su madre viuda y pobre, presentando a la vez el expediente recesitativo de justificar la alegacion. M. Ayunt: en su vista visto el parecer del Sindi... lo declaro exceptuado. Los contraintentados manifestaron su conformidad.

Numero Diez y ocho. Manuel Bermejo y Lujan de Aguirre y M.ª fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepcion de estar mantenidos a su padre e impedido para trabajar. Revisado en dicho padre por los Sindi... facultativos, resulto que padece de una hernia inguinal en el lado derecho que le inutiliza para el trabajo. Presento el oportuno expediente recesitativo de ser pobre su padre y de estar mantenidos, debidamente instruido. M. Ayunt: de conformidad con el dictamen del Sindi... lo declaro exceptuado. Los contraintentados manifestaron su conformidad.

Numero Diez y nueve. Diego Sanchez Moruno de Sorquim y Camon. Fue inutil por defectos fisicos. Alega que subsiste la misma excepcion e inutilidad a consecuencia de ser quebrado. M. Ayunt: dejo el caso a la resolution de la Comision provincial ante quien debe hacerse esta revision.

Numero Diez y uno. Eades Gabla Arango, de Jose y M.ª fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepcion de ser hijo unico de su madre viuda y pobre a quien mantiene, presento el oportuno expediente recesitativo de la excepcion alegada. M. Ayunt: en su vista visto de con el dictamen del Sindi... lo declaro exceptuado. Los contraintentados manifestaron su conformidad.

Numero Diez y tres. Valentin Arenas Aldana de Juan y Ana fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º. Alega subsiste

La misma excepción de tener otro hijo suviente en el 3.º Batallón del 3.º Regimiento de granaderos. El Ayuntamiento lo declara soldado suviente hasta que justifique que en el día de su ingreso para el ingreso de siete años cuba plaza por suviente en el Ejército activo, el hermano de este suviente que se comprenda la disposición antes citada.

Número Veinte y cuatro. Manuel Lujan Blanco, de Doñ y Doña que exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega que la misma excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre, presenta el expediente acreditativo de la excepción alegada. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sindico lo declara exceptuado de los contrainteresados manifiestan su conformidad.

Número Veinte y cinco. Narciso Triniño Lopez de Doñ y Doña. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega que la misma excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre como hijo suviente. Presenta el expediente acreditativo de la alegación hecha. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sindico lo declara exceptuado. Los contrainteresados manifiestan su conformidad.

Número Veinte y seis. Jose Manuel Sanchez Lopez, de Doña y Doña. Fue exceptuado por el caso 10 del art.º 9.º. Alega que subsiste la misma excepción de estar manteniendo a su padre pobre e impedido para trabajar. Presenta el oportuno expediente acreditativo de la pobreza de su padre y estarlo manteniendo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sindico lo declara exceptuado, mediante haber sido reconocido por los Jueces facultativos y resultar padecer una hernia inguinal en el lado derecho. Los contrainteresados manifiestan su conformidad.

Número Veinte y ocho. Jose Isquiel Cuentas de Doña y Doña. Fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º. Alega que subsiste la misma excepción por estar manteniendo a su padre pobre e impedido para trabajar. Alega que este por los señores facultativos dijo estar mutilado para el trabajo por padecer una protuberancia del corazón. Presenta el oportuno expediente acreditativo de la pobreza y estarlo manteniendo. El Ayuntamiento en su vista de acuerdo con el dictamen del Sindico lo declara exceptuado. Los contrainteresados manifiestan su conformidad.

cuando se
ante el J. P.
comision
a fiscal
no se su
como para
tado.
José y Josefa
Algo sub
do a su
credita
mudo
tado. Los
comen
de José y
Algo sub
mudo a su
rento de
in he
el J. P.
tubim
de Pedro y
Algo sub
antem
Presen
no bene
de con
las excep
a los J. P.
ma un
del J. P.
L. Manu
Algo sub
manu
baja. Los
dijeron
una
Algo sub
tem
del J. P.
anpu



Trinta y tres. Don Nicolás Duran, de José y Josefa
fue exceptuado por el caso 1º del artº 9º. Alego subsiste
la misma excepcion por tener un hermano suyo
por su muerte en el ejército activo de Ultramar. El J. P.
dijo que le conuenga el ingreso en Caja cubre plaza
por su muerte su dicho hermano en el ejército activo

Numero

Trinta y seis. José Cabanas viudo, de Juan y Mariana
fue exceptuado por el caso 1º del artº 9º. Alego subsiste
la misma excepcion de estar manteniendo a su padre
pobre e impedido para trabajar. Reconocido por los
Senores facultativos deyon: fue efectivamente padre
una herida inguinal en el lado derecho que le impide
vía para el trabajo. Presento el oportuno expediente
creditativo debidamente instruido de su pobreza y ex
muda con el dictamen del J. P. lo declaró excep
tuado. Los contraentendados manifestaron su conformidad

Numero

Trinta y cinco. José Barragan Monro de Juan y An
tonia. Fue exceptuado por defectos fisicos. Alego subsiste
la misma excepcion de padecer una herida ingui
nal. El J. P. dejó el caso a la resolución de la Co
mision Provincial ante quien debe haber esta vision.

Numero

Cuarenta. Candido Jimeneziega de Fernando y Ana.
fue exceptuado por el caso 1º del artº 9º. Alego que sub
siste la misma excepcion de estar manteniendo a su pa
dre pobre e impedido para trabajar. Presento el oportuno
expediente creditativo de la pobreza del padre y de estar
le manteniendo como hijo unico. Reconocido en dicho
padre por los Senores facultativos, resulto que el padre
cimiento de epilepsia, y falta de normatidad en sus fun
ciones que fue causa de declararlo inutil en el ausen
tenor, continna en el enfermo y por lo tanto que lo consi
deran inutil para el trabajo. El J. P. en su virtud de a
ciendo con el dictamen del J. P. lo declaró excep
tuado. Los contraentendados manifestaron su conformidad.

Numero

Cuarenta y uno. Manuel Romero Cabanas de Francisca
y Maria. Fue exceptuado por el caso 1º del artº 9º. Alego
subsiste la misma excepcion de mantener a su padre
pobre suagenario como hijo unico. Presento el oportuno
expediente justificativo de la alegacion hecha. El J. P.
de acuerdo con el dictamen del J. P. lo declaró

no voliendo. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Número Cuarenta y dos. Juan. María. y Blanes, de Joranda y Josefa. Resultó tener un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Fue exceptuado por el art. 83. Alega subsistía la misma excepción de ser corto de talla. El Ayuntamiento en atención a que este mozo no alcanza a la talla de un metro quinientos cuarenta milímetros lo declara únicamente exceptuado, aminorándosele la obligación que contrae al presentarse en el exemplar siguiente a un metro cincuenta milímetros. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Número Cuarenta y cinco. Fernando Prieto Ojeda de Jose y Josefa. Fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega subsistía la misma excepción de estar manteniendo a su padre pobre e impedido para trabajar. Reconoció este resulto padecer una hernia inguinal doble que le inutiliza para el trabajo. Presentó el oportuno expediente acreditativo de la enfermedad debidamente instruido. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sindico lo declaró únicamente exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Número Cincuenta y cinco. Cándido Centeno Meda de Juan y Sebastiana. Fue exceptuado por el caso 2.º del art. 92. Alega subsistía la misma excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre. Presentó el oportuno expediente acreditativo de la enfermedad debidamente instruido. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sindico lo declaró exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Número Sesenta y ocho. Rosendo Girona Girona de Antonio y Josefa. Fue exceptuado por el caso 2.º del art. 92. Alega subsistía la misma excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre. Presentó el oportuno expediente acreditativo de la enfermedad debidamente instruido. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sindico lo declaró exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.

Se continuó la revisión de los mozos de la presente 1884, y procedió a igual revisión de los

Exemplares de 1884

Número Uno Dionisio Pita del Castiello de Juan y Josefa

fuera. Fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega que
 subsiste la misma excepción de mantener a un pa-
 dre pobre e impedido para trabajar. Reconoció este hijo
 los señores facultativos, manifestaron estar impedido
 para trabajar por tener una hernia inguinal de la que
 sentó el oportuno expediente reciditativo de la probada
 de su padre y de citarle mantenido. El Ayunt.º en su
 virtud de acuerdo con el dictamen del Jefe de su
 respectivo. Los contrainteresados manifestaron su conformidad

Numero 7 Dos. Manuel Marto Correas. de Miguel y Ma. Fue excep-
 tuado por el art. 88 de la Ley. Cella de un suceso resultó
 tener 5 metros 95 cent. Preguntado si tenía algo que ale-
 gar dijo: Fue solo la falta de Cella. El Ayunt.º visto que
 no llegaba a la falta de 5 metros 95 cent. lo declaró
 exceptuado, advirtiéndole la obligación de presentarse
 en los dos exemplares sucesivos para ser nuevamente falta
 do. Los contrainteresados manifestaron estar conformes.

Numero 8 Cuatro. Manuel Castillo Vera, de Juan y Juana. Fue
 exceptuado por el caso 2.º del art. 92. Alega que subsiste
 la misma excepción de estar mantenido a un madre
 viuda y pobre, cuya circunstancia recidita con el ope-
 rtuno expediente reciditativo que presenta, devíale men-
 te instruido. El Ayunt.º de conformidad con el dicta-
 men del Jefe lo declaró exceptuado. Los contrainte-
 resados manifestaron su conformidad.

Numero 9 Six. Antonio Della Muro, de Manuel y Rafaela. Fue
 exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega que continúa
 la misma excepción de su hijo, de padre pobre e impe-
 dido para trabajar, reconoció este resulto tener mu-
 tilada la mano derecha, e inutil para el trabajo. Presentó
 el oportuno expediente justificativo que presenta debida-
 mente instruido. El Ayunt.º de acuerdo con el dictamen
 del Jefe lo declaró exceptuado. Los contrainteresados
 manifestaron su conformidad.

Numero 10 Siete. Juan Cristo del Castillo de Antonio y Ramona. Fue
 exceptuado por el caso 10 del art. 92. Alega que continúa
 la misma excepción de haber perdido un hijo en el ejer-
 cicio de Cuba fallido de las enfermedades propias de a-
 quel clima, puesto que no tiene un hijo útil para
 el trabajo, que del que se trata, siendo inutil el que tiene
 mayor de diez y siete años. Reconoció por los señores facul-
 tativos dijeron. Fue presenta una cicatriz por bajo del
 matarlo interno completamente cicatrizada y con pérdida
 de sustancia; cuya operación en el día no le impide el uso

desta
 f. r. r.
 m. b. t.
 a. 33. p.
 to de la
 o no sea
 uarenta
 200, adre
 casentua
 rante tal
 r. r. r.
 l. b. y. p.
 A. l. g.
 m. r. r.
 r. r. r.
 al. d. h.
 to el opo
 ioni al q
 la sena
 r. r. r.
 la r. r. r.
 tal q. d.
 caso 1.º
 iva d. m.
 r. r. r.
 in. al q.
 d. con.
 do. d. o.
 unda.
 de h. r. r.
 l. a. d. 9.
 e. r. r. r.
 e. r. r. r.
 e. r. r. r.
 d. con.
 tado. d.
 b. r. r. r.
 q. p. r. r.
 del

- se al trabajo. Presentó el expediente expediente justificativo del que consta la pobreza del padre y la de su hijo del otro hijo que sirvió en el Ejército de Cuba. El expediente conforme con el dictamen del Jefe de los Indios lo declaró soldado, su atención a quedarle otro hijo mayor de diez y siete años útil para trabajar. El interesado apeló de este acuerdo para ante la Comisión Provincial.
- Número Nueve.** Juan José Corredor Gordon, de Diego y Comen. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre, presentando a la vez el expediente justificativo que presenta debidamente. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Jefe de los Indios lo declaró exceptuado. Los interesados manifestaron su conformidad.
- Número Diez.** Juan Antonio Montes Vazquez de Pedro y M.º. Fue declarado inútil por defecto físico. Alega que subsiste la misma excepción de inutilidad de su padre viudo. El Ayuntamiento dejó el caso a la resolución de la Comisión Provincial.
- Número Once.** Manuel Cosme Ferrero de Juan e Isabel. Fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepción de estar manteniendo a su padre viudo y pobre. Recusando este por los Jueces facultados, resulta de sus actuaciones en la vista que lo inutilizan para el trabajo. Presenta el oportuno expediente justificativo de su pobreza su padre y de estar manteniendo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de los Indios lo declaró exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad.
- Número Doce.** Juan y doña. Juan Antonio Barrero Moreno de Pedro y Josefa. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 9.º. Alega subsiste la misma excepción de estar manteniendo a su madre viuda y pobre. Presentó el expediente justificativo de su alegación y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de los Indios lo declaró exceptuado. Los contrainteresados estuvieron conformes.
- Número Trece.** José Moreno Guerra Matos de Antonio y María Vela. Fue exceptuado por la Comisión Provincial (decretado) declarado inútil por la Comisión Provincial a consecuencia de padecer palpitations en el corazón, cuya inutilidad alega por conformidad la misma conformidad. El Ayuntamiento oído el dictamen del Jefe de los Indios, dejó para la resolución de la Comisión Provincial la inutilidad por defecto físico que...

para este interuado
 N^o 21. Veinte y cinco. Jose Diaz Montemayor de Juan Antonio
 Catalina. Fue exceptuado por el caso 1.^o del art.^o 9.^o. Alega
 en su virtud la misma excepcion. Presenta el oportuno expediente
 de la excusion alegada y el Ayuntamiento en su virtud
 de acuerdo con el dictamen del J^o de lo Civil lo declaró exceptuado.
 Los contrainteruados manifestaron su conformidad.

N^o 22. Veinte y siete. Pedro Juan Carrero de Antonio y Maria
 Josefa. Gallado tuvo un meteo 299 milim². En virtud de
 la falta que tiene el Ayuntamiento lo declaró excludo perpetuamente
 de del servicio militar.

N^o 23. Veinte y ocho. Don Rodriguez Sanabria de Antonio y Josefa, que
 exceptuado por el caso 1.^o del art.^o 9.^o. Alega subsistia la
 misma excepcion, pero que no podia presentarse en padre
 a ser reconocido en el acto por que se encontraba a larga distancia
 de esta localidad por lo cual congia un plazo para
 presentarse y ser reconocido. El Ayuntamiento visto el parecer del J^o
 de lo Civil le concedió un plazo de veinte dias para que se presentase
 en dicho padre a ser reconocido a instancias del expediente
 receditativo de su pobreza.

N^o 24. Veinte y nueve. Pedro Alfaro Simones de Jose y Antonia.
 Fue exceptuado por el caso 1.^o del art.^o 9.^o. Alega subsistia la
 misma excepcion de mantener a su padre viudo y pobre. Se
 conoció resulto que efectivamente tenia una herida en la
 mano que le impedía para trabajar. El Ayuntamiento visto el
 parecer del J^o de lo Civil y visto el expediente justificativo que
 presenta, lo declaró exceptuado. Los contrainteruados no
 manifestaron su conformidad.

N^o 25. Treinta y tres. Jose Martin Montemayor de Manuel y M^o
 Josefa. Fue exceptuado por el caso 1.^o del art.^o 9.^o. Alega que
 subsistia la misma excepcion por seguir manteniendo
 a su padre pobre e impedido para trabajar cuya circunstancia
 ha recitado con el oportuno expediente que presenta
 debidamente instruido. Reconoció su dicho padre por los
 serenos facultativos, resulto que tiene una fractura con
 cortada de hueso pero cuya lesion no le impide dedicarse
 a los trabajos agricolas por lo que se considera util para
 el trabajo. El Ayuntamiento en virtud de la declaracion facultativa
 dada, y conforme con el parecer del J^o de lo Civil lo declaró sol-
 da, y conforme con el parecer del J^o de lo Civil lo declaró sol-
 da, mediante a que el padre resulta estar util para el
 trabajo. El interuado no conforme con este acuerdo apelo
 del mismo para ante la Comision Provincial.

N^o 26. Treinta y cuatro. Silvestre Carrero de Jose y
 Juana. Fue excludo del servicio perpetuamente por
 costo de falta

Expediente de pension de la casa de la calle de la Cruz N^o 10. Se declara que el Ayuntamiento de esta villa no tiene obligación de pagar la pension de la casa de la calle de la Cruz N^o 10. Se declara que el Ayuntamiento de esta villa no tiene obligación de pagar la pension de la casa de la calle de la Cruz N^o 10.

Número Cincuenta y seis. Francisco Aguirre de Blancos de Blanes
y Doufa. Fue exceptuado por inconstancia de feina. Alega
la misma excepción, se dejó al caso a la resolución
de la Comisión Provincial

Número Cincuenta y siete. José Romero Mendieta de José y
Rifigación. Fue exceptuado por el caso 2.º del art. 77.
Alega subsiste la misma excepción, que acentuando
el oportuno expediente justificativo debidamente
sustituido. El Ayunt. en su vista visto el dictamen
del Jefe de Estudios lo declaró exceptuado. Los contraintentados
manifestaron su conformidad.

Número Cincuenta y dos. José Romero Mendieta de José y
Rifigación. Fue visto por falta de falta. Fallado desfavorable,
se resultó tener sujetos 2.º y 3.º milímetros. manifestaron
nada que alegar. El Ayunt. lo declaró como falta de
falta, reduciendo a la obligación de presentarse en
los dos exemplares siguientes a ser debidamente
fallado. Los contraintentados manifestaron su conformidad.

Número Cincuenta y cinco. Manuel Gala Moreno de Antonio y
Joaguina. Fue exceptuado por el caso 1.º del art. 77.
Alega subsiste la misma excepción de estar manteniendo
a su padre pobre sevagerario, cuya cuantía forma
dita con el oportuno expediente justificativo debidamente
sustituido. El Ayunt. en su vista visto el
dictamen del Jefe de Estudios lo declaró exceptuado. Los contraintentados
manifestaron su conformidad.

Número Cincuenta y seis. José Ruiz Pardo y Soriano de
Tomas y Doufa. Fue exceptuado por el caso 1.º del art.
77. Alega subsiste la misma excepción de estar
manteniendo a su padre pobre y sevagerario cuya cuantía
forma dita con el oportuno expediente justificativo
debidamente sustituido. El Ayunt. en su vista y de acuerdo con el dictamen del Jefe de Estudios
lo declaró exceptuado. Los contraintentados
manifestaron su conformidad.

Número Cincuenta José Seguíel Boner de Manuel y
Joaguina. Fue exceptuado por el art. 88. Alega subsiste
una excepción. Fallado resultó con sujetos 2.º y 3.º milímetros.
El Ayunt. lo declaró visto como falta de falta
a virtualmente se presentará en los dos exemplares
siguientes a ser debidamente fallado. Los contraintentados
manifestaron su conformidad.

Número Cincuenta y dos. Manuel Mejías de José y
Rifigación.



do y M^{ca}. que exceptuado por el art. 88 de la Ley. Alega
 subscrito la misma excepcion. Causado resulto con S. m. de 525 milim^{ts}. El Ayunt.^o lo declaro
 exceptuado como cast. de talla. Los contraintentados
 manifestaron su conformidad.

Numero Cincuenta y ocho. Juan Duran de Pore y Co-
 talina. Fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alega
 subscrito la misma excepcion de mantener a su padre
 pobre e impedido, y concurrido este resulto padecer una
 herida inguinal que le impide para el trabajo.
 Justifico la pobreza del padre de dicho mantenido.
 El Ayunt.^o en su vista de acuerdo con el parecer del Jui-
 dio lo declaro exceptuado. Los contraintentados se
 abstuvieron conforme.

Numero Cincuenta y nueve. Manuel Duran y Duran de
 Juan^{co} y Juan^{co}. Fue exceptuado por el caso 2.º del ar-
 ticulo 92. Alego subscrito la misma excepcion de un
 mantenido a su madre viuda y pobre. Presento el ex-
 peditivo justificativo de su alegacion, y el Ayunt.^o en
 su vista de parecer con el dictamen del Judio lo de-
 claro exceptuado. Los contraintentados manifestaron su conformidad.

Numero Sesenta. Juan Gordon Calero de Antonio y Trinidad. Fue
 exceptuado por el caso 1.º del art. 92. Alego que subscrito
 la misma excepcion puesto que si bien es cierto que ha
 fallecido su padre con pertinencia al ingreso en Caja
 de la quinta que pertenece, ya dejado de pertenecer, su
 actualidad tiene que mantener a su madre viuda, pue-
 ra y pobre, a la cual tambien mantenia antes del fa-
 llecimiento del padre por cuya racion fue exceptuado del
 servicio. Para justificar esta alegacion, presento un ex-
 peditivo justificativo del que consta que efectivamente
 manteniamos y sigue manteniendo a su madre pobre. Vido
 el Regidor Judio dijo que en su concepto subscrito
 la misma excepcion puesto que al exceptuarse en el caso
 anterior, no fue solo para que mantuviera a su padre

impedido, si no que tambien a la madre viuda
a que no considerandose util para el trabajo de
sus hijos, y por consiguiente que aquella obligacion
sea extinguida si no a media con el falleto del
padre, por todo lo cual que se debe declararse
captivado. El Ayunt. de conformidad con el dictamen
del Judio acordó por unanimidad declarando
hecho. Los contrainteressados estuvieron conformes.

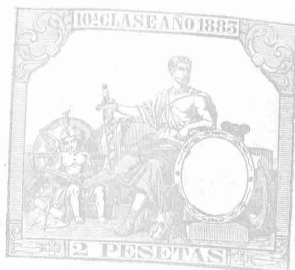
Numero *Seenta y cuatro.* Mateo Zapata Diaz de Alvarado
y Maria Josefa. Fue exceptuado por el caso 2.º del
art.º 92. Alego subsistir la misma excepcion de
estar manteniendo a su madre viuda y pobre. Pre-
sento los documentos acreditativos de su alegacion
debidamente instruidos. El Ayunt. de conformi-
dad con el Judio lo declaro exceptuado. Los contra-
interessados estuvieron conformes.

Numero *Seenta y cinco.* Fran.º Molina Castillo de Asturias
y Maria Josefa. Fue exceptuado por el caso 2.º del
art.º 92. Alego subsistir la misma excepcion de
estar manteniendo a su madre viuda y pobre. Pre-
sento el expediente acreditativo de su alegacion y el
Ayunt. en su vista de conformidad con el Judio
lo declaro exceptuado. Los contrainteressados estu-
vieron conformes.

Numero *Seenta y ocho.* Jose Ortiz Manchon de Pinar
y Ana M.ª. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92.
Alego subsistir la misma excepcion de estar man-
teniendo a su madre viuda y pobre. Presento los docu-
mentos acreditativos de su alegacion. El Ayunt.
de conformidad con el dictamen del Judio lo de-
claro exceptuado. Los contrainteressados estuvieron
conformes.

Numero *Seenta y uno.* Manuel Sanchez Alfaro de Aguilar
y Cereza. Fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92.
Alego subsistir la misma excepcion de estar man-
teniendo a su madre viuda y pobre. Presento el ex-
pediente acreditativo de su excepcion. El
Ayunt. en su vista de acuerdo con el Judio lo de-
claro exceptuado. Los contrainteressados estuvieron
conformes.

Numero *Seenta y dos.* Antonio Godoy Cirado de Pinar



que exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. Alega que subsiste la misma excepcion, de estar su mantenimiento a su madre viuda y pobre, prescrite el oportuno expediente recien del Judio lo declaro exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad

Numero 27. Jose Antonio Pulgarin Cuenca de Jose y M.ª Vicenta, fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. Alega que subsiste la misma excepcion de estar su mantenimiento a su madre viuda y pobre. Prescrite el oportuno expediente recien del Judio lo declaro exceptuado. Los contrainteresados manifestaron su conformidad

Numero 28. Jose Chavez Olmedo de Mateo y Josefa, fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. No se reviso por que no hubo reclamacion de parte para ello.

Numero 29. Laureano Pedruelo y Sanchez de Jose y Ana, fue exceptuado por el caso 1.º del art.º 92. No se reviso su excepcion por que no hubo reclamacion de partes.

Numero 30. Jose Martin Sanabria, de Jose y Carmen, fue exceptuado por la regla 10 del art.º 92. No se reviso su excepcion por que no hubo reclamacion de partes.

Numero 31. Juan Antonio Lopez Ferreras de Pedro y Elvira, fue exceptuado por la regla 2.ª del art.º 92. No se reviso su excepcion por que no hubo reclamacion de partes.

Numero 32. Antonio Puerto del Puerto de Jose y M.ª Ines, fue exceptuado por la regla 10 del art.º 92. No se reviso su excepcion por que no hubo reclamacion de partes.

Numero 33. Don Camilo Morano de Antonio y Juca, fue exceptuado por defectos formales y corresponde su revision a la Comision Provincial

Numero 34. Antonio Viteri Cabla Navar de Jose y Juca, fue exceptuado por el caso 2.º del art.º 92. No se reviso por que no hubo reclamacion de partes.

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read, appearing to be a list of names or case identifiers.

Número Noventa y uno. Don Diego del Puerto de Sabana
Autonia. fue exceptuado por el caso 2.º del art. 92. No se
vino por que no hubo reclamacion de parte.

Número Noventa y dos. Cades Puerto Guerra, de Francia.
fue exceptuado por la regla 10 del art. 92. No se
vino por que no hubo reclamacion de parte.

Número Noventa y cuatro. Guadalupe Villano Sanabria, de
Vigo y Dolores. fue exceptuado por imunidad fiscal
cuya resolucion corresponde a la Comision Provincial.

Número Noventa y cinco. Manuel Guerra Otero de Diego y de
Loreto. fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. No se
vino en excepcion por que no medió revision de parte.

Número Ciento. Francisco Molina Moruno, de Cades y Josep
fue exceptuado por el art. 88. Callado una barrida
resultó con sumo 525 milim. Dijo no tener
que alegar. El Ayunt. lo declara como por falta de

Número Ciento uno. Miguel Molina Redonda de Juan
Loreto. fue exceptuado por el caso 1.º del art. 92. No se
vino en excepcion por que no medió reclamacion de parte.

En este estado y no habiendo mas moros que
revisar, el Señor Presidente después de haber
oportunamente se citarian los interesados por
las resoluciones de los moros que tienen en
pendientes, y se les avisaria por edictos y pagados
a cada uno de los moros el día en que han de
ir para la Capital, dió por terminado este acto
dieron lo presente que lo firman todos los señores
concurrentes, que lo acotaban de que yo el
diano certifico: In este acto se presenta Antonia
mandar, madre del moro numero Ocho del
de mil ochocientos ochenta y dos, manifestando
después de ingresar en el oficio activo de
Molina y Hernandez, falleció en Vego en
y cuatro de Julio último y que como no tiene
hijo que la mantenga y se encuentra sola y
cada, según lo acredita con el expediente que
lo presenta, lo hace contar para que el Ayuntamiento
viva exceptuar a su dicho hijo del servicio
por activo, con arreglo a la Ley, y siendo baja
dicho veiga a mantenerla con el fruto del

Subscripción
1099.500
des.
calo y fela
92.000
v.
bia, de
toa pua
Provincia
ego y de
fo 92.000
de pua
io y fofa
e basna
tenna
falta de
h. De ang
2. 100.000
ion de p
vros, que
cunna
dos p
recep
propu
cande
te ato
los ser
yo de
nterme
del m
tando
franc
en 18
tione
la y de
t que
Ayunt
vicio
loja
to de



N. 0.091.838 232

folio 23

Lojo, puelto que cauce de todas clases de recursos y
se encuentra en el Mayor de amparo. En su dicho
dijo se halla actualmente incorporado a la 2ª Com
pañia del 2.º Batallon del Regimto. Infanteria de
Mallorca, que se encuentra en Segovia. El Ayunt.
resaminado el expediente justificativo que presenta
y de acuerdo con el parecer del J. Sindico, manifiesto
que con la nueva redaccion dada al art.º 94 de la
Ley considera improcedente la peticion de la interesa
da puesto que aun cuando es cierto que esta es viuda
y se encuentra sin amparo de viudez, y que el falle
cimiento de su marido ocurrió con posterioridad al in
greso en Caja del Ingreso en cuantia y por consiguiente
que aquel no pudo hacer la alegacion en tiempo oportuno,
que los Ayunt.º no tienen facultad para resolver sin oír estas excepciones ocurridas
con posterioridad al ingreso en Caja cualesquiera que
sea, las causas que las produzca, y en su virtud
debe dejar el caso a la resolucion de la Comision
provincial, a cuya Corporacion se haia al efecto la
oportuna consulta. La interesada no conforme en
este acuerdo, dijo apelaba de el para ante la Comision
provincial. Se dio por terminado este acto de que
contijus

Porce de honr. Barragan Manchosa
Hinojosa A. Hinojosa Alvarez
e Laciaf Robledo J. J. J.
Morales J. J. J.
Uniquo J. J. J.

Sesion ordinaria del dia 14 de Agosto

- Preside
- Don de Leon
- Regid.
- Canaguan
- Abledo
- Manchosa
- Donce
- Alfonso (D.)
- Alfonso (D.)
- Alfonso
- Osede
- Haras
- Alfonso (D.)
- Alfonso (D.)
- Villa

- Mayores contrib.
- ante. Diego
 - Galvies
 - Alfonso
 - Alfonso
 - Alfonso
 - Alfonso
 - Alfonso
 - Alfonso
 - Alfonso
 - Alfonso

En la villa de Aruaga a catruce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen, para el efecto de sesiones de las Casas Comunes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, por dichos señores declaro abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura a esta de la anterior que es aprobada.

Se dio lectura de una solicitud presentada por los vecinos de esta villa, Don Ramon Lujan y Antonio Ramon Moreno, pidiendo a la Corporacion que obligar a los herederos de Pedro Sanchez, dejen libre y expedita la servidumbre de paso que debe de salir de las Calles de Numilla y demas que se encuentran al Sur de esta poblacion conduciendo a la quinceenta fabrica de harinas de los Nobles y otros puntos, y que esta establecida desde tiempo inmemorial. El Ayuntamiento considerando que el dicho heredero no se queda a servir como prueba, y que no acompañan documentos que justifiquen su reclamacion, pende de la suficiente dimension acordada por unanimidad, que por el Sr. Alcalde con la intervencion del Regidor Sindico y citacion de los interesados, se abra una amplia informacion para demostrar si ha existido o no la servidumbre de que se trata, y hechos por el expediente a la Comision de policia rural para que en vista de cuanto resulte en esta oportuno dictamen.

Se dio cuenta de los expedientes instruidos en el signacion de quienes poseen la situacion de fincas afectas a censos que poseen estables y terrenos de sus propios, que concediera a censos enfiteuticos para dedicarlos a nuevo plantio, en los años de 1849 a 58, así como las asuntadas que de dichos censos tengan. El Ayuntamiento examino dichos expedientes con la citacion y vista de que de ellos resulta precedida la suficiente dimension acordada por unanimidad, que son conocidos ya los individuos que poseen la situacion las fincas afectas a los censos del Ayuntamiento, se queda inmediatamente a realizacion de dichos propietarios, los asuntados que adonde, correspondiente.



N. 0.091.837

folios 24.

233

Se a la parte que posean de las fincas grabadas sin tener en cuenta el mayor o menor tiempo que lleben en dicha posesion, puesto que siendo las fincas responsables de los censos, o que estan afectas, los sucesos poseedores han debido tomarlos con esa condicion. Que sin por este acuerdo ni por el acto de ratificar los actuales poseedores de las fincas las acumuladas de dichas censos, se entienda que el Ayuntamiento renuncia a algunos de los derechos que le estan conferidos por las condiciones de las escrituras de imposicion, los cuales se reciba integros, asi como el reconocer o no las fraudulencias de dominio de las fincas en cuestion, hechas sin el previo consentimiento de esta Corporacion y con infraccion de las primitivas condiciones.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde de Beulanga participando que a quel Ayuntamiento esta conforme en continuar las operaciones de delimitacion de donde que esta Corporacion se convenga a fijar los limites por donde alcance un cuarto de legua cuadrada desde los limites de aquella D. D. de la D. D. hacia este pueblo. El Ayuntamiento prescrito la suficiente discusion acordada por unanimidad se comunico al Señor Alcalde de Beulanga que el dia treinta y cinco del corriente es el señalado para la continuacion del delimitacion, reuniendose las respectivas Comisiones a las nueve de la mañana en el sitio de un terreno Santa Catalina la Vieja; pero sin entenderse que este Ayuntamiento acciona nunca ni aun en hipotesis a comprometerse apriori a reconocer los limites del terreno por ningun sitio determinado, y mucho menos en el presente caso que a juzgar por el particular modo de querer establecer tan onerosa condicion y la dudosa conduta seguida por aquel Ayuntamiento en este asunto.

to. con respecto de dolo de, y segun habian de ser
prejudicados los Secretismos literarios de este
Municipio. Fue las operaciones de dolo de que
deficiencia de la mejora de los terminos que
tiene un objeto que el de esclarecer los licta
manamente practicados con vista de las actas
que al efecto se levantaron y reconocimientos e
identificacion de los sitios que se señalaban
y de ningun modo el que las respectivas co-
misiones se cedan en apropiacion discrecional-
mente, termino que no les compenda, por
consequente que la Comision que representa
este Ayuntamiento no reconocera otros lictos que
los existentes en la situacion debidamente
comprobados con los oportunos documentos.

Seguidamente y continuando el Ayuntamiento
en sesion, se asociaron al mismo igual numero
de mayores contribuyentes por su parte citados
para resolver sobre los reclamos de deudas por
contribuciones de los años de 1880 a 81, 81 a 82
y primer semestre del corriente.

Acto segundo se dio cuenta de las reclamaciones
presentadas por el Comisionado de aparcerias
que comprende los nombres y debitos de varios
contribuyentes por territorial e impuestos de
correspondientes a los ejercicios economicos antes
expuestos y a los cuales no se les ha hecho efec-
tivo sus debitos en el 1.º y 2.º grado de aparcerias
por carecer de bienes inmuebles, muebles y
otras cosas. Leido que fueron por un el de
havia los arts 89 y 90 de la Instruccion de 2 de
Diciembre de 1869, examinados los procedimientos
seguidos contra dichos deudores y visto que
en su tramitacion se han cumplido las pres-
cripciones legales, despues de discutido los
datos y cada uno de los que se relacionan



N. 0.091.836

folio 25, 234

La Asunta deuda lo que a continuacion se
expone por orden de contribuyentes

Sum: 142. Antonio Rodriguez Menor. Debito principal
 17 peset. 95 centimo, se acordó declarar esta partida falli-
 da por que esta cuota esta duplicada con el n.º 145
 que paga por el mismo concepto. N.º 389 Francisco
 Moruno Moruno Debito principal 3 peset. 96 c. y 1/4 c.
 de sal. Se declaro esta partida fallida por que esta cuo-
 ta es la misma al n.º 268 Francisco Moruno Moruno segun
 diendose por tanto esta duplicada esta partida. N.º 559
 Juan Moruno Montumbis con 17 p. 16 c. de territorial y 17
 peset. 54 c. de sal. Se declaro partida fallida por que por
 abandono de este predio, no se ha presentado a rebajar
 de las fincas que le aparecen Amillanada segun
 de enajenarlas y si se las puso el numero adguiente,
 por lo que resulta esta partida fallida por ser duplica-
 da. N.º 614 Jose de Leon Moruno. Se declara esta partida
 fallida por que le aparece Amillanada una casa que
 penso construir y solamente tiene los cimientos que con
 los temporales estan destruidos por completo. N.º 891 Jose
 Manuel Rodriguez Pariego N.º 1307 Sr. Cima Barros.
 Se declaran estas partidas fallidas por que le aparecen
 dichas cuotas por cabras que vendieron hace tiempo y
 en la actualidad no les aparece nada con que poder con-
 tribuir. N.º 1108 Ana Virginia Chacon n.º 1110 Antonio de
 San Abil n.º 1122 Diego Perina N.º 1148 Herminio
 de Vaqueza N.º 1163 Don Soto. N.º 1175 Juan Gomez por
 cia N.º 1190 Pedro Garcia Galero. Se declaran estas par-
 tidas fallidas por que aparecen duplicadas en los mi-
 nistramientos toda vez que le aparecen las mismas
 fincas en sus partidas pagando por tanto la con-

an de sal
 x de esta
 lunde que
 muy su
 los lillo
 as actas
 nicento
 malan
 tuas bo
 cesional
 da por
 cuenta
 tes que
 clamente
 umentos
 puenton
 el mismo
 te citan
 ndos por
 1, 8, 1 a 86
 lasion
 meinas
 van op
 uto de
 as auto
 chos espe
 pman
 vientos p
 el de
 De 2 de
 cadencia
 vito que
 as por
 to de la
 ica

Se declaran las n.º 332 Juan Pulgaim Morun. n.º 20,
Juan Robledo 1261 Rafael Toranzo y otros n.º 20,
n.º 1576 Eduardo Jordan n.º 1590 Gabriel de la Cruz
do n.º 771 Jose Morun Guerra n.º 988 Juan Morun
no. Se declaran estas partidas fallidas por que
de impuestos por Cabras, estas las vendieron una
otras que se les han muerto y por tanto absoluta
mente nada les queda para poder contribuir. n.º 20
729 Juan Jose Sanchez Carrasco n.º 903 Jose Juan
Mander Jerez n.º 319 Jose Carrizosa Montecubino n.º 20
Juan Mansuel n.º 914 Juan Valencia Dupin n.º 20
Ramon Barragan. Se declaran estas cuotas parti
das fallidas las dos primeras por territorial de
unas cañillas que se aparecen duplicadas las que
no poseen y los otros por sal que tambien aparece
duplicada, habiendose dado por fallidas sus cuotas
de territorial en el pasado año n.º 1893 Juan Lopez
se declara esta partida fallida por que la casa
que contribuye, la trae tambien amillorada el n.º 20
Jose Antonio Lopez que es el verdadero dueño por
compra hecha al Juan Lopez n.º 1844 Juan Pineda
Prieto. Se declara esta partida fallida por que ap
ce esta cuota duplicada en el amillarame^{to} con el
de Juan River Medalgo n.º 986 Juan Ant.º Caballero
se declara esta partida fallida por que se aparece
por una Caballeria la que se le ha muerto y no le
queda nada con que poder contribuir. n.º 1082 Juan
Arenas Caballeros se declara esta partida fallida
por que en años anteriores vendió esta casa
la que contribuia el Juan Arenas el que tiene
tribuyendo y no se ha rebajado el amillarame^{to}
n.º 1208 Manuel Villanueva Cordes se declara
esta partida fallida por estar duplicada con la
del n.º 294 Juan Cordes n.º 780 Juan de
Morun. Se declara esta partida fallida por que
viene apareciendo en los amillaramientos

Folio No. 235

El Mueble de Iguaçu Don Juan Masum y por lo que tiene contribuyendo siendo la misma cuota. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de creación de lo de Diciembre de 1874 se forme por el presente un relevamiento nominal y circunstanziado de los vecinos viduados cuyas cuotas se han declarado partidas pagadas para lo cual había de publicarse por término de seis días para que los vecinos puedan hacer sus observaciones verbales o por escrito y en caso de presentarse al efecto se dé cuenta de ella a esta Corporación a los efectos que procedan. Suerte citada y siendo los días de la fecha el Señor Presidente después de leer la sesión de la que se entiende la presente acta que la firman los señores concurrentes que lo acostumbra de que goza el Secretario certifico

Ponce de Leon Juan Antonio Robledo y
 Barragan

A. Mingora Manchore

Vaccat Monino Tuborio Goyes

Mingora Alvarez

Manuel Mariano Antonio Diaz J. Ojeda y
 Gabriel Ruiz

Candida Ortiz de Manuel Gomez

Fallos Rafael Soriano

Por el Sr. Pulgarin

Antonio Muri Jose Gomez Fernando Pulgarin

Uo Enrique Plumer

Se dio cuenta de la villa de Itzaga a veinte y una de los de mes de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon por dicho Señor se leyó y se dio lectura a la sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada. Se dio cuenta

uno 220,
 op 220
 220
 can Mon
 cor que
 con una
 absoluta
 tubim. 22
 220
 imo 220
 otas por
 itonal de
 las las qu
 n apor
 sus cuota
 con lo que
 la casa
 ra el 220
 cuano por
 Juan
 que apor
 to con el
 220
 i apor
 to y por
 Jose
 da p
 a casa
 bien
 rancia
 declar
 e con
 220
 la por
 entes
 Manchore

Alvarado
Vila
Ordo
Saxas
Alvarado
Figueroa (A.)
Figueroa (A.)
Hormo (A.)
Hormo (A.)

de una solicitud presentada por varios vecinos de esta Villa, pidiendo a la Corporacion se devuelva a los contribuyentes en este termino municipal las cuotas que les fueron señaladas en los expedientes de 1874-75 y 75-76. llamados de los expedientes 890 de presupuesto municipal y contingente provincial, por haberse hecho y realizado a consecuencia de reintegro cuando fueran llevada a cabo la liquidacion y cobro al Estado de los intereses del 80 por ciento de los bienes de propios vendidos, mediante haber tenido efecto el cobro de dichos intereses en febrero de 1876. D'ahora señores concejales tienen uso de la palabra, manifestando que tratándose de actos de esta Naturaleza, ocurridos hace ochenta años y de los cuales se desconocian sus fundamentos no podia resolverse sobre el asunto, hasta conocer detalladamente cuantos por momentos referentes a los sucesos cesar tienen en Chile, al efecto procedia suspender esta discusion hasta que aquellos fueran traídos a la vista. En virtud de acuerdo por unanimidad que por el voto de la Corporacion sean examinados los documentos referentes al particular existiendo en Secretaria, colocandose a continuacion certificacion literal de cuanto digan relacion a los repartimientos y cobros de intereses del 80 por ciento que se trata y una vez realizado se discutiran para resolver lo que proceda.

Se dio cuenta de las Municipales correspondientes al ejercicio economico de 1880 a 81, presentadas por los señores Alcalde y Diputados, el Ayuntamiento lo que determinan el art. 16º de la Ley Municipal vigente, acordó fueron entregados a los señores Regidor Sindios para su censura, y que el expediente se tramitase legalmente para encubrirse con copia certificada de los acuerdos.

Se dio cuenta del presupuesto de 1881 del corriente ejercicio, formado por la Comision

vecinos de
de donde
cumplidos
en los reg
de la comu
extingui
a conveni
ca lo la
usar del
mediante
intereses
des huan
que huan
hace obra
es funda
sunto, ha
e innova
en Obia y
cion huan
ta. Se ha
os al huan
nados con
existen
ion huan
ism a huan
del 80 p
e cuenta
expresion
cuenta
huan
de la ley
egada
nosa, de
legal
de huan
comu
Comun



de Huajuaparamo del Ayuntamiento, a ^{folio 24,} ²³⁶ ^{informada} por el
Jefe de Estudios y la Corporacion de quienes de resaca
do de determinacion y encontrandolos arreglados a
las disposiciones vigentes, de conformidad con
las razones expuestas por la Comision e infor
me del Regidor Jefe de Estudios por unanimi
dad aprobarlo, disponiendo se fije al publico por
quince dias, y fenecido que sean, con diligencia
que lo acredite y reclamaciones que se presenten
se someta la discusion y votacion definitiva
de la Junta Municipal.

El Sr. Presidente dispuso se diese lectura al ca
pitulo 3.º de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y
al art. 110 y siguientes de la Ley Municipal de 9 de Setie
bre de 1874, lo cual se verifico por mi el Secretario y en
su vista el Ayuntamiento nombra una Comision del
seno del Ayuntamiento, compuesta de los señores Nobledo, Man
chon, Alvarez y Munoz (Don Antonio) que teniendo a la
vista el padron vecinal ultimamente formado, proceda
sin levantar vocans a la concepcion de la lista de to
dos los vecinos, que con arreglo a las disposiciones
vigentes tengan derecho electoral para Ayuntamiento
tos, dando cuenta de ellas una vez formada para su
aprobacion y exposicion al publico en los terminos
que la Ley dispone.

Se dio cuenta del padron vecinal formado en vir
tud de acuerdo del Ayuntamiento fecha veinte y cuatro de Si
ebiembre setenta y seis y presida la suficiente discusion, pu
sio el oportuno examen, se acordó por unanimidad
aprobarlo, disponiendo se exponga al publico por termi
no de quince dias, para que los interesados produzcan
las reclamaciones que tenga por conveniente. De un
votado y siendo la una y media de la tarde el Sr. Pre
sidente dispuso levantar la sesion de lo que se entiende la
presente acta que la firman los señores concurrentes que
lo constituyen de que yo el Secretario certifico.

Doncealoy Alvarez
Barragan Robledo
J. Manchon
A. Minojosa

Norma Fingera

Salvador Domingo Argüelles

Señor y Señora
del día 23 de Enero

Presid.
Ponca de Leon
Reg.
Donagan
Nobled
Hancobon
Manosion
Vlla
Ocede
Abra
Briozora (A)
Briozora (A)
Morano (A)
Morano (A)
Sabas

Señor y Señora
de la villa de Arriaga a veinte y ocho de Enero de
mil ochocientos veinte y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen
salvo de señores de las Casas Consistoriales de
la Presidencia del tenor Alcalde Don Antonio Ponca
de Leon por dicho tenor se debió abrir la sesión
ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la
anterior queda aprobada

Se dio cuenta de una solicitud de Josefa de la Cruz
de esta villa, pidiendo se le incluya o consiguiera un
padron de pobres para la asistencia facultativa y medicina
gratuita, mediante el sueldo con dos reales y absoluta
suerte por día. El Ayuntamiento oído el parecer de la Comisión
de Beneficencia y Sanidad, y teniendo en cuenta que la
recursante carece de todas clases de bienes y que no fue
comprendida en el padron de pobres para dicha asistencia
sea sin duda por que cuando se formó este se hallaba
ausente de esta población, acordó por unanimidad
acceder a lo solicitado disponiendo se adicione en dicho
padron con el nombre del esposo y consentimiento, conde
mandó desde esta fecha con derechos a los beneficiarios
expresados, y a todo el q. sea en igual caso a juicio del Alcalde

Por el Sr. Presidente se manifiesta la conveniencia de modificar el art. 2.º del Reglamento
organico del Ayuntamiento de esta villa puesto que en
la forma en que está redactado es muy delatorio la expedición de títulos ya sea en propiedad o en usufructo en los libros del Ayuntamiento, sin que concurran los Beneficiarios y practica el espíritu tenebrosos que la actualidad tiene, puesto que la Corporación ha siempre andado de consueo las operaciones que se hacen en la Admisión de dichos Arbitrios, y por consiguiente de conseguir sus defectos, abusos u omisiones al ser



y aprobar los Cuentos del mismo que cada Cuarta me
 ses se rinden segun previene dicho Reglamento. El
 Ayuntamiento tomanda en consideracion lo expuesto por el
 Sr. Presidente precedida la suficiente discusion acorda
 por unanimidad la modificación de dichos Cuentos que
 se considerase modificados y redactados en la forma si-
 guiente: "Art. 26. Los intereses del difunto que haya
 de sepultarse el dicho, el cual a su instancia y previa
 presentación del papel correspondiente le sera expedido
 por el Sr. Alcalde tomándose razón por el Sr. Presidente
 al que en el acto le seran entregados los debidos
 correspondientes a cada caso que señala la tarifa n.º 1.º

Spues el
 tenor
 cogen m
 calix baj
 rno Pon
 la tenen
 Ta de la
 de la de
 randa en
 a y m
 x absol
 la Com
 sta que
 que no
 la acit
 de hall
 mimen
 sus cul
 t, con
 en p
 el Alca
 la con
 tamen
 to que
 no la
 rredu
 can o
 o que
 rion
 muel
 rion
 de
 de
 de

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde
 de Buitrago, participando no estar dispuesto a que el
 Ayuntamiento a continuar las operaciones de deslinde de los
 dos terminos, si no se obtiene esta Corporacion a fijar
 los limites sin Cuarta de lengua mas o sea de la delimita
 de a aquel pueblo. La Corporacion precedida la suficiente
 discusion, acorda por unanimidad que habiendose agota
 do todos los medios conciliables y amistosos para que se lleve
 a efecto este deslinde y sin que se haya conseguido por
 parte del Ayuntamiento de Buitrago, que lo pudiese, se debe
 la oportuna queja al Sr. Gobernador Civil de la pro
 vincia para que obligue a dicha Corporacion a llevar
 a efecto el mencionado deslinde que tan necesario es a
 este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de las listas de electores formada por la
 Comision nombrada al efecto, con arreglo a lo que resulta
 del padrón vecinal, repartimtos de territorial e industrial
 y demas antecedentes que obran en el Contaduria y el Ayuntamiento
 hechas las confrontaciones que tuvier por conveniente acorda
 por unanimidad aprobarlas, disponiendo que con arreglo
 al art. 22 de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870,
 sean fijadas al publico en el sitio de costumbre desde el
 dia primero del proximo mes de febrero.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento
 acordó por unanimidad que se otorgan a los señores
 don Juan Sanchez y Fernando Gomez como premio a su

237

trabajo de tallar los quintos en el presente y cumplir
 la cantidad de ochenta por ciento como lo se acordó en los
 trece de Enero. También se acordó el Ofiunto a propuesta de los
 señores Presidente se abonaron a don Antonio de la
 villa de la Cruz de los Ayudados de D. Pedro Manuel de
 el mes de Agosto, que sobre lo que paga el cargo de
 la Guardia Civil, lleba por el de la casa cuantitativa de esta
 villa y que satisfaga el Ofiunto, o se acordó satisficieren
 se en de primero de Octubre último, y se sigan satis-
 faciendo en lo sucesivo por sumas venidas. Incul-
 tado y no habiendo mas asuntos de que tratar el se-
 ñor Presidente dispuso levantar la sesion ordinaria
 la presente acta que la firmen los señores conser-
 ventos que lo acordaron de que yo el Sr. secretario
 por lo de ley

Alvarez
 Narrajan
 Robledo
 A. Minojora
 Manchon
 Minojora
 Gedeon Moruno
 Narrajan

Enrique Jimenez
 secretario

Sesion ordinaria
 del dia 4 de Febrero

Pres.
 Vice de Leon
 Regent.
 Narrajan
 Robledo
 Manchon
 Minojora D. A.
 Minojora D. J.
 Moruno D. J.
 Moruno D. J.
 Narrajan
 Gedeon
 Valle
 Alvarez

En la villa de Huaya a cuatro de febrero de mil ochocientos
 veinte y ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres constan al margen en el salon de uno
 de las Casas Constitucionales bajo la Presidencia del Sr.
 Alcaide Don Antonio Ponce de Leon, por dichos
 señores se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia
 Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada
 Por el señor Presidente se manifestó que segun el
 cédula del señor Gobernador Civil de la provincia
 habia de hacerse la entrega en Caja de los quintos del
 presente remplazo de este partido, el dia diez del mes
 de mayo, y por consiguiente que se estaba en el caso de
 nombrar la persona que fuese encargada de ello, se
 nombró Comisionado, a quien se le facilitase fondos para
 pasar a los queros durante los dias del viaje

Agunt. Acordo por unanimidad ^{folio 29.} 238
de para la entrega de quinientos al Secretario de la Comisiona
poracion con quinientos dineros, mediante que a la vez
es conveniente su presencia en la Capital para la gestio-
n de varios asuntos de intereses del Ayuntamiento. Fue
de la peca de los fondos necesarios para el ocumen-
durante los dias de ida y vuelta, con cincuenta
cent de renta por dia a cada uno de los suores, y a los
padres de ellos que se hallen enfermos y sean pobres, y a
quienes la Ley obliga presentarse en la Capital. Estos gas-
tos rinda la oportuna cuenta incluyendo en ella las
dietas de veinte penit. diarias que desde luego se le señalan.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Co-
mision de Policia Rural en el expediente instruido a
virtud de quiza promovida por Don Ramon Lopez y otros
por haber obstruido Justino Chaves la senda publica
publica de paso que desde el Ejido del Molino de Viento
se dirige a la Fuente de Jabua de los Trobados y otros
puntos, el Ayuntamiento proceda la suficiente discusion, y
visto lo que disponen los arts. 72 y 73 de la Ley Munici-
pal vigente, los Reales Ordenes de diez de Mayo, diez de
Junio y diez de Diciembre de 1878, veinte de Mayo y cinco
de febrero de 1879, veinte y cinco de Abril y once de Ma-
yo del mismo año, treinta de Abril de 1880 y otras, Acordo
por unanimidad aprobar en un todo el dictamen que pre-
cede, de la Comision de Policia Rural resolviendo como
en el mismo se propone.

Se dio cuenta de la rendida por el Secretario que
suciere, de los gastos que ha originado la formacion
del padrón vecinal de esta villa, correspondiente al
presente año, y examinada por los señores del Ayuntamiento
Acordo por unanimidad aprobarla, disponiendo se
satisfaga su importe de doscientos cincuenta penit.
con cargo al respectivo Contado del presupuesto Mu-
nicipal vigente.

Seguidamente y la propuesta del Sr. Presen-
te se aprobó el estado de distribucion de fondos para
los pagos del corriente mes disponiendo a la vez que de
los fondos que existen en Departana se satisfaga por la
Essoria de Hacienda de la provincia el importe del ter-

en finishe de la cuenta por Consuegro señalada
 a este pueblo. Su este estado y siendo la una y una
 de la fecha el Sr. Presidente dispuso levantar la
 sesion entendiendo la presente acta que la firman
 los Vtes. concurrentes que lo acostumbra de que
 el Secretario Certifica:

Ponce de Leon
 Alvarez
 Barragan
 Robledo
 Manchon
 Hinojosa
 Moruno
 Ojeda
 Narvaez

Verion Ordinaria que se hizo en la Villa de Huauca a once de febrero de mil
 del dia 11 de febrero ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del

Pres.
 Ponce de Leon
 Regan
 Barragan
 Robledo
 Manchon
 Moruno
 Hinojosa (H.)
 Hinojosa (H.)
 Moruno (H.)
 Moruno (H.)
 Valle
 Narvaez
 Ojeda
 Alvarez

Agente cuyos nombres constan al margen en el libro
 de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la Pre-
 sencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de
 Leon, por dicho Sr. se declaró abierta la sesion
 ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la
 sesion que quedó aprobada

Se dio cuenta de que durante los quince dias que
 a estado espuesto al publico el padron vecinal no
 se ha presentado en contra del mismo reclamacion
 alguna y el Agente en su vista recien por
 unanimidad aprobado

Se dio lectura al Doblado Oficial de la jurisdiccion
 que se halla en su asunto de que fecha, el Sr.
 Presidente dispuso levantar la sesion de la que
 tiene la presente acta, que la firman los Vtes. con-
 concurrentes que lo acostumbra de que el Sr. Secretario

Ponce de Leon Alvarez Barragan Robledo
 Manchon Hinojosa
 Moruno Ojeda
 Narvaez

de las del corriente sus y las listas de electores de este distrito
con arreglo a lo que dispone el art. 2º de la ley de
del veinte y que durante dicho plazo no se admita
dentado contra las mismas ninguna reclamacion
exclusion ni inclusion. Al Ayuntamiento queda autorizado

Se dio lectura a una Circular del Sr. Delegado de
Apariencia de la provincia fecha catorce del corriente
inserta en el Boletín Oficial n.º 166 disponiendo que
cada a la renovacion total por los Ayuntamientos de
las Juntas Municipales, y al efecto que se remitir a
dicha Delegacion las ternas necesarias para el
nombramiento de la Junta de los individuos para el
Junta que corresponde hacer a la fin de un
virtud el Ayuntamiento, proceda a la formacion de dicha
ternas que fueron aprobadas por unanimidad
quidamente se proceda al nombramiento de los
viduos de la Junta y cuantos suplentes que correspon
den nombrar al Ayuntamiento, siendo nombrados por un
unimidad los siguientes

1.ª Categoría

Aguilón Duran Hernandez Jose Salvador Sanchez
Jose Sanchez Vaqueza Manuel Soralza Zapata

2.ª Categoría

Juan Mella S. Ojeda Constituye Soralza
Jose Ant.º Alejandro Robledo Jose de la Vera Pariz

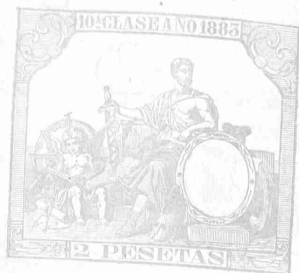
Suplentes

Juan Robledo Alejandro
Juan Carrivosa Alfaro
Juan Gomez Castilla
Jose Sanchez Soralza

Seguidamente se acordó se publique el correspondiente
de cuantos habitantes a los contribuyentes a
en el termino de quince dias presenten en la
cutaria alguna jurada de la alteracion que
han tenido en su figura durante el presente
año comunera, y que transmitida este plazo
recibidos de la Delegacion de Apariencia los
elementos de repartidores, para el completo de
Junta, se constituya esta y jurada desde hoy

N. 0.091.845

folia 31 290



la formacion del expediente al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del proximo ejercicio

Se dio cuenta de una carta del Excmo Sr D Juan Cuenca de Paula Nietortillo fecha doce del corriente mes, en que participa que en virtud de la Ley de 29 de Mayo ultimo ha consentido los pers. ochocientas noventa y nueve mil un titulos del 3.º p.º consentidos de la pertenencia de este Ayuntamiento, depositados en su poder, en titulos de la Deuda perpetua interior al 4.º p.º, y que por efecto de dicha operacion a quedado reducida dicho Deposito a diez y ocho titulos por valor de trescientas noventa y tres mil p.º y un residuo de trescientas doce p.º y cincuenta cent., que hacen en conjunto trescientas noventa y tres mil trescientas doce pers. y cincuenta cent. Fue hecha la conversion ha realizado el cupon venida en 21 de D.º de ultimo importante cinco mil seiscientos catorce pers. y veinte y dos cent., de las que bajados los gastos de cobranza facturado queda en liquida la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pers. y cuarenta y cuatro cent., cuya cantidad acompaña en dos letras cargo de D.º D.º de Padajon. El Ayuntamiento, presida la supiente D.º de acuerdo por unanimidad aprobar dichas operaciones y gastos conados, disponiendo se proceda a la redencion de dichas letras. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion entendiendo la presente acta que la firmen los Sr. concu- rentes que lo acostumbra de que go el C.º certifica

Ponce de Leon

Robledo

Francisco

Monreal

Padajon

[Signature]

Vertical text on the left margin, partially obscured and illegible.

Antonio Manchon Vinojosa

Vinojosa D. Villa Jedra

Alcaldes
Alcaldes

Alcaldes
Alcaldes

Session ordinaria
del dia 25 de

Jedra

Primer

Consejo de

Regidores

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Vinojosa (D. Ant.)

Vinojosa (D. L.)

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

En la villa de Aruaga a veinte y cinco de
enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan en
margen en el Cabildo de sesiones de las Casas
autonales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Posas de Leon, por dicho tenor se
declaro Abierta la sesion ordinaria de este dia. Se
dio lectura al acta de la anterior quoda aprobada

Se dio cuenta de una solicitud de Herremunjido
de Estanante del Batallon pidiendo a la Corpora-
cion que como medida de policia urbana obligase
a Don Medardo Angel, dueño de la casa n.º 3 de
la calle de la Iglesia a que deje paso a las aguas
pluviales que procedente de los corrales de las
Casas de dicha Calle y de la de Cuatro leguas
se detienen en el corral del reclamante por lo
que obstruido el desagüe el abanal por donde
tienen su natural salida desde tiempo in-
memorial. El Ayuntamiento previendo la suplen-
cia acordó por unanimidad que por los pro-
prietarios Don Antonio Dieguez y Manuel Dieguez
se hiciera un reconocimiento del estado del
barril objeto de las quejas de Herremunjido
Estanante y hecho pase este expediente a la Cor-
poracion de policia urbana y formato para que
se viera junta de Estanante

Se dio cuenta de la rendida por el Comisionado
de conduccion de quintos de Badajoz de los gastos
gastos en dicha conduccion, dicta por el aban-
galar de, así como la de los gastos originados en
operaciones de declaracion de soldado y su
llas, ascendente las doscientas a la cantidad de
treientas veinte y una reales, y el Ayuntamiento

N. 0.091.844

Folio 34 241



vista precedida la suficiente discusion, acordó por una
unanimidad aprobada, disponiendo se proceda a sa-
tisfacerla, uniendo como justificante al librante
de pago la cuenta de que se trata con nota de es-
te acuerdo.

Se dio cuenta de una reclamacion de los señores
de la villa para que se le abonen los derechos de em-
gajos en los reconocimtos practicados en el termino de
la Hazienda y hacienda del Cono propia de S. Nra
Salamanca, hechos de orden del Sr. Alcalde, y el
Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad se pro-
cediera al pago de las diez y ocho pesetas que a aquellos
se acuerdan en este caso y sus habiendo unas cuentas
de que tratar el Sr. Presidente dispuso librar la se-
cion de tenedores la presente acta que se firman los
señores concurrentes que lo acostumbrian de que go
el secretario certifica

Ponce de Leon Robledo Barragan Alvarez
Manuel Romo Manchon
Monu Hinojosa Villa yedaff
Hinojosa Villacres
Uniquel Hinojosa

En la villa de Muga a Cuatro de Mayo de
mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el
salon de sesiones de las Cajas Consistoriales bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Ponce de
Leon, por dicho tenor se declaró abierta la sesion or-
dinaria de este día dada lectura a esta acta anterior que
es aprobada. Se dio lectura de una solicitud de

[Marginal notes in cursive script, partially obscured and difficult to read. Some legible words include:]
...ceda...
...cinos de...
...reunidos...
...sustancia...
...Cajas Cons...
...Alcalde...
...lo tenor...
...te día...
...probada...
...comunidad...
...Cojuna...
...ca oblig...
...ca n.º de...
...a las exp...
...y de hien...
...Seguim...
...este por...
...nos don...
...impo...
...pimient...
...los p...
...el ten...
...lo del...
...juda...
...a la Com...
...a que...
...ordinaria...
...de Mayo...
...reunidos...
...de Leon...
...sesion...
...salon...
...bajo...
...Presidencia...
...Sr. Alcalde...
...D. Ant. Ponce de...
...Leon...
...por dicho...
...tenor...
...se declaró...
...abierta...
...la sesion...
...ordinaria...
...de este día...
...dada lectura...
...a esta acta...
...anterior...
...que...
...es aprobada...
...Se dio lectura...
...de una solicitud...
...de

Man de la Sala Morun, pidiendo al Ayuntamiento, que le
fuese dado a los su propia Dolores, Deseando que
el dia 20 del mes de Mayo, pasado mes de Mayo, se
las y creciendo en absoluto de otras clases de
para cortar una nodriza, punto que en dicha
oposición es imposible a una madre las dos, y en
señalándole una pensión con que atender al pago de la
nodriza que se suera que de la lactancia de una de
las gemelas. El Ayuntamiento visto el parecer de la Comi-
sion de Beneficencia y Caridad y precedida la infini-
ta discusion acordó por unanimidad concederle la
pension de diez por ciento mensuales, que percibirá su-
tras de la lactancia, la nodriza que se suera que
ella, acudiendo mensualmente la sustentación de la
operculada gemela

Se dio cuenta de la perdida por el Alcaide de
Arbitrio o impuesto de derechos de sepulturas, y por
ta de Utiel en el Ayuntamiento publico de esta villa
durante el octavo mes de Agosto del corriente
civís, de la cual resulta haber producido dicho ar-
bitrio la cantidad de novecientos sesenta y siete
sete y cincuenta c. x. Separada a dicha cuenta
al Ayuntamiento con la suficiente detencion y con-
trados sus justificantes, convenidos los señores
Concejales que los productores de dicho arbitrio
justamente los corrigieron en la cuenta, pre-
cedida la suficiente discusion se acordó por un-
animidad aprobada en todas sus partes, des-
pues de que un duplicado de la misma con
de este mundo se una al cargarse por el cual
se han de ingresar en el depositario las noventa
y siete p. y cincuenta cent. a que se re-
fieren. Se dio cuenta del expediente instruido
para las obras de apertura de un pozón de agua
potable en la cerca del Moriton y de la cuenta de
gastos originados en dichas obras, en cuyo
partido han sido suspendidas por haberse con-
sido el desague que dejó traido el ingeniero
Rafael Medina. El Ayuntamiento procedió al dar curso
dicho expediente y cuenta justificativa y precedida

N. 0.091.843

Folio 35. 242



la suficiente discusión, encontrándose la conforma en
 todas sus partes, con los documentos de referencia, con
 do por unanimidad aprobarlos, disponiendo que des
 de luego se proceda al pago de su importe de
 tres mil seiscientos setenta y ocho p^{tas}, girando un li
 bramto a cargo del art. 3.^o del Cap. 6.^o por valor de
 las dos mil quinientas p^{tas} que en el mismo hay
 consignadas y otro a cargo del Cap. 1.^o art. 1.^o un
 por valor de las mil ciento setenta y ocho p^{tas} y
 setenta y cinco c.^{ts}, resto de dichos gastos, según se
 me acordado, y en cuya cantidad se comprende la re
 tribución dada a Clemente Lopez Dominguez por
 el descubrimto de dichas aguas. Puesto a discus
 sion la clase de obra que debiera hacerse para el
 aprovechamto y disfrute de las aguas descubiertas,
 varios señores Concejales hicieron uso de la palabra
 explicando la necesidad y conveniencia de construir
 una fuente en el sitio que pareciera mas oportuno
 para recibir las aguas descubiertas y con ellas prove
 nidas a la misma para que recibiendo las aguas se
 brantes de esta pudiera tener de abuda uso a los
 ganados de labor. Que esta obra es tan importante y
 perentoria por la escasez de aguas potables que hay
 en la poblacion, punto que de todos es sabido los
 conflictos en que el Ayunt. se ve durante los vera
 nos para el abastecimto de aguas, y a que es indis
 pensable atender si se quieren evitar a la vez que
 dichos conflictos y perjuicios conyungientes las en
 fermedades epidemicas que trae tras si la escasez
 de aguas para el uso y demas necesidades de la
 vida. Convenida por todos los señores Concejales,
 la absoluta necesidad de ejecutar las obras propuestas,
 mediante a que el povo esparado de la suficiente agua

to, que ha
 con bilidad
 unas que
 de bon
 a en dicha
 do, se me
 al pago de
 de un ad
 de la bon
 a la infir
 cede de la
 citacion
 en engua
 na de la
 ! Acabado
 una y por
 a esta villa
 rriente y
 o dicho o
 y siete y
 cuenta y
 y conyung
 los señores
 arbitrio
 unto para
 por con
 tes, de po
 ra con un
 or el con
 rriente y
 que a p
 te instanc
 no de aque
 cuenta de
 como p
 se tiene
 quinientos
 rramen
 unido de

Morimo
 Blanco Romo
 Manuella
 Hinojosa (D.A.)
 Hinojosa (D.A.)
 Villa
 Quidas
 Sacaes

para el abastecimiento de la Fuente y Pila y que esta
 pueda servir toda la parte del lote y que esta
 la poblacion en que no existe obra de este
 ninguno, disenta el punto suficientemente de
 acuerdo por unanimidad comisionada al
 efecto con Don Rafael Robledo para que pueda
 de luego a levantar un plano para la construccion
 de una Fuente y Pila en el sitio de la Fuente
 y punto que considere mas oportuno para el
 bien de su agua del Pozo inmediatamente obede
 en el cecado de Don Auto Hinojosa de nombre
 do el Morito y que dicho plano acompa
 plemento de gastos de las obras, en moneda
 cautiva. Lo que se presenta al plano y demas
 que se cite a la Junta Municipal, para que se
 lo que preceda, siguiendo el expediente la tramita
 cion legal

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador
 Civil de la provincia pidiendo se remitan los
 puntos de aparceriamientos fontales, y el
 tanto acuerdo se formo de este punto incluyen
 do los aparceriamientos de la Delicia Royal en la
 una costumbre, o sea cediendo a los grupos
 vecinos por el precio de la locacion el aparceria
 miento de las huertas de su propiedad, con la carga del
 trabajo de la obra, incluyendo dicha propiedad el
 vecindario de las tenas que resulten en la
 del arbolado existente. En este estado y no habiendo
 mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
 puso a levantar la sesion entendiendose la presente
 acta que la firman los señores escrivanos que
 lo acostumbra de que yo el Secretario

Ponca en Lora Robledo
 Morimo Blanco Romo
 Hinojosa de la Posa
 Hinojosa
 Villa
 Sacaes
 Manuella
 Hinojosa (D.A.)
 Hinojosa (D.A.)
 Quidas
 Sacaes

N. 0.091.841.
Folio 24. 293



En la villa de Muña a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el Salvo de sesiones de las Cortes Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce de Leon por dicho Sr. se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Ramon Puni Araujo y otros, de esta vecindad, pidiendo autorizacion para constituir una unitada a su ciudad en la D. Ch. a Royal de esta villa con los ganados de labor de estos vecinos, y el Ayuntamiento acordó concederle desde luego dicha autorizacion, con la precisa condicion que no habian de formar parte de dicha unitada mas que los ganados de labor de estos vecinos que tienen derecho al disfrute de los pactos de espiguada de hora. Se dio cuenta del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Distrito, para el ejercicio economico de 1883 a 84, y el Ayuntamiento se determinó definitivamente dicho proyecto de presupuesto Municipal formado por la Comision nombrada del Sr. de la Corporacion, estimandolo conforme y arreglado a las necesidades del pueblo a las disposiciones urgentes y recursos de la localidad, precedida la suficiente discusion ordenando que se fije al publico por quince dias segun ordena la Ley Municipal, y fomentado que con diligencia que lo acierte y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

En este estado y vinda la una y media de la tarde y no habiendo mas asuntos de que tratar al

[Handwritten notes on the left margin, including 'Ordinaria', '11 de Mayo', and other illegible text.]

113100071

Señor Presidente dignese leantar la sesion ordinaria
diendo la presente acta que lo firmen todos los
señores concurrentes que lo acordamban todo lo
el secretario certifique

Ponce de Leon Robledo Barragan
Manchon Manuel Romo
Alvarez Minjosa
Narro Minjosa de la Cruz
Villalba

Sesion ordinaria
del dia 18 de Mayo

En la villa de Huamanga a diez y ocho dias del
mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos
los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al
margen en el Salon de sesiones de las Casas
Catedrales, bajo la Presidencia del Sr. Don Antonio
Ponce de Leon, por dicho tenor
declaro abierta la sesion ordinaria de este dia
dada lectura al acta de la anterior que es aprobada

- Ponce de Leon
- Manchon
- Manuel Romo
- Villalba
- Alvarez
- Narro
- Minjosa (D. J.)
- Minjosa (D. J.)
- Alvarez
- Villalba
- Robledo
- Barragan

Del orden del Sr. Presidente y por un el secretario
se dio cuenta por lectura integral del presupuesto
y memoria para los gastos de expresion de los
terrenos que en este termino ha de ocupar el ferrocarril
de Paluzenillo a Huante del Abasco y sus
pendencias, presentado por la Comision
nombrada a efecto en sesion de 04 de Diciembre
ultimo, asi como del informe de la Comision
nombrada de este Ayuntamiento, proponiendo medidas
que allegar recursos para dichas operaciones
plido su sustrato y puramente satisfechos
señores Concejales, diciendo suficientemente
particular, en cuanto al presupuesto propuesto
mente arreglado a las necesidades de la expresion
cion, y viendo que son vastas las municipalidades
nes de la Comision de Hacienda en cuanto a
fiere a la parte comunica y estado actual
los recursos locales, la Corporacion accedo por
unanimidad aproba. en todas sus partes de los
documentos, disponiendo que se de cuenta de los

su, sea tratada esta por la Comisión de pro-
 cia rural o presencia de los interesados. El Ayuntamiento
 que la Comisión de prociencia rural, previa citación
 de los dueños de los terrenos colindantes se reúna
 en el sitio en cuestión y con informe de los
 peritos, designe y señale los límites de
 la expresada servidumbre.

Se dio cuenta de que por el señal de esta
 Ma. Don Manuel Alejandro Robledo, se habia
 acordado al favor del Municipio un tratado al
 obis de S. M. el G. producción de espina de
 Senor y el Ayuntamiento. sin discusión acordó por
 unanimidad que el expresado tratado sea col-
 cado en el Salvo de sesiones y que por el
 Senor Presidente en nombre de la Corporación
 en representación del pueblo, se den las más
 expresas gracias al Senor Alejandro, siguien-
 dole la ratificación con que este Ayuntamiento ha
 visto su estimable obsequio. En este estado y
 habiendo mas asuntos de que tratar el Sr.
 Presidente dispuso levantar la sesión entendiéndose
 la presente Acta que la firman los señores or-
 deneros que lo acreditan, de que yo el Sr.
 Juan Cortés

Ponente de Ley

Robledo Barragan

Manchon

Manuel Romo

Alvarez

Morales

Vinojosa

Villa

Vinojosa de la
 Mora

Gedoff

Benigno Alvarado

Señor Ordina-
 ria del día 3 de
 Abril
 Encarcelado
 Comu de Leon.

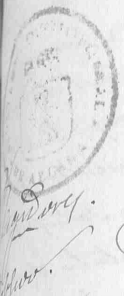
En la villa de Arriaga a primeros de Abril
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos
 los señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan
 tan al margen en el Salvo de sesiones de las
 Casas Concejales, bajo la presidencia del
 Senor Alcalde Don Ant.º Ponce de Leon

de dicho Señor de Declarar Abierta la sesión ordinaria
de este día. Dada lectura del acta de la anterior
quedó aprobada. Se dio cuenta de las listas re-
tificadas de electores de este Distrito Municipal,
que con arreglo al art. 50 de la Ley electoral vi-
gente deben publicarse durante la primera
quincena del presente mes; el Ayuntamiento acor-
do aprobada disponiendo que desde luego se
figen al público en el sitio de costumbre.

Por el Señor Presidente se manifestó la conveniencia
de corresponder con alguna limosna de los fondos mu-
nicipales a los Reverendos padres Missioneros proceden-
tes del Convento de Napra que con tanto fervor han
predicado las santas doctrinas en esta villa, duran-
te la proxima parada cuaresimal y el Ayuntamiento acuerda
la suficiente discusion y teniendo en cuenta que
es costumbre inmemorial en este pueblo que el Ayunta-
miento retribuiga al padre cuaresimal o de lasias tan que
se encargue de predicar durante la cuaresima, cuyo car-
go han desempeñado en el presente año los padres mi-
sioneros, acordó por unanimidad que de la partida
consignada para pensiones de iglesia en el art. 3.^o
del Cap. 9.^o se faciliten a dichos missioneros la can-
tidad de ciento cincuenta pent., a cuyo efecto se expe-
dirá por el Señor Alcalde el oportuno libramen-
to, ordenando el pago.

Se dio cuenta de las rendidas por el Secretario in-
portantes ciento sesenta y siete pent. y setenta
y cinco c. por los gastos menores de las Casas Con-
sistoriales; 219 p. y 10 c. por los gastos para la adqui-
sicion de plantas y plantacion de Ocana en los
paseos publicos; 38 p. y 25 c. por el material del
Colegiatorio; 123 p. y 17 c. para los gastos y su-
sistencia de la Casa Caridad; 48 p. y 50 c. por los
socorros dados a pobres transcurtos enfermos; 786
p. y 12 c. para las mantas adquiridas con destino
a los soldados de la parada y limosna a las herma-
nitas de los pobres de la casa establecida en Badajoz,
y el Ayuntamiento examinada con toda detension y con-
siderada la cuenta de los pagos, acordó por unanimi-
dad aprobarla en todas sus partes.
Seguidamente y a propuesta del Señor Presidente

de julio
el Ayuntamiento
se acuerda
de los
inter de
hacerse
se habra
se trata
vacado
do por
sea con
por el
vacacion
de las
siguiente
conten
do que
al tener
entendi
en un co
el sen
ayan
Nuestro
de
de Alca
segun
las con
as de la
una de
de un p



se nombra por unanimidad y con el consentimiento de la
 Comision primera de la Secretaria a D. Don Manuel
 Pellaussol, con el sueldo anual de mil docientos
 cincuenta p[er]tos, y que como en el cap. 1º de este
 presupuesto, no existen fondos suficientes conser-
 vados para el pago de este haber, se satisface el
 exceso que resulte con cargo al capitulo de ingre-
 sivo de dicho presupuesto Municipal vigente
 en este estado y siendo la una y media de lo total
 el Sr. Presidente dejenso levantar la presente
 teniendo la presente acta que la firman los
 señores concurrentes que lo acostumbra de que
 el Secretario Certifico =

Ponce de Leon Robledo Barragan
 Manchon Manuel Nono Alvaroz
 Moruno Vinigosa Villa
 Vinigosa de la Mora Gueda
 Enrique Alvaroz
 Luis

Señor Ordenamiento
 del dia 8 de Abril

Presidente.
 Conce de Leon.
 Aguirre.
 Robledo.
 Barragan.
 Manchon.
 Manuel Nono
 Alvaroz
 Moruno
 Vinigosa (D. A.)
 Villa
 Vinigosa (D. S.)

En la Villa de Muga a ocho de Abril de
 ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
 Ayunt. cuyos nombres constan al margen en la
 tabla de señores de las cosas buenas de
 la Dependencia del Sr. Alcalde Don Spentor
 Ponce de Leon por dicho Sr. se declara abierta la
 sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta
 de la anterior que es aprobada
 Por el Presidente de la Comision de dicho
 Ferrnino con el Ayunt. de Maguilla, Sr. Man-
 chon, se dio cuenta del resultado de la reunion
 las Comisiones el dia dos del corriente mes en
 sitio denominado Piedra del Cuervo y de que
 habia suspendido dicha operacion hasta con-
 sultar el Acuerdo Municipal, por si se acuerda

de luterano
Doni Maria
1 de octubre
1.º art. 1.º
ta conyug
temporal
to de luter
siguiente
de la luter
la luter
non los
de que
gan
Alvarez
V. de
ille
Real
del de
tenores de
gan en el
través de
Santiago
abierta
a el art
de luter
Doni Maria
caso de
en el
de que
ta conyug
nada

que declina modern, mediante ^{21.} ²⁴⁶ ²⁴⁶
tado el Ayuntamiento de Maguilla un posterior al que
existe en este pueblo de 1887. Interado el Ayuntamiento
de lo manifestado por el Sr. Manuon acordó que
por el Secretario de la Corporacion se proceda a la
busca de los antecedentes que existan referentes al
asunto; pero que como el primitivo declina o deman
cacion general de este termino no ha sido esen
cialmente modificado desde que se practicó en 1887
por el licenciado Sr. Alejandro Ruiz especial
nombra do al efecto por S. M. el Rey, via que este
deberia ser la base de las operaciones de declina. Fue
si la Comision de Maguilla no se abinse a adoptar co
mo base de las operaciones el expresado declina de
1836, protesta del acto la Comision de este Ayunta
miento, no revocando de ningun modo como efi
car el declina que presenta Maguilla si no en lo
que no se oponga al ya expresado que es el primitivo

Por el Sr. Presidente se manifesto que era llegado
el tiempo de que la adion de propiedades e impuestos
de la jurisdiccion presentase el secretarato de expor por
los encubramientos a los pueblos del impuesto ge
neral de consumos, y como segun el art. 2.º de la
Instruccion del impuesto para la adopcion de me
dios con que cubrio el encubramiento, se necesitaba que
el Ayuntamiento se asociara de un numero igual de
contribuyentes de los de este termino que representara
ran las tres clases de fortuna, crea se estaba en el
caso de proceder por sorteo a la designacion de dichos
individuos. El Ayuntamiento tomado en consideracion
lo expuesto por el Sr. Presidente acordó que en
el acto se procediera a verificarlo, y hecho por los
litos preparadas con antelacion por el Secretario,
dio el resultado siguiente

- Ayuntamiento de Man Hernandez.
Nafael Soriano
Pablo Delgado Ayala
1.ª Categoría Ricardo Bustos de la pinoria
Candido Ortiz de la Caba
Manuel del Santo Mesala

Rafael Juander de Cordoba
 Mirio Javia Alcalde
 Jaime Aparicio y Aparicio
 2^a Categoría José Martín Dulces
 Juan Sosa de Barragan
 José Alejandro Ortiz

3^a Categoría José de la Vera Cissado
 José Rodríguez del Campo
 José Antonio Muñoz

Son cuyos terminos se dio por terminada el auto disponiendo que se publique por edictos los nombres y apellidos de los adjuntos para conocimiento de los señores del Ayuntamiento general.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de policia urbana, en el expediente que se sigue a instancia de Mariano Rojas, dictamen de del Cantillo, contra José Medondo Angel que tenen obstruida la corriente del arroyo que pasa por las casas de los dos, en cuyo dictamen se propone obligar al Medondo Angel a que libre y expedito el paso de las aguas. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad resolver de acuerdo en un todo con lo propuesto por la Comision.

Se dio cuenta del importe de varios gastos hechos para la celebracion de algunos servicios que no tienen conguacion especial en el presupuesto vigente, y que han sido hechos para la ejecucion de acuerdos de esta Corporacion. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que la expresada cuenta, existente en junto a la cantidad de ciento treinta y siete pesos, se satisfaga con cargo al capitulo 1^o del presupuesto Municipal vigente, mediante a que dichos servicios no tienen conguacion especial en dicho presupuesto.

N. 0.091.850

folio 38.

247



estar previsto el servicio.

Se dio cuenta del expediente que se instruye para la construcción de una fuente y Pilar en el sitio de Santos en la parte este de la población, así como de los planos, presupuesto, memoria descriptiva y condiciones facultativas, formadas y presentadas por el Ingeniero D. Manuel Homedes, de cuyos documentos resulta presuputada la obra de fábrica, en la cantidad de cinco mil setecientas cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco cent. incluyendo el movimiento de tierra y valor del terreno; que para que dicha fuente y Pilar reciban de pie la agua descubierta en el cercado de los San Hipólitos, llamado del Montón, es preciso construirlos dentro de la finca la Huertecilla y para ello adquirir la parte necesaria de dicha finca y del cercado llamado de los Escuderos, cuya parte se halla señalada en el plano con tinta verde y cuyo punto resulta en el más conveniente para la perfección de la obra y comodidad de los vecinos, según los estudios hechos por el Señor Ingeniero encargado del proyecto. Dada de todo el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo acordado en sesión de cuatros de Mayo último la absoluta necesidad, e in cuestionable utilidad pública de las obras de que se trata, para cuya construcción es indispensable adquirir los dos pedanos de terreno ya expresados, y reconociendo unánimemente la conveniencia de proceder inmediatamente a la realización de dichas obras, cuando se proceda inmediatamente por la Comisión de honorato publico y obras a adquirir los terrenos ya señalados en la extensión que con tanta verdad aparecen señalados en el plano, o sean mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados de la Huerta llamada la Huertecilla, y mil ciento cincuenta y cuatro de la cueva llamada de los Escuderos que hacen en junto dos mil

Cuatrocientos noventa y cuatro, para
 para dichas construcciones, haciendo esta adquisi-
 cion por contrata, si los dueños de dichas fincas
 vieran conformes en ceder la parte correspondiente
 por el precio en que fueren evaluadas, y en otri-
 so recurriendo a la expropiacion forzosa con su
 jecion a lo establecido por la Ley de 15 de Junio
 de 1879 y demas disposiciones vigentes en la
 materia, que se da cuenta de este expediente a la
 Junta Municipal de asociados para su aproba-
 cion o reformar elevandose despues al Excmo.
 Gobernador Civil de la provincia para su aproba-
 cion con arreglo a lo que dispone el art. 1.º de
 la Ley de obras publicas de 15 de Abril de 1877, y
 una vez aprobados se proceda inmediatamente a
 ejecucion de dichas obras bajo la direccion del
 Sr. Ingeniero autor del proyecto o plan y con
 arreglo al cap. 6.º art. 3.º del presupuesto munici-
 pal vigente, en que aparece consignada de
 temarse la cantidad que se considere necesaria para
 atender a los gastos de dicha obra. En este
 de y siendo la una y media de la tarde del
 Presidente despues de haberse levantado la sesion, de la que
 actua la presente acta que la firman los
 concurrentes que lo constituyen de que yo el
 Secretario califico

Ponce de Leon Robledo y Barrojan
 Manchon y Manco Romo
 Moreno y Villan
 Hinojosa y Hinojosa
 Hinojosa de la Hinojosa
 Hinojosa de la Hinojosa

Sesion ordinaria
 del dia 15 de Abril
 Presidente
 Ponce de Leon
 Regidor.
 Robledo.

En la villa de Arzaga a quince de Abril de
 mil novecientos ochenta y tres, reunidos los
 Regidores cuyos nombres constan al margen
 en el acta de sesiones de las Cajas Comunes
 de Arzaga bajo la Presidencia del Sr.



D. Antonio Posse de Leon, por dubo sevon se de la
po abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada la
tura al acta de la anterior queda aprobada

De orden del señor Presidente se dio lectura al
Real Decreto y Circular del Ministerio de la Instruccion
publica de 19 del corriente mes disponiendo que las
elecciones Municipales para la renovacion vinal
de los Ayuntamientos, tengan lugar en los dias 3, 4,
5 y 6, del proximo mes de Mayo, y en su vista a
cordo la Corporacion que se dio junta para todo lo
necesario al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley
electoral de 20 de Agosto de 1870. Fue con arreglo
a las espuestas disposiciones se corresponden a
los ocho concejales que fueron elegidos en 1877,
los cuales fueron serenos y desempeñan entera-
mente sus cargos los nombrados por el señor
Gobernador civil de la provincia en 17 de Abril
de 1884. Fue ademas debe elegirse otro concejal
para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento
de D. Mateo Hamaracas, elegido en espuestas
ano de 1884. Fue todas estas elecciones se hacen
por los sufragios Colegiales en que fueron elegidos
los que se han de reemplazar, segun se dispone
en las repetidas disposiciones.

Seguidamente y por indicacion del señor Alcalde
de se procedio a la designacion por sorteo de los
diez vocales de la Junta Municipal, que han de
reanudar el curso electoral con arreglo al art. 19
de la Ley y hechos resultaron elegidos Don Joaquin
Cosmes, Antonio Moulla, Vicente Ouzgo, Antonio

los, reservando
ta ad que
firmas de
espondiendo
y en esta
ta con su
so de sum
tes en la
dienta de
su apud
al P. P. P.
ara su
act. de
de 1877, y
trabaja
ecacion de
lany y
esto Mun
cada de
semana p
de esta
da del
de la que
en los
sea ya
rogan
Alcalde
Un
Cual
Alcalde

618 100

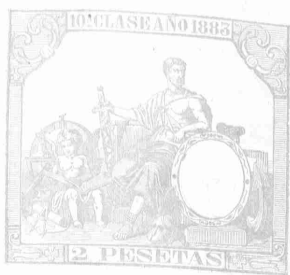
Ente don Jose Gomez, don Gabriel Pein, don Juan Gomez, don Manuel Moreno y don Antonio Diaz Arango, los cuales se han a sido nombrados para que desde luego cedan su desempeño de su cometido. Su este estado que ha dispuesto levantar la sesion, entendiendo la presente acta que la firman los señores concurrentes que lo acostumbra de que yo el secretario certifique.

Robledo Barraza
Manchon Blanco Romo
Moreno Villal
Alvarez Alvarez

Sesion Ordinaria
del dia 22 de Abril
Presidencia
Comun de Leon
Regidory.
Robledo.
Barraza.
Manchon.
Moreno
Blanco Romo
Villal
Alvarez (D. J.)
Alvarez (D. H.)
Garcia.
Alvarez.

En la Villa de Toluca a veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen en el salon de sesiones de las Casas Comisionales bajo la Presidencia del Sr. Sr. don Martin Ponce de Leon por dicho señor se dio lectura a la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura a la de la anterior quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se manifiesta que por el guarda de la Delera Nueva Bogal se habian producido quejas a consecuencia de que por Jose Maria Pein, de esta villa, y por don Galante, de la villa de Toluca y se dice que en esta villa, a pretexto de tener denunciada una mina en la espesada Delera, habian abierto un numero considerable de pozos y calchates que en la actualidad ascienden a mas de veinte, con que perjuicio de los comendatarios de los pozos de la Delera. El Ayuntamiento en su virtud dio la suficiente discusion, teniendo en cuenta que con arreglo a la regulacion vigente de

N. 0.091.848
Folio 40 249



A la ejecucion de todo trabajo ya sea de exploracion o explotación ha debido preceder, en primer lugar el permiso del dueño o Admón. de la finca, y en segundo participar al Señor Alcalde la ejecucion de dichos trabajos, a los efectos legales; que con la existencia de tanto peso y calicata abierta y abandonada en dicha Delicia es un constante peligro para los ganados de labor que pastan en la misma, la Corporacion de dicho P.º en unanimidad se haga saber a los citados Don Maria Perez y Don.º J.º Salgado, dueños, al parecer e inspiradores o promotores de los trabajos que en el termino de veinte dias tapen las calicatas y hoyos abiertos en la Delicia, y respecto a los Pozos se construyan una pared que lo circumbale para alejar toda clase de peligros; advirtiendoles que por razones de equidad no se les manda pagar desde luego todos los pozos que por como correctivos la multa o que se han hecho accesorios. Deu este estado y no habiendose mas asuntos de que tratar, el Señor presidente dispuso levantar la sesion es tendiendole la presente acta que la firman los señores concurrentes que lo aceptumban de que yo el Secretario certifico

Yo el Secretario
Manchaca Nobledo Barragan
Montes Plasco Romo Valle
Hinojosa Hinojosa Cedeazo
Hinojosa Hinojosa Hinojosa

Ordinaria
de 29 de
de 1829

Deu la villa de Arequipa a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento concurran al margen en la sala de sesiones de los Cabos Constitucionales, bajo la pre

Don Juan
Manuel
Blanca
Hinojosa (D. A.)
Hinojosa (D. S.)
Munoz
Villa
Guda
Alvarez
Mora

Señoría del Sr. Alcalde accidental Don Juan Manuel
Varela y Sison, por dicho Sr. se declara
abierta la sesión ordinaria de este día. Dada la
forma al acta de la anterior quedó aprobada.
Por dicho Sr. Presidente se manifestó la necesidad
de designar el local en que se había de constituir
el Colegio electoral de cada uno de los cuatro en
que está dividido este pueblo, el Ayuntamiento previendo
la suficiente discusión acordó que las mesas de los
cuatro Colegios se constituyeran en los locales que
lo han sido en años anteriores ó sea en la entrada
de la ermita o Iglesia del Cristo, en la del Santis-
simo, en la Capilla del Oratorio y en la portada de
las Casas Consistoriales de la Merced. Provisión
después a la designación de Alcaldes y Concejales
que habían de presidir las mesas internas, se
censuraron de poderlo hacer el primer Alcalde y por
ser conveniente por que sus precedimientos no se
prescriban permanen muchos tiempos en sitios por-
cos o húmedos sin exponerse y admitirse deudas
censuras fueron designados para el Colegio de
Santiago el Sr. Alcalde Sr. Don Manuel
para el de la Merced el Cuarto Concejale Sr. Don
Manuel, para el de Oratorio el Regidor Sr. Don
Antonio Hinojosa y para el del Cristo el Regidor
Sr. Don Ramón Alvarez, disponiendo que en los
tres del precioso mes señalados para la elección
de Mesas definitivas, se hallen en sus respec-
tos locales a las ocho de la mañana para dar
principio a la hora fijada por la Ley, que se
proba del libro talonario de cédulas electorales
listas electorales de cada Colegio, sello, material
de oficina y cuantos útiles sean necesarios pa-
ra la elección, así como que se publique a la
puerta de cada Colegio los nombres de los que
han de presidir las mesas internas y todas
lo demás que sobre el particular prescribe
Ley electoral vigente de 20 de Agosto del 1830.

N. 0.091.847

Folio 41 250



y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente digno levantar la sesion atendiendo la presente auto que lo firman los señores concuerrantes que lo acostumbrian de que yo el secretario

Certifico

Barrocan Robledo y Manchon

Mano Romo

Vinogosa

Vinogosa de la Mora

Villa

Moruno

Alvarez

Vaca

Vinogosa

Man...
e declara
Dada la
bada
la usam
constitum
rato en
to puer
es de la
cales que
entrada
de Santa
coctura de
Procurador
Comisario
nas, p...
de y p...
is no la
setias por
de la
olegio de
Robledo
D. Pedro
Region de
to el...
que el...
la eleccion
y respect
no dar
que se
lectoral
Mano Romo.
Mano Romo (D. A.)
Mano Romo (D. A.)
Mano Romo.
delos que
y to...
vome...
del 19 de
este...

En la villa de Huaga a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los Vtes del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen en el salon de sesiones de las Casas Comunitarias bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Antonio Carragan y Simon, por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de siete dias. Dada lectura al acta de la anterior queda aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifesto que en virtud del corriente una terminada el contrato de abastecimiento y asistencia al alumbrado publico de esta villa, y por consiguiente que se celebraba en el caso de determinar lo conveniente para que no se deje de lucer en su concepto proceda organizara el servicio de manera que se pudiese por años economicos completos, para mas claudal en la sesion de libramientos y que estos comprendian firmados con ploteo. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo expuesto por el Sr. Alcalde y puerda la siguiente decision, acordó por

unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que para
 to de acuerdo con los actuales contratistas de este servicio
 la conformidad de ellos prorogue el contrato actual hasta
 fin del año económico o sea hasta treinta de Junio presen-
 tes, entendiéndose que han de continuar por el mismo precio y condi-
 ciones por el mismo precio y condiciones del contrato
 hoy vigente.

Se dio cuenta de la mudida por D. Fernando Soreza, de
 los gastos originados con los declives del termino con los
 pueblos de Belonga y Maguilla importante de cincuenta
 y cinco perul y cincuenta y dos centi, el Ayuntamiento
 unido de unanimidad de termino, hallandose la compra
 que acordó por unanimidad aprobada, disponiendo sea
 unida al oportuno libramiento de pago. Tambien de
 acuerdo se satisficiera con cargo al capitulo 12 del pre-
 supuesto las treinta perul importe de los dichos de un
 gada en la visita jurada al Puerto de esta villa por
 el Subdelegado de la provincia. En virtud de que ha-
 biendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
 puso levantar la sesion entendiendo la presente esta que
 firman los señores concurrentes que lo acolumbran de que
 yo el secretario certifico.

Morayua Nobledo Manchon
 Planco Noma Hinojosa
 Morayua Villa Hinojosaba
 Morayua Alvarado
 Morayua Enriquez

Señor Extraordi-
 nario del dia 10 de
 Mayo
 Hno.
 Morayua
 Regio.
 Robledo
 Manchon
 Hinojosa (D. G.)
 Planco Noma

Suplica villa de Buaga a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de Buaga con el margen, en el salon de sesiones de las Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Antonio Manzanera por dicho Sr. se declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia. Dada lectura a la acta anterior que fué aprobada. Por dicho Sr. Presidente, se convocó a los señores Concejales y vocales de la Junta Municipal de consumo que son presentes, que como se les habia manifestado en las papelitas de convocatoria que



N. 0.091.846

Folio 47, 251

Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'Zozovata', 'Ayuntamiento', and 'San Mateo de Guadalupe'.

Hecho de fueron entregadas con arreglo al art. 112 de la Ley Municipal vigente, el objeto de la reunion era discutir y decidir los medios que se habian de adoptar para hacer efectivo el encabecamiento de consumos de esta villa en el proximo ano economico de 1883 a 84. Abierta la reunion sobre el particular y precedida alguna, por varios señores vocales se propuso que dada la circunstancia de apenas hallarse reunido numero suficiente para tomar acuerdo y tratarse de una cuestion de sumo interes para la localidad, creian lo mas prudente citar para otro dia con el mismo fin, con el objeto de que todos los señores vocales pudiesen comparecer lo que tubieran por conveniente. Tomado en consideracion lo siguiente se acordó por unanimidad citar a una nueva sesion para el Domingo diez del corriente, encargando expresamente a todos los señores vocales la mas puntual asistencia. Con su voto el Sr. Presidente, dispuso levantar la sesion de que se estende la presente esta que firman los Sres. concurrentes que lo acompañan de que yo el Secretario certifico

Barrajan Robledo Manchon Alvarez

Mano Romo Villanueva Candido Ortiz de la Tabla Villa Priarot Montoro Jose M. Lopez de la Hoya Rafael Sanchez Benigno de la Vera Fernando Pulgarin Jaque Aparicio Silberio Garcia

Antonio Neville En la villa de Amaga a diez de Mayo de 1883 con los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, con

Presidente
 Barragan
 Regidores
 Nobledo
 Blanco
 Vinuesa (D. Jose)
 Vinuesa (D. Ant^o)
 Morera
 Blanco Romo
 Ojeda
 Vella
 Navas
 Morera (D. Juan)
 Morera (D. Antonio)
 Asociados
 D. Nicolas Mont. Siguera
 " Carlos Otero
 " Sebastian Garcia
 " Fernando Pulgarin
 " Juan de la Cruz Pardo
 " Antonio Simillo
 " Jose Manuel Simon
 " Don Alejandro
 " Jaime Aparicio
 " Rafael y José de Cordoba

existencia de los bienes locales de la Junta Municipal de consumos, cuyos nombres tambien se suotan, y el valor de los mismos de las Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan de Barragan, se declara por dicho Sr. Presidente en virtud de suion publica extraordinaria para la que se habian convocado en forma legal por citacion expresa segundamente y por dicho Sr. Presidente se expresaba que el objeto de la sesion era, segun se expresaba en el papel de convocatoria tratar del medio que se habia de elegir para hacer efectiva la cuota que correspondia a este pueblo por el encabramiento de consumos para el ejercicio economico de 1885 a 84. que la cuota de dicho encabramiento es la misma que la del sus anterior o sea 54.864 p. 20 c. sin perjuicio de la alteracion que produzca cuando se fije definitivamente los cupos cuando llegue a ser Ley el proyecto que al efecto se encuentra pendiente de discusion en los Congresos de Madrid. Leido por mi el Secretario los arts. 2.º y 3.º de la Instruccion de 31 de D. de ultimo y la Circular de 6 de Marzo de 1880 y abierta discusion sobre el particular hicieron uso de la palabra varios señores Regidores y discutido el punto suficientemente teniendo en cuenta que el primer medio que marca el art. 1.º de los citados, es el mas adecuado para la realizacion del impuesto en esta localidad, pues así lo tiene reconocido la experiencia de varios años, se acordó por unanimidad se haga efectivo el expuesto encabramiento por el Ayuntamiento como en los años anteriores, recordando a la vez que la cuota para el Tesoro de dicho encabramiento, el recargo Municipal del 50 p. con que esta acordado grabar el expuesto cupo. Inmediatamente y habiendo sus asuntos de que tratar por su extraordinaria el Sr. Presidente despues de haberse levantado la sesion se extendió la presente acta que la firman los señores Regidores y lo acostumbra de que go el Sr. Presidente

Barragan Nobledo Manchón
 Blanco Romo Vinuesa Vella Ojeda
 Morera Vinuesa de la Piedad Morera

folios 43.

Candides Ortiz de la
Zabala Nicarso Montero
de Guimora 252

Profael Soriano
Jose Rodriguez
Gilberio Garcia
Jose Alejandro
Jose Martin

En la villa de Muña a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, terminado el escrutinio general de la eleccion de Concejales para el proximo verano, y de lo qual se levanta esta especial que con unida al expediente general de eleccion, continuaron reunidos en el Salon de sesiones de las Cajas Conventuales, los seis Concejales anotados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde pediental Don Juan Antonio Barragan, con el objeto de celebrar la sesion publica ordinaria de este dia. Por dicho Señor Presidente se declaro abierta la sesion y leida clara antes de quedar aprobada. Por dicho Señor Presidente se manifestó a los Señores Concejales que por el ingeniero Don Pablo Gal acompañado de los dos compañeros que sirven a sus ordenes en la explotacion de varias minas, se habia hecho un reconocimiento en las galenas y pozos del Monton donde se proyecta la construccion de una fuente y pilar, siendo de parecer todos ellos que conseruia la apertura de una galena en sentido trasversal a la del Saliente, o sea partiendo de esta con direccion al Castillo de quince a veinte metros de prolongacion. Que esta obra de exploracion daria por resultado, en primer lugar aumentar el caudal de aguas hoy existente, y en segundo la certeza de si estas proceden de un manantial fijo y determinado o de una volada por filtracion. Fue el consentimiento de esto, circunstancia que interesa conocer para adaptar a ella la decision del Ayuntamiento en la ejecucion de las obras proyectadas. Fue el costo a que podia ascender la apertura de dicha galena el de doscientos a doscientos cincuenta pesos. En su consideracion se expusieron por el Señor Alcalde y abierta la discusion sobre el particular, precedida la suficiente reunion por todos los señores concurrentes la conformidad de ejecutar la obra o apertura de la galena aconsejada,

La Minera
aun tan, mas
los bajo la
Cian de
Presidencia
ara la que
en espere
manifiesta
cesaba en la
que se habia
corrijion
unos para
cuota de
o autono
tracion que
los ayun
feto se
nos Coleg
250 y p
i Cien
En el p
Señor
riendo un
Lacta
raion de
secur
nombr
o Anon
Dando
encaba
en esta
tado y
ordenand
la que se
dos con
por

por el Sr. Sal y demas Inguieros, puesto que
 su ejecucion que no podia ~~hacer~~ otras contratas
 des que el costo de ella, daria en cambio el aumento
 del aumento del caudal de aguas y la cetera de
 que estas procedieren de Limas, acordandose por
 unanimidad que desde luego se proceda a la ejecucion
 de la obra por medio de admon., jirando el pago
 de sus gastos con cargo al cap. 6.º arte. 9.º del pre-
 supuesto Municipal vigente, cuyo credito fue am-
 pliado por el adicional, dando cuenta de su re-
 sultado para acordar lo que proceda

Por dicho Sr. Presidente se manifiesta que en con-
 plimiento de la Real Orden de 17 de Mayo ultimo y de las
 resoluciones adoptadas por la Seccion de Propiedades y
 puntos de la provincia, habia entregado el Recondo
 del Duque de Sepana en esta villa, las cédulas perso-
 nales pendientes de realizacion para que el Ayuntamiento
 pendiesen y en su virtud se citaba en el caso de denegar
 con la persona que habia de realizarlas, no obstante
 a que desde su entrega las bien expendiendo el cap.
Municipal. Al Ayuntamiento acordó que dichos exp.
franc. don Juan Alvarez siguiesen expendiendolos has-
 ta su completa realizacion

Seguidamente se propuso la distribucion de fondos
 y el Ayuntamiento acordó aprobar el estado de la propues-
 ta, incluyendo en el la mayor suma posible para
 pagar el 4.º trimestre del encubramiento de con-
 sumos. Con esta citada y siendo la una y media de
 la tarde el Sr. Presidente dispuso leerse la misma
 entendiendo la presente acta que la firman los Sr.
 concurrentes que lo acostumban de 4.º y el Sr. Castro

Darragon Robledo Manchon
Blanco Nomo Vinojosa
Morano Villa
Alvarez Marquez
Castro Comisario

Seion ordinaria
 del dia 20 de
 Mayo

En la villa de Truaga a veinte de Mayo de mil

de declinación válida y auténtica que existe y el de 1836
por que los demas que existían son de ratificación
de aquel y aún suponiendo que se practicasen con
la intervención de este Ayuntamiento no pueden alterarlo
modificar esencialmente el primitivo ni por que sea
el mismo objeto es ratificar los mojones y aclarar la
zona o línea divisoria para que con el trascurso del
tiempo no desaparecan o se hagan dudosas, acordó
por unanimidad que desde luego se debe una copia
del Sr. Gobernador Civil de la provincia para que
haga comprender al Ayuntamiento de Maguilla que las
razones de declinación de los dos terrenos deben ser
teniendo por base principal el mismo declinación
del de 1836, y demas razones que existen en apoyo de
la pretendida resolución.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Tomás
donde pidiendo a la Corporación le sirva informar de
le cuenta que en esta localidad tiene almacenes o depósitos
de granos y la Corporación proceda a la suficiente
discusión acordó por unanimidad que la expedida
licencia para la Comisión permanente de peticiones para
que con vista de los antecedentes que existen en Secretaría
e informes que pueda adquirir, emita el oportuno
dictamen.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en el Ayuntamiento
de trigo constituido el año anterior por cuenta del
Ayuntamiento para el abastecimiento de la población, existían
diecisiete y media fanegas de las que quedaron
sobrantes y que se han conservado durante el
bueno proceso pasado en prevención de que dicho
cereal tomase un excesivo precio y por consiguiente
por la carestía del gran sobrevinieron reclamaciones
del vecindario en general. Que estando por la
decisión de la presente comedia que a juzgar por el
estado actual de los campos, sera abundante, han de ser
cidos aquellos terrenos, y por consiguiente es inútil la
prevención de conservar dicho trigo por un tiempo
punto que su precio bajará en cuanto de principio
la resolución por lo cual cree que debe proceder a la
venta. El Ayuntamiento abundando en los mismos
ideas expuestas por el Sr. Alcalde y procediendo a
suficiente discusión, acordó por unanimidad, que
desde luego se proceda a la venta de las espesas de
diecisiete y media fanegas de trigo.

cheros, se hace la salvedad de devocion en absoluto de
 dicha ejecucion la hace por cuenta propia o por
 el Ayuntamiento a la suficiente discusion acordada por
 unanimidad y aprobara la disposicion de la devolucion
 diligencias en certificacion a los usos que le devuelvan
 Si de cuenta de los gastos originados en las elecciones
 Municipales del corriente mes para el proximo mes
 no importante \$1500.00, y los originados por la
 comision de delinc con el Ayuntamiento de Maguilla el
 dia diez y ocho del presente mes, importantes \$2000.00
 y el Ayuntamiento examinar con toda detencion, asi
 por unanimidad aprobara la disposicion sean votadas
 fechas con cargo a los respectivos autos del Ayuntamiento
 Municipal vigente. En esta ciudad y no habiendo
 mas asuntos de que tratar el señor Presidente de
 jurato levanta la sesion entendiendo la presente acta
 que la firman los señores concurrentes que lo sean
 tambien de que yo el Secretario certifico.

Barragan Robledo Manchon
 Manuel Romo Tinajera
 Villa Tinajera de la
 Alvarado
 Enrique Pantoja

Union Ubaordina
 ria del dia 1º de
 Junio
 Ciudad de
 Barragan,
 Regidor
 Robledo
 Manuel
 Alvarado
 Manuel Romo
 Tinajera (D. A.)
 Manera
 Buenavista
 Villa

En la villa de Buaya a primer de Junio de
 mil ochocientos ochenta y tres, previa la oportuna
 convocatoria, se reunieron en el salon de sesiones
 de las Casas Comisionales y bajo la Presidencia del
 señor Alcalde accidental don Juan Antonio
 Barragan, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se
 fan al margen, con asistencia de los Comisiona-
 dos de la Junta general de escuinas don J. J. de
 don Juan de Dios, don Fernando Gonzalez de
 don Manuel Olanes y don Silvestre Garcia
 con el objeto de dar cumplimiento a la disposicion
 art. 87 de la ley electoral de 10 de Agosto de 1870
 Por dicho Sr. Presidente se declara abierta la sesion
 publica y solemne con el fin de resolver los asuntos
 de cuenta y cuentas que pueden presentarse respecto a

Exposición precedida la suficiente discusión, y he-
ciendo en cuenta que el recurrente carece de toda
clase de bienes; que su esposa se halla enferma
de gravedad, y que aun prescindiendo de este último
imposible su mantener a una de sus hijas, que por el
requisito de la Corporación es fácil comprender el de-
sacoso fin de los desgraciados gemelos, puesto
al padre que vive con un pequeño jornal de una
imposible de todo punto atender a la lactancia
de dichos niños; visto el parecer de la Comisión de
Beneficencia y de conformidad con el mismo, acordó
por unanimidad conceder una pensión de veinte y
cinco pesos mensuales al espuesto recurrente con des-
tino a la lactancia de sus dos niños gemelos, que
pueden desde la fecha de la solicitud las nodrizas
que se encargan de la lactancia, con cargo a la Bene-
ficencia Municipal.

De proposición la distribución de fondos aprobados
se por unanimidad el siguiente estado que comprende
de todas las obligaciones del Sr. Fomento, las que de-
ben pagarse mensualmente, y corresponden al presente mes,
y todas las demás obligaciones del presupuesto, que
dándose además que se satisfaga a la Tesorería de
Hacienda con los fondos que existen en Depósitos,
lo que se ordena por el encaballamiento de consumo
del corriente año.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación
que con motivo de haberse dado principio a las faenas
de la recolección, habían retirado los vecinos de la Colonia
Royal el ganado de labor, en la cual existía algún pasto
que durante la temporada de verano estaría constantemente
expuesto a un incendio que a la vez podría de-
truir el arbolado de lucernas que se bañaba en la misma
zona. Que con el objeto de evitar estos males, y conseguir
a la vez algún ingreso más en los fondos Municipales
proponía que dicho arbolado se pudiese arribar a
cedido a los grandes vecinos por el precio de tasación
o rematado en pública subasta entre los vecinos de la
habilitación delusivamente. El siguiente tenor de la
disposición lo expuesto por el Sr. Presidente, teniendo en
cuenta que si no se arribaba dicho arbolado se
pueda en el ganado de labor en razón a que...

no se permite a ir a dicha Dehesa durante el verano;
que siendo de tan poca importancia este aprovechamiento,
y mas convenientemente cedido en publico subasta entre los
vecinos, que repartido entre los ganaderos, que con el uso
de labor de ir a la precitada Dehesa, siempre que lo tenga por
conveniente, pudiese la suficiente deservicion, siendo por una
cantidad: Que dicho aprovechamiento se saque a publico
subasta entre los vecinos exclusivamente, la cual tendra
lugar el veinte y cinco del actual, hora de las once de su
mañana, previa la oportuna tasacion que servira de tipo,
hecha por los juytes de la villa y bajo las siguientes con-
diciones

1^a El arrendador del Ayuntamiento a de dar principio el dia cinco
del proximo mes de Julio y terminara el quince de Setiem-
bre siguiente previa la Superior aprobacion, adjudica-
ndose al mejor postor, siendo los quintos que componen
de antea dicho disputo los denominados Comunal, Cautas,
Del medio y canchada de barba.

2^a Durante la época expresada en la anterior condicion y
despues de ella, tendra libre entrada en la Dehesa gratuita-
mente el ganado de labor de estos vecinos con objeto de dis-
frutar los pastos a que tienen derecho.

3^a El ganado que ha de aprovechar el disputo propuesto sera de
la clase lanar, y ha de permanecer en la Dehesa durante
el tiempo que este aprovechando, variando los corrales cada
dos noches y procurando que estas dominadas sean en jun-
tos no mejorados anteriormente.

4^a No podra entrar al aprovechamiento otra clase de ganado que
el propuesto en la anterior condicion ni mayor numero
de cabezas que el que se designe en la tasacion.

5^a Cada rematante no podra aprovechar mas terreno que
el que se le adjudique y los que traslucen sus respectivos
demarcaciones seran denunciados y castigados con arse
al Código penal.

6^a El juicio de la subasta sera satisfecho en la Depontina
Municipal a la entrada del ganado, no pudiendo veri-
ficarse esta sin la competente licencia.

7^a Sera de cuenta de los rematantes el pago del diez por
del impuesto del remate, derechos de los juytes, tasadores
y demas gastos del expediente.

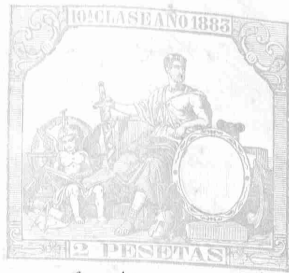
8^a Que ademas de las anteriores condiciones Administracion

tivos, han de aceptar tambien las remisiones que
se establezcan por el Sr. Ingeniero, como facultades
Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de ocupar
se de los edificios del alumbrado publico de ocupar
Hija garras del carro funebre durante el periodo
un año economico del 83 a 84, acordando el proceso
de realizarse por contrata subasta o Redimon. A este
efecto se dió lectura por un el Secretario al B. D. de
de Quere, ultima dictando reglas a que han de atenerse
se los Ayuntamientos y Diputaciones, para la cele-
bracion de sus contratos, y precedida la suficiente
discusion, se acordó por unanimidad, que los servi-
dos servicios de alumbrado publico y arrastre de car-
ros funebre de esta villa durante el proximo año eco-
nomico se contratara por subasta publica en condi-
tes separados de que formaran cabera un certificado
este acuerdo el cual pasaria a la Comision de policía
urbana de este Ayuntamiento para que consulte de los regu-
lamentos de contrata de años anteriores y demas datos
que existan en el Secretario, fije el pliego de condiciones
sus para la subasta, con sujecion a lo establecido
en el B. D. antes citado y procurando conciliar sus pre-
ceptos con la conveniencia del servicio y circunstan-
cias especiales de esta localidad, dando cuenta de un
modo oportuno para señalar el dia de la subasta y demas
que proceda. Tambien se dió cuenta al Ayun-
tamiento de que en fin de mes actual terminen los arren-
damientos de los edificios de Bodega y maladero, y
como el del Cementerio viejo destinado a Cortina y
por consiguiente la necesidad de proceder a un arren-
damiento ya fuese este por contrata o subasta para que
de la misma sus productos que de ante mano estan
comprendidos como ingresos en el presupuesto ajus-
tado para 1883 a 84. Damos Sr. Ingeniero manifestar
tambien que no alcanzando los rendimientos de cada
una de estas fincas a 200 p. se cita facultad al Ayun-
tamiento por el art. 36 del B. D. de 18 de Mayo ultimo para
ceder por contrata dichos arrendamientos pero que no
obstante crean oportuno la subasta por que donde sea
publicidad al acto con el llamamiento de licitacion se
sustancia evidentemente mayor rendimiento para el
Ayuntamiento. Duciendo al punto suficiente
se acordó por unanimidad que el contrato fuese

N. 0.091.780

folios 48

257



hecho por subasta para lo cual se instruyeran los oportunos expedientes de que formaran cabera un certificado de este acuerdo, en el que constaría dictamen de la Comision de policía Urbana, respecto a las condiciones y tipos que han de servir de base para las subastas, dando cuenta para la fijacion del día y demás que proceda.

Se dio cuenta del expediente para la apertura del Pozo y galeria en el sitio del Monton y de los gastos ocurridos en la galeria umbamente abierta en direccion al Coartillo, cuyos gastos segun cuenta de dicho expediente, ascienden a la cantidad de 376 \$ 00 cent. El Ayuntamiento, examinada con toda atencion dicha cuenta y comprobada sus cifras acuerdo por unanimidad aprobada, disponiendo que se pague a su cargo con cargo al cap. 6.º segun viene acordado. Con este motivo el Sr. Presidente manifestó que se habian suspendido los trabajos por falta de presupuesto del Ingeniero Director D. Pablo Gal, el cual consideraba suficiente galeria la hecha, habiendose conseguido con ella un aumento notable en el caudal de aguas. El Ayuntamiento vióto lo manifestado por el Sr. Presidente y en atencion a que los trabajos de construccion de la fuente y Pilar no pueden hacerse hasta que no se devuelva aprobado el proyecto, acuerdo se suspendiera la ejecucion de la obra hasta que tuviera lugar dicha aprobacion. En este estado y siendo tardes de la tarde el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion entendiendo lo presente acta que se firmen los señores concurrentes que lo acreditan de que yo el Sr. Secretario

Barraza Juan Robledo Manchón
 Manuel Romo Hinojosa Hinojosa de la Man
 Villa
 Monrro
 Cruz
 el Sr. Secretario

sesion ordinaria
del dia 10 de
Junio

P. M. M. M.

Barraza

Rojas

Abalos

Munichon

Alvarez

Alonso

Higuera (D. J.)

Higuera (D. J.)

Villa

Morales

Morales

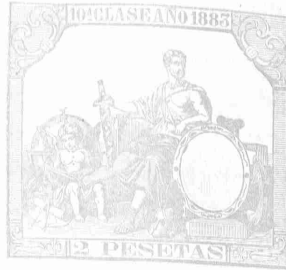
Rojas

En la villa de Huaya a diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de las Casas Comisionales, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Antonio Barraza y Sierra por dicho tenor se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura a la de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de don Francisco Jorjete y Pellpico con representantes de una sociedad minera dueña de la mina de Santa Elvira sita en la Dehesa Real de estos pueblitos, pidiendo a la Corporacion se le conceda en las inmediaciones de dicha mina el terreno que necesita ocupar para almacenes, habitaciones de aljibes, talleres, laboratorios, instalaciones de maquinas, depósitos de carbones, canchales, situacion de piedra para edificaciones, fuente de agua potable y demas que sean necesarios, y el Ayuntamiento en su virtud, acordó que pasara dicha solicitud a la Comision de Justicia rural para que oiga al interesado dictamen.

Seguidamente se dió cuenta del expediente al Comillaram^{to} de la siquera publica de esta villa que ha de servir de base al repartim^{to} de la contribucion territorial para el proximo año economico de 1880 a 84, el cual formado por la Junta municipal con sujecion a las relaciones de atresamiento de siquera presentadas por los contribuyentes, y a las disposiciones vigentes en la materia, habiéndose presentado para que el Ayuntamiento se sirva aprobarlo o formular los reparos que tubiera por conveniente. La Corporacion examinando dicho expediente y encontrandolo arreglado a equidad, acordó por unanimidad aprobarlo, sin perjuicio de las subanuncias que pueden hacerse en la contra por parte de los contribuyentes, por lo cual se expediria al publico en la siguiente forma: oficial por terminos de ocho dias, comunicados a los contribuyentes para que ejecuten sus derechos.

Por el tenor siguiente se manifiesta las contestaciones y reclamaciones que se le hacian por el vecindario a consecuencia de la elevada magnitud establecida por los fabricantes de haimes de esta villa don Juan Jorjete



des, por haber acaparado mediante una contrata toda la fabricacion de la locativa, y por consiguiente que crea oportuno adoptar algunas medidas, que diere por resultado las justas aspiraciones del vecindario, conciliando los intereses de este con los de los fabricantes. Tomado en consideracion lo expuesto por el Sr. Alcalde y discutido el particular suficientemente, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que citando a una conferencia a dichos fabricantes sea el medio de venir a un Acuerdo bajando la sefenda maquina y si como es de esperar los fabricantes se negaran a ello pedir antecedentes a los fabricantes de hainas de los pueblos limitrofes por si combiniara venturosa de ellas para el abastecimiento de esta poblacion en terminos que pudiesen darse en este pueblo sin perdida para el Ayuntamiento, a razon del doce por ciento de maquina como un maximum.

Se dio cuenta del informe de la Comision de policia urbana emitido en el expediente para contratar el servicio del alumbrado publico de esta villa, durante el ano economico del 88 a 89, fijando las condiciones y tipo que han de servir de base a la subasta, y el Ayuntamiento proceda a la suficiente discusion acordando por unanimidad aprobarse esta sus partes disponiendo que desde luego se proceda a llevar a efecto la expresada subasta, verificandose para que tenga lugar el sorteo el dia veinte y cinco del corriente, a las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde asistido del Regidor Sindico y Sr. de la Corporacion, anunciandose por edicto en la forma acostumbrada e insertandose el anuncio y condiciones de la subasta en el Boletin oficial de la provincia segun esta mandado.

Seguidamente se dio cuenta tambien del dictamen emitido por la Comision de policia urbana en los expedientes

...al acta
...co. finge
...co. de
...ria de
...vino de
...re de
...por pa
...er, sob
...to de
...ca de
...re de
...e para
...mal p
...re de
...ta villa
...la com
...o com
...la Jun
...teram
...ter, y
...ad p
...cobal
...re de
...cuenta
...da a p
...en la
...antes p
...a de
...los
...re de
...a p
...es de

para la venta de los servicios de asar de los
 panes, de la Comuna y Moladina y el be-
 co de 1888 a 84, fijando las condiciones y tipos para la
 subasta, y el Ayuntamiento procedida la suficiente
 acuerdo por unanimidad aprobada en todas sus partes
 disponiendo que desde luego se proceda a llevar a efecto
 la subasta, señalándose para el señalamiento el día veinte
 y cinco del corriente mes a las diez y media de la mañana
 en estas Casas Comisionales, bajo la presidencia
 del Señor Alcalde auxiliado del Regidor Sindico y
 Jefe de la Corporacion, auxiliándose por escrito en la
 forma acostumbrada. En este estado y no habiendo mas
 asuntos de que tratar el Señor Presidente dispuso levan-
 tar la sesion entendiéndose la presente acta que la firman
 todos los Señores Comunitarios de que go el Sr. Presidente

Varragan Nobledo Manchon Moruno
 Manuel Novio Hinojosa Hinojosa de la
 Villa Mora
 Moruno P. Sacca
 Enrique Hinojosa

Acta ordinaria,
 del día 14 de Junio

- Presidente
- Varragan
- Regidor
- Nobledo
- Manchon
- Manuel Novio
- Hinojosa (D.ª)
- Moruno
- Villa
- Alvar
- Ordo
- Moray
- Hinojosa (D.ª J.)

En la villa de Huanga a diez y siete de Junio de
 mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres constan al margen, en el salone
 sesiones de las Casas Comisionales, bajo la Presidencia
 del Señor Alcalde accidental D. Juan Antonio Barragan
 y Jimon por dicho Señor se declaró abierta la sesion
 ordinaria de este día. Dada lectura a la acta que queda
 por el Señor Presidente se dio cuenta a la Corporacion de
 las negociaciones con los fabricantes de harinas de esta
 villa para que se abisieran a bajar la magnitud de
 referente al consumo de la poblacion, y que no habiendo
 podido venir a un acuerdo se estaba en el caso de adoptar
 otras medidas que dieran por resultado, la baja de la
 magnitud para de este modo sea mas conveniente al pueblo
 del pan, que al efecto ha pedido antecedentes a las
 Casas de Fuente Obisquina y Redanga, y resulta de ellos que
 estas facilitarian todas las harinas necesarias por una ma-
 gnitud del siete por ciento, que segun los calculos podrian dar



de esta con el 4% de quebranto, incluyendo todos los costos de su arate expencion de. El Ayuntamiento, despues de ocuparse larga mente de este particular considerando no existia otro medio que el de la traida de harinas por cuenta del Municipio, si se habian de evitar al vecindario los grandes perjuicios que le originaria una maquina tan escasa en la presente epoca, de resolucion que por la imposibilidad de abandonar sus faenas agriolas, no podian ir a otros puntos para adquirir las harinas mas baratas, acordó por unanimidad que desde luego y con cargo al capitulo de imprenta del presente se gente se adquirieran los sacos y demas necesarios para la traida y expencion de las harinas, procurando expedirlas al mismo precio a que salgan fuera en el Deposito que al efecto se establezca.

Se dio cuenta de los padrones de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de cedulas personales para el año economico de 1885 a 86, formados con arreglo a la Intendencia siguiente del ramo, acordandose en aprobacion y queda de luego se reunidos para sus efectos a la Administracion de propiedades e impuestos de la provincia.

Se dio cuenta del inventario de todos los bienes muebles y accionas de este Municipio, para el ejercicio economico de 1882 a 86, formado por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, y examinados con toda detencion, encontrandose en su totalidad conforme se acordó aprobando, autorizandose al efecto todos los señores concejales concurrentes.

Por el Señor Presidente se manifiesta que en los ejercicios de 1880 a 81 y 81 a 82, se habian ingresado demas por concepto de cedulas personales, ciento setenta pesos por el primer de dichos ejercicios y quinientos treinta con cuarenta y cinco por el 2º, efectos de que la Administracion en esa epoca tenia establecido el arancel de procedimiento de formalidad para los recargos municipales que recaudaba el Banco a fin de publicandolos a los conceptos que le parecia y como en duda no hababan las cuentas corrientes con la exactitud y precision que fuera de desear, resultaba que mientras algunos conceptos dejaban de ingresar lo que legitimamente

del cargo
 so, y el be
 no economi
 es para las
 de las
 sus pades
 mas a efete
 ia vende
 de la m
 se dicitina
 levies y
 sicuti mla
 budo enq
 msp. leban
 e la p
 is baltipen
 M
 de la
 na
 Gedon
 Timi, de
 de lib
 calende
 endencia
 Dono que
 la descom
 mado agita
 raron de
 de la
 mta de
 habiendo
 a adq
 e de la
 o al p
 a las p
 baltipen
 a m
 an d

correspondia por otros aplicaban a debitos, imagina
 rios como ocurrio en el caso presente. Que con el obje
 to de que sean devueltas al Ayuntamiento. Que con el obje
 to de que se habian formado dos solicitudes estas contra
 el delegado de Hacienda de la provincia para el
 devolucion por si el Ayuntamiento juzgaba oportuno de
 ellas y que se cutaron. Abierta discusion sobre el
 particular y precedida la suficiente, se acordó por
 unanimidad aprobar y autorizar dichas solicitudes
 disponiendo que desde luego y con atento oficio al
 señor Alcalde se admitan al señor Delegado de
 Hacienda de la provincia, acompañando copia de las
 cuentas de cédulas personales, mudadas en un dia, en
 como las cartas de pago originales de los habidos por
 cuenta de dichos impuestos y ejercicios expirados, copia
 certificada de las mismas unida como justificante
 a los libramientos a que aquellas lo citan.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de Justicia
 civil en el expediente instruido a virtud de petición
 de D. Franco Jazette y Pedraza para que se conceda
 terreno para varias construcciones en la Delgada
 yal de esta villa, y el Ayuntamiento voto el favorable en pro
 me de dicha Comision y los solidos fundamentos en que
 se apoya, de acuerdo con lo expuesto en el mismo escrito
 por unanimidad aprobarlo. En este estado y siendo la
 una y undia de la tarde el señor Presidente de junta
 levantó la sesion entendiendo lo presente acta que
 la firmen todos los señores concurrentes que lo sean
 tambien de que yo el Secretario certifico =

<i>Darragan</i>	<i>Robledo</i>	<i>Manchon</i>
<i>Blanco Ponce</i>	<i>Vicioria</i>	<i>Morales</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Villa</i>	<i>Vicioria de la Pona</i>
<i>Gedra</i>	<i>Alcaldes</i>	<i>Comision</i>

Se dio ordenancia
 del dia 24 de Junio
 Presidente
 Darragan.

En la villa de Arzuega a veinte y cuatro de Junio
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
 del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen en el estado
 de sesiones de las Cortes Constitucionales, bajo la presiden
 cia del señor Alcalde accidental don Juan Antonio



Barragan y Simon por dicho tenor se declara abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta anterior queda aprobada

Por el Sr. Presidente se manifiesto que dispuestos los sacos, local, rependedor y demas acciones para la traida y constitucion de un Depósito de harinas, tuvo notorias fide dignas de que los fabricantes de esta villa habian bajado el precio de fabricacion, al tipo del 100 % que era cuanto se descaba, que convenido de esto tuvo una entrevista con dichos fabricantes, en la que se dio un acuerdo de no variar dicho tipo en tanto el tipo no bajase del precio de tres pesos y que en vista de ello, considerando resuelto el conflicto de la existencia e inmutacion de las medidas que se habian adoptado, suspendiendo la traida de harinas. El Ayuntamiento, congratulandose de la resolucion de dicho asunto, beneficiosa a los intereses de la localidad, acordó por unanimidad aprobar en un todo la conducta del Sr. Presidente, dandole un voto de gracias por la actividad e interes que ha desplegado en este asunto. Que los gastos que se hayan originado para la adquisicion de sacos arreglo de local y de la traida se hagan con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto vigente, en el caso de que con la enajenacion de dichos sacos no quede reintegrados los expresados gastos. — Se dio cuenta del expediente de la constitucion Constitucional de este Distrito para el ejercicio economico de 1885 a 86, formado por la Junta municipal y remitido para su examen y aprobacion a los Sres. Concejales despues de examinados detenidamente, hallandose conforme lo aprobaron en todas sus partes, disponiendo se exponga al publico en la Secretaria Municipal por termino de ocho dias para que puedan presentarse los contribuyentes conpendidos en el presupuesto y producir las reclamaciones que fueren oportuna y respecto a errores en el tipo del presupuesto y termino

Imagina
sobre el ofi
tar contra
ra el Sr.
ndo de la
Tomo auto
a sobre el
no de pro
soluciones
oficio al
gado de
quia de las
en dia, an
idos por
do, de que
independi
en
adquisicion
de peticion
seccion
eluna de
nada impo
tos en que
emp. com
Cuando la
de dijese
esta que
de los as
hon
comp
de la
lora
en la com
de Simon
de Simon
en el labo
la peticion
en el labo

Uado dicha plaza se remita al Señor Dean de
contribuciones y rentas de la provincia para su
mejor aprobacion

Se dio cuenta de los padrones de Residencial
distrital para el impuesto equivalente a los de la
formados por las dependencias de este Ayuntamiento en cum-
plimiento del arte 8º y siguientes, de la Instruccion
del ramo y la Corporacion en contrariedad con lo que
a Instruccion, punto que el tipo del dor. Cuarenta
es el gravamen con que deben contribuir los de este
pueblo, acordó por unanimidad aprobarlos, depues
de se espongan al publico por terminos de ocho
dias en la Secretaria Municipal para que los con-
tribuyentes comprendidos en el mismo puedan
examinarlos y proponer las reclamaciones que ten-
gan por conveniente, recibiendo despues al Se-
ñor Dean de contribuciones y rentas de la prov.
para su superior aprobacion

Por el Señor Presidente se manifesto que a pesar
de la actividad y celo desplegado para la completa re-
daccion de las cédulas notoriales de estos vecinos enten-
gadas por el recaudador del Ramo de la plaza queda-
ban por expedirse unas de quinientas en obsequio de
habuse apurado todos los medos arriendos y que ha-
biendo terminado todos los plazos concedidos para ad-
quirirlos en recargo, se estaba en el caso de emplear
algunas medidas coercitivas para conseguir firmen-
te adquirir por los interesados. El Ayuntamiento tomado
en consideracion lo expunto por el Señor Presidente
acordó que desde luego se lleve efecto la cobranza
de las cedulas respectivas por ^{los} medos que establece
Instruccion de las de Diciembre de 1869 y demas
disposiciones que rigen el procedimiento de apuramiento
de arriendos con lo establecido en el arte 24 de la In-
struccion de 27 de Diciembre de 1881.

Se dio cuenta de la denuncia puesta por el Jefe
de la Dehesa Real de estos terrenos con sus
vecinos de esta villa, que teniendo propiedades co-
munes a la Dehesa Real han hecho roturaciones ar-
bitrarias en terrenos de dicha Dehesa, usurpando los
linderos y destruyendo algunos mojones de los que la
circumbalan. El Ayuntamiento, precedida la suficiente denuncia
acordó por unanimidad que se instruya el oportuno

N. 0091776 265

folio 12. 52



expediente para la comprobacion de dichas roturaciones, y al efecto con el fin de fijar de una manera cierta y rectificar los hitos o mojones destinados, que la Comision de policia rural auxiliada por el Secretario, guarda de la Debera y dos peritos, procedan al deslinde y amojonamiento de dicha finca, con citacion de los dueños de terrenos colindantes a la misma, informando despues sobre lo que al juicio proceda.

Se dio cuenta de la rendida por D. Ramon Alvarez de las perdidas originadas en el trigo por cantidad de docientos treinta y siete y media p. procedentes del Resguardo de dicho cereal que por cuenta del Ayuntamiento se constituyeron en el año anterior para el abastecim^{to} de la poblacion, de la cual resulta que habiendose adquirido a diez y ocho pent. fanega, y vendido a quince pent. y cincuenta cent. y tres pent. de lo experimentado, una perdida de setecientos sesenta y seis p. y sesenta y cinco cent., el Ayuntamiento examinada con toda deliberacion acordó por unanimidad ajustarla, disponiendo que conforme a lo acordado en sesion del dia veinte de Mayo, se formalice la cantidad expresada, con cargo al capitulado de imprevistos o calamidades publicas del presupuesto Municipal al vigente.

Por el Sr. Presidente se manifiesto que los edificios del Cementerio publico de esta villa construidos por el Ayuntamiento para arrendarlos o venderlos a particulares, se estaban terminando por haberse ya ocupado todos los que se construyeron en el año de 1883, y la mayor parte de los que desde aquella fecha han ido construyendose el tiempo por que estaban citados en arrendam^{to}. Que como este arrendamiento constituye un ingreso ordinario del presupuesto Municipal se estaba en el caso de disponer la construccion de algunos mas a fin de no dar lugar a que disminuya el rendim^{to} de este arbitrio. El Ayuntamiento en su consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta que para la realizacion de estas obras existe consignacion en el presupuesto vigente acordó por unanimidad que con las formalidades y condiciones

don de
la su
alim
la sal
com
tracion
colony
nacion
de este
deponim
el echo
los con
edon
vacion
al de
provi
apusan
lta Nali
y lura
quida
tante de
que ha
acaa
emplea
) fura
mado
indicut
canera
blu la
emay
muni
la ind
cuando
vany
y colu
may de
mado por
una la
desum
atenua

los legales, se proceda desde luego a la constitucion
de los rindes necesarios y que la Comision de Justicia
deba y honesto, pidiendo del sueldo de obra que por
que oportuna, junta dictamen sobre las condiciones
administrativas y economicas, tipo y fecha de la de
basta y demas que convida oportuna, dando cuenta de
los efectos que produzcan. En este estado y siendo la
y surda de la tarde el Sr. Presidente designa la
basta la sesion extendiendo la presente acta que
la firman los señores concurrentes que lo acordan
sran de que yo el secretario certifico

Barragan Robledo Manchon Alvarez
 Manuel Romo Ninojora
 Villalva Ninojora de la
 Mora
 Moros Guedes
 Manay
 Guzman
 S. S.

Union extraverdi
 mana del dia 30 de
 Junio
 Presidente.
 Barragan.
 Ninojora.
 Robledo.
 Manchon
 Guedes.
 Manuel Romo
 Ninojora (D. A.)
 Villalva.
 Moros.
 Ninojora (D. S.)
 Alvarez.
 Manay.

En la villa de Arzaga a treinta de Junio de
 mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
 del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen
 en el salon de sesiones de las Casas Concejales,
 previa convocatoria en forma con arreglo
 al art. 109 de la Ley Municipal, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Ordinario Don Juan Antonio
 Tomas Barragan, por dicho Sr. se declara abier-
 ta la sesion extraordinaria de este dia. Dada
 lectura al acta de la anterior que fué aprobada
 Por dicho Sr. Presidente se manifiesto que
 segun se expresaba en las practicas de este
 ramo de los asuntos que se habia de tratar un
 nombramiento de empleados del Consumo y segun
 como se habian de adoptar para la
 del impuesto en el presente año. Acerca de
 non sobre este particular hicieron uso de la
 palabra varios señores Concejales, y prescindiendo de
 suficiente discusion se acordó por unanimidad
 que los empleados del ramo de Consumo sean

mismo que en el año anterior, ^{folios 54-55} 262
 de celador o vigilante para cuya provision se nom-
 bra desde luego a Sr. Franco, Moreno y Sanjurjo, con el
 fin de haber que los demas y sin perjuicio de
 aumentar el personal en las necesidades del servicio
 que el bando oportuno haciendo saber a los vecinos
 y suplicando el grabamen que se imponen en las
 fincas y que desde mañana se proceda al ma-
 jor de las especies que hayan en existencia con
 el fin de que se den por terminadas las cuentas cor-
 rientes del presente año y se pasen a las nuevas
 para el proximo la existencia que resulte

Se dio cuenta de las rendidas por gastos hechos de
 cuenta del Ayuntamiento, por los servicios de los gastos me-
 nores de las Casas Consistoriales idem para el socor-
 rimento de Medicinas para la Casa de Caridad; las de
 los socorros hechos a personas pobres transeuntes y de
 udas por faltas y a los pobres transeuntes enfermos,
 gastos para el material del Cementerio la de los gas-
 tos por la formacion de los Expedientes y Anales con los
 de material del Alumbrado publico y la de vacu-
 nacion y revacunacion. El Ayuntamiento acordó como
 de detencion y hallandolas conformes acordó por una
 unanimidad aprobarlas disponiendo se proceda a su pago
 con cargo a los respectivos Capitulos del presupuesto
 Municipal vigente, a excepcion de la cuenta de vacuna
 que por no tener consignacion especial, se acordó
 fuese satisfecha con cargo al Capitulo 12, art. 1.º
 del referido presupuesto. En esta citada y no habiendo
 suas asuntos de que tratar el tenor siguiente despus
 de haberse leído y entendido lo presente esta que la
 firman los señores concurrentes que lo acordaron

Barragan Robledo Villa Hinojosa de la
 Blanco Moreno

racion
 cocina
 que fue
 racion
 la da
 enta
 a la un
 no le
 eta que
 racion

Hueso
 la
 edo

unido
 s. P
 ca que
 o cinco
 on que
 P. de
 un que
 los ab
 Dada
 cobada
 ito que
 l. de
 ta en
 de que
 la P
 ta de
 o de la
 de la
 unido

Muñoz Alcaldes

Concejal
Dios.

Señor Oceda
instancia del
nuevo Ayuntamiento

- Primer
- Don de Leon
- Diego
- Barraza
- Manuel
- Roberto
- Benigno
- Blanco
- Villal
- Muñoz
- Morillo
- Ortiz de Salas
- Soriano
- Juan
- Don Espinosa
- Oceda
- Morillo
- Muñoz

En la villa de Huaya a primeros de Julio de
mil ochocientos ochenta y tres, siendo las diez
de su mañana, se constituyeron en el salón
de sesiones de las Casas Consistoriales los señores
señores del Ayuntamiento actual cuyos nombres constan
al margen, los cuales fueron recibiendo con
testamento a los que han a remplazar en su virtud
como elegidos en los días tres y siguientes de
Mayo próximo pasado en virtud de lo que viene
dispuesto por el Real Decreto de 19 de Abril de
este último, y han de componer la Corporación
en el bien entrante, a saber: Don Candido Otero
de la Caba, Don Ricardo Montero de Espinosa,
Nepomuceno Contreras, Don Manuel Contreras
Zapata, Don Antonio Manchón Benito, Don
Manuel Morillo Manchón, Don Ramón Muñoz
Durán, Don Manuel Soriano Carrillo y Don
Manuel Moruno Blanco. Reunidos ya todos dispuso
el Señor Alcalde que por el infrascripto Secretario
se diese lectura a la Ley de 2 de Octubre de 1874,
arts 22 y siguientes, así como a una orden del
Gobernador Civil de la provincia fecha 25 del
mes anterior por la que comunica que al renovar
el Gobierno de S. M. el Rey (7. D. 4) al efecto
que se confiere el art. 49 de dicha Ley, ha dis-
puesto por Real Orden de 21 de Junio que la elec-
ción de Alcaldes y Concejales se haga directamente
por este Ayuntamiento, con arreglo a la Ley y al
mayor posesión los nuevos Concejales. En su
cumplimiento y después de sucesiva la impugnación
de este solemne acto, invitó con palabras costu-

Segu
tribuna
munk
de

des a los Señores Concejales actuales y entrantes, a
 que se pusieron de pie para recibir su juramento
 a D. Candido Ortiz de la Caba, que como electo por
 mayor numero de votos, habia de pasar a ocupar
 indistintamente la Presidencia y así se recibió bajo
 la siguiente formula: Jurais por Dios y por los
 Santos Evangelios ser fiel a S. M. el Rey D. Alfonso
 12 y al cumplimiento de las Leyes, conduciendo
 go. Si juras. Pues si lo haces, Dios es la prueba,
 y si no, es lo demandado. Ocupando este la Presidencia
 Interina, se declaró posesionado el dicho Ayuntamiento,
 retirándose los señores que cesan en sus cargos del
 pues de firmar todas esta primera parte del acta,
 de todo lo cual yo el secretario certifico

Ponce de Leon Juan Antonio Barragan Antonio Manchen
 Antonio Hinojosa

Jose Blanco Jusefundo Villa Ramon Alvarez

Manuel Mexillo Candido Ortiz de la Caba

Manuel Gomez Rafael Arriano
 Ricardo Montoya de Equinore

Manuel Morones

Segunda continuacion }
 Seguidamente, constituido el Ayuntamiento bajo la Presiden-
 cia Interina de D. Candido Ortiz de la Caba, se puso
 credito al nombramiento de Alcalde Presidente en votacion de
 ceta por medio de papeletas, que el interino fue Luis

cho de
 dicar
 alon
 az liden
 Coux
 do con
 itado
 tax de
 ce delia
 Quel tam
 oracion
 lo Oble
 cosa
 curaba
 - Sou
 Uaron
 D. Ma
 siguro
 resita
 de 1874
 del Oble
 25 del
 resumo
 al den
 hada
 la del
 tamam
 i al to
 su
 itando
 i creta
 con

votos que cada cual obtuvo en la eleccion de ultima
 Junta de 1856, y dio el resultado: 1.^o Don Candido Esti-
 vana; 2.^o Don Ricardo Montero de Espinosa; 3.^o Don Rafael So-
 riano; 4.^o Don Manuel Soriano; 5.^o Don Jose Maria de
 Villa; 6.^o Don Ramon Abraham Duran; 7.^o Don Manuel
 de la Villa; 8.^o Don Juan Antonio Barragan; 9.^o Don Juan
 Moreno Robledo; 10.^o Don Juan Cobello; 11.^o Don Manuel
 Moreno Robledo;

A la conformidad de lo que dispone el art. 57 de la
 referida Ley Municipal, quedaron designados los Do-
 minigos para celebrar las sesiones, durante las horas
 de diez a una, o sea una sesion ordinaria por sema-
 na, sin perjuicio de las extraordinarias que para la
 buena marcha de los asuntos fueren necesarias.

Con tal efecto se dio por terminado el acto, declaran-
 do definitivamente constituido el Municipio, acordando
 que se diere parte circunstanciada de la instalacion por
 el proximo Consejo a la Excm. Diputacion y al Excm.
 Gobernador Civil de la provincia, firmando los Sr.
 Concejales que lo constituyen, no haciendo el
 Regidor Manuel Soriano por no saber de que cen-
 tefio =

Ponc e leon *Manchon* *Manchon*
Manchon *Manchon*

Barragan *Manchon*
 Ortiz de la Tabla *Manchon*

Manuel Moreno *Manchon*
 Villa *Manchon*

Soriano *Manchon*
 Robledo *Manchon*

Ramon Alvarez *Manchon*
 Quintero *Manchon*

Con la villa de Puera a ocho de Julio de mil

Ayuntamiento.
 Hingojosa
 Barragan.
 Hilla
 Mencion
 Mr. Hingojosa
 Ortiz de la Horta
 Alonso Romo
 Barragan.
 Moreno
 Torricio
 Alvarez
 Robledo

Ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen en el presente, con asistencia de las Cajas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Excmo. de Alcalde Don Juan Torres Hingojosa de la Horta, en ejercicio por enfermedad del propietario, por dicho señor se declaró abierta la sesión, dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada

Se dió cuenta de haber sido nombrados Alcaldes de Barrio de esta poblacion, y pedaneo de la Cordera, Chapa, Manuel Alejandro Gomez, Don Juan Antonio Della y Donorata, Don Juan Isidoro Ortega, Don Vicente Domingos Boza y Don Ricardo Cordillo Cuatrecasas respectivamente, el Ayuntamiento quedó enterado y aprobando dichos nombramientos.

Seguidamente y por sui el Secretario se dió lectura al art. 60 y 61 de la Ley Municipal vigente, y puesto a discusion el numero de Comisiones que habian de fijar, pendiendo la suficiente, el Ayuntamiento quedó por unanimidad dividido en seis Comisiones que se denominarian de "Presupuesto y cuentas", "Hacienda municipal", "Obras y hornos publicos", "Policia Urbana, Matadero, Mercado, abastos, alumbrado y demas servicios Municipales", "Instruccion Municipal", "Policia rural y Portos", "Beneficencia y caridad" y peticiones, las cuales se han de componer de cinco individuos la primera, de cinco la segunda y de tres cada una de las restantes. Inmediatamente se procedió en votacion secreta y por papelote a la eleccion de las personas que las habian de componer, y practicado el escrutinio dió el resultado siguiente:

- Presupuesto y cuentas Hacienda municipal
- Don Jose Manuel Boza y Seco
 - " Antonio Boza de Leon
 - " Antonio Hingojosa de la Horta
 - " Juan Antonio Barragan y Simon
 - " Juan Robledo y Villacal
- Obras y hornos publicos, policia urbana, matadero, abastos
- D. Antonio Mencion y Quintan

- Folio 26-26
265
- D. Ricardo Montero de Espinosa
 " Candido Ortiz de la Caba
 " Sumasindo Villa Moreno
 " Rafael Sotano Contreras

Policia rural yposito

- D. Juan Antonio Barragan y Simon
 " Manuel Jover Castillo
 " Manuel Moreno Blanco

Instruccion primaria

- D. Rafael Sotano Contreras
 " Juan Robledo Valcarcel
 " Ricardo Montero de Espinosa

Beneficencia y sanidad

- D. Manuel Bourdon Negrete
 " Ramon Alvarez Duran
 " Sumasindo Villa y Moreno

Peticiones

- D. Manuel Mouillo Manchon
 " Ramon Alvarez Duran
 " Juan Robledo Valcarcel

Acto seguido se procedio a la designacion del Regi-
 dor que habia de ejercer los funciones de Intendente,
 resultando elegido por unanimidad D. Sumasindo
 Villa y Moreno.

Se dio cuenta de haberse celebrado en el dia designa-
 do o sea el veinte y cinco del presente mes pasado en
 de Junio, el arriendo en publico subasta para el
 corriente sus economias, de los edificios de Carminia
 y Mataduro por la cantidad de seiscientas setenta y
 cinco p.º; del Cementerio Viejo para Cortinal por la
 cantidad de veinte y cinco p.º; el servicio de Arrastre
 del Carro funebre por la cantidad de trescientas cua-
 renta p.º; y el de abastecim.º y asistencia del abas-
 tado publico, por la de dos mil ochocientos ochenta
 p.º. El Ayuntamiento quedo enterado, acordando en discusion
 la aprobacion de dicho remate

Tambien se dio cuenta de haberse celebrado el dia
 dos del corriente mes la subasta sin efecto obli-
 gado

sechamento de Agotados de la Dicha Real de
tos propios, y de haberse devuelto el expediente al
Sr. Gobernador Civil de la provincia para el
sechamento de unba subasta. El Ayuntamiento quedo en-
terado.

Se dio cuenta de la rendida por el Sr. Alcalde, de los
productos del Arbitrio llamado de cuenta de S. S. de esta villa,
y arrendo de Nobros del Cementerio publico de esta villa,
durante los ultimos cuatro meses del proximo ano pa-
sado economicos, así como de sus comprobantes libro re-
gistro de, y el Ayuntamiento examinada con toda detenion
y comprobada con sus justificantes, sacandole en consecuencia
conforme y procedida la suficiente discusion, acordando
que este Arbitrio no ha producido mas per-
dimento que los consignados en la cuenta, acordando
por unanimidad aprobarla en todas sus partes, de
promoviendo que un duplicado de la cuenta con nota
del presente Acuerdo se una al cargo como por el cual
se han de ingresar en Depositaria las noventa y
seis y seis pesetas que la misma ha producido.

Se dio cuenta de una solicitud de Don Martin Ma-
rino pidiendo a la Corporacion se le conceda libertad
su vivienda de esta villa para habitarla en la de
dalcanal provincia de Sevilla, por concurrir así a
sus intereses, y al efecto se le provea del correspondiente
certificado de desovecundacion. El Ayuntamiento ex-
to lo dispuesto en el titulo 2.º Cap. 1.º de la Ley Mu-
nicipal vigente, acordando por unanimidad acceder a
solicitado, disponiendo se hagan las oportunas anotaciones
en el padron vecinal de esta villa para que desde esta fecha no se le considere como exento de
vivienda al espuesado individuo y su familia. Que
se le provea de un certificado de este Acuerdo al efector
que le convinga; todo sin perjuicio de lo dispuesto
en el parrafo 1.º art. 16 de la Ley antes citada.

Se dio cuenta de una solicitud de Manuel Olayo
Ferna, pidiendo a la Corporacion que del fondo de
necesaria se le una teniente la persona necesaria
para la lactancia y bechidos de uno de los dos gemelos
tenidos por su esposa Maria Ant.ª Josefa Cordova,
en los ultimos dias del mes anterior, mediante a ser
un pobre braco, que le es imposible cortar una noche

La, y a su esposa se le impuso la lactar a los dos, por la
Nausea que sufre. El Ayuntamiento visto lo informado por la Co-
mision de Previscion y Sanidad, conforme con su parecer
y teniendo en cuenta que realmente es pobre el reclamante,
que depende de un pequeño jornal con el cual tiene que
atender a todas las necesidades de su familia; que de los en-
cargos el Ayuntamiento de la lactancia de este niño y segun su
comunicacion por la falta de alimento, de unanime conformi-
tud, acordó levantarle una pensión de doce pesos
cincuenta cent. mensuales que cubriría la lactancia que
se encargue de su lactancia, rindiendo de esta, y con
las formalidades establecidas al efecto.

Por el Sr. Presidente se manifestó que por el dueño del
local que habian ocupado los caballos de la parada y
soldados que venian a su curado, Sr. Balleo, se habian
hecho reclamacion del alquiler de dicho local, que estaba
fijado en ciento cincuenta pesos por la temporada. El Ayun-
tamiento de unanime conformidad acordó que en armonia
con lo acordado en otras ocasiones, sea satisfecha la
mencionada cantidad con cargo al cap. 12 del presupe-
sto que se halla en disposicion, sufriendo a los efectos
correspondientes para este servicio.

Por dicho Sr. Presidente se manifestó la necesidad de
adoptar algunas medidas con relacion a las aguas y obras
del Pozo del Monton, al efecto de evitar el conflicto que
se viene durante el verano por la escasez de aguas para
beber para el servicio ^{de abastecimiento} de la poblacion, si dichas aguas no
se ponen en condiciones de poderse utilizar mediante la
construccion de la fuente y pilas proyectadas y ademas
se repara la empalizada que facilita el libre tránsito
por el Callejon de Santo sobre el actual desagüe de dicho
pozo. El Ayuntamiento de unanime conformidad, acordó que des-
de luego se proceda a la reforma de dicha empalizada de-
jandola en condiciones de que no ofrezca peligros algunos
sin obstaculo para el tránsito por el Callejon del Puerto.
Que por el Sr. Presidente se dirija atento comunica-
cion al Sr. Gobernador Civil de la provincia, excitando
su celo para la pronta resolusion del expediente instrui-
do para la obra referida, y precaucion de la absoluta
necesidad que de ella tiene este pueblo, puesto que de no
construirse dicha obra, se venia este Ayuntamiento en graves
conflictos por el abastecimiento de aguas a la poblacion.

Y por ultima que si estas repelidas escitaron alguna
dependencia por dicha Autoridad, que se debe atender
exposicion al Excmo Sr Ministro de la Gobernacion
del Reino, pidiendo sean atendidas las justas reclama-
ciones de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Presidente se manifesto que segun habia
tenido lugar de ver, el piso o embaldosado del local
de las escuelas publicas de niños, estaba en tan malas
condiciones, efecto del frecuente uso, que era indispun-
to a su reparacion, punto que en el estado que se encon-
tra esta preciso para la salud de los niños, y al efecto
lo ponía en conocimiento de la Corporacion para que se
procurara disponer lo que conceptuara mas conveniente
dando Sr. Concejales hicieron uso de la palabra, pro-
poniendo unos que la obra fuese repuntada de baldos-
sas, y otros que se procurara de otro y en su lugar
fuese enlucido con madera de gineo en dicho
piso. Discutió el punto suficientemente, se acordó
por unanimidad, que la Comision de obras bonetas y
policia urbana de este Ayuntamiento pase al local expre-
sado y con vista de su estado y condiciones lo proponga
lo que en su juicio sea mas conveniente.

Por el Sr. Dn. Baragan se manifesto que oportunamente
de Alcade en los ultimos dias del mes anterior, se le
judicacion alguna queja por la existencia de cloacas
en los alrededores de la poblacion para una de las
cuales se habia abierto una gabiá o corriente por
el Callejon o llano del Pilar, y ademas por los pozos
o minas abandonadas que existen en la inmediacion
de los edificios de la poblacion, las cuales con un con-
stante peligro para toda el que se aproxima o pasa
inmediato a ella. Que comprendiendo los riesgos por
ellos que cesaban los primeros tan nocivos a la salud
publica y el constante peligro que entraban los ve-
gendos, dispuso como medida de precaucion que se
sen aquellas y a estos se le construyesen por sus respec-
tivos dueños un brocal o pared al rededor de la boca
que impidiera la caída en ellas de los que pudiesen
van aproximarse. El Ayuntamiento acuerda la suplicada dis-
posicion acordada por unanimidad aprueba en un todo las
disposiciones del Sr. Alcade Dn. Baragan, disponien-
do que por el actual Presidente se obligue a los due-
ños de cloacas y bocas minas abandonadas, inmediata-
mente a la poblacion, a cumplir en un todo la disposi-



cion que se deja expresada.

Por el Sr. D. D. se manifiesto la conveniencia y necesidad de obligar a los vendedores de frutas, hortalizas y demas alimentos para el Consumo diario de la poblacion, a que sean expandidos en la plaza publica de Abanto. El Ayuntamiento de Abanto acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que publique un bando por el cual se haga obligatorio a todos los vendedores de comestibles concurrir con ellos a la plaza de Abanto, y tenerlos expuestos para su venta hasta las ocho y media de la mañana. En consecuencia de que este limpio y decoroso el sitio en que se pongan, se autoriza al Sr. Alcalde para que nombre una persona que se encargue de banarlos todos los dias, cuyo sueldo sera satisfecho con cargo al presupuesto municipal o por medio de una cuota que se le imponga a los vendedores a cuyo efecto se instruya el oportuno expediente en que se oia el informe de la Comision de Justicia Urbana, Muecas de y Abanto, proponiendo el modo y forma que convenga mas a dicho fin. En el expresado bando se adiciona con las disposiciones de Justicia Urbana y de Seguridad que el Sr. Alcalde considere oportunas.

Seguidamente se aprobo el bando dictado por el Sr. Alcalde adoptando precauciones para evitar los incendios, y las mas convenientes para su extincion en el caso de que desgraciadamente se produjeran.

Por el Sr. D. D. se manifiesto la necesidad que ocupaba el expediente que se instruye, a virtud de una reclamacion de D. D. D. de esta villa, juzgando la devolucion de los repartos vecinales que por Consumo y otros conceptos fueron cobrados en 1874 a 75, 75 a 76 y años posteriores, la autorizacion para realizar dicho repartos y

y fuen
 dadas
 con
 celosia
 habia
 local
 malog
 digna
 educan
 al feto
 que se
 esiente
 ha por
 el bado
 lugar
 dicho
 acorda
 to y
 se que
 propo
 munda
 a, se le
 de clara
 de hay
 to por
 los boro
 mdran
 un com
 s' puea
 mas que
 las ab
 a los de
 mule exp
 y se que
 boca me
 quida
 ate die
 toso lo
 hiposim
 a los dno
 imedia
 dep.

otras circunstancias, manifestando que segun ha
 sido posible observar del citado expediente resultan
 hechos juicios ejecutados por los Ayuntamiento
 de aquella fecha y que para su correccion procedia
 remitir dicho expediente a los tribunales de justicia.
 El Sr. Presidente manifesto que el expediente en cues-
 tion no se hallaba aun terminado y por lo tanto que
 no debian adelantarse juicios sobre el resultado del
 mismo. En su virtud el Sr. D. D. sagó se le ha-
 ra constar en el acta su manifestacion sin perjuicio
 de reservarse el derecho de tratar a fondo la cues-
 tion cuando el expediente fuese por su resultado; rogando
 a la vez se activese la tramitacion para que tuvie-
 ra lugar todo lo antes posible.

Con este estado y siendo las dos de la tarde el
 Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que
 se entiende la presente acta, que la firman los Sr.
 concurrentes que lo acostumbrian de que yo el Sr.
 certifico =

Antonio Hinojosa Gomez y Villa
 Antonio Manchon Sr. Montero
 Esteban de la Cruz Sr. Espinosa
 Manuel Romo Barragan
 Mariano Abiano Alvarez Robledo
 Quintanilla

Sesion extraordinaria
 del dia 13 de
 Julio

Presidencia
 Hinojosa
 Regidores
 Gomez

Con la villa de Arriaga a trece de Julio de mil
 ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sr.
 D. D. cuyo nombre cuentan al margen en el sobre
 de señores de las Casas Conventuales, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hinojosa
 de la Ceca, por dicho Sr. D. D. se declara abierta
 la sesion extraordinaria para que habian sido
 previamente convocados con arreglo al art. 1º de la
 Ley, esperando en las populetas de consue-
 tos asuntos que se habian de tratar. De la lectura al



Acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Director de contribuciones y rentas de la provincia devolviendo el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa por grabarse a los contribuyentes para gastos municipales, con el 1/2 % de sus utilidades legítimas en lugar de hacerlo con el 1/3 de sus cuotas contributivas; por no constar del mismo que a los hacendados forasteros se les haya hecho la deducion de la 5ª parte de aquel recargo, segun que viene la Ley Municipal; y por ultimo por haberse procedido de designar a cada uno de los contribuyentes los conceptos de riqueza que constituyen la totalidad que se estampara en la cedula 6ª de dichos repartos, suadiendo para producirse de absoluta necesidad que el ofijante previa subrogacion de los dos ultimos defectos, brevedad la manera y forma de indagar a los contribuyentes de las cantidades repartidas demas para cubrir las obligaciones del presupuesto Municipal. A fin de que se discutiera sobre el repartimiento se usó de la palabra varios Sr. Concejales y declarado suficientemente discutido se acordó por unanimidad que al imponer el repartimiento en concepto de recargo Municipal el 1/2 % sobre las utilidades legítimas de los contribuyentes en lugar del 1/3 % sobre las cuotas contributivas de los mismos, se hizo en la persuasion de que obrando así se ajustaba al precepto legal, puesto que contribuyendo este pueblo de propia voluntad mediante renuncia expresa de los privilegios concedidos por la Ley de 15 de Mayo del 1884 con el 2 1/2 % debiera ajustarse en la confeccion de sus repartos, y en el voto de la tributacion a las disposiciones anteriores a dicha Ley; así lo opusieron este Ayuntamiento al aprobar aquel documento de acuerdo con la opinion de algun ilustrado publicista pero que resultando herido sus apreciaciones, segun el contenido de la misma, esta

siguiente desde luego a que los contribuyentes sean
indiferentes a su voluntad de los 388 p. 59 de que
segun la operacion practicada resultan repartidos
deudas, ya sea de las deudas de menor en el proceso
procesos, o en la forma o cuando lo determine la
administracion. Para a los contribuyentes forasteros
se les tiene hecha desde luego la deducion por su parte
parte del importe de aquel recargo, segun se ha
de computar en la cuota de cada uno de dichos
contribuyentes, y por ultimo que en la portada del
repartimiento se estampen el resumen y expresion de
cada concepto de impuesto con separacion de los con-
respondiente a vecinos y forasteros sus haciendas, en
la Causa 5ª con relacion a cada uno de los contri-
buyentes por que habiendose dividido esta ciudad
hacia en todos los repartimientos formados desde
1841, algunos de ellos hechos por la misma Administracion
es operacion imposible de realizar en un corto pe-
riodo de tiempo, y dada las multiples traslaciones
de dominio airtadas desde aquella fecha en los
apendices anuales.

Por el Sr. Presidente se manifiesto la necesidad
de autorizar al agente del Ayuntamiento en Madrid para
para que a su nombre y representacion, cumplien-
do lo dispuesto por la Ley de 29 de Mayo de 1838
y Cuenta de la Sucesion gual de la Deuda fecha
1º Mayo ultimo, haga entrega formal en las ofi-
nas de Hacienda de la provincia de las inscripciones
del 3º que tiene este Ayuntamiento, ya procedan de sus
bienes de propios vendidos, del hospital del S. M. de
San y Casa Caridad de esta villa, y de la con-
dicion del Capital que representa, en la deuda de
uda del 4º conforma el Ayuntamiento con el dictamen
emitido en el acto por el Regidor Sindico D. Joa-
n. Blanes Pons y teniendo en cuenta las favorables con-
dicion que concurren en el Agente de la Comu-
nidad D. Rafael Brujell, de unanime conformacion
dad acordada: Confeccion de todo lo anterior que en
recho sea necesario y la D. n. n. exige, para que en
su del Municipio suscriba en la factura de presentacion
de los referidos inscripciones, de propios, hospital del S. M.

N. 0.091.783

Folio 60. 269



millas de y Casa Comunidad, todas de este Ayuntamiento, la forma el
 reunida que tiene dicho luego expresa y solemnemente de
 da otra reclamacion lictiva a tenor de lo dispuesto por la
 Ley de 29 de Mayo de 1832 en su art. 7.º dándose por satisfe-
 cho de todo, sus derechos con los títulos de la deuda deuda
 del 4.º que se le entreguen en su equivalencia en la cuantía
 determinada por dicha Ley. Fin para que pueda acudir
 su representación en legal forma se libre por el presente
 Secretario Certificación de este Acuerdo en el papel del timbre
 correspondiente con el sell de la Corporacion y visto bueno
 del Sr. Alcalde Presidente conforme a lo prescrito en las
 disposiciones antes citadas.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente dió por leida la Union extendiendo la
 presente acta que la firmen los señores concurrentes que
 acostumbra de que yo el Secretario certifique

Vinuesa Gomez Blanco-Roma

Manchon Villa Montero
 Espinosa

Ortiz de la Haza Barragan

Morales Soriano Alvarez Robledo

Eniqui...

En la villa de Arzuaga a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de Arzuaga concurran al margen, en el salon de sesiones de las Casas Comisionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Vinuesa de la Haza, por dicho Sr. se declaró Abierta la Union Ordinaria de este dia. La

enter sean
 19 de que
 copartido
 el p...
 me parte
 oratorio
 n de la
 rem se p...
 de dicho
 ntada del
 racion de
 n de lo co
 cion de p...
 los contra
 ta cuen...
 rados de
 na p...
 mento q...
 tras la...
 ha sub...
 necidad
 Badojo
 n, cumpl...
 oyo del 1832
 deuda p...
 l en las op...
 sus sig...
 an de sup...
 del sum...
 da la cov...
 la unaba de
 l dictam...
 ion D. Don
 vorable...
 te de la bo...
 in del dia 13
 no comp...
 ho que en...
 a que en...
 de present...
 nital del...

Berginera
 Gomez
 Mandrian
 Vitoria
 Villa
 Alonso Monro
 Mr. Espinosa
 Barragan
 Soriano
 Alvarez
 Robledo
 Moreno

da lectura al acta de la anterior queda aprobada
 Se dio cuenta de que por el Sr. D. Antonio
 habian sido reunidos en carta sobre Bada
 jor y cargo de D. Severino Orduna los intereses
 del Capital de la tercera parte del 80 p. que en
 efectivo existia depositada en su poder, con que
 cuenta al semestre vencido en primicias del actual
 y cuyos intereses ascienden en liquidacion a la canti
 dad de cuatro mil quinientos treinta y una pes
 ta y ochenta y siete cent. despues de descontar el
 timbre y quebranto por la situacion de fondos
 en Badajoz. El Ayuntamiento quedo enterado aprobando
 la esperada operacion

Tambien se dio cuenta de haberse remitido
 por el Apoderado de la Corporacion en Madrid Don
 Juan Viza y en letra sobre Sevilla los intereses de
 las ochocientas veinty cuatro obligaciones hipot
 tecarias del ferro-carril de Alcala a Sevilla,
 correspondientes al semestre vencido en primicias del
 actual y cuyos intereses descontados los de
 Agencia, situacion de fondos sobre Sevilla
 ascienden en liquidacion a la cantidad de cinco mil
 trescientas noventa y cinco pesetas y ochenta y
 cuatro cent. El Ayuntamiento quedo enterado y aprobada
 cuenta hecha por el Sr. Viza

Se dio cuenta de una comunicacion dirigida
 por el Sr. Presidente D. Antonio Ponce de Leon pa
 rtiendole su poder admitir a la sesion por impu
 sible en estado de salud y otras enfermedades de fam
 liaz y pidiendo a la vez le sean concedidos dos me
 ses de licencia, para atender al restablecimiento de su
 salud y la de su Señora, ya sea dentro o fuera de este
 termino Municipal. El Ayuntamiento despues de lan
 tar la desagradable circunstancia que le priva
 del valor concienso de su Presidente, segun
 sea transitoriamente, acordó concederle la licencia
 solicitada

Se dio cuenta a la Corporacion de que el Sr. D. Juan
 del Cementos habia manifestado la impo
 sibilidad en que se encontraba de seguir desempe
 ñando

874
 dia 27
 de Mayo



N. 0.091.782
folio 61. 270

do el cargo de Intendente, si no se proveya la plaza vacante, por ser imposible agotar el trabajo que le proporcionaba, sin riesgo de caer enfermo. Al mismo tiempo se dio cuenta de una solicitud de Man. Maquero pidiendo se le admita para el referido cargo. El Ayuntamiento acordó que se provea la expresada plaza de Intendente en el citado individuo, con el sueldo diario de una cuenta y setenta y cinco c., pero entendiéndose que en dicha plaza no se le abonen a D. Felipe Bonal el curso de sueldo que por estar solo se le tiene asignado igualándolo a la vez al sueldo antes nombrado.

En este estado y siendo las dos de la tarde y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dispuso levantar la sesión entendiéndose la presente acta que la firman los Señores vocales que se acostumbra en que yo el Sr. Secretario

Minojora Looney Mandone
Ortiz de la Valle Villa
Nanco Roma N. Montero
Darragan Soriano Alvarez Robledo
Morrano
Uniquera
Lic.

En la villa de Avilés a veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el Salvo de señores de las Cajas Consistoriales bajo la

obada
tortillo
Bada
tercio
que en
cossejo
l'actant
la cant
na pec
tados el
fondos
robados
mitida
San Don
reus de
se hija
Sevilla,
mes del
de abril
Sevilla de
cien mil
danta q
aprobada
diego de
de Leon p
suplen
des de form
or dos me
to de m
na de este
de la m
le pusa
quina
la hienia

con D. Mariano
dia 22 de
del

Presidente.
 Hringios
 Arguon
 Sarrat.
 Mauchon
 Cortin de la Cabla
 Sericuo
 Villa
 Carragan
 Albrez
 Olasco
 Morano
 Robledo.

Vidua del tenor Alcalde Recidental D. Anton
 G. Lujo de la Gora por dicho tenor Presidente se
 declara abierta la sesion ordinaria de este dia.

Por el tenor Presidente se manifiesta haber inge-
 rado en Expositiva y en letra sobre Badajoz 14, un
 tenor correspondiente al sumo referido en qui-
 man del actual de las trescientas sesenta y tres mil
 y ochocientos noventa y tres reales, cuyos intereses
 deducidos el dos por ciento de Comision judicial y delos pen-
 sados de situacion de fondos sobre Badajoz, ascenden
 en legido a la cantidad de cinco mil cuatrocientas
 y setenta y cuatro reales y cuarenta y cuatro cuartos.
 El Ayuntamiento queda enterado y aprueba dichos descuentos,
 disponiendo que desde luego se remitan las letras
 para su ratificacion al Ayuntamiento de la Corporacion
 en Badajoz.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Do-
 nador Civil de la provincia autorizando al Ayun-
 tamiento para celebrar segunda subasta del pro-
 chamiento del Ayuntamiento de la Dehesa Royal por
 las dos terceras partes de la taxacion o sea por la can-
 tidad de ochocientos sesenta y nueve reales y
 treinta y cuatro cuartos y demas condiciones del
 pliego facultativo que tuvieron de base la pre-
 cisa. El Ayuntamiento queda enterado disponiendo
 tenga cumplimiento el acuerdo de dicha au-
 toridad.

Se dio cuenta de una solicitud de Juana
 Xarango de esta vecindad pidiendo a la Corporacion
 se sirva cobrar la lactancia de su hija menor de
 tres meses de edad, llamada Ana Rodriguez de
 mediante a que le es imposible lactarla por que
 teniendo que asistir a su esposo Juan Rodriguez
 que se halla impedido haia siete meses y sin
 poder trabajar mas de dos dias, como de tres o de
 seis de sudor de su pecho, y como es consiguiente
 la leche para amamantar la misma. El Ayuntamiento
 tanto por el pavor de la Comision de Sanidad
 fiscalia, la cual informo que le constaba que
 Juan Rodriguez esposo de la recurrente se halla

N.º 0.091.781

fotico 67. 271



suferimos hace mas de dos años, y desde hace unos die-
te meses con todo su cuerpo lleno de llagas hasta el este-
mo de que sin el auxilio de la Beneficencia Municipal
y el de las asociaciones particulares de Caridad de este
pueblo, es seguro habria succumbido de amargura mi-
sera. Por lo tanto carecen de todas clases de bienes con
que alimentar a los cuatro niños que tienen y hasta
de asistencia donde albergarse, y atendidos todos al
pequeño jornal del enfermo cuando este por su ga-
nado, es facil comprender su miseria hoy que ha
se tanto tiempo se halla impedido para trabajar, y
por consiguiente como algun benéfico a tanto mal
proporcionan le fuere concedida la pensión mensual
de dos pesetas cincuenta cent. con cargo al cap.º 5.º ar-
tículo 6.º del presupuesto Municipal, de acuerdo con
el parecer de dicha Comision de unanime conformi-
dad acordó concederle la pensión referida, que percibi-
ra la interesada, mientras dura la balanza de su
menor hijo Juan y los frutos cuarenta tomas que so-
dean a su familia.

Por el Sr. Presidente se dispuso la lectura de
los autos 6.º y siguientes de la Ay. Municipal origi-
te y despues por mi el secretario, dicho Sr. Presi-
dente manifestó a la Corporacion estaba en el caso
de acordar el sum.º de recosones en que habian de
dividirse los contribuyentes vecinos de esta localidad
para el voto y designacion de los Vocales asociados,
que en union del Ayuntamiento habian de componer la
Junta Municipal para el año veniente de mil
ochocientos ochenta y tres al ochenta y cuatro. El
punto discutido el punto suficientemente y termin-
do su cuenta la uniformidad de tributacion en este

187.000

deinos, y el sea tener esta poblacion de unos indus
 triales que por si sola puedan formar una seccion
 especial, visto lo que determinan la segunda del
 art. 66 de la Ley Municipal, de unanimo conve
 nido acordó, que las secciones fueren cinco y que
 el repartim^{to} de ellos, se haga por calles, formando
 la primera las calles de Union, Lora, Leguilla, Pa
 rito, Route, Fuente, Sol, Jabonosa, y Bonena. La
 segunda la Leguina, Santiago, Ventilla, Sevilla,
 Alconchel, San Blas, Laguna, Bajano, Iglesia y
 Cameni. La tercera Larga, Olvera, Vinate, Prana,
 Cordoba, Poro Santo, Carmito y Metamalojo. La
 cuarta Merces, Rastro, Juan Ortiz, Nueva, Arca
 jos Pinar, Cerro Alto y Cerro. La quinta San Ju
 an, Carrera, Humilde, Del Poblado, Recreo, Mer
 ced, Amos, Sepanta, Cerro Bajo, Santana y San
 Juan de cada una de estas secciones se saque por su
 tesoro vocal asociado. Que las secciones asi forma
 das se expongan al publico por termino de ocho dias
 para que los vecinos puedan producir las reclama
 ciones que tengan por conveniente y que terminada
 esta plaza se proceda a llevar a efecto el sorteo con
 arreglo a lo que la Ley determina.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision
 de proteccion cubana y honorato publico y obras en el ex
 pediente para la construccion de muros en el cementerio
 publico de esta villa, en cuyo dictamen se propone la
 construccion de veinte muros enteramente iguales
 a los ya constituidos en dicho cementerio, por el sis
 tema de subasta publica y bajo las condiciones que
 se estipulan en dicho dictamen. El Ayuntamiento
 de dichas condiciones y dictamina suficientemente con
 sidero por unanimidad aprobar en todas sus partes el
 dictamen y que desde luego se proceda a celebrar la
 subasta de dichos muros ajustandose en la transaccion
 a lo que dispone el Real Decreto de cuatro de Mayo
 ultimo.

Se dio cuenta de que por los señores Depositarios
 y Regidor Interventor habian sido presentados a la
 Junta Municipal correspondiente al curso economico de
 1881 a 82, y el Ayuntamiento, visto el art. 160 de la Ley
 Municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó se pasese
 dicha cuenta al señor Regidor Jefe para su resolucion.

10, cuando se parara a la Comisión de Hacienda y
que sus ideas dictamen, siguiendo el expediente la transi-
ción legal

272

El Sr. Don Antonio Presidente de la Comisión de policía
urbana, meato y ohas manifesto que en cumplimiento del
recurso de la Corporación del día ocho del corriente ha
sido pasado a la Comisión a los locales de las escuelas
públicas y emitido el oportuno informe, del cual se dio
cuenta. El Ayuntamiento, vista la ración alegada por la Co-
misión en el respectivo informe unido al expediente,
de acuerdo con la misma resolvió se pasara a esta co-
municación al Sr. D. Pablo Gal, rogándole tuviera
la amabilidad de encargarse en la formación del proye-
to para las obras proyectadas por dicha Comisión, quedara
por resultado habilitar locales suficientes para estable-
cer con la suficiente independencia las escuelas de
varios de ambos sexos, y que a la vez estudiase el local
donde esta situada la escuela pública por si es susceptible
de construcción en su piso principal casa cuartel de
la Guardia Civil

Por los señores de la Comisión de policía urbana se
hizo presente el lamentable estado de poca limpieza en
que se encuentran los edificios de Carmeña y Matade-
ro segun habian podido observar al juro de una visi-
ta de inspección y aunque se habian ya dado las or-
denes oportunas para que procedieran a su limpieza
los actuales arrendatarios curan insuficiente estas medi-
das si no se reparaban los desperfectos de unos y otros edifi-
cios y se permitia la apertura de un Pozo en el Matade-
ro, sin cuyo requisito era imposible la limpieza. El Ayun-
tamiento tomando en consideración lo anteriormente expues-
to de unanime conformidad acordó: Que los desperfectos
de la Carmeña se obligase a su reparación a los arren-
datarios de dicho edificio con arreglo a las condiciones
del contrato, excepto el recorrido y arreglo del tejado que
debe ser de cuenta del Ayuntamiento, e igualmente los del
Matadero, excepto tambien el arreglo del tejado con-
strucción de una puerta interior y apertura del pozo
que tambien sera de cuenta del Ayuntamiento. Que co-
mo los gastos de una y otra cosa no ascendan a quinien-
tas reales, se autoriza desde luego al Sr. Alcalde
para que sin los formalidades de subasta pida a la

indus-
riciam-
a del
compr-
a y que
unido
Ma, Pa-
a. La
L. villa,
Eria y
Prana,
: La C.
H. arca-
San Pa-
Allen-
y. Di-
por su
formad-
los dia-
reclama-
unada
esta con
Comisión
mole-
incenta-
na ha
igualar
el di-
es que
entendi-
ante des-
antes el
liber-
sintan-
de Com-
sintan-
de la Ley
se pade-
un cuer-

reparacion de dichos desperfectos y apertura del Pozo
 obligando a los ascendidos a que hagan de su
 cuenta los que a ellos corresponden
 Se propone la distribucion de fondos del corriente
 sus, devandose a satisfacer el decuento de los
 jilados del ultimo ejercicio, el pago de honorarios
 y encargado del inventario del corriente sus.
 Con este estado y siendo la una y media de la tarde
 de el mes de Agosto de quince de Agosto la sesion
 entendiendo la presente acta que la firman los
 señores concurrentes que lo acostumbra de que yo
 el secretario Certifico =

Antonio Hinojosa Manuel Gomez

Manchon Oficio de la Tabla
 Rafael Loranca

Villa Barragan Alvarez

Manuel Roman Moreno Robledo

Enrique Hinojosa
 sus.

Resion ordinaria
 del dia 29 de Julio

- Hinojosa
- Hinojosa
- Dominguez
- Manchon
- Loranca
- Gomez
- Alvarez
- Villa
- Oficio de la Tabla
- M. Espinosa

En la villa de Truaga a veinte y nueve de Ju
 lio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señ
 res del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen
 en el libro de sesiones de los señores Comisarios
 bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don
 Antonio Hinojosa de la hora por dicho Ayuntamiento
 debite se declaró abierta la sesion ordinaria de este
 dia dando lectura al acto entendiéndose aprobado
 de diez lectura a una comunicacion del Ayuntamiento
 tante en Badajoz don Rafael Cuajillo participando
 haber recabado de la Delegacion de Hacienda tres
 inscripciones del Municipio nº 105.697, 105.817
 y 106.008, importantes en junto dos mil ochenta y
 tres cincuenta y dos rs. de Caputal, con ochenta y
 cinco y cincuenta y cinco cent. ochenta amos
 estos inscripciones en union de otra que tiene

Dian encargada de la Casa Prisión y anterior
 de los enfermos acogidos en ella, pidiendo a la
 este el agua necesaria para el abastecimiento de
 consumo que se hace en aquel local, por que
 siendo este sumo y trabajo para traerla, de
 de la necesidad de ella en esta población, le es impos-
 sible retirar de ella a lo vez el cuidar los cuatro
 enfermos que tiene a su cuidado. El Ayuntamiento, recono-
 ciendo la justicia de lo que se pide, acordó, que por
 una vez y mientras dure la temporada de serran-
 se le faculte a dicho establecimiento, el agua que se
 necesita para el consumo de los enfermos, a ser de
 Cuatro caños y no habiendo mas asuntos de que
 tratar el señor Presidente de jure libautó la sesión
 celebrando la presente acta que la firman los
 señores conyunteros que lo acostumban de que yo
 el secretario certifico.

Uinujora

Pérez Soriano

Gómez

Morales

Ortiz de la Tabla

Villa

Montes de
Espinoza

Morales y

Blanco Robledo

Quique Muñoz
Sis.

Sesión ordinaria
 del día 8 de agosto
 y ochaventa y tres
 del señor de Alameda

En la villa de Aruaga a cinco de agosto de
 mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores
 del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen
 en el libro de sesiones de las Casas Consuevas
 de Aruaga, bajo la presidencia del señor Alcalde de Aruaga
 D. Antonio Quique Muñoz de la Haza, siendo las diez de
 la mañana y aprobada el acta de la sesión anterior,
 manifestó que el objeto de la sesión según se expone en
 en las propositas de convocatoria era celebrar el señalamiento

Quique Muñoz

Quique Muñoz

Señor Presidente Don Antonio Munguía delos
con la lectura de una solicitud de Diego Picato
de la Laguna de esta vicinia, pidiendo a la Cor-
poracion se sirva concederle una pequeña parcela
de terreno sobrante de la via publica, que reside
al final de la Calle Larga entre las Casas de Don
Moncayo y Juan Calles. El Ayuntamiento visto lo que
determina el art. 88 de la Ley Municipal, acordó
pasar a la Comision de policía urbana y ornato
publica para que emita el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de una carta de Don Rafael Irujo
jillo participando haber percibido los intereses
pertencientes al semestre vencido en juros de
Juros Ultimos de las 72 acciones de la Compañia
de Juros - Casales de Madrid a Zaragoza y Alcan-
tes que tiene el Ayuntamiento depositadas en el Banco
de España importantes en junto mil cuatrocientos y
ochenta pesetas y ochenta cent. de que deducida seis
pesetas ochenta y seis cent. de 3 % por juro y cu-
tos, quedan en liquidacion mil cuatrocientos y
noventa y cuatro c. Fue así mismo ha percibido
los intereses correspondientes al semestre
de los 46 bonos de 1 mil francos que posee el Ayun-
tamiento en el mismo Banco, de que deducidos seis
pesetas y ochenta y seis cent. por igual concepto
que el anterior y sellos involucos quedan en liquidacion
ochocientos sesenta y siete pesetas y catorce cent., y
por consiguiente en junto el total en pesos
mil novecientos ochenta y ocho pesetas y ochenta cent. El Ayuntamiento
visto examinada con toda detencion dicha cuenta
fo acordó por unanimidad aprobarla, disponiendo
se formalice el ingreso en depositaria por medio
del oportuno cargo.

Se dio cuenta de una solicitud de D^a Concepcion
de la Haza, viuda propietaria de esta vicinia,
pidiendo a la Corporacion se sirva concederle el
paso correspondiente para conducir sus ganados
de su finca denominada Finca de Bellas a la
Chana de Juan Duran Sanjurjo situada en la
Hoya Real de los Juros, con el objeto de que
puedan abreviar aquellos, compromitiendose a ab-
onar el valor de los pastos que consumen a el talle
no que se le tomale para dicha finca. El Ayun-

John 66. 275

Amiably teniendo en cuenta la escasez de abrevaderos
en los fincas limitadas a dicha Dehesa Real, y que
la Chacra referida se encuentra situada en un sitio
muy seco y de poca agua, por lo cual pueden tener carencia
de ella los ganados pascando muy poco terreno
de la referida Dehesa; considerando que la escasez de
agua en los ganados es causa de enfermedades epi-
demicas y que no accediendo a lo solicitado por
la recurrente pudiera desarrollarse en la ganaderia
de este pueblo alguna epidemia que causara los
perjuicios consiguientes a este ramo de la agricultura
publica; considerando que es obligacion del Ayuntamiento
tanto la conservación y fomento de los intereses
generales del termino y por consiguiente debe ceder
a toda costa a quel justigo; y considerando que la
recurrente no solicita la pasada referida a titulo
gratuito, sino que ofrece satisfacer el valor de los
pastos que tenga el terreno que se le señala, pre-
cedida la suficiente disension acordada por una
Junta de vecinos a Dono Concha de la Haza y por
mas el paso necesario para abrevar sus gana-
dos en el abrevadero publico, Chacra de Juan Su-
ran Sanchez; pero entendiendose que dicho paso
se ma señalada por los puntos de la villa, en el si-
tio mas juicioso a la mejoría a fin de que sea
mas corto y menor el terreno que de la Dehesa
Real atrevasen los ganados, y a condicion de que
fijado por los puntos el valor de los pastos que
tenga la posesion de terreno que se le señala, lo ha-
ga satisfacer en la Deputacion Municipal. Que
esta concesion se haga extensiva por el Ayuntamiento
a todos los ganaderos que lo soliciten por ha-
ber en las mismas condiciones que la tierra se
debe

Por el señor Presidente de la Municipalidad que por el do-
cumento de la casa Cuatit que actualmente
habita la Guardia Civil, se habia dependido a esta se-
ñalando dos unces para que proporcionara otro
local, segun tenian estipulado en el contrato de esta
dacion que en su vista y hecho diligencia de esta

casa lo mas oportuno montada en la de
Virtudes y Virtute Robledo, situada en la calle de la
santa n.º 13, pero que teniendo necesidad de algu
na separacion para la instalacion de dicha
fuera, se llega la intencion a hacerla de su costa,
sin cuyo requisito no puede utilizarse la casa pa
ra el objeto indicado. Fue el acuerdo de 19 de
julio que exige el de cincuenta y cinco
pesos anuales del cual no satisface la Direccion
de la Guardia Civil mas que treinta y siete y
cinco, y que todo ello se forma en concepto de la
Corporacion para que en su virtud resuelva lo
que tuviera por conveniente, debiendo advertirse
que a excepcion de la casa referida no se halla
ninguna en condiciones de ser habitada por la
Guardia Civil. El Ayuntamiento vio lo manifestado
por el Sr. Presidente y precedida la suficiente
discusion, teniendo en cuenta que durante los años
anteriores las casas habitadas por la Guardia Ci
vil han sido hechas de cuenta del Ayuntamiento, las
reformas necesarias para su instalacion, si bien
al ser desalojada por la fuerza abonaban o em
pagaban dichos gastos los dueños de ella; que en
atencion al mucho alquiler que devuelven las
casas en este pueblo, el Ayuntamiento se compromi
tió por varios acuerdos a satisfaccion de los fondos
Municipales el exceso de alquiler desde la cuota
que abonan la Direccion general de la Guardia
Civil a la que deban los dueños de las casas, M. Durana
comp. asi lo ha venido verificando; que esta obli
gacion que se impuso al Ayuntamiento fue con el ob
jeto de no perder los beneficios que reporta el
publico y seguridad de las personas y cosas la
permanencia en este pueblo del punto de la Guardia
Civil, sin lo cual es seguro habria temido
que trasladada su residencia al inmediato de
de Combarrosa, y considerando que en la actualidad
existen las mismas razones para que subsista
sinto el mismo estado de cosas, se acordó por una
unanimidad aceptar el contrato de arrendamiento de la casa habla?
Pauco.

Loriano.
Abolido.
Pillan.

del común o sobrantel de la via publica, se le
impusiera en concepto de debito y como valor
del terreno, la cantidad de veinte y cinco pent.
que para las atenciones del Ayuntamiento habian de
ingresar en los fondos Municipales, y como a
juerga por el resultado de la Cuentas Municipales,
los Ayuntamientos que desde entonces se han
sucesido no han realizado dichas cuotas, por
lo cual en la actualidad deben ascender a una
cantidad nada despreciable, proporia a los dichos
Ayuntamientos, a aquellos Acuerdos obligando a los
poseedores de los edificios construidos en dichos ter-
renos a satisfacer en la Deputacion Municipal
la cuota ya referida. Conada en consideracion
lo expuesto por el Sr. D. Joaquin Davos Ojea,
Consejal de la Deputacion, y de acuerdo con
el punto suplicatorio se acordó por unanimitad
que desde luego se proceda por el Sr.
Alcalde a la instruccion del oportuno expediente
para el esclarecimiento de lo manifestado por el
Sr. D. Joaquin Davos Ojea, colocandolos en el
orden por su orden cronologicos certificaciones
de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, y asimismo
estableciendo el impuesto referido, o abrogandolo
y cuanto al mismo se refiera, o ya fuere de
permiso para la apertura de una bajocalle
en terrenos del común, cuando solos se faren de
edificaciones en sobrantel de la via publica, o ya en
fin refiriendose a cualquier otro asunto que directa
o indirectamente pueda afectar al de que se trata
dando cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que
proceda.

Se dió lectura a una Circular del Sr. D. Joaquin Davos Ojea,
Bernador Civil de la provincia inserta en el
Boletim Oficial n.º 74 del dia tres del corriente
requiriendo a los Ayuntamientos para que satisficieran
el contingente de sus Pontes correspondiente al dia
de 1882 a 85, y en la cual se le manda que se
proceda a la satisfaccion de los mismos.



N. 0.091.795
Folio 68.

Al de este pueblo la cantidad de cincuenta y nueve pesetas y sesenta y un cent. El Ayuntamiento enterado de sus jurisdicciones por unanimidad que desde luego se satisfaga en la provision de Positos las 59 p.^{as} y 61 cent. señalada a este pueblo por dicho contingente, disponiendo se pida el oportuno libramiento a cargo del capi. de imprentas del presupuesto del ejercicio que se halla en el periodo de ampliacion.

Asimismo y por iniciativa del señor Presidente, se hizo la distribucion de fondos, disponiendo fuere satisfecho el primer trimestre del contingente provincial, el del encabezamiento, por el impuesto general de consumos, y a fin de unos los haberes de la municipalidad corriente, a los encargados del Cementerio y nodrivas. Su cte. estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso librar la sesion entendiendo la presente acta que la firmen los señores concurrentes que lo acostumbra de que goza el Ayuntamiento certifica.

Hinojosa Gomez Manchon Alvarez
Ortiz de la Tabla Marin y Blanco Robledo
Lorenzo
Villa

Francisco Jimenez
P. S.

Se da fe en la villa de Arnedo a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los

Presidente.
 Regidores.
 Burgaleses.
 Alvarez.
 Ortiz de la Hoz.
 Villa.
 Moreno.
 Lorenzo.
 Robledo.

señores del Ayuntamiento, cuyos nombres constan al margen
 en el Libro de sesiones de las Casas Comptosiales y
 bajo la Presidencia del Sr. Don D. Antonio de
 Guzman de la Rosa, por dicho senado se declaró abierta
 la sesión ordinaria de este día. Dada lectura a las
 de la anterior queda aprobada.

Se dio lectura a una comunicación del Director
 general del Cuerpo de la Guardia Civil, dando a las
 gracias al Ayuntamiento en su nombre y en el del cuerpo
 general por su generoso despendimiento y de sentir la
 falta de dicho instituto, comprometiéndose a satisfacer
 fondos Municipales las doscientas cincuenta pesetas
 de más en el alquiler de la Casa Cuartel, y el im-
 porte de las obras necesarias para la instalación
 de la fuerza. El Ayuntamiento queda enterado acordando
 que al manifestar a dicho Sr. Director su reconocimiento
 por las benevolentes frases que le dedica en el citado ex-
 cito se le signifique la conveniencia y necesidad
 para el servicio a cargo de la Guardia Civil de un
 puesto, cuanto para el orden y seguridad de las cosas
 en este término, de que sea aumentada la fuerza
 que actualmente existe en este repetido puesto
 por que siendo tan dilatada la demarcación que
 tiene a su custodia es notoriamente deficiente
 aun de la Guardia de que actualmente se con-
 pose dicha fuerza.

Se dio cuenta de las repetidas quejas producidas
 por varios labradores de esta villa, a consecuencia de
 que por los propietarios y colonos de terrenos colindantes
 al ejido publico de las Retanillas, situado junto
 a los Cortijos de labor del mismo nombre se ha
 variado en un todo la forma de dichos terrenos, y a
 haber usurpado parte de él, o ya otros cobando terreno
 y haciendo hoyo para situar sus estroguas. El Ayuntamiento
 tomando en consideración lo expuesto, haciendo
 uso de la palabra varios señores Concejales, y cuando
 ellos el Sr. Don Juan manifestando con bastante claridad
 la justicia la certeza de los hechos, y la necesidad de
 aplicar el oportuno remedio, a cuyo efecto propo-
 nía se practicara el oportuno delimitación oficial de
 dichos terrenos comunales, por una Comisión del Ayuntamiento.



Jamunto susilla la por dos puntos concedidos del tesorero, con relacion de los propietarios de terrenos colindantes. Fue hecho el oportuno diligencia se colocaron lites o mojones en toda la demarcacion, levantando acta de dichas operaciones. El Ayuntamiento acordó en por unanimidad, eligiendo para que comparecieran la Comision a los Sres Don Ramon Alvarez de Lara y Don Manuel Moreno Blanco

El siguiente y apropiada del Tenor de ella, el Ayuntamiento acordó que por una Comision conjunta de los Sres Tenor, Villa, Alvarez y Moreno, se lleve a cabo en el plazo mas breve posible la rectificacion del destino y amojonamiento de los ejidos y terrenos comunales que rodean la poblacion, con citacion de los dueños de terrenos colindantes y que una vez llevada a cabo esta operacion, de que se extendia diligencia del oportuno expediente, unta dictamen resuelto al punto mas convenientemente, dentro de ese mismo terreno para establecer las esterceras que actualmente se hallan diseminadas en los callejones y junto mas precisos de la poblacion

Se dio cuenta del puntado de la Subasta celebrada para la construccion de veinte nichos en el Cementerio publico de esta villa, adjudicada a favor de Antonio de la Cruz Leon por la cantidad de cuatrocientos pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó de puntada

Por el Tenor Presidente se manifestó la conveniencia y necesidad de nombrar una persona facultativa encargada de inspeccionar y reconocer los ganados que se sacan a vender al abasto de la poblacion, junto que segun las frecuentes quejas del vecindario se venden en las tablas carnes muertas, haciendo

pasan como sacrificadas en el matadero. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo expuesto y considerando que el hecho denunciado constituye una falta contra el vecindario por despreciarse en la calidad de uno de los artículos de primera necesidad para la vida, dismutando el punto suplenientemente acordó crear una plaza de inspector de carne, con el haber diario de una peseta y veinte y cinco cent., la cual será provista en un mes sin salir de la localidad, de cuyo cargo será reconocer vivo las reses destinadas al sacrificio, proveer a ellas y cuidar que la carne que se esponga a la venta sea exclusivamente la misma de las reses sacrificadas a su proveencia, para lo cual podrá adoptar las marcas y precauciones que estimen necesarias. Fuera su mismo Acuerdo de obligar a los abatedores y fautores a que todos los dias dejen barrido y bien limpio después del sacrificio y venta de carne, edificios de matadero y carniceria. Seguidamente se procedió a la eleccion del individuo que habia de desempeñar el expuesto cargo, y hecho en votacion secreta, resultó elegido por unanimidad D. Victoriano Martin Benos.

Se dio cuenta del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico en las cuentas Municipales de esta villa correspondientes al ejercicio economico de 1880 a 81. El Ayuntamiento examinada con toda detencion y comparentes sus partidas de cargo y data acordó dar por admitido dicho dictamen y fijar definitivamente dichas cuentas, en las condiciones que las mismas comprenden, disponiendo que se fijen al publico por termino de quince dias para que los vecinos, puedan interponer respecto a las ordenanzas mismas, las observaciones que tengan por conveniente pasando las en union de este expediente a la Presidencia Municipal para el cumplimiento de las precipciones legales.

Acto seguido se dió lectura al dictamen del Regidor Sindico y al de la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, emitidos en las cuentas Municipales de 1881 a 82, y el Ayuntamiento, resumiendo con toda detencion



confrontadas las partidas de cargo y data y hallandolas conformes acordó aprobar dichos dictámenes fijando definitivamente las cuentas, en las cantidades que las tenen mas conyundem y que se conyungan en los dictámenes referidos, disponiendo que se expongan al publico por tres dias de quince dias y que se lean en la sesion de este expediente se pasan a la Junta Municipal a los efectos de los arts 161 y siguientes de la Ley Municipal vigente.

En este estado siendo la una y media de la tarde el Sr. Presidente digno levantó la sesion celebrando la presente acta que la firman los señores concurrentes que lo acostumbian de que yo el secretario certifico -

Hinojosa Gomez Manchon Alvarez
Ortiz de la Haba
Villa
Manuel Arriaga Robledo

Enrique Acun...
Srio.

En la villa de Huehuetlan a veinte y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento con los nombres cuentan al margen en el valor de sesiones de las Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Hinojosa de la Pora por dicho tenor, se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la anterior que se aprobada.
Se dio cuenta de los expedientes de subastas para la

vertical text on the left margin, partially obscured and illegible.

Alvarado.
Ortiz de la Tabla.
Miguel.
Lorenzo.
Robledo.
Villas.

apertura de un Pozo en el Matadero publico y para las
obras de reparacion en la casa cuartel de la Guardia
Civil, de que resulto haber sido adjudicada la primera
a favor de Rafael Ruiz por la cantidad de doscientos
pesos y la segunda a favor de Felipe Munoz por la
cantidad de ciento setenta pesos. El Ayuntamiento quedo enterado
y acordó aprobarlas.

Se dio cuenta de una solicitud de Argentina Lopez
y Juan de la Cruz Santa Olaya, pidiendo a la Corporacion
pueda concederles potes para los efectos de la Beneficencia
Municipal. La Corporacion visto el sarornado
informe de la Comision de Beneficencia y salud, considerando
la pobreza de dichos individuos, conformandose
con lo propuesto por aquella acordó se incluya en el
padron de potes con opcion a la austera facultativa
opartita.

Se dio cuenta de una solicitud del representante de la
Compania Minera "El Estrella Metalurgica de Belmiz" pidiendo
a la Corporacion se sirvan acordar el delimitado
amojonamiento del Corral Marteno de esta villa a "Volcan"
en la parte colindante con la mina en explotacion "El
Nuncio" a fin de que al hacer los empujamientos para
la colocacion de maquinas y demas edificios necesarios
para la explotacion de dicha mina, puedan determinar
el punto en que se situen, dejando expedita la
puerada via pecuaria. El Ayuntamiento acordó que una Comision
de su seno, compuesta de los señores Robledo,
Alvarado y Moreno, vayan al sitio indicado y con el auxilio
de puntos delimiten y amojonen los antiguos limites
de la expedita via pecuaria atendiendo de ella la oportuna
diligencia a los efectos subsiguientes.

Se dio cuenta de una comunicacion del Ingeniero
D. Pablo Galz, participando estar dispuesto a estudiar
y hacer los proyectos necesarios para la realizacion
de las obras en el edificio de las escuelas publicas
con el objeto de constituir un nuevo local para
una de las escuelas de niños de esta localidad, con el
fin de hacer el estudio necesario para construirse
en la Casaca publica una casa cuartel para la Guardia
Civil. El Ayuntamiento quedo enterado acordando por
unanimidad se den las mas expeditas gracias al Sr.



Dal por su generosa y firme providencia, y que desde luego se
 encargue de llevar a efecto el estudio de dicho proyecto.
 Por el Sr. Montano de Espinosa se propone la convenien-
 cia y necesidad del levantamiento de un plano de la
 población en general y sus inmediaciones, con el fin
 de que hecha la correspondiente abstracción de calles y
 plazas se sujetaran a él todas las construcciones que
 se hicieran en lo sucesivo; el Ayuntamiento, tomado en consi-
 deración lo propuesto por el Sr. Espinosa y Director
 el punto suficientemente reconocida la utilidad que
 reportaría el levantamiento de un plano por ser la base del
 ornato público y embellecimiento de las poblaciones tan
 recomendada por la Ley a los Ayuntamientos hasta el
 punto de hacerlos uno de los asuntos de su exclusiva
 competencia, se acordó por unanimidad que se pro-
 cediera a la formación de un plano general de la pobla-
 ción y sus inmediaciones hasta la distancia de quin-
 cientos metros posesionadamente, haciéndose en el mis-
 mo y por la tramitación legal la adquisición de calles
 y plazas, comprendiendo las calles sembradas, y todas
 todas en los términos de propiedad particular, y todas
 las demás ditales y formativas necesarias para
 su mayor perfección. Fue de la confesión del
 mismo se encargue al Regenerador Don Pablo Gal
 y que si para subservir a los gastos que originen esta
 y otras obras no existiere consignación especial en
 el presupuesto vigente, se pida a la Junta Muni-
 cipal la transferencia de fondos necesarios, o se forme
 presupuesto extraordinario si sus dichos lugares a
 correspondiente en el adreccional que se forme al del
 corriente ejecutivo.

Don Mateo Gal y cuando la uno y otro de la tarde
 el Sr. Montano de Espinosa levanta la pluma, utilizando

ESTADO

lo presente acta que lo firman los Sr. concurrentes que
lo acuerdan de que yo el Sr. escriba

Winojosa Gomez Manchon Alvarez
Ortiz de la Tabla
Nobledo Villan
Marrero Soriano

Guaymas
Srs.

Seiion ordinaria del
dia 2 de Setbre de 1883

- President.
- Winojosa.
- Gomez.
- Manchon.
- Ortiz de la Tabla.
- Alvarez.
- Soriano.
- Marrero.
- Villan.
- Ortiz de la Tabla.

En la villa de Guaymas a dos de Setbre. de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sr. del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el Salon de Sesiones de las Casas Catorzales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental don Antonio Winojosa de la Rosa, por dicho Sr. fue declarada abierta la sesion. Dada lectura al acta de la anterior queda aprobada. Seguidamente se dio cuenta del expediente para las obras de reparacion y apertura de un pazo en el Matadero publico de esta villa y el Ayuntamiento procedio a la suficiente discusion, conforme con lo informado por la Comision de obras, acorda admitir desde luego las de apertura del Pazo se que se trata en el Matadero publico de esta villa disponiendo se proceda al pago de la subasta expediente para ello el oportuno libramiento a cargo del capitan correspondiente y en caso de no existir credito en el art. correspondiente que se pida a la Junta Municipal, la oportuna transferencia de fondos en la cantidad que se considera necesaria. Que en atencion a que el Pazo referido da el agua suficiente y aun con exceso para el servicio a que va a ser destinado, con el objeto de que esta se conserve limpia y al mismo tiempo alejar el peligro que necesariamente ha de existir para los ganados y personas que esten en dicho edificio, si permaneciera el pazo en la forma

y e
te.
ju
la
g
ma
Com
tru
de
lu
ju
ra
re
le
ju
la
bu
de
ca
se
e
ca
r
d
o



N. 0.091.791

folios 781 281

y estado en que se encuentra, se proceda inmediatamente
a avisar al quartel Boreal por medio de subasta
pública y previo juratamiento de los licitadores e informe de
la Comisión de obras.

Se dio cuenta del Expediente para la construcción de veinte
casas en el cementerio público de esta villa y del informe de la
Comisión de obras proponiendo su admisión por hallar los con-
tratos en sujeción a las condiciones de la subasta, y el Ayuntamiento
sin discusión acordó aprobar dicho informe, disponiendo al efecto
luego y en su caso al capitulo y artículo correspondiente del presen-
te municipal respecto, se expida el quartel libremente pa-
ra pago del importe del remate.

Se dio cuenta de que D.^o Concepción de la Llera había
reclamado, por no ser ya necesaria la concesión que el Ayuntamiento
le hizo en su instancia en sesión del día 8 de Agosto último
para que sus ganados pudiesen abrevar en la Chaca de
la Delicia Nueva, en caso que ninguno otro ganadero ha-
bia solicitado igual concesión. El Ayuntamiento quedó enterado.

Por el Sr. Presidente se manifestó haberse celebrado en el
día de ayer la tercera subasta del aprovechamiento de
agostadero de la Delicia Royal de esta villa, sin que
se presentase licitador alguno, y el Ayuntamiento acordó sin dis-
cusión que visto lo abanzado del tiempo, convenia se pro-
cediera de la venta de dicho aprovechamiento, y de este
modo resultarian con mas mérito las yerbas de invierno
de dicha Delicia, puesto que aunque se intentara
esta subasta, y suponiendo hubiera licitadores habia de
alcanzar muy bajo precio, por ser muy corto el tiempo

de duracion de dicho apovechamiento.

La propuesta del Sr. Presidente se hizo la distribucion de fondos y en su virtud se acordó satisfacer en fin del corriente mes todas las atenciones del Municipio correspondientes al 1º trimestre del ejercicio corriente; las que existan en descubierto del anterior y el pago de los servicios del presente mes pagaderos por meses.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia para la instruccion de apodacantes de la yerba, y con este motivo manifestó el Sr. Presidente que segun las noticias adquiridas no existe oportunamente en este territorio la plaga de tan temibles insectos. Los Sres. del Ayuntamiento confirmaron los informes del Sr. Presidente, acordando que obstante esta satisfactoria noticia se vigilasen los campos con el mayor celo y en caso de aparecer en este territorio alguna banda del insecto, se avisasen los jinetes en quince dias para proceder a su estirpacion.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Ingeniero de Montes de este Distrito Forestal dictando disposiciones para que los Ayuntamientos se ocuparan a la venta de sus Reservas Royales subastadas por la Comision de Ventas de la provincia, hayan sido o no concedidas con tal de que en ningun oportuno fuese perdida su recepcion. El Ayuntamiento quedo enterado, disponiendo que si dicho caso llega con relacion a la de este pueblo se de inmediatamente cuenta para ocuparse a semejante venta.

En este estado y susido las dos de la tarde el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion, de que se estienda la presente acta que firman todos los Sres. concurrentes que lo constumbren, de que yo el Sr. certifico =

Wingora Antonio Manchon Canalejo Est. de
Alvarez Carrayan Gomez
Munoz

de condiciones siguientes.

1.^a El aprovechamiento de las yerbas de invernada dará principio el día primero del inmediato mes de Octubre y concluirá el treinta y uno de Marzo del año próximo de mil ochocientos ochenta y cuatro, previa la superior aprobación y licencia del Jefe de Ingeniero sus cuyos requisitos no tendrá lugar la perjudicacion o amenda.

2.^a Durante el tiempo expresado en la anterior condicion, así como en todo el resto del año tendrá libre entrada a la Delosa el ganado de labor de estos vecinos, con el fin de aprovechar las yerbas a que tienen derecho por haber sido exentada de la venta en este fin, representada finca.

3.^a El disfrute de ante dichas yerbas se hará en primer término por repartimiento entre todos los vecinos granjeros de grado de labor que lo tengan amillado y que lo soliciten en propiedad al número de caberzas que posean, imperando los montes por el quinto del Cameril, Casitas, Del Medio y Casada de Barba, donde se viva; y si dichos granjeros no las apetecieren se sacarán a pública subasta a un precio en la forma ordinaria.

4.^a Los ganados que traslucen justando sus respectivas marcas podrá numerarse con arreglo al Código de Instrucción satisfaciendo las denuncias los derechos de ellos.

5.^a Los dueños del ganado aprovechante, asegurarán a sus ganados el fomento y conservación del monte, talla y mata propia de la Delosa, siendo responsable subsidiariamente de cualquier daño que por su culpa se cometa.

6.^a Se prohíbe terminantemente que dichos ganaderos y sus animales, corten leña del monte de chaparral de la Delosa; durante el tiempo que permanezcan en ella; usen para sus precisas atenciones las leñas muertas y rodadas que se hallan; o cuando mas de las matas innecesarias que de cuando en cuando se permitiera al guarda a quien necesariamente le pedirán.

8^o Los ganaderos a quienes se adjudique el aprovechamiento darán cuenta a la autoridad dos dias antes del en que dispongan sacar el ganado de la Delosa, con objeto de que una Comisión del Ayuntamiento practique un reconocimiento del estado en que la dejan, con especialidad en las orzadas de majadas, bajo la multa antes expresada de veinte y cinco pesos.

9^o El pago del aprovechamiento se efectuará en metálico en la Depositaria municipal, nitada a la entrada del ganado y nitada a la salida al imponerse el primer pago, satisfarán tambien los derechos devengados por los portes, papel invertido, y demas gastos del expediente en proporcion al numero de caberas que cada uno represente.

10^o El numero de caberas aprovechantes y valor se ellas, sera el que figure los Pontes del Ayuntamiento previo reconocimiento al efecto y aduana de las condiciones estipuladas se observarán las facultativas, que distingan la superioridad en beneficio de la finca.

11^o Que se forme el oportuno expediente sirviendo de cabera un certificado literal de este acuerdo, y practicada la tasación prescrita, se certifique por el Sr. lo bastante a acreditar de que viene en costumbre adjudicarse por repartimiento a los vecinos ganaderos de ganado lanar, mencionado en el documento, sustituyendo todo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su aprobación y demas efectos.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde Puzos de D. Anselmo de Leon, participando no poder asistir a la sesion por impedirsele el gran estado de salud que aqueja en

folio 14, 283

señala
concluye
cul sele
cion y
legas la
su, en
tada
es, con
sto por
espru
d term
de ga
ten en
cido la
Medio
caraga
anunc
stivas d
Codigo P
sus qu
de hall
usables
en exar
os y sus
Delosa,
an par
as q
que del
necesaria

Sr. Jefe, y juzgando se le concedan dos meses de licencia
 sea prorogable la que disputa para dedicarse a los cui-
 dados de la enfermería. El Ayuntamiento lamentando la sensible
 circunstancia que le priva del valioso concurso de su Sr.
 Síndico acordó concederle la prorogación solicitada, disponiendo
 se comuniquen así al Sr. Gobernador Civil de la provincia

en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente dispuso levantarse la sesión de la que
 se extiende la presente acta que firman los Sres. con-
 sistentes que lo reconstituyen de que yo el Sr.

Minjora Antonio Manchón
 D. Gómez
 Alvarez
 H. Moreno

Prieto Montero
 S. Espinosa Ortiz de la Tabla

Arriano Villa Murillo
 Enrique Muñoz
 Siso.

Sesión ordinaria del
 día 16 de Setiembre de
 1883.

Se celebró la Junta de Ayuntamiento a diez y seis de Setiembre
 mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres. del Ay.
 cuyos nombres constan al margen en el salubro de sesiones
 de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 accidental D. Antonio Minjora de la Rosa, por el
 Sr. se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la m-
 sion quedó aprobada.

Se dio cuenta de la sesión celebrada la subasta para
 la instrucción y arreglo del brocal al jorro del Espato
 deo y habiéndose adjudicado a favor de Manuel Benito
 por las cuarenta y cinco pesetas, tipo de la tasa
 cinco. El Ayuntamiento quedó autorizado, aprobando

- Presidente.
- Minjora.
- Arriano.
- Manchón.
- Alvarez.
- Villa.
- Murillo.
- Benito.
- Ortiz de la Tabla.
- Murillo.

Subasta:

folios 15, 284

Se dio cuenta de haberse celebrado tambien en el dia de ayer la subasta para la construccion de unos ciegos para las varias puntas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, adjudicandose al mejor postor Quirque Fungosa Obin por la cantidad de cuatrocienta y cinco pesetas y 50. El Ayuntamiento quedo enterado y aprobada dicha cuenta.

Se dio cuenta de una solicitud de Fran^{co} Blanco para pedir al Ayuntamiento trasladar su vivienda al pueblo de El Planis por convenir asi a sus intereses, el Ayuntamiento visto lo dispuesto en el titulo 2.^o Capitulo 1.^o de la Ley municipal vigente, se accede a la solicitud practicando la oportuna anotacion en el padron vecinal de esta villa, para que desde esta fecha no se considere como vecino de la misma al solicitante e individuos que componen su familia y que se le devuelva la solicitud con nota de este acuerdo, haciendo constar la buena conducta observada por dicho individuo, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el parrafo 1.^o art. 1.^o de la Ley antes citada.

Se dio cuenta de una comunicacion del agosto de la Caja vecinal en Badajoz, D. Rafael Trujillo participando haber recibido de Tesoreria las nuevas inscripciones con interes del tipo equivalente a las antiguas convertidas al 4.31/2 p. o, en que las nuevas son a favor del Ayuntamiento con el numero 6619, 362 pesetas y 48 cent., otra numero 6620 a favor del Hospital por valor de ciento sesenta pesetas y treinta y un cent., y la otra numero 6621 a favor de la casa Candia por valor de treinta y tres pesetas y ochenta y siete centimos. El Ayuntamiento quedo enterado.

Se dio cuenta del expediente instruido para el destino de un arrojador al Cordel Mestizo de Valverde en el sitio denominado Minas de la Oscuridad y Cuchuela

asi como que en los ocho dias que ha estado expuesto a
públicos no se han presentado contra el mismo recla-
macion de ningun genero. El Ayunt.^o examinada detenida-
mente la diligencia de deslinde y el juramento o enju-
mentado de dicha juracion, hallandolo conforme y teni-
do en cuenta el no haberse presentado reclamacion
ni protesta alguna, al tiempo de presentarlo ni mu-
necos en los ocho dias que ha estado expuesto al público
este expediente, sin discusion acordó aprobarlo, disponiendo
sea motivado en el de este dia.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel Ojeda Ru-
lla de esta ciudad domiciliado en la calle Cruzillan
pidiendo a la Corporacion, que con cargo a la Benefi-
cencia municipal se sea concedida la pensión neces-
aria para la lactancia de una de las dos niñas gemelas
que en ocho del corriente dió a luz sin expresa tutela
silla comun, por el canon de bienes con que satisfie-
re los gastos. El Ayunt.^o acordó pasar a la Comision de
Beneficencia para que visitara dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Ma-
nuel Gonzalez Mateo, vecino de Caralla de la Llan-
ura de Sevilla, pidiendo a la Corporacion se sirva
cederle el permiso necesario para seguir haciendo
trabajos de exploracion y explotacion necesarios en una
mina que posee en la Dolosa Nueva Royal de esta
pueblo, mediante a que de dicha mina tiene el título
de propiedad como juridicente. El Ayunt.^o acordó pasar
la Comision de Policia rural para que diese el oportu-
no dictamen.

Se dió cuenta del deslinde practicado por la Comi-
sion de los Egidos y terrenos des aprovecham.^o
sean, inmediatos a la poblacion, y de que

presentado al público por término de ^{folios 16285} ocho días se había
presentado contra el mismo un escrito de reclamación de
Fr. Juan de Mariana, por considerarse perjudicado,
parte de los terrenos de su propiedad en los de agrone-
gación común. El Ayuntamiento en su derecho de que en su caso
alguna salgan perjudicados los intereses de dicho indivi-
duo en los del Municipio, acordó que la Comisión de
declinación se constituya en el sitio objeto de la reclamación
y con vista del expediente, de los antecedentes que existan
en su favor referentes al asunto, los que presente el intere-
sado o informes de las personas sus amogadoras del sitio
referido, proponga la resolución que considere más or-
denada a justicia.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Abogado de Propie-
dades e Hipotecas de la provincia inserta en el Boletín
Oficial n.º 80, previniendo a los Ayuntamientos que antes de ter-
minar el corriente mes se solventa los débitos por cédulas
personales, en cuyos asuntos no se admitirá como data mas ce-
dulas salvantes que las que se hallen comprendidas en
la regla 4.ª del art. 4.º de la instrucción de 21 de Diciembre
de 1881. El Ayuntamiento acordó que desde luego se proceda por
los medios de instrucción hasta realizar las cédulas exis-
tentes y que en fin de mes se rinda la oportuna cuenta
con arreglo a las disposiciones vigentes ingresándose a la vez
el importe de las expensas.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por varias
vecinas de esta población pidiendo al Ayuntamiento se rinda una
lar el día de S. Miguel para el repartimiento y división en cuar-
tas de la Delicia de la Luna, por exceder sus cuartales que
el día de S.ª Lucia en que se viene haciendo dicho
operaciones. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que no existen
motivos que aconsejen modificar las disposiciones dadas

para el ayuntamiento de dichos terrenos, y que haciendo
 repartim^{to} el día de Sta. Lucia se evita sean castigados
 ciertos y otros muchos abusos de todos conocidos, acorda se
 venga a los solicitantes que se atengun a lo acordado
 sobre el particular, y por consiguiente que hasta el
 cado día de Sta. Lucia no se lleve a cabo el repartim^{to}
 de dichos terrenos, presentandose a presencia de un individuo
 Ayunt^o o agente municipal en quien se delegue, y en
 la forma que la Excmo. Corporacion determinare.

Por el Sr. Presidente se manifesto el mal estado
 que se encontraba los empedrados de varias calles de
 poblacion y por consiguiente la imprescindible necesidad
 de proceder a su reparacion, particularmente en las
 lles de mas traxito para los carros y caballerias.
 Ayunt^o acorda que con el fin de llevar a cabo la repa-
 racion de empedrado en las calles que mas necesidad
 gan de ella, proceda la Comision de Policia urbana y
 nato al reconocim^{to} de todas las de la poblacion y pro-
 que las obras que sea mas necesarias.

El Sr. Presidente manifesto la necesidad en que se en-
 contraba de ausentarse de este termino para atender a
 salud de un individuo de su familia, y al efecto que
 licitaba de la Excmo. Corporacion le fuese concedida licencia
 termino de veinte dias, con arreglo al art^o 117 de la Ley
 municipal. El Ayunt^o acorda conceder la licencia solli-
 tadas. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
 Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estubo
 presente esta que firman los Sres. concejales que lo acordaron
 de que yo el Sr. certifico =

Vinofora Monchón Gomez J. Alvarez
 Villa Montero Borero
 Ripino
 Lloriano Manuel Murillo Enrique Jimenez

del día 17 de Agosto de 1885. En la villa de Quuaga á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. En el Salou de sesiones de las casias Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Manuel Gomez Castillo, por dicho Sr. se declaro obiseta la sesion. Dada lectura al acto de la anterior fue aprobado.

Lo dia cuenta del reconocimiento practicado por la Comision de Policia urbana, ornato publico y obras en las calles de la poblacion y del informe emitido respecto á las necesidades de reparacion que se nota en las empedradas, asi como las calles en que aun preciso es ejecutar dichas obras por ser mayor el tránsito y hallarse en peor estado. El Ayuntamiento examinado dicho informe y el presupuesto de gastos para el corriente ejercicio, deseando encajar las necesidades del servicio con la cuota que para el mismo se consigue en el presupuesto, precedida la suficiente discusion acordó por unanimidad que desde luego se proceda á la reparacion de las empedradas de las calles de Humillito, Cruce, Cano bajo, Plaza de la Merced, calle Llana, Espirilla, de Esquinas, Fajano, Iglesia, San Pedro y Canuelo. Que estas reparaciones se lleven á efecto por el medio de subasta pública, á cuyo fin se instruirá el oportuno expediente, justificandose por dos joritos el juicio de las obras y proponiendose por la Comision respectiva las condiciones que considerandose convenientes para el mejor resultado de ellas.

Por el Sr. Presidente se manifestó la carencia de datos que existen respecto á la cantidad á que ascendieron las inscripciones intransfribles dadas á este pueblo en sujecion de sus bienes de propios vendidos, ignorandose si se han sido entregadas todas las que corresponden á aquellos á por el contrario quedan algunas por emitir, en caso de la cantidad á que ascendiera la tercera parte del 80.º de dichos bienes reservada en efectivo en la Caja qual se declara. Que del mismo modo se iguara los intereses

satisfechos al depositado por uno y otro concepto así como
posibilidad por anticipaciones a cuenta de intereses de
inscripciones y la satisficlio al cobrar estas una suma
de reembolso de aquellas anticipaciones. Sin para poder
esclarecer estos particulares he pedido ante cedentes a los
Centros administrativos los cuales los han facilitado una
folios, y otros se han negado a darlos. Sin como el fin
de que al Ayuntamiento pueda conocer con exactitud
el capital de propios y recursos con que pueda contar para
que se acuerde lo que se juzgue más conveniente al opo-
to aprobado. La Corporación tenida en consideración lo
pues to por el Sr. Presidente acordó por unanimidad que
instruya un expediente gubernativo bajo la dirección de
Sr. Alcalde para tomar cuenta de los cuantos datos
antecedentes aislados referentes al asunto existan en el
archivo municipal y si estos no son bastantes se pida
una información entre los vecinos del pueblo y conyugados
de los bienes de estos propios y comunas hasta a
propio detalladamente las fincas, vendidas a este que
proceda del remate, de folios y planes entregados de
cuanto pueda contribuir al esclarecimiento del capital
que constituye y haya constituido el patrimonio de los
propios. Que se forme expediente se unan las anteriores
concedidas al Ayuntamiento para la conversión y venta de
inscripciones, o aplicación de los resguardos de la Co-
real de D. Carlos, ya sea para invertir estos capitales
en obras de reconocida utilidad o para cualquier otra
aplicación que se les hubiere dado, y así insertar las
particulares de los ayuntamientos o Comisiones que intervie-
nan en estas operaciones, ordenadas por el orden y tiempo
en que se verificaron. Que al mismo tiempo se dirija al Sr.
Solicitor al Sr. Interventor de Hacienda de esta
provincia, pidiéndole certificación de las inscripciones subro-
gables emitidas y entregadas a este Ayuntamiento desde el
año de mil ochocientos cincuenta y cinco al de la fecha
equivalencia de sus bienes de propios vendidos, en con-
sistencia de sus folios, cantidades, y días desde que devengaron



intereses, así como la cantidad á que ascendiera la tercera parte del 3 por 100 de dichos bienes reservada en metálico á favor del Ayuntamiento en la Caja de Depósitos, fecha de los ingresos y de los cuando devengaban intereses. Que en dichas certificaciones, ó en otras separadas, se expusere detalladamente las cantidades entregadas al Ayuntamiento por concepto de intereses de dichos capitales, así como las que se le hayan entregado por anticipación á cuenta de intereses de inscripción sus no autorizadas, los recambios hechos de estas anticipaciones, con expresión de las fechas é importe de todas estas operaciones.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de la que se estubo en la presente acta, que firmaron los Sres. concurrentes que lo acostumbra de que yo el Sr. P. certifico.

Gomez *Manchón* *J. Alvarez* *Manzano*
D. J. Montero *Pr. de la Tabla*
de Excmo.
Obisano *Villa* *Manuel de Merill*
Benigno

En la villa de Arequipa a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres. del Ayuntamiento en sus sesiones ordinarias en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde a quien asistió el Sr. Manuel Gomez Castillo, por dicho Sr. se dio lectura de la sesión. Dada lectura del acta de la anterior fue aprobada.
 Le dio cuenta de que por el Sr. Gobernador Civil de la provincia se habia devuelto el expediente de apremio

Mancos.
Managan.
Monillo.
Casta de la Abba.
M. Azpinosa.
Morano.
Milla.

de junta de veintio en la Dolosa Royal, declarando
condonado dicho apuramiento de acuerdo con lo pro-
puesto por el Ayuntamiento en sesion del dia dos del
presente mes. La Corporacion queda autorada.

Se dio cuenta del expediente de deslinde de la Do-
losa Royal, del cual consta haberse suspendido
la operacion porque los propietarios y Comisionados, desca-
rian y abandonaron los terrenos lindantes de dicha finca
en la parte que esta ocupada por las terrenos de D.
Francisco Nevada del Rey, Abogado yidalgo
y otros hasta el arroyo o regajo de la Llanura, ope-
lo de que estos terrenos fueran parte integrante
de república Dolosa, adquiridos por haberlos vendido
el Estado hace algunos años. El Ayuntamiento teniendo en
cuenta lo expuesto por la Comision y que para pu-
der fijar dichos limites es indispensable saber la
cuenta de estos terrenos particulares accediendo por unanimidad
a lo que se les haga saber a los dueños de los terrenos
presenten sus títulos en caso para rescribirlos en
este expediente, o en otro caso asistir con ellos el
dia que tenga lugar la continuation del deslinde y
que cada uno de ellos les sea participada.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Joaquin
Segura Navarro participando estar apreciando la pro-
fesion de Perito Agrimensor para que se le halla
autorizado con el correspondiente título profesio-
nal segun certificacion que del mismo obra en
el expediente, a fin de que se le tenga presente
en las actas oficiales de que se necesita dar su
consentimiento. El Ayuntamiento queda autorado.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de
Beneficencia y Sanidad en solicitud de Pedro Felipe
Gonzalez pidiendo ser nombrado en el grado
de pobre para la asistencia medica y al Ayuntamiento
procedido la suficiente discusion acordado por unan-
imidad dicho dictamen de que queda lo que



No. 576.121

288

folio 99.

Sobrela.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de politica urbana, emitido publico y obrero, en la solicitud de D.ugo Prieto Vera sobre un predio de terreno sobrante de la via publica, propuesto para ser constituido en solar edificable, la proceda a su enajenacion, y el Excmo. prevencida la suficiente discusion, acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision, que se instruya el oportuno expediente para sacar a publico subasta el terreno de referencia ajustandose en todo a la legislacion vigente en la materia.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comision en el expediente instruido para la reparacion de los curvadillos de varias calles de esta poblacion, y en el cual se modifica el precio de las obras fijado por los peritos, por parecer necesario, y se propone las condiciones para el contrato. El Excmo. prevencida la suficiente discusion y vistas las solidas razones expuestas por la Comision, por unanimidad aprobó el dictamen en todas sus partes, quedando por consiguiente modificado el presupuesto de gastos de dichas obras, y disponiendo se proceda desde luego a la subasta de las mismas, que tendrá lugar el dia diez y siete del proximo mes de Octubre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con intervencion del Registrador Judicial.

Se dio cuenta del dictamen dado por la Comision en la solicitud presentada por D. Pablo Galco su representante de la Compañia Bullera y Metalurgica de Pisco, para que se le conceda su propiedad los terrenos

1877
solicitados por un caso de atribuciones para al
el Ayuntamiento, cuando autorizándose a dicho
Comisario para la explotación y explotación
de sus minas Triunfo y San Guillermo
instalando al efecto las máquinas y edificios
que era necesarios, con la condición de de
jar el terreno en el ser y estado que lo encuent
ren aborriendo el perjuicio y deterioro que se
pudiesen, y por último que si la Com
pañía necesitaba adquirir su propiedad
dichos terrenos presente el oportuno plan
de los que necesitaba para instruir el oport
uno expediente con arreglo al Real De
creto de 23 de Setiembre de 1859, y de
las disposiciones vigentes en la mate
ria. El Ayuntamiento abierta discusión
sobre el particular y precedida la suficiente
acuerdo por unanimidad aprobarlo en todas
sus partes.

Seguidamente se dio lectura a varias cuentas
de gastos en cargo al presupuesto municipal
y el Ayuntamiento acordó aprobarlas
disponiendo que se proceda al abono de sus
cuotas de 1880 por los gastos menores de las
Casas Consistoriales; 1882 por los gastos de alum
brado, Co. a los pobres de la Casa Caridad; 1884 por
los decoros a pobes enfermos transitorios; 28 y 29 por



N. 0.091.788
foto 30. 289

los sacos a pesos fuertes detenidos y perdidos; 68 p.^{os} por la conservación y reparación del material del alumbrado público; 24 p.^{os} por la reparación y limpieza de las estancias y jilares; 81 p.^{os} por el material del cuentero; 43 1/2 p.^{os} por el material y conservación del depósito municipal; y por último 200 p.^{os}, en su cargo a imprentistas, para pago de diferentes gastos que no tienen consignación especial en el presente presupuesto, entendiéndose que todos los gastos referidos corresponden al 1.^{er} trimestre del corriente ejercicio.

Seguientemente y a propuesta del Sr. Presidente, se acordó que mediante si no existiere en el presente presupuesto consignación alguna especial, para el sueldo del Inspector de Carnes, cuya plaza ha sido recientemente creada, se acordó sea satisfecho el haber de este funcionario con cargo al capít. de imprentas del presupuesto vigente hasta que haya cumplido el término para este objeto en el capít. correspondiente.

Del mismo modo se acordó sea satisfecho con cargo de imprentas del presupuesto de 1882 a 88, la cantidad de 37 p.^{os} por la suscripción al Circunario geográfico y estadístico y el resto hasta las 114 p.^{os} suscitadas por dicha suscripción con cargo al capít. 1.^o del presente presupuesto corriente, las 105 p.^{os} por los gastos de contabilidad del finitio, adquisición de impresos, etc. y retribución al Sr. Presidente en este estado y siendo las dos de la tarde, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de que se estuviere la

N. 0.091.787

folio 81

290



aprobada en la subasta, por ser el de mas bajo precio y tener
mas facil salida de las ternas particulares colindantes; Que
dichas en esta forma queda permito que en el caso no pro-
prietario, los fondos municipales, no salgan perjudicados por
que sucede el proceso de este 2.º y 3.º, aun en la hipotesis
de que nada produjera siempre resultaria que el resto de
la Deuda Publica producido en este año 2.º y 3.º, sea
que tome ella en el año anterior, no obstante la comu-
nicacion de las ternas tenidas, las presento en el año presente
de de subasta del expediente instruido para el deslinde y
amansamiento del Ejido publico de las Retaneras, del
cual resulta haberse practicado dicho deslinde sin oposi-
cion ni reclamacion alguna, ni haberse producido reclama-
ciones durante los ocho dias que ha permanecido aspec-
to al publico dicho expediente. El Excmo. Sr. procede a la
suficiente discusion acordó aprobarlo, disponiendo que
en el objeto de que este operacion sea permanente, se re-
formen las mojoneras hechas en sus terrenos de mancomunada
de un metro de alto por redondeza en sus extremos de en su presencia,
y dejen los señalados y blanqueados para que queden visi-
bles las temporales, señalados en el cimiento una segun-
ta de orden para que los haga invariables. Que se
prohiba a todo trance la extraccion de tierras de dicho
Ejido y todo acto que pueda deteriorarlo, obligandose a
los que actualmente las han extraido, segun expresa
los Comisarios a que tapen los hoyos que tienen abier-
tos u repongan la superficie del terreno al ser y esta-
do que tenian antes.
Se dio cuenta del expediente instruido para el señalamiento

N. 0.091.786

folio 84 291



aprobando disposiciones de realacion en materia
Desde el presente mes

La asamblea a propuesta del Sr. Presidente el estado de dis-
tribucion de fondos para los pagos del corriente mes.
Su estado siendo la una y media de la tarde el Sr. Presi-
dente dispuso levantar la sesion de que se sitia la presente
asta que firman los Sres. concurrentes que lo demuestran
de que no el Sr. certifico.

Minjora, Manchon, Gomez, Manuromo
Morrojan
Villa, Mexillo, Montero, Morrojan
Latorrado, Roldado, Ochoa, Falla
Gonzalez

transmision
18 de Cuba
1888
Ben
este
esta
en la
rio
la
de la
de la
de la

En la villa de Pinar del Rio a trece de Octubre de mil ochocientos
ochenta y tres, reunidos los Sres. del Ayuntamiento y ma-
yores contribuyentes asociados cuyos nombres constan al mar-
gen en el libro de sesiones de las Casas Consistoriales para
determinar segun determina el art. 10.º de la ley municipal en
la cual se expresaba que el objeto de la sesion, con respecto
respecto a los contribuyentes deudos por contribucion forta-
l que ^{4 no} los han realizado sus cuotas por causas de bi-
nos viables para si hubieran de ser partidas fallidas o ge-
cuotas al 1.º grado de apremio. Declarada abierta la
sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D.
Antonio Encinosa de la Rosa, se dio lectura al acta
de la anterior y queda aprobada.
Se dio cuenta de la relacion presentada por el

Morano.
 Antonio
 Villa.
 Anacardos.
 Fernando Pulgarin.
 Joh. Vocmin. atp.
 Jesus. Montalvo.
 Miguel de Solay.
 Donoso Ramos.
 Juan. Anicel.
 Juan. Davila.
 J. J.
 Don Ordo.
 Antonio Morano.

Comisionados de apremios de los contribuyentes por Ferial
 torial a quienes en el segundo grado de apremios no se
 les han hecho efectivos sus debitos correspondientes al
 ejercicio de 1888 a 88. Leida que fuere por vez el
 dia los arts. 49 y 50 de la Instruccion de 3 de D.
 octubre de 1869, examinados los procedimientos seguidos
 contra dichos deudores y visto que en su tramitacion
 se han cumplido las prescripciones legales despues de
 dicitas sobre cada y cada uno de los deudores que se
 relacionan, la Chambrilla acordó lo que a continuan-
 cia se expresa por orden de contribuyentes.

137. Antonio Rodriguez menor con la cuota de 4 p.
 o. Cuy. se declara partida fallida por estar du-
 plicado con el mismo nombre y n.º 141.

144. Antonio Blarquer, se declara partida fallida la
 11 p. que lo figura, porque solo tiene amillara-
 dos que no tiene y un tercio que esta duplica-
 do con Fr. Antonio Blarquer Carbonat.

172. Fr. Antonio Arquiijo 5 p. Se declara partida fallida
 porque se encuentra en la mayor indigencia, ha
 perdido la vista que puede trabajar.

173. Don Cristobal Blarquer, 4 2o p. Se declara partida
 fallida porque es insolvente, lo figura amillara-
 da con un solo, que hace un solo a los 2o no tiene.

178. Felipe del Castillo 1 p. Se declara partida fallida
 por habérle sido inquestada por media casa que usa
 a Juan Lopez. Montumbia y que este trae amilla-
 ras y pagamoras.

176. Juan Morano 4 p. 11 p. 29 p. Fran. Morillo 2 p.
 20 p. 38 p. Jose Morano Morillo 3 p. 28 p. 38 p. 46 p.
 Jose Ostia 199 p. Se declaran partidas fallidas
 los cuatro individuos porque se lo figura con la
 en la actualidad no tienen y son insolventes.

289. Fran. Morano Romo, se declara partida fallida por
 estar duplicada la casa que se lo figura con la
 partida de Juan Morano Romo al n.º 288.

147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.

197. Sr. Juan Esteban. 498 Sr. Gregorio Castañeda. 908
Sr. Remondón. Sr. Simeón. Se declaran partidas fallidas las
cuotas que le aparecen en descubierto a estos individuos, por
que están duplicadas nuevamente a que dada de baja
basadas las utilidades al repartimiento de 1882 a 83, al
no lugar de la parte se le duplicaron

198. Sr. Juan López. 909 Sr. Juan Plutarco Monterrubio. Se
declaran partidas fallidas estas cuotas por considerarse
duplicadas, mediante a que la 1ª le aparece también en
Madrid en su hijo Sr. Juan Esteban, y la 2ª a Antonio Car
riosa Alameda

200. Sr. Leon Spanno. Se declara partida fallida esta cuota
porque fue impuesta por una casa que no llegó a
edificarse y por cuya razón el Sr. Plutarco volvió a in
ponte de del solar.

201. Sr. Anaya. Se declara partida fallida porque a es
te individuo por un error involuntario se le figuraron
cuotas que no tiene ni ha tenido.

202. Sr. Sepúlveda. 916. Sr. Juan Guisado Rembrano. Se
declaran partidas fallidas las cuotas que le figuraron a
esta individuo, porque han sido impuestas por caballe
rias que no tienen en la actualidad ni son vecinos
de esta.

203. Sr. Pascual Peña. Se declara partida fallida la quo
ta que le aparece en descubierto a este individuo porque
se refiere a unas cabras que le figuraron a millarada
y que en la actualidad no tiene y está impaido.

204. Sr. Agustín Guerrero. Se declara partida fallida porque
la cuota que le figuró a por una quinta que en la
actualidad no tiene y es insolvente.

205. Sr. Noroño. Se declara partida fallida porque la
finca que le aparece a millarada no es suya y está de
filiación en la partida del dueño de ella, Sr. Juan
Noroño en la calle de Retamalajo.

176.^o 9.^o Fr. Fructo Esquivel. Se declara partida fallida
porque por un error involuntario se le duplicaron
las utilidades al hacer la demanda.

" 177.^o Manuel Parinagua. Se declara partida fallida esta
cuota por estar duplicada, mediante a que le aparece
anullada cabras que las tiene tambien en esta
partida en el n.^o 174.

" 178.^o Fr. Juan Parrodo. Se declara partida fallida por
estar duplicadas las fincas que le aparecen en
las anulladas a nombre de D. Juan de Nodria

" 179.^o Juan Espino Chaves. Se declara partida fallida
porque la cuota que le aparece es por fincas que tam-
bien trae anulladas Frac.^o Pulgarin y Juan
Morero.

" 180.^o Diego Perria. Se declara partida fallida asi en
su cuota impuesto al contribuyente 176.^o
Fr. Soto, porque estan duplicadas, a que las
fincas estan tambien anulladas a nombre de
los herederos de Gonzalo Valero.

" 181.^o Hermenegildo Vaqueiro Hidalgo. Se declara par-
tida fallida por estar duplicada esta cuota con-
tra impuesto a Pedro de la Gola n.^o de Berlanga.

" 182.^o Juan Gomez Garcia y R.^o Pedro Garcia n.^o de
Valverde, se declaran partidas fallidas sus cuotas
por estar duplicadas en la partida de Fr. Ant.
Ortiz.

" 183.^o Manuel Hidalgo de Berlanga. Se declara partida
fallida porque el terreno que le aparece anu-
llado lo esta tambien a nombre del mismo
proceder Fr. Juan Gonzalez.

" 184.^o Santiago Guerrero. Se declara partida fallida por
estar duplicada en la anullada a nombre
de Fr. Juan Lopez.

" 185.^o Eduardo Gomez Aljandri. Se declara partida fallida
por haberse impuesto la cuota por cabras
que ya no tiene.

1615. Gabriel Vico, mudo, se declara partida fallida por haberle impuesto por cobras que en la actualidad no tiene y es insolvente.

1616. Manuel Gomez, se declara partida fallida por estar duplicada la casa que se le figura.

1617. Sebastiano Sanchez, se declara partida fallida porque la cuota que se le figura le aparece impuesta por cobras que en la actualidad no tiene.

1618. Jn. Revilla Carranjo, se declara partida fallida por que esta cuota le aparece impuesta por una quinta que no tiene y no tiene que hace años usó a Francisco Revilla.

1619. Antonio Vicente, se declara partida fallida por que tiene cobras amilladas que en la actualidad no posee.

1620. Jn. Sanchez Carranco, se declara partida fallida por estar duplicada la casa que le figura amillada a nombre del mismo individuo calle Retamalajo.

1621. Jn. Tomas Cabanillas, se declara partida fallida por estar duplicada su cuota a nombre del mismo individuo. Que de conformidad con lo que dispone el art. 104 de las Instrucciones de 20 de Diciembre de 1814, se formó por el Sr. Jefe de la Real Caxa de la Real de las Indias, y en virtud de las relaciones expresivas y circunstanciadas de los individuos cuyos cupos se han declarado partida fallida, con las causas y fundamentos que lo motivaron, la cual habia de publicarse por término de seis dias para que los interesados pudiesen hacer sus observaciones, verbales o por escrito, y en caso de presentarse alguna se dá cuenta de ella a esta Real Caxa, a los efectos que procedan. En cuanto a los contribuyentes mui...

- 1622. Jn. Alvar...
- 1623. Jn. Alvar...
- 1624. Jn. Alvar...
- 1625. Jn. Alvar...
- 1626. Jn. Alvar...
- 1627. Jn. Alvar...
- 1628. Jn. Alvar...
- 1629. Jn. Alvar...
- 1630. Jn. Alvar...
- 1631. Jn. Alvar...
- 1632. Jn. Alvar...
- 1633. Jn. Alvar...
- 1634. Jn. Alvar...
- 1635. Jn. Alvar...
- 1636. Jn. Alvar...
- 1637. Jn. Alvar...
- 1638. Jn. Alvar...
- 1639. Jn. Alvar...
- 1640. Jn. Alvar...
- 1641. Jn. Alvar...
- 1642. Jn. Alvar...
- 1643. Jn. Alvar...
- 1644. Jn. Alvar...
- 1645. Jn. Alvar...
- 1646. Jn. Alvar...
- 1647. Jn. Alvar...
- 1648. Jn. Alvar...
- 1649. Jn. Alvar...
- 1650. Jn. Alvar...

Claves Bustamante, 1864 Juan Crespo, 1899 Do
 fael Genon, 1883 Rufino Buisa, 1894 Rosa
 Torojan y los D. N. S. Juan Ojeda, como
 interesados en la expresada relacion, despus de
 liberar la hacienda sobre toda y toda una de
 ellos y su estado actual, con vista del asillamiento
 de la república publica, de acuerdo por unanimi-
 dad que mediante a tener bienes inmuebles sus-
 puestas con que responder al rebito que lo apor-
 tador en su contra al apremio de tercer grado
 para que tenga efecto que por el Sr. D. J. de
 los profesionarios de la hacienda que lo aparece en
 con la utilidad legítima, lo que se dispone
 por instrucción.

Acto seguido se dio cuenta de la relacion de
 datos correspondiente al ejercicio de 1881 a 82 ad-
 tardose sobre ellos los acuerdos siguientes:

36^o 488. Juan Sepulveda se declara partida fallida
 porque lo aparece impuerto por caballarias que
 en la actualidad no tiene ni reside, en esta villa

37^o 489. Juan Rodriguez Piniagua, 38^o 484. Juan de
 Blasquez, se declara partida fallida porque
 son insolventes. En pl. el Sr. D. J. se formo la
 relacion y demas tramites antes acordados para
 relacion de deudas, correspondiente al ejer-
 cicio de 1882 a 83.

En este estado y no habiendo otros asuntos
 que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la
 sesion de la que se estubo la presente acta
 que firman los Srs. concurientes que lo son
 Viniagora de que yo el Sr. D. J. certifico.

Viniagora Gomez
 Alvarez Manuel Ramos Morillo

que tratar al Sr. Presidente dispuso levantar la
 sesión de la que se actúa la presente acta que
 firman los Sres. encerrados que lo acostumbra
 de que yo el Sr. certifico.

Vinojosa Manchón Gómez
D Barrojan
Alvarez Morillo Montes
Mano Romo Espinosa
Moncayo Willa Lalla
Quintana

Se dio cuenta de la
 dia 21 de Oct. de 1880.

- Presidente.
- Regidor.
- Jovino.
- Moncayo.
- Alvarez.
- Barrojan.
- Quintana de la Barra.
- M. Jimenez.
- Mano Romo.
- Moncayo.
- Moncayo
- Willa.

En la villa de Huaya a veinte y uno de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres.
 Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el
 libro de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio
 Vinjosa de la Rosa, por dicho Sr. se declaró
 hecha la sesión. Dada lectura al acta de la anterior
 quedó aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Rafael Ojeda
 que, pidiendo que se rectifique el deslinde del Ejido
 las Octavinas, mediante a que considera haberse en
 fraude dentro de los límites del mismo parte de la
 terreno de su propiedad; el Ayuntamiento acordó que pasara
 a la Comisión de deslindes para que existiera dictamen
 suyo.

Se dio cuenta de una solicitud de Fran. Quintana
 Quintana pidiendo a la Corporación la pensión
 suficiente para costear la lactancia de su hijo
 Rufana, y el Ayuntamiento acordó que pasara a la
 Comisión de beneficencia para que existiera dictamen
 suyo.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Romo
 también pidiendo se le conceda un pedazo de ter-
 reno para establecer una bodega junto a la

Junta de la Iglesia de la Abad. El Ayuntamiento tomando en cuenta que en el expresado sitio de este terreno sobrante de la via publica y que tal concesion seria contrario hasta al ornato y embellecimiento de la poblacion, sin discusion y por unanimidad acordó ~~resistir~~ ^{resistir} la misma.

Se dio cuenta a una solicitud de Dn. Juan Gomez, Castello que de su propiedad tiene en la calle del Sol, por causar perjuicio a los vecinos y ser contrario al ornato publico, a la policia urbana y hasta a la seguridad de las personas, el Ayuntamiento acordó pasara a la Comision de policia urbana para que diese dictamen, estensivo a todos los demas solares en el ensar de la poblacion que se hallaren en caso semejante.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos de esta villa Antonio Pidalgo Tirado, de la calle de S. Pedro, Lucas Fernandez y Fernandez, de la calle Nueva Juan del Castillo Pidalgo, de la misma calle, Juan Martin Moreno de la calle Sevilla, y Manuel Puerto Leon de la calle de la Laguna, pidiendo trasladar su vivienda al pueblo de Almuden provincia de Ciudad Real. El Ayuntamiento visto lo dispuesto en el titulo de capitulo 1º de la Ley municipal vigente, sin discusion ^{acordó} acceder a la solicitud, disponiendo se hagan las oportunas anotaciones en el padrón vecinal de esta villa, para que desde esta fecha no se considere como vecinos de la misma a los solicitantes expresados, e individuos que componen sus familias, y que se les demuestran sus exentos con nota de este acuerdo haciendo existir en ella la buena conducta observada por citados individuos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el parrafo 1º artº 16 de la Ley antes citada.

Se dio cuenta del expediente para la reparacion de los empedrados y de haber sido adjudicada la obra a favor de Mariano Galindo, por la cantidad de ^{el metro}

cuadrado sin desuante y de los honros que la Comision
El Ayunt. quedo enterado y acordó a probar si habia
Casta.

El Sr. Presidente manifesto la necesidad de reformar
el padron de pobres para la asistencia medica, y como q
hace dos años q se formó y contiene individuos que de
de entonces han fallecido, otros que han mejorado de
fortuna dejando de concurrir algunos que son aca
drosos por su pobreza, a este beneficio. El Ayunt. acordó
que desde luego y por la Comision de Beneficencia y
salud publica de las personas que crea necesario
proceda a la formacion de dicho padron proporcionando
al Ayunt. las personas que deben ser incluidas en el mismo.
Por el Sr. Presidente se manifesto que en diez y nueve
del corriente mes y por medio del oportuno encargado, ha
bian ingresado en Depositaria las 3.88.450 pta. a que
acuden en liquido los intereses del trimestre vencido en
primera del corriente de las 893.000 pta., en titulos de
4.º interior que el Ayunt. tiene depositados en poder
de D. Fran.º de Paula Retortillo, deducidos ya la
730 pta. del 2.º por gastos de cobranza, sellos, etc.
Tambien habian ingresado en igual fecha 2.000 pta.
de los ramos municipales impuestos sobre Terrenos
Industriales correspondientes a las cuotas vencidas
en el 1.º trimestre, deducidos ya las cantidades de
igual procedencia ingresadas en la Tesoreria de la
Diputacion para las atenciones de Instruccion pu
blica. El Ayunt. quedo enterado y aprobó la ge
neral para el obrer de estas cantidades.

En este estado siendo la una y media de la tarde
Sr. Presidente dispuso levantarse la sesion de la que
actual la presente acta que firman los Sres. venier
tes que lo circunstancia de que yo el Sr. certifico.

Vinajera, Gomez Morillon
Alvarez

Narvaes

folio 296

Candidato a Jefe de la
Carrera de

Medicina y
Fisica

Manuel

Manchon

Manuel

Manchon

Manchon

Villa

En la villa de Arzobispo a veinte y ocho de Octubre de
mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres. de la
Junta de gobierno de esta villa, en el Salón de se-
ñal de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Antonio Quijano de la Rosa, por
dicho Sr. se declaró abierta la sesión. Dada lectura al acta de
la anterior quedó aprobada.

Le dio cuenta de una solicitud del vecino de esta villa
Don Juan Quintana pidiendo a la Corporación se sirva
concederle la pensión necesaria para atender a la lac-
tancia de una hija de pocos días de edad por haber falleci-
do su madre y el no contar con bienes de ninguna clase con
que pueda atender a su lactancia. El Excmo. acordó que pa-
sara a la Comisión de beneficencia y sanidad para que susi-
ta el oportuno dictamen, y formulado en el acto proponiendo
le sea concedida la pensión de diez pesetas mensuales,
se acordó por unanimidad aprobarlo disponiendo que
desde el presente mes sea admitida la lactancia que se en-
sargue de la lactancia en la oportuna forma para el pa-
go correspondiente.

Le dio cuenta del dictamen de la Comisión nombrada pa-
ra el estudio del Expediente de las Retenciones, en el asunto pro-
cedido por Rafael Opala Marquez, proponiendo sea
desestimada dicha petición por no haberla hecho en tiempo
oportuno y en su defecto fundadamente las quejas que ofrece.
El Excmo. aprobó dicho dictamen disponiendo se haga sa-
ber al interesado esta resolución a los efectos que le con-
viene.

Por el Sr. Presidente se manifestó las repetidas quejas pro-
ducidas por varios labradores a causa de collares con interjección de

El camino denominado del Cerro Verde en el sitio de la Hijadilla
a causa de que los dueños de las predios colindantes han
lo de él, y elos puesto pedrones que obstruyen al libre paso
uado en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente y de
tido suficientemente, se acordó por unanimidad que los señores
del Ayuntamiento D. Diego de la Gala y Juan Heredia se encargarán
el camino expresado hasta la Laguna de las Muertes, y de
por declaración las alteraciones o intrusiones que se noten, y se
do el nombre del individuo que pueda prescribir las tierras
efectuado por ser dueño o estar la herencia al tenerlo en que se
ocurre, y en su resultado se dé cuenta al Ayuntamiento para la
sion que proceda previo dictamen de la Comision de Justicia
verbal.

Por el Sr. Alvarez, se expuso la proposicion hecha al Ayuntamiento
D. Mercedes Gutierrez para la permuta del pozo de agua potable
ra la poblacion, llamado la fuentecita, por otro que dista
se en el mismo sitio, con mas cantidad de aguas que el primer
Que esta permuta habia de ser bajo la base de que se obtiene a
ha. Pro. la cantidad de quinientas jetas, en que equivalia el
aso de valor de su pozo al del Ayuntamiento. La Comision
stado suficientemente se particular y expuesto por sus in
viduo las ventajas y perjuicios que la realizacion de la permuta
la travesia, se acordó por unanimidad que aun en el caso de que la
la municipal aprobare el contrato y el Gobierno concediere las
autorizaciones, no podria realizarse sino haciendolo sin abono a
cantidad alguna por parte del Ayuntamiento y siendo de cuenta
de la respectiva Pro. en sus gastos, pudiendo exigirse si
dejar en perfecto estado el pozo de su propiedad.

En este estado y siendo la una y media de la tarde el
Presidente dispuso levantar la sesion de la que se estende la
presente acta que firman los Sres. concurrentes, que lo certifica
humbros de que yo el Sr. secretario.

Vinojosa Gomez Moreno
Manchon Barragan Alvarez
Concilio Morilla Espinosa
de la Gala Manco Manco
y Ollas Enriquez



folio 46.
No. 576.116

297

En la villa de Guaya a cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Señores del Ayuntamiento Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Canguasa de la Rosa, por dicho Sr. se declaró abierta la sesión. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada. Se dio cuenta de una solicitud de D. Pablo Gab. representante de la Congruencia Cultora y Metalúrgica del Pinar de las Indias, pidiendo a la Corporación se sirva concederle el puesto de torero en el plaza que ocuparía, situado en el quinto Carramil de la Delosa Real, para construir los edificios y dependencias necesarias a la explotación de las minas Trinita y San Guillermo pertenecientes a dicha sociedad. El Ayuntamiento acordó que pasara a la Comisión de policía rural para que oírta el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de la solicitud de José Miguels Espoja pidiendo se sirva concederle la pensión necesaria para atender a la lactancia de su hija huérfana María del Rosario Miguels Blanco, por haber fallecido su esposa María Blanco Gueso y en consecuencia de recursos con que sufragar los gastos de dicha lactancia. El Ayuntamiento acordó pasara a la Comisión de beneficencia y caridad, para que oírta el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Quintanilla pidiendo a la Corporación se sirva concederle la pensión necesaria para la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos nacidos en 22 del pasado mes de Octubre, por ser imposible a su esposa Catalina Ornelo amamantar los dos y proveer de toda la leche de bueyes para sustentar la lactancia de uno de ellos. El Ayuntamiento acordó pasara a la Comisión de beneficencia y caridad para que oírta el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de la cuenta rendida por el Sr. Alcalde de lo producido por el arbitrio del Cementerio durante el Presente mes.

del presente juicio, iniciado en fine del presente pasado de
 de Colima, y el Ayuntamiento examinada con la suficiente suficiencia
 y convalidados sus justificantes, procedida la suficiente
 y convalidada el Ayuntamiento de que este arbitrio no ha pro
 ducido mas rendimientos que los consignados en la cuenta, a
 por unanimidad aprobarla en todas sus partes, dispo
 niendo que un duplicado de esta cuenta con nota de con
 acuerdo se abra al arbitrio, por el cual se han de in
 tar en Depositaria las noventa y dos mil y
 noventa y seis. a que la misma asiente.

La propuesta del Sr. Presidente se aprobó la distribución
 de fondos para el presente mes.
 En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de la que
 asistiendo la presente acta que firman los Sres. concurrentes
 que las reconstituyen de que yo el Sr. certifico -

Vinjoza Gomez J Alvarez
 Manclon Barragan
 Manclon Montero
 Manclon Espinoza Novillo
 Manclon Manclon
 Manclon Villa Enrique Manclon
 Manclon Manclon

En la villa de Acapulco a once de Noviembre de mil
 ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres. del Ayuntamiento
 cuyos nombres constan al margen en el folio de sesión
 de las Cajas Consistoriales bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde accidental D. Antonio Vinjoza de la Real
 por dicho Sr. se declaró abierta la sesión. Dada lectura
 al acta de la anterior que quedó aprobada.
 Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de benevolencia en la solicitud de Don Juan por su hijo para la
 concesión de la pensión mensual de diez pesos para la
 manutención de su hija Juana María del Rosario Negra
 Blanco, que disfrutará la madre que se encargó

- Primero.
- Vinjoza.
- Barragan.
- Gomez.
- Manclon.
- Alvarez.
- Manclon.
- Barragan.
- Manclon.



N.º 576.117

298
folio 99.

de su lactancia, mientras dure esta, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen disponiendo que desde el presente mes sea suspendida en la oportuna forma el pago correspondiente.

Se dio cuenta del dictamen de la misma Comisión de beneficencia en la solicitud de Juan Quiloso Prieto, parietas mientras dure la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, el Ayuntamiento acordó aprobar dicho dictamen disponiendo que desde el presente mes sea suspendida en la oportuna forma el pago correspondiente la madre que se ocuere de su lactancia.

Se dio cuenta del expediente para la subasta de la parcela de terreno sobrante de la vía pública entre las casas n.ºs 88 y 92 de la calle Larga y de haber sido adjudicada a favor de Diego Prieto de la Vera por la cantidad de dos pesetas y veinte y cinco céntimos. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho terreno está situado en aquel punto, que es conveniente a la policía urbana, al ornato, a la salubridad y seguridad pública y hasta a la moral al que se construya en aquel solar y que el precio alcanzado es mas beneficioso que el de otros terrenos en esta clase de terrenos, acordó por unanimidad aprobarla, disponiendo que habiendo ingresado en Dignitativa el remanente al importe de la subasta se le facilite el oportuno certificado de esta concepcion como título de dominio para su inscripción en el Registro de la Propiedad del partido, y sin fuese suficiente se le otorgue la oportuna escritura por el Sr. Alcalde y Regidor, Jueces, para lo cual quedan

11036 autorizada por este acuerdo.
Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de
justicia urbana ornato público y obras en la solicitud
de Fran. G. G. en queja de los perjuicios que le
causa un solar sin construir desde varios años en
la calle del Sol contiguo a su casa, proponiendo
se obligue al dueño de dicho solar, así como a los de
todas las demás que se hallen en casos análogos en
la población se les obligue a construir en el preciso
termino de meses, y en caso contrario proceda
a su enajenación en la forma que los Leyes de
dominación. El Ayuntamiento instó las sólidas razones
puestas por la Comisión en su dictamen de confor-
midad con el mismo acuerdo por unanimidad apro-
bando las disposiciones que desde luego tenga operación.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de
justicia rural y declaración de los peritos en el asun-
to para el destino del camino llamado de
Cerro Gordo hasta la Laguna de las Flechas por
perjuicio se obligue a los pretendientes de dicha vía
pública a sujetarla al ser y estado que tuvieron
antes, castigando a los contraventores y a los que
violarán con multa de diez a su costa y multa ordinaria
una a veinte y cinco pbs., según los casos. El Ayuntamiento
de conformidad con lo propuesto acordó por unan-
midad aprobado en todas sus partes.

Se dio cuenta de la denuncia presentada por el Oficial
de la Sra. D. José M. Villarruel y Rodríguez, por haber sido
nombrado Sr. del Ayuntamiento de Coyula, y en el acto fue acep-
tada acordando el Ayuntamiento se le facilite certificación si no
le debía el interesado, haciendo constar su buena conducta
observada y el celo e inteligencia con que han desempeñado
cargo. Una vez declarada esta vacante, se dio cuenta de una
licitud de D. Manuel Moran Gonzalez vecino de Huamantla
lejo y Oficial enante de la Sra. de aquel Ayuntamiento pidiendo
nombrado para la vacante del Sr. Villarruel y al Ayuntamiento
teniendo en cuenta las cualidades que adornan a este indico-
lado y su acreditada antigüedad para esta clase de



No. 576.118

299

Folio 90.

carregos nombrados por una multitud nombrados Oficial primero de la Pta. con el haber anual de mil ducientos cincuenta y tres ptas. que tiene asignadas.

En este estado y unido la una y media de la tarde a las 12.00 P.m. Dijo que le acordar la sesión de la que se está en la presente acta que firman los señ. Excmos. señores que lo constituyen de que yo el Sr. certifico.

Minjora Gomez Moreno Marañon

Manchon

[Signature]

[Signature]

Narváez

Alonso de Arce Montero
Yalla Espinosa Merrill

Villa [Signature]

Mano Romo

[Signature]

Benigno Perinon

En la villa de Arzaga a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señ. del Excmo. Consejo nombrados a entender en el estado de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Excmo. presidente D. Antonio Chirripa de la Roca, por distinción se declaró abierta la sesión. Dada lectura al acta se la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación del agente de Badajoz, D. Rafael Frújillo, participando a la Corporación su haber realizado los intereses del trimestre veniendo en su virtud el importe de las tres inscripciones del Excmo. Consejo y Casa Caridad, que se le han acordado en el punto cinco pesetas cincuenta y cinco cént. de las que deducidas dos pesetas y once cént. por el costo de factura y sellas móviles quedan en líquido tres ptas. cincuenta y nueve cént. El Excmo. Consejo por unanimidad aprobó dicha operación y gastos acordados, disponiendo que desde luego se ingresen en

Alonso Romo
N.º 101.

Expositaria por medio del oportuno expediente las expensas de los gastos y cuarenta y cuatro reales.

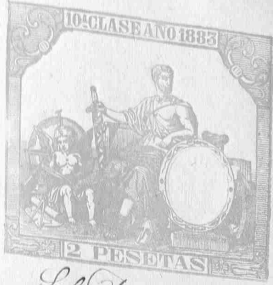
Se dio cuenta de una comunicación del Comandante Jefe de la Caja de Recrutados de Badajoz permitiendo a los que se hallan en la Provincia de Galicia las cuarenta y seis y seis y dos reales, a que asienta de la cuenta que acompaña de las hospitalidades y vacaciones de sus facultadas durante el periodo de 1877 a 1881 a los cuarenta y seis y seis y dos reales, que están en observación. El Ayuntamiento lo que determina las C. O. se lo se febrero de 1877, 16 de febrero y 8 de marzo de 1881, acordó que desde luego se proceda a satisfacer dicha cantidad con cargo al art. 6.º del cap. 1.º del presupuesto municipal que se halla en periodo de ejecución.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Pablo Martínez de Espinosa y D.ª María Concepción de León, juidicio que le sean abonadas las anualidades vencidas desde 1866 de un capital de censo de su propiedad que goza los Propios de la villa y a que está afectada espesialmente la Delera Vieja y Real, cuyo pago fue acordado hacer en sesión de 8 y 9 de octubre de 1878. El Ayuntamiento acordó que pasara a la Comisión de Hacienda para que emita el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Augusto Colmenero vecino de Madrid y residente en esta jurisdicción de sea concedido un pedano de terreno sobrante de la vía pública situada en la espalda de la calle de Pedro y a la salida de la calle de la Carroza. El Ayuntamiento acordó que pasara a la Comisión de Policía Urbana, ornato público y obras para que emita el oportuno dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Luis Montalvo juidicio de sea colocado en la Plaza de este Municipio. El Ayuntamiento acordó que pasara a la Comisión de Justicia para que diciera dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud del Concejal D. Manuel Galbe Zapata juidicio de sea admitida la dimisión de su cargo fundado en el mal estado de su salud y ser mayor de sesenta años, para lo cual acompañara certificación de su



N.º 576.119

300

Julio 91.

partida de bautismo. El Ayuntamiento acordó que pasara a la Comisión de peticiones para que diese dictamen.
Se dio cuenta de una comunicación del Jefe de la Municipalidad y tenor de lo que se facilitó en el presente para colgar en la Oficina. El Ayuntamiento acordó que pasara a la Comisión de peticiones para que informara.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia para que se obligue a los traficantes, comerciantes y toda clase de vendedores hacer uso en sus transacciones de las pesas y medidas decimales, prohibiendo en absoluto el uso de las antiguas aunque sean las formadas. El Ayuntamiento acordó que se publicaran los oportunos bandos haciendo la pública castiga a los contraventores con las penas correspondientes.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Director de Contribuciones y rentas pidiendo sean devueltas a la mayor brevedad y verificadas las cédulas de declaración de riqueza de los contribuyentes de este pueblo. El Ayuntamiento acordó acordando se recomende a la Junta de asimilamiento la pronta terminación de este servicio.

Por el Regidor Sr. Proledo se preguntó el estado que ocupaba el asunto de cuentas municipales de otros anteriores y el reintegro que los cuentadantes responsables de las mismas deben hacer a los fondos municipales del considerable saldo que resulta de los cobros de aquellas, manifestando que en su concepto el Ayuntamiento debía de adoptar algunas medidas para el pronto regreso de aquella cantidad. Se contestó por el Sr. Presidente que dichas cuentas habían sido devueltas al Sr. Gobernador, excitando su celo para la pronta terminación del asunto y que hasta no conocer la resolución de dicha autoridad superior nada podía hacer el Ayuntamiento en su concepto. El Ayuntamiento acordó aplazar este asunto hasta

que sea conocida de los interesados.

Por el Sr. Alcaide de su manifestación que según noticias
fidedignas los dueños de terrenos colindantes a las vías pú-
blicas, de las calles, Ejidos y Delosa Real que habían
sido deslindeados en los últimos días, y que aparecían como
detentados, habían en un todo a desear y sembrar las porcio-
nes de terrenos deslindeados, con lo cual quedaban man-
namente interceptadas dichas vías públicas y surgen
de la parte de los terrenos del oculto que antes lo habido
Excmo. Sr. D. que por el Sr. Presidente se proceda con la
sigor a reintegrar los terrenos detentados obligando a los
propietarios a que lo dejen en el ser y estado que tenían
antes y expeditas las vías públicas mediante los cer-
cantes y cinco pías, y en caso de resistencia lo haga de
oficio y a costa de los intrusos con todo lo demás a que
de lugar se acordare por su desobediencia.

En este estado y siendo las dos de la tarde el Sr. Presi-
dente dispuso levantar la sesión de la que se extendió
la presente acta que firman los Srs. concurrentes
que lo acostumbra de que yo el Sr. D. certifico.

Vinjoza Gomez

Marrayan

Manchon

Montero

Cándido B. de la

Espinosa

Fabela

Morillo

Moruno

Alvarez

Mario Navarro

Milla

Miquel Jimenez

Sesión ordinaria
del día 28 de No-
viembre de 1889.

Vinjoza

Vinjoza

En la villa de Ahuaga a veinte y cinco de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Srs. del
Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen, en el salón
de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Vinjoza de la



N.º 576.120

301

Julio 92.

Hoy; por medio del Sr. se declaró abierta la sesión. Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Comandante Jefe del Dto. Quinto de Caballos semientales, establecido en La Rambla Juidendo, se le manifieste si el Excmo. Sr. como en años anteriores esta dispuesto a ceder gratuitamente el local para la instalación de los Caballos e individuos a su cuidado, que han de componer la Parada de este pueblo en la próxima temporada de cubricion. El Excmo. Sr. precedida la suficiente discusion acordó que existiendo las mismas razones que en años anteriores, y considerando lo benéfico que es para los vecinos granjeros y propietarios la existencia de la Parada en esta villa, se les facilite gratis el local referido y que el sueldo del Potestadado que cuida los caballos, sea de cuenta de dicho Instituto. Que los gastos que origine el alquiler de dicho local se satisfagan del presupuesto municipal a cuyo efecto se anticipará en el adicional del presente ejercicio la partida necesaria, y en el mismo caso se satisfagan con cargo al capítulo de imprentas.

Se dio cuenta de la relacion de censos a favor de los propios inmuebles sobre varias fincas de particulares, cuyos anualidades correspondientes a los años de 1866 en adelante habian sido recordadas 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º que es el liquidado deducida la contribucion a que ascienden los que hasta el dia no han sido recibidos por el Estado como bienes sugetos a desamortizacion, y en cuya cantidad deducida el 20.º p.º para la Hacienda como bienes de propios y 20.º p.º para la Hacienda como bienes de propios y las partidas ingresadas a cuenta en los ejercicios de

1871 a 72 y 1881 a 82, queda reducida al líquido ingre-
sable en esta fecha a 966 ptas y 11 cts. El Ayuntamiento
cominadas las relaciones de exentados y confor-
todas sus partidas, hallandolas exentadas conforme
mes acorda aprobarlas disponiendo que desde luego
se ingrese su importe en Depositionaria por cuenta de
los respectivos subscritores.

Por el Sr. Presidente se manifestó que según el
resultado de la recaudacion del impuesto gbal. de Consumo
durante el ejercicio terminado en treinta de Junio
ultimo, la Admin. del impuesto en esta villa no ha pro-
ducido un centavo al exaberrant. señalado al pue-
blo, apareciendo un deficit de mas de 2.000 ptas, que
por no dar lugar a los apremios y bozamos que son
consecuencia, se han satisfecho del fondo municipal
en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento al hacer
se la Distribucion de fondos de los impuestos respectivos
y por consiguiente se estaba en el caso de acordar
la formalizacion definitiva de esta cantidad a fondo
de habitos fondos con que reintegrarla al fondo mu-
nicipal. El Ayuntamiento procedida la reficente diver-
sion acorda que en adelante como medio mas benefico
a los intereses de la localidad la formalizacion definitiva
del deficit expresado en la forma en que está, o sea,
satisfecho de fondos municipales, para lo cual
se dara cuenta a la Junta municipal a los efectos
que procedan.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion
de la que se estubo la presente que firman todos
los Aes. concurrentes que lo acordaban de que
yo el Sr. certifico.

Vinajera	Gomez	Barrojan
Alvarez	Manchon	Monilla
Castro	Delgado	Montero
Castro de la Tabla		Guzman
Morales	Villa	Mano Mon
		Unquillo

folio 99 302

Ciudad de Arequipa a primera de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y tres reunidos los Señores de
que al margen se expresan en el sobre de sesiones de las Ca-
sas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ordinario
D. Manuel de la Tabla, con asistencia del Teniente
de Cronista D. Manuel de la Tabla, previa lectura en la
cual se expresaba que el objeto de la reunion era proce-
der al alistamiento. Por dicho Sr. Presidente se declaró
abierto la reunion y dada lectura del acta de la anterior
fue aprobada. Esto seguido se leyó el capítulo quinto de la
Ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
ochenta y ocho, reformada por la de ocho de Mayo de
mil ochocientos ochenta y dos, y autorados de sus artícu-
los y preceptos se procedió a la formacion de las listas
de un principio por los datos que arrojaban los libros
parroquiales y padrones del pueblo, así como por las no-
ticias y antecedentes que existían en la Secretaría, in-
cluyendo en las mismas todos los nombres que en primera de
mil ochocientos ochenta y cuatro empezaban a cum-
plir los veinte años hasta el treinta y uno de Diciem-
bre del mismo, y fueron inscribiéndose por su orden y según
sus circunstancias como naturales y naturales alijos, y
sus padres durante los dos años anteriores al día de hoy,
seguidamente se procedió al examen de dichos documen-
tos para confeccionar las listas de los nombres de veinte y
uno a treinta y cinco años ya naturales o naturales
en el pueblo y de los que se tenían antecedentes ciertos
o ciertos de que no habían sido alistados en sustancia,
autónomamente para que en el periodo de rectificacion
justificasen este extremo, y no resultando ninguna se
procedió a dicha lista. Disputada suficientemente
los antecedentes y clasificaciones que se refieren a cada
uno de los veinte y dos meses arrojadas en la lista,
quedan autorizada por la Corporacion por el espacio
legal de diez días, para que sobre ellos se realice en
el periodo de rectificacion las enmiendas de inclusión

se concluyeron sobre las clasificaciones que se han
 hecho equivocadamente, dispuso el Sr. Presidente
 se que se levantara la sesion firmando todos
 los concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Barrojan

~~Antón de la Tabla~~

Montero &
Espinosa

Winojosa

Gomez

Morillo

Mano Nono

Manchon

Morano

Villa

Benigno Antonio

Seiuna addiciana
 del dia que Di
 cincuenta de 1880

Benigno
 Winojosa
 Barrojan
 Morano
 Manchon
 Barrojan
 Morillo
 Antón de la Tabla
 Benigno
 Morano
 Alvaroz
 Mano Nono
 Villa

En la villa de Barrojan a dos de Diciembre de mil
 ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sr. del Ayuntamiento
 cuyos nombres existen al margen, en el Salón de se-
 siones de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Antonio Benigno de la Rosa,
 por dicho Sr. se declaró abierta la sesion. Dada
 lectura al acta de la anterior quedó aprobado.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
 los vecinos de esta villa José María Espinosa Alvaroz
 y Manuel Rocio Alvaroz pidiendo trasladar su
 propiedad a los pueblos de Santa Cruz (Córdoba) y
 Almadén del Estrecho (Ciudad Real), respectivamente
 por sin discusión acordó por unanimidad, tenerlos
 por despididos de la Ciudad de este pueblo a
 los expresados individuos y sus familias por tras-
 ladarse a los mencionados pueblos y que se les
 gan las oportunas anotaciones en el padrón de
 vecinos de esta villa

Por el Sr. Presidente se manifestó que según el art.
 1º de la Ley municipal vigente en esta
 llega la hora de proceder a la formación de
 el padrón de vecinos de esta villa y por consiguiente

estando
 del día 2
 de 1880

quinto se estaba en el mes de su cumplimiento a la Ley
 de 14 de Agosto procedida la suficiente discusion acordada por
 unanimidad que desde luego y por los empleados de
 Secretaria se procediere a practicar el mencionado
 trabajo, facultando al Secretario para que si lo ex-
 puse indispensable admitiere los recibientes tempora-
 rios necesarios. En si de las declaraciones de los escri-
 tos de familia resultase una diferencia especial en
 el padron de vecinos actual y las declaraciones,
 se formase un nuevo padron como el referido anterior,
 y en otro caso se adicionaran a este solo las altera-
 ciones ocurridas durante el año.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que
 tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de
 la que se retiene la presente acta que firmamos
 los Pres. concurrentes que lo acontecieron de que yo
 el Sr. certifico.

Minjora Gomez Barragan
 Manchon Morilla Montero
 Ortíz de la Haza
 Moruno Moron Plano named
 Villa Punguehuan
 Luis

En la villa de Huayana a ocho de Diciembre de
 mil ochocientos ochenta y tres reunidos los Pres. del
 Ayuntamiento nombres se expresan al margen bajo la
 Presidencia del Sr. Manlio accidental D. Antonio
 Minjora de la Cruz en el salon de sesiones de las
 Casas Consistoriales, por dicho Sr. se declaró abierta

Morillo. la sesion publica y solemnemente extraordinaria para
 Moruno. dar principio a la rectificacion del testamento
 de la Tabla para el cumplimiento de sus voluacientes, voluacientes
 y cuantos, segun se habia prevenido en las citaciones
 Alvaro. y provisionales. Presentes los Interesados se dio lectura
 Manuel Nunez por mi el Sr. de orden del Sr. D. Alvaro en el art.
 Villa. 1.º de la vigente ley de regulares y al absteni-
 Barragan. miento con un Clara e inteligible. El Junt.
 precedidas algunas observaciones, acordó por una
 unanimidad declarar bien abistados los setenta y
 tres nros que supponen vicio a testamentos.

Ato seguido se presentó Maria Manchon
 manifestando que su hijo Diego Morillo
 Manchon se halla inculido en el abistamiento
 to que se ha leido, apesar de haber fallado, segun
 justifica con la partida de defuncion que
 presenta, por cuya razon replica al Junt.
 para abistarlo. Que en virtud de la Coprosacion, no
 to que de citados documento aparece que aparecía
 sido nro fallido el dia veinte y uno de Julio
 el treinta y cinco, queda desde luego sus
 eliminaciones.

No habiendo otras reclamaciones de
 que ocuparse se dio por terminado el acto
 de rectificacion, firmando los Sres. Goyaga
 les de que certifico.

Goyaga Gomez Morillo
 Manchon
 D. de la Tabla
 Moruno Alvarez Manuel Nunez
 Villa
 Enrique Nunez
 Nros.

En la villa de ...
El día ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...

En la villa de Orizaba a once de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y tres, existiendo en
el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el
Sr. Alcalde D. Antonio Pérez de León, asistido
de algunos Sres. Concejales, no pudo celebrarse
la sesión ordinaria de este día por falta de
quorum suficiente y en su virtud el Sr. Presi-
dente dispuso que se terminara el acto mandando
reglar al otro día a las once de nueva sesión en ar-
reglo al artículo 5.º de la ley municipal vigente,
estendiéndose de ello la presente diligencia
que firmo con V. S. de que certifico.

Gomez
Quintero

En la villa de ...
El día ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...
del ...

En la villa de Orizaba a once de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres.
del Ayuntamiento que constan al margen en el salón
de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pérez de
León con el objeto de celebrar la sesión ordinaria
correspondiente al día nueve del presente, para
que se han sido citados como arreglo al artículo 5.º de
la Ley municipal vigente, por dicho Sr. se de-
claró abierta la sesión. Para lo que al acto se
la sesión celebrada quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que estando próxi-
mo el día de San Sebastián en que los vecinos de esta
villa se reparten para labor los terrenos de república
cuando de este pueblo se estaba en el caso de
acordar el repartimiento o disfrute de ellos para que se
evitara disputativamente la intasa reclamación;
El Ayuntamiento procedió la suficiente discusión acordó

que el reparto para el aprovechamiento de dichas tierras
se haga en la forma que en los dos años su-
teriores, procurando que no se destruya lo sembrado
el año anterior y comprimiendo en el reparto las
terras que se señalaran los vecinos el día de S.
Agustín contransiendo el acuerdo de este Ayuntamiento.
Que por el Sr. Alcalde se haga saber
a los vecinos este acuerdo para su observancia por
medio del oportuno bando que adiciendose a
las disposiciones que ora oportunas para el
mejor cumplimiento del mismo.

Se dio lectura de una orden del Sr. D. Juan
de Contribuciones y Rentas fecha 8 del presente que
excitaba al este Ayuntamiento y Junta repartidora
para que en el término de ocho días presentara
las cédulas declaratorias de riqueza para los
suavos anualmente. El Ayuntamiento en su vista y
procedida la suficiente discusión acordó que desde luego
y sin levantar mano se proceda a la redacción
de las cédulas declaratorias de riqueza y que entre
tanto se comisione a una persona que en representación
del Ayuntamiento vaya a Madrid a conferenciar
con la Real Audiencia al efecto de encontrar los medios
mas convenientes para el arreglo de este asunto.
Que además de dicho asunto gestione la Junta resolu-
ción del expediente para subvencionar a la Compañía
concepcionista del ramal de Paluquillo a Puerto
del Arco, para que por este pueblo que fue remitido
a la superioridad en 13 de Abril último; el in-
terés para la construcción de un puente y
plazar en el sitio Santos de este pueblo, y otras mu-
chos importantes para esta localidad, que ora
los anteriores se hallan paralizados en su tramitación
en aquellas oficinas provinciales. Procedida a la designa-
ción de persona, fue elegido por unanimidad el
Sr. D. de la Corporación, D. Enrique Muñoz



reunidos además que durante los días que emplee en el
 desempeño de su comisión se le satisfagan en concepto
 de sobresueldo y sueldo gastos de representación la suma
 de diez y siete pesetas diarias. Que por el Sr. Presidente
 y Sr. Secretario se ponga una respetuosa exposición
 al Sr. Gobernador Civil de la provincia
 de Cádiz la pronta tramitación de los expedientes
 los antes indicados, y cuyo documento quedará a
 la mano del Sr. Ministro, una vez aprobado
 y autorizado por esta Corporación.

Se dio lectura por mi el Sr. del orden del Sr. Presidente,
 a la Circular de 16 de Julio último fijando las reglas de
 ejecución del servicio militar activo otorgada en los arts.
 1.º y 2.º de el Regum.º de conformidad con la regla
 2.ª de el Reglamento para que tenga lugar la revisión de las
 excepciones contra las cuales se establecen reformaciones, al
 día ocho de buero próximo a las once de la mañana.
 Que desde luego se publique el oportuno bando haciendo
 lo público al vecindario, exponiéndose al mismo tiempo
 en el sitio acostumbrado la lista de los nombres que
 están disfrutando excepción, con expresión de cual es el día
 y del cumplimiento que le fue concedida, a que se refiere
 la regla 2.ª de dicha Circular.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de la que
 se estubo la presente acta que firmaron los Sres. que
 concurren que lo acostumbrado de que yo el Sr. secretario
 Poncapeleon Mirojoja

Manchon
 Gomez Barrojan Alvaroz
 Ojeda la Novilla Montero
 Galla Espinosa
 Villanueva
 Villanueva
 Villanueva

Quinto ordinario
del día 16 de
diciembre 1893.

- Presidente.
- Don de León.
- Regente
- Manojo José
- Barragan.
- Francis.
- Alvarez
- Manchon.
- Don. Domingo
- Mateo
- Don. de la Caba
- Morillo.
- Morales.
- Manojo

En la villa de Huaya a diez y seis de Diciembre de
 mil novecientos treinta y tres, reunidos los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen en el sa-
 lido de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Torres de Lara.
 Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión y vada la
 fura al acta de la anterior queda aprobada.

Acto siguiente y de orden del Sr. Presidente se dio
 lectura por leer el Sr. a la expedición redactada en
 cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión últi-
 ma juzgando al Sr. Gobernador se sirva disponer la
 pronta tramitación de los varios expedientes enve-
 dos por este Ayuntamiento, todos de gran interés para
 esta localidad, que se encuentran paralizados
 en aquellas oficinas. La Expedición acordada a
 juzgarla y autorizada por todos fue vada al Sr.
 para su entrega al Sr. Gobernador Civil de la
 jurisdicción a quien va dirigida.

Por el Sr. Alcalde de la Tabla, vocal de la Comi-
 sión de obras y ornato público, se manifestó que
 a la vez que se realizaban las obras de enpedrado
 que estaban ejecucion y demas proyectadas en
 las calles de Trajano, H. Gregorius, Cujerilla, de
 na, Merced, Cerro Bajo, Cristo y, Caminilladero
 debia obligarse a los vecinos de las mismas a que
 colocaran bras en las exeras, y en la plaza de la
 Merced, antes de construirse los enpedrados se abe-
 ran las hoyas que se crean necesarias para poner
 árboles, construyendose despues el enpedrado en
 la forma necesaria para la construcción del pa-
 que hace tiempo viene proyectado en dicha plaza
 el Ayuntamiento procedida la suficiente discusión con
 una unanimidad se prevenga a los vecinos de las
 calles arriba expresadas que al término de un
 mes construyan en las aceras de sus casas una
 raya de bras, de tres cuartas de ancho por lo que

aprovechándose de que si no lo hicieran en dicho término
será construido de oficio á su costa, por el Ayuntamiento.
Que respecto al paseo proyectado en la plaza de la
Mercadería se proceda desde luego á disponer por la Comisio-
naria de Obras la apertura de los huecos necesarios
para la plantación de los árboles de acacia, como mas
oportuno para la clase de terreno que tiene dicha
plaza, haciéndose á la vez las oportunas inyeccio-
nes para que cuando las obras de empedrado lleguen
á su estado sitio no encuentren interrupcion, y adqui-
riéndose desde luego la planta de acacia que se con-
viene necesaria para la expresada plaza y demas
puntos en que se conviniere sembrarse.

Por dicho Regidor Sr. Ortiz de la Tabla se manifestó
que habia tenido lugar de vez en varios puntos de las
salidas de la poblacion cloacas, lixios y hasta pozos
de mina, respecto á los cuales se adaptasen
por el Ayuntamiento algunas medidas de reparacion porque
su existencia á mas de ser perjudicial al ornato y
salubridad de la poblacion y su radio, puesto que en
las primeras se descenden muchas puntadas que
sufocan la atmosfera, empujando hacia ellos un con-
stante peligro para los transeuntes hasta el punto que
es de admirar no hayan causado ya muchas desgra-
cias. El Ayuntamiento tomado en consideracion lo expues-
to por el Sr. Ortiz, acordó por unanimidad, que por
el Sr. Alcalde se obligue á los dueños de cloacas,
hoyos y pozos de mina inmediatos á la poblacion,
á que los baguen en el plazo que crea prudente
señalarles, y en el caso de no haberlo así, lo realice de
oficio y á costa de los sujetos á quienes pertenecan.

El Sr. Presidente manifestó las quejas producidas por
varios vecinos de la calle de San Roque á consecuencia de
que los de la era de la izquierda tratan de irse á
sus corrales cuatro varas de larga mas que á los de la era
de la derecha; el Ayuntamiento acordó que la Comision de ornato
público y obras, pague á la expresada calle

Folio 97. 306

y con vista de lo que resulte informe lo que proceda. Que a
la vez se ponga en su lugar la resoluci6n de dicha c6n-
sejo que se halla en su expediente, considerando necesa-
rio practicar algun desmante o consideraci6n que
se deje al tenor en el estado actual.

Esto seguido se hizo la distribuci6n de fondos para
los pagos que deben hacerse en este mes correspondien-
tes al 2o trimestre, disponiendo sean satisfechas
las atenciones del personal el dia de Noche Buena
como es costumbre, y todas las demas a su veni-
miento. Que de los fondos existentes en Depo-
sitaria se satisfagan el resto que se adeuda a la
Junta por el segundo trimestre de Consumos, y to-
das las demas obligaciones del Ayuntamiento que se
hallen en descubierto.

Durante la sesi6n a que se refiere este acta no se
present6 reclamaci6n alguna al alistamiento
de suaves para el sexupilaro proximo.

En este estado y no habiendo mas asuntos de
que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar
la sesi6n de la que se estende la presente a
ter que firman los Sres. concurrentes que lo
costumbran de que yo el Sr. certifique.

Ponce cañon

Manojoa
Barragan
Gomez
Alvarez
Manchon
Montero
Espinoza
Villa
Ortiz de la Torre
Morillo
Morano
Mano Nono
Quintero

Se hizo en la villa de Arzobispo a veinte y tres de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y tres, recuadro



307
No. 576.115

Julio 98.

Pres. del Ayunt.^o cuyos nombres constan al margen en el sa-
lvo de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de León, por dicho Sr.
se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior
quedó aprobada. También se dio lectura por un el Sr. de orden
del Sr. Alcalde al capítulo sexto de la siguiente ley de reem-
plazos y a la lista de los sueros por el orden insertos en
ella, y el Ayunt.^o acordó por unanimidad declarar bien ali-
tados los sujetos y de moras que comprende.
En seguida se presentaron Diego Espósito y Francisco Cor-
dero, manifestando que sus hijos José M.^a Espósito
Blasquez y Juan José Cordero Villar se encuentran
incluidos en el alistamiento que acaba de hacerse, y en su
quiere que les correspondan jugar su suerte en el pueblo
de Homicidillos, por llevar de residencia en la Co-
lonia de la Diquesa de la Puente término de dicho
pueblo más de dos años, y hallarse por lo tanto con-
prendidos en el caso primero del artículo sesenta y
seis de la vigente ley de reemplazos, suplican al
Ayunt.^o se sirva suministrarles de citados alistamiento
y que se les expida las oportunas certificaciones que
lo acrediten para poderlo hacer constar. En su
vista, la Corporación, resultando que de las justifi-
caciones presentadas por los padres de referidos sueros
aparece plenamente probado que se ausentaron
de esta población hace más de dos años y que desde
aquella época se encuentran residiendo en España
para Cuba, acceda sean eliminados de este alistar-
miento, y que se les facilite certificación bastante

de este acuerdo; por lo que se acuerda además su cumplimiento
to de aquel Alcalde, á efectos oportunos.

Familias se presentaron Juan Antonio Cuevas,
Civera y Trujillo Rodolfo, juzgando que los más
Juan José Cuevas, Navarro y José Ma-
nuel de la Cruz sean incluidos en este alistamiento
lo puesto que excedan la edad que para ello
exige la vigente ley de convocatoria. En su virtud,
la Corporación acordó acceder á dicha petición.
Fue habiendo otras reclamaciones de que
ocuparse se dió por terminado el acto de re-
fijación del alistamiento.

Seguidamente el Excmo. acuerdo que para que
se cumpla el artículo 28 y 26 de la
Ley de 8 de Febro. de 1844, se proceda á la forma-
ción de las listas de electores que tengan dex-
cho á elegir Conyumentarios para Senadores,
las cuales serán presentadas á la Corporación
en la primera sesión para que se diga el
acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de una solicitud de Diego
Lobo por desjudicarse su vecindad de esta villa
por trasladarse á la de Hornachuelos
(Córdoba) para inscribirse en la Colonia de
Ventilla, y el Excmo. acuerdo que se tenga por
despedida y se hagan las oportunas anotacio-
nes en el padrón de vecinos, á los efectos con-
venientes.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas
por José Cuevas, González, Antonio Cuevas, Castiella,
Joaquín Sánchez Alguacil, Antonio Mena,
Pérez y Fernando Cuevas Macías, desjudi-
cándose su vecindad de esta villa por trasladarse á
la de Almadén (Ciudad Real), y el Excmo.
acuerdo por unanimidad, se tengan por



308

N.º 576.114

Julio 99.

despachadas, incluso sus respectivas familias, y que en
de luego se hagan las oportunas anotaciones, en
el padrón de vecinos, a los efectos consiguientes.

Se dio cuenta de una comisionacion del regente de la
Corporacion, participando haber amortizado en titulos del
2.º y 3.º de las 18,919 pt. en cupones amortizables en doc-
ta del 2.º y 3.º, y las 18,964.82 pt. en titulos del 2.º y 3.º, habien-
do producido un valor nominal en junto de 31,274 pt. 11 cts.
La contratacion de dicho dia arroja un producto de 18,088 pt.
y 45 cts. de que bajado 288.98 pt. por intereses y
gastos de la comisionacion, queda un liquido de diez y
siete mil seiscientos setenta y dos pesetas y once
y cinco cts. El Ayuntamiento acordada la suficiente dispo-
sicion acordada por unanimidad aprobar la expresada
operacion y gastos causados, disponiendo que desde lu-
go y por medio del apuntamiento cargarense, a que se
sirva certificar en un de este acuerdo, se ingrese en Du-
positaria la referida cantidad.

En este estado y cuando la una y media de la tar-
de el Sr. Presidente dispuso convocar la sesion de
la que se estienda la presente acta que firman los Sres.
aconformes que lo acostumbra de que yo el Sr. P.
certifico

ponese
Manojera
Barragan
Mormo Gomez
Montero
Alvarez
Manchon
Manuel Morillo
Villa



309
NO. 576.113

folio 100.

el Sr. certifico.
D. Ponca de Leon

Vinujosa

Gomez

Narrazan

Montero
Esquivosa

Manchon

Alvarez

Morillo

Martinez

Ortiz de la Galla

Villa

Mariano Romo

Quinquero
Sis.

En la villa de Nuaga, partido judicial de
Llerena, provincia de Badajoz, a treinta de
septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el
Ayuntamiento de la misma cuyos nombres constan al mar-
gen, a la siete de la mañana en las Casas Consu-
toriales, para celebrar el sorteo de los mozos, comparen-
do en el alistamiento para el presente consuplano,
a presencia de los interesados, que se presentaron, se
dio principio a tan solemne acto, por lectura inter-
na del artº octavo de la vigente ley de consuplano
y del mencionado alistamiento. Preparadas de an-
tes las vidulas que contienen escritos con toda
claridad los nombres y apellidos de los mozos, a lista
de, se fueron leyendo una por una llamandolos,

Barragano
Villa.
Ortiz de la Falla.
Gomez.

por el orden del propio alistamiento y cuando
ya dichas se fueron introduciendo con el ma-
yor esmero y diligencia en bolas iguales, que
despues de embuladas introdujo al Sr. Presidente
en un cantaro destinado al efecto que se bajó y
se colocó sobre la mesa de la presidencia a
la vista del publico. Igual operacion y en los pro-
pios terminos se practicó con otras setenta y cuatro
flajolotas tambien iguales que existian los
números correlativos desde el uno al setenta y cuatro
inclusive, e introducidas en bolas iguales a las de los
nombres, se pusieron despues de recubiertas en otro cantaro
igual al de los nombres. Preparadas dos mitos mayores de
seda, uno para la extraccion de las bolas, llamado
Fernando Moruno Gomez, y Antonio Gil y Saldaña,
preguntó el Sr. Presidente en alta voz, a los circun-
stantes, si habia alguien que tuviese que reclamar
o protestar, y visto que nadie contestaba, dicho Sr.
Alcalde recomendó a todos el mayor orden, conyuntura
y atencion determinando que se procediese al sorteo.
Des de los interesados en el mismo tomaron los cari-
stos, cada cual el suyo, y renunciaron las bolas sufi-
cientemente, uno de los mitos fue sacando las bolas
del cantaro de los nombres, y entregando una por
una al Regidor Judio D. Jose Blanco Romo
que sacó de ellas las cédulas leyendo en alta voz.
El otro mito fue haciendo lo mismo con las is-
tencias, entregandolas al Sr. Presidente que
tambien las estrajo y leyó en alta voz, deter-
minando estas operaciones la suerte de todos y
cada uno de los sucesos en la forma siguiente.

Nombres.

Números.

- Número cinco. Francisco Martin Moruno, de Cañete y Maria
Marcela.
- Número veinte y tres. Jose Maria Merino Romero, de
Juan y de Maria.
- Número sesenta y ocho. Francisco Franco Santos de Agustin



Vertical text on the right edge, possibly bleed-through or a separate column of text.



340
NO. 576.112

foliosol.

... y Francisca.	
Numero treinta y cinco. José Ant ^o Gera Blanco, de Manuel y Francisca.	68.
Numero treinta y cuatro. Manuel Guerra Aguacil, de Juan y Maria.	39.
Numero treinta y ocho. Antonio José Barrero Rodriguez, de Ignacio y Analia.	34.
Numero cincuenta y nueve. Rogelio Rodriguez Cabello, de D. Felip y D ^a Angela.	38.
Numero treinta. Juan M ^o Alvaro Castillo, de José y Maria Dolores.	59.
Numero cincuenta y dos. Francisco M ^o Vicente Esquivel, de Esteban y Maria.	60.
Numero veinte y cinco. Antonio Callejo Mendria de Juan y Carmen.	32.
Numero veintiseis. Manuel Fernandez Vicente, de Luis y Juana.	29.
Numero cuarenta y tres. José Manuel Sanchez Monino, de Juan y Maria.	33.
Numero treinta y tres. Antonio Martin Romero de Miguel y Maria.	33.
Numero cincuenta y cinco. José Manuel de la Par, de José.	38.
Numero veinte y seis. Juan Castillo Calero de José y Maria Dolores.	26.
Numero diez y siete. Juan Antonio Prieto y Monino, de Antonio y Maria.	44.
Numero diez. José Antonio Blanco y Barquer, de Hilario y Juana.	6.
Numero uno. Fernando Maria Esquivel Guay, de Manuel y Juana.	1.
Numero veinte y cinco. Manuel Monteros Durando de José Manuel y Romana.	21.
Numero cincuenta y tres. Juan Manuel Sanchez Castillo, de Manuel y Maria Antonia.	32.

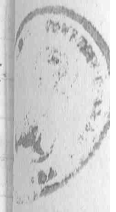
Número cuarenta y uno.	José Manuel Guerrero Novillo, de Antonio y María.	41
Número treinta y siete.	Antonio M ^o Fernandez Sanchez, de Carlos y Josef.	37
Número veinte y ocho.	Narciso Castillo Rudilla, de Juan y Josef.	28
Número doce.	Fernando Novillo Gomez, de Antonio y Josef.	12
Número cuarenta y cuatro.	Juan M ^o Castillo Rodriguez, de Antonio y Antonio.	44
Número veinte y cuatro.	José M ^o Cuatrecasas Sanchez, de Juan y María.	24
Número treinta y dos.	Mateo Gomez Duran de Juan y Polonia.	32
Número veinte y nueve.	José Santiago Ramos Fernandez Daza, de D. Ramos y D ^o M ^o del Carmen.	29
Número treinta.	Antonio Ortega Cera, de Juan y María.	30
Número sesenta y seis.	Pedro del Castillo Perez, de Fernando y María.	66
Número cincuenta.	José M ^o Canyos Vera, de José María y María.	50
Número diez.	José Antonio Virech Jira, de Anto- nio y María.	10
Número veinte y uno.	Pedro Vega Melina de Antonio y Juana.	21
Número cuarenta.	Francisco Sanchez Pardo, de Juan y Josef.	40
Número diez y nueve.	Petroniano Franco Santos, de Agui- lón y Francisca.	19
Número treinta.	Rafael Salgado Sanchez, de José y Carlota.	30
Número sesenta y nueve.	Joaquín Calisto Vera Duran, de José y María.	69
Número cincuenta y tres.	Antonio Guerrero Manolón, de Juan y María.	53
Número ocho.	General M ^o Alejandro Blanco, de Ma- nuel y Josef.	8
Número treinta y dos.	Fernando M ^o Duran Guerrero, de Juan y María.	32
Número veinte y seis.	Fabian Fran coencias Diaz,	26

folio 102, 305

41	de José y Manuela. Número cincuenta y nueve. Pedro M ^o Nobia Nuncio, de José y María.	36.
37	Número cincuenta y seis. Antonio Rivero Guzmán, de Manuel y María del Carmen.	49
38	Número cincuenta y ocho. José Castañero Rivero de Lima, de Antonio y María.	46
39	Número sesenta. Francisco Manuel Vargues Guardado, de Miguel y Juana.	18.
40	Número cincuenta y cuatro. José Ruidilla Robledo, de José y Angélica.	7
41	Número treinta y nueve. Juan M ^o Montemayor Buitán, de Antonio y Juana.	61
32	Número diez. José Antonio Narayón, de Juan Antonio y M ^o Manuela.	89
29	Número sesenta y siete. José Antonio Narayón Contador, de Victoria y Encarnación.	11
30	Número sesenta y tres. Manuel Santos Revueltas, de José y Juana.	67.
36	Número sesenta y tres. Fran ^{co} María Góza Castilla, de José y María.	63
30	Número cincuenta y cinco. Francisco Barragan Nuncio, de Francisco y Antonia.	79.
40	Número cuatro. Pedro Góza Marquer, de Juan y Juana.	88.
41	Número veinte y siete. Antonio Vicente Jiralgo, de Juan y Teresa.	11
40	Número cincuenta y ocho. Ignacio Novillo Ramos, de Rafael y María Juana.	27
49	Número cincuenta y seis. Manuel M ^o Blanco Nuncio, de José Antonio y M ^o Juana.	42
40	Número tres. Manuel Prieto Nuncio, de Miguel y Trinidad.	19
39	Número cincuenta y cuatro. Emilio Narayón Lima, de Juan José y María del Carmen.	84
36	Número cincuenta y siete. Manuel Cabello Torres, de Antonio y María.	47
38	Número tres. Juan Ramón Rubio Fernandez, de José y Pascuala.	3
39	Número dos. Rafael Carrasco Blanco, de Francisco y Teresa.	9

Numero ochenta y seis. Jose' Manuel Pulgarin, de
 Juan y Antonia. 41.
 Numero noventa. Juan Pablo Gala Morino, de Francisco
 y M^{ra} Julia. 20
 Numero diez y ocho. Basilio Vicente Valero, de Jose y
 Agueda. 48
 Numero veinte y dos. Jose' Manuel Nuñez Gada, de Manuel y
 Ana. 22
 Numero quince. Secundino Blanco Sanchez, de Jose'
 y Maria Rosario. 18
 Numero diez y seis. Jose' Román Lira, de Juan y
 Joaquina. 16
 Numero treinta y uno. Manuel Negias Paniagua, de
 Jose' M^{ra} y Eugenia. 34
 Numero noventa y tres. Victoriano Gomez Fernandez, de
 Manuel y Consolacion. 14
 Numero cincuenta y siete. Manuel Carrizosa Gomez, de
 Julia y Leonor. 37
 Numero sesenta y dos. Aguado Rodriguez de Guadalupe Gomez, de
 D. Carlos y D^{ca} Carmen. 49
 Numero noventa y cinco. Antonio Jose' Carrizosa Gala,
 de Juan y Rafaela. 69
 Numero cincuenta y uno. Antonio M^{ra} Sanchez, Blan-
 co, de Jose y Antonia. 31
 Numero sesenta y cuatro. Antonio M^{ra} Negias Ezequiel
 de Fernando y Maria. 44

En cuya forma, visto que no quedaba bol-
 lera alguna dentro de los cañones, se dió por
 terminado el acto del sorteo, sin haber ocurrido
 novedad ni incidente alguno, habiendo satisfecho la
 curiosidad y el deseo de los interesados, cuando pu-
 dieron ver el contenido de las cédulas. Y confirmaba
 da la exactitud del contenido de este sorteo por su
 confrontacion por las cédulas que se habían do-
 cumentado con los libros preparados, de automa-
 al efecto, se mandó acreditar y a continuacion de
 emplar del sorteo que se estende en el apen-
 dicio que se unirá a la lista que por orden suyo
 de números sea formado el Sr. Regidor



Maria d.
 20 de Dic
 de 1887.
 Ante
 el Sr. Sec.
 y
 el Sr. Sec.
 y
 el Sr. Sec.

Juan Robledo Valcarlos, en cumplimiento del artículo 10.º 3.º de esta Ley, en el día de la suscripción de la presente Ley, firmaron lo siguiente: *folio 10.º 3.º*

Por este acto todos los Señores Caudales concurrentes que
 lo constituyeron de que yo el Sr. certifico.

Manojón
 Barragan
 Gomez
 Montero
 Alvarez
 Manchón
 Espinosa
 Ortíz
 Zalla
 Moruno
 Morillo
 Villa
 Villanueva
 Villanueva

En la villa de Aruaga a treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, terminadas las operaciones del sorteo de sueros para el próximo reemplazo se reunieron los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de León. Declarado que fue abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de la lista de los señores contribuyentes vecinos de esta villa con derecho a elegir Comisionarios para Sueros, formada por los Señores Presidente y Sr. en virtud de acuerdo del día veinte y tres del corriente y al Ayuntamiento después de un detenido examen acordó aprobarla, disponiendo se exponga al público el primer de Sueros próximo, permitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador Civil si la provincia para su inserción en el Boletín Oficial una vez terminado el plazo de su exposición y resueltas las reclamaciones que respectivamente

11.
 20
 28
 37
 22
 18
 16
 21
 14
 27
 29
 28
 21
 24
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

la misma se producan.

Elto seguido y despues de detenido examen y discusion fueron aprobadas, la cuenta de gastos hechos durante el segundo trimestre en la Casa de Caridad por la compra de aguas, saponas a los pobres enfermos, ropas, ceras, &c. importante noventa y cuatro ptas.; la de los socorros dados a los pobres detenidos por faltas y evadidos de tránsito, importante diez y nueve ptas y cincuenta céns.; la de los socorros hechos tambien durante el segundo trimestre a los pobres enfermos transcientes, con inclusion de los hechos a los enfermos vecinos de esta villa, importante ciento cincuenta y nueve ptas. cincuenta céns.; la de los gastos hechos en las Casas Consistoriales en el segundo trimestre, importante ciento setenta y una ptas.; la de los gastos causados en dicho trimestre en la reparacion del edificio del Ayuntamiento, importante treinta y siete ptas. ochenta y siete céns.; la de los gastos en la reparacion y aumento del escritorio de las Casas Consistoriales y Juzgado Municipal, importante ciento veinte y cuatro ptas. y la de gastos de viaje del Sr. D. a la Capital, importante trescientas ptas., disponiendo que todas estas cuentas sean satisfechas desde luego girando su importe a cargo de los respectivos capitulos del presupuesto municipal vigente. En el mismo modo fué aprobada la cuenta de lo satisfecho a la encargada de barrer la plaza de abastos y a los peones urbanos y rurales de la villa por sus honorarios en los varios reconocimientos practicados por acuerdo del

folio 353
Cuenta, importante en junto ^{veinte y ocho} pitas y veinte y cinco ^{cañales}, designándose sea satisficida con cargo al cap. de ^{jujuramentos del} juramento ^{del} juramento. Pero así mismo sea satisfecho a cargo del mismo cap. las treinta pitas, importe de los honorarios devengados por el Subdelegado del Sr. Gobernador Civil de la provincia para la visita al Puerto de esta villa, y las ciento quince pitas, importe del haber del segundo trimestre del Inspector de carnes D. Victoriano Martin, que segun acuerdos anteriores deben ser satisfechos con cargo a expresado cap.º

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de obras en el expediente para las reparaciones de la Camarinia, cuyos gastos con todos ascendan en junto a doscientas sesenta y cinco pitas, y el Sr. Fiscal.º procedió a suficiente discusion acordó aprobarse de conformidad que desde luego se proceda al pago de dicha cantidad con cargo al respectivo cap.º del juramento.

Por el Sr. Presidente se manifestó el estado en que se halla la fuente de agua potable denominada el Estanor, efecto de que habiéndose obstruido la cañería de desagüe se ha dejado estancado las aguas y había imposible utilizarlas para el uso del mandadero. Tomada en consideracion por el Sr. Fiscal.º y haciéndose con de las diferentes quejas que le habian sido elevadas por el vecindario expresado, procedió a bastante discusion acordó por unanimidad que desde luego se de principio por aduccion de las obras que se crean necesarias para la reparacion de dicha cañería y demas indispensable para que la expresada fuente publica quede en las mejores condiciones posibles. Que los trabajos sea principio desde el día de mañana bajo la inspeccion del Sr. Alcaide Sr. Gomez, dando se cuenta de los trabajos que se vayan ejecutando para descubrir la cañería y de los respectivos que en esta se encuentran.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos de esta villa Francisco Vicente Martin, Juan Ortiz Pulgarin, Josefa Antonia Pulgarin y Mariano y

despidiendo su vivienda de este pueblo para tras-
ladarse con sus respectivas familias al de Aguadon
(Ciudad Real) y el Ayuntamiento por unanimidad, se
hacga por despedidas haciendo las gestiones que
correspondan en el padron se accionen los efectos con-
siguientes.

Se dio cuenta del expediente para las obras de des-
monte y empedrado de varias calles y de los gastos
causados en el demonte, nivelacion y arreglo de la calle
de Tajarud y el Ayuntamiento procedida la suficiente discus-
sion y gravio infructuoso de la Comision de ornato pú-
blico y obras, acordó por unanimidad aprobar las de des-
monte y la cuenta de gastos exasados, ascendente
a' ciento setenta y nueve pitas. y cuarenta y ocho
cens., disponiendo que esta cantidad sea formalizada
de deso luego en cargo al cap^o 6^o art^o 1^o del pro-
pueste municipal vigente. Seguidamente y a' pro-
puesta de la Comision de obras y ornato público se
acordó hacer un pequeño desmonte en la calle de Es-
pirilla con el objeto de suavizar en lo posible la jun-
tante que hay a' su entrada, dejando la importan-
cia de este a la designacion que haga la Comisio-
n de obras, con vista de la mas o' menos dureza del
terreno y de las circunstancias. Dado al mal es-
tado en que se encuentran los empedrados de las
calles que se tratan de reparar, teniendo presente
que las reparaciones han de ser muy costosas por
los gachosales y el empedrado no ha de quedar en
demas edificaciones, con el objeto de que prescrite mas
suelo y mejor construido se levante totalmente
el de las expresadas calles y se construya de nuevo.
A' propuesta de la misma Comision se acordó tam-
bien por unanimidad que al ejecutar las obras de
desmonte en la plaza de la Merced, se hagga te-
niendo en cuenta el paseo que después ha de
construirse en la misma, procurando dejar los espacia-
rios necesarios para los árboles que han de plantarse
en el referido paseo cuya construccion ha de ser
siempre acordada. En la Comision de ornato proceda
deso luego al totalamiento y designacion del ter-

Envio
de la
Comisio-
n



pero que ha de ocupar el espacio para, abriendo las líneas
necesarias para la plantación de árboles y jóvenes que en su
seu oportuno.

Folio 105 354

Acto seguido y tambien a propuesta de la Comision de
Cuentas publicas y obras de obras, en vista del buen result
ado que ha ofrecido la carretera construida en la calle
de la Carrera, los autos anteriores, sustituir al enajenado
que debe ejecutarse en la calle del Humilladero por
otra carretera que partiendo del final de la calle del
Cerro Bajo concluya en la esquina de la de la
Carrera, siempre que el remate de las obras de
enajenado, la haga por igual o por mas pro
cio del su que le fueron adjudicados aquellos.

En este estado y siendo una hora avanzada de la
tarde el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion
de la que se extiende la presente acta que firman
los Srs. concurrentes que lo acompañan de que
yo el Sr. certifico.

Poncea Leon Gomez
 Antonio Manchaca
 Villajoya
 Manuel Romo
 Villa
 Morillo
 Navarro
 Barragan
 Enrique Jimenez
 Sec.

Enrique Jimenez de la Sala Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa.

Certifico: Que este libro consta de sesenta y

cinco actas y cinco folios útiles. —

A para que conste prongo la presente que firmo con el
Mto. Sr. D. Sr. Alcalde en el Ayuntamiento de Huerta y uno de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. —



Mto. Sr. D. Sr. Alcalde
Ponce de Leon *Quirque Alcaraz*



Ayuntamiento

caronado
amiento

Don Fesio

7. Or. Enm.

8. Extraor.

9. Mem.

10. Or. Pa.

11. Or. Pa.

Ayuntamiento de Arnuaga.

Año de 1883.

Indice

Resumen de los asuntos tratados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el expresado año.

Acta Fisiomorfico

Dtos.

Concilio.

- 1. Or. Dto. 1.º. Se compra el Ayuntamiento de la Declaracion de selvas por el resplando de 1862 hasta el número 45.
- 2. Extr. Dto. 6. Sigue el juicio de exenciones hasta el número del resplando 1866.
- 3. Dto. 14.º. Sigue el juicio de exenciones hasta concluir las operaciones del resplando.
- 4. Or. Dto. 22.º. Que se instruya expediente de solicitud de reclamacion de los terrenos de Luján relativo a la servidumbre que debe el molino de viento existente a la finca de Luján y sobre parte de la comision de policía rural para que se dictamen.
Que los cursos al favor del Ayuntamiento se hagan efectivo de los productos de los terrenos que gravan y que se proceda a realicenlos.
Que el 31 de Enero se diga en el destino con a Durlanga que inculca a las pretensiones de aquel Ayuntamiento.
Se reunió el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes y acordaron declarar partidas fallidas las cuotas de contribucion de los contribuyentes por territorial.
- 5. Or. Dto. 26. Que se ponga a continuacion de una solicitud de varios vecinos, certificacion de censo existente en 1874 referente a los repartimientos de consumos de 1874-75, a fin

Se resuelve respecto a las mismas.

Que el Sr. Jefe de la Oficina de Estadística informe respecto a las cuentas municipales de 1880-81.

Se aprueba el presupuesto adicional del corriente ejercicio que siga la tramitación legal.

Que inmediatamente se formen las listas de electores para los concejales y se dé cuenta de ellas.

Se aprueba el padrón vecinal acordando se exponga al p.^o 1.^o

24. *Ord. 21.º* Que se compranda en el padrón de padres a Josefa de la Piedad de Lara Ant.^o Contando con otro a la asistencia médica gratuita. Se reforma el art.^o 2.^o del reglamento del cementerio dándole nueva redacción.

Que se abra la oportuna expediente al Sr. Gobernador de que el Ayuntamiento de Barahona se opone al deslinde de los terrenos.

Se aprueban las listas de electores para concejales y que se fijen al público.

Que se abone a los talladores de quintos 40 pesos.

Que se abone a Sr. Pedro Manuel Ferrero el sueldo de alcaide por la casa matriz de la Guardia civil.

Febrero.

4. *Ord. 26.º* Se nombra comisionado de quintos a Don Enrique Martínez. Que se haga saber a Don Esteban Chouero de su libre y expone la providencia pública de pago que en el ejido de Guadalupe se le dirige a los quintos.

Se aprueba la cuenta de gastos para formar el padrón vecinal y que se abone su importe.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente año.

11. *Idem. 27.º* Se aprueba definitivamente el padrón vecinal.

Se leyó el Boletín oficial y demás correspondencia.

14. *Idem. 30* Que los herederos de Sr. Juan Moreno dejen libre expedido en el término de 6 días la providencia pública de los herederos.

Que se abra expediente de que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas electorales para concejales.

Se hace el nombramiento de juratos repartidos para la con-
tribucion territorial, y se profieren de la misma los que se corres-
ponde nombrar.

Quasi publicum bonum para la presentacion de relaciones
juradas para los apurados. -

Se acuerda la conversion hecha por D. Victorillo de los titulos del
2.º y 3.º por los nuevos del 4.º. Se aprueba del mismo modo la cobran-
za de los intereses del ultimo semestre, 5.ª 7.ª 8.ª cent.

Ordin. 35.º. Que respecto a las copias de el comun gildo e instanciamte para ti-
opun los juratos al tanto el oportuno reconocimiento y hecho para
el expediente a la Comision de policias urbanas para que di o se tomen.

Se aprueba la cuenta de gastos de quintas y se dispone sea pagada
Que se les abone a los juratos de la villa de p.º segun reclaman
para el reconocimiento del terreno de D.º Justa y Calamancua.

Marzo.

Ordin. 32. Se concede a Juan de la Hoya Morano la pension de 10 p.º mien-
tras dure la locacion de su hija quindas.

Se aprueba la cuenta del arbitrio del cementerio durante el encen-
miento ultimo.

Se encargan al Ingeniero D. Rafael Alonzo la formacion de
un plano, por el mismo 10.º para unirse fuerte y pitar en el monton y
que los gastos concurran hasta la fecha se satisfagan a cargo del presupuesto
del plan de aprobacion de 1853-54.

Ordin. 34. Se concede autorizacion al Sr. Don Ramon de Alvarado y otros para consti-
tuir una escuela de artes y oficios con el auxilio de la ley.

Se aprueba el presupuesto para 1853-54 y equifica la transmission de la b.

Ordin. 34.º. Se aprueba el presupuesto de gastos para la equificacion de los terrenos
que ha de ocupar la via ferrrea de Valmiquillo a Puerto del Cerro.

Se hace y aprueba la distribucion de fondos p.º el semestre 1.º y 2.º trimestre.

25. Ordina. 35. En un sueldo y remunerar los límites de la servidumbre pública a favor
hijo de Quintá de la fronteira con el caso de los estudios de terreno y
límites y el impuesto de Fontana Chavero.
En un sueldo y remunerar a D. Manuel Alejandro por la donación de
un retrato de S. M. el Rey pintado al óleo para el salón de sesiones

Abril.

1.º Ordina. 36. Se aprueban las listas electorales para concejales notificaciones y
todas fijar al público.
En un sueldo y remunerar a los reverendos vicarios de los p.º como
ma por sus predicciones durante la novena
Se aprueban varias cuentas de gastos por servicios prestados
presupuesto y se mandan cobrar.

6.º Ordina. 36.º Se acuerdan instrucciones para la comisión de delimitación con el fin
no de magnitud que se efectuara el 16 de actual.
Se hace el porteo para la Junta de comuneros y que se les presenten
a las agraviados.
Resolvar de acuerdo con lo propuesto por la comisión el expediente
contra Don Esteban Argel por impedir el paso de las aguas
por subterráneo.

Aprobar las cuentas de gastos de varios servicios que no tiene
significación en el presupuesto y que se satisfaga con cargo a Cap.
Se aprueban los planes, presupuestos, memoria descriptiva de
realizada y fijar un el monto, formados por el ingeniero
D. Rafael Barandiarán, y que las obras se ejecuten por admisión.

18.º Ordina. 36.º Se dispone lo necesario para las elecciones municipales que se han
de efectuar en los días 3 al 6 de mayo, y que se elijan los concejales
por los mismos colegios que lo fueron los anteriores.
Se hace la designación por sorteo de los 10 ind. de la Junta
asociada que han de autorizar el censo electoral.

22.º Ordina. 39.º Se le obliga a Don D.º Pérez y Francisco Galoposte a que
colocadas por los 10.º que figuran en la delimitación de los circunscriptos
con una granja para evitar peligro.

25.º Ordina. 40.º Se designan los locales donde se han de constituir las mesas electorales

los Arrendatarios o Proprietarios que lean de granjerías y otros los de mas
preliminaries.

Trabajo.

- Ordinaria 43. Se autoriza al Sr. ~~Alcalde~~ para que contrae con los rematados
en el alumbrado la prolongacion del contrato hasta el 30 de Junio.
Se aprobó y mandó otorgar los documentos de que se deslinda así como
los de las del Excmo. de Pórtor.
- Ordinaria 44. Para adoptar el modo de recibir el impuesto de consumo
y no se toma acuerdo por no reunirse suficiente número de concejales.
- Ordinaria 45. Se adopta la orden municipal para realizar el encasillamiento
de consumo señalando a los villas por el 1852-54.
- Ordinaria 47. Que se abra una nueva galería en el poro de S. Martin con car-
go al capítulo 6.º artículo 3.º.
Que el Diputado Sr. Juan A. Thomas se encargue de la ejecu-
cion de las obras personales entregadas por el Excmo. de Pórtor
del Reino de España, cumpliendo de la D.O. de 17 de Marzo 1852.
Se aprueba la Distribucion de fondos.
- Ordinaria 44. Conceder a Cayetano Mirasol la pensión de 400 pbs. pa-
ra la lactancia de su hijo Rafael.
Se da cuenta del resultado del estudio con Marguilla y
se acuerda en unánime al Sr. Gobernador.
Que la Comision de peticiones informe en la de Sr. Jo-
suef Devondo sobre si tiene alcantarillas o depósitos de granos en
estas villas.
Que se acuerde el pago consistente en el depósito constituido en
el año anterior para abastecer al pueblo, y que los perjuicios
que resulten de su falta se cargan al capítulo de segun-
dum acordado.
- Ordinaria 48. Se aprueba y autoriza el escrito reclamacion dirigido al Sr.
Gobernador en obediencia del estudio de Marguilla.
Se aprueba el dictamen emitido por la Comision de peticiones

en la solicitud de D. Tomás Huidobro sobre si tiene un este término
por sitio, o situaciones de granos.

Se aprueba los gastos causados en las elecciones y en las operaciones
de quintas, desgranado, nunci satisfechas.

Junio.

1.ª Ordenada 45.ª. Se acuerda de la Junta general de veredicto, que nada resuelve por no
haber reclamación alguna.

2.ª Ordenada 46.ª. Se acuerda aprobar la próroga del contrato de los del alumbrado
público hasta el 30 del corriente.

Se acuerda a José María Moreno 25 por mensual y para la
tenua de dos y en sus tres hijas gemelas.

Se acuerda la distribución de fondos.

Se acuerda arbitrar el gasto de la dehesa real, y aprobarse
las condiciones de la subasta.

Se acuerda por subasta los servicios del alumbrado pú-
blico y carruaje del carro fúnebre por un año, fijándose las condi-
ciones por la comisión de policía urbana.

Se acuerda por subasta las oportunas expedientes para el ser-
vicio público subasta de los edificios de carnicería y matadero
y un taller viejo para carnicería, fijándose las condiciones por
la comisión de policía urbana.

Se aprueba la cuenta de gastos de los trabajos últimos con-
ducidos en el panto del Montón, y que se desgranda en 1847.

4.ª Ordenada 47.ª. Se acuerda la Comisión de policía urbana informe en la solicitud
de D. Juan Galopate pidiendo terreno en la dehesa para
fijaciones de minas.

Se aprueba el acuerdo al amillaramiento para 1847-48 y que
se fije al público.

Se acuerdan algunas medidas para conseguir agua en la ma-
gala de los barros.

Se aprueba las condiciones para las subastas del alumbrado pú-
blico y se fija el día para que tenga lugar.

Se aprueban las condiciones para la subasta de los car-
roses, matadero, un taller viejo y carruaje del carro fúnebre.

quando sea para el remate.

Se aprueban disposiciones para que la sucesion de bienes, y posesion siguiente al fin de vida sea mas barato.

Se aprueban los padrones de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para 1843-44.

Se aprueba el inventario de todos los bienes, derechos &c. de un individuo en todo el año de 1843-44.

Se aprueban y autorizan nuevas solicitudes pidiendo al delegado de Hacienda la devolucion de lo ingresado individualmente por cédulas personales de 1840-41. y 1841-42.

Se aprueba el dictamen de la Comision de policia moral en el expediente por juicio de cierto terreno en la delusa Real pido para edificaciones por D. Juan Lopez.

Se da cuenta de la terminacion de asuntos de la hacienda en el trigo y de haber terminado satisfactoriamente.

Se aprueba y que se fije al publico el repartimiento de territorial para 1843-44.

Se aprueban los padrones para el impuesto de la sal y vino de 1843-44.

Se aprueba la reabertura de las cédulas personales de 1842-43. se haga uso de los medios que autoriza la instruccion de 3 de Diciembre de 1867.

Se instruya expediente para comprobar las restituciones de los bienes reales procediendo a un deduce &c.

Se aprueban las cuentas rendidas por los jefes de ayuntamiento originados en las compras de trigo en 1842, disponiendo sea abonada con cargo a Emprestos.

Se instruya un expediente para que se informe a la Comision de policia urbana de la forma que los Comisionados de policia urbana de los municipios &c.

20 Orden 11. 11. 1852

Se nombra para 1852-54 al mismo personal de consumo que en la anterior aumentaron una plaza de vigilante para que se nombra a D. Juan Antonio de...

Se aprobou varias montas de ganad, especialmente vacas y cabras, y se leugo.

Julio.

10 Orden 11. 12. 1852

Se nombra pension al nuevo Ayuntamiento 2.ª parte de la misma.

Se nombra los alcaldes, los tenientes, Regidores, Sindicos y oidor municipal de los Regidores.

Se señalaban los dias de sesiones y se declara constituido el Ayuntamiento.

5 Orden 11. 11. 1852

Se aprobaron los nombramientos de alcaldes de barrio y pedáneo de los Cantabrios.

Se fija el mes de sesiones y se nombra de interin que ha de componer el nombramiento de Regidor interventor al Sr. Villos.

Se aprueba la subasta de arrendamiento de canchales y mataderos para 1852-54.

Se aprueba igual subasta para el carro fúnebre, alumbrado y limpieza de la villa de haberse celebrado sin efecto la subasta del anterior a la defusa legal de esta villa.

Se aprueba los cuenta del arbitrio del cementerio, recordando de nuevo al H. Ayuntamiento de 1852-53.

Se nombra a Manuel Barquero Encina la pension de 12 reales mensuales por la lactancia de su hijo gemelo.

Se nombra al Sr. D. Esteban Casado para que comparezca los caballos sementales y soldados de su unidad en la última temporada de exhibición.

Se reforme la municipalidad del collado de Santos en la forma del plano del monton, de modo que ofrezca una plaza para el tránsito público, y que se nombre al Sr. Gobernador Civil para los pronto resolva del expediente para la construcción de la fuente y pajar de dicho collado.

Se nombra la Comisión de policía urbana y obras para el arreglo de las montas y pro ponga las reformas necesarias en dichos locales. Se aprueban las disposiciones del Sr. Alcalde D. Ant. Barral.



mandando tapar las cloacas, ranjales y boca-minas próximas a la población
 Que se obligue a los vendedores de frutas &c. a llevarlas en la plaza para
 lo que se publicará el oportuno bando, adicionándole con las medidas
 de policía urbana y de seguridad que al Alcalde le parezca convenientes.
 En este nombre una persona encargada de llevar la plaza a ge-
 neralidad, con cargo al presupuesto municipal.

Se aprobó el bando dictado por el Sr. Alcalde adhiriendo precauciones
 contra los incendios.

Por el Sr. D. Pedro se preguntó al estado del expediente para la
 devolución de los repartimientos de 1874-75 y 75-76 llamados de con-
 sumos, cinco p.º C.º, haciendo constar su desuso respecto a los mismos.

Extraor. de 24 de Nov.

Que se devuelva a los contribuyentes el repartimiento de la contribu-
 ción territorial con los aumentos tomados respecto a la devolución de
 lo repartido de más por recargos municipales.

Intervinar a D. Manuel Torregallo para la concesión de la
 insignia del 2.º p.º por los números del 4.º p.º C.º

Ord. de 6 de Dic.

Se aprobó la cuenta de D. Juan de P. de Tortosa, remitiendo
 los intereses del mismo número en 1.º Julio de los 1874-75 p.º 4.º C.º

Se aprobó igualmente la cuenta de gastos para la cobrancia de igual
 número de los intereses de Oviedo a Luján, cobrados por D. Juan Viza
 al comisionado D. Juan de Luján al Alcalde D. Ant.º Domínguez de León para
 que pueda atender al restablecimiento de la salud de su esposa.

Se nombra a Manuel Quirós p.º el desempeño de la plaza vacante
 de encargado del cementerio, de haberse retirado el Sr. Quintanilla

Ord. de 11 de Dic.

Se aprobó la cuenta de gastos para el cobro de los intereses del número
 número 1.º del corriente de los títulos del 4.º p.º depositados en poder de
 D. Juan de P. de Tortosa.

Se concede a D. Juan de Luján una pensión de 10 p.º C.º
 p.º la sustitución de su hijo, en tanto dure la enfermedad de su esposa
 Que se formen los libros por secciones para el cobro de las

Junta municipal en 1842-44.

Se aprueba el dictamen de la Comision de politica urbana respecto a la construccion de millos en el municipio, disponiendo que se cumpla lo que

Se acuerda la Junta municipal de 1841-42 para a la orden del Regidor D. Pedro y mucho a la Comision de Hacienda para que unta el dictamen.

Se acuerda a D. Pablo Sol se encargue de levantar el plano formando el presupuesto para las obras de los locales de las escuelas y ademas estudiar el medio de construir sobre el edificio de las escuelas un martel para la Tna. Civil del punto de esta villa.

Se acuerda a las obras de reparacion necesarias en las carreteras y caminos, por donde, mediante un arreglo a 1000000000 en un solo total.

Se acuerda la Distribucion de fondos.

29. Ordina. 69. Se acuerda el sueldo de los inspectores de la Delegacion de Hacienda y el valor de los intereses de unidos por las 4 que para el Ayuntamiento.

Se acuerda la reforma del pilar y fuente de la Caridad.

Se acuerda facilitar alguna a la casa de Caridad por la cantidad de 1000000000.

Agosto.

1. Excmo. 64. Se hace el sorteo de asociados para la Junta municipal.

2. Ord. 65. Se acuerda a la Comision de politica urbana, ornato y obras, unido a la solicitud de Diego Pineda la Riquera pidiendo un solar para una casa en un terreno sobrante de la via publica, en la exclusion de la calle Lanza.

Se aprueba la unta de gastos para la cobrancia de los intereses de las acciones y bonos de C. Real d. Madagasc.

Se concede a D. Concepcion de la Sierra para con sus gananciales el abrenuncio de la Chana de la de herencia legal, sobre facultades aprobe el aumento del terreno que ocupa.

Se aprueba el contrato de arrendamiento para el martel de la Tna. Civil del punto de la casa de D. Pineda y Pineda Robledo, situada en la calle de...

12. Ordina. 67. Se acuerda instruya el presupuesto para cancelar las casas, edificios y solares con el fin de exigir de los propietarios de aquellos.

Se acuerda satisfacer con cargo al Ayuntamiento el contingente de 1000000000 del año finado o sea 1842-43.

Se acuerda la Distribucion de fondos.

De acuerdo la distribución de fondos.

Que si oportunamente se pudiese en un término se dirigiese el terreno invadido ya instruya el expediente oportuno.

Quitar entrada de los circulares del Sr. Ing. de mar y sobre las costas de la delosa boyal V.^a

9 Ord.^o 12.

Que si oportunamente los obreros de la casa en arbol de la Srta. Civil y que se instruya y que se instruya la construcción de las puntas de las bochas de las bochas, visto raro V.^a

Se acuerda la forma y condiciones para el apoderamiento de la delosa boyal de 1842-44.

16 Ord.^o 14.

Proteger la licencia concedida al alcalde D. Ant. Pantoja de Leon y otros de su municipio. Se aprueba la solicitud para la construcción de ferial al prono de su anterior adjudicando a favor de Manuel A. Bermúdez.

Que se le den las puntas, visto raro V.^a en la casa en arbol de la Guardia civil a favor de Enrique Espinosa.

Autorizar a Juan. Blanco Pava para trasladar su residencia de El Horno pro.^o de Villaf.

Quitar entrada de la construcción de las antiguas de las mareas y erigir, recibida por D. Rafael Bruguillo.

Aprobar el destino del cordel de Valera en los sitios Osermidos y de

En la Comisión informe en la solicitud de Manuel Ojeda Bonilla de Dando una pensión para lactar a un hijo gemelo.

En la Comisión de policía rural informe en la solicitud de Manuel Bonalera de Horno pidiendo permiso para trabajar una mina en la delosa boyal.

En la Comisión de salud de las epidemias informe sobre el número de personas a las quejas producidas por el D. Ant. Pantoja de Leon con motivo de otros bochas.

Que se proteja con toda eficacia de impedir las edulces personales y hute, manteniendo la unidad en fin de uny según se indica la distribución de propiedades e impuestos.

Destinar la solicitud de varios vecinos, p.^o que se venía de del repartimiento de la delosa de la Srta.

Que la Comisión de policía urbana y otras que ponga a los que tienen de impedimento V.^a

Conceder los días de licencia al Sr. de alcalde D. Ant. Pantoja de Leon de la Srta.

Ordinaria 17.

Se acuerda las calles que se han de empedrar y que sea pública. Que se instruya un expediente por la averiguacion de la posesion de las mitades a favor de este pueblo, interese satisfactorio V. G.

Ordinaria 18.

Quedar enterado de que por el Gobernador se ha acordado cada cada el expediente de que se ha hablado de la de esta boya.

Que para que quede en su lugar las operaciones de distrito de la de esta boya, se exige a los propietarios colindantes sus títulos de propiedad.

Quedar enterado de que D. Juan de Sagua ejerce la profesion de jurista agrimensor.

Se dio la solicitud de D. Juan de Sagua pidiendo a la corporacion un patron de pesos para la oficina municipal.

Que se instruya un expediente para sacar a subasta pública un pedazo de terreno sobrante de la finca pública pedida por D. Diego Antonio Vero.

Se aprobó el dictamen de la Comision de policía urbana modificando el precio de las obras de reparacion de las empedradas de varias calles, y sancionada el 14 de octubre p.º la subasta.

Se aprobó el dictamen de la comision de policía urbana pidiendo se ponga en conocimiento de los propietarios de unos terrenos sobrantes por D. Pablo del Valle representante de la municipalidad y de la Comision de policía urbana.

Se aprobó el dictamen de la Comision de policía urbana pidiendo se ponga en conocimiento de los propietarios de unos terrenos sobrantes por D. Pablo del Valle representante de la municipalidad y de la Comision de policía urbana.

Se aprobó el dictamen de la Comision de policía urbana pidiendo se ponga en conocimiento de los propietarios de unos terrenos sobrantes por D. Pablo del Valle representante de la municipalidad y de la Comision de policía urbana.

Que el estado de las cuentas de gastos con cargo al presupuesto municipal de provisiones no abonada, que se satisfaga con cargo al cap.º de las provisiones del presupuesto vigente mediante a no existir consignacion alguna especial.

Que se satisfaga con cargo al presupuesto del presupuesto de 42-43 la cantidad de 475 p.º para el sustitucional de un servicio geográfico y el resto hasta los 174 p.º de unificada por la municipalidad con cargo al cap.º 1.º art.º 1.º del presupuesto de dicho ejercicio.

Que el sustitucional no abonado con cargo al presupuesto corriente los 100 p.º para los gastos de contabilidad del período, a disposicion de impuestos V. G.

Octubre.

Ordinaria 19.

Se informó al Cab.º Civil la comunicacion de que ha aprobado el expediente de las peticiones de la D. Juan de Sagua de los terrenos que ha sido hecho.

Se aprobó el expediente instruido p.º el deslinde y amojonamiento del terreno publico de las
terrazas. En que prohibe la extraccion de tierras del mismo y todo acto que pueda de tener
obligacion a los q.º la han extruido a que se pague los gastos que tienen obrado.

Se aprobó el expediente instruido p.º el deslinde de la heredad de la finca publica de parras
que es de el ayuntamiento de Quinto se dirige a los propietarios y propietarios limitados
de que se aviene las obras y juntas del parral de finca publica y q.º se se refiera
al importe en que fueron oyd. judicial.

Tambien se aprobó el expediente de la casa Cuartel de la Anca Civil, disponiendo que se
haga un satisficimiento al importe en que fueron oyd. judicial con cargo al cap.º al Ayuntamiento
Donde se a Manuel Ojeda Prudillo la parrion de los p.º mensuales p.º a tener a la
terracia de su hijo que es la Octava.

Se aprobó el estado de distribucion de fondos del corriente mes.
19. Orden 68. Los ay.º contribuyentes asociados en vista de la relacion presentada por el Comisionado
de ayuntamientos de Navilla, cumiendan q.º los ayuntamientos contribuyentes sendos por territorio
se declaren factiva.

14. Orden 65. Se autoriza a Manuel Gonzalez Mateos para trabajar la mina de su posesion
pero a condicion de q.º conique en la deposit.º municipal la cantidad q.º designa el p.º
Quien haga saber a los señores de la casa no se de la calle del Puerto, q.º en el mes
de diez produca de su explotacion, y se no verificante se honre de q.º a su cargo.

21. Orden 65. Quien para la comision de deslinde la solicitud de Rafael Ojeda Marques juez
que se verificase el deslinde del terreno de las Octavas.
Quien para el de beneficencia la de p.º Guillen Quintana juez de la
causa una parrion p.º a tener a la heredad de su hijo que es la

Destinar la solicitud de Ant.º Montemayor juez de la comenda
deano de territorio junto a la Iglesia de la Anca p.º a establecer una heredad
pasar a la comision de politica municipal p.º a que emita dictamen la solicitud
p.º de don.º Tomas Castillo juez de obligacion de D.º Pablo Bravo edificar el solar de la
causa de las solicitudes de Ant.º de Valdego Cirado y otros, pidiendo traslado a
ciudad al pueblo de Almaden. (V.º de al.)

Se aprobó la subasta de reparacion de los muelles de
Quien para la Comision de beneficencia y seguridad y personas q.º esta en
ria se proceda a la reparacion del parral de parras p.º de asistencia judicial.
Quitar un tercio del ay.º de haber ingratitud en ayunt.º los impuestos del trimestre con
el comite de lo depositado en poder de D.º p.º de D.º de la de tortilla y de haber ingratitud de
1000 p.º de los ayuntamientos municipales y territoriales e industrial en el p.º trimestre

24. Orden 67. Pasar a la Comision de beneficencia la solicitud de p.º Guillen Quintana juez de la comenda
deano de territorio p.º a tener a su hijo y unido de terreno de la casa que es la
causa de los p.º, el Ayuntamiento de Almaden.

Se aprobó el dictamen de la Comision nombrada p.º el deslinde de la finca de las
terrazas en la solicitud de Rafael Ojeda Marques reclamando de dicho deslinde
Quien los parras de la v.º enuncian el canje de Puro-gordo y de que por declaracion
abandonada e inadmision q.º en el mismo motivo y parrion de Almaden de la Comision de



la rural se de cuenta al ayuntamiento.

La comisi6n de las bases p. la jurisdicci6n de un grado con D. Manuel Gutierrez.

7 Noviembre.

Ordin. 86.

Que pase a informe de la comisi6n de polidica rural la solicitud de D. Esteban de la Cruz de autorizacion p. hacer construcciones en la finca de Brimbo y de San Guillermo.

En la comisi6n de beneficencia de dictamen en las solicitudes de D. Jos6 de Mejias y de D. Juan Guillero p. dote pidiendo una pens6n para la sustentaci6n de sus respectivos hijos.

Aprobar las cuentas de lo recaudado por arbitrios el cementerio.

Ordin. 87.

Comido la pens6n de sopa a D. Jos6 de Mejias para la sustentaci6n de su hijo Juan Jos6, a igual cantidad a D. Juan Guillero para el mismo objeto.

Aprobar la solicitud y adjudicaci6n a D. Jos6 de la Cruz de un terreno sobrante de la via p. abrir en la calle Langa.

Obligacion de construir a los vecinos sus solares con cubiertas en el caso de la poblacion. Aprobar el dictamen de la Comisi6n de polidica rural, proponiendo el gobierno un castigo a los que habyan tomado terreno de la via publica en el camino de Obregon. Le admita la Comisi6n de polidica rural la solicitud de D. Jos6 de la Cruz y se mande para sustituirlo a Manuel Moreno Hernandez.

Ordin. 90.

Se aprueba la cuenta de gastos comunes p. cubrir los intereses de venencia en las fincas de este ayuntamiento. En su pago a la caja de rebaja de el dote de las solicitudes de venencia que se han de dar en el ayuntamiento.

Que pase a la Comisi6n de Beneficencia una solicitud de D. Juan Ant. Montoya de B. y de D. Teresa de la Cruz pidiendo de una bonificaci6n de las mensualidades de su hijo en el ayuntamiento.

Que pase a la comisi6n de polidica urbana la solicitud de D. Augusto La Huerta pidiendo de un terreno sobrante de la via publica.

Que pase a la Comisi6n de peticiones la solicitud de D. Luis Montoya pidiendo se le coloque en la finca.

Que pase a la comisi6n de peticiones la solicitud de un hijo de los señores de la finca de el campo.

Que pase a la comisi6n de peticiones la comisi6n del cargo municipal pidiendo se le facilite un sueldo para el arbitrio.

Que se publique bando p. que en toda clase de transacciones se usen los pesos y medidas de aca. Que se subministren la cuenta de auxilios comunales la pronta terminacion de las cuentas de las clausulas de la clausura de este pueblo.

Que se subministren la propuesta de el Sr. D. Jos6 de la Cruz pidiendo se le facilite un sueldo para el arbitrio.

Que se subministren la propuesta de el Sr. D. Jos6 de la Cruz pidiendo se le facilite un sueldo para el arbitrio.

25 Ord.^o 92. *Que se mande prohibir el ayto. el ayuntamiento del local que ay en esta villa los caballos de la parada de individuos a su cuidado.*

Y aprobar las cuentas de recaudacion de los censos que cobra el ayuntamiento.
Que se formalice previa aprobacion de la Junta municipal con cargo al go. supuesto el afio de la edicion. de comuneros.

Diciembre.

1.º Extraor.^o 93. *Se hace el alistamiento para el proximo cumplimiento.*
2.º Ord.^o 94. *Se dispide de la villa de esta villa por traslado a Don Domingo de Salazar y a Almaden Manuel Garcia Alejandro.*

4.º Extraor.^o 94. *La ratificacion del alistamiento.*
9.º Ordin.^o 96. *Diligencia de no asistir ninguno enfermo.*

11.º Ordin.^o 96. *Que el ayuntamiento de los hijos comunales se haga en la forma acordada anteriormente.*
Que el ayuntamiento de la corporacion haya de pagar en cumplimiento del ayto. de provisiones municipales de fijacion de la reunion de unguinos y otras, a mayor exactitud anterior y que se ponga algun bando habiendo sobre el publico.

16.º Ordin.^o 96.º. *Se aprueba una solicitud dirigida al Sr. Cab. suplicando sueldo por la pronta resolucion de varios pendientes de este Ayuntamiento.*
Que el ayuntamiento de unidos en que se construyan en qualesquiera sitios oportunos, y que se proceda a la apertura de los pajaros en el paso por el do en la plaza de la Merced.

Que por el Sr. ayuntamiento se hagan de pagar los doctos, pagos, los aminoras, y se mande a la policía
Que la comision de policía informe sobre los que se piden por el
viendo respeto a la mayor utilidad de los señores, concubidos en la calle de Lepanto y de
sobre la mudacion de esa calle.

Se aprueba la distribucion de fondos para el 2º trimestre.
Se hace constar no haberse presentado reclamacion alguna al alistamiento.
22.º Ordin.^o 94. *Se incluye el alistamiento a los mozos de San Roque y San Juan de Carnero y*
Mas por veras para entrar en el Ayuntamiento.

Se incluye en el alistamiento a los mozos Juan Ant. Gomez de Arango y Juan Manuel de la Cruz
Que se proceda a la formacion de la lista de electores por el ayuntamiento y de su ayuntamiento.
Se dispide de la villa de esta villa a Diego Lobo de los q. se trasladan a la de Camacho
de otros varios que se trasladan a la de Almaden.

29.º Extraor.^o 99.º. *Se afirma definitivamente el alistamiento.*
30.º Mem.^o 100. *Se hace el curso de los mozos del cumplimiento de 1594.*

30.º Ordin.^o 102. *Se aprueban las listas de electores para Comisionarios para Andar y*
Se aprueban y mandan saber fusos, cuentas, cuentas de gastos del ayuntamiento.
Se aprueba la cuenta de gastos en la reparacion de la carniceria.
Que se se peticion a las obras de reparacion en la canchuela de la fuente de Almaden
Se dispide de la villa de esta villa a varios individuos que se trasladan a la

De ayto
De comuneros
De...
De...
De...
De...

Se aprueba la empuja de gartos y obras en el desmonte de la calle Torojano.
Se manda hacer el desmonte mismo en la calle Saginilla.

Que todo el mal estado de las empalizadas, se hagan nuevas en las calles acañadas.
Que en la calle del Hemiciclo se proceda al ensanchamiento del paso de la plaza de la Merced.
Que se repare el puente que debe repararse.

Trujillo 10 de Enero de 1884.



El Secretario
Guillermo...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





